

# REGISTRO NACIONAL

DE LA

# REPÚBLICA ARGENTINA

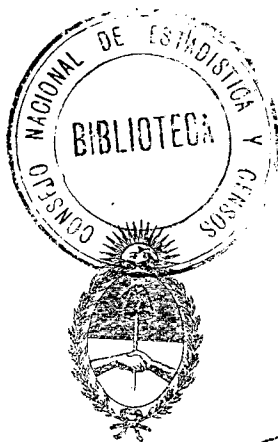


AÑO 1907



(SEGUNDO TRIMESTRE)

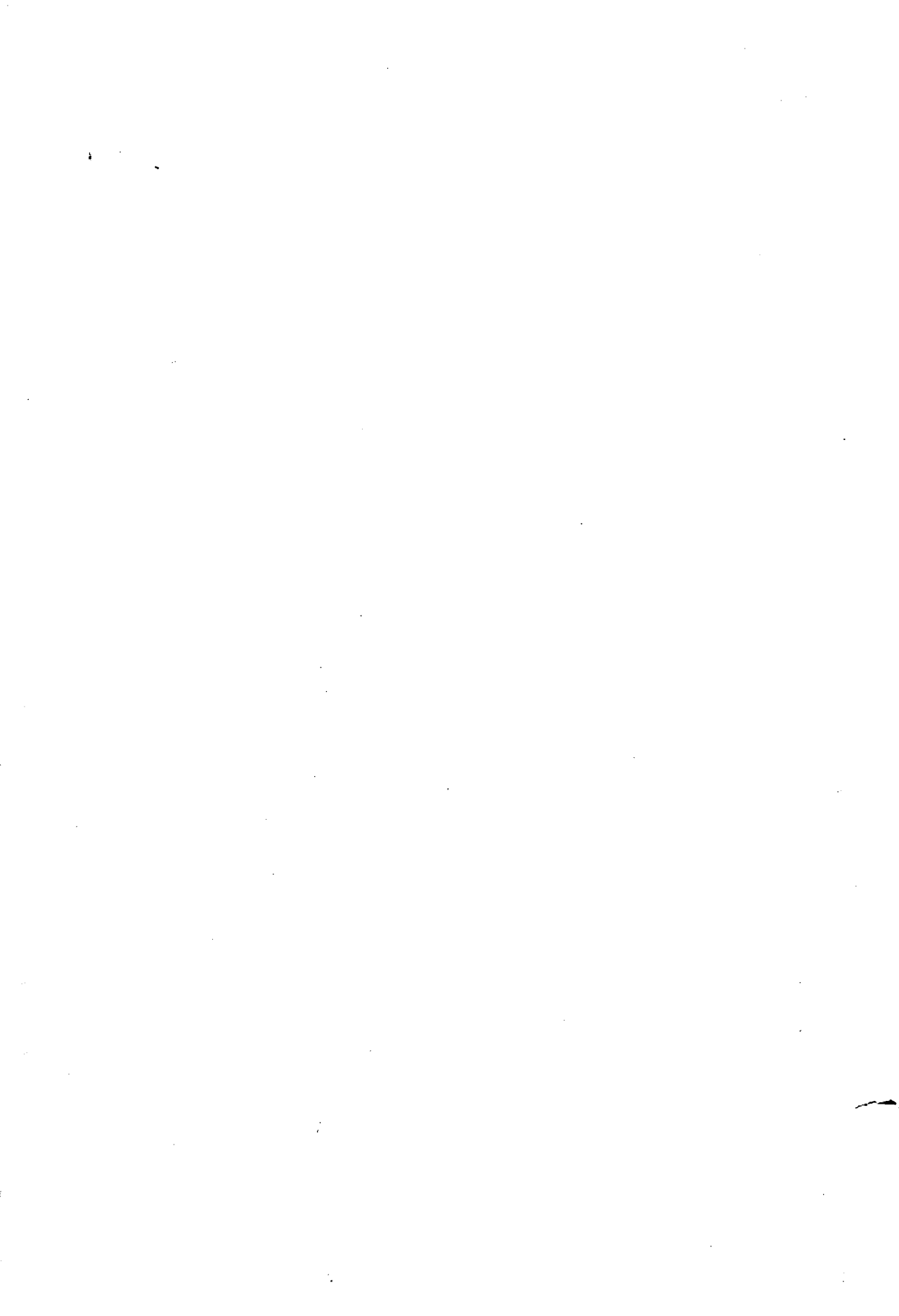
ABRIL, MAYO Y JUNIO



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1915



# MINISTERIO DEL INTERIOR

Abril, Mayo y Junio

282

DECRETO ENCARGANDO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO AL SEÑOR SUBSECRETARIO D. FELIPE CENTENO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 2 de 1907. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal el señor Ministro titular del Interior, — *El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Queda encargado del despacho del Ministerio del Interior, el Subsecretario del mismo, Sr. D. Felipe Centeno, mientras dure la ausencia del titular de dicha cartera. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

283

DECRETO ASIGNANDO SUELDO AL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Siendo conveniente fijar la remuneración mensual que ha de percibir el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, y mientras no sea incluida en el Presupuesto General de la Administración la partida destinada para atender el gasto de que se trata,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Asígnase al Dr. D. José Nicolás Matienzo, en su carácter de Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, y con antigüedad a la fe-

cha de su nombramiento, la cantidad mensual de un mil doscientos (\$ 1.200) pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo B, Inciso 6, Tit. 1, Part. Unica del Presupuesto vigente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

284

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D. A. PULTERA

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 26 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Andrés Pultera, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea con la asignación mensual de (76,00 \$ m/n) setenta y seis pesos moneda nacional, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Andrés Pultera. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

285

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D.  
J. MORÁN.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D. José Morán, Sargento 1.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo promedio o sea la asignación mensual de (\$ 46.20 m/n) cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, a D. José Morán, Sargento 1.º del Cuerpo de Bomberos de la Capital. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

286

DECRETO SEÑALANDO DÍA PARA LA APERTURA  
DEL 48.º PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1907. — En vista de la comunicación de los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, de hallarse éstas constituidas en *quórum* legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 86, Inc. 11 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Señálase el día 8 del corriente a las 3 p.m., para la solemne apertura del 48.º Período Legislativo del Honorable Congreso de la Nación. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

287

RESOLUCIÓN ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA  
DE D. Z. ROSETTI

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D.ª Mercedes Cabrera de Rosetti, viuda del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zenobio Rosetti, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando pensión por el término de quince años, a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba, o sea la asignación mensual de veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 29,45 m/n) a D.ª Mercedes Cabrera de Rosetti, viuda del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zenobio Rosetti. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

288

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D.  
R. FERREYRO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Ramón Ferreyro, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación extraordinaria con el 57 % del sueldo, o sea la suma de treinta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda

nacional (\$ 37,36 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos D. Ramón Ferreyro. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

289

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D.  
S. SETTE

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por D. Salvador Sette, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870, —*El Presidente de la República,*—*Resuelve:* — Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (86,45), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Salvador Sette. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

290

ACUERDO SUPRIMIENDO LAS PARTIDAS PARA  
RACIONAMIENTO DE POLICÍAS VOLANTES EN  
LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1907. — Habiendo demostrado la práctica de los dos últimos años la mayor conveniencia que existe en reemplazar en las Gobernaciones de los Territorios Nacionales, las partidas permanentes de Policía Volante por comisiones especiales que salgan a campaña en cada caso que sea necesario y en vista de que sin erogación para el te-

soro público puede subsanarse en parte la insuficiencia de algunas partidas asignadas para gastos de los Territorios Nacionales, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,* — *Decreta:* — Art. 1.º Quedan suprimidas a partir del 1.º de Junio próximo las partidas volantes de Policía de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales. — Art. 2.º Las cantidades que figuran en el Presupuesto vigente para racionamiento de dichas partidas, serán destinadas a sufragar los gastos de comisiones especiales que designen los Gobernadores en cada caso y a reforzar al mismo tiempo las partidas de forrajes, alquileres de casas y eventuales de las mismas. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.* — *E. Lobos.* — *R. M. Fraga.* — *Miguel Tedín.* — *Onofre Betbeder.*

291

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA  
E HIJOS DE D. F. QUEVEDO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, solicitando para Da. Margarita Yrusta de Quevedo, viuda del ex Sargento de Policía D. Francisco Quevedo, y para sus hijos menores Margarita, Francisco, Edelmiro, María, Eñadio, Mauricia, Hipólita, José Celestino y Teodolinda Quevedo, los beneficios que acuerda la Ley de Amparo N.º 4235, y—*Considerando:*—1.º Que según lo informado por la Jefatura de Policía, el ex Sargento Quevedo falleció por heridas recibidas en el desempeño de sus funciones. — 2.º Que con los testimonios de las respectivas partidas que justifican su matrimonio, fallecimiento y nacimiento de los menores, acreditan los recurrentes los derechos invocados. Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, —*El Presidente de la República,*—*Decreta:*— Art. 1.º Acuédase a Da. Margarita Yrusta de Quevedo, viuda del ex Sargento de Policía de la Capital, D. Francisco Quevedo y a sus hijos menores antes mencionados, la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante. —

Art. 2.º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la Ley N.º 4235. — 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 292

RESOLUCIÓN MODIFICANDO UN DECRETO REGLAMENTARIO DE CONCESIÓN DE PRIVILEGIOS DE PAQUETES POSTALES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto este expediente iniciado por el Centro de Navegación Transatlántica a fin de que se modifique en alguna de sus partes el Decreto de 25 de Febrero del corriente año, reglamentando la concesión de privilegios de paquetes postales, atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y siendo atendibles las observaciones formuladas por dicho Centro, las que por su parte halla justificadas la Dirección General de Correos y Telégrafos,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art. 1.º Modificar el precitado Decreto, como sigue: —Intercalar en el Inc. *a*, después de la palabra «Europa», «o paralelo 36 grados N. o viceversa». Inciso B., queda modificado en esta forma: «Los vapores que hacen el servicio entre este Puerto y los de Europa, deberán conducir gratuitamente la correspondencia y encomiendas procedentes de la República Argentina, y destinada a los puertos terminales, o en que hagan escala; como asimismo y sin recargo alguno para la administración, las que a su regreso conduzcan con destino a ella. Las Compañías respectivas no tendrán obligación alguna en el tránsito terrestre». Inciso C., se modifica en esta forma: «Los Comisarios de a bordo serán los encargados de conducir y custodiar la correspondencia bajo la expresa condición que quedarán en un todo sujetos a las responsabilidades que establecen las leyes y disposiciones internas en vigencia». Inciso D., se modifica en la siguiente forma: «Salvo los casos de fuerza mayor, los vapores postales, deberán hacer escala en todos los

puertos, con arreglo al itinerario establecido al solicitar el privilegio de paquete». El Inciso E., se modifica en la siguiente forma: «Las Compañías deberán presentar con seis meses de anticipación el itinerario general, y diez días antes de la salida de un vapor, el itinerario detallado, que no podrá ser alterado sin que medie para ello, causa de fuerza mayor debidamente comprobada». Inciso G., se suprimen las palabras: «Los que no podrán alterar sin que medie para ello causa de fuerza mayor debidamente comprobada». Inciso H., queda modificado en la siguiente forma: «Se concederán patentes provisorias por una sola vez, a los vapores que sean de primera categoría, con arreglo a la clasificación establecida en el Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de Abril del corriente año, y siempre que conduzcan correspondencia procedente del puerto de la bandera». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—*Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 293

DECRETO ACLARANDO LA INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES DE OTRO SOBRE COBRO DE SERVICIOS TELEGRÁFICOS.

*Excmo. Señor*: — En mi opinión no puede invocarse el Decreto de 17 de Agosto de 1903, para reclamar el prorrato del importe de un telegrama entre las diversas líneas recorridas, sino cuando aquél ha sido expedido en un punto en que no existe línea nacional directa, porque el mencionado Decreto no se propuso establecer una competencia entre las líneas de los ferrocarriles y el telégrafo nacional, sino facilitar al público el servicio de esos telégrafos, que, aunque contruidos exclusivamente para el uso de los ferrocarriles podían servir también al público. Pero, este servicio, que solamente pueden prestar los ferrocarriles cuando no perjudican los suyos propios, no deben prestarlo tampoco en los lugares en que el telégrafo nacional tiene líneas directas, porque no ha sido seguramente el propósito del Gobierno autorizar el uso de aquellos telégrafos para el servicio público, desnaturalizar el objeto y fin de su construcción, poniéndolos en competencia con el telégrafo nacional.

Por esto creo, como la Dirección General que lo dispuesto en el Decreto de 17 de Agosto invocado por la Empresa del Ferrocarril Andino debe entenderse solamente para los casos que no exista telégrafo de la Nación en el lugar de expedición, o en el de las otras líneas que debe recorrer, y que cuando ellas existan debe estarse a lo dispuesto en la Convención Telegráfica Argentina. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1907. — *Guillermo Torres.*

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1907. — Visto este expediente, iniciado con motivo de la interpretación que ha de darse a una disposición del Decreto de 17 de Agosto de 1903, respecto de la forma de cobro de los telegramas que se transmitan por una o varias líneas pertenecientes a la Nación; atento lo informado por la Dirección General de Correos y la Contaduría General, y oído el señor Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Téngase por Resolución el presente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro. — Art. 2.º Transcribáse juntamente con este Decreto a quienes correspondan, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva el expediente para su archivo a la Dirección de su procedencia. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

294

DECRETO NOMBRANDO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1907. — En vista de hallarse vacante el cargo de Presidente de la Junta Ejecutiva de la Comisión Nacional del Centenario, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase Presidente de la Junta Ejecutiva de la Comisión Nacional del Centenario, al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, Dr. M. A. Montes de Oca. — Art. 2.º El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

295

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS CONCLUSIONES DE UN PROYECTO SOBRE LA ACTITUD DEL ESTADO EN LAS CONTIENDAS OBRERAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1907. — *Excelentísimo Señor Ministro del Interior.* — El conflicto surgido entre la Compañía del Ferrocarril Gran Oeste Argentino y sus maquinistas y foguistas, pone de manifiesto, una vez más, la falta de leyes que regulen adecuadamente el contrato del trabajo colectivo en general y que provean en particular sobre el modo de prevenir y dirimir las contiendas entre las empresas de transportes y sus empleados. Nuestros Códigos han previsto los contratos entre individuos, pero no los hechos jurídicos en que intervienen gremios o agrupaciones y no han tenido en cuenta que la vida económica, tiende a dar predominio y decisiva influencia a los factores colectivos. A falta de leyes, no hay tampoco costumbres industriales que llenen el indicado vacío. Patrones y obreros se hallan en este respecto en estado de aislamiento y de guerra latente, no disponiendo sino de medios más o menos violentos para hacerse justicia cuando estalla el conflicto. Otros países están más adelantados en ambos respectos: en cuanto a costumbres y en cuanto a leyes. En Inglaterra, hay numerosas instituciones privadas (boards of conciliation) que tienen por función principal intervenir como conciliadores o árbitros en las disensiones industriales, y además rige desde 1896 una ley derogatoria de las de 1824, 1867 y 1872, por la que se establece el registro de las juntas privadas de conciliación y se autoriza al ministerio que corre con los asuntos del trabajo, a investigar las causas y circunstancias de toda contienda entre patronos y empleados y a promover a solicitud de parte interesada, el arreglo amigable o arbitral de ella. En los Estados Unidos, es de uso frecuente que los patronos y obreros de una misma industria celebren arreglos colectivos para regular las condiciones del trabajo. En los Boletines del Departamento Nacional del Trabajo de aquella Nación, hay numerosos ejemplos de estos acuerdos extraoficiales, que evitan gran cantidad de conflictos. Refiriéndose a esta clase de convenios y su aplicación a la industria

ferrocarrilera, decía la Comisión Industrial en el notable informe que presentó al Congreso de los Estados Unidos en 5 de Diciembre de 1901, que las cuatro fraternidades nacionales de maquinistas, conductores, foguistas y empleados ferrocarrileros, son reconocidas por la mayor parte de las compañías de ferrocarriles que tratan con ellas y celebran conferencias frecuentes con sus delegados. «Por medio de estas conferencias,— agrega textualmente la comisión, no sólo se arreglan las disidencias leves, sino que se determinan en grande escala las condiciones generales del trabajo. Cada parte reconoce la fuerza de la otra y prefiere mediante concesiones mutuas, llegar a un acuerdo antes de precipitar una huelga o un cierre. Los agentes de las fraternidades, son en la mayor parte de los casos hombres de bastante habilidad y de larga experiencia en negociaciones con patrones. Si los funcionarios locales de los gremios no pueden llegar a acuerdo, es de práctica que recurran a sus funcionarios de carácter nacional, que son especialmente experimentados y conservadores. El resultado es que rara vez quedan las contiendas sin dirimirse y que las huelgas de las clases más capaces (skilled) de empleados de ferrocarril, son comparativamente raras. El carácter más prominente de las huelgas que han ocurrido en los últimos años, no permiten ocultar el hecho de que los métodos pacíficos de negociación, han reemplazado en gran parte, en nuestros ferrocarriles, al método, de que, por un lado, el patrón dicte las condiciones del trabajo, y de que por otro lado, estas condiciones se decidan por conflicto directo. Tales negociaciones entre agentes de los ferrocarriles y de las uniones, respecto a las condiciones del trabajo, concluyen a menudo en acuerdos escritos destinados a regir por tiempo indefinido, pero sujetos a ser modificados por negociaciones futuras. (House Documents, Volumen 80, página 400)». La misma comisión transcribe como ejemplo típico un acuerdo celebrado en 1891 entre la compañía del ferrocarril Louisville, And Nashville y sus empleados (página 403). Además de estas útiles prácticas se han dictado en los Estados Unidos, para todos los ferrocarriles y empresas porteadoras de carácter nacional, dos leyes relativas a los conflictos que nos ocupan: la una, sugerida

por el Presidente Cleveland en 1888, dotando de facultades judiciales las juntas arbitrales constituidas por la acción privada, y autorizando la investigación oficial por medio del Departamento del Trabajo, de las causas de las controversias industriales, sus circunstancias y el modo de dirimirlas. La otra, la de 1898, provee a la intervención del gobierno a requisición de parte, con objeto de procurar la conciliación entre los contendientes o al arbitraje en su defecto. En el Canadá se ha dictado en 1903, una ley (the Railway labor disputes act) autorizando al Ministro del Trabajo a intervenir en las discusiones producidas entre cualquier ferrocarril y sus empleados, cuando haya peligro de huelga o cierre, o se afecte la seguridad de las personas o el tráfico, en cuyo caso debe constituir un comité de conciliación, mediación e investigación, compuesto de tres personas, nombradas una por la empresa del ferrocarril, otra por los empleados y la tercera por los dos árbitros o en su defecto, por el Ministro del Trabajo. Como quiero limitarme tan sólo a la industria ferrocarrilera y porteadora, excuso citar las numerosas leyes de conciliación y arbitraje para todos los otros ramos del trabajo, que rigen en los diversos Estados de la Unión Americana y en los países Europeos y australianos. Nuestro país, por ahora no puede aportar a la solución legal de los conflictos colectivos del trabajo, sino ciertos principios generales, consagrados por la Constitución y los Códigos Civil y Penal. Patrones y trabajadores son iguales ante la ley y ante las autoridades gubernativas.—El que presta sus servicios personales y el empresario que los recibe, son dos partes igualmente dignas de protección legal.—Ninguna de ellas puede asumir supremacías o superioridades jerárquicas, y es lo que me parece que olvidan las empresas que, como la del ferrocarril Gran Oeste Argentino, pretenden decidir por sí solas las condiciones del trabajo que contratan. No sería, en mi concepto, justo que el gobierno produjera actos que rompieran la igualdad jurídica de ambas partes, en el contrato de locación de servicios, prestando a una u otra la ayuda de sus poderosos recursos. Por otro lado, la huelga pacífica es un derecho, porque no está prohibida en el Código Penal, ni en ninguna



otra ley argentina, y las empresas no pueden esperar que el gobierno trate como delincuentes a los huelguistas. Mas aun: las huelgas son en el estado actual de cosas, un medio habitual de dirimir conflictos que las empresas no han podido o no han querido evitar, y en esta virtud, todas las compañías de ferrocarriles deben preveer esa clase de movimientos y deben hallarse siempre en actitud de dar solución rápida y equitativa a las contiendas suscitadas entre ellas y sus empleados. Basta a mi juicio lo expuesto, para fundar las siguientes conclusiones que someto a la ilustrada consideración de V. E.

- 1.º Que es oportuno preparar un proyecto de ley respecto a las contiendas colectivas que ocurran entre las empresas de transportes por tierra o por agua y sus empleados o auxiliares.
- 2.º Que entre tanto conviene estimular la celebración de acuerdos colectivos entre las empresas industriales y los trabajadores y la formación de juntas mixtas, que prevengan los conflictos y busquen medios de dirimirlos.
- 3.º Que el gobierno no debe prestar ayuda a ninguna de las partes en contienda y debe limitarse durante las huelgas y cierres a mantener el orden, a promover la conciliación e informarse del modo más completo posible de las causas y condiciones del conflicto, para ponerlos en conocimiento del público y habilitarse de la oportuna legislación.
- 4.º Que por regla general, tampoco debe admitirse que las empresas de transporte, invoquen las huelgas de sus empleados, como fuerza mayor para eximirse de cumplir las obligaciones que tienen contraídas con el gobierno, para el servicio de transporte. Tengo el honor de saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. — *José Nicolás Matienzo.*

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — Vista la precedente nota,—*El Presidente de la República,—Resuelve:*—Art. 1.º Aprobar las conclusiones a que arriba el Departamento Nacional de Trabajo. — Art. 2.º Sin perjuicio de observar lo indicado en la 2.ª de las conclusiones, el referido Departamento Nacional de Trabajo, procederá a preparar el proyecto de ley de que se habla en la primera, para ser sometido oportunamente a la consideración del H. Congreso. — Art. 3.º Comuníquese y resérvese. — *Figueroa Alcorta. — M. A. Montes de Oca.*

296

ACUERDO REGLAMENTANDO EL USO DEL ESCUDO Y LA BANDERA NACIONAL

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — En vista de que, a pesar de disposiciones diversas adoptadas por algunas ramas de la Administración, el Escudo Nacional figura en muchos casos con atributos y colores que no le corresponden y — *Considerando:* — Que el Poder Ejecutivo está en el deber de velar porque las insignias que simbolizan la soberanía de la República, se produzcan con escrupulosa exactitud y de impedir su adulteración en forma arbitraria que desvirtúa su verdadero significado y antecedentes históricos, — *El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—Decrta:*—Art. 1.º Todas las reparticiones dependientes del Gobierno Federal, dispondrán que en los respectivos edificios públicos, el Escudo Nacional se reproduzca, en todos sus detalles, de conformidad a los preceptos vigentes. — Art. 2.º La Bandera Nacional será usada con los colores celeste y blanco, ordenados por la Ley de 25 de Julio de 1816, sancionada por el Congreso de Tucumán, cuyos colores corresponden a los cuarteles superior e inferior del campo del Escudo. — Art. 3.º Señálase el término de noventa días para el cumplimiento de los Artículos anteriores, bajo la responsabilidad directa de los Jefes de las representaciones administrativas. — Art. 4.º A los fines expresados la Subsecretaría del Ministerio del Interior, distribuirá modelos y explicaciones del Escudo Nacional.—Art. 5.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se circularán a las Legaciones y Consulados de la República en el extranjero, los mismos modelos y explicaciones del Escudo. — Art. 6.º Este Acuerdo será comunicado a los Gobiernos de Provincia, a los efectos consiguientes. — *Figueroa Alcorta. — M. A. Montes de Oca. — E. S. Zeballos. — E. Lobos. — Federico Pinedo. — R. M. Fraga. — Onofre Betbeder. — Miguel Tedín.*

297

DECRETO CONFIRMANDO LA DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAPITAL.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires,

Mayo 27 de 1907. — En virtud del Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, con fecha 23 del corriente para confirmar el nombramiento de Miembro de la Comisión Municipal de la Capital, hecho durante el receso, en la persona del Dr. Julio Peña,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*: — Art. 1.º Confirmase el nombramiento hecho con fecha 13 de Abril del presente año, del Dr. Julio Peña, como Miembro de la Comisión Municipal de la Capital. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

298

ACUERDO DESIGNANDO UNA COMISIÓN PARA INFORMAR SOBRE ECONOMÍA EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — *Considerando*: — Que los servicios de sanidad e higiene urbanos y marítimos o fluviales, están en esta Capital a cargo de oficinas, reparticiones y empleados dependientes de la autoridad nacional y de la autoridad municipal, ejerciéndose aquélla por medio de funcionarios, que a su vez dependen de diversos Ministerios, lo que da lugar a la duplicación de dichos servicios, sin ventaja para éstos y con perjuicio para la renta pública; Que las leyes que los rigen, no pueden ser obstáculo para su reforma, si ésta se ha de realizar en condiciones que aseguren no sólo su mayor actividad y eficacia, sino una economía en los gastos que imponen, los que, con arreglo al Presupuesto vigente no bajan de un millón trescientos mil pesos al año; observándose que su aumento creciente en los últimos diez años no corresponde al de la población ni a la amplitud necesaria de los mismos servicios; Que no hay razones de autonomía que se opongan a la organización más activa, más armónica y más económica de tales servicios, si las sumas que se pierden con su dispersión o duplicación, fuera indispensable invertir las al fin en beneficio de la misma Capital Federal y de la Nación; y de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo de 14 de Febrero del corriente año,—*El Presidente de la República*,—*Decre-*

*ta*: — Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta de los Dres. D. Carlos Malbrán, D. José Penna, D. José M. Escalier, D. José M. Ramos Mexía, D. José R. Semprún y D. Luis Agote, para informar sobre las economías de que fueran susceptibles esos servicios, dentro de su organización actual o de la que mejor convenga a sus propósitos de higiene urbana y sanidad nacional. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*. — *E. Lobos*. — *Miguel Tedín*. — *Federico Pinedo*. — *Ezequiel Ramos Mexía*.

299

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D. A. CASTIÑEIRA

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D. Agustín Castiñeira, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*: — Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando jubilación extraordinaria equivalente al 66 % del último sueldo, o sea, con asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional (54,70 \$ m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Agustín Castiñeira. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

300

DECRETO AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS TELEGRÁFICAS A LA «CENTRAL AND SOUTH AMERICAN TELEGRAPH Cº.».

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 3 de 1907. — Vista la solicitud de D. James Tiddy, en representación de la «Central and South American Telegraph

C.º.», para substituir sus líneas de Buenos Aires a Rosario, Villa María, Río Cuarto, Villa Mercedes (San Luis) y Mendoza, por otra que arrancando de la Capital Federal, pase por Mercedes, Junín, Rufino, Villa Mercedes, San Luis y termine en Mendoza con un ramal de Junín a Pergamino, San Nicolás y Rosario; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y habiendo manifestado el recurrente su conformidad con todas las cláusulas formuladas por la mencionada Dirección de acuerdo con los planos adjuntos, —*El Presidente de la República*,—*Decreta*:— Art. 1.º Autorízase a la «Central and South American Telegraph C.º» para construir la línea de la referencia, de, acuerdo con las siguientes cláusulas: 1.º La Compañía referida construirá una línea de dos conductores de cobre y uno de hierro galvanizado N.º 7, desde Buenos Aires hasta Mendoza, pasando por Mercedes, Junín, Rufino, Villa Mercedes y San Luis, al costado de los F. F. C. C. Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, y un ramal de un conductor desde Junín hasta Rosario, pasando por Pergamino y San Nicolás; 2.º Estas líneas estarán destinadas exclusivamente a recibir y transmitir despachos de o para el exterior por la vía de Chile; 3.º En el caso de que las líneas de la Empresa concesionaria deban cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas líneas serán elevadas hasta quedar a una altura no menor de dos metros de aquéllas, y siendo de cuenta exclusiva de la Empresa, todos los gastos que se originen con ese motivo; 4.º Toda vez que para realizar las obras que deba ejecutar la Empresa, fuera necesario remover postes o hacer cualquier modificación en los del Gobierno Nacional, los gastos que se originen, serán igualmente de cuenta exclusiva de la Empresa concesionaria; 5.º La «Central and South American Telegraph C.º», estará también obligada al pago de derechos por la introducción de los materiales necesarios para la construcción y servicio de la línea a que se refiere esta concesión; 6.º Una vez libradas al servicio las nuevas líneas de Buenos Aires a Mendoza y de Junín a Rosario, quedarán clausuradas las oficinas de la línea actual y deberá ésta ser levantada; 7.º

El establecimiento y explotación de las líneas de que se trata, estarán sujetos a las prescripciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875, a las cláusulas de la presente concesión y a las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren; 8.º Las oficinas de la línea de Buenos Aires a Mendoza y de Junín a Rosario, no podrán en ningún momento ser habilitadas para hacer servicio interno; 9.º Los despachos oficiales del Gobierno de la Nación, gozarán de una rebaja de 50 % de la tarifa. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

301

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJOS DE D. A. S. FUENTES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 5 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por Da. Silvia B. de Fuentes, por sí y en representación de sus hijos menores, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:— Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando pensión, por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ 54,87 m/n), a Da. Silvia B. de Fuentes, y Máxima D. José A. M., Rodolfo y Celia Fuentes, viuda e hijos legítimos del ex Subcomisario de Policía de la Capital, jubilado, D. Antonio S. Fuentes.— Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

302

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D. M. CORRALES

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 5 de 1907. — Vista la solicitud pre-

sertada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D. Mariano Corrales, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República—Resuelve*:—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de sesenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 67,61 m/n), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Mariano Corrales. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 303

## DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D. D. Z. BRITOS

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 6 de 1907. — Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, acompañando el expediente iniciado con motivo de la solicitud presentada por el Auxiliar de dicha reparación, D. Zoilo Britos, pidiendo acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo N.º 4235,— *Y Considerando*: — Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el Auxiliar Britos, sufrió la fractura de una pierna en desempeño de sus funciones. Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que considera que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que concuerda con el informe de la referencia,—*El Presidente de la República,—Decreta*: — Art. 1.º Acuérdese al Auxiliar de Policía de la Capital, D. Zoilo Britos, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la Ley N.º 4235. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese

razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos, y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 304

## RESOLUCIÓN ACORDANDO PERMISO SOBRE USO DE LA BANDERA NACIONAL

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 12 de 1907. — Vista la nota que precede del Sr. Director del Museo Mitre, en la cual solicita permiso para enarbolar la Bandera Nacional en el referido Museo, el día 26 del corriente, con motivo del 86.º aniversario del natalicio del Teniente General D. Bartolomé Mitre, y debiendo honrarse la memoria de tan ilustre patricio,—*El Presidente de la República,—Resuelve*:— Art. 1.º Autorízase a la Dirección del Museo Mitre, para que el día 26 del corriente mes, pueda enarbolar la Bandera Nacional en ese Establecimiento, con motivo del 86.º aniversario del natalicio del Teniente General D. Bartolomé Mitre. — Art. 2.º Hágase saber. *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 305

## DECRETO CONFIRMANDO EN SU CARGO AL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 13 de 1907. — Habiendo el H. Senado Nacional prestado el acuerdo necesario para confirmar en sus funciones al actual Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro,—*El Presidente de la República—Decreta*:—Art. 1.º Confírmase en su cargo al actual Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro, D. Carlos R. Gallardo, nombrado con carácter provisorio por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1906. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorat.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 306

## DECRETO DELEGANDO ATRIBUCIONES EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — De conformidad a

lo resuelto por la Comisión Nacional del Centenario, con fecha 11 de Diciembre del año pasado, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5.º de la Ley N.º 3515,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:— Art. 1.º Deléganse en la Comisión Nacional del Centenario las atribuciones conferidas por el Art. 5.º de la Ley N.º 3515, Incisos 1.º, 2.º y 3.º para la erección de los monumentos a que dicha Ley se refiere. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

307

DECRETO CONFIRMANDO EN SUS FUNCIONES AL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 17 de 1907. — Habiendo el H. Senado prestado el acuerdo necesario para confirmar en sus funciones al actual Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, — *El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Confírmase en su cargo al actual Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, D. Ricardo J. Isasmendi, nombrado con carácter provisorio por Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1906.— Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

308

RESOLUCIÓN ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA E HIJA DE D. M. MEDRANO

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 19 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles por D.ª Josefa M. de Medrano y D.ª Sara Medrano, pidiendo pensión; y encontrándose las recurrentes comprendidas en las disposiciones de las Leyes Nos. 4349 y 4870,—*El Presidente de la República*,—*Resuelve*:—Art.1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando pensión por el término de quince años, equivalente a la mitad

del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centavos moneda nacional (\$ 356,17 m/n.) a Da. Josefa M. de Medrano y Da. Sara Medrano, viuda e hija legítima, respectivamente, del ex Jefe de la Sección Correos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Mariano Medrano. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

309

DECRETO APROBANDO EL PROYECTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL CENTENARIO DE REPATRIAR LOS RESTOS DE VARIOS PATRIOTOS.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 19 de 1907. — Visto lo resuelto por la Comisión Nacional del Centenario en su sesión de fecha Noviembre 10 del año próximo pasado,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase el proyecto de la Comisión Nacional del Centenario, que aconseja la repatriación de los restos del Dr. Bernardo Monteagudo Coroneles Pedro Regalado de la Plaza y Pedro Conde, inhumados en el cementerio de Lima; del Dr. Ignacio Castro Barros, en el cementerio de Santiago de Chile, y del General Antonio Deheza en el cementerio de Sucre. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *M. A. Montes de Oca*.

310

LEY ACORDANDO UN SUBSIDIO A LA COMISIÓN DE FIESTAS DEL 9 DE JULIO EN TUCUMÁN.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley*:—Art. 1.º Acuérdate a la Comisión de Fiestas del 9 de Julio en Tucumán, el subsidio de 10.000 pesos. — Art. 2.º Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente Ley. — Art. 3.º Comuníquese al Po-

der Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a quince de Junio de mil novecientos siete. — *D. E. Palacio.* — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Juan Ortiz de Rosas.* — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 5079.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 311

LEY ACORDANDO EL IMPORTE DE UNAS DIETAS A LAS HIJAS DEL EX DIPUTADO NACIONAL D. J. VILLANUEVA.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:—*Art. 1.º Acuérdase a las hijas solteras del ex Diputado al Congreso Nacional, D. Joaquín Villanueva el importe de las dietas que le habrían correspondido hasta la terminación de su período. — Art. 2.º La suma de cuatro mil pesos que importa el cumplimiento de esta Ley, se tomará de rentas generales, con imputación a la presente.—Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 15 de Junio de 1907.—*D. E. Palacio.* — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Juan Ortiz de Rosas.* — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 5080.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 21 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación cúmplase, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 312

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A D. C. IZAGUIRRE

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 26 de 1907. — Vista la solicitud presentada por el Sargento del Escuadrón de Policía de la Capital, Car-

men Izaguirre, en la que pide se le otorguen los beneficios que acuerda la Ley de Amparo N.º 4235,—*Y Considerando:* — 1.º Que por los informes médicos y del Departamento Nacional de Higiene que corren agregados al presente expediente, se comprueba que el recurrente ha quedado físicamente imposibilitado para el desempeño de sus tareas, en actos del servicio. — 2.º Justificando asimismo los servicios que ha prestado en el referido Departamento, en virtud de lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Acuérdase al Sargento del Escuadrón de Policía de la Capital, Carmen Izaguirre, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente. — Art. 2.º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la Ley N.º 4235. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *M. A. Montes de Oca.*

## 313

ACUERDO DESESTIMANDO LA JUBILACIÓN PEDIDA POR D. F. ROCHA

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 26 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el Cabo 1.º de la Policía de la Capital D. Félix Rocha, pidiendo jubilación; y no encontrándose en las disposiciones de la ley de la materia y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—Resuelve:*—Art. 1.º Aprobar la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles desestimando el pedido de jubilación formulado por el Cabo 1.º de la Policía de la Capital, D. Félix Rocha. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Junta de Administración de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos. — *Figueroa*

*Alcorta. — M. A. Montes de Oca. — Federico Pinedo. — Onofre Betbeder. — Miguel Tedín. — E. Ramos Mexía.*

314

DECRETO AMPLIANDO OTRO REGLAMENTARIO DE LA CONCESIÓN DE PATENTES DE PRIVILEGIO POSTAL.

Ministerio del Interior. — Buenos Aires, Junio 28 de 1907. — Siendo conveniente ampliar el Decreto de 25 de Febrero ppdo., por el que se reglamenta la concesión de privilegios de paquete postal incluyendo en las disposiciones del mismo lo pertinente a la navegación fluvial, y de acuerdo con lo indicado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Los propietarios o agentes de los vapores de cabotaje que deseen acogerse a los beneficios de privilegio de paquete postal, quedarán obligados a observar las mismas formalidades y deberes atribuidos a los buques de ultramar a que se refiere el Decreto de 25 de Febrero ppdo., y en la parte que corresponde a los Incisos B, C, D, G, K, L y en primera parte del Inciso M. Habilitarán un local independiente, seguro, bajo llave, suficientemente amplio y que no esté situado cerca de las máquinas para la colocación de la correspondencia y encomiendas postales y destinarán igualmente un camarote de 1.ª clase, ubicado en paraje conveniente para alojamiento del

agente postal embarcado que se designe en cada caso el que tendrá además el número suficiente de casilleros para la clasificación de la correspondencia. El agente postal tendrá asiento en la mesa de los pasajeros de 1.ª clase y su manutención a bordo será por cuenta exclusiva de la compañía durante el viaje redondo, incluyéndose en éste la permanencia en los puertos de escalas y terminales. Los vapores de la carrera del Paraguay emplearán como máximum 15 días en efectuar el viaje redondo desde este puerto hasta el de la Asunción, comprendiéndose las estadias en los puertos de tránsito y terminales. Los de la carrera del Uruguay hasta el Salto, 4 días en las mismas condiciones. Los de Buenos Aires, hasta Posadas, con o sin transbordo en el puerto de Corrientes, 11 días. Los de la línea a Montevideo, 10 horas en los viajes de ida únicamente. Los vapores que invirtieran mayor tiempo que los plazos señalados, no tendrán derecho a que se les otorgue privilegio de paquete postal y los que los tuvieren en la actualidad cesarán en su usufructo a contar desde el 1.º de Septiembre del corriente año. El Gobierno se reserva la facultad de conceder o no estas franquicias, aun cuando los vapores en favor de los cuales se soliciten, se encuentren dentro de los términos del presente Decreto, siempre que de los informes producidos de las oficinas respectivas se compruebe no haber necesidad o conveniencia en acordarlas. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — M. A. Montes de Oca.*

# MINISTERIO DE RELACIONES E. Y CULTO

Abril, Mayo y Junio

315

## DECRETO DESIGNANDO INTRODUTOR DE MINISTROS INTERINO

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 4 de 1907. —Habiéndose acordado licencia por el término de un año al Sr. Introdutor de Ministros, D. Silvestre de Marchi,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Mientras dure la licencia concedida al Sr. Introdutor de Ministros D. Silvestre de Marchi, designase para desempeñar sus funciones al Sr. Dr. Raymundo E. Parravicini.—Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

316

## DECRETO DISTRIBUYENDO SOBRAINTES DE VARIAS PARTIDAS ENTRE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 6 de 1907. —En vista de lo informado por la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional en la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fecha 31 de Enero último, respecto al cálculo probable que en concepto de sobrantes pudiera disponerse durante el corriente año del que resulta apreciado en treinta y dos mil trescientos veinte pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 32.320,68 m/n.) sin computarse

los intereses de las sumas depositadas en el Banco de la Nación; y considerando conveniente darle la aplicación debida distribuyendo equitativamente esos recursos entre los asilos y asociaciones de beneficencia que requieran mayor protección y ayuda, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Las sumas que en concepto de sobrantes y de intereses resultaran durante el corriente año después de abonado lo que por leyes y decretos anteriores corresponda, serán distribuidas en la forma siguiente: Asilo de las Mercedarias de Alta Córdoba 7.000. — Asilo Lazareto del Perpetuo Socorro 3.000. — Asilo Comedor de los Pobres 2.000. — Asilo de Mendigos 3.000. — Asilo de Dementes 2.000. — Asilo del Buen Pastor 2.000. — Asilo Maternal de la Inmaculada Concepción 2.000. — Asilo de las Terceras Franciscanas 2.000. — Asilo de la Adoración Continua del Santísimo Sacramento 2.000. — Asilo Taller de la Sagrada Familia 2.000. — Asilo Educación Práctica Copacabana 2.000. — Asilo San José, General Paz 2.000. — Asilo de Niños Desvalidos 2.000. — Asilo Maternal del Norte 2.000. — Asilo de las Hermanas Franciscanas San Vicente 2.000. — Asilo San Luis 2.000. — Asilo Pía Unión de San Antonio 2.000. — Asilo Colegio Calasancio de San Vicente de Paul 2.000. — Asilo Virgen del Milagro 2.000. — Asilo de Huérfanos Amparo de María de la Capital Federal 2.000. — Asilo del Perpetuo Socorro 3.000. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.



317

DECRETO INCORPORANDO LA SECCIÓN DE NIÑAS SORDOMUDAS DEL COLEGIO DE HUÉRFANAS DE LA MERCED AL INSTITUTO DE SORDOMUDAS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 8 de 1907. — En vista de lo manifestado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la consulta hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, respecto a la conveniencia de que en el Instituto Nacional de Sordomudas recibiera un grupo de niñas sordomudas con sus profesores, que existe en el Colegio de Huérfanas de la Merced, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y considerando que es oportuno bajo todo concepto la incorporación de dichas niñas al expresado Instituto, por las razones de orden técnico expuestas en el presente informe de la Dirección del mencionado establecimiento; — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Incorporase al Instituto de Sordomudas la sección de niñas sordomudas anexa al Colegio de Huérfanas de la Merced, con sus respectivos profesores y con carácter de internas. — Art. 2.º Hasta tanto se incorpore al anexo correspondiente del Presupuesto General, el sueldo de los profesores que pasan a formar parte del personal del Instituto Nacional de Sordomudas, la Sociedad de Beneficencia de la Capital entregará mensualmente al expresado Establecimiento, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n.), que asigna con tal objeto el Inciso 10, Item 1, Partida 11 del Anexo C del Presupuesto del corriente año. — Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en el Art. 1.º del presente Decreto, la Sociedad de Beneficencia de la Capital, procederá de acuerdo con la Dirección del establecimiento citado, y le suministrará al propio tiempo, los datos y antecedentes que requiera, relativos a las niñas de que se trata. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

318

DECRETO TRASLADANDO AL E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO DE ESPAÑA Y PORTUGAL A ITALIA Y SUIZA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 9 de 1907. — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Trasládase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal, Dr. D. Roque Sáenz Peña, a la Legación Argentina en Italia y Suiza. — Art. 2.º Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente. — Art. 3.º Expídase la credencial y carta de retiro respectiva; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

319

DECRETO TRASLADANDO AL E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO EN ITALIA Y SUIZA A BÉLGICA Y HOLANDA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 9 de 1907. — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Trasládase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza Dr. D. Enrique B. Moreno, a la Legación Argentina en Bélgica y Holanda. — Art. 2.º Solicítese oportunamente del Honorable Senado, el acuerdo correspondiente. — Art. 3.º Expídase la credencial y carta de retiro respectiva, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

320

DECRETO RECONOCIENDO AL E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Vista la credencial presentada por el Sr. D. Napoleón E. E. Thiébeaut, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de

Francia, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Queda reconocido el Sr. D. Napoleón E. E. Thiébeaut, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

## 321

DECRETO TRASLADANDO AL E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO EN BÉLGICA Y HOLANDA A ESPAÑA Y PORTUGAL.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 19 de 1907. — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Trasládase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda, Dr. D. Eduardo Wilde, a la Legación Argentina en España y Portugal. — Art. 2.º Solicitese oportunamente del Honorable Senado, el acuerdo correspondiente. — Art. 3.º Expídase la credencial y carta de retiro respectiva, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

## 322

ACUERDO ACEPTANDO LA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE HOLANDA PARA HACERSE REPRESENTAR EN LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LA HAYA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — *Considerando*: 1.º Que ha sido aceptada por el Gobierno Argentino la invitación presentada el 6 de Noviembre de 1905, por el representante diplomático del Gobierno de Rusia, para que la República tome parte en la Segunda Conferencia Internacional de la Paz, que debe reunirse en La Haya; 2.º Que el Ministro Residente de los Países Bajos, cumpliendo órdenes de su Gobierno, ha comunicado el 9 del corriente que la fecha designada para la celebración de dicha Conferencia es el 15 de Junio próximo, invita al Gobierno Argentino a nombrar los Delegados respectivos; 3.º Que la invitación dirigida a los países que no tomaron parte en la Conferencia de 1869, para que adhieran a los convenios sancionados en ella, referentes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, y a la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Con-

vención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864; así como de la trata del arreglo pacífico de los conflictos internacionales, cuyos documentos fueron sometidos por el Poder Ejecutivo al Honorable Congreso, en cumplimiento de la prescripción constitucional, expresando la conveniencia de la aprobación de los mismos a fin de que la República Argentina llamada a participar en los trabajos de ampliación de la codificación de 1899, se encontrara en actitud legal para adherir en oportunidad, cuya sanción solamente ha sido prestada por el Honorable Senado; 4.º Que es conveniente que la República esté representada en la Conferencia de La Haya y tome parte en las deliberaciones tendientes a robustecer la cordialidad internacional y a vigorizar el sentimiento de la paz; — *El Presidente de la República*, en Consejo General de Ministros, — *Acuerda y Decreta*: — Art. 1.º Acéptase la invitación definitiva que S. E. el Ministro de los Países Bajos, dirige al Gobierno Argentino en nombre de su Gobierno, para que designe Delegados a la Segunda Conferencia de La Haya, que debe celebrarse en esa misma ciudad el 15 de Junio próximo. — Art. 2.º Mientras el H. Congreso de la Nación no sancione los convenios sometidos, a su aprobación, referentes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre; a la adaptación a la guerra marítima, de los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 y el del arreglo pacífico de los conflictos internacionales, el Poder Ejecutivo adhiere a ellos en forma condicional, la que será ratificada cuando el H. Congreso apruebe dichos convenios. — Art. 3.º Por Decreto separado se designará el personal de la Delegación Argentina, debiendo imputarse los gastos ocurrientes de representación y viáticos al presente Acuerdo. — Art. 4.º Por el Departamento de Relaciones Exteriores se agradecerá la cortés invitación poniéndose en conocimiento de S. E., el Ministro Residente de los Países Bajos, en la forma de estilo, copia del presente Decreto. — Art. 5.º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*. — *M. A. Montes de Oca*. — *Federico Pinelo*. — *R. M. Fraga*. — *Onofre Botbeder*. — *E. Ramos Mexía*. — *Miguel Tedín*.

323

DECRETO NOMBRANDO DELEGADOS A LA SEGUNDA CONFERENCIA DE LA HAYA

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — En virtud del Acuerdo General de Ministros de la fecha, disponiendo lo necesario para la participación de la República en la Conferencia de La Haya,—*El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbranse Delegados a la Conferencia de La Haya a los ex Ministros de Relaciones Exteriores, Dr. Roque Sáenz Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia, Diputado Nacional Dr. Luis María Drago y Dr. Carlos Rodríguez Larreta. — Art. 2.º Nómbranse Secretarios de la Delegación al Diputado Nacional Dr. Rómulo S. Naón, Profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires; al Dr. Juan Carlos Cruz, Profesor de Derecho Comercial y al Dr. Carlos A. Becú, Secretario de Legación adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Profesor Suplente de Derecho Internacional Público en la misma Universidad. — Art. 3.º Nómbranse Agregados Técnicos de la Delegación, al General Francisco Reynolds, Agregado Militar a la Legación Argentina en Berlín y al Capitán de Navío Juan A. Martín, ex Ministro de Marina, Agregado Naval a la Legación Argentina en Londres. — Art. 4.º Reunidos en La Haya los Miembros de la Delegación, elegirán un Presidente y Secretario General por votación nominal que harán constar en una acta, cuyo original será subscripto por todos los presentes. — Art. 5.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con los de Marina y de Guerra, en sus especialidades respectivas, se expedirán a la Delegación las instrucciones oportunas. — Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

324

DECRETO FIJANDO LAS DESIGNACIONES DEL PERSONAL DE LA DELEGACIÓN A LA 2.ª CONFERENCIA DE LA HAYA.

Departamento de Relaciones Exteriores y

Culto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — Aceptada la invitación y designado el personal de la Delegación que debe representar al Gobierno Argentino en la Segunda Conferencia de La Haya, que se celebrará el 15 de Junio próximo y siendo necesario fijar las asignaciones de los Delegados y Secretarios, —*El Presidente de la República*,— *Decreta*: — Art. 1.º Señálase por toda compensación al personal de la Delegación especial, nombrada por Decreto de la fecha, para representar al Gobierno en la Segunda Conferencia de La Haya, las sumas siguientes a cada uno de los Sres. Delegados, quince mil pesos oro (pesos 15.000 o/s.) y a cada uno de los Srs. Secretarios, cinco mil pesos oro (\$ 5.000 os/). — Art. 2.º Habiendo sido designado para formar parte de la Delegación el Dr. Carlos A. Becú, Secretario de Legación, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores, se deducirá de aquella suma el sueldo de que goza. — Art. 3.º Los honorarios de los Srs. Agregados Técnicos de la Delegación, serán fijados y abonados por los Departamentos de Guerra y de Marina, respectivamente. — Art. 4.º Destínase la suma de cinco mil pesos oro (\$ 5.000 o/s.) para atender el pago de los sueldos de empleados y gastos imprevistos. — Art. 5.º Impútase este gasto al Acuerdo de la fecha. — Art. 6.º Dirijase oportunamente al Honorable Congreso el mensaje acordado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

325

DECRETO ACEPTANDO LA INVITACIÓN DEL GOBIERNO ALEMÁN PARA QUE LA FRAGATA ESCUELA «PRESIDENTE SARMIENTO» PARTICIPE DE LA SEMANA DE KIEL.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 29 de 1907. — Vista la invitación de S. M. el Emperador de Alemania formulada por intermedio de su Representante Diplomático, aquí acreditado, para que la Fragata «Presidente Sarmiento», participe de la Semana de Kiel (Kieler Woche),—*El Presidente de la República*,—*Decreta*,—Art. 1.º Acéptase la invitación formulada por la Legación de Alemania, a nombre de S. M. el Emperador de aquél país,

para que la Fragata «Presidente Sarmiento» participe de la Semana de Kiel (Kieler Woche). — Art. 2.º Por el Ministerio de Marina se expedirán las instrucciones del caso al Comandante de dicha nave. — Art. 3.º Comuníquese la respuesta a la Legación de Alemania, agradeciéndole debidamente la cortés invitación; hágase saber por telégrafo a la Legación de la República en Berlín y además a quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

326

DECRETO RECONOCIENDO AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Abril 29 de 1907. — Vista la carta de gabinete, presentada por el señor Manuel Márquez Sterling, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Queda reconocido el señor Manuel Márquez Sterling, en el carácter de Encargado de Negocios de la República de Cuba. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

327

DECRETO DISPONIENDO QUE EL CAÑONERO ACORAZADO «LOS ANDES» SE ASOCIE EN EL PUERTO DE LA ASUNCIÓN A LOS ACTOS PÚBLICOS DEL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1907. — Aproximándose la fecha del aniversario de la Independencia de la República del Paraguay, que el Gobierno Argentino esperaba para realizar la demostración de cordialidad internacional, que no pudo hacer efectiva con toda la solemnidad que proyectó el día de la transmisión del mando en aquella República por dificultades en la navegación de los ríos, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º El cañonero acorazado «Los Andes» se encontrará en el Puerto de la Asunción antes del día 14 del corriente, para ponerse a

las órdenes de la Legación Argentina y conducirá una Comisión compuesta del Comandante del buque, Capitán de Fragata D. Ernesto Anabia y del Teniente Coronel del Ejército D. Alfredo de Urquiza, la que, bajo la Presidencia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Daniel García Mansilla, se asociará a los actos públicos que se celebren en ocasión del aniversario de la independencia de la República del Paraguay. Art. 2.º Por los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Marina, se darán las instrucciones correspondientes. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

328

DECRETO NOMBRANDO DELEGADOS A LA CONFERENCIA DEL COMITÉ MARÍTIMO INTERNACIONAL EN VENECIA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1907. — *Considerando*: — Que la República Argentina ha sido invitada por el Gobierno de Bélgica, en nota de su Legación en Buenos Aires, fecha 12 de Diciembre de 1906, a adherir a la Convención Internacional anunciada en Bruselas por los Plenipotenciarios de Francia, Bélgica, Rusia, Italia, El Congo, España, Estados Unidos de América, Países Bajos, Portugal, Suecia, Noruega, Rumania y Japón, para uniformar el Derecho Marítimo, en materia de abordaje y de asistencia en el mar; Que una Comisión de Profesores de Derecho Internacional Privado y Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, ha aconsejado a este Ministerio la adhesión a dichas Convenciones y las reformas de detalle que nuestro Código de Comercio requiere, de acuerdo con dicha Convención; Que con este motivo el asunto está pendiente del Dictamen de la Comisión Revisora de Códigos, que depende del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; Que el Comité Marítimo Internacional de Europa, iniciador de este movimiento de codificación, ha hecho saber al Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la asociación que ha fundado en la República

Argentina, la conveniencia de que asistan delegados de los gobiernos que se preocupan de la adhesión a las Convenciones de Bruselas, a la Conferencia que dicho Comité celebrará en Venecia en Septiembre de este año, a fin de informar a sus respectivos gobiernos, de los debates que tengan lugar sobre la importante materia de la codificación del Derecho Marítimo; Que hay positivo interés para la República Argentina, dada la importancia que asume la navegación de ultramar en sus aguas y la multiplicidad de las relaciones del Derecho Marítimo que preocupan a sus tribunales, en seguir el movimiento progresista del Derecho e incorporar a su legislación las reformas que sean pertinentes; Que, finalmente, la Convención Internacional de Bruselas tiene por base los trabajos y conferencias realizados por el Comité Marítimo Internacional, desde 1897 hasta 1905, en cuya labor científica participa la República Argentina, por el órgano de la rama fundada en ella por dicho Comité con el título de «Asociación Nacional de la República Argentina», que preside el Ministro de Relaciones Exteriores. — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Nómbranse Delegados *ad honorem*, a la Conferencia que celebrará el Comité Marítimo Internacional en Venecia en el mes de Septiembre próximo, a los Profesores Dres. Juan Carlos Belgrano, Leopoldo Melo, Juan Carlos Cruz y Honorio Pueyrredón. — Art. 2.º Oportunamente designará el Poder Ejecutivo, dos Delegados, hasta completar el número de seis y dos Secretarios. — Art. 3.º Reunidos en Venecia los Delegados Argentinos, procederán a organizarse, nombrando Presidente. — Art. 4.º Expídanse las instrucciones correspondientes y comuníquese al Comité Internacional de Amberes y a la Asociación Nacional de la República Argentina y demás a quienes corresponda. — Art. 5.º Publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

329

DECRETO RECONOCIENDO AL INTERNUNCIO APOSTÓLICO

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907.—

Vista la credencial presentada por Monseñor Aquiles Locatelli, Arzobispo titular de Tesalónica por el cual se le acredita en el carácter de Internuncio Apostólico, — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Queda reconocido Monseñor Aquiles Locatelli, en el carácter de Internuncio Apostólico, ante el Gobierno Argentino. — Art. 2.º Comuníquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

330

DECRETO FIJANDO PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RÉPLICAS DE ALEGATOS EN LA CUESTIÓN DE LÍMITES PERUANO-BOLIVIANOS

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Vista la nota de S. E. el señor Plenipotenciario *ad hoc* del Perú, Dr. Victor M. Maúrtua, de 30 de Abril último, en la que solicita en nombre de su Gobierno una prórroga de tres meses del plazo que vence el 15 de Mayo corriente, para la presentación de la réplica de los alegatos en la cuestión de límites, pendientes entre dicha República y Bolivia, sometida al arbitraje del Gobierno Argentino; Vista la conformidad prestada al respecto por S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, Dr. Eleodoro Villazón; quien sin embargo manifestó su deseo de dejar constancia de que la réplica de la República de Bolivia está preparada y lista para ser presentada el 15 del corriente, de suerte que la expresada prórroga, no le es necesaria; Vista la resolución adoptada en mérito de la aludida nota, por la Comisión Asesora del Arbitro, fecha 11 del actual, por la que concede la prórroga solicitada; y de acuerdo con dicha Resolución, — *El Presidente de la República*. — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la Resolución de la Comisión Asesora de fecha 11 del presente, por la cual se prorroga por tres meses a contar desde el 15 de Mayo corriente, el plazo establecido para la presentación de las réplicas de los alegatos en la cuestión de límites peruano-bolivianos, sometida a la decisión arbitral del Gobierno Argentino; en consecuencia, este plazo vencerá el 15 de Agosto del presente año y el de un mes para observar y tachar las nuevas pruebas que

puedan presentarse, vencerá el 15 de Septiembre del mismo año. — Art. 2.º Hágase saber a los señores representantes del Perú y Bolivia y a la Comisión Asesora; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

331

DECRETO RECONOCIENDO AL MINISTRO  
RESIDENTE DEL REINO DE BÉLGICA

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 7 de 1907. — Vista la credencial presentada por el señor Carlos Renoz, por la cual se le acredita en el carácter de Ministro Residente del Reino de Bélgica, — *El Presidente de la República.*—*Decreta:*—Art. 1.º Queda reconocido el Sr. Carlos Renoz, en el carácter de Ministro Residente del Reino de Bélgica. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—*Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

332

DECRETO CONFIRMANDO LA DESIGNACIÓN DE  
UN E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO Y TRASLACIONES DE OTROS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado en su Sesión del 1.º del corriente, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Confirmase el nombramiento del Dr. Alberto Blancas, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede y las traslaciones con igual carácter, del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia y Suiza, Dr. Enrique B. Moreno, a la Legación de Bélgica y Holanda, Dr. Eduardo Wilde, a la Legación en España y Portugal; y al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal, Dr. Roque Sáenz Peña, a la Legación en Italia y Suiza. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

333

DECRETO FIJANDO SUELDOS DEL PERSONAL DE  
LA COMISIÓN MIXTA DE ESTUDIOS DEL RÍO  
PILCOMAYO.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — Vista la nota de la Legación del Paraguay, fecha 4 de Mayo ppdo., en la cual manifiesta la imposibilidad en que se encuentra su Gobierno, por las razones que aduce, para designar este año el Perito que de acuerdo con el Convenio de 11 de Septiembre de 1905 y Protocolo de 1.º de Febrero del corriente año, debe acompañar al Perito Argentino en los estudios del Río Pilcomayo. Atento las razones expuestas en el precedente informe del Sr. Perito Argentino, Ingeniero D. Domingo Krause, y resultando de todo ello, que es indispensable postergar hasta el año próximo los mencionados trabajos de campaña, y — *Considerando:* — 1.º Que hay conveniencia en mantener organizado el personal de la actual Comisión Argentina, nombrado por Decreto de 28 de Febrero, 23 de Marzo y 19 de Abril últimos, en razón de las dificultades que su reconstrucción ofrecería en la indicada oportunidad, el cual entre tanto puede dedicarse a ciertos trabajos de gabinete; 2.º Que no sería justo por otra parte declarar cesante a dicho personal, en atención a que los empleados que lo forman fueron nombrados con el propósito de utilizar sus servicios al menos por todo el presente año; 3.º Por todas estas circunstancias y consultando a la vez razones de economía,—*El Presidente de la República.*—*Decreta:*—Art. 1.º A contar del 1.º de Julio próximo y mientras no se reorganice la Comisión Mixta de Estudios del Río Pilcomayo a que se refiere el Convenio de 1.º de Septiembre de 1905 y el Protocolo de 11 de Febrero del corriente año, el actual personal de la Comisión Argentina nombrado por Decretos de 28 de Febrero, 23 de Marzo y 19 de Abril últimos, con exclusión del Secretario Habilitado, percibirá por toda compensación la mitad del sueldo mensual que le asignan los citados Decretos, o sea en la forma siguiente: El Perito Ingeniero D. Domingo Krause, la suma de trescientos pesos oro mensuales. El

Ayudante Técnico D. Juan Moreteau, la suma de trescientos pesos, moneda nacional. El Auxiliar Técnico y Dibujante D. Carlos Gómez, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Art. 2.º Declárase cesante a contar del 1.º de Julio próximo, al Mécanico D. Emilio Rohner. — Art. 3.º Durante el tiempo que dure esta situación, el personal de la Comisión podrá dedicarse a aquellos trabajos de gabinete que el Perito señor Krause, considere útiles para el mejor desempeño de su misión a que el Ministerio estime conveniente encomendarle. — Art. 4.º El Secretario D. Carlos Palmarini, se hará cargo de las lanchas y demás elementos de movilidad, útiles y herramientas de la Comisión de Estudios del Río Pilcomayo, que se encuentran actualmente en la Colonia Clorinda, al cuidado del Contramaestre Angel Salinas y del Cabo de Mar Victoriano Alvarez, quienes después de hacer entrega al aludido Secretario, de los efectos de la referencia con arreglo al inventario existente en poder del Perito señor Krause, regresarán inmediatamente a esta Capital a ponerse a las órdenes del Ministerio de Marina. — Art. 5.º El Secretario señor Palmarini gozará del sueldo que le asigna el Decreto de 23 de Marzo último, en atención al servicio de carácter permanente fuera de la Capital, que se le confía por el Art. que antecede. — Art. 6.º Comuníquese a la Legación del Paraguay y demás a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

334

DECRETO MODIFICANDO OTRO REGLAMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires Junio 10 de 1907. — Considerando necesario introducir modificaciones al Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional dictado por Decreto de 29 de Octubre de 1900, a fin de que concuerden con las disposiciones vigentes y para que las concesiones de venta de decenas de billetes se ajusten estrictamente al espíritu y letra de la Ley Orgánica de la materia, consiguiéndose de esa

manera que participen de los beneficios el mayor número de personas de las clases mencionadas por dicha Ley de conformidad con los propósitos perseguidos al crearse esa institución de beneficencia pública.—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Introdúcense en el Reglamento de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, las modificaciones que se expresan a continuación: «Artículo 7.º Inciso 3.º, suprimido por considerarse una atribución del Presidente de la Comisión Administradora de acuerdo con lo que establece el Art. 8.º, inciso 3.º del mismo Reglamento». — Art. 7.º, Inciso 6.º, Letra b. Modificado como sigue: «Las concesiones de billetes no podrán ser transferidas bajo ningún concepto a las personas a quienes le fueron acordados bajo pena de caducidad de la concesión». — Art. 7.º, Inciso 6.º, Letra c. Agregar al final: «pudiendo exceptuarse de la obligación de establecer agencia a juicio de la Comisión a los inválidos, viudas y mujeres de que trata el Item siguiente, siempre que la concesión no exceda de cinco decenas de billetes». — Art. 7.º, Inciso 6.º, Letra e. Modificado como sigue: «Una misma persona agente o sociedad no podrá obtener a su nombre, ni de interpuesta persona un número de billetes mayor al correspondiente a doce decenas de todas las series que se emitan en cada jugada». — Art. 8.º, Inciso 5.º. Quedará redactado en la forma siguiente: «Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la Comisión y vigilar toda la Administración». — Art. 8.º, Inciso 11. Suprimido y en substitución el siguiente: «Autorizar las licencias a los empleados siempre que no excedar de quince días, dando conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Las solicitudes por tiempo mayor a quince días serán elevadas al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debidamente informadas para su resolución». — Art. 9.º, Inciso 6.º. Suprimir como deber del Secretario tener a su cargo «la clasificación de las sociedades que participen de los beneficios de la lotería» y pasar esta atribución entre las que corresponden al Gerente, debiendo agregarse al final del Art. 19, Inciso 7.º, lo siguiente: «de acuerdo con la clasificación de las sociedades que participan de los beneficios de la lotería por le-

yes o por disposiciones del Poder Ejecutivo, debiendo llevar un libro especial con ese objeto». — Art. 2.º Está prohibido bajo pena de caducidad de la concesión sacar o explota: concesiones anteriores bajo nombre de otras personas, y todos los concesionarios que actualmente se encuentren en aquel caso, deben asumir su personería ante la Comisión dentro del plazo de quince días. El registro de concesionarios será mantenido en reserva por la Comisión bajo la responsabilidad personal del Presidente y de sus Miembros. Toda infracción de este artículo comporta la pérdida de las decenas *ipso facto*. — Art. 3.º Los concesionarios de billetes que no pudieran venderlos personal o directamente pueden constituir mandatarios al efecto con aprobación de la Comisión Administradora que llevará con ese objeto un registro especial. Las responsabilidades inherentes a la concesión pesarán solidariamente sobre el concesionario y el mandatario y la Comisión Administradora podrá hacerlas efectivas conjunta o separadamente sobre ambos o sobre uno de ellos. — Art. 4.º La modificación de que trata el Art. 1.º del presente Decreto en la parte referente al Inciso 6.º, Letra e, de dicho Reglamento, entrará a gir un mes después de haberse comunicado a los interesados la disminución de decenas de billetes por intermedio de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional. Esta notificación debe ser hecha en la misma semana del recibo oficial de este Decreto por la Comisión Administradora. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

## 335

DECRETO ACEPTANDO LA INVITACIÓN DEL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS PARA ENVIAR DELEGADOS AL CONGRESO INTERNACIONAL DE PSIQUIATRÍA, NEUROLOGÍA, PSICOLOGÍA Y ASISTENCIA DE ALIENADOS A CELEBRARSE EN AMSTERDAM.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1907.—Vista la nota de fecha 14 de Mayo último, en que el señor Ministro de los Países Bajos, invita en nombre de su Gobierno, al de la Re-

pública, para que se haga representar en el Congreso Internacional de Psiquiatría, Neurología, Psicología y Asistencia de Alienados que tendrá lugar en Amsterdam del 2 al 7 de Septiembre próximo; atento lo informado por el Dr. Domingo Cabred, Director de la Colonia Nacional de Alienados y del Hospicio de las Mercedes y considerando conveniente que el Gobierno concorra a ese importante Congreso,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*;—Art. 1.º Acéptase y agrádeczase debidamente la invitación del Gobierno de los Países Bajos; para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso de Psiquiatría, Neurología, Psicología, y Asistencia de Alienados que se reunirá en Amsterdam, en Septiembre del corriente año. Art. 2.º Nómbrase Delegado *ad honórem* del Gobierno Argentino a dicho Congreso, al Dr. Manuel T. Podestá, actual Director del Manicomio Nacional de Mujeres. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. S. Zeballos*.

## 336

DECRETO DISPONIENDO LA INADHESIÓN A LA CONVENCION SANITARIA INTERNACIONAL CELEBRADA EN PARÍS.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1907.—Atento lo informado por el Dr. D. Davel con fecha 15 de Diciembre de 1903, en que se dan razones técnicas y de conveniencia nacional para no adherir a la Convención Sanitaria celebrada en París el 3 de Diciembre de 1903, razones en virtud de las cuales los Estados Unidos de Norte América tampoco se han adherido, y—*Considerando*:—Que el Departamento Nacional de Higiene, en su informe de 28 de Octubre de 1905, acepta y repite el consejo del Dr. Davel,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Contéstese a las gestiones verbales del Ministro de Francia para la adhesión de la República Argentina a la Convención Sanitaria Internacional, manifestando el sentimiento con que ella se ve privada de hacerlo, por las razones expuestas en los menados informes, mientras los estados signatarios no incluyan a la República Argentina



en las mismas condiciones adoptadas para los países europeos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores los informes del Dr. Davel y del Departamento Nacional de Higiene e insértese en el Registro Nacional.— *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

337

DECRETO NOMBRANDO DELEGADO ANTE EL 14.º CONGRESO INTERNACIONAL DE HIGIENE Y DEMOGRAFÍA A CELEBRARSE EN BERLÍN.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Vistas las comunicaciones de la Legación de Alemania, aquí acreditada, en que hace conocer el interés de su Gobierno y del comité organizador para que el Gobierno Argentino tome parte en el XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Berlín del 23 al 29 de Septiembre próximo; y en atención a lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y Ministerio del Interior,—*El Presidente de la República,*—*Decreta:*—Art. 1.º Nómbrase al Dr. Germán Anschutz, Delegado del Gobierno Argentino al XIV Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se reunirá en Berlín en Septiembre próximo.—Art. 2.º El Delegado nombrado dará cuenta del desempeño de su comisión al Ministerio del Interior, el que dispondrá lo conveniente para el pago de los honorarios del mismo. — Art. 3.º Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

338

ACUERDO APROBANDO EL GASTO DE LAS EXEQUIAS DEL EX E. E. Y M. PLENIPOTENCIARIO DR. C. CALVO.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 17 de 1907. —Visto este expediente, en el cual la Compañía de Carruajes y Automóviles presenta la cuenta por el servicio de exequias del ex Enviado Extraordinario y Ministro Ple-

nipotenciario Dr. Carlos Calvo; considerando que, por las circunstancias en que el Ministerio del Interior por delegación del de Relaciones Exteriores y Culto, se hizo cargo de dichas exequias, no fué posible solicitar presupuestos a diversas empresas de pompas fúnebres, como es de práctica en estos casos; habiéndose negado la Empresa recurrente a hacer rebaja alguna sobre el precio que cobra, por considerarlo equitativo; y de acuerdo con la indicación formulada por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el gasto de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional que importan las exequias del ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Dr. Carlos Calvo.— Art. 2.º Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que proceda a efectuar la liquidación correspondiente y fecho, solicítase el crédito suplementario respectivo del Honorable Congreso Nacional. — Art. 3.º Publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.* — *M. A. Montes de Oca.* — *E. Lobos.* — *Federico Pinedo.* — *Miguel Tedín.*

339

DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL SECRETARIO DE LEGACIÓN ADSCRIPTO Y NOMBRANDO REEMPLAZANTES.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. —Vista la renuncia interpuesta precedentemente por el Dr. Manuel B. de Anchorena, del puesto de Secretario de Legación Adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en atención a las razones que la fundan, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Manuel B. de Anchorena, del puesto de Secretario de Legación Adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y nómbrase en su reemplazo al Dr. Jorge Lavalle Cobo.—Art. 2.º Mientras no se haga cargo de su empleo el Dr. Lavalle Cobo, designase para substituirlo al Dr. Raimundo Parravicini, con antigüedad del 8 del corriente. — Art. 3.º Háganse las comunicaciones de estilo, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

## 340

LEY AUTORIZANDO AL P. E. A ADHERIRSE A LAS CONVENCIONES REFERENTES A LEYES Y COSTUMBRES DE GUERRA TERRESTRE Y MARÍTIMA, Y A LA DEL ARREGLO PACÍFICO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:—*Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir a las Convenciones de veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, sancionadas en La Haya y referentes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra, de veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Art. 2.º Autorízasele igualmente para adherir en su oportunidad a la «Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales», sancionada también en La Haya el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve. — Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos siete. — *Benito Villanueva.* — *B. Ocampo.* Secret. del Senado. — *Juan Ortiz de Rozas.* — *Alejandro Sorondo,* Secret. de la C. de DD. — Registrada bajo el N.º 5082.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

## 341

DECRETO MANIFESTANDO LA ADHESIÓN A LAS CONVENCIONES SANCIONADAS EN LA 1.ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA PAZ EN LA HAYA.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Vista la Ley N.º 5082, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, con fecha 19 del corriente, y promulgada en el día de hoy, por la que se autoriza al Poder

Ejecutivo a adherir definitivamente a los convenios subscriptos en la Primera Conferencia Internacional de la Paz, reunida en La Haya en 1899, a saber: Convención referente a las leyes y costumbres de las guerras terrestres; Convención relativa a la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 28 de Agosto de 1864 y Convención referente al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, y — *Considerando:—* Que por Decreto fecha 23 de Abril último, el Poder Ejecutivo adhirió en forma condicional a dichos Convenios por carecer entonces de la autorización legislativa necesario para hacerlo con carácter definitivo; Que esa adhesión fué comunicada por nota de la misma fecha al Gobierno de los Países Bajos, por intermedio de su Legación aquí acreditada. — *El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º La República Argentina adhiere definitivamente a las Convenciones subscriptas en la Primera Conferencia Internacional de la Paz, reunidas en La Haya en 1899, referentes a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, a la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864 con exclusión de su artículo 10.º, y al arreglo pacífico de los conflictos internacionales. — Art. 2.º En consecuencia se procederá a hacer efectiva esta adhesión ante el Gobierno de los Países Bajos, en la forma que corresponda y con arreglo a las cláusulas que al respecto contiene dicho Convenio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

## 342

LEY APROBANDO EL PROTOCOLO CELEBRADO CON LA REPÚBLICA DE BOLIVIA RELATIVO A LA PROLONGACIÓN DEL F. C. C. N. EN SU TERRITORIO.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:—*Art. 1.º Apruébáse el Protocolo celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de Mayo de 1907, entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario de la Repú-

blica de Bolivia, relativo a la prolongación del Ferrocarril Central Norte en el territorio de aquella República, y a la construcción del Ferrocarril Boliviano de Potosí a Tupiza. — Art. 2.º Este gasto se hará de rentas generales y se imputará a la presente Ley. — Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintidós de Junio de mil novecientos siete. —

*Benito Villanueva.* — *B. Ocampo*, Secret. del Senado. — *Juan Ortiz de Rozas.* — *Juan Ovarado*, Secret. de la C. de DD. — Registrada bajo el N.º 5085.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Junio 28 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación, comunicúese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. S. Zeballos.*

# MINISTERIO DE HACIENDA

Abril, Mayo y Junio

343

## DECRETO SUPRIMIENDO LA INSPECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — *Considerando*: — 1.° Que el Decreto de 8 de Julio de 1906, reorganizando la Inspección General de Aduanas, le confiere atribuciones administrativas, que aparte de haber producido entorpecimientos en la marcha de las aduanas, han dado lugar a una superposición de funciones, que conviene hacer desaparecer; 2.° Que otras funciones, de que el mencionado Decreto inviste a la Inspección, como el estudio e informe de los expedientes que inicia el comercio ante el Ministerio de Hacienda o las aduanas ocasiona dilaciones y trámites inútiles, que es de buena administración evitar; 3.° Que la superintendencia sobre las aduanas, receptorías y demás oficinas aduaneras, como la uniformidad en aplicación de las leyes, aranceles, etc., de que habla el citado Decreto, son funciones cuyo ejercicio debe y puede facilitarse adscribiendo esa repartición al Ministerio de Hacienda; 4.° Que el movimiento estadístico de importación y exportación, que según el referido Decreto debe ser llevado por la Inspección, pueden ser debidamente atendidos por la Dirección General de Estadística; 5.° Que la experiencia ha demostrado la necesidad de organizar la Inspección General de Aduanas sobre bases más estables y armónicas con la fiscalización que debe ejercer para la mejor percepción de

las rentas; 6.° Que la denuncia frecuente de contrabandos demuestra esa necesidad y un relajamiento en la vigilancia aduanera, que seguramente no ocurriría si la Inspección, libre de servicios ajenos a sus funciones, pudiera ejercitar activa y constantemente, esa vigilancia en todas las aduanas de la República; 7.° Que puesto en práctica estos propósitos se economizará además durante el año, la suma de \$ 217.000 m/n, según resulta de la adjunta planilla de partidas del presupuesto, suma que se reservará en la Tesorería General de la Nación; Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4, Inc. 6, de la Ley N.° 4349, creando la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—Decreta*: Art. 1.° Suprímese la Inspección General de Aduanas, cuyas atribuciones y servicios quedan incorporados a la División Aduanas del Ministerio de Hacienda. — Art. 2.° El Departamento de Hacienda, dictará las medidas que requiera la nueva organización que debe darse a la División Aduanas, autorizándosele para imputar la suma de \$ 700 m/n en concepto de sueldo para el Jefe de dicha División, a la Part. 1.ª, Item 1.°, Inc. 13, Anexo D, del Presupuesto vigente. — Art. 3.° Denéganse las disposiciones contrarias al presente Acuerdo. — Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho archívese. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos. — M. Tedín. — Federico Pineda. — E. Ramos Mexía. — R. M. Fraga.*

344

DECRETO REGLAMENTANDO LA INTRODUCCIÓN  
Y DESPACHO DE ENCOMIENDAS POSTALES

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — *Considerando*: — 1.º Que el Decreto de 8 de Enero de 1901, estableció que las Oficinas de Correo serán consideradas como depósitos aduaneros, mientras se introduzcan artículos grabados con impuestos aduaneros por medio de balijas postales, o sean éstas previamente verificadas en las Aduanas de la República; 2.º Que dispuso asimismo que los Vistas que se designan para la clasificación y verificación y control de los impuestos, deben proceder aplicando las Leyes y Reglamentos que rigen la introducción aduanera; 3.º Que no obstante este Decreto, la introducción y despacho por encomiendas postales, requiere otras disposiciones que complementen ese servicio y tengan en vista la renta aduanera que compromete; 4.º Que el Poder Ejecutivo, está facultado por la Ley de Aduana (Art. 19), para reglamentar ese servicio, y debe hacerlo sin perjudicar en lo mínimo de las ventajas que ofrece ese mismo servicio a los particulares y al comercio, en los casos de pequeños bultos de transporte urgente;—*El Presidente de la República*.—*Decreta*.:—Art. 1.º Todos los bultos que contengan mercaderías no definidas como muestras por las Ordenanzas de Aduana, deberán ser despachadas en la forma establecida para las mercaderías generales y estarán sujetas a las penalidades e impuestos de la Ley. — Art. 2.º Debiendo hacerse el despacho por la Oficina del ramo, con la simple póliza de Correo en el sello correspondiente, se manifestará en ella, bajo la firma del destinatario o persona debidamente autorizada, el número del o de los paquetes que se van a despachar y el contenido suficientemente especificado de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana. — Art. 3.º En el caso de ignorarse el contenido, se presentará la póliza expresándolo así, para que sea llenada y firmada una vez conocido ese contenido. — Art. 4.º Exceptúanse de la obligación de hacer la manifestación previa a las encomiendas que contengan muestras y artículos para uso personal, según lo establecen los Arts. 200 y 202 de las Ordenanzas,debiendo

ellas ser despachadas en la forma de práctica. — Art. 5.º Habilitanse desde el 1.º de Julio próximo, las Aduanas de Bahía Blanca, Paraná, La Plata, Santa Fe, Corrientes, y Mendoza, para prestar el mismo servicio de muestras y encomiendas postales con la reglamentación que propondrá la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda. — Art. 6.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*.  
*E. Lobos*.

345

DECRETO DISPONIENDO LA ENTREGA DE UNA  
SUMA AL CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL PA-  
RA SU INCINERACIÓN.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 16 de 1907. — *Considerando*: — Que el Banco Nacional en Liquidación poseía, como consecuencia de arreglos celebrados en virtud de las Leyes Nos. 2803, 2841 y 3216 y Decreto de 31 de Mayo de 1893, con las Provincias de Salta, Santiago del Estero, y La Rioja y con el Banco Buenos Aires, la cantidad de \$ oro 12.698.460 en fondos públicos nacionales de la Ley de 3 de Noviembre de 1887, que existen depositados en la Caja de Conversión; Que dicho Banco ha transferido a favor del Gobierno los fondos públicos de la referencia, y debitado su equivalente a la par en la cuenta de la Tesorería General de la Nación; Que, sin perjuicio de resolver oportunamente lo que se refiere al debito hecho por el Banco Nacional, es conveniente retirar de la circulación esos fondos públicos, incinerándolos;—*El Presidente de la República*.—*Decreta*.:—Art. 1.º La Caja de Conversión procederá a entregar al Crédito Público Nacional la referida suma de \$ o/s 12.698.460 en fondos públicos nacionales de la Ley de 3 de Noviembre de 1887 con todos sus cupones. — Art. 2.º El Crédito Público Nacional, destruirá por el fuego, con las formalidades de práctica los mencionados fondos públicos efectuando las correspondientes obligaciones en la cuenta de la Ley de 3 de Noviembre de 1887. — Art. 3.º Comuníquese al Banco Nacional, Contaduría General, Caja de Conversión y Crédito Público Nacional, publíquese, insértese en el Registro Nacional y agrégese a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

346

DECRETO APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN SOBRE GIROS DE VAPORES EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 17 de 1907. — Visto el proyecto de Reglamentación del giro de vapores en el Puerto de la Capital, presentado por la Comisión Portuaria, y *Considerando*:—Que la regularidad de los servicios del Puerto depende en gran parte de las acertadas disposiciones sobre el giro de los vapores; Que el Proyecto de la Comisión Portuaria, al fijar las reglas principales a que debe sujetarse el giro de los vapores, evita confusiones y tropiezos y facilita la mayor rapidez en las operaciones de embarco y desembarco de pasajeros y carga;—*El Presidente de la República*.—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase la Reglamentación proyectada por la Comisión Portuaria sobre el giro de vapores en el Puerto de la Capital, cuyas disposiciones son las siguientes:—Art. 1.º Los vapores postales tendrán preferencia en todos los Diques sobre los de carga. — Art. 2.º El costado Oeste del Dique 4 será ocupado preferentemente para la descarga, en el orden correspondiente por los vapores que reúnan las siguientes condiciones: a) Los verdaderos vapores correos portadores de correspondencia y pasajeros de primera y tercera clase que hagan el viaje entre Europa y Buenos Aires en 19 días el viaje directo, o 20 tocando en Brasil, y que tengan día fijo de itinerario todo el año b) Los que por su tamaño o condiciones no puedan pasar la esclusa del Dique 3 sin riesgo. — Art. 3.º Cuando falte sitio para todos estos vapores en el Dique 4, se deja al criterio de la Administración de la Aduana la selección de los que deban girarse al Dique 3, en relación a la cantidad de carga que traen y el espacio disponible en los depósitos. — Art. 4.º Al Dique 3 tendrán preferencia: Los vapores antes mencionados que no caben en el Dique 4, el día de su llegada y después los otros vapores pasajeros de línea regular mensuales que traigan inmigrantes y carga de hacienda, tengan o no privilegios postales. — Art. 5.º A los efectos

determinados en los Arts. anteriores, los vapores postales de ultramar se considerarán divididos en tres categorías. Cuando cualquiera de los vapores de la primera categoría, no hagan servicio postal regular será considerado de segunda categoría. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

347

DECRETO SUSTITUYENDO EL ART. 14 DEL DECRETO REFERENTE A CONTROL DE SEGUROS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 19 de 1907. — Atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede, y siendo necesario complementar el Art. 14 del Decreto fecha 20 de Marzo último, que regulariza el control de seguros; — *El Presidente de la República*.—*Decreta*:—Art. 1.º Déjase sin efecto el Art. 14 del citado Decreto de 20 de Marzo ppdo., reemplazándose por el que sigue: «Art. 14 Los contratos que celebren las Compañías de Seguros Nacionales o las sucursales de compañías extranjeras, establecidas en el país, sobre cosas situadas fuera de la República, están sujetos al pago del impuesto con que los grava la Ley». «Toda póliza que dichas compañías o sucursales hicieran para sus sucursales o agencias en el extranjero, quedará igualmente sujeta al impuesto correspondiente». «En el caso que las Compañías Nacionales emitan pólizas por medio de sucursales o agencias en el exterior, deberán comprobar que están debidamente autorizadas por los gobiernos respectivos y facultadas para emitir pólizas. En este caso se llevará una contabilidad especial y por separado». «Cuando un asegurado se ausentara del país sin hacer la debida transferencia de su póliza al país de su nueva residencia, la compañía aseguradora está sujeta al pago del impuesto correspondiente a las primas sobre dicha póliza». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

348

DECRETO EXONERANDO DE INTERESES PUNITIVOS CORRESPONDIENTES A LA DEUDA DE D. R. PONDAL EX PROPIETARIO DEL INGENIO «INDUTRIA ARGENTINA».

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 19 de 1907. — Visto este expediente, en que el Banco Nacional en Liquidación, solicita se le exima del pago de los intereses punitivos correspondientes a la deuda que tenía con la Administración General de Impuestos Internos, D. Roque Pondal, expropietario del ingenio «Industria Argentina» en virtud de haber pasado a ser propiedad del Banco el referido ingenio y haberlo éste a su vez, enajenado a favor de la Compañía Azucarera Tucumana, cuya deuda original por impuestos sobre azúcares, letras protestadas, gastos de protestos, etc., asciende a veintiocho mil doscientos veintidós pesos con noventa centavos moneda nacional, según la liquidación practicada por la oficina del ramo, ofreciendo abonar al contado esta suma y,—*Considerando*: — Que tratándose de una operación hecha por un establecimiento nacional, no hay inconveniente en deferir a lo solicitado, teniendo en cuenta la conveniencia de que aquella sea finiquitada; Que estando en tramitación el juicio iniciado por el Sr. Procurador Fiscal de Tucumán contra el primitivo deudor y, habiéndose denunciado a la traba de embargo bienes de su pertenencia esta resolución no debe obstar a la prosecución de aquél, debiendo darse en consecuencia, carácter precario, pues no habría razón bastante que autorizara la condenación de una suma que puede percibirse y que legítimamente corresponde al fisco; Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos, y el Sr. Procurador del Tesoro, en su dictamen;—*El Presidente de la República—Decreta*:—Art. 1.º Acéptase la propuesta formulada por el Banco Nacional en Liquidación, eximiéndose en consecuencia, del pago de los intereses punitivos devengados, sin perjuicio de que por la Fiscalía respectiva se prosiga hasta su terminación el juicio instaurado contra el primitivo deudor, dejándose asimismo a salvo los derechos del Banco para repetir por la suma que abonare,

en el caso que el Fisco obtuviera el pago de la totalidad adeudada. — Art. 2.º Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos; publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese. — *Figueroa Alcorata*. — *E. Lobos*.

349

DECRETO MODIFICANDO LA PARTIDA 126 DE LA TARIFA DE AVALÚOS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 20 de 1907. — Vista la precedente nota del Ministerio de Agricultura, en que se funda la conveniencia de rebajar el derecho al azúcar bruta para refinar, como medio de normalizar la situación del mercado interior del azúcar, y atento lo informado con anterioridad por la Administración de Impuestos Internos, con motivo de la nota del Ministerio de Hacienda del 12 de Marzo último, reletiva al mismo asunto; y *Considerando*:—1.º Que las existencias de ese producto en la República no pueden satisfacer las necesidades del consumo sin que este resulte recargado con un precio superior al determinado por la Ley N.º 4288 como precio de carestía, según resulta de las prolijas investigaciones de la Administración de Impuestos Internos; 2.º Que ese precio al por mayor que la Ley no quiere que se exceda, es de tres pesos los diez kilos puestos sobre vagón en los ingenios productores incluido el impuesto pagado lo que equivale a 2,62 1/2 en vagón, en fábrica por cada diez kilogramos siendo notorio que el precio del mercado es actualmente mayor; 3.º Que esta situación no permite una inmediata mejora desde que durante el año último el consumo no existió menos de 140.000 toneladas, lo que denunciaría una falta de existencia que variaría poco alrededor de 20.000 toneladas, sin que la nueva cosecha por próxima que esté pueda suplirla con la actividad que el consumidor tiene derecho a exigir; 4.º Que por otra parte, una rebaja general de los derechos que gravan a toda clase de azúcar extranjera puede, en el estado actual de la industria causar perjuicios o perturbaciones que la Ley citada ha querido expresamente evitar, y que no beneficiarían tampoco al consumidor dadas las condiciones de la

misma industria; y 5.º Que el Poder Ejecutivo está autorizado por el Art. 5.º, Inc. d), de la Ley 4288 para adoptar la medida aconsejada por el Ministerio de Agricultura, distribuyendo por un tiempo suficiente los derechos aduaneros en cualquiera de las partidas respectivas de la tarifa y en el caso, que es el ocurrente, previsto por la misma Ley;—*El Presidente de la República,—Decreto:* — Art. 1.º Modifícase la Partida N.º 126 de la Tarifa de Avalúos, en los siguientes términos:

N.º	ARTÍCULOS	Unidad	Aforo en \$	Base del derecho		Base del almacenaje y estingaje
				Ad valorem %	Específico	
126	Azúcar no refinado o de menos de (96%) noventa y seis grados de polarización, inclusive la bolsa.....	ki'o	0 06		0 06	peso

RESOLUCIÓN ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J. PASTORINI

Visto este expediente en el que D. Juan Pastorini solicita jubilación, y *Considerando:* — Que de las certificaciones e informes precedentes, se comprueba que el recurrente, D. Juan Pastorini, ha prestado veinticinco años de servicios a la Administración, de conformidad a los Arts. 20 y 23 de la Ley N.º 4349; Que ha justificado según certificados expedidos por el Departamento Nacional de Higiene imposibilidad física para el desempeño de esa tarea; Que el último sueldo a los efectos de la Ley es de \$ 50,10 m/n, que importa el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; Que, si bien el solicitante prestó servicios de peón de la Aduana de la Capital, la duración de estos servicios da al empleado carácter de permanencia y lo coloca fuera de los términos del Art. 3.º de la Ley N.º 4349; Que si por otra parte se observa que el recurrente no contribuyó con el 5 % de sus haberes esta falta, de contribución no siendo imputable al interesado, encuadra dentro de las excepciones autorizadas por la Reglamentación de la Ley (Art. 2, Inc. e), advirtiéndose además que disposiciones vigentes a partir de Octubre de 1904 eximen del descuento a sueldos menores de \$ 70 m/n; Por estas conclusiones ya establecidas por la Junta en Sesión de Diciembre 22 de 1906 y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 29, 30 33, y 36 de la Ley N.º 4349 y de conformidad a lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría;—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—Resuelve:* 1.º Acordar a D. Juan Pastorini jubilación extraordinaria con el 60 % del último sueldo o sea con asignación mensual de treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco García.* — *J. Pillado, Secretario.*

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*



*Excmo. Señor:* — La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva a V. E. la Resolución dictada en la solicitud presentada por el peón de Aduana D. Juan Pastorini, a los efectos del Art. 29 de dicha Ley. En mi opinión V. E. debe aprobar esa Resolución porque ella se ajusta al espíritu de la Ley, que declara comprendidos en sus disposiciones a los funcionarios, empleados y agentes civiles que desempeñen cargos en la Administración, aun cuando los sueldos que gocen no figuren en el presupuesto anual de gastos. Los peones de Aduana, a sueldo, están en las condiciones de esos agentes de la Administración a que se refiere la Ley, y no los comprende la excepción del Inc. 3.º del Art. 3, que se refiere exclusivamente a los que trabajan por jornal en las obras públicas y en los talleres industriales del Estado. Tampoco puede oponerse al recurrente el no descuento de sus haberes, desde que no es culpable de que no se le haya efectuado, y una Ley posterior ha eximido del descuento a todos los que gozan un sueldo menor de setenta pesos. Por lo expuesto, pienso que V. E. debe aprobar la Resolución dictada en este expediente por la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — *Guillermo Torres.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, por la que se acuerda jubilación extraordinaria de treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos (\$ 33,66 m/n) moneda nacional al peón de la Aduana de la Capital D. Juan Pastorini; — *El Presidente de la República, — Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia, y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

351

ACUERDO DENEGANDO UNA JUBILACIÓN A D. P. COUSTÉ

Buenos Aires, Febrero 28 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Pedro Cousté, solicita jubilación, y *Considerando:* — Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado 16 años de servicios a la Administración, término insuficiente para acordar jubilación extraordinaria; Que por otra parte, no se comprueba que la imposibilidad física del recurrente proceda de acto alguno del servicio, razón por la cual no puede considerarse este caso dentro de los términos del Art. 19, última parte y Art. 23 de la Ley N.º 4349; Por estas conclusiones y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y el informe de la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; — Resuelve:* — 1.º Denegar el pedido de jubilación formulado por D. Pedro Cousté. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su Resolución definitiva, de acuerdo al Art. 29 de la Ley N.º 4349. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco García.* — *Jorge Pillado, Secretario.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1907. — *Excmo. Señor:* — Se ha comprobado en el expediente sobre jubilación promovido por D. Pedro Cousté, haber prestado diez y seis años cuatro meses y veintinueve días de servicios en la Administración y aun considerando que ese empleo último que el recurrente ha desempeñado, como Oficial 1.º en la Inspección General de Aduanas y Resguardos, sea de los comprendidos en el Art. 9 de la Ley N.º 4870, y su correlativo el Art. 31 de la Ley N.º 4349, no se encuentra el postulante en el caso de los diez y siete años de servicio, a que se refiere el Art. 10 de la Ley N.º 4870. Por otra parte no se ha constatado en autos que el recurrente se haya inutilizado, física ni intelectualmente, en un acto de servicio o por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como lo requiere el Art. 19, *in fine*, de la citada Ley N.º 4349 para conceder la jubilación extraor-

dinaria cualquiera que fuere el tiempo de servicios prestados. Por tales consideraciones y las concordantes de la Resolución de la Junta Administradora de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 28 de Febrero del corriente año, opino que V. E. debe aprobarlo.—*Luis B. Molina.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 28 de Febrero ppdo., denegando el pedido de jubilación formulado por D. Pedro Cousté, y por las consideraciones en que se funda y lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia, pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.* — *F. Centeno.* — *E. S. Zeballos.* — *Federico Pinedo.* — *R. M. Fraga.* — *Miguel Tedin.*

## 352

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS MENORES DE D. S. NAVARRO

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente, en el que D. Antonio S. Navarro, en representación de sus hermanos menores, solicita pensión y *Considerando:*— Que con las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento de D. Serapio Navarro; Que queda debidamente autorizada en autos la personería del recurrente; Que se han publicado los edictos de estilo, en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se halla presentado a reclamar pensión; Que del expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época de su jubilación y por Decreto de fecha 20 de Junio de 1902; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la Ley N.º 4349 y 13 de la N.º 4870, y de con-

formidad a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado, y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;* —*Resuelve:*—1.º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que éste gozaba o sea con asignación mensual de cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 47,96 m/n), a los menores Arturo P. y María Angélica Navarro, hijos legítimos del ex Guarda de la Prefectura General de Puertos y Resguardos D. Serapio Navarro.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349 se sirva dictar resolución definitiva.—3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—*J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *Jorge Pillado,* Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 del corriente, por la que se acuerda pensión de (\$ 47,96 m/n), cuarenta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, a los menores Arturo B. y María Angélica Navarro, hijos legítimos del ex Guarda jubilado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, D. Serapio Navarro,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Apruébase la Resolución de la referencia, y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

## 353

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA DE D. J. GONZÁLEZ

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente, en el que la Sra. María Sáenz

de González solicita pensión, y *Considerando*: dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — Que con las diversas partidas acompañadas, ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante; Que se han publicado los edictos de estilo, en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se halla presentado a reclamar pensión; Que según resulta del expediente agregado, el recurrente fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época de su jubilación y por Decreto de fecha 6 de Noviembre de 1891; Que la jubilación que gozaba D. José González era de treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 36 m/n), sobre el cual sufrió el descuento del 5 % establecido por las leyes respectivas; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 41, 42, 43, 47, 48, 50 y 56 de la Ley N.º 4349 y 13 de la N.º 4870, y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*, — *Resuelve*: — 1.º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, a la señora María Sáenz de González pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea con asignación mensual de (\$ 18 m/n), diez y ocho pesos moneda nacional. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva. — 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo*, — *Oswaldo M. Piñero*, — *Francisco L. García*. — *Jorge Pillado*, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 del corriente, por la que acuerda pensión de (\$ 18 m/n) diez y ocho pesos moneda nacional a la señora María Sáenz de González, viuda del ex empleado jubilado D. José González, — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la Resolución requerida, y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese,

354

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. A. CHAZ CORREA

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente, en el que D. Antonino Chaz Correa, solicita jubilación, y *Considerando*: Que de las certificaciones e informes precedentes, resulta que el recurrente ha prestado veintidós años de servicios a la Administración, de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349; Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas según certificado expedido por el Departamente Nacional de Higiene; Que ha comprobado el recurrente su edad, a los efectos del Art. 26 de la Ley N.º 4349; Que de conformidad al Art. 2 Inc. E, del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4349 consta en autos el cargo liquidado por descuentos del 5 % no abonados; por estos antecedentes y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 26, 30 y 33 de la Ley N.º 4349 y 7 de la Ley N.º 4870 y 2 Inc. E, del Decreto del 19 de Octubre de 1904; y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*; — *Resuelve*: — 1.º Acordar jubilación extraordinaria, con el 52,80 % del sueldo promedio o sea asignación mensual de (\$ 132 m/n) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, al Contador del Banco Nacional en Liquidación, D. Antonino Chaz Correa. — 2.º Elevar este expediente al P. E. para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *Francisco L. García*. — *J. Pillado*, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Abril 30 de 1907. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de 15 de Abril del corriente año por la que se acuerda jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos moneda nacional, al Con-

tador del Banco Nacional en Liquidación, D. S. Díaz, hijos legítimos del ex Liquidador de Antonino Chaz Correa,—*El Presidente de la República — Decreta:*—Art. 1.º Apruébase la Resolución de la referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos.*

## 355

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LOS HIJOS DE D. R. C. DIAZ.

Buenos Aires, Abril 15 de 1907.—Visto este expediente, en el que D. Pedro A. Díaz, en representación de los hijos menores de D. Rafael C. Diaz, solicita pensión, y *Considerando*: Que el recurrente ha acreditado debidamente su personeria legal; Que por las diversas partidas acompañadas se comprueban los derechos invocados a favor de los hijos menores de D. Rafael C. Diaz, y el fallecimiento del causante; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, sin que persona alguna se haya presentado a reclamar pensión; Que consta en autos que el causante, ex Liquidador de la Aduana de la Capital, prestó a la Administración veinticinco años de servicios computados de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, y sufrió en sus haberes el descuento del 5 % desde que este gravamen fué establecido, por cuyos antecedentes le hubiera correspondido una jubilación de \$ 172.07 moneda nacional; Que según los Arts. 41 a 43 de la Ley N.º 4349, corresponde a la sucesión, pensión igual a la mitad de la jubilación a que tenía derecho el causante; Por estos antecedentes y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 33, 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la Ley N.º 4349 y 7 de la Ley N.º 4870 y de conformidad a lo informado por la Contaduría y el dictamen del señor Asesor Letrado de la Caja; — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; — Resuelve:*— 1.º Acordar por el término de quince años a contar desde la fecha del fallecimiento del causante a los menores Agustín A., Domingo E., Carmen I., y Ana

la Aduana de la Capital, D. Rafael C. Diaz, pensión igual a la mitad de la jubilación que hubiere correspondido al causante, o sea con asignación mensual de (\$ 86,04 m/n) ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—*J. Ismael Billorido. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. Garcia. — J. Pillado, Secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1907. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Abril ppdo., por la que se acuerda pensión de (\$ 86,04 m/n) ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional por el término de quince años a los hijos menores del ex Liquidador de la Aduana de la Capital, D. Rafael C. Diaz, llamados Agustín A., Domingo E., Carmen I. y Ana S. Diaz,—*El Presidente de la República — Decreta:*— Art. 1.º Apruébase la Resolución de referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos.*

## 356

DECRETO REGLAMENTANDO EL TRANSPORTE DE MERCADERÍA EN TRÁNSITO

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1907. — Vista la exposición del Centro de Cabotaje Nacional, haciendo notar los inconvenientes que presenta el cumplimiento de las formalidades impuestas por el Art. 31 de la Ley de Aduanas en vigor, a los capitanes de barcos que transportan mercaderías destinadas a los países limítrofes, y *Considerando*: 1.º Que las manifestaciones exigidas por el Art. 31 de la Ley N.º 4933, a los capitanes de buques procedentes de na-

ciones vecinas, para que declaren minuciosamente las cargas conducidas para otros países limítrofes tienen por objeto prevenir los contrabandos y evitar substitutiones y fraudes perjudiciales a la renta fiscal; 2.º Que dicho manifiesto, para ser útil a los fines expresados, debe ser seguido de la verificación a bordo, autorizada, por el mismo precepto legal, pero que, en la práctica, es difícil llevar a cabo con la debida escrupulosidad; 3.º Que las formalidades y verificaciones a que son sometidas en los puertos argentinos las mercaderías de tránsito, constituyen verdaderas trabas del comercio de cabotaje nacional cuyas operaciones se extienden hasta los puertos de los países vecinos, sin relevar, a pesar de eso, a las autoridades aduaneras de la vigilancia que deben desplegar en los ríos y las costas; 4.º Que el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades reglamentarias de que goza y de las que particularmente le acuerda el Art. 78 de la mencionada Ley N.º 4933, puede establecer un contralor más eficaz y más sencillo sobre las embarcaciones que conducen cargas de tránsito; 5.º Y que sin perjuicio de las reformas que, en ese y otros puntos de la legislación aduanera, serán propuestas al Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo tiene el deber de allanar las dificultades con las cuales tropieza la marina mercante en el comercio de cabotaje; — *El Presidente de la República—Decreta:—* Art. 1.º Los manifiestos de las cargas destinadas a puertos extranjeros y que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.º de la Ley N.º 4933, deban presentar los capitanes de buques procedentes de países limítrofes, expresarán el número de bultos, envases, marcas, pesos brutos y clases genéricas de las mercaderías. — Art. 2.º Las declaraciones contenidas en dichos manifiestos, podrán ser verificadas por las Aduanas, tomándose nota al mismo tiempo de la disposición de las estivas. — Art. 3.º Las compañías o empresas de navegación admitirán a bordo de sus buques, con pasaje libre de cargo, a los empleados o guardas que el Ministerio de Hacienda o por las Aduanas, sean designados para ejercer la vigilancia aduanera durante el tránsito fluvial. — Art. 4.º Las compañías y empresas de navegación, o los capitanes que opongan dificultades a la admisión de los empleados a bordo, o que pongan tra-

bas al ejercicio de sus funciones, quedarán en la obligación de manifestar las cargas de tránsito, en la forma, con los requisitos y bajo las penas que prescriben las Ordenanzas de Aduana, para el despacho directo a plaza. — Art. 5.º Por el Ministerio de Hacienda serán reglamentadas la distribución y las funciones de los Guardas Viajeros. — Art. 6.º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese en Secretaría. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos.*

357

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO A LA SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN CONCORDIA PARA EXPENDER PAPEL SELLADO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907.—Visto este expediente formado a propósito de la nota del Administrador de la Aduana de Concordia, en la que comunica haberse producido quejas por parte del vecindario y comercio de la localidad, con motivo de la dificultad que ofrece la adquisición de papel sellado y estampillas, por la distancia que hay desde el centro de la ciudad hasta el puerto donde han sido trasladadas sus oficinas, manifestando la conveniencia que habría en autorizar a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la misma, para expendir valores de sellado; y Resultando de estas actuaciones que no existe inconveniente alguno para proceder en la forma aconsejada y a fin de obviar las dificultades a que se hace referencia. — *El Presidente de la República, Decreta:—* Art. 1.º Autorízase a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, para expendir papel sellado de todo valor, el que le será provisto por la Aduana de la localidad, con cargo de rendirle cuenta mensualmente. — Art. 2.º Fijase a la citada Sucursal, la cantidad de cinco pesos moneda nacional mensuales, en concepto de fallas de caja y gastos de correo, debiendo la Administración del ramo, hacerla figurar en la planilla respectiva. — Art. 3.º Comuníquese al Banco de la Nación Argentina, Contaduría General y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos.*

358

DECRETO CONCEDIENDO PENSIÓN A LA VIUDA  
E HIJOS DE D. E. V. IGOUNET

Buenos Aires, Abril 15 de 1907.—Visto este expediente, en el que la señora María Claverie de Igounet, por si y en representación de sus hijos menores, solicita pensión y *Considerando*: — Que con las diversas partidas acompañadas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante; Que se han publicado los edictos de estilo en el Boletín Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a reclamar pensión; Que según cómputo efectuado de conformidad a los Arts. 20 y 33 el causante había prestado 22 años de servicios a la Administración y que sufrió el descuento del 5 % sobre sus haberes, desde que tal gravamen fué establecido; Que al causante hubiera correspondido una jubilación de \$ 80,12 m/n.; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la Ley N.º 4349, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación a que tenía derecho D. Eduardo Vicente Igounet, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*,—*Resuelve*: — 1.º Acordar por el término de quince años, contados desde la fecha del fallecimiento del causante, pensión equivalente a la mitad del valor de la jubilación a que éste hubiera tenido derecho, o sea una asignación mensual de (\$ 40,06 m/n) cuarenta pesos y seis centavos moneda nacional, a la Sra. María Claverie de Igounet y sus hijos menores María Luisa Clemencia, Contran Domingo, Egherto Juan, María Rosa Angélica, Julio Eulogio, y Eduardo Lucas Igounet, viuda e hijos legítimos del ex Guarda de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Vicente Igounet. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva.—3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *J. Pillaño*, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, por la que se acuerda pensión de (\$ 40,06 m/n) cuarenta pesos con seis centavos moneda nacional, por el término de quince años, a la señora María Claverie de Igounet y sus hijos menores María Luisa Clemencia, Contran Domingo, Egherto Juan, María Rosa Angélica, Julio Eulogio y Eduardo Lucas Igounet viuda e hijos legítimos del ex Guarda de la Aduana de la Capital, D. Eduardo Vicente Igounet,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

359

DECRETO AUTORIZANDO EL NOMBRAMIENTO DE  
UN JUZGADO DE RECLAMOS SOBRE PATENTES  
EN RÍO NEGRO.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Visto que la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro, da cuenta que recién en 12 de Abril último con motivo de la supresión de las colecturías de rentas, se le ha ordenado la cobranza del impuesto de patentes, por cuya causa no le ha sido posible exigir el pago de aquellas, dentro del término de Ley, a los contribuyentes de la campaña, manifestando a la vez, que el Jurado para atender los reclamos no fué nombrado; y resultando de lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; Que la deficiencia apuntada en lo que se refiere al nombramiento del Tribunal, lo ha sido sin duda por una omisión del ex Colector de Rentas de Viedma, y *Considerando*:—Que ante la circunstancia enunciada, es conveniente acordar un plazo, a fin de que los contribuyentes de aquel Territorio, puedan interponer sus reclamos y abonar las patentes sin recargo

de multa,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º La Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro, nombrará el Jurado de Reclamos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la materia, el que funcionará durante treinta días. — Art. 2.º Fijase el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que dicho Jurado termine sus tareas, para el cobro de las patentes, sin recargo de multa. — Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su conocimiento y efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

360

DECRETO ESTABLECIENDO EL TRÁNSITO FLUVIAL DE MERCADERÍAS

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1907. — *Considerando*:—Que el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas (Art. 151 Inc. 8) habilita al ferrocarril «como único medio de transporte, *por ahora*, para las mercaderías de tránsito del Puerto de La Plata a la Aduana de la Capital»; Que esta disposición ha venido reproduciéndose desde 1891, no obstante su carácter transitorio, a pesar de haber desaparecido las dificultades que en ese año se oponían al transporte fluvial de la carga que llega a La Plata con destino a esta Capital; Que las seguridades aduaneras que ofrece el transporte en ferrocarril, las cuales consisten en cerrar, lacrar y vigilar por el Resguardo los vagones, pueden tomarse en las lanchas o sus escotillas con intervención del Guarda que puede llevar a bordo en caso necesario; Que entendida de otra manera la acción de los comerciantes que prefieran la vía fluvial en ese transporte, de acuerdo con el Art. 151 del Decreto citado, sería poner obstáculos sin razón al comercio marítimo y de cabotaje que conviene fomentar entre puertos argentinos, como se hace con el de las naciones vecinas,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º El transporte fluvial de las mercaderías a que se refiere el Art. 150 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, entre el puerto de La Plata y de esta Capital, podrá efectuarse en las mismas

condiciones del transporte terrestre, pasando la carga del buque mayor a la bodega del buque menor, como pasan ahora al vagón del ferrocarril, para ser conducidas a los depósitos fiscales, donde se verificará el manifiesto ya confrontado durante la descarga y transbordo. — Art. 2.º La Administración de la Aduana de la Capital, propondrá para su aprobación al Ministerio de Hacienda, la forma y proporción en que los buques de cabotaje pueden costear la vigilancia de este servicio, como lo han ofrecido desde años anteriores por analogía a lo que ocurre con los depósitos particulares habilitados como fiscales. — Art. 3.º Deróganse los Arts. citados del Decreto de 31 de Mayo de 1906 en cuanto se opongan al presente. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

361

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LAS HIJAS DE D. L. PALACIO

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que las señoritas Dominga Amelia y María Angélica Palacio, en su carácter de hijas legítimas del ex Jefe de Vistas de la Aduana, D. Lino Palacio, solicitan pensión y *Considerando*: Que de las diversas partidas acompañadas se comprueba el derecho que invocan las recurrentes y el fallecimiento del causante; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que persona alguna se haya presentado a reclamar pensión; Que consta en autos que el causante prestó a la Administración Nacional treinta años de servicios, de conformidad al Inc. 5.º Art. 2.º y Arts. 20 y 23 de la Ley N.º 4349, y que contribuyó con el 5 % de sus haberes desde que tal gravamen fué establecido; Que en virtud de estos servicios y de haber percibido durante los últimos cinco años un sueldo promedio de \$ 600,26 m/n, hubiera correspondido al causante, de conformidad a la Ley N.º 4349, una jubilación de \$ 486,22 m/n; Que por los Arts 41 a 43 de la Ley citada, corresponde a la sucesión del causante una pensión equivalente a la mitad de la jubilación de que aquél gozaba; Por estos antecedentes y de

conformidad a los Arts. 41, 42, 43, 45, 48, 50, 52 y 56 de la Ley N.º 4349, al dictamen del señor Asesor Letrado y a lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—Resuelve:* —1.º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, a las señoritas María Angélica y Dominga Amelia Palacio, pensión igual a la mitad de la jubilación que gozaba el causante, D. Lino Palacio, ex Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital, o sea con la asignación mensual de (\$ 243,11 m/n) doscientos cuarenta y tres pesos con once centavos moneda nacional. 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva. 3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — En disidencia por considerar incomputables los cuatro años de servicio en el carácter de Diputado al Congreso. — *J. Ismael Billordo.* — *Jorge Pillado,* Secretario.

*Excmo. Señor:* Nada tengo que observar a la Resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando pensiones a las señoritas de Palacio: por ajustarse ella a las prescripciones de la Ley de la materia. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1907. — *Guillermo Torres.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, acordando pensión de (\$ 243,11 m/n) doscientos cuarenta y tres pesos con once centavos moneda nacional por el término de quince años, a las señoritas María Angélica y Dominga Amelia Palacio, hijas legítimas del ex Jefe de Vistas de la Aduana de la Capital, D. Lino Palacio,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Boletín

Oficial y Registro Nacional. — *Figuroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

## 362

ACUERDO NOMBRANDO UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE CENTRALIZACIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE DROGAS Y MEDICAMENTOS PARA LAS REPARTICIONES SANITARIAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — *Considerando:* Que en laboratorios químicos municipales y nacionales de la Capital y provisión de drogas y medicamentos para el ejército, armada y hospitales urbanos, se invierte al año una suma que no baja de ochocientos mil pesos moneda nacional, según los presupuestos nacional y municipal; Que es notorio que gran parte de esta suma podría ahorrarse centralizando y organizando esos servicios de tal manera que se gane en gastos de fabricación y preparación de drogas y se suprima la parte del personal que se pierde con su dispersión y duplicación; Y de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo de Ministros de 14 de Febrero del corriente año, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,* — *Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta del Dr. D. Atanasio Quiroga, Dr. D. Pedro N. Arata, Dr. D. Pascual Palma y Dr. D. Francisco P. Lavalle, para que estudiando los servicios y provisiones de la referencia, se sirvan proponer los medios de organizarlo y realizarlos en condiciones que consulten su mayor regularidad y economía. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figuroa Alcorta.* — *E. Lobos.* — *E. S. Zeballos.* — *Federico Pinedo.* — *E. Ramos Mexía.* — *R. M. Fraga.*

## 363

DECRETO AUTORIZANDO AL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — Vistas estas actuaciones por las que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital



y La Plata, solicita autorización para con- tratar con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario la construcción de vías en la entrada Norte del Puerto de la Capital; y resultando del informe de la Contaduría General, que las cláusulas del convenio celebrado son venta- josas, pues si bien se acuerda a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el uso exclusivo de tales vías durante cinco años, como natural compensación del gasto que la construcción de las mismas le irrogará, se ha previsto equitativamente la forma en que el Gobierno pueda hacer cesar en cualquier mo- mento ese privilegio,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, cons- truirá a su costo en los terrenos del Puerto, las vías indicadas empleando material de igual o superior calidad a los usados por el Ferro- carril del Pacífico en las vías adyacentes. «Las vías serán de propiedad del Puerto desde el primer día de su construcción pero la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario tendrá el uso exclusivo de las mis- mas por el término de 5 años a contar del día en que se dé comienzo a la construcción». «Si por cualquier circunstancia el Superior Gobierno resolviera dejar sin efecto la autori- zación acordada del uso exclusivo, indemnizará a la Empresa del F. C. B. A. y Ro- sario del 20 % del costo de las vías por cada año que faltare hasta la terminación del pla- zo antes mencionado, fijándose al efecto la cantidad de (\$ o/s 22.153,74) veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centavos oro sellado, como importe de la obra». — Art. 2.º El cuidado y conser- vación de las vías, mientras la Empresa go- ze del usufructo, estará a cargo de la mis- ma. — Art. 3.º Pase a la Oficina de Ser- vicio y Conservación de los Puertos de la Ca- pital y La Plata a sus efectos. — *Figue- roa Alcorta.* — *E. Lobos.*

364

ACUERDO NOMBRANDO UNA COMISIÓN DE ES- TUDIOS DE CENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. *Considerando:* Que sien- do necesario concentrar los diversos ser-

vicios estadísticos dispersos en varios Minis- terios a fin de asegurar su cohesión y ma- yor economía en los gastos que imponen, el Ministerio de Hacienda solicitó oportunamente de la Dirección Nacional del ramo un pro- yecto de organización de esos servicios. Que este proyecto es susceptible de observaciones cuyo estudio es conveniente realizar antes de la sanción del proyecto de Presupuesto para 1908; Que la nueva organización de la Esta- dística Nacional debe tener muy presente la necesidad de que el respectivo Departamento Central quede habilitado para informar en cualquier momento al Gobierno sobre la re- sistencia impositiva de la Nación, considera- da en sí misma y en relación con otros paí- ses, sobre los costos de la vida, sobre el cálculo más aproximado de la fortuna colec- tiva y sobre el censo y estimación de los bienes y recursos privados y públicos, de que dispone la Nación; y de conformidad con el Acuerdo de Ministros de 14 de Fe- brero del corriente año,—*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,* —*Decreta:*—Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta de los señores Dres. Francisco Lat- zina, Alberto B. Martínez, Emilio Lahite y Ricardo Pillado, para informar sobre el pro- yecto del primero y estudiar los medios de ponerlo en ejecución, con las modificaciones de que lo crean susceptibles. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.* — *E. S. Zeballos.* — *Federico Pinedo.* — *R. M. Fraga.* — *E. Ramos Me- xía.*

365

ACUERDO NOMBRANDO UNA COMISIÓN DE ES- TUDIOS DE ORGANIZACIÓN DE PREFECTURAS Y RESGUARDOS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — *Considerando:* Que el Ministerio de Marina se ha servido ma- nifestar al de Hacienda que encomendando a la Prefectura Marítima el servicio de Po- licía Aduanera que actualmentde desempe- ñan los Resguardos, puede economizarse al año una suma que no bajará de cuatro- cientos mil pesos moneda nacional; Que la Aduana de la Capital atribuyendo un carác- ter especial a dichos servicios no considera

que estos se realizarían con ventajas para la administración aduanera sometiéndolos al régimen de la Prefectura y sus dependencias; Que un estudio atento y constante de esos servicios en esta y en las demás Aduanas de la República, que tengan muy presentes los intereses de la marina nacional como las conveniencias de la administración aduanera, ha de contribuir a su mejor organización y a su mayor eficacia; Y de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo de Ministros de 14 de Febrero del corriente año.—*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros, —Decreta:—*Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta del Vicealmirante D. Enrique G. Howard, Administrador de la Aduana de la Capital D. Carlos Bouquet Roldán, Dr. D. Daniel J. Donovan y Dr. D. Pedro Mohorade, para que estudie la organización y presupuestos de las Prefecturas y Resguardos, informe sobre los medios de concentrar sus servicios, asegurando su mayor eficacia y economía, y proponga las reformas que se reclaman con este objeto. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — E. Lobos. — E. S. Zeballos. — Federico Pinedo. — E. Ramos Mexía. — R. M. Fraga. — Onofre Betbéder.*

## 366

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LAS HIJAS  
DE D. A. F. ELÍAS

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — Visto este expediente en que D.ª Flavia S. y D.ª Elisa D. Elías, solicitan pensión, y *Considerando*: Que con testimonios en forma de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan, el fallecimiento del jubilado D. Angel F. Elías; Que según resulta de los antecedentes agregados el causante fué jubilado con sujeción a las disposiciones de la Ley vigente; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona a deducir derechos; Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley N.º 4349 y 13 de la Ley

N.º 4870, y de conformidad a lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—Resuelve:—*1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos y cuarenta y cinco centavos moneda nacional, a D.ª Flavia S. y D.ª Elisa D. Elías hijas legítimas del extinto jubilado, D. Angel F. Elías, — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que en virtud de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva. — 3.º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.— *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — J. Pillado, Secretario.*

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 18 del corriente mes, por la que se acuerda pensión de (\$26,45 m/n) veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, por el término de quince años a D.ª Flavia S. y D.ª Elisa D. Elías, hijas legítimas del extinguido jubilado D. Angel F. Elías,—*El Presidente de la República, — Decreta:—*Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.—*Figueroa Alcorta. — E. Lobos.*

## 367

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA  
DE D. J. OTTONE

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — Visto este expediente en el que D.ª Esther Ceriali de Ottone, solicita pensión, y *Considerando*: Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, y el fallecimiento del causante D. Juan Ottone, y según resulta de los informes producidos y cómputo efec-

tuado de conformidad con las disposiciones de los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, el causante había prestado 24 años de servicios a la Administración Nacional, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que le daban el derecho a obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 19 de la Ley N.º 4349; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; Que acreditados estos hechos corresponde acordar a la recurrente pensión equivalente a la mitad de la jubilación a que tenía derecho el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley N.º 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*.—*Resuelve*:—1.º Acordar por el término de quince años pensión equivalente a la mitad de la jubilación a que tenía derecho el causante, o sea la suma de (\$ 43,20 m/n) cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional a D.<sup>ca</sup> Esther Ceriani de Ottone viuda del Guarda de la Aduana de la Capital D. Juan Ottone.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50, de la Ley N.º 4349 se sirva dictar resolución definitiva.—3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *J. Pillado*, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 18 del corriente mes acordando pensión de (\$ 43,20 m/n) cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, por el término de quince años, a la señora Esther Ceriani de Ottone, viuda del ex Guarda de la Aduana de la Capital, D. Juan Ottone,—*El Presidente de la República*.—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Admi-

nistración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

368

DECRETO MODIFICANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE VISTAS.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 5 de 1907. Siendo evidente la necesidad de modificar la reglamentación de los Tribunales de Vistas para que respondan a los fines que se tomaron en cuenta al establecerlos, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º En la Aduana de la Capital, el Tribunal de Vistas será constituido por seis de los Vistas, bajo la Presidencia del Jefe de los mismos. — Art. 2.º La elección de los Miembros de dicho Tribunal, se hará procurando que se hallen representados en él los Vistas pertenecientes a los principales ramos de la importación. — Art. 3.º En la Aduana de Rosario, el Tribunal se formará con cuatro de los Vistas, bajo la Presidencia del Jefe de los mismos. — Art. 4.º Los Miembros del Tribunal de Vistas durarán seis meses en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otro período igual. — Art. 5.º Conjuntamente con los Miembros titulares del Tribunal de Vistas, serán designados cuatro suplentes para la Aduana de la Capital y dos para la de Rosario, con la misma duración de cargos que los Titulares, a quienes reemplazarán en casos de ausencia, o por haber intervenido algún Titular en el caso sometido a juicio. — Art. 6.º El Tribunal se reunirá dos veces por semana con la totalidad de sus Miembros, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, convocado al efecto por el Presidente del Tribunal. — Art. 7.º Los Suplentes reemplazarán a los Titulares por sorteo practicado por el Presidente. — Art. 8.º En ausencia del Presidente del Tribunal, lo reemplazará el Miembro Titular del mismo que designe el Administrador de Aduana, y el cual será reemplazado a su vez por un Suplente en la forma

que prescribe el Art. anterior. — Art. 9.º El Oficial Primero que desempeña las funciones de Secretario del Tribunal de Vistas, podrá ser removido cuando éste lo juzgue conveniente. — Art. 10 El Presidente y el Secretario, firmarán en los expedientes, las resoluciones o dictámenes que el Tribunal expida. — Art. 11 Los Miembros del Tribunal de Vistas, están obligados a fundar sus votos en las resoluciones, debiendo dejarse constancia de aquéllos en el libro de actas. — Art. 12 El Presidente del Tribunal no votará sino en los casos de empate. — Art. 13 El Tribunal de Vistas resolverá por mayoría absoluta de votos: 1.º Las diferencias que se susciten entre los comerciantes, y los Vistas despachantes de mercaderías, sobre la partida de la tarifa que corresponde aplicar; 2.º Y las consultas que le sean sometidas por la Administración de la Aduana, o por el Ministerio de Hacienda, por intermedio de aquélla. — Art. 14 Los asuntos que deban tratarse por el Tribunal, lo serán por orden de entrada, a cuyo efecto la Secretaría establecerá en cada uno de ellos la respectiva numeración. Sólo en el caso que el mismo Tribunal por mayoría de votos así lo resuelva, se aplazará la discusión de un asunto, señalándose un plazo prudencial para su despacho, tomando en cuenta los estudios o informes técnicos que sean necesarios para la decisión definitiva. — Art. 15. Ningún asunto será tratado sin la citación del interesado, a quien se le notificará por carta certificada y cuando menos con dos días de anticipación, el día y hora de la audiencia. La no concurrencia del interesado, no suspenderá la resolución inmediata del asunto. — Art. 16. Los interesados que concurren, tendrán voz en la deliberación del tribunal, pudiendo presentar de palabra o por escrito, todas las pruebas que creyeran conducentes para la mejor defensa de su derecho. — Art. 17. En los casos de duda sobre la aplicación del arancel, los interesados podrán recurrir por solicitud al Jefe de Vistas, quién reunirá a los Vistas del ramo, para que establezcan el aforo correspondiente, pudiendo recurrirse de su decisión ante el Tribunal de Vistas. — Art. 18. Las solicitudes serán presentadas por duplicado acompañadas de un doble juego de muestras, uno de los cuales será devuelto sellado al interesado, archivándose el otro en la Jefatura de Vistas. — Art. 19. Las

resoluciones del Tribunal de Vistas serán inapelables cuando confirmen por unanimidad los fallos de la Junta de Vistas de un ramo, en los casos del Art. 17. Si la resolución es dictada con una o más disidencias, será apelable ante el Ministerio de Hacienda, debiendo ser presentado el recurso al Administrador de la Aduana, dentro del tercer día de la notificación. — Art. 20. Sólo en el caso de no haberse interpuesto apelación, podrá el Tribunal de oficio o a solicitud de parte, rectificar o reconsiderar una resolución dentro de los tres días después de notificada; pero la rectificación o reconsideración será apelable dentro de igual término, por el interesado. — Art. 21. El Jefe de Vistas debe disponer la publicidad de las resoluciones del Tribunal en sitios donde los interesados puedan enterarse de ellas. El Tribunal facilitará además a los periódicos, copias de dichas resoluciones, las cuales deberán publicarse en extracto en la crónica Administrativa del Boletín Oficial. — Art. 22. El Tribunal de Vistas, formará un museo público de muestras, con referencias a las resoluciones del Tribunal y a la tarifa de avalúos. — Art. 23. El Tribunal llevará un libro de actas, rubricado por el Presidente, donde se asentarán todas las resoluciones o dictámenes. — Art. 24. Los Vistas y los Guardas, están obligados a reconocer las resoluciones del Tribunal y a conformarse con ellas. — Art. 25. El Tribunal de Vistas elevará semestralmente al Ministerio por intermedio del Administrador de la Aduana, las observaciones que juzgue pertinentes sobre errores de la tarifa, o acerca de la conveniencia de aclarar o modificar sus clasificaciones. — Art. 26. Derógase el Art. 4.º del Decreto sobre jurisdicción administrativa, de fecha 21 de Junio de 1902; los Arts. 209 a 214 inclusivos el Inc. 7.º y las disposiciones *d* y *o* del Inc. 8.º, del Art. 208 del Reglamento General de Aduanas, aprobado en Octubre 17 de 1895, el Decreto de Febrero 1.º de 1900 sobre organización de la Dirección de Rentas y Tribunal de Vistas y los Arts. 49, 50, 51, 53 y 54 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas dictado el 31 de Mayo de 1906. — Art. 27. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

369

DECRETO PASANDO UN EXPEDIENTE PARA RESOLUCIÓN AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO POR EXCUSACIÓN DE LOS SRES. MINISTROS DE HACIENDA Y JUSTICIA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — Visto este expediente, del que resulta: 1.º Que con arreglo al convenio entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires de fs. 115 (cláusulas 2.ª y 3.ª) el primero ha quedado en el caso de resolver si ha de promover o no las acciones de reivindicación de una parte de los terrenos a que se refiere la venta que hizo el segundo, a cuyo efecto éste cedió a aquél todas las acciones y derechos sobre los ocupantes de dichos inmuebles como expresamente lo establece la cláusula 5.ª del mismo convenio; 2.º De lo propio resulta con toda claridad del Inc. 2.º del Art. 2.º de la Ley 4436 que aprobó la compra del Puerto de La Plata y los terrenos anexos; 3.º Que esa resolución en el sentido en que más proceda con arreglo a los derechos de la Nación es tanto más necesaria para sustraer de la administración un asunto que pudiera ser contencioso y para suprimir la condición incierta de la ocupación de los terrenos de que se trata, cuanto que el Asesor, *ad hoc* en su informe de fs. 146 y el Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 215 opinan en favor de la reivindicación, opinión que no se considera bien fundada por el Procurador General de la Nación en su dictamen de fs. 233; 4.º Que el actual Ministro de Hacienda se ha excusado desde el primer momento para intervenir en este asunto con cuyo motivo corresponde encomendar a otro Ministro la resolución de la cuestión pendiente, en vista de la excusación posterior del Ministro de Justicia.—*El Presidente de la República—Decreta:—*Art. 1.º Pase este expediente al objeto que se acaba de expresar, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Art. 2.º El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Mario Sáenz.*

370

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA DE D. B. ACEBEY

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — Visto este expediente en que D.ª Dolores San Martín de Acebey por sí y en representación de sus hijos menores Josefa M. y Emilia Acebey y Carmen Acebey, solici an pensión, y *Considerando:* Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante, D. Benigno Acebey; Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época de su jubilación; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley N.º 4349 y 13 de la Ley N.º 4870 y de conformidad con lo dictaminado con el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—Resuelve:—* 1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos, con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 44,97 m/n) a D.ª Dolores San Martín de Acebey y Carmen, Josefa N. y Emilia Acebey viuda, e hijas legítimas del ex jubilado D. Benigno Acebey. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo Nacional, para que de conformidad, con lo prescripto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar resolución definitiva. — 3.º Pagar esta pensión a contar desde el día del fallecimiento del causante. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *J. Pillado,* Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 12 de 1907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de

Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha Mayo 18 ppdo., acordando pensión de (\$ 44,97 m/n) cuarenta y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, por el término de quince años a la señora Dolores San Martín de Acebey y Carmen, Josefa M. y Emilia Acebey, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. Benigno Acebey, —*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la Resolución a que se hace referencia y pase este expediente a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

## 371

DECRETO MODIFICANDO EL HORARIO DE SERVICIOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 14 de 1907. — Visto la nota de la Comisión Portuaria indicando la conveniencia de modificar el horario que rige para el personal de aduanas y guincheros, etc., a mérito de que se esteriliza el trabajo de alguno de ellos por no haber la debida uniformidad en el actual, y *Considerando:* Que es conveniente subsanar la deficiencia anotada para el mejor desenvolvimiento de las operaciones del Puerto, —*El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Derógase el Art. 90 del Reglamento General de las Aduanas, en lo que se refiere a lo de la Capital. — Art. 2.º Desde el 1.º de Junio, regirá para los Depósitos de Aduana y Servicios de Guinche en el Puerto de la Capital, el siguiente horario:

M E S E S	Depósitos	Guinches
Dic., Ener. a Abril inclusive	6 a 10 <sup>1/2</sup> 12 a 5	6 <sup>1/2</sup> a 10 <sup>1/2</sup> 1 a 5
Mayo a Noviembre inclusive	7 a 11 12 a 5	7 a 11 1 a 5

Art. 3.º Comuníquese, y fecho archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

DECRETO DANDO FACILIDADES DE ENTRADA A PUERTO A VARIAS EMBARCACIONES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Vista la presentación de la Compañía «La Pescadora Argentina», en la que solicita para sus buques y productos de la pesca en el mar libre, las siguientes ventajas: a) Entrada de sus buques en los puertos habilitados a toda hora del día y de la noche, a efecto de su descarga inmediata; b) Un punto fijo de atraque para sus buques, en el Puerto de esta Capital; c) Que los productos de la pesca sean considerados nacionales a los efectos aduaneros; d) Exención durante dos años, de los reglamentos relativos a la nacionalidad de los tripulantes de los buques de matrícula nacional; Atento los informes producidos, y *Considerando:* 1.º Que por lo que respecta al primer punto no existe inconveniente en conceder lo que se solicita siempre que se dé aviso previo al Resguardo, de la llegada de cada buque y se cumpla lo relativo a emolumentos extraordinarios de los Guardas; 2.º Que la fijación de un sitio especial de atraque es inconveniente para las operaciones del Puerto, por razón de su exclusividad que impediría efectuar operaciones a otros buques en el mismo sitio en el caso de que no estuviera ninguno de la Compañía ocurrente; 3.º Que tal inconveniente puede, sin embargo, subsanarse en parte, acordando una simple preferencia a los buques referidos cargados con productos de la pesca para atracar en el lugar indicado en la solicitud de fs. 1; 4.º Que en lo que concierne al tercer punto, ya ha sido resuelto por Decreto de Septiembre 21 de 1905 que los productos de la pesca procedentes del mar libre, son considerados nacionales a los efectos aduaneros; 5.º Que dada la naturaleza de las operaciones que la Compañía ocurrente se propone efectuar, cuyo fomento conviene al país, puede eximirse de la obligación de que la tercera parte de su tripulación sea argentina, a condición de que tenga por lo menos, un tripulante de esta nacionalidad; 6.º Que la fiscalización de las operaciones puede practicarse personalmente por empleados gubernativos, a cuyo embarco se obligará la Com-

pañía sin limitación de número y en toda circunstancia que le sea requerido;—*El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Las Aduanas de la República permitirán la entrada a los puertos habilitados, a cualquiera hora del día y de la noche, a los buques de la Compañía «Pescadora Argentina» que lleguen con productos de la pesca, siempre que se haya recibido aviso previo de llegada. — Art. 2.º Los buques que, en las condiciones expresadas, entren en el Puerto de la Capital, serán girados de preferencia a los lugares disponibles en las intermediaciones del Riachuelo. — Art. 3.º Dichos buques podrán efectuar sus operaciones de descarga inmediatamente después de atracado en cualquiera de los puertos habilitados de la República. — Art. 4.º Los productos de la pesca que los mismos buques conduzcan con procedencia del mar libre, serán considerados nacionales a los efectos aduaneros, de acuerdo con lo resuelto por Decreto de Septiembre 21 de 1905. — Art. 5.º En todos los buques de la Compañía «La Pescadora Argentina», empleados en el transporte de los productos de la pesca, habrá por lo menos un tripulante argentino. — Art. 6.º La Compañía «La Pescadora Argentina», estará obligada a admitir a bordo de cada uno de sus buques y a su propia costa los empleados de la Administración Nacional que el Ministerio de Agricultura designe y a acordarles todas las facilidades necesarias para la fiscalización de las operaciones que practique. — Art. 7.º Esta concesión de carácter precario, el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar por ello a indemnización ni cargo de ningún género. — Art. 8.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figuerroa Alcorta*. — *E. Lobos*.

373

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO SOBRE ADQUISICIÓN DE AGENTE DESNATURALIZANTE PARA ALCOHOLES.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. — De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Mayo ppdo., sobre adquisición de desnaturalizante para alcoholes; y aten-

ta la precedente comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado el 25 de Abril del presente año, entré la Legación Argentina en Berlín y el señor Víctor Wintsch, cuyo tenor es el siguiente «Art. 1.º El señor Víctor Wintsch se obliga a entregar: a) Treinta y un mil ochocientos sesenta litros (31.860) de metileno, de la densidad de cero ochocientos treinta (0,830), a cero ochocientos cuarenta (0,840), debiendo destilar el ochenta y cinco por ciento del producto hasta la temperatura de setenta y cinco grados centígrados. Debe contener, además, como minimum el veintitrés por ciento de acetona pura (propanona), y el treinta y cinco por ciento como maximum; su graduación no bajará de ochenta y nueve grados (Tralles), y deberá cada envase llevar el sello de la regia alemana, en garantía de que reúne las condiciones expresadas; b) Dos mil cuatrocientos litros (2.400) de aceite de acetona, de densidad de cero ochocientos veinticinco a cero ochocientos ochenta, con un punto de ebullición de setenta grados hasta ciento cincuenta grados; c) Tres mil cincuenta y un litros (3.051) de piridina de la densidad de cero novecientos a cero novecientos noventa; d) Setecientos cincuenta y dos litros (752) de glaucinio, de la densidad de uno doscientos cincuenta (1,250) a uno doscientos sesenta (1,260), con un punto de ebullición de doscientos veinte a doscientos treinta grados (220 a 230 grados) igual a la muestra depositada en esta Legación.—Art. 2.º El señor Víctor Wintsch se obliga a poner los productos mencionados en el Puerto de La Plata, libres de todo gasto de transportes, expedición, fletes, seguro, corretaje y en general todos los gastos que origine el transporte de ellos hasta La Plata, como también libre de comisión de cualquiera especie que sea de modo que, cada producto resulte para el Gobierno, puesto en el Puerto de La Plata, al precio líquido siguiente: a) Treinta y un mil ochocientos sesenta litros (31.860) de metileno, al precio de ciento cuarenta francos (140 frs.) los cien litros; b) Dos mil cuatrocientos litros (2.400) de aceite de acetona al precio de ciento setenta y cinco francos (175 frs.) los cien litros; c) Tres mil cincuenta y un litros (3.051) de piridina, al precio de doscientos

cincuenta y siete francos con cincuenta céntimos (257,50 frs.) los cien litros; *d*) Setecientos cincuenta y dos (752) litros de glaucinio, al precio de un mil ochocientos cincuenta francos (1.850 frs.) los cien litros. Art. 3.º Los envases en que estos productos deberán ser remitidos, serán estañones de hierro reforzados, de la capacidad mínima de cien litros y la máxima de ochocientos litros. — Art. 4.º El señor Víctor Wintsch se obliga a poner en el puerto de embarque, sea en Hamburgo, Amberes o Rotterdam, una mitad de la cantidad total de cada uno de estos productos, el día 15 del mes de Mayo próximo, a más tardar; y la otra mitad antes del día primero del mes de Julio próximo. Como garantía del cumplimiento de esta cláusula, el señor Víctor Wintsch se obliga a depositar a la orden de esta Legación, en la Deutsche Bank, la cantidad de tres mil francos, que le será devuelta una vez cumplido lo estipulado en ella y a la presentación de los conocimientos de embarque. — Art. 5.º El señor Víctor Wintsch se obliga a no embarcar estos productos, en ningún caso, en velero. — Art. 6.º El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina Dr. D. Indalecio Gómez, se obliga a pagar al señor Víctor Wintsch, o a su orden contra presentación de conocimientos de embarque, certificados de seguro y demás documentos un noventa por ciento (90 %) del valor representado por los productos embarcados, según los precios estipulados en el Art. 2.º de la presente convención. — Art. 7.º El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Dr. D. Indalecio Gómez, retendrá un diez por ciento (10 %) al efectuar cada pago, como garantía del cumplimiento de la presente convención, y ese diez por ciento será entregado al señor Víctor Wintsch, inmediatamente que la Legación Argentina tenga conocimiento oficial de que su Gobierno ha recibido la partida correspondiente de acuerdo con las cláusulas y condiciones de la presente convención. — Art. 8.º Las partes contratantes se obligan a someter a arbitraje cualesquiera controversia que surgiera en la interpretación de la presente convención, nombrando al efecto cada una de ellas un árbitro, los que se reunirán y procederán a aclarar el punto en discusión que

les sea sometido. En caso que las opiniones de estos árbitros no coincidan, deberán nombrar de común acuerdo un tercero, cuya opinión deberá coincidir con la de uno de los primeros, dando esto mayoría al fallo. — Art. 9.º Las partes contratantes se obligan a acatar y respetar el fallo arbitral. — Art. 10. El señor Víctor Wintsch queda facultado para firmar la presente convención en la ciudad de Zurich». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.*

## 374

ACUERDO APROBANDO UNA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA EN EL PUERTO DE LA PLATA.

Ministerio de Hacienda. — Buenos Aires, Junio 28 de 1907. — Vistas las presentes actuaciones formuladas con motivo de la nueva licitación realizada en 18 de Abril ppdo., para el servicio de carga y descarga en el Puerto de La Plata, atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, lo informado por la Contaduría General y Resultando: Que entre los siete interesados que han concurrido al acto, los señores Codoni y Vidal son los que han ofrecido efectuar el trabajo a más bajo precio; Que de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, se ha requerido de los Sres. antes citados manifiesten si están dispuestos a reforzar hasta 10.000 \$ m/n, la garantía de 5.000 \$ exigida en el pliego de condiciones; Que igual procedimiento se ha observado con los Sres. Santiago Almeida y Cía., cuya oferta sigue a la de los primeros, en razón de su precio; y aceptan el requisito exigido, y *Considerando*: Que el refuerzo de garantía a que se hace mención obedece a salvaguardar los intereses fiscales para el caso de que los contratistas no pudieran por cualquier eventualidad dar cumplimiento a su compromiso; Que en el pliego de condiciones (Art. 13) el Gobierno se reservó el derecho de aceptar la propuesta que juzgara más conveniente; Que no con viniendo a los intereses de los Sres. Codoni y Vidal, según lo manifiestan a fs. 75,



hacer el refuerzo de garantía exigido, debe prescindirse de su propuesta, no obstante ser la más baja; Que dicho requisito es aceptado por los Sres. Santiago Almeida y Cía., que son los que siguen en los precios a los primeros,—*El Presidente de la República—Decreta:—*Art. 1.º Apruébase la licitación llevada a cabo en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y acéptase la propuesta presentada por los Sres. Santiago Almeida y Cía., mediante la cual éstos se comprometen a efectuar el servicio de carga y descarga en el Puerto de La Plata, con estricta sujeción a las siguientes bases: *a)* Los empresarios quedan obligados a tener el número de peones y todos los elementos necesarios para efectuar las operaciones de la estiba y de la desestiba de mercaderías dentro de los depósitos, y para la carga y descarga de buques a vagones o galpón, y viceversa. *b)* Las cuadrillas de peones serán fiscalizadas por la Dirección General del Puerto, la que podrá ordenar el aumento de ellas cuando lo crea conveniente, estando también facultada para subsanar cualquiera dificultad que ocurra en el servicio y para tomar peones por cuenta de los concesionarios, toda vez que éstos no los tengan en momento oportuno; siendo de cuenta exclusiva de los empresarios todo el recargo de gasto y perjuicio que se origine. *c)* Los concesionarios tendrán la obligación de hacer todas las operaciones del movimiento, estiba y desestiba de mercaderías, dentro de los depósitos del Puerto. *d)* Los concesionarios estarán obligados a descargar en el día todos los vagones que se pongan en vía de descarga a depósito o a buques, siendo responsables por las estadias de los vagones que no hubiesen descargado dentro de ese término cuyo importe será deducido de las sumas que deba entregárseles por servicios prestados. *e)* Los contratistas estarán obligados a alzar al hom-

bro las mercaderías en la carga y descarga, hasta una distancia de cincuenta metros. *f)* Estando prohibido retirar mercaderías sin que previamente se hayan pagado los derechos, los concesionarios no podrán hacer ninguna operación de carga y descarga, sino mediante orden de la autoridad correspondiente. *g)* Los empresarios presentarán mensualmente, sus cuentas a la Oficina del Puerto, por las operaciones de carga y descarga efectuadas durante el mes, adjuntando los certificados del caso, expedidos por la Sección de Explotación. Una vez recibidas las cuentas y estando conformes, les serán abonadas por la Aduana de La Plata. *h)* Los concesionarios serán responsables de las mercaderías que reciban de los galpones hasta el transporte al costado del buque. En caso de tener que hacerse uso de chatas para el transporte de galpón a buque, serán también responsables de la mercadería; debiendo, cuando por hacerse entrega demasiado tarde de dichas chatas sea imposible efectuar su descarga, colocar cuidadores especiales durante la noche, por cuenta del interesado. *i)* No siendo obligatorio el uso del guinche hidráulico los que tengan necesidad de él en operaciones de carga a buques, podrán utilizar peones propios, pagando al fisco la parte que le corresponda, en las tarifas de carga y descarga. *j)* Los trabajos extraordinarios fuera de la tarifa, como pesar, coser, traspilar, clasificar, tender, palear, aventar, embolsar, etc., podrán ser hechos directamente por los interesados, con sus propios elementos, en caso de no convenirles la tarifa especial que fija la empresa para dichos trabajos. *k)* El término de duración del contrato es de un año, prorrogable si a juicio del Gobierno resultare conveniente. — Art. 2.º Por el servicio de carga y descarga el concesionario queda autorizado para cobrar la retribución que enseguida se establece.

Trigo, maíz, harina, etc. los 1000 kilos	Cueros vacunos secos los 100 c'ros	C'ros vacunos salados los 100 c'ros	Pasto seco los 1000 kilos	Lana y cueros lanares en fardos el fardo	Astas y pezuñas los 1000 kilos	Sebo y grasa en pipas la pipa	Sebo y grasa en bordalesas la bordalesa
Operaciones a y depósitos, incluida la estiba y la desestiba							
0,22	0,20	0,30	0,20	0,05	0,20	0,08	0,05
Operaciones de vagones, a buques y viceversa							
0,15	0,15	0,16	0,16	0,03	0,18	0,07	0,04

Aumentos por las mismas operaciones efectuadas de noche..... \$ m/n. 70 %  
 Aumentos por las mismas operaciones efectuadas los días de fiesta y domingos..... » 60 »

Art. 3.º El depósito de (/ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación, será reforzado hasta la suma de (\$ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, y quedará retenido en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, perdiendo el derecho a él, en el caso de que por falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del contrato, fuera éste rescindido. — Art. 4.º Pase al señor

Escribano Mayor de Gobierno a fin de que formule la escritura del caso, y hecho remitase a la Contaduría General, para su archivo, previo desglose de los certificados acompañados a las propuestas que se rechazan los que se entregarán a los respectivos interesados, bajo constancia. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Lobos.* — *M. A. Montes de Oca.* — *Federico Pinedo.* — *Miguel Tedín.* — *Onofre Betbeder.*

# MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

## SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Abril, Mayo y Junio

375

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J.  
J. GODOY

Buenos Aires, Febrero 28 de 1907. — Visto este expediente, en el que D. José J. Godoy, solicita jubilación, y *Considerando*: Que de las informaciones y certificados precedentes se comprueba que el recurrente ha prestado treinta años de servicios a la Administración Nacional, de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349; Que en vista de los términos del segundo testimonio de la información judicial, referente a los servicios prestados por el recurrente en la Aduana de la Capital, debe considerarse dicha información suficiente comprobación de los expresados servicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 56 de la Ley N.º 4349; Que el último sueldo a los efectos de la Ley es de \$ 100 c/l; Que se ha comprobado que la edad del recurrente excede de cincuenta y cinco años; Que ha contribuido con el descuento del 5 % de su sueldo desde que tal gravamen fué establecido; Por estos antecedentes, en virtud de las prescripciones de la Ley N.º 4349, Arts. 17, 18, 20, 25, 29, 33 y 56 y de conformidad a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría;—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—Resuelve:—*

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 94,50 por ciento del sueldo o sea con la asignación mensual de noventa y cuatro pesos y cincuenta centavos moneda nacional (\$ 94,50), a D. José J. Godoy, empleado del Asilo de Reforma de Varones.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación.—3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *J. Pillado,* Secretario.

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Abril 16 de 1907.—Visto este expediente elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del Art. 29 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 28 de Febrero último, por la que se acuerda jubilación ordinaria de 94,50 %, o sea con la asignación mensual de noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional a D. José J. Godoy, empleado de la Cárcel de Encausados, ex Asilo de Reforma de Menores Varones.—Art. 2.º Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la repartición de procedencia. — *Figueroa Alcora.* — *Federico Pinedo.*

376

DECRETO DENEGANDO PERSONERÍA JURÍDICA  
A LA SOCIEDAD «EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE TEATROS».

Buenos Aires, Abril 10 de 1907. —

*Excmo. Señor:* — La sociedad «Empresarios y Propietarios de Teatros», que según el Art. N.º 1 de sus proyectados estatutos, tiene por objeto «fomentar el vínculo de unión y solidaridad entre los propietarios y empresarios de teatros de Buenos Aires, así como ejercer la representación de éstos, tutelar sus intereses comunes y proteger sus derechos e intereses ante las autoridades», no satisface a mi juicio, la primordial exigencia del bien común y pública utilidad, requeridos por el Art. 33 del Código Civil, para obter el carácter de personería jurídica. Las modificaciones introducidas al Art. 2.º de dichos estatutos en los Inc. G y H, la una referente a «mejorar en lo posible la situación del teatro haciendo que los asociados compongan sus compañías con los mejores elementos, y la otra que se propone hacer que los locales destinados a las representaciones reúnan las mejores condiciones de higiene y seguridad», no son prácticas en cuanto al bien común, interesan, puesto que la selección de los elementos que forman las compañías depende exclusivamente de la exigencia y preparación del público que concurrirá a los espectáculos teatrales, y la higiene y seguridad de los teatros se encuentra perfectamente controlada por la Inspección Municipal respectiva. Los propósitos enunciados en los estatutos presentados, pueden realizarse perfectamente sin el carácter legal de personería jurídica, como simple asociación civil que persigue tales ideales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 del Código Civil y bajo la responsabilidad personal de los asociados, en sus relaciones de derecho con terceras personas. Así lo ha resuelto V. E. en casos análogos. Por ello adhiero al informe que antecede de la Inspección de Justicia. — *Luis B. Molina.*

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Abril 19 de 1907. — Visto este expediente, y *Considerando:* Que es deber inherente a la misión social del Estado el de velar porque las asociaciones que solicitan personería jurí-

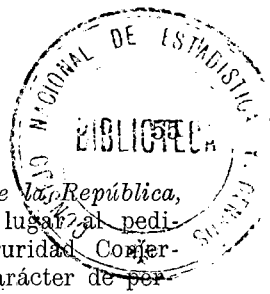
dica llenen estrictamente todos los requisitos que la ley ha establecido; Que la ley civil ha estatuido como condición necesaria y esencial para gozar de los beneficios y derechos que acuerda la personería jurídica, la de que toda asociación o comunidad que la solicite debe tender al *bien común* y a lo más conveniente al pueblo, como objetivo principal de su constitución; Que como lo observa con razón la Inspección General de Justicia y el señor Procurador de la Nación en sus dictámenes precedentes, la sociedad Empresarios y Propietarios de Teatro no lleva ni persigue esos fines, tendiendo únicamente al interes exclusivo de sus asociados, lo que puede y debe realizar sin el carácter de persona jurídica y como simple asociación civil de conformidad a la Ley (Art. 46 del Código Civil); — *El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º No ha lugar al pedido que hace la Sociedad Empresarios y Propietarios de Teatros, de ser reconocida en carácter de persona jurídica. — Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese. — *Figueróa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

377

DECRETO DENEGANDO PERSONERÍA JURÍDICA  
A LA COMPAÑÍA «LA SEGURIDAD COMERCIAL».

Buenos Aires, Abril 3 de 1907. —

*Excmo. Señor:* — La asociación denominada «La Seguridad Comercial», presentada a V. E. solicitando personería jurídica, se ha constituido en esta Capital con el objeto de dedicarse al cobro de documentos y créditos comerciales de sus asociados; crear oficinas judiciales y de informes para uso exclusivo de los mismos perseguir a sus deudores y quebrados de mala fe, y representar a los socios en las juntas judiciales y extrajudiciales de acreedores. Como podrá notar lo V. E. son estos propósitos sin ninguna utilidad pública, pues se limitan pura y simplemente al interés de sus asociados, y no llegan ni aun de una manera indirecta, a ser de aquellas que aliviando al Estado o a la sociedad de cargos que le son propios, pueden comprenderse en el concepto de bien común, exigido como requisito esencial por el Inciso 5.º del Art. 33 del



Código Civil. Siendo por otra parte, muy reducido el patrimonio que la sociedad recurrente ha acreditado, esta Inspección opina que V. E. no debe acordar la prerrogativa solicitada. Lo que informo a V. E. — *M. Avellaneda.*

Buenos Aires, Abril 18 de 1907. — *Excmo Señor:*—La asociación denominada «La Seguridad Comercial», cuyos propósitos consisten, según el Art. 1.º de sus estatutos, en dedicar sus energías al cobro de documentos, cuentas y créditos de cualquier clase provenientes de operaciones comerciales de sus asociados; crear oficinas judiciales a los efectos de tales cobros; establecer una oficina de informaciones para el uso exclusivo de sus socios, cooperar al mejoramiento del comercio, persiguiendo a los deudores y quebrados de mala fe, y representar a sus socios en las juntas judiciales y extrajudiciales de acreedores, no es una institución que tenga por principal objeto el bien común, sino el exclusivo beneficio de sus asociados bajo tales aspectos. No se encuentra, entonces, la asociación recurrente, amparada con el propósito de la utilidad colectiva, como la sociedades anónimas que impulsan el progreso general al poner en movimiento grandes capitales, ni como las instituciones científicas o literarias, que promueven el bien común de la masa, mediante el cultivo de las ciencias o las letras. En consecuencia, y de acuerdo con lo resuelto por V. E. en casos análogos, opino que la sociedad peticionante no se halla en el caso del Inciso 5.º del Art. 33 del Código Civil, para optar la personería jurídica que solicita. Adhiero, pues a las conclusiones del precedente informe de la Inspección General de Justicia.—*Luis B. Molina.*

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Abril 25 de 1907. Vista la presentación del señor José Bontempo, por la asociación denominada «La Seguridad Comercial», para que a esta se le reconozca personería jurídica; considerando que el objeto de dicha sociedad está restringido a operaciones comerciales y judiciales de los asociados, lo que le quita el carácter de utilidad pública y de fines extensivos al bien común, quedando por lo tanto fuera de los casos previstos por el Art. 33 del Código Civil; y atento el dictamen del señor Procurador General, así como lo informado por la Inspección General

de Justicia;—*El Presidente de la República, —Decreta:*—Art. 1.º No ha lugar al pedido de la Compañía «La Seguridad Comercial» de ser reconocida con carácter de persona jurídica. — Art. 2.º Publíquese, notifíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos archívese. — *Figuerroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

378

DECRETO DENEGANDO PERSONERÍA JURÍDICA A LA SOCIEDAD «ALLIANCE FRANÇAISE».

Buenos Aires, Marzo 26 de 1907.—*Excmo. Señor:*—La sociedad denominada «Alliance Française», presentada a V. E. solicitando reconocimiento de personería jurídica, no reúne los requisitos legales necesarios para existir con tal carácter. Su objeto limitado a la «propagación del idioma francés en la República», si bien encierra alguna conveniencia, por cuanto trata de difundir un idioma de gran aplicación en el estado superior de la educación y de la sociedad, no es de aquellos que pueden considerarse comprendidos en el concepto de las palabras «Bien común», exigido por el Art. 33 Inciso 5.º del Código de Comercio. Por otra parte, la sociedad peticionante no ha justificado la posesión de patrimonio propio, ni ha acompañado la lista de socios requerida por el Art. 3.º Inciso 3.º del Decreto Reglamentario del 30 de Abril de 1897. En consecuencia V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado, pudiendo la sociedad recurrente funcionar con el simple carácter de asociación civil, Art. 46, Código citado, quedando sus miembros en sus derechos respectivos o en sus relaciones con terceros, regidos por las leyes generales. Lo que informo a V. E. — *Francisco Ramos.*

Buenos Aires, Abril 19 de 1907.—*Excmo. Señor:* Según el Art. 2.º de los proyectados estatutos de la sociedad «Alliance Française» «ella tiene por objeto la propagación del idioma francés en la República Argentina, por medio de conferencias, distribución de premios y de subvenciones otorgadas a personas, instituciones encargadas de los cursos para la enseñanza o por cualquier medio a su alcance». Y según se desprende del Art. 18,

«el capital social está formado por las cuotas de los socios, por las donaciones, legados y subvenciones, por los intereses acumulados del capital y otros recursos ordinarios o extraordinarios». Si bien la propagación dentro del país, del idioma francés, es conveniente dado el carácter cosmopolita de nuestra población, ello no basta para que se tenga a la recurrente como una asociación cuyo objeto principal sea el *bien común*. Por otra parte, los recursos proyectados como capital social en el citado Art. 18, no alcanza a constituir el patrimonio propio, que en medida suficiente, sirva para realizar los expresados propósitos sociales; son todos recursos eventuales. En consecuencia opino que la sociedad peticionante no se encuentra dentro de las condiciones del Inc. 5.º, del Art. 33 del Código Civil, para optar a la calidad de persona jurídica y que V. E. debe denegarla, sin perjuicio de que sus socios, en ejercicio del derecho que surge de la Constitución Nacional, y del Art. 46 del Código Civil, constituyan una asociación que satisfaga sus propósitos, obrando bajo la responsabilidad personal de los mismos en sus relaciones con terceros.

— *Luis B. Molina.*

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Vista la presentación del señor Enrique Py, Presidente de la sociedad denominada «Alliance Française» para que se acuerde a ésta la personería jurídica y, *Considerando:* 1.º Que dicha sociedad tiene por objeto la propagación del idioma francés, lo cual, si bien es un elemento de cultura no puede considerarse comprendido en el concepto de *bien común*, exigido por el Art. 33 Inc. 5.º del Código Civil; 2.º Que según el Art. 18 de los estatutos, el capital social será formado por cuotas, donaciones, legados y subvenciones lo que constituye una base eventual que no puede considerarse desde ahora como patrimonio propio; y 3.º Que los fines de la asociación peticionante pueden llenarse ampliamente, sin necesidad de personería jurídica y limitándose a funcionar como sociedad civil, de acuerdo con el Art. 46 del Código citado; y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación y del informe de la Inspección General de Justicia,—*El Presidente de la República*—*Decreta:*—Art. 1.º No ha lugar al pedido de la sociedad «Alliance Française» para que

se le autorize a funcionar en calidad de persona jurídica. — Art. 2.º Públíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

379

DECRETO ANULANDO VARIOS REPAROS SOBRE DIFERENCIA DE DERECHOS DE FAROS CONTRA LA COMPAÑÍA DE NAVEGACIÓN «NICOLÁS MIHANOVICH».

*Excmo. Señor:*—La Ley N.º 3864 ha dividido las embarcaciones sujetas al pago de los derechos de faros y balizas, en tres categorías que enumera en otros tantos Incisos del Art. 1.º, determinativo de la tarifa que debe servir de base para el cobro del impuesto. Esas categorías se descomponen en la siguiente forma:

- 1.º Los buques que vengan de cabos afuera.
- 2.º Los buques que vengan de cabos adentro.
- 3.º Las embarcaciones playeras en los Puertos del Río de La Plata y del Alto Uruguay. Ha exceptuado del impuesto a los buques que tocan puertos del Atlántico, al sud del Río Negro; a los de arribada forzosa que no realicen operaciones de carga o descarga y a las embarcaciones de cinco toneladas o menos.

Se trata de determinar ahora a qué categoría pertenecen los buques del recurrente, establecidos con itinerario fijo entre Montevideo y el Alto Uruguay y de ahí surge la controversia suscitada entre la Contaduría Nacional y la Aduana de la Capital, en la aplicación de la ley, sosteniendo la primera que rige para estos buques, el Inciso 1.º en contra de lo resuelto por la última, que ha liquidado el derecho con la tarifa mínima de un centavo fijado en el Art. 4.º del Decreto Reglamentario. Me inclino a este último procedimiento, no precisamente por las razones que ha tenido en cuenta la Aduana al efecto, pues ha sido interpretado mal el citado Artículo, sino por lo que resulta del texto explícito de la ley, con arreglo a la cual no es posible incorporar al Inciso 1.º las precedencias de Montevideo, cuando ese Inciso rige para los buques que vengan

de cabos afuera, y este puerto está geográficamente situado dentro de cabos y por lo tanto los buques que de ahí proceden están comprendidos en los términos del Inciso 2.º.

No pueden sacar de este Inciso so pretexto de que esa navegación no realiza el comercio de cabotaje, definido por el Art. 440 de las Ordenanzas, porque la ley es bien clara en su definición al determinar que la tarifa de dos centavos debe aplicarse a los buques que navegan dentro de cabos, no a aquellos que se ocupan del comercio de cabotaje, con arreglo a ordenanza, aparte de que el Ministro de Hacienda, ha resuelto reiteradamente por gestión del Ministro Frías, que la navegación con Montevideo debe considerarse como cabotaje. Sin embargo de esto, el Poder Ejecutivo, por razones que ignora esta Inspección, ha incluido en el Decreto Reglamentario entre los de cabos afuera, las procedencias de Montevideo, pues dispone que los buques que vengan de aquel puerto pagarán a su entrada 7 centavos los cargados y 3 y 1/2 los en lastre.

Esta medida no condice con resoluciones anteriores en que se ha tratado de favorecer con franquicias y facilidades de todo género la navegación entre los dos países, habiéndose incluido en el Art. 5.º del Decreto Reglamentario de la Ley de Puerto y Muelle, como de cabotaje a los buques de la carrera de Montevideo.

Y no se presta tampoco a otra interpretación el citado Art. 1.º, pues en el 2.º expresa textualmente a los buques que navegan dentro de cabos, es decir, que sean despachados de otras aduanas interiores, lo que demuestra evidentemente que el Poder Ejecutivo ha entendido que los buques de Montevideo, que no son despachados de aduanas interiores navegan fuera de cabos, y dados los términos tan claros de esos Arts., no ha podido aplicarse el último a los vapores del recurrente, sino por una errónea interpretación de lo que era la mente del P. E., desde que, los de Montevideo estaban excluidos de esa categoría e incluidos en la primera, por las anteriores disposiciones. Hay como se ve una manifiesta contradicción entre la Ley y el Decreto que la reglamenta. De acuerdo con la primera, los vapores de la empresa Mihanovich están comprendidos en

el Inc. 2.º del Art. 1.º y con sujeción al Decreto corresponde aplicarles el Inc. 1.º, pero como la Ley debe primar sobre dicho Decreto, dado lo prescripto por el Art. 86, Inc. 2.º de la Constitución Nacional, corresponde declarar improcedentes los reparos que han motivado estas actuaciones. Debo hacer presente a V. E., que debido a haber sido llevado a su domicilio por el ex Inspector General este expediente para efectuar un estudio detenido del asunto, él ha sido involuntariamente demorado y resuelto recién por haberse transpapelado, lo que ha sido causa que haya retardado la Inspección en producir el precedente informe. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1906. — *Alejandro Calvo.*

*Excmo. Señor:*— En mi opinión son improcedentes los reparos que motivan estos obrados. Los vapores que navegan entre este Puerto y el de Montevideo, navegan dentro de cabos, y están por consiguiente comprendidos en el Inc. 2.º del Art. de la Ley de la materia y dentro de la disposición del Art. 2.º, si hacen servicio postal con itinerario fijo. En consecuencia el derecho de faros y balizas que deben abonar, es el de un centavo oro que se les ha cobrado y no el de siete que se pretende imponerles. Pienso por esto como la Inspección de Aduanas, que son infundados los reparos formulados por la Contaduría General y por ello que V. E. debe dejarlos sin efecto. — Buenos Aires, Enero 21 de 1907. — *Guillermo Torres.*

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto el pedido formulado por la sociedad anónima de «Navegación a Vapor «Nicolás Mihanovich», solicitando la anulación de los reparos N.º, 889, 969/78 y 980/1009, que le formuló la Contaduría General de la Nación, Sección Aduanas, por diferencias de derechos de faros abonados en 1902; oídos los informes producidos por el señor Procurador del Tesoro y el señor Inspector General de Aduanas, y *Considerando:* Que la Ley de Faros y Balizas establece en su Art. 1.º, Inc. 2.º, que los buques mayores de cinco toneladas, que navegan dentro de cabos, pagarán solamente a su entrada a los Puertos del Río de la Plata, o a los del Alto Uruguay, dos centavos por tonelada de registro; Que la misma Ley dispone en su Art. 2.º, que pagarán la mitad de la tarifa anterior, las em-

barcaciones que naveguen de cabos adentro, hagan servicio postal con itinerario fijo y lleven por lo menos tres marineros argentinos; Que las disposiciones del Decreto Reglamentario de 30 de Noviembre de 1899, que se encuentra en oposición con la Ley, carecen de eficacia; Que la navegación del Puerto de Montevideo, es una navegación entre cabos, y así lo tiene expresamente establecido el Poder Ejecutivo, en su Resolución de fecha 11 de Julio de 1903, sobre la navegación del Sud, en el Art. 5.º del Decreto Reglamentario de la Ley de Puertos y Muelles; Que los informes agregados demuestran que las embarcaciones de la sociedad recurrente, se encuentran comprendidas en el Art. 2.º de la Ley N.º 3666, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Anúlense los reparos formulados a la sociedad anónima de «Navegación a Vapor Nicolás Mihanovich», enumerados en el preámbulo del presente Decreto. — Art. 2.º Publíquese este Decreto con los informes de la Inspección General de Aduanas y Procurador del Tesoro, a que se ha hecho referencia, y fecho, vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*.

## 380

ACUERDO MODIFICANDO EL REGLAMENTARIO DEL DE EXPEDICIÓN DE ÓRDENES DE PASAJES POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1907. — *Considerando*: 1.º Que algunas de las disposiciones del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 4 de Septiembre ppdo., por el que se reglamenta la forma de expedición de las órdenes de pasajes, exigen el lleno de requisitos que importan inconvenientes al más rápido cumplimiento de su cometido a los funcionarios en comisión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, particularmente en lo relativo a la necesidad de renovar las órdenes libradas a los Inspectores y Sobrestantes de dicho Ministerio, para sus giras de inspección, expedidas antes en forma de órdenes generales o de abonos;

2.º Que la supresión de estas órdenes generales, coloca a los funcionarios llamados a emplearlas, a requerir del Ministerio, en cada caso, una orden especial para emprender y continuar su gira de inspección, esperando para esto, en cada punto, la orden respectiva, con la consiguiente pérdida de tiempo y gastos de estadía que esta formalidad produce; 3.º Que la disposición estableciendo que para cada pasaje debería librarse una orden ha venido a multiplicar el número de éstas sin objeto, por cuanto no hay inconveniente en expedir en una sola boleta varios pasajes a favor o a la orden de un funcionario determinado, ya sea para la traslación del personal docente, ya para la de miembros de una corporación en casos excepcionales, ya para la de procesados, en que aquéllas se expiden a la orden del Juez o del Oficial encargado de su custodia; 4.º Que no hay inconveniente en delegar en el Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, como se ha hecho con otros funcionarios, la facultad de firmar las órdenes de pasajes que se expiden por cuenta del mismo Consejo, en talonarios sellados por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, evitándose así que el Ministro del ramo se vea requerido a continuo a suscribir el gran número de órdenes que exige el movimiento de aquella repartición del Estado; y 5.º Que en muchos casos, por razones de urgencia u otras, se hace necesario librar órdenes telegráficas para la expedición de pasajes, facultad que conviene mantener expedita por las dificultades que la posible objeción a tales órdenes, por parte de las empresas de transportes pudiera ocasionar en circunstancias en que el mejor servicio las exigiera; y teniendo en cuenta que las modificaciones de que se trata no alteran los propósitos de buena administración que determinaron el Decreto de 4 de Septiembre antes invocado, — *El Presidente de la República*, en *Acuerdo de Ministros*, — *Decreta*: — Art. 1.º Las órdenes de pasajes para los Inspectores y Sobrestantes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrán expedirse con carácter general, debiendo aquéllos, en cada caso, exhibirlas y otorgar recibo del pasaje que utilizan, con indicación del número y fecha de la obra. El recibo servirá de suficiente comprobante



a las empresas de transporte para solicitar el pago del pasaje. — Art. 2.º Toda vez que se libre una orden general de pasaje, esta deberá ser comunicada simultáneamente al Ministerio de Obras Públicas y a la Contaduría General, en copia legalizada, para la visación de las cuentas que originen. — Art. 3.º Las órdenes de pasajes serán válidas hasta 30 días después de la fecha de su expedición y cada una de ellas podrá comprender uno o más pasajes a favor de una misma persona. Las órdenes de regreso serán válidas por cuatro meses. — Art. 4.º En una misma orden podrán expedirse pasajes de ida o de ida y vuelta, siempre que deban emplearse en los casos fijados en el Art. anterior. — Art. 5.º Podrán librarse órdenes telegráficas de pasajes por razones de urgencia y de otorgarse abonos mensuales trimestrales, semestrales o anuales a los Inspectores y Sobrestantes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los casos en que la índole de su cometido, así lo requiera. — Art. 6.º Con la extensión del presente Decreto, queda facultado el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, para firmar las órdenes de pasajes a expedirse por cuenta del mismo Consejo. Las órdenes se extenderán en talonarios que el Consejo remitirá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para ser sellados con el sello de éste. En las órdenes generales deberá llenarse igual formalidad una vez extendidas y firmadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 2.º del presente Acuerdo. — Art. 7.º Al extenderse uno o varios pasajes por cuenta de los haberes de un empleado, se requerirá inmediatamente del Ministerio de Obras Públicas, el informe del caso acerca de su costo. Producido éste, se pasará a la Contaduría General a fin de que, el primer mes de los subsiguientes, si fuese necesario descuenta el importe de aquellos, dentro de la cuarta parte líquida del sueldo que corresponda al empleado. — Art. 8.º Las cuentas y comprobantes por los pasajes expedidos por cuenta del Consejo Nacional de Educación y por cuenta de haberes, se presentarán separadamente, de las que corresponda al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 9.º Queda derogado el Acuerdo de 4 de Septiembre de 1906, sobre expedición de pasajes, en cuanto se opon-

ga al presente. — Art. 10. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.* — *M. A. Montes de Oca.* — *E. S. Zeballos.* — *Onofre Bätbeder.* — *E. Ramos Mexía.*

381

DECRETO DESTINANDO UN EDIFICIO PARA INSTALAR LAS OFICINAS DE LA CAJA DE CONVERSIÓN.

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Visto este expediente, en el que el Directorio de la Caja de Conversión indica se acuerde desde ya, para instalar sus Oficinas, el edificio de propiedad del Estado que actualmente se halla ocupado por la Suprema Corte de Justicia Nacional y Juzgados Federales de la Capital; atentas las razones que el mencionado Directorio hace valer para fundar su pedido y teniendo en consideración: 1.º Que por los valiosos intereses que la referida Caja custodia, debe dotársele de un edificio de las condiciones del que se expresa, que fué construído para el Banco Hipotecario de la Provincia de Buenos Aires, dando al Directorio de aquélla el tiempo que necesita para estudiar y preparar el proyecto de construcciones y demás reformas que considere indispensables llevar a cabo para adaptarlo a los fines que se propone; 2.º Que conviene igualmente destinar con anticipación el edificio que ocuparía la aludida repartición, para dar instalación adecuada en él a las Oficinas del Archivo General de la Nación, que actualmente funciona en condiciones desfavorables en el antiguo local del H. Congreso, el que podría utilizarse a la vez para trasladar diversas Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que por el aumento observado del servicio público, requieren mayor amplitud; — Por lo expuesto, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Destínase para instalar las Oficinas de la Caja de Conversión, el edificio de propiedad del Estado, en que actualmente funciona la Suprema Corte de Justicia Nacional y los Juzgados Federales de la Capital, desde la fecha en que se realice la traslación de estas Oficinas al Palacio de Justicia, en construcción. — 2.º Destínase igualmente para instalar en opor-

unidad las Oficinas del Archivo General de la Nación, el edificio que desocupe la Caja de Conversión y en los locales que queden disponibles en el antiguo edificio del H. Congreso, diferentes Oficinas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

## 382

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J.

L. GIMÉNEZ

Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el Sr. José Luis

Giménez, solicitando jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que se acuerda al Defensor de Pobres y Ausentes, Sr. José Luis Giménez, jubilación extraordinaria, equivalente al 60,60 % del último sueldo, o sea con la asignación mensual de (\$ 193,92 m/n.), ciento noventa y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional. — Art. 2.º Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada repartición, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

## SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## 383

DECRETO APROBANDO LA CREACIÓN DEL COLEGIO SECUNDARIO DE SEÑORITAS DE LA PLATA.

Buenos Aires, Abril 4 de 1907.— Vista la Ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, creando un Colegio Secundario de Señoritas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 1.º del Convenio, Ley fecha 12 de Agosto de 1905, y por el Art. 8.º de los estatutos universitarios,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Apruébase la creación del Colegio Secundario de Señoritas, que funcionará provisoriamente en el edificio del Colegio Nacional de La Plata y como Instituto dependiente de dicha Universidad, realizada por el Consejo Superior de la misma en su sesión de fecha 12 de Marzo próximo pasado. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

## 384

ACTA Y DECRETO REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DEL EDIFICIO DEL ASILO DE MENDIGOS AL GOBIERNO NACIONAL.

El 4 de Marzo de 1907 concurrió al despacho del señor Ministro de Justicia e Ins-

trucción Pública Dr. D. Federico Pinedo, el Intendente Municipal, señor Carlos T. de Alvear, el primero en representación del Gobierno Nacional, y el segundo por la Municipalidad de la Capital, y de común acuerdo convinieron: 1.º La Municipalidad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido por la Ley N.º 5050 transfiere a favor del Gobierno de la Nación el terreno y edificio que componen el Asilo de Mendigos, bajo las bases que a continuación se expresan: En compensación de la cesión a que se refiere el Art. anterior: a) El Gobierno declara cancelado el crédito de la Nación contra ésta, que asciende a dos millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 2.089.366,08 m/n) por la cual se encontraban afectados los sobrantes de terrenos de la Avenida de Mayo. b) La Municipalidad construirá por su cuenta un local para el nuevo Asilo en los terrenos que al efecto se compromete el Gobierno a escriturar a su favor, de los que pertenecen a la Chacarita de los Colegiales, cuya área será de ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, más o menos dentro de los linderos siguientes: Al Norte la Avenida Warnes; al Este los terrenos del ferrocarril Pacifico; al Sud con la vía del ferrocarril Pacifico y Camino San Martín, y al Oeste con los terrenos del señor

Alvarez Centeno. c) La Municipalidad procederá inmediatamente a desalojar el Asilo llevando a los mendigos a otro edificio que se considere adecuado para su instalación, y cuyo alquiler correrá por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, debiendo darse cuenta oportunamente del gasto realizado; 2.º Este convenio será *ad referendum*, debiendo ser ratificado por el Excmo. Gobierno de la Nación y por la H. Comisión Municipal. En fe de lo cual, firman de común acuerdo, dos de un mismo tenor, los funcionarios nombrados en la presente Acta a cuatro días de Marzo de mil novecientos siete. — *Carlos T. de Alvear.* — *Federico Pinedo.*

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Abril 6 de 1907. — Visto el convenio *ad referendum* celebrado por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública en representación del Gobierno de la Nación, y el Intendente Municipal por la Municipalidad de la Capital, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N.º 5050, — *Considerando*: 1.º Que para llevar a cabo la construcción del edificio destinado al Museo de Historia Natural en el terreno que ocupa el Asilo de Mendigos, era indispensable trasladar a estos asilados a otro local, cuya instalación provisional, mientras se construye un edificio *ad hoc*, corresponde costear al Gobierno Nacional que dispone el desalojo, como asimismo facilitar la construcción de aquél, proporcionando el terreno necesario apropiado para tal objeto; 2.º Que la Municipalidad de la Capital al transferir a favor del Gobierno Nacional, el terreno y edificio del Asilo de Mendigos, acepta, en compensación, que éste declare cancelado su crédito contra ella, que asciende a dos millones ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional (\$ 2.089.366,08 m/n), operación que permite al Gobierno obtener la cesión de aquél, sin efectuar desembolso alguno, por cuanto el terreno que se cede a la Municipalidad, cuya área asciende a 140.488 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Nacional, existe disponible en la Chacarita de los Colegiales, y es adecuado para levantar el edificio que la Municipalidad deberá construir con destino a la institución de que se trata; 3.º Que las bases de este convenio así formulado

facilitarían al Gobierno Nacional la toma de posesión, en breve plazo, del mencionado edificio y terreno cumpliendo el precepto de la Ley y la aspiración de que el Museo de Historia Natural se encuentre instalado en local apropiado al conmemorarse el Centenario de la Revolución de Mayo; Por estos fundamentos, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, — Decreta*: — Art. 1.º Ratifícase el convenio *ad referendum* celebrado entre el Ministro de Justicia e Instrucción Pública y el Intendente Municipal, por el cual la Municipalidad de la Capital transfiere al Gobierno Nacional, en virtud de lo establecido por la Ley N.º 5050, el terreno y edificio que componen el Asilo de Mendigos, bajo las bases principales enunciadas en los considerandos del presente Decreto; y solicítense del H. Congreso, la aprobación correspondiente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente al Escribano de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.* — *F. Centeno.* — *E. Lobos.* — *Onofre Betbeder.* — *Miguel Tedín.*

385

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. C. NARDÓN

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Cándido Nardón solicita jubilación, y — *Considerando*: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad a las disposiciones de los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado 22 años de servicios a la Administración; Que ha acreditado con la información producida por el Departamento Nacional de Higiene, su imposibilidad física para seguir desempeñando sus tareas; Que el sueldo a los efectos de la Ley, es de \$48,22 m/n; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 30 y 33 de la Ley N.º 4349 y 7 de la N.º 4870, corresponde acordar jubilación extraordinaria con el 2.40 % del sueldo por cada año de servicio y de conformidad a lo dictaminado por el

señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*;—*Resuelve*:—1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo promedio, o sea con la asignación mensual de (\$ 25,46 m/n) veinticinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, al portero de la Escuela 11, D. Cándido Nardon.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación.—3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — J. Pillado, Secretario.*

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D. Cándido Nardon, solicitando jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República—Decreta*:—Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 58.80 por ciento del sueldo promedio, o sea con la asignación mensual de (\$ 25,46 m/n) veinticinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional al portero de la Escuela 11, D. Cándido Nardon. — Art. 3.º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta. — Federico Pinedo.*

386

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. N.  
MIRABELLO

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Nicolás Mirabello, solicita jubilación, y *Considerando*: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado 21 años de servicios a la Administración; Que se ha comprobado

con la información judicial acompañada, la edad del recurrente a los efectos del Art. 26 de la Ley N.º 4349; Que igualmente se comprueba su imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene; Que el sueldo a los efectos de la ley, es de \$ 47,18 m/n; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 30 y 33 de la Ley N.º 4349 y 7 de la N.º 4870, corresponde acordar jubilación extraordinaria con el 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, y de conformidad a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Resuelve*: 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo promedio o sea con la asignación mensual de (\$ 23,78 m/n) veintitrés pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, al portero de la Escuela N.º ... del Consejo Escolar VIII, Nicolás Mirabello. — 2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García. — Jorge Pillado, Secretario.*

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires Mayo 6 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por D. Nicolás Mirabello, solicitando jubilación y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República—Decreta*:—Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo promedio, o sea con asignación mensual de (\$ 23,78 m/n) veintitrés pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, al Portero de la Escuela N.º ... del Consejo Escolar VIII, Nicolás Mirabello. — Art. 2.º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta. — Federico Pinedo.*

387

DECRETO ESTABLECIENDO QUE LAS CLASES PREPARATORIAS PARA EXAMEN DE INGRESO A LOS COLEGIOS NACIONALES, FORMEN PARTE DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1907. — *Considerando*: 1.º Que corresponde al Poder Ejecutivo la organización y control de la enseñanza secundaria, en la aplicación y vigilancia de los planes de estudio, programas y reglamentos accesorios, entre cuyas atribuciones se encuentran las relativas a exámenes de ingreso a los Colegios Nacionales; 2.º Que en tal virtud fué autorizado el funcionamiento de Cursos Preparatorios en el Colegio Nacional Oeste, medida que, en cuanto sea posible, conviene generalizar en el futuro; 3.º Que es de exclusiva jurisdicción gubernativa, comprobar si en los Colegios Nacionales de segunda enseñanza o en los incorporados se cumplen las obligaciones legales y reglamentarias, por medio de la Inspección General de Enseñanza Secundaria; 4.º Que conviene evitar otra inspección, pues lo contrario importaría que autoridades extrañas a la organización de los colegios, vigilara la aplicación de Decretos y Reglamentos sobre materia atributiva del Poder Ejecutivo; Que siendo indispensable la unidad de inspección en los institutos oficiales, e incorporados que tengan clases preparatorias, en vista del examen de ingreso, dicha Inspección debe versar sobre la totalidad del instituto y de la educación en él suministrada; Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Las clases preparatorias para el examen de ingreso a los Colegios Nacionales, organizadas por institutos oficiales e incorporados, forman parte de la enseñanza secundaria. — Art. 2.º Dichos institutos estarán, en lo relativo a los cursos preparatorios, sometidos como el resto, a la vigilancia y control de la Inspección General de Enseñanza Secundaria. — Art. 3.º Comuníquese, etc.— *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*.

388

ACUERDO DESTINANDO UN TERRENO PARA EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1907. — Resultando de los informes suministrados verbalmente por el Sr. Intendente Municipal, que no es conveniente construir el edificio para la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en el terreno destinado a ese objeto, por Acuerdo de Ministros, de fecha 2 de Marzo ppdo., porque corta el Parque 3 de Febrero e impediría realizar en el futuro obras de embellecimiento en ese paseo público; Que por esta circunstancia, conviene destinar el área de terreno primitivamente señalado con tal fin, por Acuerdo de Ministros de 13 de Noviembre último, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Déjase sin efecto el Acuerdo de Ministros de fecha 2 de Marzo último, relativo al terreno destinado a ubicar el edificio definitivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, manteniéndose en vigor el Acuerdo de Ministros de 13 de Noviembre último, por el cual se destinó para dicho objeto, seis hectáreas de terreno sobre la prolongación del Parque 3 de Febrero, con frente a la Avenida Vertiz y a la de los Ombúes. — Art. 2.º Comuníquese, etc.— *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*. — *Miguel Tedín*. — *R. M. Fraga*. — *Onofre Betbeder*. — *E. Lobos*.

389

DECRETO IMPLANTANDO LA ENSEÑANZA DE LA PRÁCTICA DE LA GIMNASIA MILITAR, COMPLEMENTARIA DEL TIRO AL BLANCO, EN LOS COLEGIOS NACIONALES Y ESCUELAS NORMALES DE VARONES.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Vista la nota de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, remitida por el Ministerio de Guerra, en la cual pide se incluya en los programas de estudios de los dos últimos años de los institutos secundarios, la enseñanza de la gimnasia conforme a los reglamentos vigentes en el Ejército, y *Considerando*: Que es obligatoria la enseñanza de tiro al blanco, para los alumnos de los dos años superiores de

los Colegios Nacionales, como asimismo la de los ejercicios físicos para los alumnos que concurren a todos los cursos de dichos establecimientos; Que aun cuando la educación física se da en forma regular, con profesores especiales, en plazas convenientes, dotadas de todos los elementos necesarios, vigorizando el organismo con ejercicios gimnásticos, es conveniente completar aquella educación, con la gimnasia que contribuye especialmente a desarrollar los músculos que tienen intervención directa con el tiro, para la mejor eficacia de esta instrucción; Que con tal objeto, conviene establecer en los institutos de enseñanza secundaria respectiva, la práctica de la gimnasia militar complementaria de la práctica de tiro al blanco, en los años de estudios de la referencia, la cual deberá impartirse por maestros militares idóneos y solamente con la intensidad y en la medida necesaria para hacer más eficaz la enseñanza de tiro; Por estas consideraciones,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º En los Colegios Nacionales y Escuelas Normales especiales de Varones de la República, se enseñará la práctica de la gimnasia militar complementaria de la práctica de tiro al blanco, y por instructores idóneos, designados por el Ministerio de Guerra. — Art. 2.º Lo dispuesto en el Art. anterior comenzará a cumplirse cuando dicho Ministerio transmita al Departamento de Instrucción Pública la nómina completa del personal que dará esa enseñanza simultáneamente en todos los establecimientos citados. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*.

390

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J. TORT

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Julio Tort solicita jubilación extraordinaria, y *Considerando*: Que según certificaciones e informes precedentes el recurrente ha prestado a la instrucción primaria y a la Administración de Correos diez y siete años de servicios, computados de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349; Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño

de sus tareas según informe del Departamento Nacional de Higiene; Que ha sufrido el descuento del 5 % en sus haberes desde que dicho gravamen fué establecido; Que el último sueldo a los efectos de la ley importa \$ 143,65 m/n, que es el promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; Por estos antecedentes y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 26, 29, 30 y 33 de la Ley N.º 4349 y 7 de la Ley N.º 4870, y de conformidad al dictamen del Sr. Asesor Letrado y el informe de la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*, —*Resuelve*:—1.º Acordar al Sr. Julio Tort, Director de la Escuela de Bernasconi, Pampa, jubilación extraordinaria: equivalente, al 51 % del último sueldo o sea con asignación mensual de (\$ 73,26) setenta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional. —2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación.—3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billoordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *J. Pillado*, Secretario.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por D. Julio Tort, solicitando jubilación; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda al Sr. Julio Tort, Director de la Escuela de Bernasconi, Pampa, jubilación extraordinaria equivalente al 51 % del último sueldo o sea con asignación mensual de (\$ 73,26 m/n), setenta y tres pesos con veintiséis centavos moneda nacional. — Art. 2.º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*.

391

ACUERDO INSISTIENDO EN EL DE 30 DE ABRIL PPDO., DECLARANDO NO INCLUIDA EN EL

PRESUPUESTO UNA PARTE DEL PERSONAL  
DOCENTE DE ESTABLECIMIENTOS DE EDU-  
CACIÓN.

392

Buenos Aires, Abril 30 de 1907. — *A. S. E. el Señor Ministro de Hacienda, Eleodoro Lobos*: — Tengo el honor de dirigirme a V. E., adjuntándole copia legalizada del Decreto dictado en esta fecha, en Acuerdo de Ministros, por el cual se declara no incluido en Presupuesto el personal docente de los establecimientos de educación que en él se hace referencia, y se fija, a la vez, la imputación que en lo sucesivo han de tener, mientras el Honorable Congreso acuerde los fondos necesarios. Saludo a V. E. con mi consideración distinguida. — *Federico Pinedo*.

La comunicación anterior fué pasada a Contaduría General con la providencia: «Departamento de Hacienda, Mayo 11 de 1907. A Contaduría General, a sus efectos. — *Lobos*». — Y esta repartición produjo el informe que sigue: «Excelentísimo Señor: Esta Contaduría General, cumple con el deber de manifestar a V. E., que no le es posible en este caso tomar la intervención correspondiente, en razón de que el gasto, autorizado, no viene impuesto, ni por la Ley de Presupuesto, ni por ninguna otra de carácter especial, únicos casos en que se pueden decretar gastos, encontrándose en receso el Honorable Congreso, salvo, sin embargo, que fueran para responder a algunas de las eventualidades de que hablan los Arts. Nos. 6 y 23 de nuestra Constitución, de acuerdo todo con lo establecido por la Ley N.º 1606 de 31 de Julio de 1885. Por lo tanto, se permite devolver a V. E. el presente expediente, para los efectos que se estimen corresponder. — Contaduría General, Mayo 15 de 1907. — *Oswaldo M. Piñero*».

Al pie de este informe se dictó el siguiente Acuerdo:

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1907. — Por los fundamentos del Acuerdo de Ministros de fecha Abril 30 próximo pasado, vuelva a la Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento al mismo. — *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*. — *Onofre Betbeder*. — *R. M. Fraga*. — *E. Ramos Mezia*. — *E. S. Zeballos*.

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN AL HIJO DE  
D.ª MARÍA M. DE MANGUERO

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Luis A. Huergo, en representación de D. Pedro L. A. Manguero, solicita pensión y, *Considerando*: Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de la causante María M. de Manguero; Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción a las leyes vigentes en la época de la jubilación; Que comprobados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley N.º 4349 y 13 de la N.º 4870, y de conformidad a lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*, — *Resuelve*:—1.º Acordar hasta el 1.º de Junio del corriente año, pensión de la mitad del valor de la jubilación, que gozaba la causante, o sea, con asignación mensual de cuarenta y tres pesos y veinte centavos nacionales, a D. Pedro L. A. Manguero, hijo legítimo de la jubilada D.ª María M. de Manguero, que en tal fecha cumple la edad de veinte años, Art. 52, Inc. 2.º de la Ley N.º 4349.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar Resolución definitiva.—3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *J. Pillado*, Secretario.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el señor Luis A. Huergo, en representación de D. Pedro L. A. Manguero, solicitando pensión y de acuerdo con el Art. 50 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa

de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda hasta el 1.º de Junio del corriente año, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba la causante, o sea con la asignación mensual de cuarenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, a D. Pedro L. A. Manguero, hijo legítimo de la jubilada D.ª María M. de Manguero, que en tal fecha cumple la edad de veinte años, (Art. 52, Inc. 2.º de la Ley N.º 4349). — Art. 2.º Comuníquese, etc. y vuelva a sus efectos a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

## 393

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D.  
B. SCHARN

Buenos Aires, Mayo 3 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Bruno Scharn solicita jubilación, y — *Considerando:* Que de los informes y certificaciones precedentes se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós años de servicios a la Administración; Que ha comprobado imposibilidad física para el desempeño de sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene; Que ha contribuído con el 5 % de sus haberes, desde que tal gravamen fué establecido; Que el último sueldo a los efectos de la Ley importa \$ 123,25 m/n; Que por estos antecedentes y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 29, 30 y 33 de la Ley N.º 4349 y 7 de la N.º 4870 y de conformidad a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría, — *La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,* — *Resuelve:* — 1.º Acordar al ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, D. Bruno Scharn, jubilación extraordinaria equivalente al 52,80 por ciento del último sueldo, o sea, con asignación mensual de sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de conformidad al Art. 29 de la Ley N.º 4349.—3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Bi-*

*llordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *J. Pillado,* Secretario.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el Sr. Bruno Scharn, solicitando jubilación y de acuerdo con el Art. 29 de la Ley N.º 4349, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Confirmase en todas sus partes la Resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda al ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Sr. Bruno Scharn, jubilación extraordinaria, equivalente al 52,80 por ciento del último sueldo, o sea, con la asignación mensual de sesenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional. — Art. 2.º Comuníquese, etc., y vuelva a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

## 394

ACUERDO MANTENIENDO EN VIGENCIA EL DE-  
CRETO REGLAMENTARIO DEL DESTINO DE  
LAS UTILIDADES DE LOS TALLERES DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — Vista la nota de la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos, en la que manifiesta la imposibilidad que tienen los talleres para continuar efectuando trabajos con destino a reparticiones públicas y a los particulares, por cuanto el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Febrero último, determina el ingreso íntegro a Tesorería General de las entradas fuera de Presupuesto, que por cualquier concepto perciban los Establecimientos del Estado; Teniendo en cuenta que las pequeñas utilidades que rinden dichos talleres, se distribuyen de acuerdo con la reglamentación especial establecida por Decreto de 23 de Noviembre de 1905, en la forma siguiente: 1.º Que el 20 % de las utilidades se adjudican a los maestros de talleres, como suplemento de sueldo, a fin de estimularlos en la tarea; Que el 40 % de las mismas corresponde a los alumnos aprendices, con el objeto de despertarles el sentimiento del ahorro y de do-



tarlos a su egreso del Instituto, de las herramientas necesarias para su oficio; 3.º Que el 40 % restante se utiliza en el Instituto para reposición de útiles y fomento de los talleres, Y *Considerando*: Que no ha sido la mente del Poder Ejecutivo, al establecer la devolución de las entradas, fuera del Presupuesto entorpecer el funcionamiento de las Instituciones del Estado, ni privarles de los recursos extraordinarios que sean indispensables para el desarrollo regular y cuyo destino está expresamente reglamentado; Y constituyendo el precedente pedido una excepción a lo dispuesto por el citado Acuerdo, por cuanto el citado Instituto compensa la exigua ayuda que el Gobierno presta a los talleres con la rebaja considerable que hace en los precios de todos los trabajos que este Ministerio le encomienda para las reparticiones públicas; Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros*,—*Resuelve*:—1.º Mantener en vigencia el Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1905, reglamentando el destino de las utilidades de los talleres y creando la caja de ahorros para los alumnos aprendices del Instituto Nacional de Sordomudos, debiendo la Dirección, como está establecido rendir cuenta documentada mensualmente a la Contaduría General, de la inversión de las entradas extraordinarias que perciba por tal concepto.— *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*. — *E. Lobos*. — *Miguel Tedín*. — *R. M. Fraga*. — *E. Ramos Mexía*.

395

ACUERDO DETERMINANDO EL DESTINO QUE SE DARÁ A CIERTOS FONDOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SORDOMUDOS.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — Vistas las notas de las Direcciones de los Institutos de Sordomudos, en las que manifiestan que el Acuerdo de Ministros de fecha 14 de Febrero último determina el ingreso a Tesorería General de las entradas fuera de Presupuesto, que por cualquier concepto perciban los Establecimientos del Estado; y teniendo en cuenta: Que las pensiones que abonan los padres, tutores o encargados de los niños sordomudos, tienen por fin exclusivo contribuir a los gastos del internado de aque-

llos durante su permanencia en los Institutos; Por esta circunstancia, sólo corresponde a los niños indigentes la protección del Gobierno para los gastos que ocasione su internado, instituyendo la pensión en los reglamentos respectivos para los niños que no se encuentran en estas condiciones; En tal condición el Gobierno no puede ni debe dar distinto destino a esas pensiones, desde que no sufraga los gastos que ocasionan los niños pensionistas en lo relativo, a su sostenimiento, lo que expresamente establece la Ley de Presupuesto al votar la partida para gastos de los citados Institutos en la siguiente forma: «para sostenimiento de niños pobres»,—*Considerando*: 1.º Que el ingreso del producido de dichas pensiones o rentas generales, determinaría una situación económica anormal en dichos establecimientos puesto que el sostenimiento de los pensionistas tendría que costearse con los fondos destinados a niños indigentes; 2.º Que tal medida exigiría lógicamente el aumento de la partida mencionada en estos Institutos, y la modificación consiguiente de sus leyendas, establecidas por Ley, y por lo tanto, el erario público no obtendría beneficio alguno al percibir la pequeña cantidad mensual por dicho concepto; 3.º Que, por otra parte, modificar las leyendas mencionadas importaría no establecer contribución alguna a los niños de familias pudientes, facilitando abusos que es necesario evitar para que sólo alcance la protección del Estado al que realmente se hace acreedor a ella; Por estas consideraciones, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros*, — *Resuelve*: — Art. 1.º Declárase que el producido de las pensiones que abonan los alumnos pensionistas de los Institutos Nacionales de Sordomudos, no corresponde ingresar a rentas generales, debiendo invertirse como hasta el presente, en el propio sostenimiento de los alumnos de la referencia. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Federico Pinedo*. — *E. Lobos*. — *Miguel Tedín*. — *R. M. Fraga*. — *E. Ramos Meja*.

396

DECRETO DECLARANDO «CÁTEDRAS LIBRES» LAS DE PEDAGOGÍA Y PSICOLOGÍA EXPE-

RIMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Habiéndose aceptado por Decreto con anterioridad el primero de los candidatos de la terna presentada por la Universidad de Córdoba, para la cátedra de Legislación Industrial y Agrícola en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; vistas las otras dos ternas presentadas para la provisión de las cátedras de Pedagogía y Psicología Experimental, y — *Considerando*: Que según manifiesta la Universidad de Córdoba los candidatos de estas dos ternas no están en las condiciones del Art. 58, Inc. 1.º del Estatuto Universitario, el que exige como medio de comprobar la idoneidad de los candidatos a las cátedras, además de grado universitario o título profesional que haya tenido que cursar las materias a cuya enseñanza pretende dedicarse; Que no se indica tampoco que los candidatos tengan obras o estudios de método sobre la misma materia, como dispone el Inc. 2.º del mismo artículo de los Estatutos; Que las referidas enseñanzas de Pedagogía y Psicología Experimental, no se han dado hasta el presente en dicha Universidad, por cuya razón no podrán encontrarse candidatos para desempeñarlas en las condiciones del Inc. 1.º; Que a fin de hacer desaparecer esa dificultad que se repetirá indefinidamente, es indispensable comenzar por dictar las clases en alguna forma permitida; Que el Art. 38, Inc. 6.º de dichos Estatutos establece que cada Facultad puede conceder permiso para dictar cursos libres sobre materias que se relacionen con su enseñanza; Que se trata de materias de suma importancia que no son propiamente de una Facultad sino de varias, pues siendo una aspiración educacional que las Universidades formen sus profesores, se estableció la cátedra de Pedagogía con el propósito de experimentar las enseñanzas en el Colegio Nacional que se le anexaban, mientras llega el momento de crear la Facultad de Filosofía y Letras; y la cátedra de Psicología Experimental es el estudio superior y universitario, que complementa los conocimientos técnicos de la Filosofía comprendida en la segunda enseñanza, que se da en los Colegios Nacionales; Que las cáte-

dras de la Universidad de Córdoba a diferencia de las de esta Capital, que se rigen por la misma Ley, están expresamente establecidas en la Ley de Presupuesto Nacional; Que encontrándose el Poder Ejecutivo en la necesidad de prescindir, por ahora, de nombrar profesores para dichas cátedras, eligiéndolos de las ternas de la Universidad que no puede presentarlas, con arreglo al Estatuto como ella misma lo declara, corresponde asignarles el carácter de cátedras libres, mientras se modifica en forma legal el Estatuto de la Universidad; Por estas consideraciones — *El Presidente de la República Decreta*: — Art. 1.º Decláranse «Cátedras Libres» las de Pedagogía y Psicología Experimental de la Universidad de Córdoba. — Art. 2.º Nómbrase para dictar la primera de esas cátedras al Dr. José Stöwert, actual Profesor del Instituto del Profesorado Secundario de esta Capital, según contrato hecho en Alemania, por intermedio de la Legación Argentina en Berlín, y para la de Psicología Experimental al Dr. Virgilio Ducheschi, que actualmente ocupa la cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina de esa Universidad, en virtud del contrato hecho en Italia por intermedio del señor Ministro Argentino. — Art. 3.º Corresponderá a los profesores a que se refiere el artículo anterior, la remuneración de sus contratos y además la que establece el Presupuesto para las cátedras cuyo nombramiento se les otorga, debiendo el profesor Stöwert prestar los servicios establecidos por su contrato en el Colegio Nacional anexo a dicha Universidad. — Art. 4.º Invítese a la Universidad de Córdoba a revisar sus Estatutos si creyera que ha llegado la oportunidad de hacerlo. — Art. 5.º Comuníquese, etc.— *Figueroa Alcorta. — Federico Pinedo.*

## 397

DECRETO AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN Y EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA ENSANCHE DE LA ESCUELA PRÁCTICA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907.—Habiéndose autorizado por Ley del H. Congreso, promulgada en 15 de Febrero de 1907, el ensanche de la Escuela Práctica de Medi-

cina, de la Universidad de Córdoba, así como la expropiación de los terrenos necesarios al efecto; y considerando que el Poder Ejecutivo en las gestiones previas de la expropiación, consiguió ponerse de acuerdo con los propietarios en el precio de tres lotes de terreno ubicados entre la casa que ocupa la referida Escuela y la Plaza Colón; quedando sólo para ser expropiado judicialmente un lote pequeño en la esquina de la calle Santa Rosa y la Plaza ya mencionada,

—*El Presidente de la República*,—*Decreta:*

—Art. 1.º Autorízase al Vicerrector del Colegio Nacional de Córdoba, señor Fidel Bazán, para efectuar la adquisición de los referidos lotes de terrenos, y la expropiación judicial de la esquina de la Plaza Colón y la calle Santa Rosa, de conformidad con las gestiones hechas por el Vicegobernador de la Provincia, Dr. Jerónimo del Barco, sobre la base de los precios que a continuación se detallan: a) Un lote de terreno en la calle Santa Rosa, al lado de la Escuela de Medicina, de diez y nueve metros de frente por sesenta metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, cuyo precio es de veinticinco mil pesos nacionales (\$ 25.000 m/n) b) Un lote contiguo al anterior, hacia la Plaza Colón de diez metros cuatrocientos cuatro milímetros de frente, por treinta y dos metros con setenta y nueve centímetros de fondo, por valor de diez mil pesos nacionales (\$ 10,000 m/n). c) Un lote con frente a la Plaza Colón, a continuación de la esquina Santa Rosa, con doce metros de frente por cincuenta y cuatro metros de fondo, lo que permite regularizar el fondo del lote N.º 2, por veintidós mil pesos (\$ 22,000 m/n). d) Un lote pequeño en la esquina cuya expropiación judicial se gestionará, depositando el precio ofrecido y no aceptado, a fin de tomar posesión del terreno, de acuerdo con la Ley General de Expropiaciones. — Art. 2.º Líbrese orden de pago por la suma de cincuenta y ocho mil pesos nacionales (\$ 58,000 m/n), que representa el importe de los terrenos que van a adquirirse, y los gastos de corretaje, etc., conjuntamente, a favor del señor Fidel Bazán, Vicerrector del Colegio

Nacional, y del Dr. Jerónimo del Barco, Vicegobernador de la Provincia, debiendo el primero también subscribir las escrituras respectivas en representación del Ministerio de Instrucción Pública. — Art. 3.º El gasto que represente la adquisición de los referidos terrenos se imputará a la Ley del H. Congreso N.º 5050, promulgada con fecha 15 de Febrero del corriente año. — Art. 4.º Comuníquese, etc. — *Figuroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

398

LEY DESTINANDO UNA SUMA PARA ENSANCHE DEL EDIFICIO DEL COLEGIO NACIONAL DEL URUGUAY.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:* — Art. 1.º Destinase para ensanche del edificio del Colegio Nacional del Uruguay, la casa donada por la Ley N.º 3381 a la sociedad «El Porvenir», para la instalación de una biblioteca pública. — Art. 2.º Acuérdate a la mencionada sociedad la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20,000 m/n), para la construcción de una casa destinada a la biblioteca que sostiene en esa Ciudad, en el terreno cedido por el Excmo. Gobierno de la Provincia con tal objeto, y como compensación de los gastos de traslación e instalación de la misma en su local propio. — Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a diez y ocho de Junio de mil novecientos siete. — *Benito Villanueva.* — *B. Ocampo*, Secretario del Senado. — *Juan Ortiz de Rosas.* — *Juan Ovando*, Secretario de la Cámara de Diputados. — Registrada bajo el N.º 5081.

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Buenos Aires, Junio 27 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figuroa Alcorta.* — *Federico Pinedo.*

# MINISTERIO DE GUERRA

Abril, Mayo y Junio

399

## ACUERDO CREANDO PUESTOS DE ENFERMEROS PARA LAS NUEVAS UNIDADES DEL EJÉRCITO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1907.—Habiéndose creado, por Decreto de 31 de Enero último, nuevas unidades, organizando el Ejército Permanente en cumplimiento de la Ley N.º 5043, y siendo insuficiente el personal de enfermeros para la atención de éstas, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros, — Decreta:* — Art. 1.º Créanse catorce puestos de enfermeros para las nuevas unidades, debiendo imputarse los sueldos de (\$ 70 m/n) setenta pesos moneda nacional, para cada uno, al Art. 10 de la Ley N.º 5075 de 31 de Enero del corriente año. — Art. 2.º Autorízase al señor Inspector General de Sanidad para tomar el personal, que ha de ocupar estos puestos. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.* — *Onofre Betbeder.* — *Miguel Tedín.* — *E. Lobos.*

400

## DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DEL CAPITÁN D. C. MEANA

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 2 de 1907. — Visto el presente expediente iniciado por el Capitán retirado D. César Meana, solicitando la reconsideración del Decreto de retiro de fecha Marzo 2 de

1904, y que se le acuerden los beneficios del Art. 8.º de la Ley N.º 3239; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Reconsiderase el Decreto de fecha Marzo 2 de 1904, por el cual se declaró en situación de retiro al Capitán D. César Meana, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo y declárasele comprendido en el Art. 8.º de la Ley N.º 3239, concediéndosele el retiro con el sueldo íntegro de su empleo, por inutilidad física, producida en actos del servicio. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

401

## DECRETO DISPONIENDO QUE LAS ESCUELAS MILITARES DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL SR. MINISTRO DE LA GUERRA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 2 de 1907. — Por razones de mejor servicio,—*El Presidente de la República — Decreta:*—Art. 1.º En adelante, las Escuelas Militares dependerán directamente del señor Ministro de la Guerra. — Art. 2.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

DECRETO REGULARIZANDO LA SITUACIÓN DE LOS HERRADORES Y ASPIRANTES A MAESTROS HERRADORES DEL EJÉRCITO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 5 de 1907. — Siendo necesario regularizar la situación de los Herradores y los aspirantes a Maestros Herradores de los Cuerpos de Armas Montadas del Ejército, de acuerdo con lo determinado en el Decreto orgánico de la Escuela de Caballería, respecto al reemplazo sucesivo de empleados civiles por profesionales diplomados en el Instituto del Arma,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Los Herradores Militares se dividirán en las categorías siguientes: a) De primera clase; b) De segunda clase; c) Aspirantes a Herradores. — Art. 2.º Serán Herradores de 1.ª clase los diplomados en la Escuela de Caballería, que acrediten tener dos años de servicios profesionales y reunan las condiciones requeridas de conducta y competencia, considerándoseles equiparados a los efectos del sueldo, a la categoría de Sargentos 1os.; de segunda clase, los que hayan sido aprobados en el examen de competencia de la Escuela de Caballería y que acrediten en su diploma condiciones para ser Maestros, considerándoseles equiparados, a los efectos del sueldo a la categoría de Cabos 1os. de tropa; y aspirantes a Herradores, los que ingresen como alumnos a la Escuela de Caballería. — Art. 3.º En lo sucesivo, la admisión de herradores en los Cuerpos de Armas Montadas del Ejército, se hará previo examen de competencia, sujeto al programa correspondiente de la Escuela de Caballería, pudiendo acogerse a esta disposición los civiles actualmente en servicio. — Art. 4.º Para ascender de una categoría a otra se requiere las condiciones exigidas en el artículo anterior, que haya vacante y que tenga el interesado una instrucción general satisfactoria y buena conducta, certificadas por los Jefes a cuyas órdenes haya servido. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

DECRETO REGULARIZANDO LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS Y 2os. MAESTROS DE BANDA DEL EJÉRCITO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 5 de 1907. — Siendo necesario regularizar la situación de los Maestros y Segundos Maestros de Banda de Guerra de los Cuerpos de Arma Montada del Ejército, con cuyo objeto se incluyó la instrucción de corneta y fanfarra en el Decreto Orgánico de la Escuela de Caballería, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Los instructores de cornetas y fanfarra de Armas Montadas del Ejército se dividirá en las siguientes categorías: a) Maestro de Banda de Guerra; b) 2.º Maestro de Banda de Guerra; c) Aspirantes alumnos de la Escuela de Caballería. — Art. 2.º Serán considerados: como Maestros de Banda de Guerra los diplomados o aprobados en el examen de competencia y que acrediten tener por lo menos dos años de ejercicios profesionales en los Cuerpos. A los efectos de sus haberes, serán equiparados a la categoría de Sargentos Primeros de tropa; como Segundos Maestros los aprobados en la Escuela de Caballería y que acrediten en su diploma condiciones de competencia para poder ser Maestros. A los efectos de sus haberes, serán equiparados a Cabos 1ros. de tropa; y como aspirantes, los que ingresen como alumnos a la Escuela de Caballería. — Art. 3.º En lo sucesivo, la admisión en el Ejército de Maestros y Segundos Maestros, se hará previo examen de competencia, sujeto al programa correspondiente de la Escuela de Caballería. Pueden acogerse a esta disposición los civiles actualmente en servicio. — Art. 4.º Para ascender de una categoría a otra, además de las condiciones de tiempo y competencia exigida, se requiere que el candidato acredite antecedentes de buena conducta y concepto, certificados por los Jefes a cuyas órdenes haya servido. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

404

DECRETO REGULARIZANDO LA SITUACIÓN DE LOS MAESTROS DE EQUITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 5 de 1907. — Siendo necesario regularizar la situación de los Profesores de Equitación y Adiestramiento, y la de los Subinstructores diplomados, aspirantes al curso de perfeccionamiento determinado por el Decreto Orgánico de la Escuela de Caballería, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Los Maestros de Equitación y Adiestramiento, se dividirán en las categorías siguientes: a) De 1.ª clase; b) De 2.ª clase; c) De 3.ª clase; d) Subdirectores diplomados (Auxiliares y Ayudantes). — Art. 2.º Serán Maestros de Equitación y Adiestramiento: a) De 1.ª clase: los que acrediten tener veinte años de servicios continuados, considerándoseles equiparados a Capitanes, a los efectos del sueldo. b) De 2.ª clase: los que hayan prestado diez años de servicios continuados, a los efectos del sueldo serán equiparados a Tenientes Primeros. c) De 3.ª clase: los Subinstructores diplomados que satisfagan el curso de perfeccionamiento determinado en el Decreto Orgánico de la Escuela de Caballería, siendo para los efectos del sueldo equiparados a Subtenientes; d) Auxiliares o Ayudantes: los Subinstructores diplomados en la Escuela de Caballería, pudiendo quedar, una vez que cumplan sus servicios, equiparados a Cabos Iros. para los efectos del sueldo. — Art. 3.º En lo sucesivo, la admisión en el Ejército de Subinstructores y Maestros de 3.ª Categoría diplomados en institutos extranjeros, se hará, previo examen de competencia, sujetos al programa respectivo de la Escuela de Caballería. — Art. 4.º Para ascender de una categoría a otra, se requerirá, para los Subinstructores que haya vacante y la aprobación en el curso de perfeccionamiento de la Escuela de Caballería. Para los Maestros, además del tiempo que se determina en el Art. 2.º de este Decreto, que el candidato reúna condiciones de competencia, instrucción general, buena conducta, certificadas por los Jefes a cuyas órdenes haya servido, y

que haya vacante. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. — *Figueroa Alcortá*. — *R. M. Fraga*.

405

DECRETO DETERMINANDO EL MODO DE FUNCIONAR DE LA JUNTA DE EXCEPCIONES.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 6 de 1907. — Vista la presente consulta del Presidente de la Junta de Excepciones de la Capital, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Las Juntas de Excepciones podrán reunirse válidamente con tres de sus miembros, esto es, con su Presidente, su Secretario, y un Vocal. — Art. 2.º En caso de haber disidencias de opiniones en un punto sometido a examen de la Junta, se suspenderá la consideración, de los asuntos que la hayan motivado, hasta que se celebre reunión con asistencia de todos sus miembros. — Art. 3.º La asistencia de los funcionarios civiles a las reuniones de las Juntas de Excepciones, será obligatoria sólo dos veces por semana, reservándose, para estas reuniones, todos los asuntos controvertidos, los que se solucionarán en ellas. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcortá*. — *R. M. Fraga*.

406

ACUERDO CREANDO PUESTOS DE FARMACÉUTICOS IDÓNEOS PARA LAS NUEVAS UNIDADES DEL EJÉRCITO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 6 de 1907. — Habiéndose creado, por Decreto de 31 de Enero último, nuevas unidades, organizando el Ejército Permanente en cumplimiento de la Ley N.º 5043, y siendo insuficiente el personal de Farmacéuticos Idóneos para la atención de todas las reparticiones sanitarias que da el Presupuesto vigente, — *El Presidente de la República*, en *Acuerdo de Ministros* — *Decreta*: — Art. 1.º Créanse siete puestos de Farmacéuticos Idóneos para las nuevas unidades, de-

biendo imputarse los sueldos de doscientos diez pesos (\$ 210 m/n) moneda nacional mensuales para cada uno, al Art. 10 de la Ley N.º 5075 del 31 de Enero del corriente año. — Art. 2.º Autorízase al señor Inspector General de Sanidad para proponer el personal que ha de ocupar estos puestos. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*  
*F. Centeno.* — *Onofre Betbeder.* — *Miguel Tedín.* — *E. Lobos.*

407

DECRETO DESIGNANDO UNA COMISIÓN REVISORA DE LAS LEYES ORGÁNICAS DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 10 de 1907. — Habiéndose comprobado en el tiempo que llevan en vigencia las Leyes Orgánicas del Ejército y Armada, que algunas de sus disposiciones respectivas no guardan la armonía, que debe existir tratándose de instituciones perfectamente similares; como asimismo que la redacción confusa de algunos artículos ha producido interpretaciones divergentes; y siendo imprescindible, por otra parte, introducir en ellas las modificaciones aconsejadas por la experiencia, para atender en forma más equitativa a las obligaciones del Tesoro Público, conveniencias de los servicios del Ejército y de la Armada y derechos de los militares; y *Considerando:* Que es conveniente encargar de este estudio a una Comisión formada de letrados y de militares del Ejército y de la Armada,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Nómbranse al señor Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina Dr. José M. Bustillo, al señor Auditor General de Guerra y Marina Dr. D. Carlos Risso Domínguez, al Capitán de Navío D. Manuel Domecq García y al Coronel D. Luis J. Dellepiane, para que constituidos en Comisión, bajo la Presidencia del primero, procedan a revisar las Leyes Orgánicas del Ejército y de la Armada, y presenten, a la brevedad posible, un proyecto de reformas a las mismas. — Art. 2.º Los Vocales Militares recibirán instrucciones de los respectivos Ministros, sobre los puntos principales de carácter técnico profesional que han de ser motivo de reforma se-

gún los antecedentes que se encuentren ya recopilados. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

408

DECRETO DESIGNANDO UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL COLEGIO MILITAR.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 11 de 1907. — Visto el proyecto elevado por la 5.ª División del Gabinete Militar, para la construcción del Colegio Militar en los terrenos que posee el Ministerio de la Guerra en las Barrancas de Belgrano,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Nómbranse en Comisión al señor Director del Colegio Militar, General de Brigada Ingeniero Civil D. Arturo Orzábal, al señor Director General de Arquitectura Ingeniero Civil D. Carlos Massini y al Inspector General de Sanidad, General de Brigada Dr. D. Marcial Quiroga, para que estudien el proyecto ejecutado, para la construcción del Colegio Militar por la 5.ª División del Gabinete Militar, e informen al respecto. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

409

DECRETO APROBANDO VARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPITANES DEL EJÉRCITO ALEMÁN COMO PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 16 de 1907. — Vistos los contratos firmados entre el Sr. Agregado Militar a la Legación Argentina en Alemania, Teniente Coronel D. Enrique Rostagno, en representación del Gobierno Argentino, y los Sres. Capitanes diplomados de Estado Mayor del Ejército Alemán, D. Etienne Perrinet von Thauvenay, D. Hans Wilhelm Kretschmar y Barón von der Goltz, para dictar las clases de Táctica aplicada, el primero en la Escuela Superior de Guerra y los otros dos en el Curso especial para Jefes, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse, con anterioridad del 1.º de Febrero del corriente año, los contratos fir-

mados entre el Sr. Agregado Militar a la Legación Argentina en Alemania, Teniente Coronel D. Enrique Rostagno, en representación del Gobierno Argentino, y los Sres. Capitanes diplomados de Estado Mayor del Ejército Alemán, D. Etienne Perrinet von Thauvenay, D. Hans Wilhelm Kretzschmar y Barón von der Goltz. — Art. 2.º De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3.º de los contratos de referencia, los mencionados Oficiales serán reconocidos, durante el tiempo de su contrata, como Mayores honorarios diplomados de Estado Mayor del Ejército Argentino. — Art. 3.º El sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional oro sellado (\$ 400 m/n o/s) mensual, asignado a cada uno de estos Oficiales en el Art. 6.º de los contratos mencionados, se imputarán al Inciso 3.º, Item 1, del Presupuesto de Guerra vigente. — Art. 4.º Publíquese y pase a la Administración Central, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 410

DECRETO MODIFICANDO EL REGLAMENO RESPECTO DE LAS CAUSAS DE EXCEPCIONES DEL SERVICIO MILITAR.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 22 de 1907. — Vista la nota elevada al Ministerio de la Guerra por la Inspección de Sanidad, respecto a la modificación que es conveniente introducir en el Reglamento sobre causas de excepciones del servicio militar, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Modificase el Reglamento vigente sobre causas de excepciones del servicio militar, en la siguiente forma: *a)* Los cirujanos que intervengan en el reconocimiento médico de los ciudadanos, que soliciten excepción del servicio, dividirán su capacidad para la vida militar, en útiles, inútiles para todo servicio y útiles para servicios auxiliares. *b)* Los ciudadanos que sean clasificados como débiles por falta de desarrollo físico, esto es, por falta de peso y perímetro torácico, serán declarados útiles para servicios auxiliares, hasta un segundo reconocimiento al año siguiente; y sólo se les declarará inútiles en el primer reconocimiento, si la debilidad es acompañada de una enfermedad grave. — Art. 2.º Deróganse las disposi-

ciones anteriores que se opongan al actual Reglamento sobre excepciones del servicio militar, modificado por el presente Decreto. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 411

DECRETO AGRUPANDO EN CUATRO LOS DISTRITOS DE REGIMIENTOS DE LA 1.ª REGIÓN MILITAR Y CREANDO OTROS EN LAS DISTINTAS REGIONES MILITARES.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — Habiendo demostrado la práctica que en la 1.ª Región Militar es posible economizar personal agrupando los Distritos de Batallón en Distritos de Regimiento; siendo necesario proceder a la aplicación en todo el Territorio de la República, del sistema de reclutamiento y movilización regional previsto por la Ley N.º 4707, de acuerdo con los Decretos de fecha 8 de Abril y 2 de Noviembre de 1905; y siendo conveniente que ante la autoridad del distrito se gestionen las excepciones militares, — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Agrúpanse los actuales Distritos de Reclutamiento y Movilización de la 1.ª Región en cuatro Distritos de Regimiento, y nómbranse Jefes y Auxiliares de ellos a los siguientes Jefes y Oficiales: 1er. Distrito de Regimiento (Distritos 1, 2 y 3 de Batallón): Teniente Coronel Juan A. Covaro (Jefe Batallón 1.º Infantería), Capitán Evaristo Ochoa, Subteniente Julio Belaunde. 2.º Distrito de Regimiento (Distritos 4, 5 y 6 de Batallón): Teniente Coronel Alejandro E. Razetti (Jefe Batallón 2 de Infantería), Mayor Nicanor Martínez, Teniente 1.º Federico Igarzábal. 3er. Distrito de Regimiento (Distritos 7, 8 y 9 de Batallón): Teniente Coronel Rodolfo Soria (Jefe Batallón 3 Infantería), Capitán Gregorio Aráoz de la Madrid, Teniente Héctor Godoy. 4.º Distrito de Regimiento (Distritos 10, 11 y 12 de Batallón): Teniente Coronel Ramón González (Jefe Batallón 4 Infantería), Capitán Albano Clark, Teniente 1.º Eloy B. Acevedo. — Art. 2.º Créanse los Distritos de Reclutamiento y Movilización en la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Regiones, y nómbranse Jefes y Auxi-



liares de las mismas a los siguientes Jefes y Oficiales: 2.<sup>a</sup> REGIÓN:—*Regimiento 5.º de Infantería*.—Distrito N.º 13 (San Nicolás): Teniente Coronel Cornelio L. Díaz (Jefe Batallón 5 Infantería), Capitán Angel Herrans, Teniente Francisco G. Domínguez. Distrito N.º 14 (Zárate): Mayor Carlos C. Molina, Subteniente Guillermo Terán. Distrito N.º 15 (Morón): Teniente Coronel Juan Antonio Mendoza, Subteniente Gaspar Soria, *Regimiento 6.º de Infantería*. Distrito N.º 16 (Mercedes): Mayor Enrique Correa, Subteniente Gregorio H. Salvatierra. Distrito N.º 17 (Junín): Teniente Coronel Pedro Escola, Subteniente Vicente Castañeda. Distrito N.º 18 (Bragado): Teniente Coronel Manuel Rawson, Teniente 1.º Eduardo Laurent. *Regimiento 7.º de Infantería*. Distrito N.º 19 (La Plata): Teniente Coronel Justo J. Sánchez, Capitán Carlos Paz, Teniente 1.º Pedro L. Astargo. Distrito N.º 20 (Chascomús): Teniente Coronel Adolfo Peña, Teniente Cristóbal S. Pérez. Distrito N.º 21 (Saladillo): Mayor Manuel E. Tocaimaza, Capitán Luis Bruce. *Regimiento 8.º de Infantería*. Distrito N.º 22 (Maipú): Teniente Coronel Martín P. Palacios, Subteniente Aquiles Solhaune. Distrito N.º 23 (Tandil): Mayor Avelino B. Martínez, Subteniente Rufino Gazari. Distrito N.º 24 (Bahía Blanca): Teniente Coronel Manuel Faramiñán (Jefe del Batallón 8.º de Infantería), Capitán Pedro S. Zeballos, Teniente 1.º Teófilo de la Colina (retirado). Distrito N.º 25 (Choele-Choel): Subteniente Alberto Martínez. Distrito N.º 26 (Rawson): Mayor Doralio Hermosid, Capitán Luis F. Pérez Colman. 3.<sup>a</sup> REGIÓN *Regimiento 9.º de Infantería*. Distrito N.º 27 (Corrientes): Mayor Manuel Blasco, Teniente 1.º José V. Salcedo. Distrito N.º 28 (Curuzú-Cuatiá): Mayor Jaime Coorner, Capitán Publio Risso Patrón. Distrito N.º 29 (San Roque): Mayor Rodolfo Martínez, Teniente 1.º Ramón Tristany, Teniente Alberto Larrosa. Distrito N.º 30 (Concordia): Teniente Coronel Juan A. Iturralde (Jefe Batallón 9.º de Infantería), Subteniente Emilio Quellet y Avelino Álvarez. *Regimiento 10.º de Infantería*. Distrito N.º 31 (Nogoyá): Mayor Juan B. Moncalvo, Subteniente Julio Carrasco. Distrito N.º 32 (Paraná): Teniente Coronel Lorenzo Bravo (Jefe del Batallón 12 de Infantería), Mayor Jacinto Espinosa, Subteniente Leopoldo Vivanco. *Regimiento 11.º de Infantería*. Distrito N.º 33 (Rosario): Teniente Coronel José Sassi, Teniente 1.º Pedro Quiroga. Distrito N.º 34 (Melincué): Mayor Esteban R. García, Teniente 1.º Angel Galvarini. Distrito N.º 35 (Cañada de Gómez): Mayor Vicente Oviedo, Teniente Federico A. Rodríguez. *Regimiento 12.º de Infantería*. Distrito N.º 36 (Santa Fe): Mayor Gabriel Díaz, Teniente Fausto Alfonso. Distrito N.º 37 (Rafaela): Mayor Feliciano Lobo, Teniente 1.º Eleodoro Cross. Distrito N.º 38 (San Justo): Mayor Américo Sassi, Subteniente Domingo Vidorza. Distrito N.º 39 (Resistencia): Teniente Coronel Martín G. de San Martín, Teniente Juan Santisteban. Distrito N.º 40 (Posadas): Teniente 1.º Luis Tarnassi Gordillo. 4.<sup>o</sup> REGIÓN *Regimiento 13.º de Infantería*. Distrito N.º 41 (Deán Funes) Subteniente Antonio Guilera. Distrito N.º 42 (Cosquín): Mayor Abraham Morales, Subteniente Gerardo Binaschi. Distrito N.º 43 (Córdoba): Teniente Coronel Antonio Tassi, (Jefe Batallón 13 de Infantería), Mayor Domingo Belislé (retirado), Teniente 1.º Julio Reynoso. *Regimiento 14.º de Infantería*. Distrito N.º 44 (Río II): Teniente Coronel Enrique Oyhamburo, Subteniente Juan J. Poclava. Distrito N.º 45 (Villa María): Teniente Coronel Baldomero Telles, Teniente Everardo Power. Distrito N.º 46 (Río IV): Teniente Coronel Bernardo Calandra (Jefe Batallón 14 de Infantería), Teniente 1.º Victor Tassara. *Regimiento 15.º de Infantería*. Distrito N.º 47 (La Rioja): Mayor Emilio Allea, Capitán Joaquin Ramírez. Distrito N.º 48 (Jachal): Teniente Coronel Eduardo Conesa, Subteniente Angel J. Yza. Distrito N.º 49 (San Juan) : Teniente Coronel Pedro Cáceres (Jefe del Batallón 15 de Infantería) Tenientes Iros. Arturo Orfila y Cornelio Ibarra García. *Regimiento 16.º de Infantería*. Distrito N.º 50 (San Luis); Teniente Coronel Clemente Marambio de la Vega, Subteniente Juan E. Aquino. Distrito N.º 51 (Mendoza): Teniente Coronel Facundo Navarro, (Jefe del Batallón 16 de Infantería), Subteniente Regino P. Lescano, Subteniente José Albea. Distrito N.º 52 (Luján): Mayor Pastor Guaycochea, Subteniente Marcos Levalle. 5.<sup>a</sup> REGIÓN. *Regimiento 17 de Infantería*. Distrito N.º 53 (Catamarca): Teniente Coronel Salvador Martínez Urquiza (Jefe del Batallón 17 de In-

fantería), Mayor Juan B. Ocampo (retirado) Teniente Antonio Prado (retirado). Distrito N.º 54 (Andalgalá): Teniente Coronel Gualberto B. Ruiz, Capitán Gualberto Castillo (retirado). Distrito N.º 55 (Rio Chico): Mayor Juan J. Martínez, Capitán Cayetano Ramírez Regimiento 18 de Infantería. Distrito N.º 56 (Tucumán): Teniente Coronel Carlos A. Revilla (Jefe del Batallón 18 de Infantería), Teniente Coronel Francisco Bidot (retirado), Subteniente Leon L. Quaglia. Distrito N.º 57 (Monteros): Mayor Diógenes Gimeno, Capitán José A. Díaz. Distrito N.º 58 (Cruz Alta): Capitán Julio C. Porta. Distrito N.º 59 (Loreto): Mayor Claudio Martínez Márquez, Capitán Antonio López. Distrito N.º 60 (Anatuya): Subteniente Emilio Lescano. Distrito N.º 61 (Santiago): Teniente Coronel Federico Mauriño (Jefe del Batallón 19 de Infantería), Mayor Adriano Godoy, Subteniente Horacio Guillermin. Regimiento 20 de Infantería. Distrito N.º 62 (Chicoana): Teniente Tomás Bustamante. Distrito N.º 63 (Salta): Teniente Coronel Luis Góngora, Capitán Abraham Carrasco. Distrito N.º 64 (Jujuy): Teniente Coronel Pedro Pérez, (Jefe del Batallón 20 de Infantería), Mayor Florentino Chamorro y Teniente Alfredo Correa. — Art. 3.º Los Jefes de Distritos, menos los de la 1.ª Región, desempeñarán, además, las funciones de Presidente de la Junta de Excepciones con jurisdicción en su distrito respectivo, debiendo actuar como Secretario, uno de los Jefes u Oficiales Auxiliares. Los Médicos se designarán en su oportunidad para los puntos donde no estén ya nombrados. — Art. 4.º Existiendo actualmente en la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Regiones las Juntas Transitorias de Excepciones previstas por el Art. 104 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4707, la Junta de Excepciones de cada Distrito de Reclutamiento y Movilización empezará a funcionar en dichas Regiones el 1.º de Septiembre próximo, menos en los puntos asentados en el Distrito en que actualmente existen Juntas Permanentes, que funcionarán desde que su nuevo Presidente se haga cargo del archivo y demás que corresponde a las mismas. — Art. 5.º Los citados Distritos tendrán, además del personal de Jefes y Oficiales arriba mencionados: Un Escribiente con \$ 100 mensuales en la Capital Federal, Capitales de Provincia, Rosario, Bahía Blanca, Mercedes (Bs. As.), Rio Cuarto y Concordia; y \$ 80 mensuales en los demás puntos; y dos conscriptos del servicio auxiliar dados por la Región correspondiente. — Art. 6.º Los Jefes de Distrito propondrán los escribientes que se les asigna por el presente Decreto. — Art. 7.º Asignase a los Distritos mencionados para alquiler de casa, gastos de escritorio y eventuales: En la Capital Federal, la cantidad asignada por el Presupuesto de Guerra vigente; y \$ 160 mensuales a c/u de los demás. — Art. 8.º La Intendencia General de Guerra, la Administración Central y la 3.ª División del Gabinete Militar proveerán, respectivamente a los nuevos Distritos, de muebles, timbres para excepciones militares, impresos y libros necesarios. — Art. 9.º Los Jefes y Oficiales nombrados para los Distritos y que desempeñen actualmente funciones de Presidentes o Secretarios de Juntas Transitorias de Excepciones, continuarán desempeñando su actual comisión, incorporándose a su nuevo destino una vez que haya terminado aquélla. — Art. 10. Los sueldos de Escribientes y la partida asignada para alquiler de casa, gastos de escritorio y eventuales, serán imputados al Inc. 4, Item 7, del Presupuesto de Guerra vigente. — Art. 11 Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. — Art. 12 Comuníquese, publíquese, etc. — *Figuerou Alcorta.* — *R. M. Fragu.*

412

DECRETO CONSIDERANDO LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO, COMO RAMA DE LA MILITAR.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* Art 1.º La enseñanza primaria de los Cuerpos del Ejército, a que se refiere el Art. 130 del Reglamento sobre servicio interno, se considerará, en adelante, como una de las ramas de la enseñanza militar que debe darse a los conscriptos. — Art. 2.º Los Jefes de Cuerpo prestarán la cooperación necesaria a los maestros encargados de las Escuelas mencionadas, y adoptarán las medidas tendientes a facilitarles sus tareas, haciéndolas secundar con los clases o conscriptos que reúnan condiciones para ello. — Art 3.º Las Escuelas Primarias se

regirán por el Reglamento, plan de estudios y horarios que el Consejo Nacional de Educación determinará de acuerdo con el Ministerio de Guerra. — Art. 4.º La Intendencia General de Guerra ajustará mensualmente a cada Cuerpo del Ejército, a excepción de los de guarnición en la Capital Federal, la cantidad de (\$ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional por concepto de prest para un Director y un Subreceptor de las referidas Escuelas con el que concurrirán a la mesa de los Oficiales del Cuerpo o lo recibirán en efectivo, si así lo prefieren. Los Cuerpos harán figurar para este fin al Director y Subreceptor de los mismos, en la planilla respectiva. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

413

DECRETO MODIFICANDO EL ART. 4.º DE LA LEY N.º 4707, SOBRE LOS CIUDADANOS EN-ENROLADOS.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 23 de 1907. — *El Presidente de la República, — Decreta:* — Art. 1.º Modifícase el Art. 40 de la Reglamentación, Tit. I de la Ley N.º 4707, que quedará en la siguiente forma: «Art. 40 Los ciudadanos *enrolados* que se ausenten de su domicilio anotado en su libreta de enrolamiento, para otro punto de la República, por un tiempo mayor de tres meses, estarán obligados a comunicarlo a las siguientes autoridades: 1.º En la Capital y Territorios Federales al Jefe del Distrito de Reclutamiento y Movilización, de su nuevo domicilio. 2.º En las Provincias: a) Los ciudadanos de la guardia nacional y los de la guardia territorial lo comunicarán a la Inspección de Milicias de la Provincia donde pasan a vivir. b) Los ciudadanos enrolados, de 19 a 30 años, darán igual aviso al Jefe del Distrito de Reclutamiento y Movilización correspondiente a su nuevo domicilio; si no existiera esta autoridad, lo comunicarán al Jefe de la Zona de Brigada de Infantería donde van a residir. 3.º Los ciudadanos que cambien su domicilio al punto asiento de las citadas autoridades militares, o a una distancia que no pase de 10 kilómetros, comunica-

rán personalmente este cambio, presentando su libreta para la anotación correspondiente. Los que se establezcan a mayor distancia del punto asiento de dichas autoridades, harán esta comunicación por correo, en los formularios impresos que se remiten a las *oficinas de correos y telégrafos*, de *registro civil y policías*, para que se entregue gratis a los ciudadanos que los necesiten. Cuando no se disponga de estos impresos, el aviso por correo se hará en papel simple, dando el interesado su nombre y apellido, punto en que fué enrolado, número de matrícula, clase a que pertenece,—esto es, año en que nació,—su anterior y su nuevo domicilio con toda claridad. 4.º Los Distritos de Reclutamiento y Movilización, cuando den de alta a un ciudadano enrolado, por cambio de lugar de residencia, harán la anotación del caso en la libreta de enrolamiento del interesado y comunicará su presentación al Jefe del Distrito correspondiente al domicilio anterior, dándole el nombre y apellido de aquél, clase a que pertenece, punto en que se ha enrolado, número de matrícula, y le pedirá todos los antecedentes del mismo que existan en el registro. Si el aviso mencionado se recibe por correo, el Distrito dará de alta al interesado, remitiéndole enseguida a su nuevo domicilio, para su resguardo, una constancia escrita de su presentación, y lo comunicará, como en el caso anterior, al Jefe del Distrito respectivo, pidiendo los antecedentes indicados. Toda vez que un Distrito reciba de otro el aviso de que hablan los dos párrafos anteriores del presente Artículo, le comunicará inmediatamente a este último distrito todos los antecedentes que existan en el registro respectivo del ciudadano de que se trate, aun en el caso de que ellos no fueran solicitados. A las altas por cambio de domicilio no se les cambiará de libreta de enrolamiento ni de número de matrícula. 5.º En todo asunto en que intervenga la Administración Nacional, el domicilio que el ciudadano tenga anotado en los registros militares y en su libreta, será el único que se considerará válido. Las infracciones que se comprueben se comunicarán al Ministerio de Guerra, a fin de que se adopten las medidas necesarias para su castigo. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

414

DECRETO MODIFICANDO EL RETIRO DEL CAPITÁN ASIMILADO D. A. ORSTADIUS

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Visto el presente expediente iniciado por el Capitán de Sanidad retirado D. Augusto Orstadius, solicitando la reconsideración del Decreto de retiro de fecha Enero 17 de 1906 y que se le acuerde el beneficio del superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del mismo año,—*El Presidente de la República—Decreta:—*Art. 1.º El retiro del Capitán de Sanidad D. Augusto Orstadius, acordado el 17 de Enero de 1906, con el setenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, debió ser con el ochenta y cuatro por ciento, por alcanzar sus servicios aprobados a veintisiete años, ocho meses y un día, y de conformidad al superior Decreto de fecha 28 de Noviembre de año ppdo. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal.—*Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

415

DECRETO ANULANDO EL FALLO DEL TRIBUNAL DE HONOR PARA CAPITANES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CONTRA EL CAPITÁN D. M. LÓPEZ Y SOBRESEYENDO DEFINITIVAMENTE SU CAUSA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires,

Mayo 1.º de 1907. — Vistas las constancias declarándose que la formación de este sumario no afecta el buen nombre y honor del mencionado Capitán, de acuerdo con lo prescripto por el Inc. 1.º y el último párrafo del Art. 334 del Código de Justicia Militar. — Art. 3.º Suspéndese los efectos de los Arts. 75 al 82 inclusive, del Reglamento de este sumario y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,—*El Presidente de la República—Decreta:—*Art. 1.º Declárase insubsistente lo actuado y fallado por el Consejo y Tribunal de Honor para Capitanes de Escuela Superior de Guerra contra el Capitán D. Manuel López. Art. 2.º Sobreséase definitivamente en esta causa, en lo que respecta al Capitán D. Manuel López, de la Escuela Superior de Guerra, hasta tanto se resuelva sobre las modificaciones en estudio de todos los reglamentos de dicho Instituto. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

416

DECRETO MODIFICANDO LOS COEFICIENTES DE SERVICIO E INSTRUCCIÓN

Buenos Aires, Mayo 1.º de 1906. — *El Presidente de la República—Decreta:—*Art. 1.º Modifícanse los coeficientes de importancia de servicios correspondientes al segundo grupo (Estado Mayor) del reglamento interno del tribunal de clasificaciones de servicios militares, los que quedarán fijados del modo siguiente:

5	4	3.50	3	2.50
Jefe del Estado Mayor General.	Subjefe del Estado Mayor General.	Jefes de Estado Mayor de División o Región. Jefes de División en el Estado Mayor General.	Jefes de Sección del Estado Mayor General que desempeñen funciones de servicio de Estado Mayor. Jefes de las 1ª y 2ª Secciones en los Estados Mayores Regionales.	Ayudante del Jefe de Estado Mayor General (Oficiales de Estado Mayor) Jefes y Oficiales Auxiliares que desempeñen funciones de servicio de Estado Mayor en el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales.

—Art. 2.º Modificase el cuadro de clasificación de instrucción del mismo reglamento, el que quedará en la siguiente forma:

4	3.50	3	2.50	2
Diplomados de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra. Diplomados de Estado Mayor en escuelas extranjeras.	Diplomados en escuelas extranjeras de aplicación de artillería e ingenieros. Egresados del Curso Superior actual del Colegio Militar. Egresados de la Escuela Superior de Guerra con diploma de egreso.	Diplomados de Ingenieros Civiles en las Facultades nacionales. Egresados del Curso Superior antiguo del Colegio Militar. Egresados del Curso Superior para Jefes de la Escuela Superior de Guerra. Oficiales procedentes del Colegio Militar y aprobados en las Escuelas de Caballería o Tiro.	Egresados del Colegio Militar. Egresados de la Escuela de Caballería. Egresados de la Escuela Normal de Tiro.	Egresados del Curso Especial en la Escuela del Campo de Mayo. Alumnos de la extinguida Escuela de Cabos y Sargentos.

—Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.—  
*Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

418

417

DECRETO DANDO POR CUMPLIDO EL CASTIGO IMPUESTO A VARIOS JEFES Y OFICIALES

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1907.—Considerando que la Junta de Excepciones de Bahía Blanca, al acordar algunas excepciones del servicio militar, sin exigir la debida comprobación de los extremos determinados en la Ley N.º 4707 o en su reglamentación, no ha obrado, según se expresa en el Decreto de fecha 8 de Enero del corriente año, con dolo, malicia ni intención criminal, sino con negligencia, en cierto modo explicable por las varias funciones que simultáneamente desempeñaban algunos de sus miembros; y en consideración a los antecedentes recomendables de los militares y que aun no han cumplido el castigo impuesto, — *El Presidente de la República, — Decreta:*—Art. 1.º Dése por cumplido el castigo que están sufriendo actualmente los siguientes Jefes y Oficiales, Teniente Coronel D. Carlos J. Moret, Teniente Coronel retirado D. Gregorio Ratto, Teniente 1.º D. Juan B. Paz y Teniente D. Julio Mom.—Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

DECRETO MODIFICANDO EL PÁRRAFO 87 DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N.º 4707.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1907.—*El Presidente de la República — Decreta:*—Art. 1.º En las solicitudes de excepción por enfermedad o defecto físico, no se exigirá por las Juntas de Excepciones, la presentación de la fe de bautismo o certificado de edad que establece el párrafo 87 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Militar. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

419

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CELEBRADO CON D. S. BONNEU, PARA EL DESARME DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO Y SU ARMADURA EN CAMPO DE MAYO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1907.—Vistas las propuestas presentadas por los señores Scipión L. Román y Simón Bonneu, y de acuerdo con el Decreto de fecha 6 del corriente. — *El Presidente de la República, — Decreta:*—Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de la Guerra y el señor Simón Bonneu para el desarme de las instalaciones de la Escuela Normal de Tiro y su armadura en el Campo de Mayo. — Art. 2.º Comuni-

quese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.*  
— *R. M. Fraga.*

## 420

DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DEL MAYOR DE SANIDAD DR. E. CABELLO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto el presente reclamo del Mayor de Sanidad retirado Dr. D. Emilio Cabello, y encontrándose comprendido dentro de las prescripciones del Art. 65, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,—*El Presidente de la República*—*Decreta:* — Art. 1.º Concédese al Mayor de Sanidad retirado Dr. D. Emilio Cabello, el (20 %) veinte por ciento de aumento a la pensión de retiro acordada con fecha 17 de Octubre de 1906, de acuerdo con lo que determina el Art. 65, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 421

DECRETO NOMBRANDO INTENDENTE GENERAL DE GUERRA

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1907.—Existiendo vacante,—*El Presidente de la República,* — *Decreta:*— Art. 1.º Nómbrase Intendente General de Guerra al señor Coronel D. Francisco Verdier. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.— *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 422

DECRETO DISPONIENDO LA CONTINUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE INTENDENTE GENERAL DE GUERRA HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACORDADO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1907. — *El Presidente de la República,* — *Decreta:*—Art. 1.º Continuará desempeñando el cargo de Intendente General de Guerra el señor D. Francisco Seeber, hasta

el 31 del corriente, fecha en que vence el plazo improrrogable que se le ha acordado para la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación. — Art. 2.º El día 1.º de Junio se hará cargo de su puesto el señor Intendente General de Guerra, Coronel D. Francisco Verdier. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 423

DECRETO INDULTANDO LA PENA IMPUESTA A VARIOS JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Vista la presente solicitud y lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en uso de las facultades que le acuerda el Inciso 6 del Art. 86 de la Constitución Nacional, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Indúltase al Sr. Cirujano de División, retirado, Dr. D. Vicente E. Núñez, Sres. Tenientes Coronel retirados D. Fernando Alvarez y D. David B. Peña y Mayor retirado D. Federico A. Garrido, de la pena que les fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su Acuerdo de Mayo 7 del corriente año. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

## 424

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO CON D. A. BERRI, PARA OBRAS EN EL CUARTEL DE CABALLERÍA DE RÍO CUARTO.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — Visto el contrato que antecede y teniendo en cuenta el Decreto de fecha Marzo 27 del corriente año, — *El Presidente de la República,* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Adelo Berti, para la construcción de una cámara séptica y dos hangares para el Cuartel del 4 de Caballería en Río IV, por la suma de cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$ 4.242 m/n moneda nacional, que se imputarán a los fondos recibidos en virtud del Decreto de Marzo 27 del corriente

año. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la 5.ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

425

DECRETO DESIGNANDO OFICIALES PARA EL CONCURSO INTERNACIONAL DE TIRO A CELEBRARSE EN ZURICH.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Concédese el permiso solicitado por el Tiro Federal Argentino, para que los Tenientes D. Adolfo Arana y Cándido R. Martínez se ausenten a Europa a objeto de tomar parte en el Concurso de Tiro Internacional que se celebrará en Zurich (Suiza). — Art. 2.º Los Oficiales designados continuarán revisando en sus cuerpos con la nota «En comisión en Europa». — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

426

DECRETO APROBANDO VARIOS CONTRATOS DE OFICIALES PROFESORES

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1907. — Vistos los nuevos contratos celebrados entre el Sr. Coronel D. Rodolfo Mom, Jefe de la Administración Central del Ejército, en representación del Sr. Ministro de la Guerra de la República Argentina, y los Sres. Oficiales del Ejército Belga, Capitanes Comandantes D. Juan M. P. Kestens y D. Antonio J. Lebrún y Teniente D. Gastón P. P. S. Ithier, contratados como Profesores de Construcciones, de Fortificación y de Mecánica Racional y Aplicada en el Colegio Militar. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse en todas sus partes los nuevos contratos celebrados entre el Sr. Coronel D. Rodolfo Mom, Jefe de la Administración Central del Ejército y los Sres. Oficiales del Ejército Belga, Capitanes Comandantes D. Juan María Próspero Kestens y D. Antonio José Lebrún y Teniente D. Gastón Pedro Pablo

Santiago Ithier. — Art. 2.º De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3.º de los referidos contratos el señor Capitán Kestens será reconocido como Mayor Honorario de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, el señor Capitán Lebrún como Mayor Honorario de Ingenieros y el señor Teniente Ithier como Teniente 1.º Honorario de las mismas armas. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

427

DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. M. CASELLA

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1907. — Visto el presente expediente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que resuelve acordar jubilación ordinaria al Armero del Regimiento 7 de Infantería D. Marcelino Casella, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.º, Inc. 3, 17 y 18 de la Ley N.º 4349, por el que se le acuerda jubilación con el 94,50 por ciento del sueldo de su empleo. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley N.º 4349, apruébase la Resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando al señor D. Marcelino Casella, la jubilación ordinaria solicitada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

428

DECRETO MODIFICANDO OTRO REGLAMENTARIO SOBRE ASISTENCIA MÉDICA

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 3 de 1907. — *El Presidente de la República.* — *Decreta:* — Art. 1.º Derógase el N.º 16 del Reglamento para el servicio médico que debe prestar la Sanidad Militar a los militares de todo grado, asimilados y sus familias, aprobado por el Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1905, reemplazán-

dolo por el siguiente: «16. Los militares y sus familias, que no estén hospitalizados y pertenezcan a los cuerpos, colegios, escuelas y reparticiones militares, serán atendidos por el médico del cuerpo, colegio o escuela a que pertenezcan aquellos. Los jefes y oficiales de las reparticiones militares y las familias de los mismos, serán atendidos: a) En la 1.<sup>a</sup> Región (Cap. Federal) por el médico de servicio en el Hospital Militar Central. b) En las guarniciones de las demás Regiones, por el médico del servicio sanitario que se designe en el asiento de la Región, o por el médico del cuerpo de guarnición en los demás puntos». — Art. 2.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

429

DECRETO FIJANDO FECHA PARA LA PRESENTACIÓN A FILAS DE LOS CONSCRIPTOS DE LA CLASE DE 1886.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 6 de 1907. — *El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.<sup>o</sup> Fíjase el día 15 de Agosto próximo para que se efectúe la incorporación de los conscriptos de la clase de 1886, correspondientes al aumento del 67 % y pertenecientes a la 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> Regiones Militares. — Art. 2.<sup>o</sup> Por el Ministerio de la Guerra, se tomarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto. — Art. 3.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

430

DECRETO MODIFICANDO LAS CLAÚSULAS DE UN CONTRATO CELEBRADO CON D. P. GAST.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 10 de 1907. — Atento a las modificaciones que solicita el Geodesta D. Pablo Gast, al servicio del Instituto Geográfico Militar, en algunas cláusulas del contrato que tiene celebrado con este Ministerio; y de acuerdo con lo informado por el Gran Estado Mayor del Ejército, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*:—Art. 1.<sup>o</sup> Modifícase el Art. 4.<sup>o</sup> del contrato celebrado en Berlín

en 27 de Abril ppto., entre el señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Berlín y el señor Pablo Gast, debiendo decir: «El señor Pablo Gast tendrá asignado, como sueldo mensual, la cantidad de cuatrocientos pesos (\$400 o/s) oro sellado, al cambio de cuarenta y cuatro centavos oro sellado por cada peso moneda nacional», cuya diferencia deberá hacerse efectiva a contar desde el 1.<sup>o</sup> del actual, imputándose al Inciso 1, Item 14 del Presupuesto de Guerra vigente. — Art. 2.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, etc. y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

431

DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DEL ALFÉREZ D. F. HOST.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 11 de 1907. — Visto el presente reclamo y habiéndose comprobado que el Alférez retirado D. Francisco Host, le correspondía el 72 % por tener veinticuatro años, un mes y seis días de servicios aprobados y no el 69 % como aparece en el Decreto de retiro de fecha 5 de Enero de 1904, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*:—Art. 1.<sup>o</sup> El retiro del Alférez D. Francisco Host, acordado el 5 de Enero de 1904, con el 69 % del sueldo de su empleo, debió ser con el 72%, por tener veinticuatro años, un mes y seis días de servicios aprobados. — Art. 2.<sup>o</sup> Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal. — *Figueroa Alcorta.* — *R. M. Fraga.*

432

DECRETO INCORPORANDO A LA LISTA DE GUERREROS DEL PARAGUAY AL SOLDADO J. MOLINA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Vista la presente solicitud, iniciada por el Soldado del Cuerpo de Inválidos Juan Molina, solicitando ser incluido en la Lista de Guerreros del Paraguay; y resultando del cómputo de sus servicios, expedido por el Archivo del Ejército, que



efectivamente hizo dicha campaña; y encontrándose, en consecuencia, dentro de lo determinado por el Art. 23, Cap. III, Tit. II de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Incorpórase a la Lista de Guerreros del Paraguay al Soldado del Cuerpo de Inválidos Juan Molina, cuyos haberes le serán liquidados a contar de la promulgación de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, de conformidad al Superior Decreto de fecha 8 de Mayo de 1906. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

433

DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DEL TENIENTE 1.º D. P. DE LA ROSA.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Visto el presente reclamo, y habiéndose comprobado que el Teniente 1.º retirado D. Plácido de la Rosa le corresponde mayor número de años de servicios, según se desprende del nuevo cómputo expedido por el Archivo del Ejército, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º El retiro del Teniente 1.º D. Plácido de la Rosa, acordado el 1.º de Octubre de 1905, con el (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, de acuerdo con el Art. 10, Cap. III Tit. III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, debió ser con el (66 %) sesenta y seis por ciento, por constar en el nuevo cómputo que sus servicios alcanzaban a veintidós años, tres meses y diez y siete días de servicios aprobados. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Legajo Personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

434

DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DEL CAPITÁN D. R. WINKELMAN.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires,

Junio 20 de 1907. — Visto el presente expediente iniciado por el Capitán retirado D. Roberto Winkelman, solicitando la reconsideración del Decreto del retiro de fecha 9 de Noviembre de 1905, y que se le liquide la pensión de retiro correspondiente a veintiseis años de servicios, de acuerdo con la Ley N.º 3239, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Reconsiderárase el Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1905, por el cual se declaró en situación de retiro al Capitán D. Roberto Winkelman, con el (75 %) setenta y cinco por ciento y declárasele comprendido con el 80 % del sueldo de su empleo, de acuerdo con la escala que determina la Ley N.º 3239, por tener veinticinco años, ocho meses y diez y nueve días de servicios aprobados, de conformidad a lo prescripto en el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre ppdo. — Art. 2.º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese en el Legajo Personal. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

435

DECRETO IMPONIENDO PENA DISCIPLINARIA AL ALUMNO DEL COLEGIO MILITAR C. LENCINAS Y EXPULSÁNDOLO DEL MISMO POR FALTAS GRAVES.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. — Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar, — *El Presidente de la República*, — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el fallo del Consejo de Disciplina del Colegio Militar, reunido de acuerdo con los Arts. 65 y 68 del Reglamento del mismo para juzgar al alumno de la Sección de Infantería Caleb Lencinas, por faltas graves, y que le impone las penas de dos meses de arresto y expulsión del Colegio; debiendo cumplir el arresto y el tiempo de su compromiso en el 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de conformidad a lo establecido en el Tit. II, Cap. VI, Art. 56 de la Ley N.º 4707. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

436

DECRETO MODIFICANDO OTRO REGLAMENTARIO  
DE LA LEY N.º 4707 SOBRE ALISTAMIENTO  
DE VOLUNTARIOS.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 21 de 1907. — Ocurriendo con frecuencia que los Sres. Jueces Federales anulan contratos de voluntarios menores de edad, por carecer dichos contratos de formalidades legales, lo que ocasiona perjuicios al buen servicio y pérdida del importe de las cuotas abonadas,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º Modifícase el párrafo 63, Tít. I de la Reglamentación de la Ley N.º 4707, en la siguiente forma: «63. Para ingresar como voluntario es necesario presentar la libreta de enrolamiento o certificado de edad del Registro Civil, si no tuviera 19 años al Jefe del Instituto o Unidad, quién se informará que el solicitante tiene condiciones de buena salud, a cuyo efecto se llenarán las formalidades establecidas por el Superior Decreto de 8 de Octubre de 1902 para el reconocimiento médico, debiendo ser soltero o viudo sin hijos, y los menores acompañar la autorización de sus padres o tutores, con la justificación de la paternidad o tutoría de los que firman como tales los respectivos consentimientos, e intervención del Juez de Menores. Los adelantos hechos a voluntarios menores de edad que en lo sucesivo sean dados de baja a requisición de la justicia, por no hallarse sus contratos con arreglo a las prescripciones establecidas, lo mismo que los gastos de pasajes, serán descontados de los haberes del Jefe u Oficial que los hubiere contratado». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figuroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*.

437

ACUERDO CREANDO PUESTOS DE ENFERMEROS  
EN LAS NUEVAS UNIDADES.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 22 de 1907.—Habiéndose creado por Decreto de 31 de Enero último, nuevas unidades, en cumplimiento de la Ley N.º 5043, organizando el Ejército Permanente; y siendo

necesario aumentar el personal de enfermeros para la atención de las mismas, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros* — *Decreta*:—Art. 1.º Créanse dos puestos de Enfermeros de 1.ª clase para las nuevas unidades, debiendo imputarse los sueldos que devenguen al Art. 10 de la Ley N.º 5075, de 31 de Enero del corriente año. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — *Figuroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*. — *M. A. Montes de Oca*. — *Onofre Betbeder*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *E. Lobos*. — *Miguel Tedín*.

438

ACUERDO CREANDO PUESTOS DE CIRUJANOS DE  
CUERPO PARA LAS NUEVAS UNIDADES.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 27 de 1907.—Habiéndose creado por Decreto de 31 de Enero último, nuevas unidades, en cumplimiento de la Ley N.º 5043, organizando el Ejército Permanente; y siendo necesario aumentar el personal de Cirujanos para la atención de las mismas, — *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros*, — *Decreta*:—Art. 1.º Créanse ocho puestos de Cirujano de Cuerpo para las nuevas unidades, debiendo imputarse los sueldos que devenguen al Art. 10 de la Ley N.º 5075, de 31 de Enero del corriente año. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. y pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento. — *Figuroa Alcorta*. — *R. M. Fraga*. — *M. A. Montes de Oca*. — *Onofre Betbeder*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *Miguel Tedín*.

439

DECRETO DESIGNANDO EN COMISIÓN EN EUROPA  
AL SR. GENERAL DE BRIGADA D. A.  
ORZÁBAL.

Ministerio de la Guerra. — Buenos Aires, Junio 27 de 1907. — Visto el presente informe del señor Inspector de Ingenieros, del que resulta que es indispensable estudiar el material actualmente en uso en los cuerpos de arma, en los ejércitos europeos, a fin de completar dicho material en los del Ejército,

— *El Presidente de la República, — Decreto* — Art. 2.º Asignase al señor General nombrado  
*ta:*—Art. 1.º Nómbrase en comisión al se- el sueldo mensual de setecientos pesos oro  
 ñor General de Brigada D. Arturo Orzábal sellado (\$ 700 o/s), determinado por el Acuer-  
 para que estudie los materiales de ingenie- do de Gobierno de fecha 1.º de Abril de  
 ros actualmente en uso en los ejércitos euro- 1897. — Art. 3.º Asignasele igualmente por  
 peos, la composición especial de los parques concepto de viático y gastos de traslación,  
 a lomo, la organización y empleo de las tropas la cantidad mensual de doscientos pesos oro  
 de dicha arma, e informe sobre los precios, sellado (\$ 200 %). — Art. 4.º Las sumas  
 en diversas fábricas, del mencionado mate- expresadas en los Arts. 2.º y 3.º de este  
 rial, acompañando los presupuestos respec- Decreto se imputarán al Inc. 3, Item 6 y 7,  
 tivos, y proponiendo lo que corresponda ad- del Presupuesto de Guerra vigente. — Art.  
 quirir para completar el existente, teniendo 5.º Comuníquese a Contaduría General, pu-  
 en cuenta el mayor aprovechamiento del mis- bliquese e insértese en el Registro Nacional.  
 mo y la actual organización del Ejército. — — *Figueroa Alcorta. — R. M. Fraga.*

# MINISTERIO DE MARINA

Abril, Mayo y Junio

440

DECRETO MODIFICANDO LA SITUACIÓN DE RETIRO DE D. D. CERRUTTI

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1907. — Visto el nuevo cómputo de servicios del Carpintero retirado, Domingo Cerrutti, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*.—*Decreta*:—Art. 1.º Auméntase hasta el 65 % la pensión militar de que goza el Carpintero retirado, Domingo Cerrutti por alcanzar el cómputo de sus servicios a 13 años, 2 meses y 17 días, de acuerdo con lo dispuesto en la escala del Art. 5.º de la Ley N.º 3239 por el cual fué retirado. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

441

DECRETO DEJANDO SUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A USO DE LICENCIAS PARA OFICIALES DE LA ARMADA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 10 de 1907. — Siendo conveniente confirmar las disposiciones vigentes respecto a la situación de revista, que corresponde al personal del cuerpo general y cuerpos auxiliares de la Armada, en los casos de usos de licencias extraordinarias o de enfermedades que lo obligan a permanecer ausente del buque o repartición de su destino, a los efectos de los emolumentos y de lo que esta-

blece en términos generales la Ley Orgánica de la Armada;—*El Presidente de la República*.—*Decreta*:—Art. 1.º Queda subsistente la Resolución de fecha 21 de Diciembre de 1900 referente a los Oficiales de las distintas jerarquías y cuerpos, que por razones personales o de salud, hacen uso de licencia extraordinaria o prórroga de ésta por un término mayor de un mes, al cabo del cual deberán ser reemplazados, pasando a revistar a la Plana Mayor Activa. — Art. 2.º Los Oficiales de las distintas gerarquias y cuerpos que hayan permanecido seis meses consecutivos en la Plana Mayor Activa, por las causas expresadas en el Art. anterior, pasan a revistar a la Plana Mayor Disponible, cuya situación corresponde también a los mismos, desde el día que se les haya concedido permiso para aceptar funciones administrativas fuera de la Armada. — Art. 3.º Las licencias acordadas por circunstancias especiales, sin goce de sueldo se consideran, como pasadas en la Plana Mayor Disponible, a los efectos de los Arts. 14 y 34 Tit. II, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 4.º Los Oficiales y sus asimilados, enfermos, que por prescripción facultativa pasan en asistencia a los hospitales, enfermerías o a sus domicilios, continuarán revistando en el buque o repartición a que pertenecan; Si la enfermedad se prolongara al cumplir los 30 días, deberán ser reemplazados en el destino que ocupaban y pasar a revistar en la Plana Mayor Activa. — Art. 5.º Los Oficiales superiores que no presten servicios efectivos en los buques de la Armada, o en las reparticiones de la misma, ni estén comprendidos

en disposiciones especiales, ocuparán la situación de revista correspondiente, de acuerdo con lo que prescribe la Ley Orgánica sobre la actividad y la inactividad. — Art. 6.º Comuníquese a quienes corresponda, dése a conocer en la Orden General de la Armada, tómese nota y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

442

DECRETO AUTORIZANDO A LA INTENDENCIA DE LA ARMADA PARA ADQUIRIR MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A LA ESCUELA DE APRENDICES MECÁNICOS Y FOGUISTAS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 13 de 1907. — Visto lo informado por la Intendencia de la Armada y Dirección de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas y resultando que las maquinarias que se solicitan en carácter extraordinario son de adaptación y modelos especiales que no pueden ser sacadas a licitación por no existir en plaza casas que puedan hacer concurrencia de precios y otras cuya adquisición tendrá que hacerse en el extranjero, — *El Presidente de la República.*—*Decreta:*—Art. 1.º Autorízase a la Intendencia de la Armada para que proceda de conformidad con los precios más bajos a adquirir las maquinarias y herramientas pedidas en carácter de extraordinarias por la Dirección de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas quedando autorizada igualmente para adquirir en el extranjero por intermedio de la casa Otto Hess los modelos de maquinarias y accesorios a que se hace referencia en el informe de la Oficina de Compras. — Art. 2.º El importe de estas adquisiciones se imputará a los fondos votados en el Inc. 12 Item 2.º Part. 1.ª del Presupuesto vigente del Departamento de Marina. — Art. 3.º Anótese en la Sección de Contabilidad; comuníquese y fecho pase a la Intendencia de la Armada para su cumplimiento. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

443

DECRETO DISPONIENDO QUE LAS CÁTEDRAS DE HISTORIA CREADAS EN LA ESCUELA NAVAL SE CONSIDEREN COMO SUPLETORIAS DEL ACTUAL PLAN DE ESTUDIOS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires,

Abril 13 de 1907. — Habiendo el H. Congreso en el Presupuesto del corriente año creado la cátedra para la Escuela Naval de Historia Argentina y Naval, vista la nota que antecede de esa Escuela, y teniendo presente que aun cuando estas materias no están dentro del presente plan de estudios para la Escuela Naval presentado por la Comisión nombrada para el objeto con fecha 22 de Enero del corriente año y aprobado el 1.º de Marzo ppdo.; su conocimiento beneficiará de cualquier modo la preparación de los Aspirantes, pudiendo además ellas ser dictadas durante las horas que la Dirección estime conveniente sin que perjudique el desarrollo del programa actual de estudios,— *El Presidente de la República.*—*Decreta:*—Art. 1.º La cátedra de Historia Naval y Argentina creada por el H. Congreso para la Escuela Naval en el Presupuesto del año corriente será anexada como supletoria al actual plan de estudios de la misma y dictada en la forma que lo determine la Dirección de esa Escuela. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

444

DECRETO AUTORIZANDO A LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS PARA DICTAR UNA ORDENANZA SOBRE EL REMOLQUE DE BUQUES DE VELA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 20 de 1907. — Visto el pedido del Ministerio de Obras Públicas, solicitando una disposición que obligue el empleo de remolcadores a los buques de más de diez toneladas, que entren o salgan del puerto interior de Concepción del Uruguay, como medida que responde a la conservación del mencionado Puerto; y lo informado por la Prefectura General de Puertos,—*El Presidente de la República.*—*Decreta:*—Art. 1.º Autorízase a la Prefectura General de Puertos para expedir una Ordenanza, haciendo obligatorio desde el 15 de Mayo entrante, el remolque para los buques de vela de más de diez toneladas que entren o salgan del Puerto interior de Concepción del Uruguay. — Art. 2.º La tarifa para dicho remolque será la siguiente: Desde el puerto interior o fondeadero frente al mismo, al puerto interior o viceversa; debiéndose entender por puerto interior la zona del riacho Tapé comprendida entre

el puerto y Santa Cándida. De 10 a 30 toneladas \$ 5 m/n; De 31 a 100 toneladas \$ 10 m/n; De 101 a 200 toneladas \$ 15 m/n; De 201 a 300 toneladas \$ 20 m/n; De 301 a 400 toneladas \$ 30 m/n; De 401 a 500 toneladas \$ 50 m/n; De 501 a 600 toneladas \$ 60 m/n; Mayores de 600 toneladas \$ 100 m/n. Por atracar o desatracar un buque en el muelle exterior \$ 20 m/n. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

## 445

ACUERDO NOMBRANDO UNA COMISIÓN DIRIGENTE DE CONSTRUCCIONES PARA INSTALAR EL DEPÓSITO DEL CUERPO DE MARINERÍA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 22 de 1907. — Debiendo concederse a la brevedad posible, al desalojo del actual Depósito del Cuerpo de Marinería a fin de instalarlo en el galpón de 100 metros por 25 metros, construido en el Taller de Marina y siendo necesario que esta instalación se haga con la debida amplitud, de acuerdo con las modificaciones que la práctica ha sugerido y consultando las necesidades del mejor servicio para habilitarlo con una capacidad para mil hombres,—*El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros* —*Decreta*:—Art. 1.º Nómbrase una Comisión compuesta del señor Capitán de Navío D. Lorenzò M. Irigaray, como Presidente, y Capitán de Fragata D. Jorge Joulú y Contador de 2.ª D. Arturo Spangerber, para que entiendan en todo lo pertinente a las construcciones que sean necesarias efectuar para la instalación del Depósito del Cuerpo de Marinería, en el galpón de 100 metros por 25 metros construido en el Taller de Marina, como asimismo con las adquisiciones de materiales; debiendo en oportunidad elevar con el conforme de la Comisión las cuentas de gastos al Ministerio de Marina, para su aprobación, y disponer su abono por la Habilitación. — Art. 2.º Por la Sección de Contabilidad expídase orden de pago a favor del Habilitado del Ministerio de Marina por la suma de (\$ 60.000 m/n) sesenta mil pesos moneda nacional que importan las construcciones y adquisiciones que se mencionan

en el Art. anterior, con imputación al Inc. 17, Item 1, Part. 1 del Presupuesto vigente. — Art. 3.º Comuníquese y anótese en la Sección de Contabilidad, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*. — *R. M. Fraga*. — *Miguel Tedín*. — *E. Ramos Mexía*. — *E. Lobos*. — *E. S. Zeballos*.

## 446

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL EX GUARDIÁN 2.º D. A. LOMBARDI.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 24 de 1907. — Visto el presente expediente, iniciado por el ex Guardián 2.º de la Armada, D. Antonio Lombardi, S. J. C. T. A. N. G. O. su pase a situación de retiro de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica N.º 4856, y resultando de los informes producidos que el causante se inutilizó en un acto del servicio a bordo de la Corbeta «Cabo de Hornos» el día 25 de Mayo de 1882, de resulta de la cual hubo que amputarle el antebrazo izquierdo, pasando el 22 de Septiembre de 1884 a revistar al Cuerpo de Inválidos como Sargento 1.º; atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,—*El Presidente de la República* —*Decreta*:—Art. 1.º Declárase en situación de retiro por inutilización en un acto del servicio al ex Guardián 2.º, D. Antonio Lombardi, con el sueldo íntegro de Cabo de Mar de 1.ª clase, equivalente al grado que tenía, cuando se produjo el accidente, por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el Art. 16 Tít. III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

## 447

DECRETO FORMANDO UNA DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN Y NOMBRANDO JEFES PARA LA MISMA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Abril 30 de 1907. — De acuerdo con el Decreto que dispone que se forme una División de Instrucción, con las unidades que actualmente están a medio armamento, tan lue-

1886, <sup>son</sup> incorporado los conscriptos de  
 1886.—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Constitúyese la División de Instrucción con los Cruceros Armados: «General San Martín» como Buque Insignia, «General Belgrano» y Crucero «Buenos Aires», en completo armamento, debiendo ser los conscriptos que en ella se embarquen, de los que ya han recibido instrucción preliminar. — Art. 2.º Nómbrase Jefe de la División, al Contraalmirante D. Hipólito Oлива, y Jefe de Estado Mayor de la misma, al Capitán de Navío D. Manuel Barraza. — Art. 3.º Comuníquese, dése a la Orden General de la Armada y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

449

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL INGENIERO MAQUINISTA D. E. MULVANY.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 1.º de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro iniciado por el Ingeniero Maquinista Principal, D. Eduardo Mulvany, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 10 y 12, Título III, y Art. 33, Cap. IV, Título II, de la Ley N.º 4856, — *El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Ingeniero Maquinista Principal, D. Eduardo Mulvany, con el (85 %) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 27 años, 17 días, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33, Cap. IV, Título II, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

448

ACUERDO CREANDO UNA CÁTEDRA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 1.º de 1907. — Visto lo manifestado por el señor Director de la Escuela Naval Militar y estando modificada por el nuevo Reglamento la Cátedra de Máquinas por la de Máquinas y Práctica de Taller, para los cursos de 3.º y 4.º años, cuya necesidad es esencial, y no habiendo podido ser incluida dicha cátedra en el proyecto de Presupuesto para el corriente año, por haberse aprobado el nuevo Reglamento, con posterioridad,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—Decreta:*—Art. 1.º Créase en la Escuela Naval Militar, la Cátedra de Máquinas y Práctica de Taller, de acuerdo con las modificaciones del Reglamento actual, para los cursos de 3.º y 4.º años y nómbrase para desempeñarla a contar desde la fecha, al Ingeniero D. Ulises Barbieri con el sueldo mensual de (\$ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional que se imputarán a las partidas que resultan no invertidas en los diversos Item del Inc. 10, del Presupuesto de Marina. — Art. 2.º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Fraga.* — *M. A. Montes de Oca.* — *Miguel Tedín.* — *E. Ramos Mexia.*

450

DECRETO CREANDO VARIAS ESCUELAS Y NOMBRANDO DIRECTORES PARA LAS MISMAS

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1907. — Considerando la conveniencia recientemente demostrada, de dar a una parte de los conscriptos, además de la instrucción general la particular sobre las distintas especialidades que corresponde desempeñar al personal de la Escuela permanente, mediante un curso de instrucción preparatoria en Puerto,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Constitúyanse, anexas a los Arsenales y Talleres: dos Escuelas de Apuntadores para cañones de pequeño calibre, tres de Foguistas, una de Torpedistas, una de Timoneles y una de Electricistas, destinándose a ellas seiscientos de los conscriptos de la clase de 1886. — Art. 2.º Nómbranse Directores: de la Escuela de Apuntadores para cañones de pequeño calibre del Arsenal

del Río de la Plata, al Teniente de Navío D. Abel Renad; de la del Arsenal de Puerto Militar, al Teniente de Navío D. Nelson Page; de la Escuela de Foguistas del Arsenal del Río de la Plata, al Ingeniero Maquinista de 2.<sup>a</sup> D. Alberto Siches; de la del Arsenal de Puerto Militar, al Ingeniero Maquinista de 2.<sup>a</sup> D. Gerónimo Verzura; de la Escuela de Foguistas, anexa a la Escuela de Mecánicos, al Ingeniero Maquinista de 2.<sup>a</sup> D. Antonio Negrette; de la Escuela de Torpedistas del Arsenal del Río de la Plata, al Teniente de Navío D. León Jaudín; de la Escuela de Timoneles del Arsenal del Río de La Plata, al Teniente de Navío D. Carlos G. Dabreux; de la Escuela de Electricistas anexa al Taller de Marina, al Ingeniero Electricista de 1.<sup>a</sup> clase, D. Alberto Strupler. — Art. 3.<sup>o</sup> Los cursos se iniciarán el día 1.<sup>o</sup> de Junio y terminarán el 1.<sup>o</sup> de Diciembre del corriente año, siguiendo los programas de enseñanza experimental que se formularán y el régimen interno será el establecido por los Reglamentos de las Escuelas similares Permanentes. — Art. 4.<sup>o</sup> Los Directores de las Escuelas confeccionarán un manual práctico, para ser entregados a los conscriptos de cada especialidad, al ser licenciados. — Art. 5.<sup>o</sup> Se considera como especial la comisión dada a los Directores y Oficiales de las Escuelas, y los resultados que alcancen en los exámenes, serán anotados en sus fojas de conceptos, a los fines de clasificación de servicios para el ascenso. — Art. 6.<sup>o</sup> Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

## 451

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL TENIENTE DE NAVÍO D. L. A. IMPERIALE.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el Teniente de Navío, D. Luis A. Imperiale, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III de la Ley N.<sup>o</sup> 4856,—*El Presidente de la República*: *Decreta* — Art. 1.<sup>o</sup> Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente de Navío D. Luis A. Imperiale, con el (90 %) noventa por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo

de sus servicios a 28 años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, anótese, dese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

## 452

DECRETO AUTORIZANDO A LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS DE COMPETENCIA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1907. — *Vista la solicitud del Centro de Cabotaje Nacional y de conformidad con lo manifestado por la Prefectura General de Puertos, que como una medida de equidad y a fin de no perjudicar al comercio se autorice a esa Repartición para expedir títulos supletorios, a los capitanes, patrones y oficiales, de los buques de cabotaje, siempre que presenten certificado de las casas armadoras a cuyo servicio se encuentren,—El Presidente de la República—Decreta:—* Art. 1.<sup>o</sup> Autorízase a la Prefectura General de Puertos, para expedir títulos supletorios de competencia a los capitanes, patrones y oficiales, de los buques del cabotaje nacional actualmente embarcados, que presenten el certificado del armador a que pertenezca, los que serán válidos mientras se encuentren al servicio del mismo; debiendo al pasar a dependencia de otro armador, exigirsele el examen reglamentario. — Art. 2.<sup>o</sup> Los certificados a que se refiere el Art. anterior, se acordarán dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente Decreto, vencido el cual los interesados tendrán que someterse al examen que prescriben las Ordenanzas. — Art. 3.<sup>o</sup> Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

## 453

DECRETO MODIFICANDO EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — *Vista la nota que precede,—El Presidente de la República—Decreta:—* Art. 1.<sup>o</sup> Apruébanse las modificaciones introducidas en el Reglamento Orgánico de la



Escuela Naval Militar, así como su arreglo de acuerdo con las nuevas disposiciones contenidas en los Decretos de fecha 1.º de Marzo y 17 de Abril del corriente año, referentes al plan de estudios y condiciones físicas que deben reunir los Aspirantes a su ingreso. — Art. 2.º Imprimanse por la Imprenta de la Escuela Naval quinientos ejemplares (500) del Reglamento mencionado. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

454

DECRETO DESIGNANDO DOS JEFES PARA COMPONER LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS DEL ARSENAL DEL RÍO DE LA PLATA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1907. — Habiendo sido relevado del puesto de Jefe del Arsenal del Río de la Plata el señor Contraalmirante D. Hipólito Oliva, y encontrándose ausente el señor Capitán de Fragata D. Ernesto Anabia, actual Comandante del Acorazado «Los Andes», quienes desempeñaban los cargos de Presidente y Vocal respectivamente de la Comisión nombrada por Decreto de fecha 10 de Junio de 1906, para correr con todo lo referente a las obras a ejecutarse por administración en el citado Arsenal,— *El Presidente de la República*,—*Decreta*:— Art. 1.º Designase al señor Capitán de Navío D. Manuel Domecq García, Jefe del Arsenal del Río de la Plata, y al señor Comandante del Acorazado «Almirante Brown» Capitán de Fragata D. Diógenes Aguirre, como Presidente y Vocal respectivamente de la referida Comisión, en reemplazo del Contraalmirante D. Hipólito Oliva y Capitán de Fragata D. Ernesto Anabia. — Art. 2.º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta* — *Onofre Betbeder*.

455

DECRETO DESIGNANDO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE OBRAS DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZÁRATE.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires,

Mayo 15 de 1907. — A fin de integrar la Comisión nombrada por Decreto del 15 de Noviembre del año ppdo., para correr con todo lo referente a las obras a ejecutarse por administración en el Parque de Artillería de Zárate, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 5 del mismo mes,— *El Presidente de la República*,—*Decreta*:— Art. 1.º Nómbrase Miembro de la citada Comisión al Sr. Director General de Armamento del Ministerio de Marina Capitán de Navío D. Belisario A. Quiroga en reemplazo del Capitán de Navío D. Vicente E. Montes. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

456

DECRETO CREANDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO MILITAR, LA SECCIÓN IMPRENTA Y PUBLICACIONES.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1907. — Habiéndose trasladado al edificio que ocupa la Intendencia de la Armada, la Dirección General del Servicio Militar y la Imprenta que funciona anexa al Depósito del Cuerpo de Marinería, la que se halla dotadas con elementos que le permiten efectuar diversos trabajos de importancia y con personal permanente que le asigna la Ley de Presupuesto, y siendo conveniente organizar el servicio de las publicaciones que hace, así como también la provisión de los Reglamentos de uso en la Armada,— *El Presidente de la República*,—*Decreta*:— Art. 1.º Créase en la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, la Sección Imprenta y Publicaciones la cual tendrá a su cargo: a) Todo lo relativo a la ordenación de los trabajos cuya ejecución sea aprobada, contralor del material y personal empleado en ellos, entrega de las pruebas que considere necesarias hasta la terminación de los trabajos en el número de ejemplares que se disponga. b) Organizar el Depósito de las Publicaciones y Reglamentos que no sean de inmediata entrega a otras reparticiones, conservando en todo caso los respectivos modelos, tener corriente el catálogo inventario de los mismos, uniformar el formato y encuadernación de los Reglamentos que se impriman. c) Proveer a los buques

y reparticiones, los formularios, planillas y Reglamentos necesarios para su servicio, en el número y por el tiempo de duración que se establezca, formándoles cargo, por el precio de costo, en caso de pérdida o deterioro prematuro de los Reglamentos. d) Someter a la aprobación de la superioridad, la tarifa que ha de regir para la venta de las publicaciones y Reglamentos que se conceptúe conveniente, teniendo en cuenta el material y la mano de obra empleados; finalmente, llevará los libros necesarios en forma clara y precisa para poder establecer en todo momento la entrada y salida de materiales, el aprovisionamiento que se haga y el producido de las ventas. — Art. 2.º Los ingresos que por los conceptos antes indicados tuvieren lugar se invertirán en la adquisición de materiales para la imprenta y mejoramiento de sus servicios, previa aprobación superior. — Art. 3.º Los servicios que se establecen por el presente Decreto, serán hechos exclusivamente por la Sección Imprenta y Publicaciones, debiendo remitirsele, bajo constancia, los Reglamentos y Publicaciones que se hallen en las Direcciones del Ministerio. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General de la Armada y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

## 457

DECRETO AUTORIZANDO AL MINISTERIO DE MARINA PARA CONTRATAR AL QUÍMICO EN EXPLOSIVOS D. P. T. VIGNAU.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1907. — Siendo de imprescindible necesidad los servicios profesionales de un Químico especialista para el Laboratorio de Análisis y pruebas de explosivos de la Armada,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—Decreta:* —Art. 1.º Autorízase al Ministerio de Marina para Contratar al Químico especialista en explosivos señor D. Pedro T. Vignau abonándole el sueldo de (\$ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional mensuales, mientras dura su contrato, dicho Químico dependerá de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Marina. — Art. 2.º El sueldo del citado Químico se imputará, mientras no se incluya el Presupuesto a los fondos no invertidos del Inc. 11, Item 1 del Presupuesto de Marina. — Art. 3.º Anótese en la Sección de

Contabilidad, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder. — R. M. Fraga. — Miguel Tedín. — Ezequiel Ramos Mexía. — E. Lobos.*

## 458

DECRETO ORDENANDO HONRAS FÚNEBRES Y DESEMBARCO DE FUERZAS EN EL PUERTO DE LA ASUNCIÓN PARA ESCOLTAR UNA CORONA A LA TUMBA DEL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D. J. E. DÍAZ.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1907. — Habiéndose recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, una comunicación haciendo saber que el Gobierno de la República del Paraguay, ha declarado feriado el día 25 del corriente, 97.º aniversario de nuestra emancipación política y que ha concedido la venia para desembarcar fuerzas armadas en ese día para escoltar la corona destinada por el Ejército y Marina de la República a la tumba del General Díaz,—*El Presidente de la República—Decreta:* —Art. 1.º El día 25 del corriente, el Monitor Acorazado «Los Andes», surto en el Puerto de la Asunción, izará conjuntamente las banderas nacional y paraguaya en el tope mayor, con la gala y salvas de ordenanza, debiendo además el referido buque enviar a tierra una compañía de desembarco que dé la guardia de honor al ser conducida la corona destinada a la tumba del General Paraguayo D. Juan E. Díaz. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

## 459

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL INGENIERO MAQUINISTA DE 3.ª CLASE D. J. BARCELÓ.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — Visto este expediente de solicitud de retiro, iniciado por el Ingeniero Maquinista de 3.ª clase D. José Barceló y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III de la Ley N.º 4856,—*El Presidente de la República—Decreta:* —Art. 1.º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 3.ª clase D. José Barceló con el (66 %) sesenta y seis por ciento

del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 22 años, 4 meses y 21 días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

460

DECRETO CONCEDIENDO COMO GRACIA LA REHABILITACIÓN AL PRÁCTICO DEL PUERTO DE LA CAPITAL, D. T. CESPI.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1907. — Vista la solicitud de gracia presentada por el ex Práctico del Puerto de la Capital D. Tomás Cespi, y teniendo en cuenta sus antecedentes profesionales,—*El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le acuerda la Constitución Nacional,—Decreta:* — Art. de su profesión al ex Práctico del Puerto 1.º Concédese como gracia la rehabilitación de la Capital D. Tomás Cespi quedando sin efecto la condena de pérdida de su Patente Profesional que se le retiró a consecuencia del accidente ocurrido el día 4 de Marzo de 1906. — Art. 2.º Comuníquese y vuelva a la Prefectura General de Puertos a sus efectos, debiendo agregarse este expediente a sus antecedentes. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

461

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO FOGUISTA D. C. AMORETTI.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 1.º de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro del ex Cabo Foguista de 1.ª clase, D. Carlos Amoretti, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, — *El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al ex Cabo Foguista de 1.ª clase, D. Carlos Amoretti, con el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 13 años, 3 meses y 18 días

de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 10 y 12, Título III, de la Ley N.º 4856. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

462

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CONTRAMAESTRE DE 2.ª CLASE D. G. GODOY.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 3 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Contramaestre de 2.ª clase D. Gregorio Godoy, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Contramaestre de 2.ª clase D. Gregorio Godoy con el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 12 años, 3 meses y 1 día, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

463

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO FOGUISTA D. F. LEVAR.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Cabo Foguista de 1.ª clase D. Francisco Levar; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Cabo Foguista de 1.ª clase D. Francisco Levar, con el (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 11 años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 10 y 12, Título III, de la Ley N.º 4856. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

464

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CABO DE CAÑÓN D. J. DUBELLY.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 6 de 1907. — Visto el presente expediente del Cabo de Cañón Instructor de 3.<sup>a</sup> clase D. Julio Dubelly; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo de Cañón Instructor de 3.<sup>a</sup> clase D. Julio Dubelly con el (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 3 y 5, Incs. 1.º y 12, Título III, de la Ley N.º 4856. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

465

DECRETO DECLARANDO D SUELTA LA ESCUELA DE APLICACIÓN PARA OFICIALES DE LA ARMADA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 7 de 1907. — *Considerando*: Que los Oficiales a quienes les falta hacer el curso de la Escuela de Aplicación, no estarán en condiciones de ascenso por antigüedad antes de dos años y que la enseñanza en las escuelas de conscriptos, exige actualmente un gran número de Oficiales, por lo que no conviene distraerlos, por ahora, como alumnos de aquella,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Declárase disuelta hasta nueva Resolución la Escuela de Aplicación para Oficiales de la Armada. — Art. 3.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

466

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL CIRUJANO D. C. L. MASON.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 12 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el

Cirujano Inspector D. Carlos L. Mason y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III, de la Ley N.º 4856,—*El Presidente de la República*—*Decreta*:—Art. 1.º Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Cirujano Inspector D. Carlos L. Mason con el (100 %) ciento por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 33 años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

467

DECRETO APROBANDO LA TARIFA DE MOVIMIENTO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE ROSARIO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 13 de 1907. — Visto el convenio celebrado entre los Miembros del Centro Marítimo Rosario, legalmente autorizado por éste con los de la Sociedad de Prácticos, en iguales condiciones, y el representante del Ministerio de Marina, Capitán de Navío D. Lorenzo M. Irigaray, para establecer una tarifa definitiva, como asimismo las demás condiciones para el practicaje de los buques en el Puerto de Rosario, de conformidad con la tarifa que a continuación se expresa, y oída la Prefectura General de Puertos,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la adjunta tarifa de movimiento de practicaje en el Puerto de Rosario de acuerdo con lo estipulado entre los Miembros mencionados en el considerando de este Decreto.—Art. 2.º La Prefectura General de Puertos hará imprimir a la mayor brevedad cien ejemplares de la presente tarifa la que deberá entrar en vigencia desde la fecha. — Art. 3.º Comuníquese y archívese. — *Figueroa Alcorta*. — *Onofre Betbeder*.

TARIFA DE MOVIMIENTO EN EL PUERTO DE ROSARIO

Vapores:

Hasta 1000 tonel. \$ 6.00 ojs; hasta 1500 tonel. \$ 7.00 ojs; hasta 2000 tonel. \$ 8.00

o/s; hasta 2500 tonel. \$ 9.00 o/s; hasta 3000 tonel. \$ 10.00 o/s; mas de 3000 tonel. \$ 12.00 o/s. Por tonelada de registro neto. Esta tarifa regirá a todas horas sin extras. Por entrada o salida definitiva del Puerto \$ 6.00 oro. Cuando salen para recibir órdenes la mitad. Cuando se pide un práctico para un vapor y no hace el movimiento, se pagará el 20 % de la tarifa.

*Buques de vela:*

Hasta 500 tonel. \$ 6.00 o/s; hasta 800 tonel. \$ 9.00 o/s; hasta y arriba de 1300 tonel. \$ 12.00 o/s. Por tonelada de registro neto. Los buques de vela a remolque pagarán lo mismo que los vapores. Estando conforme en todas sus partes con la presente tarifa, los que firman, representantes legales del «Centro Marítimo» y de la Sociedad «Prácticos del Puerto», firman la presente. A. Dodero. — H. S. Vergusouf. — Esteban Rossi. — Juan Pensa. — Domingo Bosch. — V.º B.º *Lorenzo M. Irigaray.*

468

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL ALFÉREZ DE NAVÍO D. A. THORNDIKE.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 18 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el Alférez de Navío D. Andrés Thorndike y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III, de la Ley N.º 4856,—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Alférez de Navío D. Andrés Thorndike, con el (100 %) ciento por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 31 años, 1 mes, y 24 días de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6 y 7 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada.—Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

469

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL IDÓNEO EN FARMACIA D. F. MAESTROPAOLO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires,

Junio 18 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro del Idóneo en Farmacia, D. Felipe Maestropaulo y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Idóneo en Farmacia, D. Felipe Maestropaulo con el (63 %) sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 21 años 3 meses y 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

470

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL INGENIERO MAQUINISTA D. F. FEILBERG.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 18 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el Ingeniero Maquinista de 2.ª clase, D. Francisco Feilberg y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III de la Ley N.º 4856,—*El Presidente de la República,—Decreta:—*Art. 1.º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2.ª clase D. Francisco Feilberg con el (72 %) setenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 24 años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III de la Ley Orgánica de la Armada.—Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General de la Armada y archívese. — *Figueroa Alcorta. — Onofre Betbeder.*

471

DECRETO COMISIONANDO AL QUÍMICO DR. D. P. T. VIGNAU PARA EFECTUAR PRUEBAS DE PÓLVORA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 19 de 1907. — Debiendo adquirirse por intermedio de la Legación Argentina en Londres, una partida de pólvora cordita para reponer la consumida en los ejercicios de tiro al blanco en los buques de la Armada,

y siendo necesario que un técnico asesore al señor Ministro en esa compra e intervenga en todo lo referente a la recepción de la misma.—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Comisionase al Químico Especialista en Explosivos, Dr. D. Pedro T. Vignau, nombrado por Acuerdo fecha 18 de Mayo ppdo. para que en unión de los señores Jefes que oportunamente se designarán por el Ministerio de Marina, proceda al análisis, pruebas y demás operaciones técnicas que sean necesarias para la recepción de la pólvora que se adquiera. — Art. 2.º A contar desde el 1.º de Julio próximo y durante el tiempo a emplearse en el desempeño de la comisión, el Químico Especialista Vignau gozará del sueldo de quinientos pesos oro sellado (\$ 500 o/s), que se abonarán en la forma siguiente: el sueldo a moneda nacional asignado al expresado Químico por el Acuerdo antes citado, al Inc. 11, Item 1, y la diferencia en más por el sueldo a oro, al Inciso 16, Item 6, del Presupuesto de Marina. — Art. 3.º El Ministerio de Hacienda impartirá las ordenes del caso a la Legación Argentina en Londres, para que abone mensualmente al señor Vignau, mientras dure su comisión en Europa, el sueldo que se indica en el Art. anterior, cuya imputación definitiva se efectuará conjuntamente con la de los sueldos de los señores Jefes y Oficiales que se encuentran desempeñando comisiones en el extranjero. — Art. 3.º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

472

DECRETO DISPONIENDO QUE LA ESCUELA DE CONSCRIPTOS ELECTRICISTAS PASE ADSCRITA A LA ESCUELA DE MECÁNICOS.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 19 de 1907. — *El Presidente de la República,—Decreta:* — Art. 1.º La Escuela de Conscriptos Electricistas que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 2 de Mayo ppdo., funcionaba anexa al Taller de Marina, pasará adscrita a la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas cuyo Director ejercerá la superintendencia de ella, debiendo seguir encargado de la ins-

trucción, el personal que con ese objeto fué designado. — Art. 2.º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

473

DECRETO DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RETIRO AL INGENIERO ELECTRICISTA D. M. G. RAPELA.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el Ingeniero Maquinista de 2.ª clase D. Manuel G. Rapela, y encontrándose comprendido en lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, Título III, de la Ley N.º 4856,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista de 2.ª clase D. Manuel G. Rapela, con el (52 %) cincuenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese en la Orden General y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

474

DECRETO ACORDANDO PENSIÓN A LA VIUDA DE D. G. GONZÁLEZ

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 21 de 1907. — Visto el presente expediente de solicitud de pensión, iniciada por la señora Genara Tapia de González; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Acuérdate a la señora Genara Tapia de González como viuda del ex Cabo Torpedista de 1.ª clase (retirado) D. Juan González, la pensión de la mitad del sueldo que éste gozaba de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1, 2 y 12 Párrafo 4, Título IV de la Ley N.º 4856. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva a sus efectos a la Contaduría General. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.*

475

ACUERDO DISPONIENDO UN MES DE SUELDO AL PERSONAL CIVIL DE LA CISTERNA «BERMEJO» QUE NAUFRAGÓ Y AL SUBALTERNO DEL CRUCERO «PATAGONIA» POR TRABAJOS DE SALVAMENTO.

Ministerio de Marina. — Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Siendo un deber del Gobierno remunerar en algo las pérdidas sufridas por el personal civil de la cisterna «Bermejo» que naufragó en las proximidades de Monte Hermoso, como asimismo premiar los trabajos extraordinarios con exceso efectuados día y noche durante cinco días por el personal subalterno del Crucero «Patagonia» que hizo el salvamento de aquella,— *El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—Decreta:* — Art. 1.º Acuérdase un mes de sueldo sin cargo en concepto de remuneración al siguiente personal civil de la Cisterna «Bermejo»: Maquinista D. Domingo Cataldi, Mecánico D. Enrique Baucalá, Contramaestre D. César Magliani, Marineros Máximo Camozzi, Aquiles Tergino, Manuel Cardabe, Rafael Gibe; Foguistas, Manuel Magide, Antonio Manese, Manuel Puente, Manuel Cardalde; Cocinero, Pedro Gasparini; Mozo, Alfonso Monserrat. Estos sueldos serán abonados por la Intendencia de la Armada con los fondos correspondientes al Inciso 12, Item 2, Partida 1. — Art. 2.º Acuérdase igualmente un mes de sueldo sin cargo

en calidad de gratificación por los trabajos extraordinarios practicados en el salvataje de la Cisterna «Bermejo» al siguiente personal subalterno del Crucero «Patagonia»: Contramaestre de 1.ª D. Rafael Lemos, Maestro de Armas de 2.ª D. Elías A. Serantes, Carpintero Pascual Bagalá, Cabo de Mar de 2.ª Héctor Patri; Marineros, Juan Ortiz, José Melgar; Conscriptos, Ignacio Larrosa, José Murua, José Páez, José Mansilla, Ramón Gamarra, Salvador Lenac, Juan de la Cruz Cabrera, Ezequiel Coronel, Nicasio Romero; Foguista, José Platero; Mayordomo de 1.ª Salvador Hiriart y Mozo de Cámara Manuel Correcher. Patrón del vapor «Tehuelche» D. Luis Alimondi, Patrón del vapor «Fueguino» D. Francisco Ageitos, Patrón del vapor «Albatros» D. Constantino Vidal y Buzo del Arsenal del Puerto Militar Francisco Russo. — Art. 3.º La Contaduría General procederá a liquidar en las listas extraordinarias que por el personal mencionado en el Art. 2.º se presentará oportunamente el Sr. Comandante del Crucero «Patagonia» el mencionado mes de sueldo sin cargo con arreglo al Presupuesto vigente imputándolos a los fondos no invertidos de los Item 1 y 11, Inciso 4 del precitado Presupuesto. — Art. 4.º Tómese nota por la Dirección General del Servicio Militar y Sección de Contabilidad, comuníquese a quienes corresponda y archívese. — *Figueroa Alcorta.* — *Onofre Betbeder.* — *M. A. Montes de Oca.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *Miguel Tedín.* — *R. M. Fraga.*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril, Mayo y Junio

476

### DECRETO AUTORIZANDO EL TRAZADO DE UNA COLONIA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 1.º de 1907. — Visto este expediente en que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el presupuesto formulado de los gastos que demandará el trazado de la Colonia a fundarse en las tierras entregadas por el Banco Nacional en Liquidación, ubicadas en la confluencia de los Ríos Diamante y Salado, en la Provincia de Mendoza, el cual asciende a la suma de \$ 10.500 m/n; y de acuerdo con lo informado por aquella Dirección General,—*El Presidente de la República—Decreto*:—Art. 1.º Autorízase a la Dirección General de Tierras y Colonias a proceder al trazado de la Colonia a fundarse en las tierras entregadas por el Banco Nacional en Liquidación situadas en la confluencia de los Ríos Diamante y Salado, en la Provincia de Mendoza, pudiendo invertir de los fondos que recibe para el pago de mensuras y exploraciones hasta la suma de (\$ 10.500 m/n) diez mil quinientos pesos moneda nacional, a que asciende el presupuesto por ella formulado, el que queda aprobado. — Art. 2.º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos; comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Pedro Ezcurra.*

477

### DECRETO DETERMINANDO LA CLAUSURA DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE AGRICULTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CHACRAS EXPERIMENTALES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907. — Habiendo sido suprimidas por la Ley de Presupuesto vigente, las Escuelas Primarias de Agricultura que respondían a la antigua organización de la enseñanza agrícola, y *Considerando*: Que esas Escuelas Primarias quedan convertidas con la expresa Ley en «Chacras Experimentales», lo que cambia esencialmente sus caracteres y objeto; Que las Chacras Experimentales no podrán dar a sus alumnos la instrucción superior establecida en los programas de las antiguas Escuelas llamadas Primarias, ni contarán con los recursos requeridos para el fin a que estaban destinadas; Que los alumnos que están por terminar los cursos del primer año de los dos que comprenden sus actuales planes de estudios, carecen de la preparación indispensable para continuar su instrucción en las Escuelas Superiores o Especiales; pero sería justo y conveniente que habiendo sido recibidos como becados en establecimientos oficiales con becas por dos años, pudieran seguir gozando de ellas y completar en forma práctica y experimental una instrucción que siempre les será provechosa, aun siendo menos teórica,—*El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º Las Escuelas Primarias de



Agricultura, quedarán clausuradas tan luego como hayan terminado los exámenes de fin de curso. — Art. 2.º Los alumnos de las Escuelas Primarias de Agricultura que sean aprobados en sus exámenes de primer año, podrán continuar gozando de sus becas en las respectivas Chacras Experimentales, siempre que sus padres o tutores se comprometan a aceptar por ellos los reglamentos y planes de trabajo de los nuevos establecimientos. — Art. 3.º La División de Agricultura distribuirá en las Escuelas Superiores Especiales, el material de enseñanza de las Escuelas Primarias que no resulte utilizable en las Chacras Experimentales. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

478

DECRETO MODIFICANDO EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE CÓRDOBA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907. — Atento lo informado por la División de Agricultura, y, *Considerando*: Que para el cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo del corriente año, que reorganiza la Escuela Secundaria de Agricultura de Córdoba, dándole el carácter de una institución de enseñanza superior, se requiere contar con un personal docente de alta y notoria preparación, para que la instrucción agrícola pueda desarrollarse de acuerdo con los propósitos que animan al Poder Ejecutivo; Que es indispensable disponer de mayor tiempo que el permitido por las circunstancias, para la contratación de los profesores especialistas que han de completar la dotación del cuerpo docente necesario; Que por otra parte, debido a circunstancias imprevistas, aun están muy atrasadas las ampliaciones de los edificios requeridas para la instalación de las nuevas clases con arreglo al nuevo plan de estudios de esa Escuela, las que no podrán ser habilitadas hasta el año próximo; Que además de las razones expuestas, no es posible postergar más allá del 15 del corriente mes, la apertura de los cursos, en atención a los trastornos

que sufriría la enseñanza de los jóvenes que continúan sus estudios secundarios de Agricultura, fuera de que la coexistencia de dos géneros de instrucción, secundaria y superior, no sólo complicaría sino que dificultaría el funcionamiento regular de la Institución, por lo que hay conveniencia en facilitar la terminación de los estudios a los actuales educandos, de acuerdo con el plan establecido desde que fueron admitidos; Que debiendo concluir en la Escuela de Agricultura de Córdoba, la instrucción de los alumnos que han cursado el primero y segundo año en la Escuela Secundaria de Villa Casilda, por haberse convertido ésta en Chacra Experimental; no habría en aquella comodidad suficiente para empezar el curso preparatorio con una nueva promoción de estudiantes, ni convendría iniciarla bajo el plan de enseñanza agrícola secundaria, que quedará abolido para lo futuro:—*El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º Suspéndense los efectos del Decreto de 5 de Marzo del corriente año hasta el próximo periodo escolar de 1908, y entre tanto, la Escuela de Agricultura de Córdoba, continuará funcionando con arreglo a la organización establecida por Decreto de Febrero 15 de 1906. — Art. 2.º Durante el presente año escolar, quedará suprimido el Curso Preparatorio para nuevos alumnos, debiendo pasar los de la Escuela de Villa Casilda a completar sus estudios a la de Córdoba. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

479

DECRETO FIJANDO EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS AYUDANTES DE LABORATORIO.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires Abril 4 de 1907. — Vista la precedente comunicación del señor Rector del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, proponiendo la forma en que se harán los nombramientos de los Ayudantes de Laboratorio del Instituto, — *El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º Los Ayudantes de Laboratorio del Instituto Superior de Agricultura y Veterinaria de la Chacarita

durarán un año en sus funciones, debiendo el Rector de dicho Establecimiento elevar las propuestas para estos nombramientos en el más breve plazo para este año, y antes de comenzar los cursos en los años siguientes. Las propuestas se formularán de acuerdo con las bases que siguen: 1.º Al comienzo del año escolar los Profesores del Instituto se reunirán en comisión bajo la presidencia del Rector y procederán a formular la lista de alumnos que hayan obtenido las más altas clasificaciones. 2.º Los títulos de los candidatos se discutirán y se formarán ternas para las diferentes Ayudantías. 3.º Cuando el Profesor proponga algún candidato extraño a la Escuela por sus méritos especiales, podrá ser incluido en la terna. 4.º Si la comisión lo cree conveniente someterá a los candidatos a pruebas prácticas, que den por resultado la elección del mejor preparado para el puesto. 5.º El Rector elevará al Ministerio estas ternas para hacer los nombramientos correspondientes. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuerou Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

480

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. C. MARTINOLI PARA PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DE LA CHACARITA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907. — Visto el contrato celebrado entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia y el Profesor D. Cayetano Martinoli, de acuerdo con las bases que le fueron transmitidas.—*El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia y el Profesor D. Cayetano Martinoli, y por el cual dicho señor, se compromete a prestar sus servicios como Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figuerou Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

481

DECRETO ORGANIZANDO EL SISTEMA DE RESERVAS DE TRÁNSITO

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. — Habiéndose solicitado en diferentes oportunidades y parajes concesiones de arriendo, a título precario, para el establecimiento de desembarcaderos, depósitos o paradas de elementos de transporte en las costas del dominio federal y territorios nacionales; y *Considerando:* Que sería una medida previsora de buen gobierno, al enajenar las tierras públicas, hacer una prudente reserva de terreno para destinario al uso común de los que transitan o acarrean sus productos a través de extensas regiones poco pobladas eligiendo al efecto parajes apropiados por la existencia de aguadas permanentes, y pastos naturales adecuados al abrevadero de ganado de silla y tiro, empleado en los transportes; Que la disposición del Art. de la Ley de Tierras de Enero de 1903, al otorgar al arrendatario el derecho de comprar la mitad de la superficie arrendada, sólo ha dictado una regla de carácter general, sin que ella importe negar al Poder Ejecutivo la facultad de exigir en casos excepcionales la renuncia previa a ese derecho pues deja librada a su criterio la resolución de arrendar o de no hacerlo.—*El Presidente de la República* — *Decreta:* Art. 1.º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá a investigar cuales son los puntos más indicados en los Territorios Nacionales, para organizar el sistema de «Reservas de Tránsito», que se indican en el primer considerando de este Decreto, con arreglo a las condiciones siguientes: a) «Las Reservas de Tránsito» se establecerán sobre las líneas de comunicación entre los puertos de mar o de los ríos y los centros de población o de mayor riqueza del interior de los territorios, y además en las líneas de comunicación entre esos puntos y los más indicados de la traza de ferrocarriles proyectados en el plan general de fomento, propuesto por el P. E. al H. Congreso en Mayo de 1906. b) En las mencionadas líneas de comunicación se elegirán para las «Reservas de Tránsito», los parajes donde se encuentren aguadas permanentes, y en cuanto fuera posible, la concurrencia de ambas con-

diciones, donde los pastos naturales sean más adecuados a la alimentación del ganado. c) Las «Reservas de Tránsito» deberán escalonarse sistemáticamente, en tanto que los recursos naturales lo permitan, de manera que las jornadas de arreo, de convoyes de transporte o de mensajerías, queden más o menos equidistantes, con intervalos que no resulten excesivos ni demasiado reducidos. — Art. 2.º Las «Reservas de Tránsito» tendrán una superficie no menor de diez mil hectáreas, que se ubicarán al rededor del punto principal de la aguada destinada a uso común, salvo el caso en que no hubiere en el paraje elegido, esa superficie de tierra fiscal disponible. Si habiéndola, estuviese en todo o en parte comprendida por algún contrato de arrendamiento, se declarará la reserva por adelantado para la parte que corresponda al fisco al vencimiento del contrato. — Art. 3.º La cuarta parte de la reserva, que se destina al aprovechamiento común como abrevadero y descanso de ganados en tránsito, no podrá ser afectada en forma alguna por concesiones especiales, ni aun a título precario, y por el Ministerio del Interior se dictarán las medidas necesarias para que se establezca vigilancia sobre ellas, a fin de que no sean apropiadas por nadie ni ocupadas por mayor tiempo que el indispensable a su objeto. — Art. 4.º Las tres cuartas partes restantes de cada reserva, se dividirán en tres lotes, que se destinarán a ser arrendados a personas diferentes que acepten las condiciones siguientes: a) Renuncia expresa a todo derecho de compra, y aceptación de la cláusula que autorice al P. E. a exigir en cualquier momento el desalojo del campo, con aviso previo de un año, sin derecho a indemnización alguna. b) Pago de una cuota de arriendo anual adelantada, igual a la que el P. E. fije o haya fijado para la zona en que esté ubicado el campo. c) Propósito de destinar el lote arrendado a levantar construcciones para el hospedaje de pasajeros, para depósitos de mercaderías de uso o de explotación agropecuaria, comprados o en venta, y de tener un número suficiente de animales de cría o de invernada para la alimentación de los transeúntes. d) Compromiso de cuidar y conservar en buen estado los mojones o signos de deslinde del lote reservado para uso común, de manera que los transeúntes conoz-

can su situación, y mantener el abrevadero libre de despojos de animales u otras substancias que puedan contaminar sus aguas. e) Hospedar gratuitamente a los agentes de policía de los Territorios que viajen en comisiones del servicio. — Art. 5.º La Dirección General de Tierras y Colonias, elevará al Poder Ejecutivo, los proyectos de «Reservas de Tránsito» tan pronto como los tenga preparados y someterá a su aprobación las propuestas de arriendo debidamente informadas. — Art. 6.º Quedan sometidas a las prescripciones del presente Decreto, todas las concesiones de arriendo anteriormente hechas a título precario por el Poder Ejecutivo, con el objeto a que él se refiere. — Art. 7.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Rumos Mexía.*

482

DECRETO DECLARANDO QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL BALNEARIO EN MAR DEL PLATA OBSTRUYE LA NAVEGACIÓN.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. — Visto este expediente, en el que D. Martín Medone solicita del Poder Ejecutivo, la declaración de que la construcción que está levantando en el extremo Norte de la rambla de Mar del Plata, no perjudica a la navegación y varamiento de embarcaciones en aquella costa, declaración necesaria, como lo dispone el Decreto del Poder Ejecutivo de Enero 29 ppdo., para que las autoridades locales puedan luego permitir el uso u ocupación de las playas o riberas correspondientes a su jurisdicción; y *Considerando:* Que el informe del Jefe de la División de Comercio, agregado a este expediente, y que el Poder Ejecutivo hace suyo en todas sus partes, demuestra la absoluta necesidad de conservar esa playa, por lo menos, en el estado en que se encuentra, para los fines de la navegación costanera de la Bahía de Mar del Plata, evitándose que un mayor número de construcciones lleguen a obstruir los varaderos indispensables para ella, que no ha sido posible encontrar fuera de ese punto en ningún otro de la extensa costa comprendida entre Necochea y la Bahía

de Samborombón; Que por Decreto de Abril 30 de 1901, resolvió el Poder Ejecutivo un caso análogo, que establece el precedente a seguirse en el presente, ordenando la demolición de casillas de baño en el extremo Sur de la misma rambla de Mar del Plata, y reservando esa parte de la playa para un varadero que ahora resulta insuficiente, dado el considerable aumento de embarcaciones destinadas a la útil y necesaria industria de la pesca, que el Gobierno está en el deber de fomentar, sacrificándole exigencias que no responden a verdaderos apremios de interés público; Que el informe del Jefe de la División de Comercio, evidencia tendencias antagónicas entre los pescadores de Mar del Plata, por una parte, que reclaman los derechos indiscutibles, y las autoridades y comisiones de fomento, por otra parte, que piden mayor espacio para la construcción de casillas requeridas por las necesidades crecientes del balneario; Que para evitar tales inconvenientes se aconseja la traslación de éstas a otra de las playas próximas, haciéndose previamente las obras de defensa indispensables para el atraque y abrigo de las embarcaciones, solución que resolvería por completo el problema, y que el Gobierno de la Nación estaría decidido a favorecer con los medios a su alcance, siempre que las autoridades locales se dispusieran a ejecutarlas; Por estas consideraciones,—*El Presidente de la República—Decreto:* — Art. 1.º Declárase que la construcción que se propone levantar D. Martín Melone en el extremo Norte de la rambla de Mar del Plata, obstruye la navegación, por lo cual el Ministerio de Marina dispondrá lo necesario para que sea removido lo que estuviese construido en virtud del permiso de carácter precario, concedido por la Prefectura General de Puertos «en lo que a ella le concierne». — Art. 2.º La parte de playa en la Bahía de Mar del Plata, comprendida en el extremo Norte de la rambla y el muelle Luro, quedará reservada para varadero de embarcaciones, mientras no se haya preparado para ellas por las autoridades locales, un refugio en otro paraje, con la capacidad, ubicación y forma que oportunamente indicaría el Poder Ejecutivo, en el caso de serle pedida la autorización necesaria. — Art. 3.º Remítase copia del presente Decreto al Excmo. Señor Gobernador

de la Provincia de Buenos Aires, comunique, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

483

DECRETO DISPONIENDO QUE LAS COMISIONES EXPLORADORAS DEL TERRITORIO DE FORMOSA DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y COLONIAS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. — Estando para terminar su cometido la Comisión Liquidadora de la extinguida Comisión Agrícola, y siendo necesario que se continúe la exploración iniciada en el Territorio de Formosa, que se realiza bajo la dirección del Ingeniero D. Otto Asp para obtener datos geográficos exactos y el conocimiento de esas regiones, indispensables para determinar la forma de utilizarlos;—*El Presidente de la República—Decreto:* — Art. 1.º Las Comisiones Exploradoras bajo las órdenes del Ingeniero D. Otto Asp, que viajan en el Territorio de Formosa, dependerán directamente de la Dirección General de Tierras y Colonias; la que abonará los haberes y gastos que exigen, de la partida destinada a exploraciones y mensuras. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

434

DECRETO ORGANIZANDO LA SUPERINTENDENCIA DE LAS ESCUELAS DE AGRICULTURA, REGLAMENTANDO LA FORMA EN QUE HABRÁ DE VERIFICARSE LA INSPECCIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 16 de 1907. — Vista la necesidad de organizar la Superintendencia de las Escuelas de Agricultura, reglamentando la forma en que habrá de verificarse la Inspección y Control Administrativo de las mismas; y *Considerando:* Que los Rectores y Directores de los diversos establecimientos, situados algunos de ellos a largas distancias de la Capital, deben tener la amplitud de facultades

indispensables para poder atribuirles las responsabilidades correspondientes a las funciones que desempeñan, sin que ello importe reconocer que su libertad de acción haya de llegar a extremos inconciliables con la marcha regular de la administración; Que sin perjuicio de la Superintendencia de las Escuelas que corresponde a la División de Agricultura, conviene para la mayor eficacia de la enseñanza, que el Poder Ejecutivo se encuentre asesorado a los efectos de su organización definitiva, por personas ajenas a la administración y al cuerpo docente de los Institutos que se habrán de estudiar;—*El Presidente de la República—Decreta: — Art. 1.º* La División de Agricultura tendrá a su cargo la Superintendencia de todas las Instituciones de Enseñanza Agrícola dependientes del Ministerio del ramo. — *Art. 2.º* Los Rectores o Directores de estos establecimientos se entenderán directamente con el Jefe de la citada División, para todos los actos de administración y tendrán las facultades y deberes que siguen: *a)* Deberán rendir cuenta documentada de todo gasto que hicieren a los agentes de control, que enviará la Inspección cada dos o tres meses a tomar balance y a verificar la compulsa de los libros en la forma que establezca la Contaduría General de la Nación. *b)* Dispondrán de las sumas acordadas a cada Escuela por la Ley General de Presupuesto, a cuyo efecto les será remitido un duodécimo mensual adelantado debiendo deducirse del duodécimo inmediato los sueldos de empleos vacantes o las partidas no comprometidas. *c)* Podrán emplear las partidas globales de gastos como les parezca más conveniente para la mejor administración de la Escuela, salvo el caso de haber recibido del Ministerio instrucciones especiales, pero incurrirán en responsabilidad personal, siempre que se excedieran de las sumas votadas, sea en gastos efectivos o por compromisos de obras o adquisiciones, sin autorización del Ministerio. *d)* Presentarán a la superioridad las propuestas para el nombramiento de profesores o empleados, y le pedirán la exoneración de los mismos, cuando por su conducta o mal desempeño, llegaran a comprometer la disciplina o la marcha regular de la Escuela, pudiendo en tales casos suspenderlos desde luego en sus funciones y designarles reemplazantes provisorios, si mediaran razones de urgencia. *e)* Vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones superiores o de los reglamentos por parte de los profesores, alumnos y empleados, siendo responsables de toda transgresión que dejaren impune *f)*. Propondrán a la superioridad las reformas que consideren necesarias en los reglamentos, planes de estudio, programas y órdenes generales, y también las ampliaciones de servicios o de construcciones indispensables, todo ello con la anticipación requerida. *g)* Formularán los presupuestos para el ejercicio próximo, elevándolos antes del 30 de Abril de cada año. *h)* Presentarán dentro del mismo término una memoria anual, dando cuenta de la marcha de la Escuela durante el ejercicio anterior. — *Art. 3.º* Por intermedio de la Inspección de Enseñanza Agrícola, la División de Agricultura, observará la manera en que se cumplen los reglamentos y las órdenes generales o especiales, la forma en que son aplicados los planes de estudio, el desarrollo de los programas de cada asignatura aprobados por el Ministerio, y ejercerá el control administrativo, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto. Las Inspecciones Técnicas y Administrativas se realizarán ordinariamente cada tres meses, y por extraordinario siempre que la superioridad lo estime conveniente, y deberán verificarse personalmente por el Jefe de la División o de la Sección de Inspección, quienes deberán limitarse a concretar sus juicios o impresiones en informes elevados al Ministerio para su conocimiento y resoluciones a que dieren lugar. — *Art. 4.º* Créase una Comisión Asesora de Enseñanza Agrícola que, con carácter honoraria y adscripta al Ministerio del ramo aconsejará al Poder Ejecutivo, en todo lo que se refiera a la organización de los Institutos de Enseñanza Teórica o Práctica, ya establecidos o que en adelante se establezcan. — *Art. 5.º* Los Miembros de la Comisión Asesora podrán visitar esos Institutos siempre que lo estimen conveniente, y los respectivos Rectores o Directores habrán de suministrarle todos los datos o elementos de juicio que les sean requeridos para el desempeño de su alta misión, poniéndolos en contacto con el personal docente y administrativo del establecimiento. — *Art. 6.º* La Comisión Asesora, examinará los planes

de estudio de los diferentes tipos de Institutos establecidos, los programas de las asignaturas comprendidos en ellos, textos usados o en preparación y, muy especialmente el grado de extensión de los diferentes cursos, de manera que no resulten en algunos lamentables deficiencias de preparación, y en otros, excesivos recargos para los alumnos, no exigidos por las necesidades reales de su futura profesión y a menudo incompatibles con una sólida preparación en las materias más importantes. Deberán también proponer al Poder Ejecutivo la forma y las disposiciones reglamentarias necesarias para establecer un sistema de repetición de las lecciones del profesor, hecha práctica y sistemáticamente para los alumnos mismos en las asignaturas en que ello fuera posible, ya sea en los gabinetes y laboratorios o en el campo, de modo que quede profundamente grabada en su mente la enseñanza recibida y puedan ejecutar las experiencias aprendidas cuando hayan de aplicar sus conocimientos en el ejercicio de su profesión. — Art. 7.º La Comisión Asesora estudiará además la organización administrativa de los Institutos de Enseñanza Agrícola y de las Chacras Experimentales, proponiendo al Poder Ejecutivo las reformas que considere conveniente. — Art. 8.º La División de Agricultura pondrá a disposición de la Comisión Asesora, el personal y los elementos que élla le solicite y los pasajes viático que requieran sus miembros para los viajes de inspección que resuelvan hacer. — Art. 9.º Queda derogada la parte del Decreto de 26 de Noviembre de 1905 que creó un Consejo Superior para el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, el cual será substituído en adelante por la Comisión Asesora establecida por el presente Decreto. — Art. 10. Nómbrase para componer la Comisión Asesora a los señores: Dres. D. Ramón J. Cárcano, como Presidente, y como Vocales, Dr. D. Julio Méndez, Dr. D. Angel Galardo, Dr. D. Florentino Ameghino, y Dr. D. Carlos Spegazzini. — Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuroa Alcortu. — E. Ramos Mexía.*

DECRETO ACEPTANDO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS EN LA PAMPA A LOS SRES. M. BELLONI Y J. J. DUPRAT.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 17 de 1907. — Visto este expediente en el que los señores Manuel Belloni y Julián J. Duprat, arrendatarios de 15.900 hectáreas en el Territorio de La Pampa, invocando las circunstancias de no existir aguadas naturales en esas tierras, ni el haberles sido posible obtener por los medios ordinarios el agua necesaria para las haciendas, proponen que se deje sin efecto el contrato que tienen celebrado, con un término de diez años, con opción a una prórroga por igual tiempo y se les conceda esa misma tierra bajo las siguientes condiciones: 1.º El término del contrato será de cinco años a contar de la fecha en que hallen el agua semisurgente, en condiciones que no hagan temer su agotamiento. 2.º Los recurrentes se obligan a continuar las perforaciones que han practicado en esas tierras hasta llegar a una profundidad de 250 metros o sea el máximun de lo que es posible alcanzar con los aparatos en uso, como también a practicar en ese campo una serie de simples sondeos exploradores. 3.º Encontrada la napa semisurgente el Gobierno concederá a los solicitantes, a título de prima, el derecho a comprar al precio de la Ley N.º 4167 o sea cuarenta centavos oro la hectárea, la mitad de esa tierra, acordándoles por el resto, una prórroga de cinco años. 4.º El derecho a la compra será ejercido por los recurrentes a la expiración de los primeros cinco años, una vez introducido el capital en haciendas y poblaciones que determina el Decreto de 8 de Noviembre de 1906, y *Considerando*: Que la falta absoluta de agua en los lotes 7 y mitad Este del 8, fracción C. sección XIX del Territorio de La Pampa, región conocida por la Travesía Grande, hace que no sea posible su población ni la introducción de capitales en ganados, por lo que resulta que el valor actual de la tierra es muy reducido; Que si la perfora-

ción que van a efectuar los Sres. Belloni y Duprat, diera por resultado el encontrar agua potable en condiciones de extracción económica, se valorizaria mucho la tierra de esa región; Que conviene fomentar estos ensayos, hechos por particulares, en razón de que el Gobierno no cuenta todavía con el suficiente número de perforadoras para el estudio de las napas de agua de la República; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Aceptase la propuesta presentada por los Sres. Manuel Belloni y Julián J. Duprat y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, formule con los interesados el correspondiente contrato y con las modificaciones siguientes: el término del arrendamiento será el de cinco años, a contar de la fecha de la aprobación del contrato y a razón de doscientos pesos moneda nacional por legua, al año; si a la expiración del segundo año del arrendamiento, los interesados no hubieran encontrado el agua semisurgente, quedará sin efecto el contrato con pérdida de las cuotas oblatas y que, la prórroga del arrendamiento de la superficie restante será por cinco años más, a razón de trescientos pesos moneda nacional por legua al año; fecho lo elevará para su aprobación. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Me-xia*.

486

DECRETO CREANDO BAJO LA SUPERINTENDENCIA DE LA DIVISIÓN DE AGRICULTURA UNA SECCIÓN DE CHACRAS EXPERIMENTALES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 22 de 1907. — Siendo necesario reglamentar la funciones de la Sección Chacras Experimentales de la División de Agricultura, de acuerdo con la Ley General de Presupuestos;—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Créase bajo la Superintendencia de la División de Agricultura, una Sección de Chacras Experimentales que tendrá por misión la organización de esos establecimientos de enseñanza práctica y de su dirección general, en la forma que dispone

el presente Decreto: Iniciará investigaciones agrícolas, experiencias de cultivos y estudios de aplicación, de acuerdo con las necesidades de las varias regiones y climas de la República; Reunirá los resultados de las experiencias e investigaciones que se efectúen, para llevarlas a conocimiento de los agricultores de todo el país; Propenderá por todos los medios a su alcance a la realización de los fines que persiguen las chacras experimentales; Interesará a las asociaciones agrícolas así como a los particulares, para que presten su concurso para la instalación y sostenimiento de las chacras experimentales; Ayudará a la compilación del mapa agrológico y fitográfico de la República, sirviéndose de los resultados de las investigaciones agrícolas y de las experiencias que se hayan llevado a cabo, además de las inspecciones que se ordenen para completar esos trabajos, y favorecerá la propagación de los conocimientos y prácticas agrícolas más eficaces y renumeradoras; Celebrará concursos regionales y generales de determinados cultivos, productos e industrias agrícolas y cuando crea oportuno exposiciones agrícolas, destinadas a fomentar la adopción de las mejores prácticas de cultivos, los sistemas más adelantados de explotación del suelo, la mejora de los productos y de las variedades y el aumento de los rendimientos. — Art. 2.º El personal de la Sección de Chacras Experimentales, se compondrá por ahora de un Jefe, de un Segundo, de un Secretario, de un Inspector General, y del número de Inspectores y Escribientes que sean necesarios, según sea el número de las chacras experimentales y las investigaciones que se lleven a cabo. — Art. 3.º La Sección de Chacras Experimentales, publicará un informe anual sobre los resultados de los cultivos y experiencias realizadas en esos establecimientos, además de las noticias que fuera conveniente hacer conocer a los agricultores de las varias regiones para que quede constancia de sus trabajos, de la acción desplegada por la misma y los establecimientos descendientes.

*Organización de las Chacras Experimentales*

Las Chacras Experimentales constituirán los resortes principales de la Sección correspondiente y tendrán por objeto: La explotación de los terrenos de su pertenencia en las mejores condiciones, es decir, según los prin-

cipios de la agricultura racional, perfeccionando los cultivos comunes. Ensayar toda clase de semillas apropiadas al lugar y extender la experimentación de aquellas variedades que hayan dado resultados satisfactorios, cultivándolas sobre extensiones más grandes y en campos de demostración, con el propósito de enseñar las ventajas de las mejores clases de semillas, del procedimiento de cultivo más racional y de las nuevas variedades que convenga introducir. Producir y repartir las semillas que convenga propagar, pudiéndose recurrir, en caso necesario, a la compra en el país o a la importación del exterior de acuerdo con la superioridad. Indicar las industrias más convenientes en cada localidad, enseñando y vulgarizando los medios para obtener el mayor provecho de los varios productos del suelo. Propender a la cría racional del ganado y a la utilización completa de los forrajes, residuos industriales, raciones, abono, y a la vez de los productos animales. Divulgar con los hechos, por escrito y en conferencias, los conocimientos sobre las mejores prácticas agrícolas, haciendo conocer y aprovechar los beneficios de las experiencias. Impartir una enseñanza práctica a un número reducido de aprendices, suministrándoles los conocimientos necesarios para ejecutar con discernimiento los trabajos de una chacra bien administrada. — Art. 5.º Para realizar este propósito, las Chacras Experimentales, dispondrán del personal técnico administrativo y de los peones necesarios, de los campos para los cultivos ordinarios y para las experiencias, de las instalaciones, instrumentos, animales, etc., que sean requeridos. Podrán tener laboratorios anexos cuando lo exijan la naturaleza de las operaciones. — Art. 6.º El personal será proporcional a la importancia de cada Chacra Experimental, en relación con su extensión, número y naturaleza de las experiencias e investigaciones que en ella se lleven a cabo. El personal dirigente será en todos los casos tan reducido como sea posible para aumentar más bien el subalterno, es decir, los peones. En general aquél se limitará al Director, ayudado por un Secretario Contador, o un Agrónomo que podrá ser Jefe del Cultivo con uno o varios capataces. — Art. 7.º La vulgarización de los conocimientos agrícolas, se hará: Por medio de

conferencias públicas sobre los propios campos de cultivo o en localidades de la zona de su jurisdicción previamente determinadas; Por la evacuación de las consultas que dirijan los agricultores; Por publicaciones sobre los temas agrícolas que más interesen a la localidad, redactadas en forma concisa y eficaz las que se repartirán entre los agricultores de la región; Por medio de concursos regionales establecidos de acuerdo con la Sección correspondiente. — Art. 8.º Las semillas que las Chacras Experimentales tengan disponibles, serán distribuidas a precios módicos entre los agricultores, prefiriéndose siempre los que hayan demostrado mayor afición a las experiencias agrícolas y cuya preparación, actividad y seriedad de procedimientos, sea una garantía de éxito. — Art. 9.º Los Directores de las Chacras Experimentales elevarán anualmente a la Sección correspondiente, un informe acerca de los resultados de la explotación, comprendiendo: los cultivos hechos, las experiencias realizadas, las industrias agrícolas explotadas, el ganado creado, las consultas evacuadas, los folletos e instrucciones publicadas, las mejoras realizadas, los beneficios obtenidos de la explotación y todas aquellas cuestiones que tengan importancia real o encierren una enseñanza para los agricultores. Presentarán al mismo tiempo un proyecto general de los cultivos y experiencias a realizar durante el año agrícola siguiente, indicando el número, extensión y variedad de los cultivos y experiencia, el personal, aparatos y animales necesarios, la cantidad y valor de las semillas, los gastos aproximados, etc. Aprobado el plan de explotación, los Directores de las Chacras Experimentales podrán desarrollarlo con libertad de acción procurando por todos los medios la mayor economía en los gastos, con el objeto de aumentar los beneficios y llegar a cubrir las expensas con el producto de las chacras. — Art. 10. La venta de los productos de las chacras será ordenada por la División de Agricultura, destinándose su importe a la adquisición de semillas y útiles para las mismas. — Art. 11. La inversión del Presupuesto General se hará de conformidad con las Leyes de Contabilidad. Para los gastos menores, se fijará cierta cantidad de que podrán disponer los Directores de las Chacras Experimentales, de acuerdo con las formalidades exigidas por



la Contaduría del Ministerio de Agricultura, y funcionamiento de los campos de experimentación. — Art. 14. Los cultivos, experiencias, investigaciones y estudios que se efectúan en las Chacras Experimentales, tendrán siempre un objeto práctico, demostrativo, debiendo estar inspirado por el conocimiento exacto del ambiente y de las necesidades agrícola-económicas de la región o de la localidad y estar subordinados a métodos racionales, de acuerdo con los preceptos de la ciencia. En cada chacra se concederá mayor importancia a los cultivos e industrias agrícolas de la localidad, que se propagarán y desarrollarán con preferencia.

*Aprendices*

*Campos de Experimentación*  
 Art. 13. Los campos de experimentación serán de tres clases: De propiedad exclusiva del Estado: los establecidos en las Chacras Experimentales, organizados, dirigidos y costeados por el Estado, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura. Su superficie dependerá del número e importancia de las experiencias, pero en ningún caso se les dará demasiada extensión, reservando la mayor superficie de las Chacras Nacionales para cultivos que contribuyan con sus beneficios a disminuir los gastos de cada Chacra. De propiedad de los particulares; dirigidos por empleados del Ministerio de Agricultura, siendo a cargo de los primeros los gastos de cultivo y de recolección de los productos así como sujeción los productos cosechados. El Ministerio de Agricultura tendrá la preferencia para su adquisición, en igualdad de condiciones. En esta categoría, se ubicarán los campos de demostración, es decir, para hacer en mayor escala cultivos ya experimentados con éxito a fin de hacer apreciar más sus ventajas. Su superficie dependerá de la naturaleza del cultivo, pero en ningún caso podrá ser mayor de 25 hectáreas para cultivos anuales. Se concederá a los propietarios las facilidades que los reglamentos acuerden. De propiedad de particulares; dirigidos por éstos y sujetos a la inspección de empleados de la Sección Chacras Experimentales o de las chacras mismas. Estas proporcionarán las semillas o plantas necesarias para su establecimiento, aconsejando a los propietarios las prácticas más favorables para que se obtengan los mejores resultados. Los reglamentos especiales que se dicten determinarán la organización

Art. 15. En las Chacras Experimentales se admitirán aprendices que recibirán una instrucción especialmente práctica, completada con nociones teóricas generales, para que puedan apreciar mejor las ventajas de la ejecución de los trabajos ordinarios que se efectúan en una explotación rural y de los especiales de los cultivos e industrias agrícolas que tienen más importancia en la localidad y en la Chacra Experimental. — Art. 16. Para ser admitido como aprendiz en la Chacra Experimental, se exige: ser ciudadano argentino, poseer certificados de buena conducta y robusta constitución, además de la vacunación y revacunación, tener diez y siete años cumplidos y no más de veintidós, saber leer y escribir. En igualdad de condiciones serán preferidos los que hayan cumplido con el servicio militar y que hayan egresado de las filas con buenas notas de conducta y contracción, emanadas de los Estados Mayores del Ejército o de la Armada. — Art. 17. Los aprendices serán alojados, vestidos y calzados por cuenta del Ministerio de Agricultura. Al ingresar al establecimiento, deberán firmar un contrato de locación de servicios por dos años, por lo menos, que le dará derecho a una asignación mensual de diez pesos moneda nacional. Los que permanezcan hasta el fin del contrato y acrediten buena conducta e instrucción satisfactoria tendrán derecho a un premio de doscientos pesos moneda nacional, que recibirán al egresar del establecimiento. — Art. 18. Los aprendices están obligados a prestar su curso para todos los trabajos que se ejecuten en la Chacra Experimental, sin excepción alguna, de acuerdo con el horario establecido,

no pudiendo rehusarse bajo ningún pretexto, salvo casos de fuerza mayor. — Art. 19. Los trabajos prácticos consistirán en la preparación del suelo para diversos cultivos; en las labores que requieran los cultivos principales de la región y otros adaptables a ella; en la recolección de los productos, su almacenado y conservación; los tratamientos contra las enfermedades más comunes de las plantas y de los animales; la cría, alimentación y cuidados de éstos; el uso de las máquinas agrícolas más generalizadas; la construcción de represas de aguas, diques y desagües, la división y amojonamiento de la propiedad, etc. La enseñanza teórica comprenderá además de generalidades sobre agricultura, zootecnia e industria agrícola, geografía, estadística y contabilidad agrícola, aquellas nociones de matemáticas, agrimensura y dibujo indispensables para la ejecución de los trabajos comunes de una explotación rural. La enseñanza se impartirá de preferencia sobre los campos mismos, mientras se ejecuten los trabajos de la estación, consistiendo más bien en la aplicación razonada de estos trabajos que en cursos regulares. Las lecciones teóricas no durarán más de una hora por día, excepción hecha de los de lluvia o aquellos en que el trabajo al aire libre no sea posible. — Art. 20. Los aprendices que hayan permanecido por lo menos durante dos años en las chacras, recibirán al cabo de éstos un certificado de práctica agrícola; aquellos que deseen un certificado especial que acredite su competencia en los ramos de horticultura, agricultura, jardinería o alguna industria agrícola, deberán permanecer un año más, es decir, tres años. — Art. 21. El número de aprendices será limitado y en relación con la extensión de la chacra, el personal dirigente, el número y la variedad de los cultivos e industrias establecidas, a fin de que sea posible ejercer una vigilancia constante sobre cada uno y desarrollar en el más alto grado la aptitud para los trabajos que están llamados a ejecutar. Por ahora no podrá haber más de diez aprendices en cada año. — Art. 22. La División de Agricultura propondrá al Ministerio de Agricultura, los reglamentos especiales que considere necesarios y las ampliaciones que la práctica aconseje al presente Decreto. — Art. 23. Comuníquese, publíquese y dése al

Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

487

DECRETO APROBANDO LA SUBDIVISIÓN DE UNOS  
LOTES DE TIERRA EN EL CHACO

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Vista la subdivisión proyectada por la Dirección General de Tierras y Colonias de la superficie fiscal de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco, y considerando que las necesidades de la colonización del mencionado Territorio requieren la oferta de nuevos lotes agrícolas;—*El Presidente de la República—Decreto:* — Art. 1.º Apruébase la subdivisión en lotes de cien hectáreas cada una, proyectadas por la Dirección General de Tierras y Colonias en la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio del Chaco limitada por las propiedades de Etchegaray y Penco, con destino al establecimiento de una colonia agrícola, lotes que serán enajenados con arreglo a las disposiciones vigentes y al precio de tres pesos (\$3 m/n) moneda nacional por hectárea, pudiendo adquirir cada solicitante dos lotes como máximo. — Art. 2.º Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Tierras y Colonias para la ejecución de ese trabajo, el que asciende a la suma de doce mil pesos (\$12.000 m/n) moneda nacional, quedando autorizada para invertir ese importe con el objeto indicado, imputándose el gasto a la partida para pago de exploraciones y mensuras. — Art. 3.º La Dirección General de Tierras y Colonias propondrá el agrimensor que deberá efectuar ese trabajo, con arreglo a las instrucciones que oportunamente le expedirá. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

488

DECRETO FUNDANDO UNA COLONIA PASTORIL  
EN EL TERRITORIO DEL CHACO

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Visto este expediente,

en el cual se presentan setenta y nueve solicitantes, ofreciendo comprar lotes pastoriles en el Territorio del Chaco, y *Considerando*: Que en el citado Territorio del Chaco no existen terrenos fiscales explorados y medidos en condiciones de ser ofrecidos en forma ventajosa para la colonización pastoril; Que según informes de la Gobernación de ese Territorio, si se ofreciera una zona a la explotación ganadera sería inmediatamente poblada en su mayor parte, con visible ventaja para el adelanto y prosperidad de dicha región;—*El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá a hacer explorar, deslindar y medir, una zona de doscientas leguas kilométricas de tierras fiscales en el Territorio del Chaco y dentro de los límites siguientes: por el norte, el Río Bermejo y las propiedades de Guillermo Araoz y J. M. Uriburu; por el este, las propiedades de Perurupato, Profumo y Perisso, Miguel Piñeiro Sorondo y Etchegaray y Cia.; por el sur, esta última propiedad y la de Juan Penco, y por el oeste, una o dos líneas nort-sur que encierren la superficie total de doscientos lotes de una legua cada uno y las extensiones a que se refiere el Art. siguiente. — Art. 2.º Las referidas tierras se subdividirán en lotes de dos mil quinientas hectáreas cada uno, en número no mayor de doscientos, excluyendo todas las extensiones que contengan bosques en condiciones de explotación industrial las que serán reservadas. — Art. 3.º Estos lotes serán destinados a la colonización pastoril, enajenándose a razón de tres pesos moneda nacional por hectárea, pagaderos en la forma prescripta por las disposiciones vigentes, más el costo de la mensura, fijado por el presupuesto que para esa operación formule la Dirección General de Tierras y Colonias. — Art. 4.º El agrimensor operante dará posesión de esos lotes a los interesados que los han solicitado, según constancia de este expediente, y en caso de que algunos de los lotes restantes fuera pedido por varios interesados a la vez, su adjudicación se hará por sorteo, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias dar cuenta de esos actos, al elevar la diligencia de mensura, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 3.º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906. — Art. 5.º La Direc-

ción General de Tierras y Colonias formulará el presupuesto para la ejecución de los trabajos proyectados de exploración, mensura, etc., y propondrá el agrimensor que deberá practicarlos, imputándose el gasto que exija el cumplimiento de este Decreto, a la partida destinada para exploraciones y mensuras. — Art. 6.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

489

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO AMPLIANDO OTRO CELEBRADO CON EL PROFESOR VON BEHRING PARA HACER ENSAYAR SU BOVOVACUNA POR EL DR. ROEMER.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto el contrato celebrado entre S. E. el Señor Ministro Argentino en Alemania, Dr. D. Indalecio Gómez, y el profesor von Behring, en el cual se amplían las experiencias y ensayos para curar y prevenir la tuberculosis bovina, fijadas en el contrato celebrado anteriormente y aprobado por Decreto de Enero 11 ppdo. —*El Presidente de la República—Decreto*:— Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre S. E. el Señor Ministro de la República Argentina en Alemania, Dr. D. Indalecio Gómez y el profesor von Behring, ampliando el ya aprobado por Decreto de 11 de Enero ppdo., en la siguiente forma: «Art. 9.º Además de las obligaciones contraídas en los artículos precedentes, el profesor von Behring, se compromete a hacer ensayar al mismo tiempo su bovovacuna, por el Dr. Roemer, sobre los bovinos que sean puestos a su disposición por el Gobierno Argentino y especialmente destinados a este objeto. El Gobierno Argentino pagará el valor de la bovovacuna, empleada en estos ensayos. Art. 10. El programa de las experiencias de la bovovacuna, será fijado de antemano y deberá ser aceptado por el profesor von Behring o por su representante. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

490

DECRETO ACEPTANDO AL PERITO D. T. MARTÍNEZ FARIÁS PARA PRACTICAR UNA MENSURA EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires,

Abril 27 de 1907. — Visto este expediente en que los Sres. Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, hacen petición de mensura de las cuatro pertenencias que les corresponden en la mina de oro «San Guillermo» que han registrado en el Territorio del Neuquén, y resultando de lo informado por la División de Minas, Geología e Hidrología que no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones determinadas por el Código de Minería, pidiendo además, aceptarse al Agrimensor D. Teófilo Martínez Farías, propuesto para efectuar aquella operación. — *El Presidente de la República—Decreta:—* Art. 1.º Aceptase al Perito D. Teófilo Martínez Farías, propuesto por los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, para efectuar la mensura de las cuatro pertenencias denominadas «San Guillermo» 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª que les corresponden en la mina de oro «San Guillermo» que les ha sido registrada en el distrito minero de Rahueco, situado en el Departamento de Minas del Territorio del Neuquén. — Art. 2.º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología e Hidrología, a las que deberá sujetarse el Perito nombrado; entréguesele un ejemplar legalizado de las mismas y a sus efectos, vuelva a la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 491

DECRETO DANDO LA POSESIÓN DE UN LOTE EN LA COLONIA SAMPACHO A LA MUNICIPALIDAD DE LA MISMA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de la Colonia Sampacho, solicita la concesión de la chacra N.º 228 de esa Colonia, en la que existe la cantera denominada «Sampacho» para destinarla al aprovechamiento común, y *Considerando:* Que la ocupación del citado lote, como el aprovechamiento de la cantera mencionada, fué concedida a D. Hernán Parini, según contrato aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1904 y bajo la condición de que el señor Parini

abonaría al fisco un derecho de 20 cts., moneda nacional por cada tonelada de piedra extraída y la obligación de construir, dentro del plazo de dos años, un ramal férreo que uniera la cantera con la Estación Sampacho; Que el señor Parini, no obstante el tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones enunciadas y que, según la inspección practicada, la cantera de que se trata se halla abandonada; Por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y la División de Minas, Geología e Hidrología, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;—*El Presidente de la República—Decreta:—* Art. 1.º Déjase sin efecto el contrato aprobado por Decreto de 16 de Julio de 1904, por el que se concedía a D. Hernán Parini la explotación de la cantera denominada «Sampacho» y se disponía se le diera posesión del lote N.º 228 de la Colonia del mismo nombre, donde está ubicada la mencionada cantera. — Art. 2.º Concédese a la Municipalidad de la Colonia «Sampacho» la posesión de la chacra N.º 228 de esa Colonia y la explotación de la cantera denominada «Sampacho» ubicada en la misma, a fin de que la extracción de piedra sea únicamente hecha con destino a las construcciones en general y al mejoramiento de las vías públicas de la localidad. — Art. 3.º La División de Minas, Geología e Hidrología, deberá tomar la intervención que corresponda a fin de que la explotación de la referida cantera, se haga en debida forma. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 492

DECRETO ACEPTANDO RENUNCIAS Y ENCARGANDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA AGRÍCOLA AL VICE.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Vista la insistencia en la renuncia presentada por el Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola y la de los demás señores que la componen, y *Considerando:* Que esas renunciaciones, como se dice en ellas, han sido inspiradas por el re-

sultado de la experiencia, que ha probado los inconvenientes de un número excesivo de miembros, lo que aconseja reducir su número para hacer más eficaz su acción; Que ha contribuido también a esa resolución la actitud asumida por los representantes de las corporaciones gremiales, en apoyo de la acción gubernativa, que debe ser correspondida dándoles una intervención directa en los futuros trabajos de defensa,—*El Presidente de la República,—Decreta:* — Art. 1.º Acéptanse las renunciaciones presentadas por el Señor Presidente de la Comisión Central de Defensa Agrícola, y de los demás Miembros que la componen debiendo manifestárseles el agradecimiento del Poder Ejecutivo por los importantes servicios que han prestado al país en el desempeño de su cargo, y el pesar con que se ve obligado a privarse de su concurso en adelante. — Art. 2.º Mientras no se proceda a la reorganización de la Comisión, quedará encargado interinamente de las funciones que a ella corresponde, el Vicepresidente de la misma, actualmente en ejercicio. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

493

DECRETO PRORROGANDO OTRO SOBRE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS DE INSPECCIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL IMPORTADOS AL PAÍS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — *Considerando:* Que por oficio del 9 del corriente, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Señor Ministro de S. M. Británica, hizo presente por mandato de su Gobierno, que éste había dispuesto lo necesario para implantar en Inglaterra, un sistema de certificación de las buenas condiciones para el consumo ofrecidas por los productos de origen animal que se exportarán a la República, sistema que debía guardar equivalencia con las disposiciones que sobre el mismo punto habíanse dictado aquí; Que según lo declara dicho diplomático, para que aquel sistema pueda ser establecido sobre una base satisfactoria, se re-

quiera un tiempo prudencial, en virtud de lo cual y a fin de evitar una seria perturbación en ese comercio, espera que el Poder Ejecutivo resuelva seguir aceptando los certificados provisorios como hasta el presente, resolviéndose favorablemente con esto, la dificultad creada por el Decreto de 4 de Febrero ppdo., que fijó un plazo hasta el 15 de Abril corriente, para suspender los efectos del Decreto Reglamentario de la Ley de Policía Sanitaria Animal en lo concerniente a la importación de los productos mencionados con los certificados de origen prescriptos por el mismo; Que aun cuando la mente del Poder Ejecutivo, al dictar esas disposiciones reglamentarias, haya sido la de garantizar la buena condición de los productos para el consumo en atención a las dificultades que ellas han creado en los países extranjeros, que comercian con la República, por la diferencia de sistemas empleados y teniendo en cuenta, por otra parte que es una práctica aconsejada para el mantenimiento de la cordialidad en las relaciones internacionales, aplicar con prudencia y benignidad las disposiciones nuevas que afectan las costumbres comerciales de largo tiempo establecidas, no hay inconveniente en satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. Británica, y prorrogar en consecuencia, el plazo fijado para la admisión de los productos en las condiciones que han regido hasta ahora; por estas consideraciones y atento lo informado por la División de Ganadería,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Prorróganse por tres meses, los efectos del Decreto de 4 de Febrero último, que autorizó a la División de Ganadería, para recibir de los importadores de producto de origen animal a que se refieren los Arts. 9 y 10 del Decreto de 4 de Octubre de 1906, y hasta el 15 del corriente mes, un testimonio de la Legación del país de que procedan dichos productos, acreditando que han estado sujetos a una inspección sanitaria en el lugar de su fabricación. — Art. 2.º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, comunicará este Decreto a los gobiernos extranjeros acreditados en la República y con especialidad, al de S. M. Británica por haber sido el iniciador de esta gestión. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

494

DECRETO ACEPTANDO AL PERITO D. W. CASTELLANOS PARA QUE PRACTIQUE LA MENSURA DE PERTENENCIAS MINERAS EN LA TIERRA DEL FUEGO.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto este expediente en el que la «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C.º Ltd.», propone al Agrimensor D. Wenceslao Castellanos, para practicar la mensura de las tres pertenencias mineras para lavadero de oro con establecimiento fijo que bajo los nombres de «Uno», «Dos» y «Tres», le fueron concedidas por Decreto de 15 de Diciembre de 1906, sobre la costa de la Bahía Sloggett, en el Territorio de la Tierra del Fuego, y *Considerando*: Que la citada Compañía ha propuesto en los respectivos expedientes el mismo Perito para efectuar esa operación respecto de cada una de las pertenencias de igual naturaleza que bajo los números de «Cuatro» a «Treinta y ocho» inclusive, le fueron concedidas en aquella región, y que la División de Minas, Geología e Hidrología informa que no se ha producido oposición alguna a las publicaciones efectuadas con aquel motivo, pudiendo aceptarse el Perito propuesto y debiendo servir para todas las operaciones de mensura las instrucciones generales adjuntas,—*El Presidente de la República—Decreta*: — Art. 1.º Acéptase el Perito D. Wenceslao Castellanos, propuesto por «The Argentine Tierra del Fuego Exploration C.º Ltd.»; para practicar la mensura de las tres pertenencias mineras para lavadero de oro con establecimiento fijo, que bajo los nombres de «Uno», «Dos» y «Tres» le fueron concedidas sobre la costa de la Bahía Sloggett en el Territorio de Tierra del Fuego, así como para las de igual naturaleza situadas en esa misma región y que le fueron también concedidas bajo los nombres de «Cuatro», «Cinco», «Seis», «Siete», «Ocho», «Nueve», «Diez», «Once», «Doce», «Trece», «Catorce», «Quince», «Dieciséis», «Diecisiete», «Dieciocho», «Diecinueve», «Veinte», «Veintiuno», «Veintidós», «Veintitrés», «Veinticuatro», «Veinticinco», «Veintiséis», «Veintisiete», «Veintiocho», «Veintinueve», «Treinta», «Treinta y una», «Treinta y dos», «Treinta y tres», «Treinta y

cuatro», «Treinta y cinco», «Treinta y seis», «Treinta y siete» y «Treinta y ocho». — Art. 2.º Apruébanse las instrucciones generales formuladas por la División de Minas, Geología e Hidrología para la mensura de todas las pertenencias a que se refiere el Art. anterior y a la que deberá sujetarse el Perito nombrado; entréguesele un ejemplar legalizado de las mismas y a sus efectos vuelva a la citada División, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional. — *Figueroa Alcortia*. — *E. Ramos Mexía*.

495

DECRETO CONCEDIENDO AGUAS PARA FUERZA MOTRIZ Y ELABORACIÓN MECÁNICA DE MINERALES A LA COMPAÑÍA MINERA «LA CONCORDIA».

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto este expediente, en el que la Compañía Minera «La Concordia» sociedad anónima, propietaria de varias pertenencias mineras en el Territorio de Los Andes, solicita una concesión de agua para fuerza motriz y otra para la elaboración mecánica de sus minerales, y *Considerando*: Que no habiéndose fijado los límites de la Provincia de Salta, con el Territorio de Los Andes, y teniendo presente la necesidad de resolver este asunto en forma que permita el desenvolvimiento de la industria minera en esa región, el permiso solicitado puede concederse sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo Nacional, y en cuanto dependa dicho asunto de su jurisdicción; Que según lo informado la Compañía recurrente ha justificado, por tratarse de terrenos que están fuera del perímetro de su concesión, la utilidad inmediata que resulta a la explotación procediendo, en consecuencia, la declaración de utilidad pública, autorizada por el Art. 13 del Código de Minería; Que razones de buena administración y la importancia de las obras a ejecutarse aconsejan tomar medidas precaucionales que garanticen la construcción y conservación de dichas obras, como también la distribución equitativa de las fuerzas naturales consiguientes, al aprovechamiento de las aguas corrientes superficiales; Atento los in-

formes producidos, y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro;— *El Presidente de la República,—Decreta:—*

Art. 1.º Acuérdase a la Compañía Minera «La Concordia» sociedad anónima, la concesión de agua para fuerza motriz y elaboración mecánica de minerales que solicita, para la mejor explotación de las minas de que es propietaria en el Territorio de Los Andes, a cuyo efecto se declaran de utilidad pública, la derivación del arroyo Chorrillos y de su primer afluente sur y los terrenos necesarios para la construcción de las siguientes obras: Conducción de las aguas derivadas por una galería de seiscientos metros de largo; Establecimiento de una usina de fuerza motriz; Establecimiento de dos conductores eléctricos, uno de cinco kilómetros hasta la mina y otro de nueve hasta el lugar denominado «Pompeya»; y canal de conducción de las aguas a partir desde un punto ubicado aproximadamente dos mil metros aguas arriba de Pompeya, hasta Pompeya; Taller de la preparación mecánica de los minerales en Pompeya. — Art. 2.º La compañía concesionaria se sujetará a las condiciones siguientes: Someterá a la aprobación del Ministerio de Agricultura, el proyecto definitivo de las obras a ejecutarse; La aprobación del proyecto de instalación de la usina de preparación mecánica en Pompeya, estará sujeta a la aprobación previa, de que la cantidad de agua a derivarse no afecte derechos adquiridos, ni cause perjuicios a terceros; El uso de la fuerza hidráulica concedida a la Compañía, deberá reducirse al número de caballos necesarios para la extracción y elaboración mecánica de los minerales, y el excedente que resultare podrá otorgarse a otros concesionarios que lo soliciten para las necesidades de su explotación, siempre que contribuyan proporcionalmente a los gastos de instalación. Que la concesión quedará sometida a las demás disposiciones que se dictaren, por la autoridad competente. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos vuelva a la División de Minas, Geología e Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — *Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

DECRETO APROBANDO UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TIERRAS EN SALTA CELEBRADO CON LA SRA. M. C. DE FIGUEROA CON DESTINO A CHACRA EXPERIMENTAL.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Visto el contrato *ad referéndum*, celebrado por el señor Dr. David Ovejero, en su carácter de Presidente de la Comisión encargada de los preliminares de la fundación de una Chacra Experimental Agrícola en Salta, y la señora Mercedes C. de Figueroa, el cual dice así: «El Dr. D. David Ovejero, en representación del Ministerio de Agricultura de la Nación, por una parte, y D.ª Mercedes Cuestas de Figueroa, por la otra, han celebrado el siguiente contrato de compraventa: — 1.º La señora Cuestas de Figueroa, transfiere a favor del Ministerio de Agricultura, la propiedad de la finca que le pertenece en Puerta de Díaz, denominada «Ataco Pampa», con los límites que marcan los respectivos títulos y que se determinarán en la escritura definitiva. — 2.º La venta comprende todo lo que la finca contiene con excepción de la casa-habitación, que ocupa la vendedora, cuya propiedad se reserva ésta, entendiéndose que tal reserva se reduce a lo actualmente edificado y sitio accesorio cerrado con alambrado. — 3.º El precio de venta es la cantidad de diez y seis mil pesos moneda nacional, debiendo pagarse once mil al contado y el resto en todo el mes de Enero del año 1908, sin interés. — 4.º Este contrato es *ad referéndum*, sujeto en cuanto a la parte del Dr. Ovejero, a la autorización que debe obtener del Ministerio de Agricultura, para dar terminación definitiva a este proyecto de compraventa. — 5.º Dicha autorización debe acordarse dentro de los treinta días de la fecha, sin lo cual, este contrato queda sin ningún efecto para ambas partes. — 6.º Acordada la autorización, el contrato queda perfecto, y será elevado a escritura pública, entregándose la parte del precio, al contado y firmándose los documentos al plazo convenido. — 7.º El señor Eudoro Figueroa, firmará el presente documento, como prueba de su conformidad

con este contrato y de la autorización prestada a su esposa para celebrarlo, obligándose también a mantener esa autorización para el contrato y escritura pública definitiva. — Salta, Abril 15 de 1907. — *Eudoro Figueroa, Mercedes C. de Figueroa, David Ovejero.* — *El Presidente de la República* — *Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el contrato *ad referendum* celebrado entre el señor Presidente de la Comisión encargada de los preliminares de la fundación de una Chacra Experimental en Salta, Dr. D. David Ovejero, y la señora Mercedes C. de Figueroa, por el cual dicha señora vende al Ministerio de Agricultura, una fracción de tierra en el pasaje denominado Puerta Díaz, de dicha Provincia, por la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional (\$ 16.000 \$m/n), que se abonarán en la forma establecida en el referido contrato. — Art. 2.º Encárgase al señor Vocal de la citada Comisión, Dr. Juan Pablo Arias, para que firme la respectiva escritura, en nombre del P. E. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

497

DECRETO PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, TERRENOS FISCALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907. — Refiriéndose las anteriores gestiones a tierras que fueron cedidas a la Nación por la Provincia de Buenos Aires, con destino a construcción de edificios fiscales.—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Pónganse a disposición del Ministerio de Hacienda los terrenos de Bahía Blanca a que se refiere este expediente, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, remitir a ese Departamento todos los antecedentes del caso. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

498

ACUERDO AUTORIZANDO A LA COMISIÓN CENTRAL DE DEFENSA AGRÍCOLA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Abril 28 de 1907. — Vista la precedente

nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola, manifestando la urgencia que hay en contratar en Inglaterra la cantidad de zinc necesaria para formar diez millones de metros lineales de barrera, destinada a combatir la langosta, y *Considerando*: Que según la experiencia adquirida en las últimas campañas contra la langosta, la barrera de zinc ha sido uno de los elementos que ha dado mejores resultados para la destrucción de la saltona; Que la cantidad de dicha barrera que posee actualmente la Comisión Central de Defensa Agrícola es notoriamente reducida para combatir con éxito una invasión de langosta de la magnitud de la de los tres últimos años; Que todos los informes suministrados inducen a suponer que la invasión de langosta proveniente de los países circunvecinos, será de grandes proporciones, lo cual, agregado a los desoves efectuados en el Norte y Oeste de la República, exigirán en la primavera próxima una campaña activísima y el empleo de los materiales indispensables para su mejor éxito; Que estando en receso el Honorable Congreso, no es posible pedirle la correspondiente autorización para efectuar este gasto, requisito que podrá ser cumplido en oportunidad; ;—*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros* — *Decreta*: — Art. 1.º Autorízase a la Comisión Central de Defensa Agrícola a adquirir directamente en Europa, la cantidad de zinc necesaria para construir dos millones de metros lineales de barrera. — Art. 2.º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para girar al señor Ministro Argentino en Londres la suma que se requiera para esta adquisición. — Art. 3.º La suma que resulte ser necesaria, se imputará al presente Acuerdo. — Art. 4.º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Ezequiel Ramos Mexía.* — *E. Lobos.* — *Miguel Tedín.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Fraga.*

499

ACUERDO DECLARANDO TERMINADO EL COMETIDO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA ANTIGUA COMISIÓN DE DEFENSA AGRÍCOLA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires,



Abril 30 de 1907. — Vista la precedente nota de la Comisión Liquidadora de la anterior Administración de la Defensa Agrícola, en la cual comunica haber terminado con la parte esencial de su cometido, quedando pendientes únicamente pequeños saldos, para cuya liquidación definitiva bastaría designar un empleado conocedor de esas cuentas y de sus antecedentes, y *Considerando*: Que para no trabar la acción eficaz de la actual Comisión de la Defensa Agrícola, obligada desde su creación a prestar una atención constante y a desarrollar todo un esfuerzo en la campaña contra la langosta, se nombró la Comisión Liquidadora, encargándola de liquidar todas las cuentas pendientes de una administración complicada, retardada en su contabilidad y en condiciones anormales; Que las funciones gratuitas de las personas que componen esta Comisión Liquidadora, cesaron de hecho en virtud del Decreto de Junio 4 de 1906, que reorganizó en la forma actual la Comisión de Defensa Agrícola, y que en consecuencia la liquidación practicada debe considerarse como trabajos extraordinarios.—*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—Decreta*: — Art. 1.º Declárase terminado el cometido de la Comisión Liquidadora de la antigua Comisión de Defensa Agrícola, debiendo hacer entrega de su archivo y libros de Contabilidad a la Mesa de Entradas del Ministerio de Agricultura. — Art. 2.º Asígnanse a los Miembros que componían dicha Comisión Liquidadora, por compensación de trabajos extraordinarios, las siguientes sumas: dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n) a su Presidente D. Emilio Lahitte y mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n) a cada uno de sus Vocales, Dres. Enrique Fynn y José L. Suárez, debiendo tomarse estas cantidades de los fondos en poder de la misma Comisión. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *Ezequiel Ramos Mexía*. — *E. Lobos*. — *Miguel Teófilo*. — *Onofre Betbeder*. — *R. M. Fraga*.

500

DECRETO AUTORIZANDO LA IMPORTACIÓN DIRECTA DE PLANTAS POR EL PUERTO DE CORRIENTES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires,

Abril 30 de 1907. — Visto este expediente, en el que varios vecinos y propietarios de quintas de la Ciudad de Corrientes, solicitan les sea permitida la introducción directa de plantas del género citrón, procedentes del Paraguay, con el propósito de destinarlos al mejoramiento de las plantaciones de naranjos y, *Considerando*: Que el Decreto Reglamentario de la Ley sobre Importación de Plantas y Semillas, establece que esa operación sólo podrá hacerse por el Puerto de la Capital Federal y bajo la intervención de la Sección de Agronomía de la División de Agricultura, en cuya virtud plantas procedentes del Paraguay y que se introduzcan como actualmente en Corrientes, tienen que ser previamente inspeccionados en el mencionado Puerto; Que tal procedimiento ocasiona un fuerte recargo en los fletes y gastos que viene a mermar aquel comercio, razón por la cual teniendo en cuenta, por otra parte, la conveniencia que hay en mejorar las plantaciones de naranjos de la Provincia de Corrientes, puede permitirse la introducción directa por el Puerto indicado de las plantas en cuestión, siempre que sean previamente sometidas a la inspección reglamentaria; Que a este efecto y como esa importación sólo se hará durante dos o tres meses del año no hay inconveniente en disponer el envío de un empleado técnico que practique la inspección del caso; —*El Presidente de la República—Decreta*:— Art. 1.º Autorízase a la Dirección de Agricultura, a permitir la importación directa por el Puerto de Corrientes, de plantas del género citrón destinadas al mejoramiento de las plantaciones de naranjo de la Provincia de Corrientes. — Art. 2.º Esta importación sólo podrá hacerse bajo la intervención de un empleado técnico de la citada Dirección, a cuyo efecto dispondrá ésta el traslado de un Inspector de su Sección de Agronomía, con la obligación de practicar la inspección reglamentaria, en la forma más estricta a todas las plantas que se introdujeran en virtud de esta disposición. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

501

DECRETO REORGANIZANDO LA COMISIÓN CENTRAL DE DEFENSA AGRÍCOLA

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires,

Mayo 3 de 1907. — Habiendo conveniencia en incorporar a la acción de la Defensa Agrícola, el concurso ofrecido por los representantes de las corporaciones gremiales, y estando demostrada por la experiencia la necesidad de introducir algunas modificaciones en la reorganización de la Comisión Central, —*El Presidente de la República—Decreta:*—

Art. 1.º La aplicación de las Leyes Nos. 3708 y 4863, de Defensa Agrícola, estará en adelante a cargo de una Comisión Central, compuesta de siete Miembros, que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. — Art. 2.º La Comisión Central, tendrá amplias facultades para determinar los casos en que la aplicación de estas Leyes deba hacerse por medio de Comisiones Seccionales, Comisionados o Empleados. — Art. 3.º La Comisión Central, de acuerdo con las Comisiones Seccionales, fijará los puntos donde deban constituirse Subcomisiones, en cuyo caso aquellas propondrán a la Comisión Central, los nombres de las personas que hayan de componerlas. — Art. 4.º El Presidente de la Comisión Central, será designado por el P. E., el Vicepresidente será elegido por la misma Comisión entre sus Miembros. La Secretaria de la Comisión Central será desempeñada por un Secretario rentado, con la denominación de Secretario General. — Art. 5.º La Comisión Central podrá celebrar sesión con la presencia del Presidente, o del Vicepresidente y de dos Vocales, pudiendo el Presidente decidir los empates con doble voto. En los casos de urgencia, el Presidente podrá resolver por sí, dando cuenta a la Comisión en la primera sesión. — Art. 6.º La Comisión Central fijará el número de Miembros de que se compondrán las Comisiones Seccionales, según la necesidad de cada sección. — Art. 7.º Las Comisiones Seccionales procederán de acuerdo con los reglamentos e instrucciones que dicte la Comisión Central. — Art. 8.º Derógase el Decreto reorganizando la Comisión de Defensa Agrícola, dictado con fecha 4 de Junio de 1906. — Art. 9.º Nómbrase para componer la Comisión Central, a los Sres. Dr. Joaquín S. de Anchorena, Presidente, y D. H. H. Loveday, D. A. F. Lértora, D. A. Mahn, D. Tomás Drysdale, D. Federico Gándara y Dr. Matías F. Eráusquin, como Vocales. — Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése al Re-

gistro Nacional. — *Figueroa Alcorta* — *E. Ramos Mexía.*

502

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. J. W. HAGGET PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS EN LA COLONIA FRAGA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura y el señor Jorge W. Hagget para la construcción de pozos en la Colonia Fraga, de acuerdo con la licitación efectuada en la citada División el día 19 de Diciembre de 1906; Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y considerando que el proponente acepta la modificación propuesta por esta repartición, de que los pagos sean hechos por Tesorería General,—*El Presidente de la República—Decreta:*—Art. 1.º Apruébase el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura y el señor Jorge W. Hagget, y por el cual dicho señor se compromete a construir en la Colonia Fraga, los pozos licitados por la citada División, el día 19 de Diciembre de 1906, por los precios establecidos en la referida propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones, salvo en lo que se refiere a la forma de pago, que será hecha por la Tesorería General de la Nación. — Art. 2.º Pase a la División de Minas, Geología e Hidrología a sus efectos y para que se reduzca a escritura pública y ante el Escribano General de Gobierno el presente contrato. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

503

DECRETO ORDENANDO LA ENTREGA DE UN DEPÓSITO EN LOS CASOS DE LICITACIÓN POR COMPRA DE TIERRAS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Disponiendo el Inc. 2.º del Art. 39 del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, que cuando

dos o más personas solicitasen en arriendo un mismo lote, se adjudicará en primer término a la que en igualdad de condiciones ofrezca mayor precio para la futura compra, en licitación privada entre los primeros solicitantes y siendo conveniente rodear esta operación de las mejores garantías de seriedad,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º La licitación a que se refiere el Inc. 2.º del Art. 39 del Decreto Reglamentario, tendrá lugar en la Dirección General de Tierras y Colonias en presencia del Director General y de los Jefes de las Divisiones de Geodesia y Contaduría. — Art. 2.º Terminada la licitación se levantará un acta, que deberán firmar todos los presentes. — Art. 3.º Dentro del plazo que al efecto fijará el Director General de Tierras y Colonias, el adjudicatario del arrendamiento deberá depositar en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, en fondos públicos nacionales, la décima parte del precio de la tierra que tenga derecho a comprar a la terminación de su contrato, depósito que será devuelto una vez llenadas las obligaciones de población. Si el adjudicatario no hiciera ese depósito, perderá su derecho y el arrendamiento se licitará entre los demás solicitantes. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

504

DECRETO DESIGNANDO AL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO PARA ENTENDER EN UNA DEMANDA CONTRA EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907.—Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la Capital D. Agustín Urdinarrain, comunica, de acuerdo con la Ley N.º 3952, la demanda entablada ante ese juzgado por D. Manuel C. Reguera, contra el Gobierno de la Nación,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Designase al señor Procurador del Tesoro, para que, en representación del Gobierno de la Nación entienda en la demanda entablada ante el Juzgado Federal de la Ca-

pital a cargo del Dr. D. Agustín Urdinarrain, por D. Manuel C. Reguera. — Art. 2.º Pase al citado señor Procurador del Tesoro, a sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. —*Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

505

DECRETO DESIGNANDO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO PARA SUBSCRIBIR TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto este expediente, y atentas las consideraciones aducidas por el señor Gobernador del Territorio del Chaco y los informes producidos,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Déjase sin efecto el Decreto de Agosto 22 de 1900, que designa al señor Gobernador del Territorio del Chaco, para que, en representación del Poder Ejecutivo, suscriba los títulos de propiedad cuyo otorgamiento deba hacerse en la Capital del referido Territorio y designase en su reemplazo, al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Resistencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.*

506

DECRETO RESERVANDO UNA SUPERFICIE DE TIERRA EN EL TERRITORIO DE SANTA CRUZ.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, solicita se reserve, con destino al pastoreo de las caballadas de la policía, la parte sur del lote 8 fracción B de la sección XXIV de aquel Territorio y atento a que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que las tierras referidas son fiscales y libre de adjudicación; de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección General, *El Presidente de la República,—Decreta:*—1.º Resérvese con destino al pastoreo de las caballadas de la policía del Territorio de Santa Cruz, las 6.800 hectáreas, de la mitad sur del lote N.º 8, fracción B. sección XXIV

de aquel Territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 507

DECRETO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE GANADERÍA UNA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE FLÚIDOS PARA BAÑOS GARRAPATICIDAS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Visto el pliego de condiciones formulado por la División de Ganadería, para la licitación de flúido destinado a baños garrapaticidas; atentas las consideraciones que aduce al solicitar autorización para prescindir de la publicación de avisos, por tratarse de un número determinado de proponentes,—*El Presidente de la República* —*Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la División de Ganadería, a sacar a licitación pública por el término de quince días, a contar de la publicación del primer aviso en el Boletín Oficial, la provisión de flúido para baños garrapaticidas, durante un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado a este expediente y que queda aprobado. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 508

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. V. BOSSI DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA DE LA CHACARITA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Visto el contrato celebrado entre el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia y el señor Virginio Bossi, por el cual dicho señor se compromete a prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Profesor de Clínicas del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita y estando de acuerdo con las instrucciones expedidas,—*El Presidente de la*

*República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato que corre agregado a este expediente, celebrado entre el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia, y el Señor Virginio Bossi, por el cual dicho señor, prestará sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Profesor de Clínica Médica y de Clínica Quirúrgica del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 509

ACUERDO AUTORIZANDO A LA DIVISIÓN DE INMIGRACIÓN UNA LICITACIÓN PARA EJECUTAR REFACCIONES EN EL HOTEL DE INMIGRANTES DE LA CAPITAL.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Vistas las observaciones que hace la División de Inmigración al monto del proyecto formulado por el Ministerio de Obras Públicas, para las refacciones, blanqueo y pintura del Hotel de Inmigrantes de la Capital y cuyo importe asciende a la suma de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional (\$ 9.438 m/n), y considerando que la División de Inmigración, solicita se le autorice a invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n) en la ejecución de los trabajos más necesarios, con lo que se conseguirá una economía considerable,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la División de Inmigración a sacar a licitación pública la ejecución de los trabajos de refacción, blanqueo y pintura del edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n). — Art. 2.º Esta suma se cargará a la Partida que recibe mensualmente la citada División, para gastos de alojamiento, manutención e internación de inmigrantes. — Art. 3.º Comuníquese, etc. y vuelva a la División de Inmigración, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.* — *E. Lobos.* — *Miguel Tedín.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Fraga.*

510

ACUERDO INSISTIENDO EN EL CUMPLIMIENTO DE OTRO POR EL QUE SE AUTORIZA LA COMPRA DE MATERIALES A LA COMISIÓN DE DEFENSA AGRÍCOLA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Resultando de este servado por la Contaduría General de la Nación y siendo indispensable la adquisición de zinc, autorizada por Acuerdo de 23 de Abril ppdo.,—*El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—Decreta:* — Art. 1.º Insístese en el cumplimiento del Acuerdo de 23 de Abril ppdo., que autoriza la adquisición de zinc, destinado a la construcción de barreras para uso de la Comisión de Defensa Agrícola. — Art. 2.º Vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — *Figuroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.* — *E. Lobos.* — *Miguel Tedín.* — *Onofre Betbeder.* — *R. M. Fraga.* —

511

DECRETO ACEPTANDO AL PERITO D. T. MARTÍNEZ FARIAS PARA QUE PRACTIQUE UNA MENSURA EN EL TERRITORIO DEL NEUQUÉN.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Resultando de este expediente: Que con fecha 26 de Agosto de 1905 le fueron registradas a D. Alfredo Ossa bajo la denominación de «Josefina Alvear» 1.ª y 2.ª dos pertenencias mineras de oro, que le correspondían por descubrimiento que oportunamente denunció, estando situadas en el Departamento II de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén; Que con fecha 20 de Enero del corriente año, el interesado hizo transferencia de sus derechos a la sociedad anónima Neuquen Proprietary Gold Mines, la que con fecha 23 de Abril ppdo., hizo petición de mensura de las referidas pertenencias proponiendo al efecto al Agrimensor D. Teófilo Martínez Farías; Que según lo informa la División de Minas, Geología e Hidrología, no se ha producido oposición alguna al registro y publicaciones determinadas por el Código de Minería, no habiendo inconveniente

para aceptar al Perito propuesto,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Acéptase al Perito D. Teófilo Martínez Farías, propuesto por la sociedad anónima Neuquen Proprietary Gold Mines, cesionaria de D. Alfredo Ossa, para que practique la mensura de las dos pertenencias mineras de oro, denominadas «Josefina Alvear» 1.ª y 2.ª. situadas en el Departamento II, de la Sección XXXIII del Territorio del Neuquén. — Art. 2.º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología e Hidrología, a las que deberá sujetarse el Perito nombrado; entréguesele un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva a la citada División a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

512

DECRETO DESIGNANDO AL SEÑOR PROCURADOR FISCAL DE MISIONES PARA ENTENDER EN UNA DEMANDA CONTRA EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto este expediente, en el que el señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, comunica la demanda entablada ante aquel Juzgado por la sucesión de D. Blas Despouy, contra el Gobierno de la Nación,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.º Designase al señor Procurador Fiscal Nacional en el Territorio de Misiones, para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda que ante el Juzgado Letrado del Territorio de Misiones, le ha entablado la sucesión de D. Blas Despouy. — Art. 2.º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal a sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figuroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

513

DECRETO NOMBRANDO COMISIONADO A D. P. BENEGAS PARA ESTUDIAR EN FRANCIA LA INDUSTRIA VINÍCOLA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907.—Habiendo manifestado el

señor D. Pedro Benegas su propósito de comunicar al Ministerio de Agricultura, el resultado de los estudios que se ha propuesto hacer en Francia, sobre su industria vitivinícola, y siendo conveniente aceptar dicho ofrecimiento,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Nómbrase a D. Pedro Benegas comisionado *ad honórem*, para estudiar en Francia su industria vitivinícola, debiendo presentar oportunamente el respectivo informe. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

## 514

DECRETO NOMBRANDO COMISIONADO A D. V. T. SOUSA PARA ESTUDIAR EN SUIZA LA INDUSTRIA LECHERA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907.—Siendo conveniente aceptar el ofrecimiento de D. Vicente T. Sousa, para hacer estudios en Suiza, sobre el desenvolvimiento de su industria lechera e informar al Gobierno sobre el resultado de los mismos,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Nómbrase al señor Vicente T. Sousa, comisionado *ad honórem* para estudiar en Suiza el desenvolvimiento de su industria lechera, debiendo presentar oportunamente el respectivo informe. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

## 515

DECRETO APROBANDO PRÓRROGA DEL CONTRATO CELEBRADO CON D. E. FROUMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907.—Visto este expediente, en que el Ingeniero Agrónomo D. Enrique Froumen propone la renovación del contrato celebrado con el Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 13 de Junio de 1904 y que vence el 21 del corriente; Atento lo informado por la División de Agricultura, de donde resulta que la acción de dicho empleado ha sido eficaz, por lo que cree conveniente

la renovación de su contrato por un plazo igual,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Prorrógase a contar del 21 del corriente y por un nuevo plazo de tres años el contrato aprobado por Decreto de 13 de Junio de 1904, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el señor Enrique Froumen y en virtud del cual dicho señor presta sus servicios como Ingeniero Agrónomo. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

## 516

DECRETO ACORDANDO UNA MEDALLA DE ORO COMO PREMIO PARA LA EXPOSICIÓN DE AVICULTURA A CELEBRARSE EN LA PLATA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907. — Vista la nota que antecede de la Asociación de Avicultura de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se le acuerde un premio que se denominará «Premio Honor», destinado a estimular a los criadores de aves de corral que se presenten en la próxima Exposición de Avicultura, que tendrá lugar en la Ciudad de La Plata, en los días 7 al 14 de Julio del corriente año,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º El Ministerio de Agricultura, concurrirá a la Exposición de Avicultura que se celebrará en la Ciudad de La Plata, del 7 al 14 de Julio próximo, con un premio consistente en una medalla de oro para «el criador que presente mejor y más variado conjunto de aves de diferentes razas». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *E. Ramos Mexía*.

## 517

DECRETO PRORROGANDO EL CONTRATO CON D. L. ROGER DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1907. — Visto este expediente, en que el Ingeniero Agrónomo D. León Roger, propone la renovación del contrato celebrado con el Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 13 de Junio de 1904, y que vence el día de la fecha; Aten-

to lo informado por la División de Agricultura, de donde resulta que es conveniente la renovación de ese contrato por un plazo igual, —*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Prorrógase a contar de la fecha por un nuevo plazo de tres años, el contrato aprobado por Decreto de 13 de Junio de 1904, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el señor D. León Roger, y en virtud del cual dicho señor presta sus servicios como Ingeniero Agrónomo. — Art. 2.º Comuníquese, etc. — *Figueroa Alcorta. E. Ramos Mexía.*

518

DECRETO TRANSFORMANDO EN CHACRA EXPERIMENTAL LA ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE VILLA CASILDA Y NOMBRANDO PERSONAL PARA CHACRAS EXPERIMENTALES.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1907. — Habiendo sido transformadas en Chacras Experimentales Agrícolas, las Escuelas Agrícolas Primarias que funcionaban en San Juan, Bell Ville, Posadas y Bella Vista, así como la de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y siendo necesario organizar su personal, dentro de la Partida que asigna el Presupuesto en su Anexo H, Inc. 3.º, Item 18,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Transformase en Chacra Experimental Agrícola, la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda. — Art. 2.º Nómbrase el siguiente personal para las Chacras Experimentales, que a continuación se detallan:

*Villa Casilda*

Director y Profesor, al Ingeniero Agrónomo D. Juan R. Chaves, con trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales; Secretario Contador, D. Carlos Lerena, con doscientos pesos moneda nacional, (\$ 200 m/n); un Capataz con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n); un Jardinero Arboricultor, con ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n); un Cocinero con setenta pesos moneda nacional (\$ 70 m/n).

*San Juan*

Director y Profesor, al Señor Amadeo Conte Grand, con trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales; Secretario

Contador, D. Carlos Storni, con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n); un Capataz con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n); un Jardinero Arboricultor, con ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n); y un Cocinero con sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n).

*Bell-Ville*

Director y Profesor, al Señor Adolfo C. Tonnelier con trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales; Secretario Contador, a D. Isaac J. Rodríguez, con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n); un Capataz con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n); un Jardinero Arboricultor, con ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n), y un Cocinero, con sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n).

*Bella Vista*

Director y Profesor, al Ingeniero Agrónomo D. Roberto Campolieti, con trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales; Secretario Contador, a D. Leandro García, con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n); un Capataz con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n); un Jardinero Arboricultor, con ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n); y un Cocinero con sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n).

*Posadas*

Director y Profesor, al Ingeniero Agrónomo D. Pedro J. Issouribehere, con trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), mensuales; Secretario Contador D. Ramón Durán, con ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n); un Capataz con cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n); un Jardinero Arboricultor, con ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n); y un Cocinero con sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n). — Art. 3.º Los nombramientos de la Chacra Experimental de Villa Casilda, son a contar desde el 1.º de Mayo y los de las Chacras de San Juan, Bell-Ville, Bella Vista, y Posadas, desde el 16 de Abril ppdo., inclusive. — Art. 4.º Autorízase a la División de Agricultura, para proponer al personal que aun fuera necesario, para el mejor desenvolvimiento de las Chacras Experimentales. — Art. 5.º Los sueldos del personal mencionado se imputarán al anexo H, Inc. 3.º, Item 18, del Presupuesto General vigente. — Art. 6.º Fijase en la suma de trescientos

pecos moneda nacional (\$ 300 m/n) mensuales, la partida que recibirá cada Chacra Experimental, incluso Las Delicias para atender los gastos eventuales. — Art. 7.º La partida asignada por el Inc. 3.º, Item 12, para sirvientes, peones y gastos generales de la Escuela de Villa Casilda, será aplicada el 1.º de Mayo, al sostenimiento de dicho establecimiento de Villa Casilda, como Chacra Experimental. — Art. 8.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 519

DECRETO CONSTITUYENDO LA COMISIÓN HONORARIA DE INMIGRACIÓN EN SALTA

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto este expediente, en que la División de Inmigración manifiesta la conveniencia de constituir la Comisión Honoraria de Inmigración en Salta,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Designase para formar la Comisión Honoraria de Inmigración en Salta, al Dr. Manuel Anzoategui, como Presidente y a los Sres. Moisés J. Oliver, Sidney Tamayo y Diego F. Zavaleta, como Vocales. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 520

DECRETO DESIGNANDO AL SEÑOR PROCURADOR FISCAL PARA ENTENDER EN UNA DEMANDA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto el presente oficio del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. N. González del Solar,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Designase al Señor Procurador Fiscal Nacional en la Provincia de San Luis, para que tome la intervención que corresponda en el juicio de mensura seguido por D.ª Julia C. García ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de San

Luis, a cargo del Dr. Delfin N. Baca. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

## 521

DECRETO DECLARANDO DE APROVECHAMIENTO COMÚN EN INDUSTRIA PESQUERA DESDE PUNTA DEL INDIO HASTA PUNTA MÉDANOS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 5 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Constantino Noya, solicita se le conceda: 1.º un permiso de pesca para ejercer su industria con pequeñas embarcaciones a vela desde Punta del Indio hasta Punta Médanos, y 2.º una autorización para levantar, en las riberas del Río de la Plata, en el punto en que desembocan los arroyos Rincón y Arenal, ligeras construcciones destinadas al atraque y seguridad de las embarcaciones y a viviendas del personal ocupado en la explotación, y *Considerando:* Que según el Art. 2377 del Código Civil, son susceptibles de apropiación privada los peces de los mares interiores, ríos y lagos navegables, con la sola condición de guardarse los reglamentos sobre la pesca marítima o fluvial; Que tratándose de construcciones a ejecutarse en la ribera del territorio de una Provincia, sólo corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, decidir previamente si esas obras no traban la facilidad de comercio ni la libre navegación y tampoco afectan a la recaudación de la renta pública; Que es notorio que las proyectadas construcciones se ubicarían en la ribera de una bahía, cuya limitada profundidad sólo permite la navegación con embarcaciones de muy reducido calado; Que como lo informa el Ministro de Hacienda, la intervención aduanera no ofrecerá inconvenientes mediante el establecimiento de un destacamento del resguardo en el lugar indicado,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Hágase saber a D. Constantino Noya, que tratándose de cosas susceptibles de aprovechamiento común, no es necesario el permiso que solicita para ejercer la industria de la pesca, con tal que se someta a la disposiciones vigentes e instruc-



ciones especiales que obtendrá en la División de Ganadería y a la cual deberá comunicar la fecha en que dará principio a sus faenas.

— Art. 2.º Declárase que las construcciones proyectadas por el señor Constantino Noya, en la ribera del Río de la Plata, donde desembocan los arroyos Rincón y Arenal, destinadas a proteger sus embarcaciones y a viviendas del personal, no traban la facilidad del comercio ni afectan la libre navegación.

— Art. 3.º El recurrente deberá solicitar del Ministerio de Hacienda el establecimiento de un destacamento del resguardo en el lugar en que efectuará sus operaciones y recabar de la Provincia de Buenos Aires, el permiso necesario para levantar las construcciones indicadas en el Art. anterior.

— Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

— *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

522

DECRETO AUTORIZANDO LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, PROVENIENTES DE ANIMALES NO DOMÉSTICOS.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — *Considerando:* Que por nota 23 de Mayo ppdo., la Legación de Noruega, acreditada en la República, ha requerido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se permita la importación de productos alimenticios de pesquería sin el certificado que acredite su procedencia de establecimientos sujetos a inspección sanitaria como lo prescribe el Decreto de 4 de Octubre de 1906; Que los fundamentos de dicha petición son justos, por cuanto la mente del Poder Ejecutivo, al dictar aquella disposición, fué, que el certificado mencionado debería exigirse únicamente a los productos de establecimientos que elaboran sustancias alimenticias, utilizando animales domésticos; Que en tal concepto, los productos provenientes de establecimientos que utilizan animales procedentes de la caza y de la pesca, no requieren aquel certificado para su admisión en la República, siendo sólo posibles, entonces de la inspección reglamentaria en el puerto de llegada, conforme a lo dispuesto por el Art. 9.º del Decreto de 4 de Octubre;—*El Presidente de la República,*—

*Decreta:*—Art. 1.º Declárase que no es exigible el certificado de inspección sanitaria en el lugar de fabricación a que se refiere el Art. 10 del Decreto de 4 de Octubre de 1906, cuando los productos alimenticios de origen animal cuya importación está regida por dicho Decreto, provengan de animales no domesticados, como ser los de la caza y de la pesca, estando sólo sujetos a la inspección reglamentaria en el puerto de llegada, establecida por el Art. 9.º del mismo. — Art.

2.º La División de Ganadería tomará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición. — Art. 3.º El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, llevará este Decreto a conocimiento de los Gobiernos extranjeros acreditados en la República, y en particular, al de Noruega, por haber sido el iniciador de esta gestión. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* —

*E. Ramos Mexía.*

523

DECRETO PERMITIENDO LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 12 de 1907. — Resultando de la informado por la División de Ganadería que la inspección veterinaria recientemente efectuada en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, ha comprobado el buen estado sanitario de sus ganados, en virtud de lo cual, ha llegado el momento de hacer extensivos a dicha Provincia los efectos del Decreto de 11 de Marzo ppdo., que autorizó la exportación marítima de animales bovinos, ovinos, porcinos y caprinos procedentes de la de Buenos Aires,—*El Presidente de la República,* — *Decreta:*—Art. 1.º Derógase el Decreto del 20 de Abril de 1906, en lo que se refiere a la exportación marítima de animales en pie de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedentes del territorio de la Provincia de Santa Fe. — Art. 2.º La División de Ganadería exigirá el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre exportación y adoptará todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar el buen estado sanitario de los animales que se exportan, así

como para conocer la aparición de cualquier enfermedad infecciosa que pudiera ser motivo de una suspensión de los embarques. — Art. 3.º Los exportadores de ganados deberán someterse a las condiciones exigidas por la División de Ganadería para los pagos de los gastos de inspección y demás, relativos a los servicios de importación. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

524

DECRETO PASANDO UN EXPEDIENTE AL PROCURADOR FISCAL EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 12 de 1907. — Atento lo solicitado por D. Carlos L. Missaglia y por lo que resulta de las constancias de este expediente,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Pase este expediente al señor Procurador Fiscal Nacional en Concepción del Uruguay (Entre Ríos) para que inicie las acciones que correspondan a fin de obtener el desalojo del lote 46 a. b. c. d., sección A. de la Colonia Yerúa y poner en posesión del mismo a su concesionario D. Carlos L. Missaglia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

525

DECRETO REORGANIZANDO LA COMISIÓN AUXILIAR HONORARIA DE INMIGRACIÓN DE CATAMARCA.

Ministerio de Agricultura.—Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Visto este expediente, en el que la División de Inmigración, indica la conveniencia de proceder a la reorganización de la Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en la Provincia de Catamarca,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º La Comisión Auxiliar Honoraria de Inmigración en Catamarca, será formada por el señor Benigno E. Castro como Presidente, los Sres. Rafael Robín Escalante y José Abel Terán como Vocales y el señor José Porta como Secretario *ad ho-*

*nórem.* — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

526

DECRETO APROBANDO UNA ADJUDICACIÓN JUDICIAL Y DENEGANDO UNA TRANSFERENCIA DE TIERRAS EN EL NEUQUÉN.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires, Junio 20 de 1907. — Visto este expediente, en el que D. Alejandro Z. von Heyking, como apoderado de la compañía comercial y ganadera «Chile Argentina», solicita se anote a nombre de la misma el contrato para explotación forestal de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Neuquén celebrado en 22 de Diciembre de 1904 con D. Arturo S. Robertson y cuyos derechos los ha adquirido para dicha sociedad del señor Jorge Pasman Miles, en 9 de Enero del corriente año, y *Considerando*: Que el señor Jorge Pasman Miles obtuvo la expresada concesión por adjudicación judicial hecha en el remate público ordenado por el señor Juez Dr. Felipe Arana, en la testamentaria del concesionario D. Arturo S. Robertson, fallecido en 13 de Febrero de 1905, no habiendo, por lo tanto, observación alguna que oponer a la citada adjudicación, la que debe ser aprobada; Que en cuanto a la transferencia de las acciones y derechos a esta concesión, adquirida de D. Jorge Pasman Miles por D. Alejandro K. von Heyking, para la compañía que representa, según testimonios de escrituras de fecha 9 de Enero y 23 de Febrero ppdos., agregados al presente expediente, no es posible aceptarla por ser posterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905 que prohíbe las transferencias; De acuerdo con lo informado,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase la adjudicación judicial hecha por el señor Juez Dr. Felipe Arana a favor de D. Jorge Pasman Miles, del contrato para explotación forestal de una superficie de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Neuquén, celebrado con D. Arturo J. Robertson con fecha 22 de Diciembre de 1904. — Art. 2.º No ha lugar a la aprobación de la transferencia del mismo contrato hecha por D. Jorge Pasman Miles a favor de D. Ale-

Jandro K. von Heyking, representante de la compañía comercial y ganadera «Chile Argentina». — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

527

DECRETO NOMBRANDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HONORARIA DE INMIGRACIÓN DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires,

Junio 27 de 1907. — Siendo necesario organizar la Comisión Honoraria de Inmigración de la Provincia de Santiago del Estero, — *El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase al Dr. Felipe S. Giménez Presidente de la Comisión Honoraria de Inmigración en la Provincia de Santiago del Estero y Vocales al Dr. Osvaldo Sarmiento, Dr. Angel Fernández Frías, señor Nicanor Salvatierra y señor Pablo Berdaguer. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *E. Ramos Mexía.*

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril, Mayo y Junio

528

DECRETO RECONOCIENDO SUSTITUTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL CHUBUT.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 4 de 1907. — Visto el testimonio de poder que se acompaña,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Para los casos de ausencia o enfermedad del representante legal del Ferrocarril Central del Chubut D. Roberto Inglis Runciman, se reconoce en tal carácter a los Sres. D. Mateo Leishman Runciman, D. David Inglis Runciman, y D. Juan Runshon Moss. — Art. 2.º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará a los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

529

DECRETO DEVOLVIENDO LA GARANTÍA POR OBRAS EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL PUERTO DEL PARANÁ A SUS CONTRATISTAS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 6 de 1907. — Vista la presentación de los Sres. Francisco Lavalle y Cia., por la que piden se labre el acta de recepción provisional de las obras ejecutadas en la primera sección del Puerto de Paraná, y devolución del cinco por ciento de la garantía respectiva, así como también el diez por ciento retenido del importe de los certificados, con-

forme a lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Obras Públicas; Teniendo en cuenta que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que las obras que comprende esta primera sección han sido ejecutadas dentro del plazo estipulado en el contrato, con excepción del varadero que no ha sido construido por causas no imputables a los contratistas, y *Considerando:* Que de acuerdo con las cláusulas del contrato los contratistas responden de la conservación de las obras durante los seis meses subsiguientes a la recepción de las mismas, recepción que debió tener lugar el 27 de Agosto del año ppdo., pero que por la causal expresada recién pudo establecerse, fijándose el 1.º de Febrero del corriente año, a la cual han manifestado su conformidad los recurrentes; Que por consiguiente, si con sujeción a lo establecido en el contrato, la devolución que se pide no precedería sino después de vencido el plazo de conservación, o sea seis meses después de la recepción provisional, no sería sin embargo equitativo retener esa suma a los contratistas, desde que sin la demora ocurrida que no es imputable a ellos, el plazo de conservación habría expirado, devolviéndoseles las garantías respectivas; Que las obligaciones de los contratistas relativas a la conservación de las obras, pueden hacerse efectivas aun procediéndose como corresponde por razones de equidad a la devolución de las garantías que solicitan; Por lo expuesto y atentos los informes producidos,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para proceder a la recepción pro-

visional de las obras de la primera sección del Puerto del Paraná, que han ejecutado los Sres. Francisco Lavalle y Cía., estableciéndose en el acta correspondiente, que el plazo de conservación a que están obligados los contratistas se empezará a contar desde el 1.º de Febrero ppdo. — Art. 2.º La Dirección General de Contabilidad abonará a los Sres. Francisco Lavalle y Cía., una vez labrada el acta mencionada, la suma de sesenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos moneda nacional, importe aproximado del diez por ciento retenido de los certificados expedidos por las obras de la primera sección, y cinco por ciento del depósito de garantía, correspondiente al costo total de las mismas. — Art. 3.º La Dirección General de Obras Hidráulicas formulará el certificado correspondiente a las devoluciones mencionadas anteriormente. — Art. 4.º En garantía de las obras de la primera sección, durante el plazo de seis meses a contar desde el 1.º de Febrero último, quedarán afectados el cinco por ciento depositado en garantía del contrato para las obras de la segunda sección y el diez por ciento retenido de los certificados a expedirse por estas mismas obras. — Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.— *Figuerúa Alcortá. — Miguel Tedín.*

## 530

DECRETO CONCEDIENDO PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA RIBERA SUD DEL RIACHUELO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 6 de 1907. — Visto este expediente por el que la Compañía Molinera Anglo Argentina, solicita permiso para construir un puente para el transporte de cereales, frente al Establecimiento denominado Molino Riachuelo, que dicha Compañía posee en la ribera Sud del Riachuelo; Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y la conformidad manifestada por la Compañía recurrente con las condiciones en que puede accederse a lo solicitado;—*El Presidente de la República,—De-*

*creta:* — Art. 1.º Concédese a la Compañía Molinera Anglo Argentina, el permiso que solicita para construir un puente sobre la ribera Sud del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones: 1.ª La unión de los pilotes que sostienen el pilar del puente en el frente del muelle se hará en la parte superior, ligándolos a las soleras inclinadas que sostienen el piso, con tacos y pernos, y en la parte inferior del armazón del muelle ligando los pilotes a la solera. Los pilotes que sostienen el pilar intermedio del puente, se unirán por medio de diagonales que tienen los cuatro pilotes de una misma fila. Estas diagonales, así como las piezas de unión y los pilotes, en su parte superior y en una extensión de cinco metros, serán de madera dura. Los pilotes tendrán una longitud de diez y seis metros, cinco de los cuales, como se ha dicho, de madera dura y el resto de pino de tea. El empalme de los pilotes es cabeza con cabeza, es decir, a punta plana, y con un manchón formado por dos hierros N.º 3 que deberán tener un metro de largo, es decir, 0.50 mts. sobre cada trozo a unirse y llevarán seis pernos. La pieza que liga los dos pilotes a colocar en el frente del muelle deberá ser rigidamente unida a ellos, por medio de chapa o hierro ángulo. 2.º La compañía recurrente deberá dar aviso a la Dirección General de Obras Hidráulicas con la anticipación debida, de la fecha en que iniciará los trabajos, a fin de que se haga la inspección necesaria. Serán por cuenta de la compañía las reparaciones de los desperfectos que sufriera el muelle durante el curso de los trabajos. La compañía recurrente se sujetará en el detalle de los trabajos a las indicaciones que se le hagan por aquella Dirección General. 3.ª Esta concesión tiene carácter precario y queda sujeta en un todo a las condiciones establecidas por concesiones análogas, y podrá quedar sin efecto cuando el Superior Gobierno lo crea oportuno, sin que por ello tenga derecho a reclamo o indemnización de ningún género. 4.º En el caso de que al instalarse, o durante la explotación de los guinches que funcionarán en esa ribera, fuera necesario trasladarlos de una parte a otra del puente proyectado, serán de exclusiva cuenta de la compañía recurrente los gastos que esta operación demande ya se haga por medio de la grúa flotante

o por cualquier otro medio que se emplee. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 531

DECRETO MODIFICANDO OTROS SOBRE CATEGORÍA DE ASUNTOS SOMETIDOS A ARBITRAJE POR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE FERROCARRILES.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 9 de 1907. — Visto el pedido de reconsideración formulado por los Sres. Toledo, Maraini y Cía., de lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Decretos de 8 y 24 de Enero del corriente año, en cuanto establecen las cuestiones que corresponden ser sometidas a arbitraje, con arreglo a los contratos de construcción de los Ferrocarriles de Serrezuela a San Juan y de Chumbicha y Rioja a Andalgalá y Tinogasta; Oído los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación y *Considerando*, de acuerdo con las conclusiones del dictamen producido por este último funcionario, que pueden ser objeto del pronunciamiento arbitral, varias de las cuestiones que fueron excluidas en los referidos Decretos, por lo que procede la reconsideración pedida, pero sólo parcialmente, pues no corresponde la fijación de nuevos precios y clasificación de tierras pretendidas por los recurrentes, así como todo aquello que no importe una diferencia sobre la manera de cumplir el contrato; Teniendo en cuenta finalmente que debe mantenerse la exclusión de alguna de las cuestiones planteadas por los empresarios, por no haberse concretado el cargo de que se hacía mérito o por haberse ordenado una nueva tramitación de conformidad a las observaciones hechas en la reclamación,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Quedan modificados los Decretos de fechas 8 y 24 de Enero del corriente año en la siguiente forma: a) Declárase que no deben incorporarse al compromiso arbitral las siguientes cuestiones: —1.ª La de fijación de precios por excavación de tierra calcárea en la construcción de la línea de Serrezuela a San Juan, re-

chazado por Decreto de 3 de Octubre ppdo. —2.ª La de clasificación de tierras en la línea de Serrezuela a San Juan por estar resuelta la cuestión de fondo y no haberse concretado cargos que demuestren las aseveraciones de la Empresa, de que las clasificaciones se hayan practicado en una forma inconsulta.—3.ª La correspondiente al aumento de movimientos de tierras por encontrarse los piquetes hectométricos a 6 centímetros sobre el nivel del suelo, en virtud de haber sido ordenada por la Dirección General de Ferrocarriles una nueva liquidación de acuerdo con las observaciones hechas por la Empresa.—4.ª La de nuevo precio por la desviación del Río Vargas, por tratarse de trabajos cuyos precios están regidos por el contrato de construcción.—5.ª La de clasificación de tierras en la línea de Chumbicha y Rioja, por cuanto el contrato de construcción es terminante, en cuanto sólo acepta dos clases de tierra al efecto del pago.—6.ª La de pago de movimiento de tierra entre los kilómetros 5 y 11 por las mismas razones expuestas en la anterior.—7.ª La fijación de nuevo precio por transporte de tierra por ser terminante el contrato a este respecto.—8.ª La de nuevo precio por levante de vía.—9.ª La de nuevos precios por todos los ítem de la serie de precios unitarios que se exceden en una 6.ª parte de lo presupuesto.—10. La de nuevo precio que la Empresa solicita para el alambrado construido además del estipulado en el contrato. b) Decláranse incluidos:—1.ª La de exoneración del pago de almacenaje y otros gastos de aduana por los materiales que se introduzcan del extranjero y que dió lugar a la Resolución de 19 de Febrero ppdo.—2.ª La referente a perjuicios provenientes de la demora en la entrega de los terrenos y que fué desechada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha de 3 de Octubre ppdo.—3.ª La proveniente de indemnización de perjuicios por la paralización de las obras a que se refiere el Decreto de 5 de Octubre ppdo.—4.ª La rectificación en el precio de las locomotoras que fué desechada por Decreto de 17 de Septiembre de 1905.—5.ª La de la variante del «Alto de Sierra» en la línea de Serrezuela a San Juan para la cual los contratistas solicitaron nuevos precios, rechazados por Decreto de 4 de Octubre de

1906, en virtud de la facultad expresa que acuerda el Art. 17 del contrato, y por el hecho de haberse abonado una indemnización por suspensión de los trabajos en la porción afectada por la variante.—6.<sup>a</sup> El monto que corresponde abonar por los trabajos practicados con motivo de las inundaciones en la línea en construcción de Chumbicha y Rioja a Andalgalá por desperfectos en los terraplenes y vía, comprendidos entre el kilómetro 1/100 y 15/200 y el 45/500 y 45/620 y que el Poder Ejecutivo ha considerado debe pagarse.—7.<sup>a</sup> La referente a los perjuicios provenientes por la falta de alambrados en la misma línea.—8.<sup>a</sup> La relativa al pago de los fletes por transporte del tren rodante a Cruz del Eje.—9.<sup>a</sup> La de perjuicios ocasionados por insuficiencia de luz en las alcantarillas.—10. La relativa a carencia de durmientes de quebracho colorado.—11. La relativa a la variante de Papagallos a Chilcas en lo que se refiere a perjuicios producidos por razón de la misma variante, sin que esto importe la consideración de nuevos precios.—12. La de los mayores gastos ocasionados por la nueva rasante entre los kilómetros 41.100 y 42.700 sin que esto importe la consideración de nuevos precios. — Art. 2.<sup>o</sup> Redáctese por el Ministerio de Obras Públicas las bases del compromiso arbitral, quedando subsistente el nombramiento de árbitro hecho por Decreto de 17 de Enero ppdo. — Art. 3.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

532

DECRETO DECLARANDO HABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO EL COSTADO OESTE DEL PUERTO NUEVO EN LA CIUDAD DE PARANÁ.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 11 de 1907. — Vista la presentación del Centro Comercial de la Ciudad del Paraná, solicitando se aceleren los trabajos de dragas que se efectúan en la dársena de cabotaje del Puerto nuevo, para su más pronta habilitación; como también la construcción de un galpón o tinglado provisorio para depósito de mercaderías, y *Considerando:* Que aunque la profundidad que existe actualmente

por la creciente del Río Paraná, permitiría la habilitación de la dársena de cabotaje, razones de carácter técnico aconsejan esperar un breve término antes de así disponerlo; Que habiéndose efectuado la recepción provisional de la primera sección de las obras de dicho Puerto, podría habilitarse por el momento una parte por lo menos de la dársena de cabotaje; Que en cuanto a la construcción del galpón o tinglado que se solicita, no habiéndose previsto su ejecución en el contrato, no se arbitraron los fondos que a tal objeto se requerirían por lo que no es posible disponer su construcción; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,—*El Presidente de la República,—Decreta:*—Art. 1.<sup>o</sup> Declárase en condiciones para ser habilitado para el servicio público el costado oeste de la dársena de cabotaje del Puerto nuevo de la Ciudad del Paraná. — Art. 2.<sup>o</sup> Hágase saber al Ministerio de Hacienda para los fines que corresponda. — Art. 3.<sup>o</sup> Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

533

DECRETO CONCEDIENDO AL CONTRATISTA D. A. DEL BONO PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DE MUELLES DE CEMENTO ARMADO EN EL RIACHUELO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907.—Vista la presentación del Sr. Ingeniero Alfredo del Bono, contratista para la construcción de muelles de cemento armado en la ribera norte del Riachuelo, por lo que pide se le conceda una prórroga de seis meses del plazo fijado en el contrato respectivo, para la terminación de las obras y se le devuelvan las multas impuestas de acuerdo con el Art. 6.<sup>o</sup> del pliego de condiciones, fundando su pedido en las dificultades con que ha tropezado para la adquisición de materiales en plaza, como también en la escasez de personal competente para la ejecución de esta clase de trabajos; Teniendo en cuenta que la Dirección General de Obras Hidráulicas, repartición encargada de la vigilancia de los trabajos, encuentran justificadas las causales invocadas;—

*El Presidente de la República,—Decreta:—* Art. 1.º Concédese una prórroga de seis meses al plazo estipulado en el contrato celebrado con el Ingeniero Alfredo del Bono, para la terminación de los muelles de cemento armado en la ribera norte del Riachuelo, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para devolver al contratista las multas aplicadas, de acuerdo con el Art. 6.º del pliego de condiciones; siendo bien entendido que si dentro de la prórroga que se concede, no se terminan las referidas obras, se aplicarán las multas que correspondan. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

534

DECRETO MODIFICANDO OTRO SOBRE ENTREGA DE UNOS FONDOS AL CÍRCULO DE OBREROS DE SAN CRISTÓBAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907.—Vista la adjunta presentación de D. Juan de la C. Puig, por la cual manifiesta en su carácter de Presidente de la asociación, denominada Círculo de Obreros de San Cristóbal que, habiendo surgido dificultades para la escrituración del edificio que con destino a dicha asociación hubo de adquirirse y a cuyo efecto el Poder Ejecutivo dispuso por Decreto de fecha 8 de Enero del corriente año, se le entregara la suma de \$ 20.000 m/n votada como subsidio por el Honorable Congreso; ha quedado sin efecto dicha compra, y pide a la vez se le autorize para invertir la expresada suma en la adquisición de otro edificio ubicado en la calle Constitución N.º 2832; Resultando de lo informado por la Dirección General de Arquitectura, que la propiedad de que se trata, es análoga por sus condiciones y precios a la anteriormente mencionada, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 18 de Diciembre de 1905,—*El Presidente de la República,—Decreta:—* Art. 1.º Modifícase el Decreto de 8 de Enero del corriente año, por el que se dispone la entrega de veinte mil pesos

moneda nacional (\$ 20.000 m/n), a la orden conjunta del Presidente del Círculo de Obreros de San Cristóbal y del Ingeniero D. Jaime Rocamora, para invertirlos en la compra de un edificio para dicha asociación, en el sentido de que el edificio adquirido es el ubicado en la calle Constitución N.º 2832. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

535

DECRETO APROBANDO UN PROYECTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL HIPÓDROMO ARGENTINO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1907.—Visto el proyecto de obras de saneamiento en el Hipódromo Argentino, que la Dirección General de Obras de Salubridad ha formulado a petición del Jockey Club y eleva en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de Junio de 1904, Reglamentario de la Ley N.º 4198; —*El Presidente de la República,—Decreta:—* Art. 1.º Apruébase el referido proyecto.— Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras de Salubridad a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

536

DECRETO AMPLIANDO EL PLAZO FIJADO PARA LAUDAR EN EL ASUNTO DE LA SUCESIÓN DE D. J. B. MEDICI Y EL P. E.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 19 de 1907. — Vista la adjunta nota del tribunal arbitral constituido entre el Poder Ejecutivo y D. Juan B. Medici (su sucesión), por la que pide se le acuerde una prórroga de treinta días ampliando el término de sesenta que ha sido fijado en la base séptima en la escritura de compromiso, para fallar la cuestión de derecho mencionada en la base segunda del mismo, y habiendo la parte de la sucesión Medici manifestado su conformidad con el pedido formulado;—*El Presidente de la República,—Decreta:—* Art. 1.º Amplíase en treinta días el término fijado



para laudar en el asunto de que se trata. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

537

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. F. H. CHEVALIER BOUTELL PARA CONSTRUIR UN PUERTO COMERCIAL EN LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Sr. F. H. Chevalier Boutell, en representación de «The Entre Ríos Railways Company Limited» en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 5041, que autoriza a construir un puerto comercial en terrenos donados por la Provincia de Entre Ríos frente al Río Paraná Ibicuy, y de acuerdo con los informes producidos,—*El Presidente de la República* — *Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se hace referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

538

DECRETO ACEPTANDO LA CESIÓN DE UNOS TERRENOS EN LA ESTACIÓN GENERAL GÜEMES DEL F. C. C. N. DE PROPIEDAD DE LOS SRES. CORNEJO E HIJOS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 25 de 1907. — Visto el boleto que se acompaña, por el cual los Sres. Pedro Cornejo e hijos, hacen cesión de los terrenos de su propiedad afectados por el ensanche de vías auxiliares y del depósito de locomotoras de la Estación General Güemes del Ferrocarril Central Norte, y en atención a lo manifestado por la Administración de dicho Ferrocarril y a lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,—*El Presidente de la República*—*Decreta:* — Art.

1.º Autorízase a la Administración del Ferrocarril Central Norte para que acepte la cesión de los mencionados terrenos y suscriba en representación del Poder Ejecutivo, la escritura correspondiente. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

539

DECRETO DEJANDO SIN EFECTO OTRO SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR EN LA ESTACIÓN JUNÍN DEL F. C. C. A.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 26 de 1907. — *Resultando:* Que con motivo del plazo acordado a la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, en virtud de lo resuelto por Decreto de 19 de Febrero de 1904, a fin de que someta a la aprobación del Ministerio, los planos respectivos para la construcción de un paso inferior en la Estación Junín, aquella se presentó al Ministerio de Obras Públicas, pidiendo dejara sin efecto el Decreto mencionado, no sólo por cuanto esa construcción no se halla justificada por las circunstancias, sino en mérito de las razones legales que aduce, y *Considerando:* Que la construcción de un paso inferior no puede ser impuesta a la Empresa por cuanto además de importarle un gasto considerable prestando exactamente al vecindario los mismos servicios que un simple paso a nivel que no implica casi erogación alguna, constituiría un ataque manifiesto a la propiedad de la Empresa cuyo derecho de dominio se extiende no sólo sobre la superficie, sino también sobre el subsuelo: Que no puede aplicarse en el caso presente la disposición del Art. 5.º, Inc. 9, y Art. 6.º de la Ley N.º 2873 por cuanto ellos se refieren a los trabajos necesarios para dejar expedito el tráfico en las calles o caminos públicos que atravesara el ferrocarril y no a obras o trabajos en estaciones construidas de conformidad a las leyes que regían en la época de su establecimiento; Que del espíritu del Art. 17 de la Ley Nacional de Ferrocarriles, que prohíbe a las empresas de oponerse a que sus vías sean cruzadas por caminos carriles

ordinarios o por otros canales o conductos de agua, se desprende que la Empresa no tiene la obligación de construir a su costo todo dichos trabajos; Que, teniendo en cuenta que es a todas luces indispensable para el tráfico de la población del pueblo de Junín, la apertura de algunas de las calles próximas a la Estación, como se desprende de los diversos informes producidos desde la iniciación de este expediente para evitar trayectos largos que implican indiscutiblemente grandes trastornos para la industria y el comercio de la localidad; y de acuerdo con los dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Déjase sin efecto el Decreto de 19 de Febrero de 1904. — Art. 2.º La Dirección General de Vías de Comunicación de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino determinará la apertura de la calle que crea más conveniente para los intereses del vecindario de Junín, tratando de no perjudicar los de la Empresa. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 540

ACUERDO APROBANDO LA PROPUESTA DE D. VÍCTOR DE POL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CUADRIGA EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 26 de 1907. — Visto este expediente, y resultando. Que con fecha 19 de Noviembre último, se presentó al Ministerio de Obras Públicas el Sr. Víctor de Pol, proponiéndose para la ejecución de la quadriga proyectada para decorar la parte superior del Palacio del Congreso Nacional, por el precio de 250.000 pesos moneda nacional; Que con fecha del 1.º de Diciembre último, la Srta. Lola Mora, propuso igual obra por la suma de 320.000 pesos moneda nacional, más los gastos de flete y seguro, desde Europa a Buenos Aires; Que la importancia de este trabajo de escultura, tanto por motivos de arte como en vista del alto precio pedido por ambos proponentes, ponían al Gobierno en el caso de oír la opinión de un cuerpo técnico para asesorarle al respecto; Que con tal objeto se pasaron ambas pro-

puestas con los antecedentes del asunto a dictamen de la Comisión Nacional de Bellas Artes; Que la Comisión para mejor proveer, consideró oportuno indagar el precio de otras obras análogas, a cuyo objeto, por intermedio del Ministro Argentino en París, y del corresponsal del Museo de Bellas Artes en Roma, pidió datos acerca del costo de los trabajos de escultura semejantes al proyectado que existen en el Grand Palais de París y el Palacio de Justicia de Roma; Que la información obtenida a este respecto la llevó a desestimar la propuesta de la Srta. Lola Mora, por lo excesivo del precio exigido; Que la Comisión calificó de ecuánime y ventajosa la propuesta del Sr. Víctor de Pol, siempre que redujera el precio fijado a 225.000 pesos moneda nacional, lo que éste aceptó; Que hallándose cumplidos estos trámites preparatorios y definido el asunto en todos términos para la resolución oportuna, volvió a presentarse la señorita Lola Mora, con fecha 3 del corriente, para manifestar que está dispuesta a realizar el trabajo sin fijación de precio, dejándolo al arbitrio del Poder Ejecutivo, siempre que el Gobierno le facilite los elementos indispensables para su ejecución; Que la oferta de la señorita Lola Mora, no llena las condiciones y requisitos que debe exigirse a toda propuesta para hacerla susceptible de examen y aprobación de acuerdo con los principios de orden administrativo, que son de práctica en estos casos; Que en consecuencia de las dos propuestas presentadas, resulta más ventajosa la del señor Víctor de Pol; Que tratándose de una obra que forma parte de las previstas en el proyecto general y cuya realización requerirá una labor de varios años, es conveniente contratarla desde ahora a fin de que esté lista en la debida oportunidad, esto es, cuando el adelanto del edificio en construcción lo exija; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas,—*El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—Decreta:*—Art. 1.º Acéptase la propuesta presentada por el Sr. Víctor de Pol, para la ejecución de la quadriga en bronce que debe decorar la parte superior de la fachada del Palacio del Congreso Nacional, por el precio de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 225.000), colocada en su pedestal correspondiente del

referido Palacio y bajo las siguientes condiciones: a) El escultor D. Victor de Pol ejecutará previamente una *maquette* en yeso en las dimensiones de 0,25 por metro, o sea la cuarta parte del tamaño definitivo, para su aceptación, modificación o rechazo, sino fuera adecuada al monumento, el sitio, o si las condiciones artísticas no guardasen relación con el precio estipulado. b) Esta *maquette* si fuera aceptada por el Poder Ejecutivo, servirá de base para el contrato de ejecución de la obra, y si fuera rechazada su autor será indemnizado en la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n). c) El escultor deberá presentar la *maquette*, en las proporciones indicadas, dentro del plazo de cinco meses. d) La forma de pago será la siguiente: 20 % al firmarse el contrato. 20 % al año, siempre que el trabajo esté en el conveniente estado de adelanto. 20 % a los dos años, y según lo dispuesto para el pago de la segunda cuota. 20 % a la recepción de la obra en yeso, lista para la fundición. 20 % al entregar la obra. — Art. 2.º Oportunamente se fijará la imputación correspondiente al gasto. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Arquitectónicas. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*. — *M. A. Montes de Oca*. — *E. Lobos*. — *R. M. Fraga*. — *Onofre Betbeder*.

541

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. LIVOCK HALL Y CIA PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES AL F. C. A. DEL N.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Abril 27 de 1907.—Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los Sres. Livock Hall y Cía., en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 31 de Enero ppdo. para la provisión de 1.800 tubos de bronce con destino a las locomotoras del Ferrocarril Argentino del Norte,—*El Presidente de la República*,—*Decreta*:—Art. 1.º Apruébase el contrato de referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la

Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Vías de Comunicación, a sus efectos. *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

542

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. UDINA Y MOSCA PARA EJECUTAR OBRAS SANITARIAS EN EL HOTEL DE INMIGRANTES DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1907. — Visto el contrato celebrado *ad referéndum*, entre la Dirección General de Obras Arquitectónicas y los Sres. Udina y Mosca, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio del desembarcadero, anexo al Hotel de Inmigrantes en construcción a que se refiere el Acuerdo de Ministros de 17 del actual, y en atención a lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el referido contrato. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Arquitectónicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

543

DECRETO FIJANDO PLAZO PARA LA ENTREGA DE UNA DRAGA Y CUATRO CHATAS SEGÚN CONTRATO CON EL REPRESENTANTE DE LOS SRES. J. K. SMITH KINDERDYLE, ASTILLEROS DE HOLANDA.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires Mayo 4 de 1907. — Vista la presentación del Sr. W. Van Rees, representante de los astilleros J. K. Smith Kinderdyle, Holanda, contratista para la provisión de una draga y cuatro chatas comunes, destinadas a la Sección Comercial de Puerto Militar, por la que pide se fije el 6 de Enero de 1906, como fecha para empezar a contar los catorce meses de plazo estipulados en el contrato para su entrega, en vista de las demoras que ha ocasionado a la casa constructora la aprobación por parte del Inspector Técnico, de todos los cálculos y planos, sin cuyo requisito no podía dar principio a su construcción; Considerando justificadas las causales invocadas

por los documentos que se acompañan, expedidos por el Sr. Inspector Técnico, en Europa D. Alfredo H. Bustos y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Contabilidad, — *El Presidente de la República*,—*Decreta*: — Art. 1.º Declárase que el plazo de catorce meses fijado en el contrato celebrado con el representante de los astilleros J. K. Smith Kinderdyle, Holanda, D. W. Van Rees, para la provisión de una draga y cuatro chatas para la Sección Comercial de Puerto Militar, empezará a contarse desde el 6 de Enero de 1906. — Art. 2.º Comuníquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

## 544

## DECRETO ACORDANDO JUBILACIÓN A D. J. ROFFO

Buenos Aires, Abril 15 de 1907. — Visto este expediente en el que D. Juan Roffo solicita jubilación, y *Considerando*: Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad a los Arts. 20 y 33 de la Ley N.º 4349, el recurrente ha prestado 21 años de servicios a la Administración; Que ha comprobado su imposibilidad física para continuar desempeñando sus tareas, según certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene; Que el sueldo a los efectos de la Ley es de \$ 647,55 m/n; Que se ha formado el cargo correspondiente por descuentos no efectuados en sus haberes, desde el año 1901 hasta 1903 inclusive; Por estas conclusiones y en virtud de los Arts. 17, 19, 20, 25, 26, 30 y 56 de la Ley N.º 4349, y lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles*—*Resuelve*: 1.º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo promedio o sea con asignación mensual de (\$ 326,36 m/n) trescientos veintiséis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, al Inspector General de las Obras de Salubridad, D. Juan Roffo.—2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de la

Ley N.º 4349, se sirva prestarle su aprobación. — 3.º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — *J. Ismael Billordo*. — *Oswaldo M. Piñero*. — *Francisco L. García*. — *Ignacio Pillado*, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1907. — Visto este expediente, relativo a la jubilación solicitada por el Inspector General de las Obras de Salubridad, D. Juan Roffo, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Apruébase la Resolución de fecha 15 de Abril ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la que acuerda jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veintiséis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 326,36 m/n) al Inspector General de las Obras de Salubridad, D. Juan Roffo. — Art. 2.º Comuníquese, con la Resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

## 545

## DECRETO RECONOCIENDO MIEMBRO DEL DIRECTORIO LOCAL DEL F. C. G. O. A. — D. J. AGÜEDO VILLALONGA.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. — Visto el testimonio de poder que se acompaña,—*El Presidente de la República*—*Decreta*: — Art. 1.º Queda reconocido el Sr. José Agüedo Villalonga, como Miembro del Directorio Local del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.— Art. 2.º Déjese copia en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará al interesado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

## 546

## DECRETO DENEGANDO A D. J. SOLANO BENITES LA DEVOLUCIÓN DEL DESCUENTO DEL 50 % EFECTUADO EN SUS HABERES.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Ai-

res, Mayo 11 de 1907. — Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la presentación del Sr. Julio Solano Benites, empleado de la Dirección General de Obras de Salubridad, solicitando sea reconsiderada la Resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 15 de Septiembre ppdo., por la cual no se hace lugar a la devolución de las sumas que en concepto del 5 % que en cumplimiento de la Ley N.º 4349 le fueron descontadas de su sueldo, más el importe proveniente de los intereses capitalizados por año, y *Considerando*: Que el recurrente al fundar su pedido, manifiesta que desde el 29 de Agosto de 1904, que ocupó el puesto de Cobrador en comisión, a pesar de continuar formando parte de la Administración Nacional, no es en realidad empleado de ella, pues sus emolumentos provienen de un porcentaje determinado de las sumas que cobre a favor del fisco y de ellas, no se efectúa el descuento del 5 % que determina la Ley N.º 4349, por lo que no le alcanzan los beneficios que la misma acuerda y en consecuencia su caso se encuentra comprendido entre los que enumera el Art. 27 de esa Ley; Que el Art. 27 que invoca el peticionante, no es procedente en el presente caso, desde que él establece que tal devolución corresponde únicamente en los casos de cesantía de los empleados de la Administración, lo que no ha sucedido con el Sr. Julio Solano Benites, desde que presta sus servicios, como Cobrador en comisión de la misma Dirección General de Obras de Salubridad; Que la mente del Inc. 2.º del citado Art. 27, cuando se refiere a la cesantía por cambio de designación, en el orden administrativo, es que el empleado haya sido privado de su empleo por tal motivo, lo que tampoco ha ocurrido en este caso; Por estas consideraciones y en atención a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, a quien se le pasó este expediente en vista de ser aquel Departamento quien reglamente la Ley N.º 4349, y no obstante lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro, — *El Presidente de la República—Decreto*:—Art. 1.º Confirmase la Resolución recurrida. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

547

DECRETO APROBANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE LA 1.ª SECCIÓN DEL PUERTO DE PARANÁ EJECUTADA POR D. F. LAVALLE.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1907. — Vista el acta acompañada,—*El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º Apruébase el acta adjunta levantada en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 de Abril ppdo., relativa a la recepción provisional de las obras que comprenden la 1.ª Sección del Puerto de Paraná, ejecutada por el Sr. Francisco Lavalle. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y desglose de los certificados acompañados, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

548

DECRETO MODIFICANDO LA TARIFA ESPECIAL DE CARGA DE MERCADERÍAS DE TRÁNSITO A BOLIVIA DEL F. C. C. N.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1907. — Visto este expediente, en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, a pedido de algunos cargadores de mercaderías de tránsito a Bolivia, solicita la modificación de la cláusula 4.ª que reglamenta la aplicación de la Tarifa Especial para esa clase de transporte y en atención a las conclusiones del informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,—*El Presidente de la República—Decreto*: — Art. 1.º Autorízase a la Administración del F. C. Central Norte, a modificar la cláusula 4.ª de su Tarifa Especial N.º 133 en la siguiente forma: «Para las mercaderías declaradas de tránsito, se cobrará el flete según la tarifa reducida, debiendo los interesados presentar a esta Administración, en el término de tres meses, un certificado de las Aduanas de Bolivia, visado por el Cónsul Argentino del punto donde conste la introducción, como justificativo del

hecho». «Si dichos certificados no se presentasen en el plazo establecido, la Administración procederá al cobro de la diferencia, entre el flete pagado según la Tarifa Especial y el que hubiere correspondido según la ordinaria.» «Como garantía para el cobro de dicha diferencia del flete, los consignatarios o cargadores, que quieran acogerse a los beneficios que otorga la presente cláusula, deberán presentar fianzas subscriptas por firmas de reconocida seriedad y solvencia». — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

## 549

DECRETO ACEPTANDO LA TRANSFERENCIA DE UN MUELLE EN PUERTO MILITAR POR D. D. DE ALVEAR A FAVOR DEL F. C. ROSARIO PUERTO BELGRANO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1907. — Visto el adjunto escrito del Sr. Diego de Alvear, concesionario por la Ley N.º 5004 de la construcción de un muelle en el Puerto Militar, para uso del ferrocarril de ese punto al Rosario del que era también concesionario, por el que manifiesta que habiendo transferido esta última concesión a la sociedad anónima «Ferrocarril Rosario Puerto Belgrano», corresponde se disponga que la escrituración de concesión del muelle se haga a favor de la mencionada sociedad, por lo que así lo solicita; Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 5 de Diciembre ppdo., el Poder Ejecutivo, autorizó la transferencia del citado Ferrocarril en la forma expuesta por el Sr. de Alvear, y que el representante de la sociedad suscribe la presentación de que se trata, en prueba de conformidad al pedido formulado,—*El Presidente de la República* —*Decreta:* — Art. 1.º Declárase transferida por el Sr. Diego de Alvear, a la sociedad anónima «Ferrocarril Rosario Puerto Belgrano», la concesión del muelle a que se refiere la Ley N.º 5004, debiendo en consecuencia firmarse el contrato respectivo con el representante de dicha sociedad. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a sus efectos

a la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

## 550

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. A. FERRO Y HIJOS PARA LA PROVISIÓN DE ADOQUINES PARA PAVIMENTAR UNA PLAZOLETA EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. Antonio Ferro e Hijos, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 9 de Marzo ppdo., relativo a la provisión de 300.000 adoquines con destino a la pavimentación de la plazoleta Oeste de la exclusiva Norte del Puerto de la Capital y de la Avenida Oeste entre las calles Cuyo y Corrientes y de acuerdo con lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República*—*Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia, así como el procedimiento seguido de que da cuenta la citada Inspección. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

## 551

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. A. FERRO Y CIA. PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA I Y CALLES ADYACENTES AL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. A. Ferro y Cia. en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de Abril ppdo., relativo a la pavimentación de la I zona de las calles de

acceso y circulación del Puerto de la Capital y de acuerdo con lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

552

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. A. H. ALMIRÓN Y CÍA., PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA II Y CALLES ADYACENTES AL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. A. H. Almirón y Cía., en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de Abril ppdo., relativo a la pavimentación de la II zona de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital y de acuerdo con lo manifestado precedentemente,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho, vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

553

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. A. H. ALMIRÓN HNOS. PARA PAVIMENTAR LA ZONA III Y CALLES ADYACENTES DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos

y los Sres. A. H. Almirón Hnos., en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 19 de Abril ppdo., relativo a la pavimentación de la II zona de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital y en atención a lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho, vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

554

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. T. NOCETI Y CÍA. PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA IV Y CALLES ADYACENTES DEL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. Tomás Noceti y Cía., en virtud del Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros, con fecha 19 de Abril ppdo., relativo a la pavimentación de la IV zona de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital y de acuerdo con lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración y fecho, vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

555

DECRETO AUTORIZANDO A LA EMPRESA DEL F. C. CENTRAL DEL CHUBUT EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE UN MUELLE.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Ai-

res, Mayo 17 de 1907. — Visto el presente expediente, en el que la Empresa del F. C. Central del Chubut solicita autorización para cambiar la ubicación del muelle construido de acuerdo con la Ley N.º 1539, a fin de poder satisfacer las necesidades que han determinado la realización de esa obra, por cuanto el lugar en que se encuentra situado no ofrece la profundidad en las aguas, conveniente para las operaciones de carga y descarga que deben efectuarse, y considerando atendible la petición,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Autorízase a la Empresa del F. C. Central del Chubut, para cambiar la ubicación del muelle referido, entendiéndose que la construcción seguirá rigiéndose por las disposiciones de la Ley que la ha autorizado, sin considerar que existe discontinuidad en la explotación de la misma. La Empresa someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos de detalle correspondientes, dentro de los plazos fijados por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su informe anterior. — Art. 2.º Construido el muelle la Empresa deberá levantar el primitivo por su cuenta y sin derecho a reclamo ni a indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue necesario o conveniente. — Art. 3.º Las condiciones fijadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y que han sido aceptadas por la Empresa recurrente, regirán para el muelle a construirse mientras no se opongan a las disposiciones de la Ley de concepción. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 556

DECRETO APROBANDO LAS BASES DEL COMPROMISO ARBITRAL ENTRE EL P. E. Y LOS SRES. TOLEDO MARAINI Y Cía.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907. — Vistas las adjuntas bases del compromiso arbitral, celebradas entre el Sr. Ministro de Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y los Sres. Toledo, Maraini y

Cía., contratistas de la construcción de los F. F. C. C. de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá y de Serrezuela a San Juan, por la otra, relativas a las diversas cuestiones a que se refiere el Decreto de fecha 9 de Abril ppdo.,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébanse las bases del compromiso arbitral, de que se ha hecho mención. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 557

DECRETO DECLARANDO RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES P. BESANA Y HNO. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A CASA CENTRAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1907. — *Resultando:* Que con fecha 16 de Julio de 1890 el Poder Ejecutivo celebró con los Sres. Pablo Besana y Hermano un contrato para la construcción de un edificio destinado a casa central de Correos y Telégrafos de la Nación; Que posteriormente el Poder Ejecutivo resolvió suspender los trabajos, que ya habían sido comenzados por los mencionados empresarios; Que considerando en la actualidad posible la realización de aquella obra y teniendo en cuenta la existencia del contrato celebrado con los Sres. Pablo Besana y Hermano, el Ministerio de Obras Públicas pidió a éstos manifestaran si estaban dispuestos a proceder a su ejecución, contestando afirmativamente pero bajo la especial reserva de gestionar aumento de los precios unitarios de su contrato, por razón del tiempo transcurrido que ha modificado sustancialmente las condiciones económicas de la construcción; Que en vista de esta declaración el citado Ministerio, notificó por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, a los Sres. Pablo Besana y Hermano, que no era la mente del Gobierno acordarles una bonificación sobre los precios convenidos, por lo que les exigía una declaración categórica acerca de su voluntad de hacerse cargo de la



construcción, de acuerdo con las estipulaciones de su contrato; Que después de solicitar un plazo de veinte días para producir la declaración pedida, los Sres. Pablo Besana y Hno. han presentado el escrito que corre agregado a este expediente, poniendo a cabo los trabajos de que se trata, siempre que el Gobierno modificara los precios, agregando que aceptarían los fijados para las obras de construcción del Palacio de Justicia, y *Considerando*: Que el Poder Ejecutivo en el año 1890 al disponer la suspensión de las obras del edificio de Correos y Telégrafos, hizo uso de la facultad que le confiere el Art. 70 de la Ley de Obras Públicas; Con esta Ley ha establecido claramente los derechos que asisten a los empresarios cuando la suspensión de los trabajos contratados excede de tres meses, como ha sucedido en el presente caso, limitándolos el de la rescisión del contrato, vale decir, a la liberación de las obligaciones contraídas por aquéllos; Que no habiendo aceptado los Sres. Pablo Besana y Hermano hacer por las condiciones del contrato la construcción de la casa de Correos y Telégrafos, desde que piden bonificación de los precios estipulados, lo que importa modificar aquellos, corresponde sacar a licitación pública de las obras de que se trata, dando cumplimiento a la Ley N.º 4665 que autoriza al Poder Ejecutivo a ese efecto,—*El Presidente de la República—Decreta*: — Art. 1.º Declárase rescindido el contrato celebrado con fecha 10 de Julio de 1890 con los Sres. Pablo Besana y Hermano, para la construcción de la casa central de Correos y Telégrafos. — Art. 2.º La Dirección General de Arquitectura procederá a preparar, elevándolos en su oportunidad para su aprobación, los documentos necesarios para sacar a licitación pública aquella obra, teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo respecto de la adquisición de los planos confeccionados por el Ingeniero Maillard. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase a la citada repartición a sus efectos. — *Figuroa Alcorta*. — *C. Maschwitz*.

558

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. E. MARDI PARA LA PROVISIÓN DE UNA CHATA CON GRÚA DESTINADA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DEL RÍO URUGUAY.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1907. — Visto el contrato acompañado,—*El Presidente de la República,—Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y el Sr. Emilio Mardi en representación de la casa «Roninlijhe Nederlendsche Cropsmederij en Linden» (Holanda) por el cual éste se compromete a proveer una chata con grúa escavadora sistema «Priestman» con destino a la Comisión de Estudios del Río Uruguay. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Hidráulicas a sus efectos. — *Figuroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

559

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. URDANIZ Y CÍA. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN F. C. DESDE BUENOS AIRES AL PUERTO MILITAR.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1907. — Habiéndose acordado *ad referéndum* entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los Sres. Urdaniz y Cía., en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 4985 que concede a dichos Sres. el derecho de construir y explotar un ferrocarril, que partiendo de Buenos Aires termine en Puerto Belgrano (Puerto Militar) con ramales al Puerto de La Plata, Las Heras, San Borombón, Necochea y Mar del Plata; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,— *El Presidente de la República,—De-*

*creta*: — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

560

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA DEL F. C. O. DE B. A. PARA PROLONGAR SUS LINEAS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1907. — Habiéndose acordado por la Ley N.º 4937 al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el derecho de prolongar desde Monte Nievas hasta Victoria y Telén, la línea a que se refiere la Ley N.º 4305; visto el contrato celebrado *ad referendum* en tal virtud, entre la Dirección General de Vías de comunicación y el representante del mencionado F. C., en el cual se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley de concesión, por la N.º 5047 de Enero 15 de 1907; y estando hecho el depósito de garantía correspondiente, —*El Presidente de la República—Decreta*: —Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

561

DECRETO APROBANDO VARIOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LAS EMPRESAS DE LOS F. F. C. C. DE SANTA FE Y LA DEL F. C. C. N. RELATIVO AL CRUCE DE VÍAS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1907. — Visto los adjuntos convenios celebrados *ad referendum* entre la Empresa de los F. F. C. C. de la Provincia de Santa Fe y la Administración del F. C. Central Norte, relativo al cruce de sus respectivas líneas en Santa Fe y San Justo y en atención a lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, —*El Presiden-*

*te de la República — Decreta*: — Art. 1.º Apruébanse los convenios a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

562

DECRETO NOMBRANDO LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE UN RAMAL DEL F. C. C. N.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1907. — Debiendo organizarse la Comisión que ha de llevar a cabo los estudios de un ramal desde la Estación Alurralde, del F. C. Central Norte a San Pedro de Colalao, ordenados por Ley N.º 5057 de 26 de Enero ppdo., y teniendo en cuenta que según el reconocimiento previo practicado, dichos estudios costarán aproximadamente \$ 20.000 m/n, siendo así que la Ley que los autoriza sólo acuerda con ese objeto la suma de \$ 10.000 m/n, pero que esa dificultad puede salvarse, haciendo uso de los fondos que por Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Marzo ppdo., fueron transferidos del Anexo K, Item 42, Partida 1 del Presupuesto del año 1906, al ejercicio presente, —*El Presidente de la República—Decreta*: — Art. 1.º Nómbrase con el objeto indicado la siguiente Comisión: Jefe, Ingeniero D. Isidoro Delgado, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400) y sobresueldo de doscientos setenta (\$ 270) moneda nacional; Ayudante 1.º D. Jorge Maigrién con el sueldo mensual de trescientos pesos (\$ 300) y sobresueldo de doscientos veinte pesos (\$ 220) moneda nacional; Ayudante 2.º D. Emilio Marbec, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) y sobresueldo de ciento ochenta pesos (\$ 180) moneda nacional; Ayudante 2.º a D. Adolfo Velazco, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250) y sobresueldo de ciento ochenta pesos (\$ 180) moneda nacional; Auxiliar Dibujante, D. Baldomero Rodríguez con el sueldo de ciento cincuenta pesos (\$ 150) y sobresueldo de ciento cincuenta pesos (\$ 150) moneda nacional. — Art. 2.º Asígnase a la misma Comisión, por una sola vez, para gastos de instalación,

la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) moneda nacional y la de dos mil pesos (\$ 2.000) moneda nacional mensuales, para gastos de campaña. — Art. 3.º Este gasto, hasta la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) moneda nacional, se imputará a la Ley N.º 5067, y el resto hasta cubrir los veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda nacional, en que se ha calculado el costo de los estudios, se abonará con los fondos retenidos por Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Marzo ppdo., de la Partida I, Anexo K, Item 42, del Presupuesto vigente del año 1906. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Vías de Comunicación a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

563

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS F. F. C. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO Y GRAN OESTE ARGENTINO PARA QUE LA 1.ª ADMINISTRE LA LINEA DE LA 2.ª Y LA DEL TRASANDINO ARGENTINO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1907. — Visto este expediente, en el que los representantes legales de los F. F. C. C., Buenos Aires al Pacífico y Gran Oeste Argentino, solicitan la aprobación del adjunto convenio, celebrado entre ambas empresas y mediante el cual, la primera se hará cargo de la Administración de la línea de la segunda y de la del F. C. Trasandino Argentino, que se halla a su cargo, desde el 1.º de Julio del corriente año, y *Considerando*: Que no se trata de líneas que sirven una misma región y que por lo tanto, la prohibición de la Ley General de Ferrocarriles, relativa a la celebración de convenios entre las Empresas no es aplicable en el presente caso, y por el contrario las ventajas para los intereses del país que esta operación reporta, son manifiestas; Que no oponiéndose a los objetos del convenio mencionado las leyes concesionarias de ambas Empresas, nada obsta por este concepto para la aprobación del mismo; De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo dictaminado por el señor Procurador del Te-

oro,—*El Presidente de la República,—Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el convenio mencionado con sujeción a las siguientes condiciones: a) El contrato que se aprueba no podrá modificar los de concesión de ambas Empresas, hechos en virtud de las leyes respectivas; b) Cualquier suma que las Empresas de los expresados ferrocarriles se abonen entre sí, por razón del cumplimiento de las bases del presente convenio y que no sean en concepto de gastos de explotación, o de construcción autorizada por el Gobierno, no se computarán a los efectos de la intervención que corresponde al Poder Ejecutivo, en la fijación de las tarifas; Los gastos de explotación y construcción referidos, deberán imputarse siempre a la línea para la cual ellos se efectúen; c) Dicho contrato no podrá ser modificado sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo; d) Queda establecido que cada una de las empresas nombradas, continuará rigiéndose por sus respectivas leyes, a cuyo efecto llevarán separadamente su contabilidad. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

564

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. BALDERRAIN Y Cía., PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES EN LOS VIADUCTOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUALEGUAY EN ROSARIO DE TALA.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1907. — Visto el contrato celebrado *ad referéndum*, entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. Balderrain y Cía., en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de 27 de Marzo ppdo., para la ejecución de los trabajos de reparación de los viaductos y demás obras complementarias en el puente sobre el Río Gualeguay en Rosario de Tala (Entre Ríos); y en atención a lo manifestado en los anteriores informes,—*El Presidente de la República—Decreta*: — Art. 1.º Apruébase el contrato *ad referéndum* mencionado. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón

por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la Inspección de Puentes y Caminos a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 565

DECRETO ACORDANDO UNA PENSIÓN A LA VIUDA DE D. J. CAMELINO

Buenos Aires, Mayo 18 de 1907.—Visto este expediente en que D.<sup>a</sup> Enriqueta C. T. de Camelino solicita pensión, y *Considerando:* Que con los testimonios que en forma acompaña la recurrente, ha comprobado los derechos que invoca, y el fallecimiento del jubilado D. Juan Camelino; Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes en la época de su jubilación; Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la Ley N.º 4349, en que se ha establecido el derecho a la pensión, para resolver este expediente, conviene recordar que este derecho emerge de los servicios prestados y contribución para la formación de fondo de la Caja y no del fallecimiento, desde que es un bien susceptible de depender de la época en que ocurra el fallecimiento, desde que es un bien susceptible de incorporarse al patrimonio de los funcionarios y jubilados, por razón de dichos servicios y contribución; Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona a reclamar pensión; Que comprobados estos extremos corresponde acordar sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, disminuida en un diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34, 41, 42, 43, 47 y 48 de la Ley N.º 4349 y 13 de la Ley N.º 4870; y de conformidad a lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría.—*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Resuelve:*—1.º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y dos pesos con quince centavos nacional a D.<sup>a</sup> Enriqueta C. T. de Camelino, viuda del ju-

bilado D. Juan Camelino.—2.º Elvar este expediente al Poder Ejecutivo para que en virtud de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349, se sirva dictar Resolución definitiva.—3.º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa deducción de las sumas que hubiere percibido en virtud de la Ley N.º 4494. — *J. Ismael Billordo.* — *Oswaldo M. Piñero.* — *Francisco L. García.* — *Ignacio Pillado,* Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 4 de 1907. — Visto este expediente, relativo a la pensión solicitada por la viuda del jubilado del Ministerio de Obras Públicas, D. Juan Camelino, que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley N.º 4349,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase la Resolución de fecha 11 de Mayo ppdo., de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía al ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, D. Juan Camelino, o sea la suma de setenta y dos pesos con quince centavos moneda nacional, (\$72,15 m/n) mensual, a la viuda D.<sup>a</sup> Enriqueta C. T. de Camelino. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese con la Resolución de la Junta, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a ésta a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

## 566

DECRETO APROBANDO EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL F. C. ANDINO Y D. M. GARCÍA DE LA VENTA DE UN TERRENO DEL ÚLTIMO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 5 de 1907. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el convenio celebrado *ad referendum* entre el Administrador del F. C. Andino, Ingeniero D. Carlos Ramallo, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y D. Manuel Gar-

cía, por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de este último con destino al citado F. C., mediante el precio total de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120 m/n) en el cual se halla incluida toda indemnización. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva a la de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

567

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON D. D. CHATAIN PARA EL ARMAMENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SALADILLO.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Administración del F. C. Central Norte y D. Domingo Chatain, para el armamento del puente de 50 metros de luz sobre el Río Saladillo, en la prolongación de Zuviria a Guachipas, y en atención a lo informado por la Dirección General de Contabilidad,— *El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el referido contrato por el cual se compromete el Sr. Domingo Chatain a efectuar el trabajo de que se trata por la suma de cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 4.900 m/n). — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva a la de Vías de Comunicación, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

568

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA LÍNEA FÉRREA DE VILLA DOLORES (CÓRDOBA) A SAN LUIS.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 8 de 1907. — Habiendo llegado la oportunidad de designar el personal que ha de llevar a cabo los estudios de la línea férrea de Villa Dolores (Córdoba) a San Luis, que autoriza la Ley N.º 5046, y de

acuerdo con lo informado precedentemente, — *El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Nómbrase con el expresado objeto la siguiente Comisión: Jefe, D. Gregorio A. Húsebye, con cuatrocientos pesos (\$ 400 m/n) mensuales y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional (\$ 270 m/n; Ayudante de 1.ª D. Waldemar Lindboy con el sueldo mensual de trescientos pesos (\$ 300 m/n) y sobresueldo de doscientos veinte (\$ 220 m/n) moneda nacional; Ayudante de 2.ª D. Siguer Bay con el sueldo de doscientos cincuenta pesos (\$ 250 m/n) y sobresueldo de ciento ochenta pesos (\$ 180 m/n) moneda nacional; Auxiliar Dibujante D. Woldemar de Galucey con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150 m/n) moneda nacional. — Art. 2.º Asignase a la referida Comisión para gastos de instalación y por una sola vez, la cantidad de seis mil pesos (\$ 6.000 m/n) y la de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500 m/n) moneda nacional mensuales, para gastos de campaña. — Art. 3.º Este gasto se imputará a la Ley N.º 5046. — Art. 4.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

569

DECRETO DECLARANDO RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. P. VASENA E HIJOS PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE UN GALPÓN FÉRREO EN EL PUERTO DE LA CAPITAL.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Vista la presentación de los Sres. Pedro Vasena e hijos, contratistas para el montaje e instalación de siete galpones de hierro en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, por la que manifiestan que no habiéndose dado principio aun a la construcción de los cimientos sobre los cuales debe levantarse el séptimo galpón o sea el último, que falta para dar cumplimiento al contrato respectivo, solicitan se les dé por cumplido éste, y se les devuelva la suma depositada en garantía y el 10 % retenido sobre el valor de los certificados, renunciando en cambio a cualquier indemnización a que podrían tener derecho; Teniendo en cuenta que aun no se dispone del terreno don-

de debe ubicarse el séptimo galpón y que no es posible todavía fijar la fecha de su recibo; y atento lo expuesto en los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,—*El Presidente de la República—Decreta:* — Art. 1.º Declárase rescindido de común acuerdo el contrato celebrado con los Sres. Pedro Vasena e hijos, para el montaje e instalación del séptimo galpón de hierro en la Dársena Norte del Puerto de la Capital. — Art. 2.º Previa recepción definitiva por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de los seis galpones armados, pase a la de Contabilidad, para que devuelva a los contratistas las sumas depositadas en concepto de garantía y el 10 % retenido de los certificados mensuales. — Art. 3.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

570

DECRETO DISPONIENDO LA ENTREGA DE LOS PLANOS RELATIVOS AL RAMAL DE GOYA A SAN DIEGO A LA EMPRESA DEL F. C. N. E. A.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 15 de 1907. — Vista la presentación del representante de la Empresa del F. C. Nordeste Argentino, solicitando se le haga entrega de los planos y estudios ejecutados por el Gobierno Nacional del ramal de Goya a San Diego; y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 9 de la Ley N.º 5000,—*El Presidente de la República,—Decreta:* — Art. 1.º La Dirección General de Vías de Comunicación, procederá a entregar a la Empresa del F. C. Nordeste Argentino, los planos y estudios del ramal de Goya a San Diego que tiene en su archivo. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección a sus efectos. — *Figueroa Alcorta. — Miguel Tedín.*

571

LEY AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA FÉRREA DE SAN JUAN A MENDOZA.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Na-*

*ción Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,—Ley:—* Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con los planos y presupuesto definitivos que apruebe el Ministerio de Obras Públicas, proceda a construir directamente o por empresa privada, en licitación pública, una línea férrea desde un punto del F. C. Argentino del Norte, de Serrezuela, a San Juan hasta Mendoza, con un ramal a Rivadavia y empalme con el F. C. Trasandino. — Art. 2.º El Poder Ejecutivo podrá invertir en las obras a que se refiere el Art. anterior, hasta la suma de cinco millones cien mil pesos moneda nacional oro sellado, que serán cubiertos con títulos u obligaciones ferroviarias, que podrá emitir en las mismas condiciones de la Ley N.º 4064, modificada en su Art. 3.º por la N.º 4848, garantidos además con el valor de los ferrocarriles mandados construir por la Ley N.º 4267 y los autorizados por la presente. — Art. 3.º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos de propiedad privada que fuesen necesarios para las obras, así como libre de derechos de aduana, la introducción de los materiales destinados a los mismos, que el país no produzca en calidad y en cantidad suficiente.—Art. 4.º Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, se imputarán a la misma. — Art. 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once de Junio de mil novecientos siete.—*D. E. Palacio. —Adolfo J. Labougle.—*Secretario del Senado.—*Juan Ortíz de Rosas.—Alejandro Sorondo.—*Secretario de la C. de DD.—Registrada bajo el N.º 5078.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta. Miguel Tedín.*

572

LEY CAMBIANDO LA UBICACIÓN DE UN EMPALME DEL FERROCARRIL BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.,*

sancionan con fuerza de,—Ley:—Art. 1.º Autorízase a la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para efectuar en la Estación Germania, del ramal de Alberdi a Benega, el empalme que debía hacer en la Estación Trigales, sobre el mismo ramal, según el Art. 1.º, Inc. B. de la Ley N.º 4865. — Art. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos siete. — *D. E. Palacio.*—*Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado. — *Juan Ortiz de Rosas.*—*Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.. — Registrada bajo el N.º 5076.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—*Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

573

LEY AUTORIZANDO AL P. E. A MODIFICAR EL TRAZADO DE LA LÍNEA FÉRREA DE DIAMANTE A CURUZÚ - CUATIÁ:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—Ley: — Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el trazado de la línea del Puerto del Diamante en la Provincia de Entre Ríos a Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, manteniendo el de la línea principal entre Diamante y Curuzú-Cuatiá por la Cuchilla Grande, pasando por Villa Federal, ligando San José de Feliciano, La Paz y Chapaú, por medio de ramales que salven las dificultades del trazado por la Ley N.º 4484 y ampliando la red con un ramal de San José de Feliciano a Sauce, Provincia de Corrientes. — Art. 2.º Para llevar a cabo estos estudios, podrá invertirse hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, imputándose este gasto a la Ley de Presupuesto vigente, Anexo K, Item 59. — Art. 3.º El Poder Ejecutivo someterá al Congreso los estudios de la línea principal y ramales con el presupuesto definitivo y plan de recursos, en las primeras Sesiones del Período Legislativo de 1907. — Art. 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso*

Argentino, en Buenos Aires a doce de Junio de mil novecientos siete. — *D. E. Palacio.*—*Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.—*Juan Ortiz de Rosas.*—*Alejandro Sorondo*, Secretario de la Cámara de DD. — Registrada bajo el N.º 5077.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

574

DECRETO APROBANDO LAS BASES DEL CONTRATO CELEBRADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE E INSTALACIONES DE OPERACIONES COMERCIALES EN PUERTO MILITAR.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 22 de 1907. — Vistas las bases de contrato formuladas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la construcción de un muelle e instalaciones necesarias para operaciones comerciales en el Puerto Militar, en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 5004; atenta la conformidad manifestada por el representante de la sociedad anónima «Compañía F. C. de Rosario a Puerto Belgrano»,—*El Presidente de la República—Decreta: — Art. 1.º Apruébanse las bases del contrato de la referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente. — Figueroa Alcorta.* — *Miguel Tedín.*

575

DECRETO APROBANDO EL CONTRATO CELEBRADO CON LOS SRES. J. CUELLO ELÍAS Y P. MARABITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN PABLO (F. C. N. O. A.) A TUCUMÁN.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 26 de 1907. — Visto el adjunto contrato celebrado *ad referéndum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. J. Cuello Elías y Pedro Marabito en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Mayo ppdo.,

para la construcción del camino desde la Estación San Pablo (F. C. N. O. A.) hasta Tucumán, pasando por Villa Nogués y de acuerdo con lo informado precedentemente, —*El Presidente de la República,—Decreta:* — Art. 1.º Apruébase el contrato a que se ha hecho referencia. — Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómesese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para su escrituración, y fecho vuelva a la Inspección General de Puentes y Caminos, a sus efectos. — *Figuroa Alcorta.—Miguel Tedín.*

576

LEY CONCEDIENDO LA EXPLOTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA FÉRREA DE ROJAS A VILLA MARÍA.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—Ley:* — Art. 1.º Cóncedese a los Sres. Lacroze Hermanos y Cía., el derecho de construir y explotar una línea férrea que arrancando del punto terminal de sus líneas, en el Pueblo de Rojas, llegue hasta Villa María en la Provincia de Córdoba. — Art. 2.º Cóncedese también a los Sres. Lacroze Hermanos y Cía., autorización para construir y explotar durante cuarenta años, contados desde la promulgación de esta Ley, libres de impuestos nacionales, un embarcadero con sus muelles y depósitos correspondientes, sobre el Río Paraná, en Zárate, aguas abajo del frigorífico establecido en la proximidad de dicho Pueblo de acuerdo con los planos que aprueba el Poder Ejecutivo. — Art. 3.º La línea será de trocha de un metro cuatrocientos veinticinco milímetros. El tren rodante, el peso de los rieles y accesorios y los demás materiales que se empleen en la construcción de la línea, se especificarán en el pliego de condiciones que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Los durmientes serán de madera dura del país. — Art. 4.º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de esta Ley, el concesionario firmará el contrato respectivo, a los doce meses de la misma promulgación, presentará a la aprobación del

Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliego de condiciones completos de la línea. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses, contados desde la aprobación de los planos; a los diez meses siguientes, deberá ser terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal, y toda la línea deberá quedar completamente terminada a los tres años de iniciados los trabajos. — Art. 5.º Antes de firmar el contrato el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina como garantía, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en efectivo, o en títulos nacionales de renta, lo que será devuelto a la terminación de los trabajos, previa deducción de las multas en que se hubiese incurrido. — Art. 6.º Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, no diese principio a las obras, o no terminase los primeros cincuenta kilómetros de vía principal, dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caduca, salvo caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía. — Art. 7.º Durante el primer semestre de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional por mes, y de siete mil cada mes subsiguiente, que se tomará del depósito de garantía. Si dicho depósito se extinguiera antes de la terminación de los trabajos, y la Empresa adeudara dos meses de multa, la concesión caducará con relación a la parte de línea no construída. — Art. 8.º Declárase de utilidad pública la ocupación de terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros, calles de acceso y circunvalación de las estaciones y demás obras autorizadas por la presente Ley, como asimismo de aquellas obras que el aumento de tráfico haga necesarias en las líneas y estaciones actuales del Tranvía Rural, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando el concesionario autorizado para gestionar su expropiación con arreglo a la Ley General de la materia. — Art. 9.º Los materiales destinados a la construcción y explotación de esta línea que la industria del país no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos durante el término de veinte años,



contados desde la fecha del contrato. Dentro de este mismo término la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales. Esta liberación se hará extensiva a las líneas de la Capital Federal a Rojas y Zárate, bajo la condición de que la Empresa concesionaria remueva la totalidad de sus vías, convirtiéndolas de vías livianas de tranvía en líneas estables de ferrocarril de trocha media de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros, debiendo hacerse dentro del término de dos años la renovación de la línea de la Capital a Zárate, la de Rojas a empalme Lacroze así que se termine la prolongación de Rojas a Villa María. — Art. 10. Las tarifas de pasajeros y de cargas serán fijadas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando el producto bruto de la línea exceda del diez y seis por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo. A este efecto el capital será fijado por el Poder Ejecutivo, al abrirse la línea al servicio público, conforme con su efectivo y no podrá ser aumentado sin consentimiento del mismo. — Art. 11 En los transportes de personas o materiales que viajen o se conduzcan por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas. — Art. 12 Los aparatos y materiales de las líneas telegráficas y sus tarifas para el uso del público, serán los mismos del telégrafo nacional. — Art. 13 La empresa está obligada gratuitamente: a) A transportar en departamentos especiales las valijas de la correspondencia y los empleados que la conduzcan. Si las necesidades del servicio lo exigieran, a juicio del Poder Ejecutivo, la empresa estará obligada a colocar en todos los trenes correos un coche especial destinado exclusivamente al transporte de la correspondencia, el cual deberá llenar las condiciones necesarias para su clasificación. b) A permitir la construcción de líneas telegráficas del Estado, a lo largo de la vía, en su propio terreno. c) A tender paralelo a su línea y en toda su extensión, un hilo telegráfico que será entregado al Gobierno para su explotación, quedando la empresa encargada de su conservación sin cargo alguno para el Estado. d) A destinar un local especial en las estaciones principales para el servicio de correos y

telégrafos. e) A permitir el empalme del Telégrafo Nacional con su línea. — Art. 14. En cualquier tiempo el Poder Ejecutivo podrá ordenar a la empresa transforme en movibles, sin indemnización alguna, los puentes sobre los ríos y canales que sean declarados navegables. — Art. 15. Los concesionarios deberán construir en el embarcadero, las oficinas para la subprefectura y la aduana, si así lo exigiera el servicio público, a juicio del Poder Ejecutivo. — Art. 16. Regirán para la presentación de los planos y la ejecución de las obras del embarcadero, los plazos establecidos en el Art. 4.º, así como la disposición contenida en el Art. 6.º relativa a la caducidad de la concesión. — Art. 17. Los concesionarios cobrarán los derechos que le correspondan con arreglo a la tarifas que se establezcan de acuerdo con el Poder Ejecutivo, no pudiendo ser mayores que las que rigen en el Puerto de Rosario. — Art. 18 Los buques del Gobierno de la Nación, gozarán de una rebaja del cincuenta por ciento en las tarifas para carga, descarga, almacenaje y tracción. No pagarán derechos por embarque o desembarque de inmigrantes, fuerzas militares o artículos de guerra. — Art. 19. Los concesionarios podrán ocupar gratuitamente con las instalaciones del embarcadero, los terrenos necesarios de la playa y ribera, reemplazando a su costo la calle de treinta y cinco metros que debe existir en la ribera. — Art. 20. A los cuarenta años, todas las instalaciones del embarcadero pasarán al dominio de la Nación, sin indemnización para el concesionario, y éste tendrá la obligación de mantener las obras construídas durante todo el término de la concesión en buen estado de conservación. — Art. 21. Los estudios definitivos y los trabajos de construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección, que no podrán exceder de quinientos pesos mensualmente. — Art. 22. Tanto la construcción, como la explotación de esta línea, estará sujeta a la Ley General de Ferrocarriles y a los Reglamentos de policía e inspección dictados o que se dicten. El domicilio legal de la Empresa, será la Capital de la República. — Art. 23. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras

en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más un veinte por ciento. — Art. 24. Esta concesión no podrá ser transferida ni arrendada a otra empresa ferroviaria existente en el país, ni tampoco ser refundida la administración del ferrocarril, con la de otra empresa sin autorización del Congreso. — Art. 25. La Empresa podrá construir pequeños ramales, para ligar establecimientos industriales o rurales, que no pasen de veinticinco kilómetros previa autorización y aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo. — Art. 26. La Empresa podrá vincular sus líneas actuales en el Municipio de la Capital, con los ferrocarriles existentes, para obtener un acceso de puerto con sus propios elementos, mediante un ramal de un metro seiscientos setenta y seis milímetros de trocha, según el trazado y planos, que apruebe el Poder Ejecutivo. — Art. 27. Todas las dificultades que se susciten entre el Poder Ejecutivo y la Empresa, sobre el cumplimiento de esta Ley y del contrato respectivo, serán resueltos por árbitros nombrados uno por cada parte y el tercero por el presidente de la Suprema Corte Nacional. — Art. 28. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticinco de Junio de mil novecientos siete. — *Benito Villanueva*. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado. — *Juan Ortíz de Rosas*. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.. — Registrada bajo el N.º 5083.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.

577

LEY AUTORIZANDO A LOS SRES. F. P. BOLLINI Y Cía., PARA CONSTRUIR Y EXPLOTAR UNA LÍNEA QUE PARTIENDO DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA TERMINE EN MINERALES.

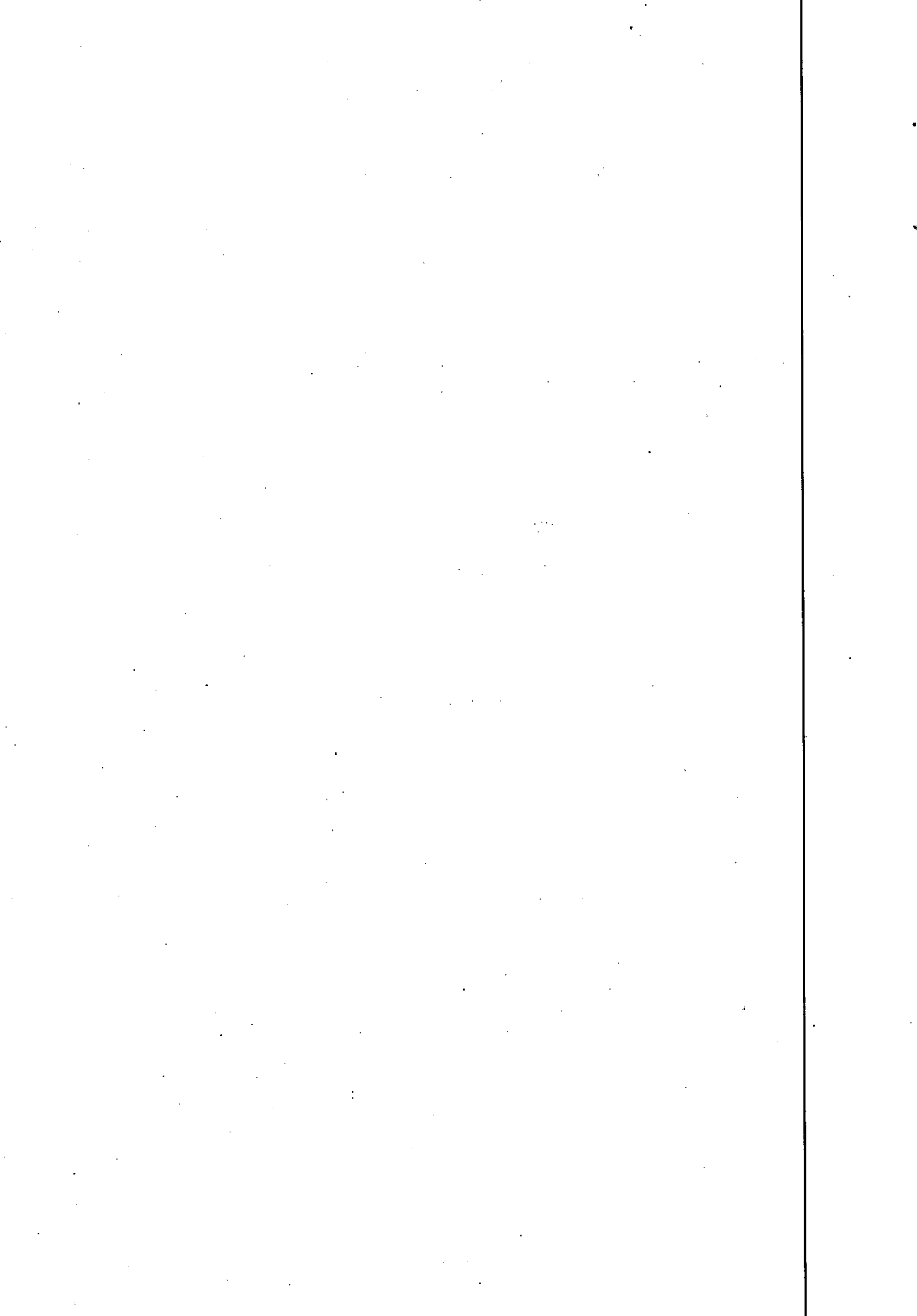
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—Ley: — Art. 1.º* Concédese a los Sres. Francisco P. Bollini y Cía., el derecho de construir y explotar un ferrocarril que, partiendo del Puerto de Bahía Blanca, siga al Oeste, hasta terminar

en el Puerto conocido por Minerales, en el lote cinco, fracción A, Sección XX, de La Pampa. El trazado de esta línea no podrá aproximarse a menor distancia de treinta kilómetros de las existentes o concedidas. — Art. 2.º La línea será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros. El tren rodante, el peso de los rieles y accesorios y los demás materiales que se empleen en la construcción de la línea, se especificarán en el pliego de condiciones que deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Los durmientes serán de madera dura del país. — Art. 3.º Dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta Ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; a los diez y ocho meses de la misma promulgación presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos, y pliegos de condiciones. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobación de los planos; a los doce meses siguientes deberá estar terminada una extensión no menor de cincuenta kilómetros de vía principal, y toda la línea a los tres años de iniciados los trabajos. — Art. 4.º Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, como garantía, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, en efectivo o en títulos nacionales de renta, la cual será devuelta cuando se haya abierto al servicio público una extensión no menor de cien kilómetros de vía principal, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido. — Art. 5.º Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios, no diese principio a las obras, o no terminase los primeros cincuenta kilómetros de vía principal dentro de los plazos establecidos, la concesión quedará caducada, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo, con pérdida del depósito de garantía.—Art. 6.º Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, la Empresa abcnará una multa de cinco mil pesos moneda nacional, que se tomará del depósito de garantía. Si la Empresa llegare a adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca en la parte de la línea no construida. — Art. 7.º Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos necesarios para la vía, estaciones, talleres, galpones de carga,

casas de camineros, calles de acceso y circunvalación de las estaciones y demás obras autorizadas por la presente Ley, de acuerdo con los planos que aprueba el Poder Ejecutivo, quedando el concesionario autorizado para gestionar su expropiación con arreglo a la Ley General de la materia. — Art. 8.º Los materiales destinados a la construcción de esta línea, que la industria nacional no produzca, podrán ser introducidos libres de derechos, durante el término de veinte años, contados desde la fecha del contrato. Dentro de este mismo término la línea no podrá ser gravada con impuestos nacionales. — Art. 9.º Las tarifas de pasajeros y de carga, serán fijadas por el Poder Ejecutivo cuando el producto bruto de la línea exceda del diez y siete por ciento del capital reconocido por el Poder Ejecutivo, a este efecto el capital será fijado por el Poder Ejecutivo, al abrirse la línea al servicio público, conforme con su costo efectivo, y no podrá ser aumentado, sin consentimiento del mismo. — Art. 10. En los transportes de personas o materiales que viajen o se conduzcan por cuenta del Gobierno, se hará la rebaja del cincuenta por ciento, en las tarifas ordinarias, así como también en el uso de las líneas telegráficas. — Art. 11. Los aparatos y materiales de la línea telegráfica y las tarifas para uso del público serán las mismas del Telégrafo Nacional. — Art. 12. La Empresa estará obligada gratuitamente: 1.º) A transportar en departamentos especiales las valijas de correspondencia y los empleados que la conduzcan. Si las necesidades del servicio lo exigieran a juicio del Poder Ejecutivo, la Empresa estará obligada a colocar en todos los trenes correos un coche especial, destinado exclusivamente al transporte de la correspondencia, el cual deberá llenar las condiciones necesarias para su clasificación. 2.º) A permitir la construcción de líneas telegráficas del Estado, a lo largo de la vía en su propio terreno. 3.º) A tender paralela a su línea y en toda su extensión, un hilo telegráfico que será entregado al Gobierno para su explotación, quedando la Empresa encargada de su conservación sin cargo alguno para el Estado. 4.º)

A destinar un local especial en las estaciones principales para el servicio de Correos y Telégrafos. 5.º) A permitir el empalme del Telégrafo Nacional con su línea. — Art. 13. En cualquier tiempo el Poder Ejecutivo podrá ordenar a la Empresa transforme en movibles, sin indemnización alguna, los puentes sobre los ríos y canales que sean declarados navegables. — Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos en construcción, serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa concesionaria los gastos que ocasione la inspección, que no podrán exceder de quinientos pesos mensualmente. — Art. 15. Tanto la construcción, como la explotación de esta línea, estará sujeta a la Ley General de Ferrocarriles y a los Reglamentos de policía e inspección dictados o que se dictaren. El domicilio legal de la Empresa será la Capital de la República. — Art. 16. La Nación se reserva el derecho de expropiar las obras en cualquier tiempo por su valor fijado por árbitros, más el veinte por ciento. — Art. 17. Esta concesión podrá ser transferida a terceros con autorización del Poder Ejecutivo; pero la transferencia de la concesión o del ferrocarril y el arrendamiento de éste, no podrán hacerse a otra empresa ferroviaria existente en el país, sin efectuarse la refundición de su administración con la de ferrocarriles de otra empresa, sin autorización del Congreso. — Art. 18. La Empresa podrá construir pequeños ramales, no mayores de veinte kilómetros, para ligar establecimientos industriales o rurales, previa aprobación de sus planos, por el Poder Ejecutivo. — Art. 19. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veintiuno de Junio de mil novecientos siete. — *Benito Villanueva*. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado. — *Juan Ortiz de Rosas*. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD. — Registrada bajo el N.º 5084.

Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 28 de 1907. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional. — *Figueroa Alcorta*. — *Miguel Tedín*.



# APÉNDICE N° 1

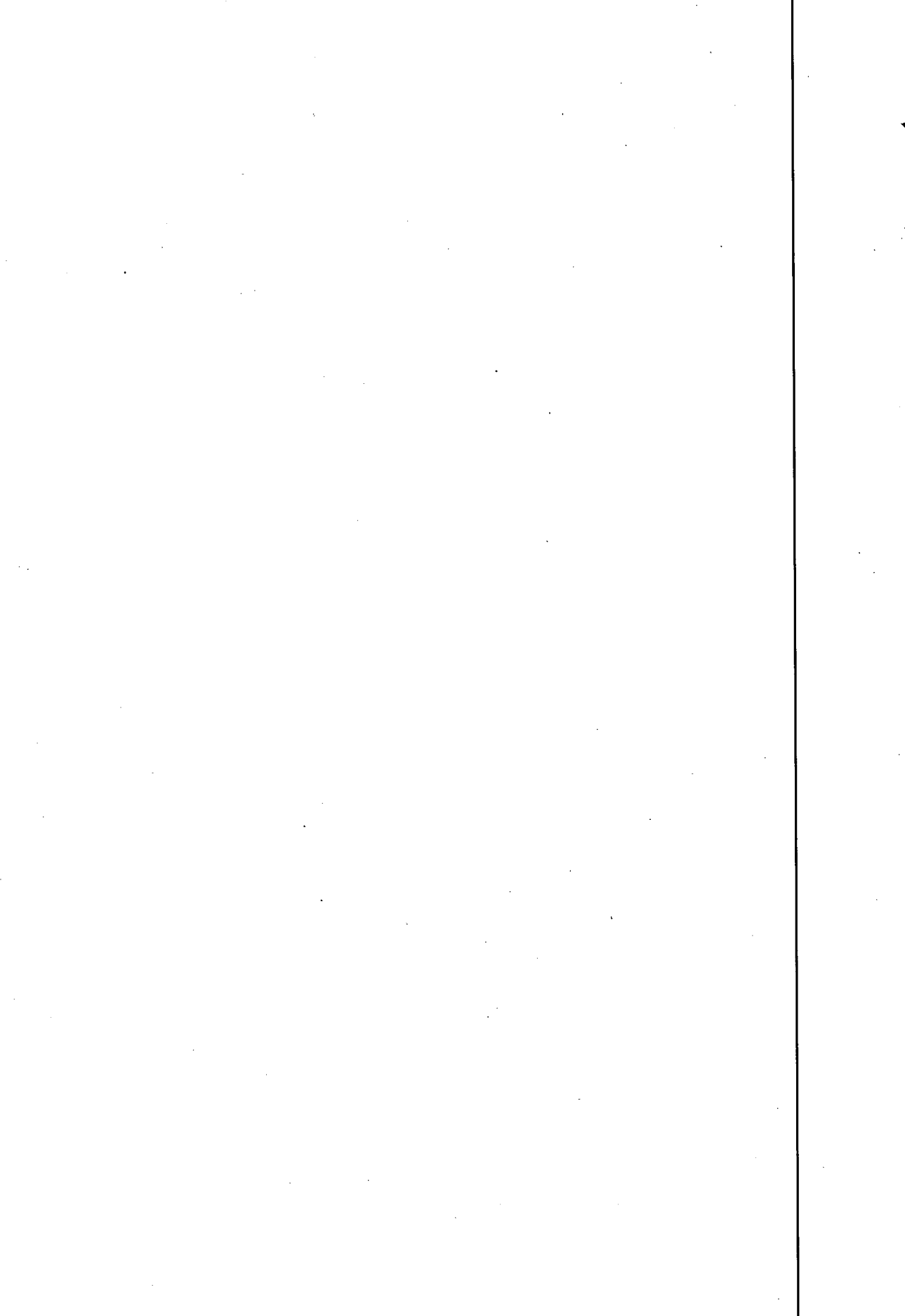
---

## RESOLUCIONES GENERALES

### MINISTERIOS

Abril, Mayo y Junio

---



## MINISTERIO DEL INTERIOR

Abril 2 — Se aprueba el contrato celebrado «*ad referéndum*» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Edelmiro Cerini, quien da en arrendamiento con destino a oficina sucursal, una casa de su propiedad, sita en esta Capital, calle Rivera N.º 1199, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (\$120.00 m/n).

Abril 2. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la casa «Stein Steiner» de Düren (Alemania), dos mil resmas de papel filigranado para la impresión de estampillas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado (\$2.25 o/s) cada resma.

Abril 3. — Se aceptan varias propuestas de licitación para la provisión de vestuario, con destino a las gendarmías de los Territorios Nacionales cuyo total asciende a la suma de treinta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$35.054,75 m/n).

Abril 5. — Se autoriza a los fotógrafos de la Boca y Barracas para tener abiertos sus establecimientos los Domingos de sol a sol.

Abril 5. — Se reconoce a favor del Dr. Florencio Solari, la suma de (\$500 m/) quinientos pesos moneda nacional, como honorarios por los servicios médicos prestados al personal subalterno de Policía, Subprefectura y Resguardo de Formosa, durante la ausencia del médico oficial D. Ludovico Aveni, del 13 de Septiembre al 16 de Octubre y del 10 de Noviembre al 7 de Diciembre del año ppdo., o sean sesenta días, a razón de \$250 moneda nacional.

Abril 6. — Se aprueba el contrato de arrendamiento celebrado por el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo con

la Sra. María Alcira S. de Igarzábal, de la casa Victoria N.º 1089.

Abril 6. — Se aprueba la licitación verificada en el Departamento de Policía de la Capital para proveer de forraje a sus caballadas a razón de (\$49 m/n) cuarenta y nueve pesos moneda nacional los mil kilogramos.

Abril 6. — Se aprueba un acta referente a adquisición de planos para la Casa Central de Correos y Telégrafos confeccionado por el arquitecto D. Norberto Maillard.

Abril 8. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Teodosio Uro, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo, entre Humahuaca, Yruya y Pampichuela, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional (\$95 m/n).

Abril 8. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Gervasio Ortiz de Rosas, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo, entre Bernasconi y Cuchillo-Có, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150 m/n).

Abril 8. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Rosario Mendieta, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo, desde Santiago del Estero a Villa Loreto, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento treinta pesos moneda nacional (\$130 m/n).

Abril 11. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que

proceda a ejecutar los trabajos necesarios para el aumento de dos conductores en la línea telegráfica entre San Agustín y Córdoba, por la suma de (\$ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional.

Abril 16. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D.<sup>a</sup> Rosario F. de Vivanco, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en Bell-Ville (Provincia de Córdoba), con destino a oficina sucursal, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n).

Abril 16. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la transferencia que propone hacer D. Silvestre Pielli a D. Avelino Olivera, de su contrato para transporte de la correspondencia entre San Rafael y Colonia Alvear, siendo entendido que regirán las mismas bases que las existentes en el contrato primitivo.

Abril 17. — Se declara comprendido en los beneficios de la jubilación ordinaria, al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Rafael Giménez.

Abril 20. — Se deniega al vapor «Bulgaria» el privilegio de paquete postal que solicitan sus agentes.

Abril 23. — Se deniega un pedido de los dueños de salones de lustrar calzado, ubicados en la Boca, para que se les permita trabajar los días Domingos.

Abril 25. — Se nombra al Sr. Miguel Escalada para integrar la Comisión Nacional del Centenario.

Abril 25. — Se deniega una solicitud de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pidiendo autorización para proseguir en días Domingo la construcción de las obras de ensanche de la Estación Once.

Abril 26. — Se manda entregar por el Ministerio de Hacienda al Banco Español del Río de la Plata la cantidad de (\$ 21.097,56 m/n) veintinueve mil noventa y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, equivalente de cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco francos con cuarenta centésimos, girados contra este Ministerio por el Sr. Ministro Argentino en París, por concepto de anticipos al Ingeniero Bouvard, en sus honorarios, y a los arquitectos Sres.

Dujarnes y Delattre, en sus sueldos, además de los gastos de traslación a esta Capital, hallándose incluidos en la referida suma los gastos del giro.

Abril 27. — Se autoriza para hacer uso del telégrafo, sin previo pago, al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, Dr. José Nicolas Matienzo.

Abril 27. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para nombrar con antigüedad al 1.º de Enero ppdo., 14 estafeteros con el sueldo mensual de \$ 80 m/n, dos auxiliares con \$ 70 m/n, y 4 peones con \$ 70 m/n.

Abril 29. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para abonar, a contar del 1.º de Enero ppdo., al Jefe de la oficina de correos y telégrafos, sucursal n.º 1, Bolsa de Comercio, D. Francisco Pita, la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, para pago de alquiler de casa.

Abril 29. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone por la Tesorería General de la Nación, a la Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles, la cantidad de (\$ 3.800 m/n) tres mil ochocientos pesos moneda nacional, importe de la cuenta adjunta por servicio fúnebre, con motivo del fallecimiento del ex Senador nacional, Dr. Bernardo de Irigoyen.

Mayo 2. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública la provisión de 4.000 bolsas H y C, 3.000 G y 5.000 B, destinadas al transporte de la correspondencia externa e interna.

Mayo 4. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para abonar el sueldo de la auxiliar odontologista en la sección escolar, Srta. Sara Justo, con fondos de la partida de gastos extraordinarios de sanidad, mientras no sea incluido nuevamente en la Ley de Presupuesto General.

Mayo 4. — Se acuerda privilegio de paquete postal al vapor «Florianoópolis».

Mayo 4. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. José Rótulo, para el transporte de la correspondencia entre las oficinas de la cabecera del 7.º distrito San Luis y la estación local del ferrocarril, por el término de tres años,



y mediante la subvención mensual de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120 m/n).

Mayo 4. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Miguel López, para el transporte de la correspondencia por vehículos desde las oficinas de la cabecera del 16.º Distrito (Tucumán) hasta las estaciones del ferrocarril de la misma Ciudad, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 230 m/n).

Mayo 6. — Se aprueba el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con los Sres. Kemps y Newbery Thomás por una red de teléfonos automáticos en esta Capital en conexión con la Provincia de Santa Fe.

Mayo 8. — Se aprueba el proceder observado por la Dirección General de Correos y Telégrafos al adquirir en compra, en razón de la mucha urgencia con que eran requeridas, 1.000.000 de fórmulas N.º 153 (guías de correspondencia), de la casa C. da Costa y Cía. para el servicio de dicha repartición al precio de \$ 2,25 m/n el millar o sea (\$ 2.250 m/n) dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Mayo 8. — Se deniega la solicitud de D. Pablo E. Vidal, pidiendo se le acuerde una indemnización por los perjuicios que dice haber sufrido a causa de los desperfectos ocasionados en un edificio de su propiedad, ubicado en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), que tenía arrendado a la Dirección General de Correos y Telégrafos con destino a oficina sucursal de la misma.

Mayo 13. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir de la casa de D. Casimiro Gómez, de esta plaza y por el precio total de doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 246,00 m/n) cuatro monturas con destino a los caballos que se emplearán para el servicio de inspección sanitaria, en el Puerto de la Capital.

Mayo 13. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para habilitar el pontón «Rodolfo del Viso» como estación de desinfección.

Mayo 15. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que proceda a ejecutar los trabajos siguientes, pudiendo invertir las cantidades que se de-

terminan: a) Construcción de la línea telegráfica entre Saavedra y Bahía Blanca, \$ 56.000,00 m/n b) Aumento de un conductor entre Tucumán y Recreo, \$ 60.000 m/n c) Para adquisición y colocación de dos cables entre Punta de Vaca y la cumbre de la Cordillera, \$ 150.000,00 m/n.

Mayo 15. — Se aprueba la licitación para la provisión de paño y demás artículos necesarios a la confección de uniformes de invierno para Jefes, Oficiales del Cuerpo de Bomberos, Auxiliares del Departamento, Oficiales Inspectores y personal subalterno de Policía y Bomberos de la Capital.

Mayo 17. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Enrique Rostagno, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle Santa Fe 4012, con destino a oficina sucursal por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 260 m/n).

Mayo 17. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referendum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Napoleón Astete, para el transporte de la correspondencia, entre la oficina de Choelechoel y la estación local del ferrocarril por el término de tres años y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n).

Mayo 17. — Se autoriza a la Intendencia Municipal de Bahía Blanca, para proveer de agua de riego a dicha ciudad, colocando un molino a viento y haciendo las demás instalaciones necesarias, en el terreno de propiedad nacional, registrado bajo el N.º 55 del catálogo de títulos de propiedad del Gobierno de la Nación, cuyas escrituras se encuentran en la teneduría de libros de la Contaduría General.

Mayo 18. — Se reconoce a favor de D. Carlos A. Mantegazza, el derecho a percibir el importe de veintitrés días de sueldo como ex Agrónomo de la Gobernación de Santa Cruz, a razón de cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 55 m/n) mensuales, por servicios prestados en tal carácter, en los referidos días del mes de Enero del año 1906.

Mayo 18. — Se deja sin efecto el Decreto de 23 de Febrero del corriente año por el cual se acordó patente de paquete pos-

tal al vapor «Francisco de Ibarra», que hace la carrera entre este Puerto y el de la Asunción y escalas.

Mayo 28. — Se aprueban los planos, memorias y tarifas presentadas por la compañía «Unión Telefónica», debiendo éstas últimas regir por el término de cinco años, contados desde la autorización definitiva para librar las líneas al servicio público.

Mayo 28. — Se resuelve insistir en el Decreto de fecha 27 de Abril ppdo., por el cual se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para nombrar con antigüedad al 1.º de Enero del corriente año, 14 estafeteros con el sueldo mensual de \$ 80 dos auxiliares con \$ 70, y cuatro peones con \$ 70.

Mayo 28. — Se declara rescindido el contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y D. Mateo Sanguinetti para la provisión de terneros destinados al Conservatorio Nacional de Vacuna.

Mayo 29. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir directamente de la fábrica «La Argentina» el papel de embalaje necesario hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Junio 3. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Luis de los Ríos, para efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo desde la estación Zuviría hasta Atacama y de Cachi a Molinos, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 275 m/n).

Junio 3. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir administrativamente hasta mil capas de goma para el uso del personal de esa repartición.

Junio 4. — Se autoriza al Departamento Nacional de Trabajo, para abonar un sobresueldo de cien pesos moneda nacional mensuales (\$ 100 m/n), al subinspector Sr. Pablo Storni.

Junio 4. — Se autoriza al Departamento Nacional de Trabajo, para editar un «Boletín», destinado a la publicación de todos los datos referentes al trabajo en la República, pudiendo invertir en su impresión hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales (\$ 200 m/n).

Junio 5. — Se aprueba el proyecto sancionado por la Comisión Nacional del Centenario para la construcción de un nuevo basamento de la estatua del General San Martín, cuya obra deberá ser ejecutada en el país.

Junio 5. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Juan Antonio Fernández, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en Zárate con destino a oficina sucursal, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100,00 m/n).

Junio 5. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a invertir hasta la cantidad de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n), en personal extraordinario, destinado a prestar servicios en la oficina de encomiendas internacionales.

Junio 6. — Se autoriza a D. Jorge Urbarreja, administrador de la empresa «Mensajeros Jockey Club», para emplear en el servicio de su establecimiento los días Domingo a personas menores de diez y seis años de edad.

Junio 7. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene, para mantener en sus funciones, hasta fin del corriente año, el personal de veinticinco peones encargados de la destrucción de ratas en el Puerto de la Capital.

Junio 10. — Se dispone que los gastos que se originen con motivo de los trabajos que se ejecuten por los arquitectos contratados en París por la Municipalidad de la Capital, Sres. J. Bouvard, N. Delattre y D. P. Dujarric, así como las remuneraciones estipuladas en los contratos celebrados serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Junio 11. — Se acuerda a la empresa de mensajeros «El Reitú», autorización para funcionar los Domingos en las mismas condiciones que las especificadas con otras empresas similares.

Junio 13. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. José Bello, para efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías desde Bell Ville hasta Alejo Ledesma, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional c/l. (\$ 100 m/n).

Junio 15. — Se autoriza a la Gobernación de La Pampa Central, para nombrar una comisión de fomento, compuesta de cinco miembros que tendrán las atribuciones y deberes acordados a las de su clase por los Decretos vigentes.

Junio 15. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para sacar a licitación las obras de refacciones y mejoras indispensables en el galpón indicado en los terrenos del Puerto de la Capital, y destinados a guardar los animales que se utilizan para los experimentos bacteriológicos no debiendo invertirse en los mismos como máximo más de dos mil ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional (\$ 2.153,00 m/n).

Junio 15. — Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión Nacional del Centenario para que entregue al compositor argentino D. Arturo Berutti, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n) para atender a los primeros gastos del trabajo que le ha sido encomendado de escribir una ópera de argumento histórico, para ser ejecutada en el mes de Mayo de 1910.

Junio 19. — Se deniega el privilegio de paquete postal al vapor «Francisco de Ibarra».

Junio 22. — Se acuerda al Sr. Arturo Ruiz Rivas la cantidad de (\$ 1.200 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional, como remuneración por sus trabajos prestados durante seis meses como secretario de la junta de reclamos, creada por el Art. 25 del Decreto reglamentario de la Ley N.º 4661, sobre descanso dominical, cuya suma le será entregada de la partida de «Eventuales» del Ministerio.

Junio 22. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos, y D. Domingo Ponessa para efectuar el transporte de la correspondencia por correos a caballo, desde Belén a Santa María, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 95,00 m/n).

Junio 25. — Se aprueban las tarifas propuestas por la telegráfica «Central and South American Company», para los despachos precedentes de la República O. del Uruguay.

Junio 26. — Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que transmita sin previo pago los telegramas que remita el Internuncio Apostólico Monseñor Loccatelli.

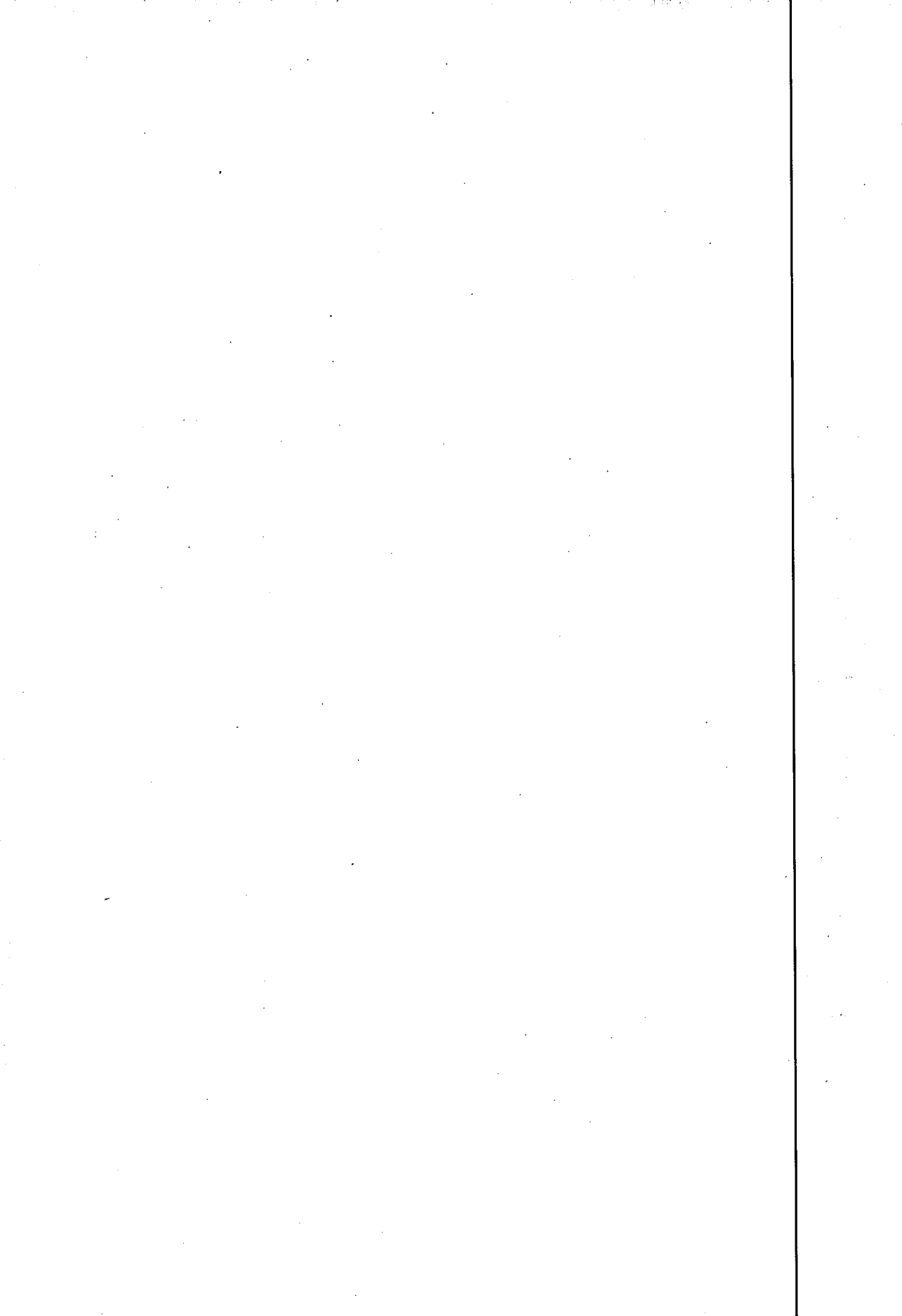
Junio 26. — Se autoriza al Departamento Nacional de Higiene para hacer uso mensualmente y por lo que resta del corriente año, de la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n), en la compra de hielo, aserrín y otros gastos varios que se originen en la oficina de Bacteriología.

Junio 26. — Se accede a la solicitud de D. Luis Newery Thomas, por sí y en representación de don William Henry Kemp, a fin de que se les autorice a transferir a favor de la sociedad «Chambers y Compañía» la concesión que para la explotación de teléfonos automáticos les fué acordada por Decreto de 6 de Febrero ppdo.

Junio 26. — Se resuelve que la Contaduría General, liquidará los haberes de la Auxiliar Odontologista de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, Srta. Sara Justo, con antigüedad del 1.º de Enero ppdo.

Junio 26. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Sebastián Rodríguez, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad sita en la ciudad del Rosario, calle San Luis N.º 1861 con destino a la oficina sucursal de correos N.º 6, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n).

Junio 28. — Se acepta la propuesta de D. Tomás Buzzi y Hno., quienes se comprometen a suministrar la provisión de maíz para la caballada del Departamento de Policía de la Capital por el precio de (\$ 5,97 m/n), cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional los cien kilos.



## MINISTERIO DE RELACIONES E. Y CULTO

---

Abril 30. — Se insiste en el Acuerdo de Ministros de fecha 23 del actual por el que se arbitran los fondos necesarios para la representación de la República en la Segunda Conferencia de la Paz, que se reunirá en La Haya el 15 de Junio próximo.

Mayo 6. — Se encomienda a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, la impresión de las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, correspondientes, al año 1906, al precio de cincuenta pesos moneda nacional, el pliego de dieciséis páginas, debiendo emplearse la misma clase de papel y formato de 1901.

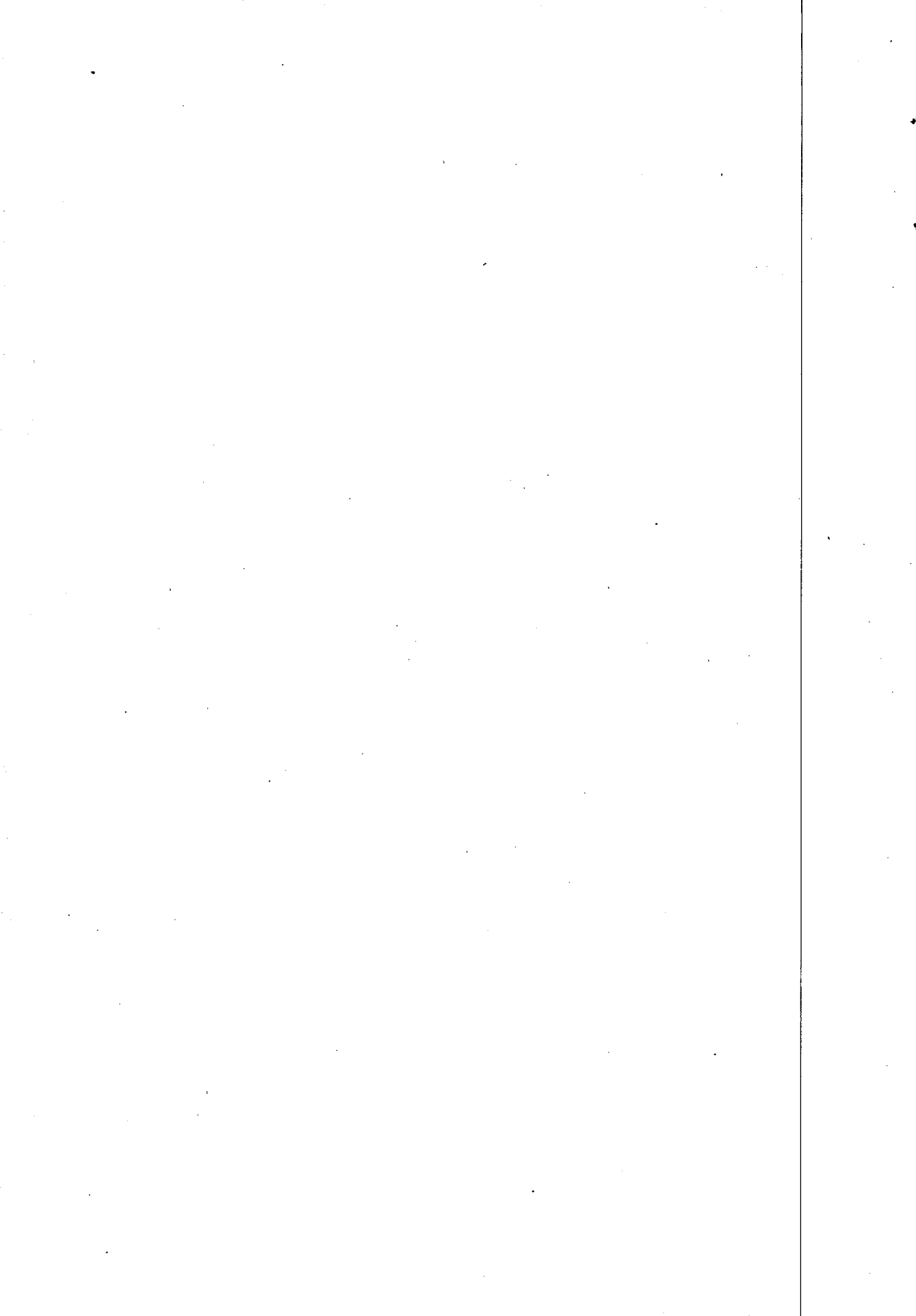
Mayo 31. — Se modifican los Decretos de 13, 20 y 31 de Diciembre de 1906 y 5 de Febrero último, por los cuales se aprueban las propuestas para la provisión al Hospicio de las Mercedes, de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, de ropería y calzado, de artículos de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., y drogas y demás artículos de farmacia.

Mayo 31. — Se aprueba la propuesta

de los Sres. John Wright y Cía., presentada a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para la construcción de un pabellón de madera en el Hospicio Nacional de Alienadas. Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Sociedad de Beneficencia de la Capital, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (§ 30.000 m/n) con lo cual costeará la construcción de dicho pabellón y los gastos correspondientes a su habilitación.

Junio 8. — Se destinan al Hospital San Roque de la Ciudad de Jujuy, las sumas que actualmente se encuentran retenidas y que corresponden como subvención a la Comisión de Beneficencia de Ledesma, debiendo entregarse igualmente a dicho establecimiento, las subsiguientes cuotas mensuales hasta el 30 de Junio del corriente año.

Junio 25. — Se autoriza a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para contratar directamente la adquisición de un nuevo juego de bolillas, destinado a los sorteos que debe practicar.



## MINISTERIO DE HACIENDA

Abril 9. — Se exonera del pago del impuesto territorial por los años 1897, 1898 y 1906 al Hospital Militar.

Abril 9. — Se autoriza a la compañía «La Forestal» para practicar por el Paraná Mini las operaciones de carga y descarga que en virtud de su actual concesión efectúa por el puerto de Piracuacito, en los casos que no sea posible hacerlas por este último a causa de las inundaciones, debiendo ser fiscalizadas por el Encargado del Resguardo de Piracuacito.

Abril 9. — Se concede la habilitación del muelle que los señores R. González y Cía., poseen sobre el arroyo Maldonado en su desembocadura en el Río de la Plata, al sólo efecto de las operaciones de la descarga de arena quedando a cargo de los recurrentes el sueldo del guarda que en oportunidad se designe para atender dichas operaciones.

Abril 9. — Se concede en arrendamiento a la sociedad «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», una fracción de terreno contigua a la que actualmente tienen arrendada de trescientos metros cuadrados, al precio de (\$ 0,60 o/s) sesenta centavos oro sellado el metro cuadrado y por año, pagadero por trimestres adelantados, en la Aduana local.

Abril 12. — Se acuerda a los señores Wilson Sons y Cía. Ltd., por el término de un año, a contar del día en que sean libradas al servicio, la preferencia absoluta para el uso de las vías, que por Decreto de 23 de Febrero ppdo., se les facultó a construir en el Puerto, frente a los depósitos de carbón que poseen.

Abril 16. — Se concede a D. Nicolás Rinaldini, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cooperativa «Citea» (limitada) la exoneración del pago de patente.

Abril 17. — Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para contratar con

el señor J. C. Storani, el corte y destrucción del pasto y maleza que se encuentra hasta los 200 metros de los murallones de los diques del Puerto de la Capital y todos aquellos que la mencionada Oficina indique por la suma total de (\$ 850 m/n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Abril 17. — Se designa al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Poder Ejecutivo, asuma la intervención que corresponda en el interdicto de amparo de unos terrenos del Puerto que ha entablado ante el Juzgado Federal de la Capital la empresa de tranways Anglo-Argentina.

Abril 17. — Se ordena a la empresa de tranways «Gran Nacional» el levantamiento del ramal que se extiende desde Australia a California, dentro del término de diez días en terrenos del Puerto de la Capital.

Abril 19. — Se aprueba la licitación realizada para la provisión de los materiales y útiles necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por un total de ciento treinta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 137.641,85 m/n).

Abril 19. — Se autoriza a la Inspección General de Aduanas, para proveer dos guinches a vapor destinados al servicio del Puerto de la Capital.

Abril 22. — Se condonan los intereses punitivos que hubieren correspondido a la deuda de D. Guillermo Morales de la ciudad de San Juan, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos y reposición de fojas.

Abril 22. — Se declara que a la sociedad «The Laguna Estancia Limited», sólo le corresponde abonar el pago del impuesto que determina la ley.

Abril 23. — Se concede la autorización solicitada por el Sr. Pedro Ballefín, para colocar un guinche para la descarga de arena y piedra en el punto de la cabecera Nordeste del Dique N.º 2, que señale la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

Abril 23. — Se autoriza a los Sres. Merlender Cía. Ltda., para ampliar las construcciones existentes, debiendo éstas, una vez terminadas, formar parte del depósito ubicado en la calle Pedro Mendoza N.º 2753 habilitado como fiscal, en 9 de Enero del corriente.

Abril 23. — Se autoriza al Sr. Domingo Bibolini para que, a partir del 1.º de Mayo próximo, cobre por los servicios que efectúa por intermedio del pontón «Mendoza 11», la tarifa que se establece, en el Puerto de Formosa.

Abril 23. — Se acuerda a los Sres. E. Bunge y J. Born, el permiso pedido para colocar en el muelle que poseen en Bajada Grande (Entre Ríos), una cinta eléctrica para el embarque de cereales.

Abril 23. — Se concede permiso a los Sres. L. Parmeggiani y Cía., para extraer pedregullo de la playa de Cabo Blanco (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Abril 29. — Se declara habilitado para las operaciones comerciales el costado Oeste de la dársena de cabotaje del puerto nuevo de la ciudad del Paraná.

Abril 24. — Se denega el pedido de los Sres. E. Davis y Cía., en lo que se refiere al embarcadero «Davis» y declárase intermitente al denominado «San Francisco», quedando, en consecuencia, sin efecto el nombramiento del guarda D. Enrique Durán.

Abril 25. — Se acuerda a D. Lorenzo Fontana como representante de la sociedad anónima «La Teutonia» la exoneración de patente por el muelle del ingenio Formosa de que es propietaria, en virtud de que por el mismo no se realizan operaciones comerciales, sino las exclusivas para productos del ingenio.

Abril 26. — Se resuelve librar oficio telegráfico por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Legación Argentina en Berlín, ordenándole suspenda la adquisición de los productos desnaturalizantes en las cantidades que le fueron indicadas,

sino hubieran sido éstas embarcadas, procediendo a la compra inmediata de las materias que se designan con destino a la Administración General de Impuestos Internos.

Abril 26. — Se declaran no comprendidos los fósforos de madera, en las limitaciones que establece el Decreto de 7 de Julio de 1906, relativas a la descarga de inflamables en el Puerto de la Capital, siempre que vengan en doble envase.

Abril 26. — Se autoriza a la sociedad anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos», para la colocación de una columna destinada a soportar el puente que une el molino «C» con el depósito central de la compañía.

Abril 29. — Se aprueba la licitación llevada a cabo en la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en 20 de Marzo ppdo. y en consecuencia aceptase la propuesta de los señores Angel Sanguinetti Hnos. quienes se comprometen a construir cuatro mil metros lineales de alambrado, en el Puerto de la Capital, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, por el precio de (\$ 5.62 m/n) cinco pesos sesenta y dos centavos moneda nacional, por metro lineal, empleando postes de urunday o quebracho.

Mayo 4. — Se autoriza al apoderado del Consejo Nacional de Educación D. Nemesio Trejo, para intervenir en los Juzgados y Alcaldías de Paz, a los efectos de vigilar el cumplimiento de la Ley de Sellos, sin derecho a remuneración por parte del Gobierno.

Mayo 4. — Se faculta a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para recibir en el término de ocho días, los pedidos de liquidación de patentes por aquellos negocios que hubieren cesado antes del 30 de Abril último, procediendo a efectuarla sin recargo de multa.

Mayo 4. — Se deja subsistente la fórmula especial de desnaturalización de alcoholes para iluminación, acordada al Sr. Saturnino García, por el plazo de su mayor contrato.

Mayo 4. — Se acuerda a D. Enrique H. Loveday, en su carácter de Presidente de la comisión del Hospital Británico, la exoneración de impuesto territorial por los años 1905 y 1906 que corresponde.



Mayo 7. — Se deja sin efecto la Resolución N.º 146 de fecha 31 de Enero de 1907, y se anulan todos los reparos formulados a los Sres. Pedro S. Tobal y Cía., enumerados en el expediente 574 L-T-año 1905.

Mayo 7. — Se autoriza al Sr. Miguel Mihanovich, para habilitar el muelle que ha construido en el Carmen de Patagones (Río Negro), destinado al uso exclusivo de las operaciones para los vapores de su empresa.

Mayo 8. — Se permite la descarga en lanchas dentro del Puerto de la Capital de los materiales férreos que vengan consignados a las empresas de ferrocarriles, para ser transportados fuera de los diques o dársenas, y únicamente en los casos que el buque mayor haga operaciones a tierra.

Mayo 8. — Se concede con carácter precario, el permiso que solicita la sociedad «Mercado Central de Frutos» para la instalación de tres vías férreas y guinches en la ribera Sud del Riachuelo, en las condiciones que se establecen.

Mayo 8. — Se acuerda a D. Luis Repetto, permiso para la venta de mercaderías de removido, destinadas a la provisión de los pobladores de las islas, establecidas en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay bajo las condiciones que se determinan.

Mayo 13. — Se difiere al pedido de la Policía de la Capital, para ocupar la manzana de terreno N.º 18, comprendida entre las calles Chile, Azopardo, Méjico y Espora, del Puerto de la Capital, para servicios de esa repartición.

Mayo 14. — Se anula la licitación realizada en 22 de Abril ppdo., en la Aduana de la Capital, para la provisión de útiles y herramientas con destino al servicio de los depósitos fiscales, dependientes de esa repartición, debiendo procederse, en su oportunidad, al desglose y entrega del certificado correspondiente a la única propuesta presentada.

Mayo 15. — Se aprueba la tranferencia hecha por los Sres. E. B. Gandulfo y Cía., en favor de la compañía Tranway del Puerto y Ciudad de Buenos Aires, de la concesión que, para la construcción de un tranvía eléctrico en el Puerto de la Capital, se otorgó a aquéllos en 19 de Febrero de 1902, quedando a cargo de la citada Compañía las responsabilidades y obligaciones que

emanan del Decreto y concesión referido y el que queda en todo su vigor.

Mayo 21. — Se declaran caducas varias concesiones de arrendamiento acordadas en el Puerto de La Plata.

Mayo 22. — Se aprueban los planos que D. Wilfrid J. Lamb, en su carácter de Gerente de la compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata, ha presentado.

Mayo 24. — Se exonera del pago de la multa aplicada por la Administración General de Impuestos Internos a D.ª Ercilla M. de Lizárraga.

Mayo 24. — Se deja sin efecto el Decreto de fecha 31 de Julio de 1902, que concede un terreno en el Puerto de la Capital a D. Manuel Peña.

Mayo 28. — Se concede a la sociedad anónima Depósitos y Mercados de Maderas, la autorización para construir frente a los terrenos de su propiedad, en la ribera Sud del Riachuelo dos embarcaderos provisorios para la descarga de maderas y colocar en cada uno dos vías Decauville.

Mayo 28. — Se declaran caducas varias concesiones acordadas en el Puerto de la Plata.

Mayo 29. — Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para invertir hasta la suma de (\$4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de muebles y útiles de oficina.

Mayo 29. — Se aprueba la propuesta de los Sres. Antonio Ferro e hijo, para proveer de tres mil toneladas de pedregullo con destino a reparaciones de las calles y accesos al Puerto de la Capital.

Mayo 31. — Se resuelve notificar en forma a la empresa de tranvías «Gran Nacional» para que levante las vías en la calle Pedro Mendoza de Australia a California.

Mayo 31. — Se declara permanente el muelle y embarcadero que los Sres. Dickinson e hijos poseen en jurisdicción de la Aduana de Concordia.

Mayo 31. — Se modifica el Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Abril del corriente año, estableciéndose que la provisión de los artículos licitados para el funcionamiento de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La

Plata será efectuado en un plazo de seis meses.

Junio 5. — Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que proceda a la construcción de algunas obras en los depósitos de los diques del Puerto de la Capital.

Junio 10. — Se accede al pedido de exoneración de Impuesto Territorial, interpuesto por la superiora del «Colegio del Sagrado Corazón», ubicado en esta Capital, en la calle Victoria 4350 entre Avenida La Plata, Muñiz y Venezuela.

Junio 11. — Se fija la cantidad de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n) mensuales, en concepto de fallas de caja y gastos de correo a la sucursal del Banco de la Nación en Río Gallegos, encargada de la venta del sellado y estampillas nacionales.

Junio 11. — Se concede a la Dirección de la Asistencia Pública exoneración del estampillado sobre cuatrocientos frascos de 25 gramos cada uno de Ergotina Yvón llegados a este Puerto por el vapor «Cap Frio», con destino a los hospitales municipales.

Julio 11. — Se aprueba la licitación verificada para la provisión de los uniformes de invierno con destino a los marineros de los resguardos de aduanas, y aceptase de completo acuerdo al pliego de condiciones respectivo, las propuestas de la Società di Esportazione para el suministro de gabanes, blusas, pantalones de paño, calzoncillos, camisas y medias, por el importe de (\$ 8.867,20 m/n) ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional; de los Sres. Cirio Hnos., por la provisión de borceguines, importe de (\$ 2.048 m/n) dos mil cuarenta y ocho pesos moneda nacional; y del Sr. Angel Braceras por los cascos e impermeables, importe de (\$ 5.376 m/n) cinco mil trescientos setenta y seis pesos moneda nacional.

Junio 11. Se dispone que el Procurador Fiscal de la Capital, deduzca la excepción de incompetencia de jurisdicción en los autos promovidos por la compañía de tranvías Anglo-Argentina Ltda.

Junio 13. — Se concede al Sr. Domingo De Sensi, permiso para seguir ocupando un terreno en el Dique N.º 2, lado Este, a título precario y gratuitamente.

Junio 13. — Se reforma la resolución dictada en el expediente 5717, letra C, año 1906, reduciéndose la suma que debe imputarse a los haberes del empleado Norberto Núñez, a la cuarta parte de los \$ 1.117,43 m/n, que al fisco debió abonar por razón de la venta indebida de los doce fardos de papel marca E. C. y déjase subsistente en lo demás.

Junio 14. — Se concede al Sr. Miguei A. Bedoya el permiso solicitado para desembarcar en el paraje denominado Luján, jurisdicción de la receptoría de Posadas, la maquinaria que va a colocar en el aserradero, siempre que se trate de artículos nacionalizados y se llenen los requisitos de ley.

Junio 14. — Se encomienda a la División de Aduanas del Ministerio de Hacienda las funciones que establece el Art. 5.º del Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la importación de ferrocarriles.

Junio 15. — Se autoriza a D. Agustín Casal, para establecer en esta Capital una oficina expendedora de papel sellado.

Junio 15. — Se desestima el pedido de la sociedad «Bomberos Voluntarios de la Ensenada», solicitando una suma de cuatro mil pesos moneda nacional, para aplicarlos a la terminación de la obra que para depósitos de materiales construyen en el «Gran Dock Central».

Junio 15. — Se dispone que la sociedad anónima «Refinería Argentina», entregará a la Tesorería General de la Nación, la suma de (\$ 38.273,21 o/s) treinta y ocho mil doscientos setenta y tres pesos con veintiún centavos oro sellado, por cancelación de su cuenta con el fisco.

Junio 15. — Se habilita el Puerto Retiro (Las Cuevas), jurisdicción de la Receptoría de Diamante, para las operaciones de embarque de cereales, carbón y leña.

Junio 17. — Se suspenden los efectos del Art. 6 del Acuerdo de Ministros de 14 de Febrero ppdo., para la Dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego, debiendo en lo sucesivo comprobar la inversión de fondos a la Contaduría General, por trimestres, de manera que el 31 de Marzo de cada año, queden rendidas las cuentas del ejercicio anterior.

Junio 20. — Se suspenden por el término de 20 días los efectos del Decreto de fecha

20 de Marzo del corriente año, sobre control de seguros.

Junio 20. — Se manda pagar por Tesorería General, previa intervención al Sr. Belisario Otamendi, la suma de (\$ 3.546 m/n) tres mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, importe de los gastos y comisión de remate de los lotes Nos. 19 y 20 del Dique N.º 3, en el Puerto de la Capital.

Junio 20. — Se hace extensivo a la receptoría de Posadas, el Art. 110 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933.

Junio 20. — Se designa, en representación del Gobierno Nacional, al Administrador de la Aduana de Concordia, para firmar las escritura de transmisión del Resguardo de Registro de esa localidad.

Junio 25. — Se autoriza a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santa Fe, para expender papel sellado de todo valor, el que le será provisto por la Aduana de la localidad, con cargo de rendirle cuenta mensualmente.

Junio 25. — Se declara que no corresponde la aplicación de patente nacional a los puestos de abasto, situados en los mercados municipales o particulares o en cualquier punto dentro del radio de la Capital, conforme a lo dispuesto en el Art. 1.º de la Ley N.º 4058.

Junio 27. — Se declaran no comprendidos en las disposiciones del Art. 6.º del Acuerdo de Ministros de 14 de Febrero ppdo., las sumas que se reciben de Tesorería General, para atender gastos eventuales de escritorio, publicaciones y menores, debiendo los habilitados rendir sus cuentas dentro del plazo fijado por la Contaduría General, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Contabilidad.

Junio 27. — Se suspenden los efectos del Art. 6.º del Acuerdo de Ministros de 14 de

Febrero ppdo., para la Oficina Meteorológica Argentina, debiendo en lo sucesivo y hasta nueva resolución rendir sus cuentas dentro del plazo fijado por la Contaduría General, conforme a las facultades que le confiere la Ley de Contabilidad.

Junio 28. — Se resuelve que la Aduana de La Plata, requiera de los interesados en cada caso de despacho de inflamables, la certificación de la Aduana de la Capital, de que se trata de casa importadora y con firma registrada en la misma.

Junio 28. — Se habilita con carácter intermitente para las operaciones de carga y descarga de maderas, el aserradero de los Sres. Weber y Stricker, ubicado a continuación de la fábrica de papel «La Nacional», en jurisdicción de la receptoría de Campana debiendo los concesionarios abonar los estipendios extraordinarios que demanden las operaciones a realizarse, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, siendo entendido que si las operaciones del embarcadero pasaren de seis, en el mes, la receptoría, deberá dar cuenta inmediatamente, a los efectos del nombramiento del empleado respectivo y demás requisitos.

Junio 28. — Se concede a la empresa del Ferrocarril Midland en Buenos Aires, la autorización que solicita para construir un ramal férreo, en la ribera Sud del Riachuelo, con arreglo a los planos que acompaña.

Junio 28. — Se concede a los Sres. Saint-Girons Hnos., autorización para la colocación de un ramal férreo con arreglo al plano que acompaña.

Junio 28. — Se deroga el Decreto de 19 de Octubre de 1906, que fija el viático mensual de los Inspectores de Aduanas, debiendo señalárseles por el Ministerio de Hacienda, una suma proporcional, a los días de ausencia en comisión de servicio.

# MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

## SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Abril 4. — Se autoriza a la sociedad «La Porcina Argentina», para funcionar en el carácter de anónima. Charcas 672, que ocupa el Juzgado de Paz de Paz de la Sección 13ª.

Abril 4. — El sueldo del Procurador Fiscal de la Justicia Federal de la Capital, se imputará al Inciso 3.º, Item 17, Partida 1.ª Anexo E, del presupuesto vigente. Abril 8. — Se autoriza a la Dirección de la Penitenciaría para adquirir durante el corriente año, de los Sres. Angel Estrada y Cía. y Hoffman y Stocker, con destino a la imprenta de los Boletines Oficial y Judicial, los materiales que figuran marcados en las planillas correspondientes.

Abril 4. — Se concede indulto de la pena de dos meses de arresto impuesta a Abelardo Pietro y Pedro Moreyra, por el delito de venta de artículos con marcas falsificadas, quedando subsistente la imposición de la multa accesoria de aquella. Abril 8. — Se extiende por la División Administrativa orden de pago a favor del doctor Pascual Palma, por la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 480 m/n), que se le entrega como reintegro de igual suma abonada por dicho señor, en concepto de impuestos municipales del local ocupado por los Tribunales de Comercio de la Capital.

Abril 4. — Se designa el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta al reo Juan Díaz, por los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, quedando fijada la Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, a los efectos de la pena accesoria de deportación. Abril 8. — Se fija la imputación que ha de darse a las partidas de alquiler de la casa Alsina 1552 al 1560 que ocupan los Tribunales del Crimen de la Capital y algunas dependencias de la Escuela Industrial de la Nación.

Abril 6. — Se crea en el Territorio del Chaco, un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, con asiento en Barranqueras. Abril 8. — Se fija en ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales (\$ 160 m/n), el importe del alquiler de la casa calle Entre Ríos 327, que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 6ª. a contar desde el 1.º del corriente mes.

Abril 6. — Se deroga el Decreto de 19 de Marzo de 1888, que dividía en dos Secciones la Capital Federal para el ejercicio de las funciones atribuidas por la ley a los Defensores de Menores, debiendo éstos en adelante sujetarse a los turnos que al efecto establece la Cámara de Apelaciones en lo Civil. Abril 8. — Se fija en noventa pesos moneda nacional mensuales (\$ 90 m/n), el importe del alquiler de la casa calle Unión 2588, que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 25ª.

Abril 8. — Se fija en doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n) mensuales el importe del alquiler de la casa calle Tucumán 1028, que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 3ª. Abril 8. — Se fija en ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n) mensuales el importe del alquiler de la casa calle

Abril 8. — Se fija en ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130 m/n) mensuales, el importe del alquiler de la casa calle Garay.

1868 que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 27<sup>a</sup>.

Abril 11. — Se asigna al Tribunal del Mercado Constitución, a contar desde el 1.º de Enero ppdo., la suma de cincuenta pesos mensuales sobre la que fija la Ley de Presupuesto para el alquiler de su local.

Abril 16. — Se autoriza al Sr. Procurador Fiscal Dr. P. F. Vázquez, para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional, (\$ 300 m/n) en la adquisición de mobiliario con destino a la fiscalía a su cargo.

Abril 19. — Se fija en setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75 m/n), el alquiler mensual de la casa que ocupan las oficinas del Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 30<sup>a</sup>. de la Capital, a contar del 1.º del corriente.

Abril 19. — Se asigna la suma de setenta pesos moneda nacional (\$ 70 m/n) mensuales, para alquiler del local, al Procurador Fiscal Federal de la Capital, D. Ricardo G. Parera.

Abril 25. — Se autoriza para funcionar en el carácter de anónima a la «Sociedad Comercial de Diversiones Públicas», aprobándose sus estatutos.

Abril 25. — Se autoriza a la sociedad «Balneario de Punta del Este» para funcionar con el carácter de anónima.

Abril 25. — Se autoriza a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para invertir hasta la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n) en las obras de refacción que requiera el edificio de la Cárcel del Territorio.

Abril 25. — Se aprueba el contrato de locación celebrado *ad referendum*, entre el Sr. Juez Federal del Rosario, Dr. José del Barco y D. Manuel Carasa por el que éste cede en arrendamiento un edificio de su propiedad, para la intalación de las oficinas de aquel funcionario mediante la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.00 m/n) mensuales.

Abril 25. — Se autoriza a la sociedad anónima «Compañía de Lanas y Cueros Argentinos» para establecer en la República, una sucursal o agencia de la misma y apruébanse sus estatutos.

Abril 26. — Se autoriza al Sr. Agente

Fiscal en lo Criminal de la Capital, Dr. Saturnino González Rubio, para invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n) en la adquisición del mobiliario y útiles necesarios para la instalación de la Fiscalía a su cargo.

Abril 27. — Se autoriza al Sr. Procurador Fiscal, ante el Juzgado Federal de Rosario, Dr. Tomás Arias, a invertir hasta la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n) en la adquisición de muebles y útiles, con destino a las oficinas de la Procuración Fiscal que desempeña.

Abril 30. — Se aprueba el contrato de locación firmado *ad referendum* por el Sr. José Martín Muñoz y la Inspección General de Justicia, autorizándose a ésta para que se reciba de la casa y ordene la traslación del Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 9<sup>a</sup>. al nuevo local, el 1.º de Mayo próximo.

Abril 30. — Se acuerda al Agente Fiscal Dr. Jerónimo Balarino, la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n) con destino a la adquisición de mobiliario para la instalación de su oficina.

Abril 30. — Se aprueba el reglamento adoptado por la sociedad de socorro mutuo «Joven Italia» en su asamblea celebrada el 29 de Abril del año próximo pasado, por el que se instituye una nueva sección para socios participantes y a que se refiere el acta agregada en copia.

Abril 30. — Se autoriza a la «Sociedad Germano Argentina de Colonización Cooperativa Limitada» para funcionar con el carácter de anónima.

Abril 30. — Se autoriza al Director de la Cárcel de Choele Choel para invertir la suma de cincuenta pesos moneda nacional mensuales (\$ 50 m/n) en el alquiler de una casa para su vivienda particular.

Abril 30. — Se aprueban las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad cooperativa de crédito Limitada «Banco Escolar Argentino», sancionada por la asamblea general de socios, con fecha 11 de Marzo ppdo.

Abril 30. — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos de «El Banco de Tarapacá y Argentina Limitado» en cuanto cambia de denominación, autorizándole para

funcionar con el nombre de «The Anglo South American Bank Limited» previa las formalidades exigidas por el Art. 295 del Código de Comercio.

Abril 30. — Se aprueban las reformas de los estatutos de la sociedad anónima «The Equitable Life Assurance Society of United States».

Abril 30. — Se desestiman las diversas propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar el día 4 de Febrero último para la provisión durante el presente año, de víveres, comestibles y otros artículos a los establecimientos carcelarios de la Capital.

Abril 30. — Se reconoce en el carácter de persona jurídica, a los efectos del derecho, la sociedad «The Womans Institute Association» y apruébanse sus estatutos.

Abril 30. — Se fija en ciento sesenta pesos moneda nacional (\$160 m/n), a contar del 1.º del corriente, el alquiler mensual de la casa que ocupan las oficinas del Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 20ª. de la Capital.

Abril 30. — Se aprueba la reforma de los estatutos del «Banco Industrial Argentino» practicada por la asamblea de socios el 9 de Febrero del corriente año.

Abril 30. — Se autoriza a la sociedad anónima cooperativa limitada «El Hogar para Todos», para funcionar con el carácter de anónima.

Abril 30. — Se autoriza a la sociedad «Compañía Pastoril y Comercial Marteneck Limitada», para funcionar con el carácter de anónima.

Abril 30. — Se autoriza a la sociedad «La Cooperativa de Construcciones Urbanas y Rurales» para funcionar con el carácter de anónima.

Abril 30. — Se resuelve mantener el Decreto de 4 de Octubre del año 1906, sobre nombramiento de médico para la Cárcel pública de General Acha.

Abril 30. — Se deja sin efecto el Decreto de 28 de Enero último, por el que se autorizó a la Gobernación de Río Negro a invertir la suma de cien pesos mensuales en alquiler de una casa para instalar las oficinas de la Jefatura de Viedma y se acuerda a la misma Gobernación la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n), con destino a la construcción de celdas y re-

paraciones de la Cárcel de Viedma, que hará administrativamente.

Mayo 4. — Se autoriza a la sociedad extranjera «Banco Nacional Agrícola», para establecer una sucursal en el país y apruébanse sus estatutos previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Art. 287 del Código de Comercio.

Mayo 4. — Se concede al Sr. Defensor de Menores Dr. Agustín Cabal, la suma de (\$1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional para la instalación provisoria de la oficina a su cargo.

Mayo 7. — Se fija en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (\$120 m/n), a contar desde el 1.º del corriente mes, el alquiler mensual de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 17ª. de esta Capital.

Mayo 8. — Se autoriza a la Dirección de la Penitenciaría para designar reemplazante del Tipógrafo D. Justo Della Costa, por el tiempo que dure el servicio militar de éste, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional (\$100 m/n).

Mayo 11. — Se acuerda el carácter de persona jurídica a la sociedad «Comité Central Primario de protección a los emigrados pobres e inhabilitados para el trabajo» y apruébanse sus estatutos.

Mayo 11. — Se aprueban los planos presentados por la sociedad «Grandes Molinos Porteños», para construcción de un túnel de toma de agua en el Dique N.º 2, siendo entendido que la estabilidad de la obra queda bajo la exclusiva responsabilidad de la sociedad, así como los perjuicios que se produzcan por desperfectos ocasionados por el tráfico.

Mayo 11. — Se fija en cien pesos moneda nacional (\$100 m/n), el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 11ª. de la Capital, a contar del 1.º de Abril último.

Mayo 11. — Se acuerda personería jurídica a la sociedad «Comisión Central de Señoras, Escuelas y Patronatos», aprobándose sus estatutos.

Mayo 11. — Se deroga el Decreto de 6 de Julio de 1905, que autoriza a la sociedad «Corporación Minera Argentina» para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 11. — Se autoriza a la compañía

general de «Construcciones Económicas a base de Leñolina», para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 14. Se autoriza a la sociedad «La Alcancía Popular Banco Cooperativo Universal Limitado», para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 14. — Se autoriza a la sociedad cooperativa limitada de crédito y edificación «El Hogar Obrero», para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 14. — Se acuerda el carácter de persona jurídica a la «Sociedad Española de Socorros Mutuos de Toay».

Mayo 14. — Se resuelve no hacer lugar al pedido de personería jurídica solicitado por la sociedad «Centro Destiladores Licoristas».

Mayo 15. — Se concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena, al penado N.º 46, Amador Cuiñas, debiendo ponerse en libertad el día 17 del corriente, fecha del onomástico de su Majestad Alfonso XIII.

Mayo 16. — Se autoriza a la «Compañía Argentina de Lanchas», para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Mayo 16. — Se mantiene por el presente año el aumento de alquiler dispuesto para el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Mayo 17. — Se autoriza a la Gobernación de La Pampa Central, para que con sujeción al presupuesto presentado por el industrial Sr. Luis Cori, se proceda a la reconstrucción de los w. c. de la Cárcel de Santa Rosa de Toay.

Mayo 23. — Se aprueba la propuesta hecha por el Sr. Ulpiano Cáceres, para proveer a la Cárcel pública del Territorio de Formosa nueve mil kilos de leña blanca, mensualmente, por la suma de cuarenta pesos moneda nacional (\$ 40 m/n) de curso legal.

Mayo 23. — Se deroga el Decreto de Mayo 30 de 1905, que autorizaba a la sociedad «La Cooperativa Frutícola», para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 23. — Se autoriza a la sociedad anónima pastoril y agrícola «La Bélgica» para establecer en la República una sucursal o agencia de sus operaciones.

Mayo 23. — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «The Pirapo Development y Cía».

Mayo 23. — Se aumenta en cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), a contar desde el 1.º del corriente, el alquiler de la casa ocupada por el Juzgado de Paz y Alcaldía de la Sección 24ª. de esta Capital.

Mayo 23. — Se aprueba la reforma de los Arts. 3, 21 y 30 de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Argentina de Pesca».

Mayo 23. — Se autoriza a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir de la cuenta de peculio de presos, la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$ 900 m/n), como máximo, en la adquisición de carne, géneros para ropa, etc, con el fin de distribuirlo en el próximo 25 de Mayo a las familias indigentes de los penados y presos encausados que se alojan en aquel Establecimiento.

Mayo 23. — Se autoriza a la División Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, proceda a extender mensualmente orden de pago, a favor de la División de Comercio Interior y Exterior del Departamento de Agricultura, por la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n) destinados al abono del alquiler de la casa del Sr. Eugenio Dumas, a contar desde la fecha en que haya sido ocupada y durante el tiempo que falta del presente año.

Mayo 29. — Se autoriza para funcionar con el carácter de anónima a la sociedad cooperativa «La Paternal».

Mayo 29. — Se acuerda el carácter de persona jurídica a la sociedad «Eppur si muove», de socorros mutuos, aprobándose sus estatutos.

Mayo 29. — Se deroga el Decreto de 29 de Septiembre de 1898, por el que se autorizaba a la sociedad cooperativa limitada «La Paternal» para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 29. — Se acuerda el carácter de persona jurídica a la «Sociedad Savoisiense de Secours Mutuels» y apruébanse sus estatutos.

Mayo 29. — Se aumenta a doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n) el alquiler mensual que se paga por la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 7ª. de esta Capital.

Mayo 29. — Se autoriza a la sociedad cooperativa limitada de crédito «Banco Fa-

miliás» para funcionar con el carácter de anónima.

Mayo 29. — Se autoriza para funcionar con el carácter de anónima a la sociedad «La Paternal», aprobándose sus estatutos.

Mayo 31. — Se aprueba el compromiso celebrado el 4 de Enero del corriente año, entre la Gobernación de Río Negro y el Sr. Froilán Contreras, para racionamiento de empleados y presos de la Cárcel de Choelechoel, durante el año en curso.

Junio 4. — Se resuelve proveer de muebles y útiles al Juzgado de Paz y oficina de Registro Civil de Barranqueras, creado por Decreto de 6 de Abril del corriente año.

Junio 4. — Se fija desde el 1.º del corriente, en la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional (\$ 220 m/n), el alquiler de la casa ubicada en la calle Balcarce N.º 167 tomada en arriendo por el Dr. Agustín Cabal, para el funcionamiento de la Defensoría de Menores de la Capital, que está a su cargo, durante el presente año.

Junio 7. — Se concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su pena, al preso Cándido Pistone.

Junio 8. — Se autoriza a la sociedad «Cabo Buen Tiempo» constituida en Río Gallegos para funcionar con el carácter de anónima.

Junio 8. — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «The Argentine Landand Investmet Company Limited» por las asambleas de accionistas celebradas en la Ciudad de Londres el 28 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1906.

Junio 8. — Se reconoce en el carácter de persona jurídica, a los efectos del derecho la asociación «Colegio Carlos Pellegrini» y apruébanse sus estatutos.

Junio 8. — Se acuerda el carácter de personería jurídica a la «Sociedad Nacional de Agricultura».

Junio 8. — Se aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Introdutora de Buenos Aires».

Junio 8. — Se acuerda el carácter de persona jurídica a la sociedad denominada «La Seguridad Comercial».

Junio 8. — Se deroga el Decreto de 11 de Agosto del año ppdo., por el que se autorizó para funcionar con el carácter de anónima a la sociedad denominada «El Algodón».

Junio 8. — Se autoriza a la Gobernación del Territorio Nacional del Chubut, para contratar con los Sres. Costa Hnos. y Cia., el arrendamiento de la casa ubicada en la Capital del Territorio, que ha ofrecido con destino a la instalación de la Cárcel y oficinas de la misma.

Junio 8. — Se autoriza para funcionar con el carácter de anónima a la «Compañía Chileno-Argentina Mineral de Cobre Las Carolinas de Atacama».

Junio 8. — Se autoriza la venta pública de armas y objetos decomisados en el Juzgado del Chaco.

Junio 8. — Se autoriza a la Inspección General de Justicia para adquirir de la casa Macario Martínez una partida de muebles destinada al Juzgado de Paz y oficina de Registro Civil de Fortín Uno, (Pampa Central).

Junio 12. — Se autoriza a la Inspección General de Justicia para invertir la suma de ciento sesenta y seis pesos moneda nacional (\$ 166 m/n), en la adquisición del mobiliario con destino al Juzgado de Paz recientemente creado en Collon-Curá, 11 Departamento del Territorio Nacional del Neuquén.

Junio 12. — Se autoriza a la sociedad anónima «Cooperativa del Magisterio Argentino», para funcionar como anónima.

Junio 12. — Se autoriza a la «Compañía Nacional de Construcciones Navales Limitada», para funcionar con el carácter de anónima.

Junio 12. — Se autoriza a la «Sociedad Nacional de Boratos Argentinos», para funcionar con el carácter de anónima.

Junio 12. — Se autoriza la inversión de la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n) en la ejecución de las obras de albañilería necesarias en la Cárcel de Resistencia.

Junio 12. — Se fija en la suma de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120 m/n), el alquiler mensual de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 12ª. de la Capital.

Junio 12. — Se fija en ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160 m/n), el alquiler mensual de la casa que ocupa el Juzgado de Paz de la Sección 8ª. de la Capital.

Junio 13. — Se aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima «Cervecería de Río Segundo».



Junio 19. — Se desestiman las acusaciones formuladas contra la Dirección de la Colonia de Menores de Varones de Marcos Paz.

Junio 15. — Se acuerda al Sr. Juez Letrado del Chaco, Dr. Alejandro Peralta, con destino a la adquisición de mobiliario para las oficinas del Juzgado, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n).

Junio 15. — Se autoriza la adquisición del mobiliario con destino a las oficinas del Juzgado Letrado de Misiones.

Junio 15. — Se acuerda al Director de la Cárcel del Chubut, por el corriente año y a contar desde el 1.º de Enero último, la suma de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n) mensuales, para alquiler de casa habitación.

Junio 17. — Se manda entregar por Tesorería General, al Director de la Cárcel de Encausados, D. José Luis Duffy, la suma de seis mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 6.600 m/n), que se le autoriza a invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas en la adquisición de la materia prima necesaria y costo del trabajo para la confección de quinientos trajes de paño e igual número de pares de botines, con destino a los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Junio 22. — Se autoriza a la sociedad anónima «Compañía Constructora de Ferrocarriles de Sud América Limitada», para establecer en la República una sucursal o agencia de las operaciones de la misma.

Junio 22. — Se autoriza para funcionar con el carácter de anónima a la sociedad «Club Hípico de Santa Rosa de Toay».

Junio 26. — Se resuelve que los condenados a arresto por los Jueces Correccionales, de la Capital, serán remitidos con el respectivo testimonio de la sentencia a la Cárcel de Encausados para el cumplimiento de su condena.

Junio 26. — Se designan las funciones del Oficial Mayor de la Subsecretaría de Justicia.

Junio 26. — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Nuevo Banco Italiano».

Junio 26. — Se aprueba la reforma de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía de Licores de Golduar».

Junio 26. — Se deroga el Decreto de 1.º de Junio de 1904, por el que se autorizó para funcionar como anónima a la sociedad «Sanatorio Nacional».

Junio 26. — Se autoriza al Sr. Director del Registro de Propiedad de la Capital, para efectuar directamente el nombramiento de los empleados que con la denominación de «Auxiliares Extraordinarios», asigna la Ley de Presupuesto vigente.

Junio 27. — Se designa al Juez Letrado en lo Civil del Territorio de la Pampa Central, para que ejerza superintendencia sobre los Juzgados de Paz, allí establecidos.

Junio 27. — Se designa la Cárcel de Tierra del Fuego para que purguen sus penas varios presidiarios.

## SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Abril 1.º. — Se acuerda al Colegio Nacional de Mendoza, la cantidad mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360 m/n), que se destina al pago de los alquileres de la casa con que se ha ampliado ese establecimiento.

Abril 1.º. — Se asigna para pago de la casa calle Azcuénaga N.º 877 donde se ha instalado el Curso de Educación Física, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n).

Abril 2. — Se resuelve suscribirse a doscientos ejemplares de la obra titulada «Avellaneda», ofrecida en venta por el «Círculo Avellaneda», a tres pesos moneda nacional (\$ 3 m/n) cada uno.

Abril 2. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Comercio de Concordia para invertir hasta la suma de seiscientos diez pesos moneda nacional (\$ 610 m/n), en las obras de pinturas y refacciones, de acuerdo con los presupuestos presentados.

Abril 2. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario para invertir hasta la suma de (\$ 1.650 m/n), un mil seiscientos cincuenta pesos nacionales, en la construcción de la vereda y cerco del terreno destinado a edificación de dicha escuela.

Abril 2. — Se asigna al Director de la Escuela Industrial del Rosario la suma mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n) para pago del alquiler de su casa habitación.

Abril 2. — Se autoriza especialmente al Ministerio de Obras Públicas, para mandar ejecutar por administración o en la forma que lo considere más conveniente, las obras de reparación y modificaciones que fuese necesario en el edificio ocupado por el «Museo Mitre», destinándose para tal objeto la suma

de (\$ 30.000 m/n), treinta mil pesos moneda nacional.

Abril 4. — Se autoriza al Sr. Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, D. Juan M. Thome, a invertir hasta la suma de (\$ 15.000 m/n) quince mil pesos moneda nacional, en la adquisición del material científico que considere necesario para dicho Instituto, y en los gastos que le ocasiona su translación a Europa con tal objeto.

Abril 5. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, para invertir hasta la suma de seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 655 m/n) en la adquisición de un juego de útiles para la enseñanza del trabajo manual, en la Escuela Regional de Catamarca.

Abril 8. — Se aprueba el contrato celebrado entre el Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en representación del Ministerio y el apoderado de la Sra. Justina M. de Pereyra, según el cual ésta dá en arrendamiento al Gobierno de la Nación, las dos casas de su propiedad situadas en ciudad del Rosario, calle Laprida N.º 947, y calle Buenos Aires, comunicada con la primera por los fondos de la misma, por el término de dos años prorrogables, si las partes convinieran, mediante el alquiler mensual de la suma de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n), y de acuerdo con las demás cláusulas que en el contrato de referencia se establecen.

Abril 8. — Se declara suficiente y con validez nacional provisoria, el título de «Ingeniero Mecánico» otorgado por el «Virginia Polytechnic Institute» de los Estados Unidos de Norteamérica, al ciudadano argentino Sr. Edgar Castro.

Abril 8. — Se aprueba en la suma de ochocientos cuarenta y cinco pesos con no-

venta centavos moneda nacional (\$ 845,90 m/n), el valor de las obras de refacción, efectuadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de la Provincia de Santa Fe.

Abril 12. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Oeste de la Capital para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 385 m/n), que importa la instalación de campanillas eléctricas y un teléfono interno.

Abril 12. — Se suspenden los efectos del Decreto de fecha 26 de Febrero ppdo., estableciendo un nuevo sistema de promoción de alumnos de cursos secundarios.

Abril 12. — Se aprueba el contrato de locación por el cual el Gobierno de la Nación arrienda a la Sra. Presidenta de la sociedad «San Vicente de Paul», de Santiago del Estero, D.<sup>a</sup> Tomasa Palacio de Zavalía, la casa de propiedad de aquella asociación, ubicada en calle Independencia, destinada a local de una de las secciones del Colegio Nacional de aquella ciudad, por la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n), mensuales.

Abril 12. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir hasta la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y cinco centavos (\$ 432,95 m/n), en la adquisición de útiles de trabajo manual.

Abril 12. — Se acuerda a la Escuela de Corte y Confección que sostiene el «Centro de Protección y Estimulo a la Niñez», los beneficios de incorporación a los cuatro años de estudios de la Escuela Profesional N.º 3 de Mujeres, de la Capital.

Abril 12. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 251,59 m/n), en la adquisición de útiles de trabajo manual, destinados a la Escuela Normal Regional de Corrientes.

Abril 13. — Se autoriza al Sr. Director del Museo Nacional, Dr. D. Florentino Ameghino, para que adquiera con destino a dicha Institución y por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000 m/n), la colección de aves y dos mamíferos que ofrece el Sr. Juan Domínguez Bornard.

Abril 13. — Se autoriza al Sr. Director del Museo Nacional Dr. D. Florentino Ameghino, para adquirir con destino a dicho Instituto, y por la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), una colección de lepidópteros que ofrece en venta la Sra. Deidamia K. de Ruschuweyh.

Abril 16. — Se resuelve que la Contaduría General, liquide mensualmente, a contar del 1.º de Marzo ppdo., en la planilla de sueldos del Museo Mitre, la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional (\$ 410 m/n), para gastos generales del mismo.

Abril 16. — Se arrienda por el término de tres años con destino al Departamento de Aplicación de Varones, anexo a la Escuela Normal de Maestras de San Juan, la casa de propiedad del Sr. Ignacio S. Flores, ubicada en la calle Rivadavia N.º 303, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n).

Abril 16. — Se acuerda a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Santa Fe, la autorización requerida para invertir la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional (\$ 220 m/n), en la construcción y ejecución inmediata de las obras de arreglo de la techumbre y pavimentación en la parte del edificio que la necesita.

Abril 16. — Se autoriza la inversión de la suma de dos mil ciento ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 2.180,50 m/n), en la realización de las obras de blanqueo, pintura, etc., en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Noroeste de la Capital.

Abril 16. — Se ordena a la Contaduría General para que continúe liquidando, desde el 1.º de Enero hasta el 30 de Diciembre del corriente año, la suma de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n) con destino al pago del alquiler de la chacra de la Escuela Normal Mixta de Río IV.

Abril 16. — Se manda abonar a la orden del Sr. Director de la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), la suma de ciento treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (\$ 137,85 m/n), moneda nacional para la adquisición de instrumentos.

Abril 17. — Se autoriza al Director de la Escuela Industrial del Rosario para invertir hasta la suma de seis mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ 6.262 m/n), en la ejecución de las obras necesarias

para dejar el edificio en buenas condiciones higiénicas.

Abril 18. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, para invertir mensualmente la suma de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n) en el pago del alquiler del terreno que tiene destinado a ejercicios físicos.

Abril 19. — Se autoriza al Rectorado del Colegio Nacional Noroeste de la Capital, para invertir hasta la suma de setecientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 740 m/n), en la construcción de un cielo raso de madera, destinado a cubrir el galpón que existe en el edificio que ocupa dicho Colegio.

Abril 19. — Se fija en la suma de quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (\$ 574,38 m/n), el costo de los trabajos de reconstrucción de los tabiques que fueron demolidos en la casa que ocupó la Escuela Comercial de Mujeres en la calle Corrientes N.º 645, de propiedad de la Sra. Cornelia Pizarro.

Abril 20. — Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Noroeste de la Capital para disponer la realización de los trabajos detallados en el presupuesto de los Sres. Chiabrando, Vallina y Cía., presentado al efecto, importe de setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 795 m/n), y consistente en la refacción de algunas de las aulas de dicho establecimiento.

Abril 20. — Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Noroeste de la Capital para contratar con los Sres. Chiabrando, Vallina y Cía., las obras detalladas en el presupuesto presentado por los mismos y que asciende a la cantidad de seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 632,50 m/n), valor total de los trabajos decretados.

Abril 20. — Se autoriza al Rector del Colegio Nacional Noroeste de la Capital, para invertir la suma de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n), en trabajos de refacción.

Abril 20. — Se resuelve que no habiéndose incluido en la Ley de Presupuesto de este año las partidas destinadas a pagar el alquiler de casas habitaciones para los Rectores, Directores del Instituto Docente, la Contaduría General no liquidará partida alguna con el destino expresado.

Abril 20. — Se acuerda al Dr. Emilio R. Coni, con destino al sostenimiento de la «Revista Latino-Americana de Higiene y Asistencia Pública», la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), con la condición de entregar al Ministerio de Instrucción Pública, doscientos ejemplares de cada número.

Abril 24. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 3, para designar un Portero con el sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n).

Abril 26. — Se aprueba el contrato, por el cual la sociedad «Unione e Fomento», de Esperanza, cede en arriendo al Gobierno Nacional, la casa y terreno que actualmente ocupa la Escuela Normal, mediante el alquiler mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n).

Abril 27. — Se suscribe a cien ejemplares de la obra «Buenos Aires, páginas históricas para el primer Centenario de la Independencia», de que es autor el Sr. Serafin Livacich,, al precio de tres pesos moneda nacional cada uno, o sea el total de trescientos pesos de igual moneda (\$ 300 m/n).

Abril 27. — Se desestima la presentación del Sr. Félix Sagasta, ofreciendo en locación a este Ministerio una casa de su propiedad para instalar en ella el Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital.

Abril 27. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda entregue por Tesorería General a la orden del Sr. M. Calandrelli, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), que el Gobierno le concede a título de adelanto de suscripción, para la publicación completa del «Diccionario Filológico comparado de la lengua castellana» a que se halla suscripto el Poder Ejecutivo.

Abril 30. — Se aprueba la Ordenanza complementaria de los estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, sancionada por el Concejo Superior de la misma, por la anexión del Colegio Nacional de esa Ciudad.

Abril 30. — Se manda entregar a la Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, la suma de doscientos quince pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 215,45 m/n), destinados a la adquisición de una máquina de escribir y sus accesorios.

Abril 30. — Se acuerda la suma de diez

mil pesos moneda nacional (\$10.000 m/n), a la Facultad de Medicina de Buenos Aires, para compras de cien mesas de mármol para disección destinadas a la Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Abril 30. — Se concede una prórroga de tres meses de licencia para ampliar sus estudios en Norte América, al estudiante argentino D. Enrique Godoy.

Abril 30. — Se acuerda a la Escuela Profesional de Mujeres N.º 2 de la Capital, por una sola vez, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$150 m/n), destinada a la adquisición de útiles escolares para las alumnas indigentes que concurren a la misma.

Abril 30. — Se autoriza al Vice Director de la Sección Sud de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, para invertir la cantidad de mil quinientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$1.534,60 m/n), en la adquisición del mobiliario necesario para habilitar las salas y oficinas, con que ha sido ampliado el local que ella ocupa.

Abril 30. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para establecer el horario del curso normal en las Escuelas Normales de Niñas de esta capital, en forma que permita a las alumnas maestras disponer de una hora de recreo, durante el día escolar, a fin de que puedan tomar una refección dentro del local de la Escuela, y autorizase igualmente la inversión de la suma de tres mil ciento veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$3.120,50 m/n), en la confección de mesas, bancos, armarios, etc., destinados a las instalaciones que deban realizarse con el fin expresado.

Abril 30. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para invertir hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional (\$8.000 m/n), en la adquisición de los aparatos e instrumentos que requiera el regular funcionamiento del Laboratorio de Psicología Experimental, anexo a la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Mayo 1.º. — Se autoriza a la Dirección del «Curso Normal de Educación Física», para invertir la suma de seiscientos treinta pesos moneda nacional (\$630 m/n), en los

gastos que demande la instalación de luz eléctrica y compra de aparatos correspondientes.

Mayo 1.º. — Se autoriza a la Dirección del «Curso Normal de Educación Física», para invertir hasta la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$958 m/n), en la adquisición del mobiliario con destino a la sala de la Dirección de dicho curso.

Mayo 1.º. — Se autoriza a la Dirección del «Curso Normal de Educación Física», para invertir hasta la suma de novecientos treinta pesos moneda nacional (\$930 m/n), en la adquisición de mobiliario y caja de hierro, con que deberán habilitarse las salas ocupadas por la Secretaría, Contaduría y Tesorería del mismo.

Mayo 6. — Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional Central la suma de novecientos pesos moneda nacional (\$900 m/n), con destino a la adquisición de mobiliario.

Mayo 6. — Se acuerda al Rectorado del Colegio Nacional del Rosario la suma de ciento treinta pesos moneda nacional (\$130 m/n), con destino a la adquisición de una caja de hierro.

Mayo 6. — Se acepta la propuesta privada presentada por los Sres. Chiabrando, Vallina y Cía., en virtud de la cual se comprometen a llevar a cabo, en las casas ocupadas por el Colegio Nacional Oeste de esta Capital, las obras de pintura, blanqueo, etc., que es necesario efectuar, mediante el pago de la suma de dos mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional (\$2.273 m/n).

Mayo 7. — Se aprueba en todas sus partes el contrato de locación celebrado entre la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba y el Sr. Eduardo Lazcano, en virtud del cual dicho Sr. da en arriendo al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad ubicada en la calle Colón N.º 236 de aquella Ciudad, por el término de dos años, mediante el pago mensual de la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n).

Mayo 7. — Se autoriza al Sr. Director del Observatorio Astronómico de Córdoba, D. Juan M. Thome, a contratar en el extranjero la construcción de instrumentos para el Observatorio que dirige, por una suma total que no exceda la de cuarenta mil pesos mo-

neda nacional (\$ 40.000 moneda nacional).

Mayo 8. — Se asigna al Rectorado del Colegio Nacional de Mendoza la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), a contar desde el 1.º de Marzo último y con el objeto de adquirir materiales para el taller de trabajo manual.

Mayo 11. — Se amplía hasta el cuarto año de estudios, inclusive, la incorporación a las Escuelas Normales que le fué acordada al Colegio de «Nuestra Señora de la Misericordia» por Decreto de 18 de Mayo de 1906.

Mayo 14. — Se acuerda la suma de dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional, (\$ 2.160 m/n), con destino a la adquisición de cuarenta mesas, escritorios y sillas correspondientes a las mismas, solicitadas por la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Mayo 14. — Se acuerda a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, la suma de diez mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 10.665 m/n), que se destina a la adquisición de mobiliario, más setecientos cincuenta pesos de igual moneda (\$ 750 m/n), para el pago de gastos de translación, refacciones y pintura.

Mayo 17. — Se asigna al Colegio Nacional de Tucumán, a contar desde el 1.º de Marzo último, la suma de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n), que se destina al taller de trabajo manual.

Mayo 17. — Se amplía la partida de ciento cincuenta pesos moneda nacional asignada a la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para gastos internos, en la suma de ciento treinta pesos de igual moneda (\$ 130 m/n).

Mayo 17. — Se dispone que por la Tesorería General de la Nación, se entregue a la orden del Rector del Colegio Nacional Sud de la Capital, la suma de ciento setenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 178 m/n), con destino al pago de los trabajos de refacción ejecutados en ese Establecimiento.

Mayo 20. — Se reconoce a favor de los Sres. Biedma e hijos, la diferencia de costo en la confección del catálogo de la biblioteca del Museo Mitre, en la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n), importe de doscientas cuatro páginas de texto, excedido sobre las quinientas de la propuesta presentadas por dichos Sres. para realizar esa obra.

Mayo 20. — Se resuelve poner a la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n), con destino a la confección de diplomas, para los ex alumnos del curso normal de educación física.

Mayo 20. — Se resuelve poner a la orden de la Dirección de Escuela Profesional de Mujeres N.º 2 de la Capital la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n), con destino a la adquisición de una cocina económica, para las clases respectivas de ese establecimiento.

Mayo 23. — Se acepta la propuesta del Sr. Luis Ugarte, por la cual se compromete a construir y dotar del mobiliario al aula de dibujo del Colegio Nacional de San Juan, por la suma de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n).

Mayo 24. — Se autoriza a la Vice Dirección de la Sección Sud de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, para invertir la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (\$ 380 m/n), en la compra de una caja de hierro.

Mayo 31. — Se resuelve ampliar hasta la suma de setecientos diez pesos moneda nacional (\$ 710 m/n), la partida destinada al pago del alquiler del Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires).

Mayo 31. — Se asigna por una sola vez, al Rectorado del Colegio Nacional del Uruguay, la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m/n), que se destina a la provisión del material de enseñanza del taller de trabajo manual.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 2 de la Capital, para invertir con antigüedad del 1.º de Marzo ppdo., la suma de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n), en el pago de los servicios de un Portero.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Salta para arrendar la casa que fué del Sr. José A. Chavarria, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m/n), con destino a dicho establecimiento.

Mayo 31. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Salta para arrendar, a contar desde el 1.º del actual, la casa de propiedad de la Sra. Virginia M. de Berasaluze, por la suma mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional

(\$ 250 m/n), con destino a la Escuela de Aplicación, anexa a ese establecimiento.

Mayo 31. — Se resuelve suscribir a doscientos ejemplares de la obra titulada «Vida y Escritos del Padre Castañeda», de que es autor el Dr. Adolfo Saldías, al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (\$ 2,50 m/n), el ejemplar.

Mayo 31. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial para invertir hasta la suma de ciento noventa y seis pesos con quince centavos moneda nacional (\$ 196,15 m/n), en los útiles necesarios para el funcionamiento del taller de trabajo manual, de la Escuela Normal Mixta del Azul.

Mayo 31. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, para que pueda invertir hasta la suma de seiscientos setenta y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (\$ 679,97 m/n), en la adquisición del mobiliario y material de enseñanza con destino a la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero.

Mayo 31. — Se acuerda un anticipo de doscientos dólares al alumno becado en Norte América D. Fernando J. Broguet, a descontarse por cuartas partes del importe de su beca.

Mayo 31. — Se acepta el aumento de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150 m/n), en el alquiler de la casa anexa a la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital.

Junio 4. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, para invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 348 m/n), en la adquisición del material de enseñanza, destinado al taller de trabajo manual del Colegio Nacional de Dolores.

Junio 4. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial para invertir hasta la suma de setecientos seis pesos moneda nacional (\$ 706 m/n), en la adquisición del material destinado al taller de trabajo manual del Colegio Nacional Norte de la Capital.

Junio 4. — Se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, para invertir hasta la suma de cien-

to siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 107,65 m/n), en la adquisición de útiles de enseñanza, destinados al Colegio Nacional de Córdoba.

Junio 8. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para trasladar el establecimiento al local arrendado por el Gobierno de la Provincia con tal objeto en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n).

Junio 8. — Se autoriza la inversión de varias sumas para adquirir baterías de cocina y servicio de comedor, con destino a la refección para alumnas de las Escuelas de Niñas de la Capital.

Junio 13. — Se fija en cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n), mensuales, el alquiler de las dos casas que ocupa el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Junio 14. — Se aprueba en todas sus partes, el contrato celebrado *ad referendum* con fecha 8 del corriente, entre la Sra. Directora de Escuela Normal de Maestras de San Juan, en representación de este Ministerio y el Sr. Ignacio Segundo Flores, por el cual éste da en arrendamiento con destino al Departamento de Aplicación anexo a esa Escuela y por el término de tres años la casa ubicada en la calle Rivadavia N.º 303, de aquella ciudad, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250 m/n).

Junio 15. — Se declara suficiente y con validez nacional provisoria, el título de Ingeniero Industrial otorgado por el actual «Regio Politécnico» de Turin, al ciudadano argentino Sr. César Pozzi.

Junio 15. — Se reconoce en la cantidad de cuarenta mil francos (frcs. 40.000), el valor de los dibujos de la colección Jhon Bayley, adquirida con destino al Museo Nacional de Bellas Artes.

Junio 15. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, para organizar los «Cursos Preparatorios» de «Dependientes Idóneos».

Junio 15. — Se designa el Profesor de historia D. Ricardo Rojas para que estudie en Europa los métodos de la enseñanza de la materia y la manera de organizar gabinetes de historia.

Junio 15. — Se dispone que por la sucursal respectiva del Banco de la Nación se

ponga a la orden del Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 m/n), a que asciende el importe de las obras de conservación efectuadas en él.

Junio 15. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Nacional de Maestras de La Plata para adquirir un piano por valor de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n).

Junio 15. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal N.º 3 de Maestras de la Capital, para invertir la suma de trescientos diez y seis pesos moneda nacional (\$ 316 m/n), en la compra de muebles para el aula de dibujo.

Junio 15. — Se acuerda la validez de los certificados de estudios primarios expedidos por la «Escuela Popular Modelo de Lomas de Zamora», (Provincia de Buenos Aires), los que tendrán el mismo valor que los otorgados por las Escuelas Primarias del Concejo Nacional de Educación.

Junio 22. — Se aprueba en todas sus partes el contrato *ad referendum* celebrado entre el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestras de Salta, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y los Sres. Chavarría Hnos., según el cual éstos dan en arrendamiento, por el término de dos años y dentro de las demás cláusulas que se especifican, la propiedad ubicada en la calle Mitre de aquella ciudad con destino al establecimiento mencionado, por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 450 m/n), que se imputará al presupuesto de la misma Escuela.

Junio 27. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Paraná, para invertir, de acuerdo con el presupuesto y croquis adjunto del Sr. Pedro Baglietto, la suma de

cuatrocientos quince pesos moneda nacional (\$ 415 m/n), en la construcción de una vitrina con destino a la clase de dibujo.

Junio 27. — Se concede al Sr. J. Costi, el goce de una beca para cursar los estudios de Ingeniería Mecánica en la Universidad de Cornell, de los Estados Unidos de Norte América, con la asignación mensual de noventa pesos oro.

Junio 27. — Se concede a los Sres. Gonzalo Vitoria y Gonzalo F. Leguizamón Ponce, el goce de beca para perfeccionar en el extranjero sus estudios, con la asignación mensual de noventa pesos oro sellado (\$ 90 o/s), cada uno.

Junio 28. — Se acepta la donación que hace la Municipalidad de Chivilcoy de la manzana de terreno que forma el ángulo Sud de la plaza España, cuya superficie se compone de 86 metros 60 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Normal de esa ciudad.

Junio 28. — Se acuerda a contar del 1.º de Marzo ppdo., la partida de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial para gastos generales del taller mecánico de su dependencia.

Junio 28. — Se autoriza al Vice Director de la Sección Sud de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, para invertir la cantidad de (\$ 980 m/n), novecientos ochenta pesos moneda nacional, en la adquisición de los muebles necesarios para instalar el «Escritorio Modelo».

Junio 28. — Se autoriza a la Dirección de la Escuela Normal de Paraná, para invertir la suma de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n) en la construcción de una vitrina.



## MINISTERIO DE GUERRA

Abril 1.º. — Se resuelve que a contar del 1.º del actual se asignarán a las Comandancias, Zonas, Brigadas, Unidades del Ejército, Institutos y Establecimientos Militares un número determinado de animales a pesebre y pastoreo.

Abril 1.º. — Se autoriza al Teniente Coronel D. Rodolfo Soria para seguir los cursos de la Academia de Jefes, durante el corriente año.

Abril 2.º. — Se declara en situación de retiro con anterioridad de 22 de Diciembre del año ppdo., al ex Cabo 1.º Ramón Gómez, con goce del 55 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años y cuatro meses.

Abril 3.º. — Se resuelve que la 5.ª División del Gabinete Militar proceda a ejecutar las obras de refacción y reparación en el local que ocupará el Batallón 9 de Infantería en la Ciudad de Concordia, pudiendo invertir en las mencionadas obras hasta la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 8.650 m/n).

Abril 3.º. — Se resuelve que la 5.ª División del Gabinete Militar proceda a ejecutar las obras de refacción y reparaciones en el local que ocupará el Batallón 17 de Infantería en la Ciudad de Catamarca, pudiendo invertir en las mencionadas obras hasta la suma de cinco mil quinientos diez pesos (\$ 5.510 m/n), moneda nacional.

Abril 3.º. — Se resuelve que la 5.ª División del Gabinete Militar proceda a ejecutar las obras de refacción y reparaciones en el local que ocupará el Batallón 19 de Infantería en la Ciudad de Santiago del Estero, pudiendo invertir en las mencionadas obras hasta la suma de cinco mil setecientos setenta y cinco pesos (\$ 5.775 moneda nacional).

Abril 3.º. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente por las listas de revista respectivas, a contar desde el 1.º del actual, el sobresueldo correspondiente para los 1os. y 2os. Jefes de las nuevas unidades creadas, a razón de ciento veinte pesos (\$ 120 m/n), moneda nacional cada uno, respectivamente.

Abril 3.º. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente por las listas de revista respectivas a contar desde el 1.º del actual, las asignaciones necesarias para los diferentes gastos de las unidades recientemente creadas.

Abril 5.º. — Se declara en situación de retiro, con anterioridad del 14 de Marzo del corriente año, al ex Músico de 2.ª clase Miguel Miranda, con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticinco años, once meses y un día.

Abril 6.º. — Se establecen a contar desde el 1.º del actual, los diferentes tipos de racionamiento diario por plaza a la tropa de los cuerpos que se encuentran destacados en Río Gallegos, Fortín Tostado, Florencia y Formosa.

Abril 8.º. — Se declara en situación de retiro al Teniente Coronel D. Angel C. Fernández, con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y un años, ocho meses y veinticinco días.

Abril 8.º. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente, el sueldo, premios de Constancia y sobresueldos que corresponden al personal de farmacéuticos, tropa enfermeros y personal obrero de los Batallones.

Abril 12.º. — Se declara en situación de retiro al Sargento 2.º del Cuerpo de Inválidos

Justo Muñoz, con goce de sueldo íntegro del grado inmediato superior (Sargento 1.º) que le corresponde por haber sido inutilizado en acción de guerra.

Abril 12. — Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Enero del corriente año.

Abril 15. — Se aprueban las modificaciones aconsejadas al programa de ingresos y plan de estudios del Colegio Militar, propuestos por su Director.

Abril 15. — Se declara en situación de retiro al Mayor D. Nicanor Martínez, con el goce del 96 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y tres años y dieciséis días, y además el 20 % que el Art. 65 determina.

Abril 15. — Se manda entregar al Jefe de la 5.ª Región Militar, la suma acordada para refacción de los cuarteles militares de Tucumán.

Abril 20. — Se resuelve que la jurisdicción de la Junta Permanente de Excepciones de la Ciudad de Rosario se extenderá sobre todo su municipio y los Distritos de Reclutamiento y Movilización Nos. 34 y 35.

Abril 21. — Se autoriza a la 5.ª División del Gabinete Militar a devolver a los Sres. Pedro Vasena e hijos, el fierro comprado en Europa por el Ministerio de Guerra para la construcción de cuarteles, el que fué suministrado por dichos Sres. para ese objeto, al mismo precio que fué provisto, de ciento dos pesos moneda nacional (\$ 102 m/n), la tonelada.

Abril 22. — Se asigna a contar del 1.º de Enero del corriente año, el sobresueldo mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n), y ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n), a los profesores de Historia de Guerra en primer año de la Escuela Superior de Guerra y trabajos de polígono e instrucción de tiro de la Escuela de Caballería respectivamente.

Abril 22. — Se designa para prestar servicios como agregado en un cuerpo de su arma en el Ejército Alemán, al Capitán D. Julio Astis.

Abril 22. — Se declara en situación de retiro al Mayor D. Federico A. Garrido, con goce del sueldo íntegro que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y seis años y diez y

nueve días y además el 20 % de aumento que el Art. 65 determina.

Abril 22. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Paulino Bravo con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y seis años siete meses y cuatro días y además el 20 % de aumento que el Art. 65 determina.

Abril 22. — Se declara en situación de retiro al Profesor de Esgrima D. José Corso con goce del 87 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintinueve años, un mes y dos días.

Abril 22. — Se resuelve que la Contaduría General considere en la Plana Mayor Activa, con los emolumentos respectivos a los militares que ocupan puestos efectivos.

Abril 22. — Se deroga el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1903, disponiendo el reintegro de las licencias que se concedan a los conscriptos incorporados al Ejército.

Abril 22. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda entregue por Tesorería General de la Nación a la 5.ª División del Gabinete Militar, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), con destino a las refacciones y reparaciones del local que ocupará el Batallón 3 de Ingenieros en la Ciudad del Paraná.

Abril 24. — Se declara en situación de retiro al Teniente Coronel D. Clodomiro Urtubey, con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y cuatro años, nueve meses y veinticuatro días.

Abril 24. — Se declara en situación de retiro al Teniente Coronel D. Clodomiro Urtubey, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y cuatro años, nueve meses y veinticuatro días.

Abril 24. — Se declara en situación de retiro al Sargento Mariano Silva, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado a consecuencia de heridas recibidas en un acto de servicio.

Abril 27. — Se autoriza al Comandante de la 3.ª Región Militar a invertir la cantidad de doscientos cuarenta pesos (\$ 240 m/n), moneda nacional para indemnizar el desajuste de la fábrica de Resistencia que se destina a cuartel del Regimiento 7 de Caballería,

y a alquilar dicho local en la cantidad mensual de cuarenta pesos (\$ 40 m/n), moneda nacional.

Abril 27. — Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Febrero del corriente año.

Mayo 1.º. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente por las listas de revistas respectivas, a contar desde el 1.º del actual las asignaciones de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n) y sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n) para un carpintero, para cada una de las cinco Compañías de Tren, creadas por Decreto de 31 de Enero ppdo.

Mayo 1.º — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Carlos A. Bravo, con goce del 69 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintidós años, nueve meses y dos días.

Mayo 2. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente a contar desde el 1.º de Marzo último, al Ingeniero D. Julio Lederer, que presta sus servicios en el Gran Estado Mayor, la cantidad de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n), como compensación a los servicios extraordinarios que le han sido encomendados.

Mayo 4. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Eliseo Quiroga, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y ocho años y doce días.

Mayo 4. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Isauro Godoy, con el goce del 75 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticuatro años, nueve meses y un día, de conformidad con el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906, y además el 20 % de aumento que el Art. 65 determina.

Mayo 4. — Se declara en situación de retiro al Sargento Maestro de Trompa, Francisco Contreras, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a veinticinco años, cuatro meses y un día.

Mayo 13. — Se deroga el Decreto de fecha 18 de Abril de 1906, pasando 37 Oficiales de Caballería a otras armas, debiendo volver los referidos oficiales al arma de Caballería.

Mayo 13. — Se declara en situación de retiro al Capellán del Ejército D. Gregorio Bragues, con goce del 66 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a 22 años dos meses y un día.

Mayo 14. — Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Mayo 15. — Se declara en situación de retiro al Mayor D. Rodolfo E. Martínez, con goce del 78 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veinticinco años, diez meses y veintiocho días.

Mayo 15. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación proceda a liquidar mensualmente, por las listas de revistas respectivas la asignación de ochenta pesos moneda nacional (\$ 80 m/n), para el pago de un herrador y un talabartero para la Escuela Normal de Tiró.

Mayo 15. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Alberto Aranzadi, con goce del 66 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintiún años, seis meses y diez y ocho días.

Mayo 16. — Se resuelve indultar por el tiempo que le falta para cumplir su condena al conscripto Román Villegas, del Batallón 6 de Infantería de Línea.

Mayo 16. — Se declara en situación de retiro al Teniente Coronel D. Alejandro Cortina con goce del sueldo íntegro de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y siete años, siete meses y diez y ocho días.

Junio 3. — Se autoriza al Comando de la 3.ª Región a efectuar las obras necesarias para la provisión de agua para los cuarteles de Diamante, pudiendo invertir en ella, aparte de la suma consignada en el Decreto de fecha 4 de Marzo del corriente año, la suma de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900 m/n) moneda nacional.

Junio 3. — Se declara en situación de

retiro por edad, al Sr. General de Brigada Guerrero del Paraguay, D. Alejandro Montes de Oca, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a setenta y dos años, once meses y trece días.

Junio 4. — Se resuelve que la Contaduría General de la Nación procederá a liquidar e imputar los sueldos que devenguen los médicos civiles de las Juntas de Excepciones a contar desde el 1.º de Enero del corriente año.

Junio 4. — Se declara en situación de retiro con anterioridad del 1.º de Junio del corriente año, al cabo Claudio Acuña, con goce del 60 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años, once meses y nueve días.

Junio 7. — Se autoriza al Departamento de Guerra para invertir hasta la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000 m/n), moneda nacional en la adquisición de ganado para los cuerpos del Ejército.

Junio 8. — Se acepta la propuesta del Gobierno de Jujuy para la ejecución de las obras sanitarias en la parte del inmueble destinado a cuartel de infantería.

Junio 8. — Se resuelve trasladar de Maipú a la Ciudad de Dolores, el asiento de la Comandancia del Distrito de Reclutamiento y Movilización N.º 22.

Junio 15. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Federico Austerlitz con el goce del 56 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y siete años, once meses y quince días.

Junio 17. — Se declara en situación de retiro al Teniente D. José D. Echevarrieta, con goce del 69 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a veintitrés años, y veintinueve días.

Junio 17. — Se declara en situación de retiro con anterioridad del 27 de Abril del corriente año, al Cabo 1.º José C. Godoy, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto de servicio.

Junio 17. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Carlos M. Muzio, con el goce del 54 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y seis años y veintinueve días.

Junio 18. — Se declara en situación de retiro al Capitán D. Halmicar J. Carrá con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por haber sido inutilizado en acto del servicio.

Junio 22. — Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Abril próximo pasado.

Junio 26. — Se resuelve trasladar la Junta Permanente de Excepciones del Neuquén a Choele-Choel y hacerla funcionar en el asiento del Distrito 25, con jurisdicción en todo ese Territorio.

Junio 27. — Se autoriza al Comandante en Jefe de la 3.ª Región a efectuar las obras necesarias para las obras de salubridad de los cuarteles de Diamante, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de mil ochocientos pesos (\$ 1.800 m/n), moneda nacional.

Junio 27. — Se declara en situación de retiro al Subteniente D. Domingo Vildoza, con goce del 54 % del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y siete años, cinco meses y veinte días, además el 20 % de aumento que el Art. 65 determina.

Junio 27. — Se deja subsistente la Junta Permanente de Excepciones de Formosa, con jurisdicción en todo su Territorio, debiendo el Distrito 39 en sus funciones de Junta ejercerla en el Territorio Nacional del Chaco.

Junio 27. — Se autoriza al Jefe del Batallón 1.º del Regimiento 5.º de Infantería a efectuar las reparaciones de los techos entrepisos, escalera y local del depósito del cuartel que ocupa el Batallón de su mando pudiendo emplear en estas refacciones hasta la suma de (\$ 4.000 m/n), cuatro mil pesos moneda nacional.

## MINISTERIO DE MARINA

Abril 3. — Se autoriza a la Prefectura General de Puertos para adquirir del Sr. Celestino Carvin una casilla de madera de su propiedad ubicada en terreno fiscal en el Puerto de Posadas, y a más una piecita construida de barro con techo de paja que sirve de cocina, por la suma de ochocientos pesos (\$ 800 m/n), moneda nacional.

Abril 17. — Se aprueba el proyecto de las condiciones físicas que deben reunir los aspirantes a ingreso, y que siguen los cursos en la Escuela Naval Militar.

Abril 22. — Se manda entregar por la Intendencia de la Armada al Habilitado del Ministerio de Marina la suma de (\$ 22.200 m/n), veintidós mil doscientos pesos moneda nacional, como reintegro de la cantidad abonada a la Dirección de las Obras de Salubridad por trabajos efectuados en el año 1906, para la instalación de las cloacas y servicio de aguas corrientes en el local que ocupa la Escuela de Mecánicos de la Armada.

Abril 22. — Se manda entregar por la Intendencia de la Armada al Sr. Contador de la Prefectura General de Puertos D. Enrique Depouilly la suma de (\$ 9.000 m/n), nueve mil pesos moneda nacional para el abono de diversos gastos de carácter general que existen pendientes en aquella repartición correspondientes al año 1906.

Abril 25. — Se autoriza a la Prefectura General de Puertos para que emplee la suma de (\$ 6.837,35 m/n), seis mil ochocientos treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en la construcción de una casilla con destino a la Subprefectura de Barranqueras hasta donde lo permita la referida suma.

Abril 25. — Se dispone la entrega a la Habilitación, por Tesorería General, de la suma de (\$ 6.000 m/n), seis mil pesos moneda nacional para atender al pago de los

gastos y compra de materiales para las construcciones que se efectúan en la instalación del Depósito del Cuerpo de Marinería.

Mayo 8. — Se autoriza a la Habilitación del Ministerio de Marina para entregar a la Intendencia de la Armada en calidad de reintegro la suma de (\$ 15.545,45 m/n), quince mil quinientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que importa una bomba y servicio de incendio completo destinados al Parque de Artillería en Zárate.

Mayo 13. — Se dispone la entrega por la Habilitación de la Intendencia de la Armada de la suma de (\$ 1.000 m/n), un mil pesos moneda nacional para atender a los pagos de órdenes que se le giren en oportunidad en concepto de viático para Jefes, Oficiales y Asimilados de la Armada.

Mayo 13. — Se dispone la entrega a la Habilitación por Tesorería General, de la suma de (\$ 5.000 m/n), cinco mil pesos moneda nacional, con destino a gastos de conscripción y reclutamiento del personal para la Armada.

Mayo 17. — Se dispone la entrega por Habilitación, de la suma de (\$ 22.200 m/n), veintidós mil doscientos pesos moneda nacional a la Comisión encargada de las obras para la Escuela de Mecánicos.

Mayo 24. Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General entregue al Habilitado del Ministerio de Marina, en mensualidades de (\$ 9.000 m/n), nueve mil pesos moneda nacional, a contar del 1.º del actual mes de Mayo hasta el 31 de Diciembre próximo la suma de (\$ 72.000 m/n) setenta y dos mil pesos moneda nacional votados para ampliación del alumbrado y valizamiento en la costa Sud y construcción de casas para el personal,

a fin de que atienda el pago de los gastos generales y compras de materiales necesarios para dichos trabajos.

Mayo 29. — Se aprueba el proyecto de Reglamento para la navegación de los ríos, riachos, canales y arroyos de las islas del Delta.

Junio 4. — Se aprueban los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de Torpedistas.

Junio 8. — Se resuelve que los Cabos de Cañón instructores de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, gozarán de un sobresueldo mensual de (\$ 20 m/n), veinte pesos moneda nacional, los que hayan obtenido la categoría de Apuntador de 1.<sup>a</sup> clase; de (\$ 15 m/n) quince pesos moneda nacional los que la hayan obtenido de 2.<sup>o</sup>; y de (\$ 10 m/n) diez pesos moneda nacional los que la hayan obtenido de 3.<sup>a</sup>. Los conscriptos que en el mismo concurso han obtenido la categoría de Apuntador de 1.<sup>a</sup> clase gozarán de un sobresueldo de (\$ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, al mes; y de (\$ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional los que la hayan obtenido de 2.<sup>a</sup> clase.

Junio 8. — Se acuerda a los Condestables de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase como premio de Constancia, cuando tengan más de dos años de antigüedad en el empleo, un sobresueldo de (\$ 10 m/n) diez pesos moneda nacional, al mes a contar desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

Junio 8. — Se acuerda un mes de sueldo sin cargo, al Ayudante 2.<sup>o</sup> del destacamento de Puente Alsina, D. Pedro Foix, Cabo Pedro Virtuani (muerto), Marineros de 1.<sup>a</sup> Martín Dos Santos y Felipe Amador, Marineros de 2.<sup>a</sup> Juan López, Joaquín Ferreira, Juan

Desoyos, Augusto Dos Santos y José Almeida, y a los de la Jefatura del Puerto de la Capital, Marinero de 1.<sup>a</sup> Juan M. Rodríguez y Marineros de 2.<sup>a</sup> Luis D. Onofrio, José Rodríguez y Manuel Méndez.

Junio 18. — Se dispone que por la Legación Argentina en Inglaterra se adquieran cinco mil kilos de cemento portland con destino al Arsenal de Puerto Militar.

Junio 20. — Se aprueba la licitación para la provisión de carne, pan y galleta durante el segundo semestre del corriente año, con destino a los buques y reparticiones de la Armada.

Junio 25. — Se acepta la propuesta presentada por el Sr. José Bernasconi, para proveer todos los materiales necesarios para la instalación del sistema de calefacción a vapor, en uno de los pabellones del Hospital Navai del Puerto Militar por la suma de (\$ 5.500 m/n) cinco mil quinientos pesos moneda nacional, siendo por cuenta de la Intendencia de la Armada unicamente, los gastos de los transportes de los materiales, pasajes y manutención del personal de operarios que la casa mande a Bahía Blanca para hacer la instalación.

Junio 27. — Se dispone que por la Intendencia de la Armada se reintegre al Taller de Marina de la suma de (\$ 4.725 m/n) cuatro mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional, importe de las camas adquiridas para el personal de la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas.

Junio 28. — Se dispone que por Habitación se entregue la suma de (\$ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional para gastos de la Comisión Hidrográfica del Río de la Plata.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril 4. — Se concede a D. José María Uriburu, un plazo improrrogable de seis meses para dar cumplimiento a las obligaciones de ley, en los lotes 299, 304 y 305 de la Colonia Formosa, de que es adjudicatario.

Abril 4. — Se autoriza a la División de Minas Geología e Hidrología a invertir hasta la suma de ocho mil setecientos setenta y siete pesos con veinte y seis centavos moneda nacional (\$ 8.777,26 m/n), en la adquisición de maquinarias destinadas a la ampliación de los talleres de dicha División.

Abril 5. — Se autoriza al Comisario de la División de Patentes y Marcas, a invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), en los gastos que demanden las mejoras de dicha Oficina.

Abril 6. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología para adquirir materiales destinados a los talleres de dicha División.

Abril 6. — Se rescinde a contar del 12 de Marzo, el contrato celebrado en 2 de Diciembre de 1904 con el Sr. A. H. Mahone y en virtud del cual desempeña el puesto de piscicultor.

Abril 8. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura para que atienda con los fondos que acuerda el Presupuesto en su Anexo H, Inc. I, Item 8, todos los gastos de movilidad que ocasionan las inspecciones y comisiones que los servicios a su cargo requieren, ya sean de naturaleza eventual o permanente en cuanto a la fijación de las asignaciones.

Abril 11. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone por Tesorería General de la Nación, al señor Angel Bollini, la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 36.000 m/n), importe del certificado N.º 1 expedido por el Ministerio de Obras Públicas, por obras efectuadas en el edificio del Instituto Bacteriológico en el Ins-

tituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita.

Abril 11. — Se autoriza a la División de Inmigración a invertir hasta la suma de doscientos treinta pesos moneda nacional, (\$ 230 m/n), para atender el pago de los aumentos de veinte pesos moneda nacional (\$ 20 m/n) en los alquileres de cada una de las Comisiones Auxiliares de Inmigración de Paraná, Córdoba, Tucumán, Corrientes y Santa Rosa de Toay, y de ciento treinta pesos moneda nacional (\$ 130 m/n), en alquileres para la Oficina de La Plata.

Abril 11. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda, abone por Tesorería General de la Nación, al Sr. Angel Bollini, la suma de seis mil quinientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional (\$ 6.520,50 m/n), por obras efectuadas en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita.

Abril 16. — Se autoriza a la División de Patentes y Marcas, para que extienda a favor del Sr. Victorio Maggio, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Mejoras en la construcción de columnas de hierro armadas».

Abril 17. — Se autoriza a la Dirección General de Tierras y Colonias a invertir hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), en los gastos que demande la confección y publicación de los planos y avisos del remate de tierras del Territorio de la Pampa, autorizado por Decreto de 8 de Enero ppdo.

Abril 19. — Se declara al garrapaticida «Matatick», preparado por el Sr. Diego Gibson, de eficacia reconocida para ser empleado en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

Abril 19. — Se autoriza a la División

de Minas, Geología e Hidrología, a invertir de la partida que recibe para gastos generales la suma convenida para la provisión de materiales para los talleres de su dependencia.

Abril 22. — Se declara al garrapaticida «Acaroína X» presentado por la «Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Ltda.», de eficacia reconocida para ser empleado en los bañaderos oficiales y en los baños exigidos por el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

Abril 22. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda abone por Tesorería General de la Nación, a los Sres. Udina y Mosca, la suma de treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (\$ 38.752,52 m/n), por obras efectuadas en el edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Abril 25. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el crédito por la suma de trescientos veinticinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 325,36 m/n) importe de pasajes expedidos por orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Abril 25. — Se autoriza a la Dirección General de Tierras y Colonias a invertir hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n), en los gastos que demanden a la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, las inspecciones que realice.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección General de Tierras y Colonias a invertir de la partida que recibe mensualmente para exploraciones y mensuras, hasta la suma de veintidos mil seiscientos nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 22.609,65 m/n), en el pago de los gastos que han ocasionado las Comisiones Exploradoras del Territorio de Formosa, a cargo del Ingeniero D. Otto Asp.

Abril 30. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la casa Jacobo Peuser, el crédito por la suma de doscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 210,20 m/n), importe de los artículos de oficina suministrados al Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Abril 30. — Se aprueba la ampliación

de gastos que ha requerido la habilitación de la Sala de Autopsias y anexos de la Inspección de Ganado del Mercado de Tablada, y cuyo importe asciende a la suma de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 672 m/n).

Abril 30. — Se deja sin efecto en la parte correspondiente al Anexo H, Inciso 3.º Item 12, el Acuerdo de 14 de Febrero ppdo., que incluye entre las reducciones la suma de quince mil novecientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 15.960 m/n), correspondientes al pago de los sueldos del personal de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, a razón de tres mil novecientos noventa pesos moneda nacional (\$ 3.990 m/n), mensuales.

Mayo 4. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología, a ceder a D. Martín Ferreyra, por el precio de un mil sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (\$ 1.063,64 m/n), la cantidad de cien metros de caño para la perforación que está practicando en la Ciudad de Córdoba, debiendo abonar además el interesado los derechos de aduana, que pueda corresponder a dicho material.

Mayo 14. — Se reconoce de legítimo abono, a favor de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el crédito por la suma de treinta mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional (\$ 30.394,30 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración durante el año 1905.

Mayo 16. — Se resuelve que el Ministerio de Agricultura contribuirá con la suma de seis mil doscientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (\$ 6.299,63 m/n), al pago de los gastos que ocasionó la Exposición Fructícola realizada en el corriente año, por la Sociedad Rural Argentina, incluyendo en esta partida la publicación de los informes y la adquisición de premios a los expositores.

Mayo 16. — Se reconoce de legítimo abono el crédito por la suma de dos mil once pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 2.011,20 m/n), a favor de los Sres. Gath y Chaves, importe de la adquisición de varios artículos para la Inspección de Enseñanza Agrícola durante el año 1903.



Mayo 16. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, el crédito por la suma de diez y siete mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos \$ 17.137,47 m/n), moneda nacional importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Mayo 16. — Se autoriza a la Dirección General de Tierras y Colonias a invertir de la partida que recibe mensualmente para gastos de exploraciones y mensuras hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), en varios gastos.

Mayo 16. — Se acepta la propuesta presentada por el Sr. Bernabé Alonso, en la licitación pública efectuada por la División de Inmigración el día 1.º de Abril ppdo., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, durante el corriente año, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la referida propuesta.

Mayo 16. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el crédito por la suma de sesenta y cinco mil treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 65.036,66 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Mayo 16. — Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por D. Martín Fonseca, ofreciendo el pago total del precio de las tierras que ha adquirido en el Territorio de la Pampa.

Mayo 20. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el crédito de la suma de dos mil ochenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.084,04 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración, durante el año 1905.

Mayo 20. — Se resuelve que el Ministerio de Hacienda abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Sr. Angel Bollini la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 45.000 m/n) importe del certificado parcial N.º 2, expedido a su favor por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados durante el mes de Abril ppdo., en el edificio del Instituto Bacteriológico.

Mayo 22. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología, a ceder a los Sres. G. W. Hagget y Cía., la máquina perforadora «Austin» recibida del Ministerio de Obras Públicas el año 1903, por el precio de (\$ 800 m/n) ochocientos pesos moneda nacional.

Mayo 23. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Intendencia Municipal de la Capital, el crédito por la suma de trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional (\$ 353,61 m/n), importe de forraje suministrado a la División de Ganadería durante los meses de Enero a Junio inclusives del año 1906.

Mayo 29. — Se reconoce de legítimo abono a favor del Sr. Alberto Linares Alurralde, el crédito por la suma de treinta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 31,66 m/n), importe de sus haberes de diez días del mes de Octubre de 1905, a razón de noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 95 m/n), mensuales.

Mayo 29. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el crédito por la suma de cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos con un centavo moneda nacional (\$ 5.886,01 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración, durante el año 1905.

Mayo 29. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, el crédito por la suma de doce pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (\$ 12,96 m/n), que se le adeuda por concepto de tracción de carga, durante el año 1905.

Mayo 29. — Se resuelve que el Ministerio de Hacienda, abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención a los Sres. Udina y Mosca, la suma de treinta y un mil novecientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 31.930,88 m/n), importe del certificado parcial N.º 7, expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados por dichos Sres. durante el mes de Abril ppdo., en la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Mayo 29. — Se resuelve que se abone por Tesorería General de la Nación previa

intervención, a los Sres. Udina y Mosca, la suma de (\$ 5.403,11 m/n), cinco mil cuatrocientos tres pesos con once centavos moneda nacional, importe del certificado pascial N.º 8, expedido por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados por dichos señores en el desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Mayo 29. — Se amplía a la suma de ciento noventa pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 190,88 m/n), la autorización dada a la División de Minas, Geología e Hidrología, para adquirir madera en la casa de Eugenio Noel e hijos.

Junio 8. — Se acuerda a D. Santiago Reboratti la entrega del importe de seis meses de la suma acordada por el Presupuesto vigente, para subvencionar la navegación del Río Corrientes hasta la laguna Yberá.

Junio 4. — Se resuelve que el Ministerio de Hacienda, abone por Tesorería General de la Nación al Sr. Juan Vignale, la suma de un mil ochocientos quince pesos con treinta y cuatro centavos (\$ 1.815,34 m/n), moneda nacional por suministros de carne y verdura durante el mes de Abril ppdo., al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Junio 4. — Se modifica el pliego de condiciones aprobado para la licitación del fluido garrapaticida, debiendo entenderse que esa provisión será hasta el 31 de Diciembre próximo.

Junio 5. — Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado por la División de Inmigración con el Sr. Luis Dughetti, por el cual dicho señor se compromete a proveer de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año.

Junio 5. — Se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado por la División de Inmigración con el Sr. Juan Vignale, por el cual dicho señor se compromete a proveer de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Junio 8. — Se insiste en el cumplimiento del Acuerdo de Ministros de 30 de Abril ppdo., que autoriza el gasto de la suma de seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 672 m/n), en ampliaciones de la sala de autopsias y anexos de la Inspección del Mercado de Tablada.

Junio 8. — Se autoriza a la División de Ganadería a celebrar contratos *ad referéndum* con los propietarios de los campos que crea necesario anexas a los bañaderos oficiales, para el descanso y pastoreo de los animales que reciban baños.

Junio 8. — Se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología, a adquirir los materiales destinados a los talleres de esa Oficina pudiendo invertir al efecto hasta la suma de seiscientos quince pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 615,20 m/n), en la casa de los Sres. Francisco Francioni y Cía., y la de seiscientos treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 631,25 m/n), en la de los Sres. José Solari e hijos.

Junio 10. — Se autoriza a la División de Ganadería a invertir hasta la suma de un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional (\$ 1.441 m/n), a que asciende la propuesta presentada por el Sr. Diaz Vila, en la adquisición de los sellos y marcas para uso de la inspección de productos de origen animal destinados a la exportación.

Junio 15. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, el crédito por la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 844,49 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Junio 15. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Norte, el crédito por la suma de dos mil doscientos diez y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 2.219,72 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1905.

Junio 15. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el crédito por la suma de (\$ 27.169,09 m/n), veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional, importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura durante el año 1905.

Junio 18. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Argen-

tino del Norte, el crédito por la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (\$ 448,57 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1906.

Junio 18. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino el crédito por la suma de setecientos ochenta y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (\$ 789,39 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante el año 1906.

Junio 18. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud, el crédito por la suma de quinientos diez pesos con trece centavos moneda nacional (\$ 510,13 m/n), importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura durante el año de 1906.

Junio 18. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el crédito por la suma de cuatrocientos diez y siete pesos con ochenta y siete centavos (\$ 417,87 m/n) moneda nacional, importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura, durante los años 1901, 1904, 1905, 1906.

Junio 18. — Se reconoce de legítimo abono a favor de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el crédito por la suma de un mil treinta y tres pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 1.033,72 m/n), importe de pasajes expedidos por orden de la División de Inmigración del Ministerio de Agricultura, durante el año 1906.

Junio 18. — Se acepta la propuesta presentada por el Sr. Carlos Bertoni, en la licitación pública efectuada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura el 18 de Abril ppdo., para la provisión de 83 uniformes de invierno para el personal de ser-

vicio, al precio de cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 55 m/n), cada uno.

Junio 18. — Se resuelve que el Ministerio de Hacienda abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a los Sres. Udina y Mosca, la suma de treinta mil quinientos setenta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 30.573,79 m/n), importe del certificado parcial N.º 9, expedido por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a favor de dichos señores, por los trabajos efectuados durante el mes de Mayo ppdo., en la construcción del desembarcadero del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Junio 22. — Se reconoce de legítimo abono, a favor de la Empresa de Navegación Nicolás Mianovich, el crédito por la suma de dos mil ciento diez y nueve pesos con quince centavos (\$ 2.119,15 m/n), moneda nacional, importe de pasajes expedidos por cuenta y orden del Ministerio de Agricultura durante los años de 1905 y 1906.

Junio 26. — Se consigna a la orden de la autoridad que corresponda, la suma de veintitrés mil diez y siete pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 23.017,45 m/n), moneda nacional, importe del excedente que ha resultado al vender, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y por cuenta del comprador Sr. Alfredo Laborde, el lote 11, fracción C, Sección XXIV, del Territorio de La Pampa.

Junio 26. — Se otorga a favor de D. Victoriano Rivera, la escritura de cancelación de una hipoteca que grava las trece mil setecientos setenta y cinco (13.765) hectáreas, ochenta (80) áreas y cincuenta y ocho (58) centiáreas, situadas en los lotes 19 y 20, fracción A, Sección XX del Territorio de Santa Cruz, que le fueron adjudicadas en propiedad de acuerdo con la Ley N.º 3053.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril 1.º — Se aprueba una tarifa para el cobro de los servicios de inspección de cloacas en la Ciudad de Mendoza.

Abril 1.º — Se deniega el pedido de indemnización formulado por el Dr. Enrique A. Spangenberg, en representación de D.<sup>a</sup> Teresa Tomassini de Fortini y de sus hijos menores Claudia, María Josefa y Albina Fortini.

Abril 1.º. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referendum* entre la Inspección General de Puentes y Caminos y los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., en representación de la fábrica Head Wrightson y Cía., Lda., de Thornaby on Tees (Inglaterra), para la provisión de los pilares de acero laminado y columnas de hierro fundido con destino al puente a construirse sobre el Río Feliciano en Paso de Medina (Entre Ríos).

Abril 2. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa C. Schuchard y Cía., un torno paralelo con destino a la Comisión del Paraná Superior, por la suma de novecientos pesos (\$ 900 o/s), oro sellado.

Abril 2. — Se acuerda al Gobierno de la Provincia de Jujuy el subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), que solicita, como ayuda para la terminación de las obras del camino entre la Estación Galliegua del Ferrocarril Central Norte, y la población de Valle Grande de dicha Provincia.

Abril 2. — Se aprueba la licitación para la provisión de una chata con grúa excavadora sistema «Priestman» con destino a la Comisión de Estudios del Río Uruguay y acéptase la propuesta del Sr. Emilio Hardi quién se compromete a entregar la chata de que se trata por el precio total de doce mil novecientos pesos oro sellado (\$ 12.900 o/s).

Abril 2. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Geiger, Zublin y Cía., tubos de acero para calderas, necesarios para las embarcaciones al servicio de las Comisiones de los Ríos de La Plata, Paraná y Uruguay, por un importe de (\$ 1.288,93 m/n), un mil doscientos ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional.

Abril 4. — Se suprime desde la fecha el sobresueldo de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n), que se abonaba al Ingeniero D. Luis Rapelli por la inspección de la construcción de la línea férrea de Zuviría a Guachipas.

Abril 4. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda gire a la orden conjunta del Gobierno de la Provincia de Tucumán, y del Administrador del Ferrocarril Central Norte Ingeniero Luis Rapelli, que queda designado para tomar la intervención que al Ministerio de Obras Públicas le corresponde, la suma de (\$ 125.000 m/n), ciento veinticinco mil pesos moneda nacional para expropiar parte de los terrenos que la Ley N.º 5038 determina.

Abril 4. — Se autoriza a la Dirección General de Irrigación, para invertir la suma de dos mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 2.300 m/n), en la terminación de los «Gastos de Irrigación», con imputación al Item 2, Inc. 6, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Abril 4. — Se fija en (\$ 400 m/n), cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, a contar desde el 1.º de Enero ppdo., el sueldo del Arquitecto de 2.ª D. Francisco Muschietti, encargado de las obras que se llevan a cabo en la Colonia Nacional de Aliados, nombrado a ese efecto por Decreto de fecha 13 de Septiembre ppdo.

Abril 5. — Se aprueba el proyecto y presupuesto de los trabajos de pintura, empapelado y de las demás obras a ejecutarse en el local que ocupa la Administración de Impuestos Internos, que importa la suma de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con diez y ocho centavos (\$ 15.566,18 m/n), moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende su ejecución al empresario de los trabajos principales en el mismo edificio D. Nicolás Parisi.

Abril 5. — Se aprueban los planos relativos al ramal al Puerto de La Plata, concedido por Ley N.º 4417, que arrancando del kilómetro 29.334 de su línea en construcción al Rosario, cruza los Ríos Morales y Matanzas y las líneas del Ferrocarril del Sud a Cañuelas, a Chascomús, de Ringuet a Brandzen y a Magdalena.

Abril 5. — Se resuelve que de la cantidad de (\$ 157.380 m/n) ciento cincuenta mil trescientos ochenta pesos moneda nacional, que asigna la Partida 58 del It. 3 del presupuesto de gastos ordinarios del Ferrocarril Central Norte por el corriente año, debe transferirse a la Partida 55, del It. 4, del mismo presupuesto, la suma de noventa mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 90.850 m/n), equivalente de treinta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos oro sellado (\$ 39.974 o/s); que se destina al pago a los señores Samuel B. Hale y Cía., de la tercera cuota por compra de locomotoras Baldwin y piezas de repuesto, según contrato.

Abril 6. — Se aprueban las modificaciones proyectadas para el edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, las cuales deben responder a la nueva distribución de dicho edificio.

Abril 6. — Se establecen los precios del contrato de construcción del Ferrocarril de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá, para techos de marquesinas completos con cenefas para los fogones de las estaciones.

Abril 6. — Se aprueban los planos que presenta la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, del empalme a establecer en tre su recorrido de ida y vuelta en el ramal de la calle Jorge.

Abril 6. — Se aprueban las planillas de

precios para los edificios de la prolongación del Ferrocarril Andino a Villa Dolores, que propone la Administración del mismo.

Abril 6. — Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para que lleve a cabo las modificaciones en 20 locomotoras «Borsig» a medida que las necesidades del servicio lo exijan, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n) por cada locomotora.

Abril 6. — Se acuerdan seis meses a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, para alambrear ambos costados de su vía desde la estación «Mendoza» hasta el kilómetro 11, debiendo proceder al balasto de aquella, en la misma Estación en el término de un año.

Abril 6. — Se autoriza la instalación del hilo telefónico para el servicio exclusivo de la Sección Volcán, cuyo gasto ha sido calculado en mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 1.244,60 m/n).

Abril 6. — Se aprueba el convenio celebrado *ad referendum* entre el Inspector de la construcción del Ferrocarril de San Cristóbal a Santa Fe, Ingeniero D. Enrique Bassi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte y D. Gregorio Santillán por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril, mediante el precio total de tres mil novecientos pesos moneda nacional (\$ 3.900 m/n).

Abril 7. — Se autoriza el mayor gasto de siete mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, (\$ 7.054,83 m/n), que se calcula necesario para la conclusión de las obras del puente carretero sobre el arroyo Choya, en la Provincia de Catamarca.

Abril 8. — Se aprueban los planos presentados por el propietario del lavadero situado en la calle Cerviño N.º 293, relativos a la ejecución de las obras de saneamiento que dispone la Ley 4198.

Abril 9. — Se aprueban las tarifas básicas que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, propone establecer en su ramal de Nueva Roma a Catrilo, sección Bahía Blanca a Toay, y estaciones Cañada Mariano, Avestrúz, Matraché y Remecó, con las condi-

ciones que se establecen en el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación.

Abril 9. — Se aprueban los planos presentados por el propietario del lavadero situado en la calle Bulnes N.º 2728, relativos a la ejecución de las obras de saneamiento que dispone la Ley N.º 4198.

Abril 10. — Se deja sin efecto el Acuerdo de fecha 6 de Febrero ppdo., por el cual se acepta la propuesta de D. Severino Maroseli, para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el edificio de la Escuela Sarmiento, en San Juan.

Abril 11. — Se concede la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un ramal industrial de 15 kilómetros de longitud, que arrancando del Km. 64.237,06 de la sección de Cañada Verde a Paunero, empalme con la línea a Laboulaye al S. O. en el Km. 160.

Abril 11. — Se amplía en mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 1.400 m/n), la suma autorizada por Decreto de fecha 28 de Agosto del año ppdo., para los estudios del puente sobre el Río Dulce, frente a la Ciudad de Santiago del Estero, a que se refiere la Ley N.º 4822.

Abril 11. — Se aprueba el contrato celebrado *ad referéndum*, entre la Dirección General de Vías de Comunicación y los Sres. P. Vasena e Hijos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Febrero ppdo., para la construcción de dos galpones metálicos en el costado Este de los Diques N.ºs. 1 y 2 del Puerto de la Capital.

Abril 11. — Se aprueba el acta levantada con motivo de la entrega al Administrador de Rentas Nacionales del Puerto de La Plata, del galpón construido por D. Francisco Lavalle, en el costado Oeste del Gran Dock.

Abril 11. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Evans Thornton y Cia., un compresor y útiles correspondientes con destino a la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay, por la suma total de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con noventa centavos oro sellado (\$ 1.484,90 o/s).

Abril 11. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para sacar a licitación privada las ventas del material existente en las obras del Riachuelo.

Abril 11. — Se autoriza al Sr. Ministro Argentino en Londres, para abonar a la casa Guynnes Limited de Londres, la suma de doscientas quince libras esterlinas (Lbs. 215), por la bomba de aire y circulación, adquirida con destino al vapor «103 B», de este Ministerio.

Abril 11. — Se resuelve pasar los antecedentes relativos a la ocupación de terrenos de propiedad de D. Enrique Perret, para la construcción de la línea férrea de San Cristobal a Santa Fe, al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que inicie las acciones correspondientes para obtener la propiedad del citado terreno.

Abril 16. — Se aprueba el acta suscrita por el Jefe de la Comisión de Estudios del Paraná Inferior y el Administrador de la Aduana de Gualeguay, con motivo de la entrega de las obras de Puerto Ruiz, al Ministerio de Hacienda.

Abril 16. — Se aprueban los planos demostrativos de la construcción de una estación en el Km. 1.015 de la línea de Zuviría a Guachipas, a que se refiere el Decreto de fecha 2 de Julio del año ppdo., y autorizase a la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar a cabo las obras, de acuerdo con el presupuesto respectivo que es de doce mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 12.674 m/n).

Abril 17. — Se aprueba el proyecto de reparaciones a efectuarse en el Pabellón Argentino y preparado por la Dirección General de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a la suma de treinta y ocho mil ochenta y siete pesos con quince centavos moneda nacional (/38.087,15 m\$n).

Abril 17. — Se aprueba el plano, cómputos métricos y presupuesto relativos a la construcción de un puente sobre el arroyo Pindaboy Chico, en el Territorio de Misiones, y autorizase a la Inspección General de Puentes y Caminos para llevar a cabo la obra por administración dentro de la suma total de veinte y tres mil setecientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 23.725,95 m/n) en que está presupuestada.

Abril 17. — Se aprueba el precio de dos pesos con diez centavos oro sellado (\$ 2,10 o/s) convenido por la Dirección General de Vías de Comunicación con la Em-

presa constructora del Ferrocarril de Serrezuela a San Juan para la pintura impermeable de las estaciones de la expresada línea, o sea en total la suma de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos oro sellado (\$ 3.885 o/s).

Abril 19. — Se libra orden de pago por la Dirección General de Contabilidad por la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n), para atender el ensanche y compostura del camino que liga la Estación Choele-Choel con el pueblo del mismo nombre, como asimismo para reparar el camino que se desarrolla a través de la isla Choele Choel y llega hasta la margen Sud.

Abril 19. — Se autoriza la ejecución de las obras de reparación del canal que atraviesa la línea de Serrezuela a San Juan, cuyo presupuesto es de mil seiscientos noventa y cinco pesos con diez y ocho centavos oro sellado (\$ 1.695,18 o/s), así como las adicionales convenidos en la cantidad de trescientos veinticuatro pesos con setenta y dos centavos oro sellado (\$ 324,72 o/s).

Abril 19. — Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir leña.

Abril 19. — Se aprueba el plano presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativo a la mampostería para el puente levadizo, sistema «Scherzan» que se propone colocar sobre el Riachuelo, para el paso de sus vías a alto nivel.

Abril 19. — Se aprueban los planos y cómputos métricos relativos a las obras de reparación de los caminos de La Plata a Ensenada y del Gran Dock a Berisso, como su presupuesto que asciende a la suma de veinte mil novecientos diez pesos con noventa y seis centavos (\$ 20.910,96 m/n) moneda nacional.

Abril 19. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevar a cabo por administración la construcción de un altillo en la sección modelista del taller central, cuyo importe asciende a la suma de dos mil setecientos veinticinco pesos con veintitrés centavos (\$ 2.725,23 m/n) moneda nacional.

Abril 19. — Se aprueba la transferencia efectuada por los Sres. A. Parcus y Cía., a favor del Banco Alemán Transatlántico de los derechos que les corresponden a la per-

cepción de las sumas que el Gobierno debe abonarles por la provisión de tramos metálicos para los puentes de la línea de Ledesma a Embarcación de que son contratistas.

Abril 19. — Se autoriza la construcción de una plataforma de cemento armado, en el nuevo Hotel de Inmigrantes, destinándose para dicho objeto la suma de ochenta y tres mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$83.561,65 m/n).

Abril 19. — Se confirma el Acuerdo de Ministros de 15 de Marzo ppdo., relativo a la retención de sumas del Presupuesto del año último con destino a obras públicas, por las cantidades que se expresan en el mismo.

Abril 19. — Se aprueba el plano para la provisión de aguas a la Estación de San Juan, del Ferrocarril de Serrezuela a dicha ciudad, y autoriza su ejecución dentro del respectivo presupuesto de seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 6.345 m/n), que también se aprueba.

Abril 19. — Se autoriza a la Dirección General de las Obras de Salubridad, para que contrate privadamente el establecimiento, en su nuevo local, de la red telefónica para la comunicación entre las diversas oficinas, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n).

Abril 19. — Se acepta la propuesta presentada por la casa Arthur Koppel, quien se ofrece proveer de dos grúas y cincuenta metros de vía destinados al Puerto de Concepción del Uruguay, por la suma de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos oro sellado (\$ 5.485 o/s).

Abril 19. — Se aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de las obras domiciliarias en el local que ocupa el Departamento de Aplicación de Varones, anexo a la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que importa la suma de seis mil ochocientos setenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 6.879,58 m/n).

Abril 19. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al contratista de las obras principales del edificio destinado a Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (San Luis), D. Benedicto Serpe, las modificaciones introducidas en el pro-

yecto de dichas obras por la suma de treinta mil setecientos veintinueve pesos con veintinueve centavos (\$ 30.729,25 m/n), moneda nacional.

Abril 19. — Se aprueba la licitación efectuada en la Inspección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo ppdo., para la pavimentación de las cuatro zonas en que ha sido dividida la superficie a adosquinar de las calles del Puerto de la Capital, aceptándose varias propuestas.

Abril 19. — Se autoriza y aprueba el mayor gasto de catorce mil ciento cincuenta y un pesos con veintiocho centavos oro sellado (\$ 14.151 o/s), que importa la mayor capacidad de la chimenea que debe construirse en los talleres del Ferrocarril Central a Bolivia.

Abril 19. — Se acepta la propuesta presentada por D. Angel V. Maza, en la licitación pública efectuada el 8 de Marzo ppdo., en la que ofrece ejecutar las obras de ampliación de las de provisión de agua potable a la ciudad de Catamarca, por los precios unitarios del Presupuesto Oficial con un aumento de cinco por ciento (5%), pagadero en dinero efectivo, o sea por trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 346.449,90 m/n).

Abril 20. — Se autoriza a la Compañía de Tranvía Lacroze de Buenos Aires, para librar al servicio público la parte de línea comprendida entre la Estación Federico Lacroze y las calles Río Janeiro, Bartolomé Mitre y Rivadavia.

Abril 20. — Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, para construir una estación de parada en el kilómetro 307,937 de su línea principal.

Abril 22. — Se aprueba la solicitud presentada por los Sres. Etchecopar y Helguera ante la Administración del Ferrocarril Central Norte, pidiendo la prolongación en 800 metros de un desvío construido hasta su Establecimiento denominado «Santa Bárbara», importe de ocho mil doscientos setenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 8.277,60 m/n).

Abril 22. — Se designa al Sr. Procurador Fiscal de la Sección respectiva, para que asuma la representación del Fisco en el juicio

que se sigue en Jujuy, a la Administración del Ferrocarril Central Norte.

Abril 23. — Se resuelve insistir en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Febrero ppdo., debiendo el gasto de (\$ 2.975,90 m/n) dos mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que en él se autoriza, imputarse al Anexo I, Inc. 9, It. 36 de la Ley 4170.

Abril 23. — Se resuelve insistir en el Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Marzo ppdo., debiendo el gasto de mil setecientos pesos moneda nacional (\$ 1.700 m/n), que en él se autoriza imputarse al Anexo y Inc. 9, It. 36 de la Ley N.º 4170.

Abril 25. — Se acepta la propuesta presentada por los Sres. Reta, Bruzonc, Lis y Cía., para la provisión de pino de tea y de pino spruce en vigas, por la suma total de novecientos diez pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 910,10 m/n).

Abril 25. — Se aprueba el plano, planimetría, perfil longitudinal y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, demostrativos de la construcción de un ramal de su línea de Nueva Roma a Huinea Renancó, quedando establecido que esta aprobación se acuerda con carácter provisional por lo que respecta a la ubicación de las estaciones intermediarias.

Abril 25. — Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Andino, para clausurar su Estación Río Cuarto para el despacho y recibo de cereales, pasto y hacienda, cuyo servicio se efectuará en lo sucesivo por el embarcadero Km. N.º 135 de la misma línea, quedando aprobadas al efecto las tarifas propuestas por dicha Administración.

Abril 26. — Se dispone que las barreras y señales de seguridad y los detalles de las mismas en los cruces de sus vías con las líneas del Tranvay Eléctrico del Rosario, propuestas por la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, deben ser substituidas por las del tipo ligado al interlocking, cuando la Empresa adopte este sistema o cuando el incremento del tráfico o razones de seguridad lo exijan.

Abril 27. — Se aprueban los proyectos de reparación en el edificio de la casa de Gobierno y en las ocupadas por las Comisarias y Juzgados de San José y Cerro



Corá, en el Territorio de Misiones cuyo importe total es de dos mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 2.532,55 m/n).

Abril 27. — Se aprueba el nuevo proyecto de obras a ejecutar, en el local de la Comisaría de Policía de Viedma, en el Territorio de Río Negro, así como su presupuesto que asciende en total a (\$ 1.400 m/n) un mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Abril 27. — Se aprueba el proyecto tipo «B», que la sociedad «Puerto del Rosario», presenta modificando la defensa primitivamente prevista para el costado Norte de la isla del Espinillo y cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento ochenta y tres mil novecientos treinta pesos oro sellado (\$ 183,930 o/s).

Abril 27. — Se autoriza a la Gobernación de La Pampa Central para llevar a cabo por administración los trabajos de reparación en el local que ocupa la Comisaría de General Acha (Pampa Central), cuyo presupuesto asciende a la suma de mil ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 1.085 m/n).

Abril 27. — Se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción de la vereda del Pabellón Argentino frente a la calle Falucho así como su presupuesto, que asciende a la suma de un mil cuatrocientos noventa pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 1490,10 m/n).

Abril 27. — Se aprueba el proyecto y presupuesto de modificaciones en el revoque exterior y en el techo de los salones de la Escuela Normal Mixta del Azul, cuyo presupuesto asciende a la suma de veintiocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos (\$ 28.553,90 m/n), moneda nacional.

Abril 27. — Se resuelve que el Ferrocarril Central Norte procederá a renovar sus vías en las partes de la Sección Norte comprendidas entre los kilómetros 641 al 695 y 917 al 938 (ramal a Salta) y entre los kilómetros 925 al 957 (ramal a Jujuy) y en la Sección Sud entre los kilómetros 8 al 73 y 77 al 139.

Abril 27. — Se autoriza al Sr. Ministro Argentino en Londres, para licitar privadamente la provisión de hierro, acero y cables con destino a las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de con-

formidad con la planilla y pliego de condiciones acompañados, debiendo incluirse en dicha adquisición, los gastos de flete, seguro y embalaje hasta el Puerto de Buenos Aires, por cuenta de las casas vendedoras y enviarse el material adquirido antes del 15 de Agosto próximo.

Abril 27. — Se acepta la propuesta presentada por el Sr. J. C. Storani, quien se compromete a efectuar las obras de demolición de los muros del galpón N.º 3 del Dique 4 del Puerto de la Capital, por la suma de diecinueve mil ochenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 19.085 m/n) como asimismo a extraer del recinto del galpón los materiales provenientes de la demolición, así como el hierro forjado existente, abonando por ellos la suma de diez y nueve mil cuatrocientos treinta pesos (\$ 19.430 m/n), moneda nacional.

Abril 27. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración y dentro del presupuesto formulado, las reparaciones que propone a la lancha «12 B», cuyo presupuesto, incluidos los gastos generales, de administración e imprevistos, ascienden a la suma de cien mil pesos (\$ 100.000 m/n), moneda nacional.

Abril 27. — Se aprueba la licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por los Sres. Macchi, Campanino y Cía., cuyo importe es de diez mil trescientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, (\$ 10.335,60 m/n).

Abril 27. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para llevar a cabo por administración, las reparaciones del piso del puente carretero sobre el Río Grande, (Jujuy), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil novecientos sesenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional (\$ 3.963,05 m/n).

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de los Sres. A. Mercau y F. Segovia dos perfilógrafos sistema «Mercau», por el precio de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional \$ 2.400 m/n).

Abril 30. — Se acepta la propuesta presentada para la ejecución de las obras de

construcción de cloacas domiciliarias en la ciudad de Jujuy, por D. Roberto Perrone, cuyos precios representan un aumento de dos pesos cuarenta y seis centavos por ciento (\$ 2,46 %), sobre el importe del presupuesto oficial de las mismas.

Abril 30. — Se dispone que el Ministerio de Hacienda ponga a disposición del de Obras Públicas, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n) con destino a los estudios de regularización de los afluentes del Río Negro y obras de irrigación en el mismo Territorio.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir el material con destino a la construcción de un pontón para el servicio del depósito central.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de D. Leonildo Grassi, doscientas toneladas de Lierro fundido, por el precio total de seis mil cuatrocientos pesos (\$ 6.400 m/n), moneda nacional.

Abril 30. — Se aprueba la planimetría y perfil de replanteo, correspondiente a los nueve primeros kilómetros del ramal de Mazán a Tinogasta, en la prolongación del Ferrocarril Argentino del Norte de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá.

Abril 30. — Se resuelve que el importe de las quinientas toneladas de cemento Portland, empleadas en la prolongación de la línea de Ledesma a Embarcación o sea la suma de (\$ 11.136,36 m/n), once mil ciento treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, se imputará a la cuenta de construcción del Ferrocarril de Ledesma a Embarcación.

Abril 30. — Se autoriza la adquisición de cuatro máquinas para nivelar caminos de la fábrica «National Drill Company», en la casa de Urien Shine y Cia., por el precio de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n), cada una, o sea por la suma total de mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 m/n).

Abril 30. — Se aprueba el proyecto completo de puente carretero para el Río Guayquiraró, preparado por la Inspección General de Puentes y Caminos, cuyo presupuesto total importa (\$ 221.143 m/n), doscientos veintiún mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional.

Abril 30. — Se acepta la propuesta hecha por la sociedad anónima Arthur Koppel para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río V.º en las inmediaciones de la Estación Pedernera, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, con procedencia de la fábrica «Sociedad Harkort», establecida en Duisburg, Alemania, por la suma total de cuarenta y tres mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (\$ 43.401,53 m/n).

Abril 30. — Se declara caduco el permiso acordado por Decreto de fecha 5 de Abril de 1906, a D. Mario Millot, para la extracción de arena en el banco situado entre las bocas de los ríos Bravo y Sauce, sobre la margen derecha del Río Uruguay.

Abril 30. — Se autoriza la inversión de la suma de seis mil pesos moneda nacional (\$ 6.000 m/n), en la ejecución por administración, de las reparaciones del camino de Jesús María a Ascochinga (Córdoba).

Abril 30. — Se aprueba la variante del camino de San Pedro a Santiago del Estero y acéptase la cesión gratuita que hace el Sr. D. M. Argañarás, del terreno necesario para dicha variante.

Abril 30. — Se acepta la lista de precios para las piezas de repuesto para los motores eléctricos, destinados a mover las máquinas Kirchner y C.º en los talleres de Tafi Viejo propuesto por la empresa Luis Stremiz y Compañía.

Abril 30. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar por administración los trabajos de pilotaje para la baliza del kilómetro 5 del canal Sud, cuyo importe asciende a la suma de siete mil setecientos ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional (\$ 7.787,95 m/n).

Abril 30. — Se acepta la propuesta hecha por los Sres. Augusto Parcus y Cia., representantes de la «Guttheonungshuette» que consiste en efectuar en cuatro remesas en vez de cinco, como se había estipulado, la entrega del total del material contratado en dicha fábrica, para la línea de Ledesma a Embarcación, sin que ésta modifique las condiciones de pago establecidas en el respectivo contrato.

Abril 30. — Se aprueban los planos, pliego de condiciones y presupuesto de quince mil ochocientos sesenta y nueve pesos con

treinta y un centavos (\$ 15.869,31 m/n), moneda nacional relativos a las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio de propiedad de la Nación, que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos, en la Ciudad de Santiago del Estero.

Abril 30. — Se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio fiscal que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras, como asimismo su respectivo presupuesto de costo, que es de seis mil trescientos cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional (\$ 6.305,91 m/n).

Abril 30. — Se autoriza a la sociedad «Puerto de San Nicolás», para substituir la piedra granítica en la formación de los taldes debajo del muelle de exportación, por bloques de mampostería de ladrillos, con mortero de cemento Portland, bajo las condiciones estipuladas.

Abril 30. — Se autoriza la construcción de las cuatro casillas para guardabarreras en las obras del Ferrocarril a Bolivia, pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de dos mil ciento cuarenta pesos con diez y ocho centavos pro sellado (\$ 2.140,18 o/s), en que ha sido calculado el costo total de ellas.

Abril 30. — Se aprueban los planos presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, como tipo de los almacenes que se propone construir en el Riachuelo.

Abril 30. — Se acepta la propuesta presentada por los Sres. Lingeri y Tambolini Hnos., para la realización de las obras de ampliación del Conservatorio Nacional de Vacuna, cuyo importe, incluido el 10 % para imprevistos, asciende a la suma de dos mil noventa pesos (\$ 2.090 m/n), moneda nacional.

Abril 30. — Se aprueba el proyecto de obras a ejecutarse en el edificio ocupado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación cuyo presupuesto de costo es de mil setecientos noventa pesos con veinticinco centavos moneda nacional (\$ 1.790,25 m/n).

Abril 30. — Se aprueban los convenios celebrados *ad referendum* entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal a Santa Fe, Ingeniero D. Enrique Boasi, en representación del P. E.

por una parte, y D. Tiburcio Reyes y D.<sup>a</sup> Luisa Moorini de Aguiar, por la otra, relativos a la venta de terrenos de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado Ferrocarril, mediante los respectivos precios de quinientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 560 m/n), y ciento seis pesos moneda nacional (\$ 106 m/n), en los cuales se halla incluida toda indemnización.

Mayo 1.º. — Se resuelve que el Sr. Procurador Fiscal de la sección respectiva inicie el juicio de expropiación de terrenos de propiedad de D. Juan Ciencia y menores, para la prolongación del Ferrocarril Andino de la Toma a Dolores, en la Estación «Pisco Yacú».

Mayo 4. — Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para clausurar la Estación Brown, para el tráfico de cargas despachadas solamente.

Mayo 4. — Se resuelve que el Ministerio de Hacienda ponga a disposición del de Obras Públicas, la suma de (\$ 150.000 m/n), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para atender los gastos ocasionados desde el 1.º de Enero ppdo., en la prosecución de las obras de construcción de la línea férrea de Villa Mercedes a Villa Dolores del Ferrocarril Andino.

Mayo 4. — Se autoriza la venta a la empresa «The Famatina Development Corporation Limited», relativa a la compra de los materiales y herramientas que han servido para las obras del cablecarril a La Mejicana por los precios ofrecidos.

Mayo 4. — Se autoriza el abono de la suma de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (\$ 488,93 o/s), oro sellado, que importa el exceso de la obra ocasionado por los cambios de ubicación de algunas alcantarillas en el Ferrocarril de Chumbicha y Rioja y Tinogasta y Andalgalá.

Mayo 4. — Se autoriza a la Inspección de las obras del Ferrocarril Central Norte a Bolivia, para abonar a la Sra. Rosaura Barrientos de Pantoja, la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional (\$ 120 m/n), por concepto de indemnización, por la destrucción de sesenta arboles frutales, en un terreno de su propiedad cruzado por la línea.

Mayo 4. — Se resuelve que el Ingeniero de 2.ª clase de la Dirección General de

Vías de Comunicación D. Arturo Hoyo, nombrado para desempeñar el puesto de Jefe de la Sección Córdoba, percibirá, mientras desempeña funciones de Jefe de la Sección mencionada, el sueldo de Ingeniero de 1.ª clase y viáticos que correspondan.

Mayo 4. — Se acepta la propuesta presentada por D. J. C. Storani, que consiste en entregar una sierra con motor eléctrico de cinco caballos para el taller de carpintería de la Dirección General de Arquitectura, recibiendo en cambio los residuos de puertas y ventanas etc., que se hallan en los depósitos de la misma, sin aplicación.

Mayo 4. — Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central Norte, para construir un desvío particular de 507 metros de extensión en el Km. 61.822 del ramal de Añatuya al Chaco, solicitado por el Sr. Carlos B. Svensen en representación de la compañía «Quebrachales Tintina», de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, presupuesto y contratos celebrados con el interesado que quedan aprobados.

Mayo 4. — Se confirma en todas sus partes la resolución recaída en el expediente en que los Sres. Maraini y Cía., constructores de las líneas férreas de Serrezuela a San Juan y Chumbicha y Rioja a Andalgalá y Tinogasta, solicita sea reconsiderada la resolución dictada por la Dirección General de Vías de Comunicación, en fecha 15 de Enero ppdo., en la cual se declara que los resortes de suspensión de los coches y furgones provistos por esa Empresa, no han sido construidos de acuerdo con las especificaciones consignadas en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que el Art. 13 del pliego de condiciones para la línea de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá, en el capítulo referente a la provisión de vehículos establece que mientras éstos no hayan recorrido 20.000 kilómetros cada uno, todas las modificaciones o reparaciones que haya que efectuar por defectos de construcción o mala calidad del material empleado serán por cuenta de los contratistas, y que el art. 14 del mismo capítulo determina que las ruedas completas, llantas, elásticos de suspensión, cojinetes, etc., serán objeto de una garantía especial, obligándose el fabricante a reemplazar todo material que se rompa o demuestre defecto, antes de haber efectuado un recorrido de 60.000 kilómetros.

Mayo 4. — Se autoriza a la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir en la casa H. Stein cinco rollos de papel de calcar y doce panes de tinta china con destino a la confección de planos de ferrocarriles dentro de la suma de doscientos diez y siete pesos moneda nacional (\$ 217 m/n).

Mayo 7. — Se aprueba la licitación efectuada para la construcción de un pozo para la alimentación de las calderas de la usina del Puerto de La Plata y acéptase la propuesta presentada por el contratista D. César Della Beffa quien se compromete a ejecutar dicha obra de acuerdo con los planos y condiciones impuestas, por la suma de ocho mil quinientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$ 8.551,40 m/n).

Mayo 7. — Se hace saber a los Sres. Procuradores Fiscales de Córdoba y Santa Fe, que deben asumir la representación del Fisco en los juicios de expropiación de los terrenos que se requieran para la construcción de la línea férrea de San Cristóbal a Santa Fe.

Mayo 7. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de nueve mil sesenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 9.062,88 m/n), por gastos efectuados durante el mes de Noviembre ppdo., en la construcción del cablecarril a Famatina.

Mayo 10. — Se procede a la designación de los nombres que deben llevar las estaciones de Cañada Honda a Caucete, del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Mayo 11. — Se acepta la propuesta presentada en el acto de la licitación, para la construcción de los estribos de mampostería y terraplenes de acceso del puente carretero sobre el Arroyo del Medio, frente a la Estación Conesa, del Ferrocarril Central Argentino por D. Juan Briasca, quien se compromete a llevar a cabo las obras de que se trata, por la suma de diecinueve mil noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 19.096,10 m/n).

Mayo 11. — Se aprueban los convenios celebrados *ad referendum*, entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril a Bolivia, Ingeniero D. Miguel Iturbe, en representación del Poder Ejecutivo, por una

parte y el Dr. D. Cástulo Aparicio, por sí y en representación de la testamentaria de D.<sup>a</sup> Andrea Aparicio de Iracheta, por la otra, relativos a la venta de terrenos de propiedad de estos últimos con destino al citado Ferrocarril, mediante el precio total de mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (\$ 1.853,57 m/n).

Mayo 11. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa de Bagú Hnos. y Cía., 1.600 metros cuadrados de tejido de alambre galvanizado, por la suma de quinientos doce pesos moneda nacional (\$ 512 m/n), y en la de La Cantábrica, 8 rollos de alambre N.º 14 y 4 de alambre N.º 9 por el precio de sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 61,60 m/n).

Mayo 13. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir treinta mil estacones de sauce de 2,50 a 3,00 metros de largo cuyo importe aproximado será de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n).

Mayo 13. — Se aprueban los planos y memorias descriptivas relativas al puente carretero que la Compañía de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires se propone construir sobre la doble vía en el kilómetro 17 662 55, de la línea a Rosario con las modificaciones aconsejadas en el informe de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Mayo. 15. — Se autoriza el abono de la suma de tres mil ciento ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (\$ 3.182,52 m/n), que han ocasionado los estudios para las obras de aguas corrientes en Villa Rosario (Córdoba).

Mayo 16. — Se substituye el nombre de la Estación «Juan Domingo» del Ferrocarril de Santa Fe, por el de «Saturnino Mario Laspiur».

Mayo 16. — Se aprueban los planos demostrativos del pasaje de sus cables a través del Riachuelo de Barracas, utilizando al efecto el puente levadizo del mismo, presentados por la Compañía Unión Telefónica.

Mayo 16. — Se amplía en la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 750 m/n), la cantidad autorizada a invertir por Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1903, en las obras de construcción del

camino de acceso a la Estación Guzmán del Ferrocarril Central Norte.

Mayo 16. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir por intermedio de la Legación Argentina en Londres de «The Sun Gas Company Limited», un aparato productor de gas acetileno cuyo importe es de mil setecientos trece pesos con sesenta centavos oro sellado (\$ 1.713,60 o/s).

Mayo 16. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa de los Sres. Desimoni y Nicolini de Corrientes, madera dura para los trabajos de ampliación del muelle de Corrientes, al precio de \$ 110 m/n el metro cúbico, que importa la suma de ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 8.944,65 m/n) moneda nacional.

Mayo 16. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de maderas de pino blanco, tea y spruce, con destino a las obras de ampliación del Puerto de Concepción del Uruguay por la suma total de (\$ 4.894,50 m/n), cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importa esta adquisición y que se imputará al Anexo I, Inc. 9, It. 27 del Presupuesto vigente.

Mayo 16. — Se acepta la modificación propuesta por los Sres. Tomás Nocetti y Cía., para usar en la construcción de la escalera del muelle de pasajeros del Puerto de Concordia, cemento armado compuesto de una parte de Portland, tres de arena y seis de pedregullo, cuyas dimensiones no excederán en ningún sentido de tres centímetros, cubierto con una capa de un centímetro y medio de espesor de mortero, de acuerdo con el plano y condiciones aconsejadas por la Dirección técnica; aplicándose a esta obra el precio de cuarenta y ocho pesos moneda nacional el metro cúbico, fijado por el contrato para la piedra de sillería y el de cincuenta centavos moneda nacional el kilogramo para el hierro que se emplee en las cantoneras.

Mayo 17. — Se aprueba el proyecto de variante, de la línea del Ferrocarril de Serrezuela a San Juan, entre los kilómetros 273 y 294 así como el mayor gasto de ciento ochenta y ocho mil cincuenta y dos pesos

oro sellado (\$ 188.052 o/s), que el presupuesto de la misma importa sobre el aprobado para las obras de que se trata.

Mayo 17. — Se aprueban los proyectos de las obras que el presupuesto vigente asigna para el cumplimiento de la Ley N.º 4956, relativa a la ejecución de varias obras públicas, en la Provincia de Corrientes así como el presupuesto de las mismas, que asciende a la suma de (\$ 84.681,38 m/n), ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, debiendo en las que se refieren a los puentes sobre el Riachuelo, Desaguadero y Riachuelito ejecutarse de acuerdo con las indicaciones que en tinta bermellón se consignan en los planos respectivos y entendiéndose además, que en las obras de desagüe cuyo presupuesto primitivo era de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n), pero que por la suba posterior al precio de los materiales y mano de obra se considera ahora insuficiente para su realización, podrá invertirse hasta la suma de (\$ 30.000 m/n), treinta mil pesos moneda nacional, si para ello fuere necesario.

Mayo 17. — Se aprueba el mayor gasto de mil noventa y siete pesos con dos centavos oro sellado (\$ 1.097,02 o/s) que origina la diferencia en el peso del tramo de 60 metros que provee la fábrica Gutehoffnungshuette, con destino a un puente del Ferrocarril de Ledesma a Embarcación.

Mayo 17. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo las obras de reparación en el nuevo local de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas de Comercio del Ministerio de Agricultura, dentro del presupuesto de seiscientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 618,20 m/n).

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Urien Schine y Cía., un cable de alambre de acero fundido al crisol, con destino al uso de la derrocadora «108 C», cuyo costo aproximado asciende a ochocientos pesos oro sellado (\$ 800 o/s).

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para encomendar la ejecución de las obras de desagües en el desembarcadero del Hotel de Inmigrantes y modificación de las puertas que la Dirección

del mismo solicita, pudiendo invertir en su realización hasta la suma de siete mil doscientos veintidós pesos (\$ 7.222 m/n), moneda nacional a que asciende el respectivo presupuesto que queda aprobado.

Mayo 20. — Se autoriza a la Gobernación del Neuquén, para construir dos galpones para instalar algunas de sus dependencias, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 2.500 m/n).

Mayo 20. — Se autoriza el abono de la suma de trece mil seiscientos cinco pesos con ochenta centavos (\$ 13.605,80 m/n) moneda nacional, originada a los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía. por haberse cambiado el puerto en que debió desembarcar el material férreo destinado a la línea de Ledesma a Embarcación.

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Colson, Brocūhouse y Pine el material para la provisión de los aparatos necesarios para la construcción del tablero de distribución de la energía eléctrica, destinado al cambio de transmisión del taller central, por el precio total de dos mil trescientos setenta y nueve pesos oro sellado (\$ 2.379 oro sellado).

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para llevar a cabo las obras de reparación en el vestibulo y cocina del Ministerio de Marina, dentro de la suma de un mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.681,35 m/n), en que han sido presupuestadas.

Mayo 20. — Se aprueba la licitación pública, para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), y acéptase la propuesta presentada por los Sres. J. Tomassini y Cía., por la suma de nueve mil ochocientos treinta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (\$ 9.836,87 m/n).

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Obras de Salubridad, para que dentro del presupuesto formulado, proceda a la instalación de la cañería para alimentar el tanque de 15.000 litros del nuevo taller de la Comisión de Estudios del Río Paraná Inferior, cuyo presupuesto asciende a la suma

de cuatro mil noventa y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 4.095,72 m/n).

Mayo 20. — Se aprueban los planos relativos a las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Pergamino, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de cuatro mil trescientos diez pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (\$ 4.310,46 m/n).

Mayo 20. — Se aprueban los planos, cómputos métricos y presupuesto, importe de cuatro mil cuatrocientos diez y ocho pesos con setenta y cuatro centavos (\$ 4.418,74 o/s) oro sellado, relativo a la construcción, en la Estación Caucete, del Ferrocarril de Serrezuela a San Juan, de una torre con tanque y bomba y una pileta para surtir de agua a las locomotoras de ese Ferrocarril.

Mayo 20. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para encomendar a los Sres. H. J. Dubourcq y Cía., la reconstrucción de una parte del contrapiso del IV y V galpones de la Dársena Norte, su revestimiento y la modificación referente al piso del VI galpón en la forma propuesta con revestimiento de cemento. El Gobierno abonará a los Sres. H. J. Dubourcq y Cía., por este trabajo, la suma de siete mil novecientos cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 7.905,66 m/n), en la forma establecida en el contrato respectivo.

Mayo 23. — Se resuelve girar a la orden conjunta del Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero y del Ingeniero D. Ferruccio A. Soldano, a quien se designa para tomar la intervención que al Ministerio de Obras Públicas le corresponde, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 m/n), para las obras de defensa contra el río Dulce, en Santiago del Estero, de la cual ya se ha hecho entrega a ese Gobierno, de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m/n).

Mayo 23. — Se aprueba la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el 4 de Marzo ppdo., para la provisión de artículos y materiales con destino al depósito central por la suma total de veintiséis mil novecientos treinta y un pesos con setenta centavos (\$ 26,931,70 m/n), moneda nacional.

Mayo 24. — Se aprueba el plano rela-

tivo al cruce de su vía de servicio, destinada para la construcción de las obras de su acceso, independientemente del Retiro con la línea del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, en sustitución del aprobado provisionalmente por Resolución de fecha 22 de Mayo de 1906, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Mayo 24. — Se aprueban los planos y presupuestos relativos a la construcción de edificios escolares, en San Antonio, Iriondo, Chumbicha y San Gil (Provincia de Catamarca).

Mayo 24. — Se aprueba el plano, planímetro y perfil correspondientes al replanteo del ramal a Tinogasta, comprendido entre los kilómetros 9 y 19,200.

Mayo 24. — Se resuelve que la Estación que se construye en el kilómetro 180 del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, se denominará «Desagüadero» y la situada en el kilómetro 190,069, del mismo Ferrocarril y que actualmente lleva este último nombre en adelante se denominará «Pampita».

Mayo 27. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, correspondiente al primer trimestre del año 1906, de la inversión de un millón ciento noventa y un mil setecientos setenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 1.191.773,03 m/n).

Mayo 27. — No se hace lugar a lo solicitado por los Sres. Tomás Nocetti y Cía., de que se les certifiquen separadamente los trabajos de excavación y terraplenamiento que llevan a cabo, en las obras del Puerto de Concordia.

Mayo 27. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para ejecutar las reparaciones necesarias al vapor «221 B» cuyo importe asciende a la suma de tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional (\$ 3.834,70 m/n).

Mayo 27. — Se aprueban los planos relativos a la construcción de un ramal industrial de 43 kilómetros, 583 metros de extensión entre el kilómetro 55,644,75 de la línea de Nueva Roma a Darragueira del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste y la Estación Iris del mismo.

Mayo 28. — Se aprueba el proyecto para la ejecución de las obras de ampliación y

efecto hasta la suma de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 18.500 m/n).

Junio 8. — Se resuelve que los empresarios Sres. José Bernasconi y Cia., procederán a efectuar la adquisición y colocación de dos ascensores para carga y seis para pasajeros en el Palacio de Justicia de acuerdo con la propuesta presentada y que se acepta de la casa Buxton, Cassini y Cia., dentro de la suma de pesos oro treinta y cuatro mil cuarenta (\$ 34.040 o/s), que ella importa, suma que se abonará en las mismas condiciones que establece el contrato celebrado para la construcción del Palacio de Justicia.

Junio 8. — Se aprueba el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para el establecimiento de una cañería distribuidora y las conexiones correspondientes con destino al riego de las calles del Puerto de la Capital cuyo presupuesto importa la suma de cuarenta mil ciento setenta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (\$ 40.172,81 m/n).

Junio 8. — Se autoriza a la Dirección General de Vías de Comunicación para licitar privadamente la provisión de quince kilómetros de rieles de veinticinco kilogramos de peso y veinte cambios de vía, con destino a la línea de Cerrillos a Rosario de Lerma.

Junio 8. — Se autoriza a la Dirección General de Vías de Comunicación, para sacar a licitación pública por el término de quince días, la provisión de aceite lubricante para las locomotoras y vagones de pasajeros y carga del Ferrocarril Central Norte, necesarias para el servicio hasta el fin del corriente año.

Junio 8. — Se aprueban los planos y documentos relativos a la construcción del ramal de Luján de Cuyo a San Carlos, concedida por la Ley N.º 4410, presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Junio 8. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos (\$ 28.938,60 m/n) moneda nacional por gastos efectuados durante el tercer trimestre del año ppdo. en la construcción del Ferrocarril de Perico a Ledesma.

Junio 8. — Se aprueba la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero D. Miguel Iturbe, Director del Ferrocarril de Ledesma a Embarcación, de la inversión de setenta y dos mil novecientos diez pesos con noventa y seis centavos (\$ 72.910,96 m/n), moneda nacional por gastos efectuados desde el 18 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Junio 8. — Se aprueba el pliego de condiciones y especificaciones para la adquisición de materiales con destino a la Dirección General de Obras Hidráulicas, redactado por la Comisión compuesta por los Ingenieros Sres. Federico P. Barzi, Luis Miguens y Julio Henri.

Junio 8. — Se autoriza a la Dirección General de Vías de Comunicación, para licitar privadamente la provisión de quince kilómetros de rieles de veinticinco kilogramos de peso y veinte cambios de vía con destino a la línea de Cerrillos a Rosario de Lerma.

Junio 10. — Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para establecer una estación de parada en el kilómetro 477,500 debiendo presentar en el término de sesenta días los planos relativos a las obras a ejecutar.

Junio 13. — Se aprueban los planos relativos a la tablestacada para defender el terreno donde depositan la arena que extraen del río de la Plata los concesionarios R. González y Cia., como asimismo el ensanche en la cabecera del muelle.

Junio 13. — Se aprueban los planos presentados por el propietario de la curtiduría ubicada en la calle Rivera N.º 1405 al 1423 relativos a la ejecución de las obras de saneamiento que dispone la Ley N.º 4198.

Junio 13. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para proceder a la colocación en la entrada del canal de acceso del Puerto de La Plata de dos balizas en reemplazo del sistema de alumbrado que actualmente existe y cuya modificación ha sido solicitada por el Ministerio de Hacienda cuyo presupuesto asciende a la suma de catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 14.433,66 m/n), incluyendo el 10 % para imprevistos y de dos farolas que son necesarias.



Junio 15. — Se aprueba la memoria descriptiva y plano general de la Estación Cauce presentados por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Junio 15. — Se aprueba el plano y tipo de edificio de pasajeros para estación de empalme presentados por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Junio 15. — Se designa al Procurador Fiscal de la Capital para que asuma la representación del P. E. en el juicio entablado por el Ferrocarril Central Sudamericano contra el Gobierno Nacional ante el Juzgado Federal de la Capital.

Junio 15. — Se aprueba el convenio celebrado *ad referendum* entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal a Santa Fe, Ingeniero D. E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte, y D. José Saubois por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de éste último, destinado al expresado Ferrocarril mediante el precio total de (\$ 1.200 m/n), mil doscientos pesos moneda nacional en el cual se halla incluida toda indemnización.

Junio 15. — Se resuelve que la suma de veintidós mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 22.272,72 m/n), importe de las 1000 toneladas de cemento Portland para las obras de prolongación del Ferrocarril Central Norte a Guachipas, se abonará con los fondos destinados a la construcción del ramal férreo a Guachipas.

Junio 15. — Se resuelve que la remuneración de los Maquinistas y Foguistas del Ferrocarril Central Norte será, por cada 24 horas que se hallen ausentes del depósito que les corresponda, de dos pesos moneda nacional para los primeros y de un peso con treinta centavos para los segundos.

Junio 15. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con destino a las obras de pavimentación de la plazoleta al Oeste de la esclusa Norte del Puerto de la Capital y de la Avenida Oeste desde Cuyo hasta Corrientes ciento setenta toneladas de cemento Portland de los establecimientos de Grayry al precio de (\$ 16.90 o/s), diez y seis pesos con noventa centavos oro sellado la tonelada.

Junio 15. — Se aprueba la compra he-

cha a los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía., de 50 toneladas de plomo en lingotes con destino a la construcción del puente sobre el Río Salado, en Suncho Corral (Santiago del Estero) y autorizase el abono de la suma de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado (\$ 5.444,47 o/s), que por tal concepto se les adeuda.

Junio 18. — Se aprueban los planos de detalle de las partes metálicas de los puentes oblicuos de 54,595 y 10,888 metros de luz a colocarse sobre la vía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario en el acceso independiente hacia la futura Estación Retiro.

Junio 19. — Se declara librada al servicio público con carácter provisional a contar del 20 de Mayo ppto., la nueva línea a Colastiné y el puente sobre la laguna Stubal de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Junio 20. — Se aprueba el plano relativo a la colocación de los cables subterráneos, alimentadores de la sección suburbana, que presenta la Compañía de Traway Eléctrico del Sud.

Junio 20. — Se autoriza a las Administraciones de los Ferrocarriles del Estado, para invertir las economías obtenidas y que se obtengan durante el corriente año en las diversas partidas e ítem de sus presupuestos, y en reforzar otras de los mismos que resulten insuficientes por razón de las necesidades del servicio.

Junio 20. — Se autoriza la ejecución de las obras de ampliación que se requiere efectuar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de la Rioja, dentro del respectivo presupuesto que asciende a la suma de cinco mil ochocientos diecisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional (\$ 5.817,27 m/n).

Junio 20. — Se deja sin efecto el Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de Mayo de 1906, por el cual se aprueba la licitación pública celebrada para la ejecución de las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda.

Junio 20. — Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo por administración la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la

Comisaría 19 de Policía de la Capital, dentro de la suma de siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m/n), a que asciende el presupuesto que queda aprobado.

Junio 20. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa Manuel E. Mattos, un cilindro compresor a vapor de 12 toneladas por la suma de dos mil ochocientos doce pesos oro sellado (\$ 2.812 o/s).

Junio 20. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo administrativamente el adoquinado del triángulo situado al Norte de la prolongación de la calle de Viamonte del Puerto de la Capital, dentro de la suma de diez y nueve mil pesos moneda nacional (\$ 19.000 m/n), en que ha sido presupuesto su costo.

Junio 20. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para efectuar por administración o por contratos privados, si lo juzga más ventajoso, las reparaciones del camino carretero de San Pedro, a la Estación Quilino (F. C. Central Norte), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), en que han sido presupuestos los trabajos.

Junio 20. — Se aprueba la licitación privada efectuada el día 4 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la venta de 1.200 toneladas de hierro y acero viejo, existentes en el Ferrocarril Central Norte, y aceptase la propuesta de la Sociedad «La Cantábrica», quien se compromete a adquirir las 1.200 toneladas de hierro dulce y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte, por el precio de nueve pesos con once centavos moneda nacional (\$ 9,11 m/n), los mil kilos.

Junio 20. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa Manuel E. Mattos, dos cilindros a vapor, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de seis mil doscientos pesos oro sellado (\$ 6.200 o/s).

Junio 20. — Se acepta la propuesta presentada en la licitación para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal del Uruguay, por los Sres. Volpe y Gaggero, quienes se comprometen a llevar a cabo las obras mediante la suma de quinientos treinta y un mil novecientos once pesos moneda nacional (\$ 531.911 m/n).

Junio 21. — Se aclara el Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Marzo ppdo., en el sentido de que debe transferir al ejercicio del corriente año el saldo de (\$ 220.000 m/n) doscientos veinte mil pesos moneda nacional de la partida de (\$ 520.000 m/n), quinientos veinte mil pesos moneda nacional, que el presupuesto del año ppdo., asignaba para la construcción del Ferrocarril de Cerrillos a Rosario de Lerma.

Junio 21. — Se acepta la transacción propuesta por el Sr. Juan P. Bredius, representante de los astilleros Werf Conrad, para el abono por mitad del nuevo tambor con destino a la Draga «16 C». La Dirección de Contabilidad abonará al Sr. Bredius la suma de (\$ 783,50 o/s) setecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado, importe de la mitad del precio del referido tambor, una vez que éste sea recibido y expedido el certificado de conformidad por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Junio 21. — Se autoriza a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para proceder por administración a la construcción de un galpón, para mercaderías en la dársena de cabotaje, del Puerto de Paraná, de acuerdo con los planos y presupuestos acompañados, importe de (\$ 13.041,26 m/n), trece mil cuarenta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que quedan aprobados.

Junio 21. — Se aprueba la tarifa especial B. B. 16 para trenes especiales de pasajeros en su Sección Bahía Blanca del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Junio 21. — Se aprueban las bases del concurso formuladas por la Dirección General de Agricultura y el programa confeccionado por la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, para la presentación de los planos relativos a la construcción del edificio con destino a dicha Facultad.

Junio 21. — Se aprueba el convenio celebrado *ad referendum* entre el Administrador del Ferrocarril Andino, Ingeniero D. Carlos M. Ramallo, en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y D.<sup>a</sup> María Díaz de Zerega, por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de esta última con destino a la prolongación del citado Ferrocarril a Villa Dolores, mediante el precio total de ciento veinte pesos moneda na-

cional (\$ 120 m/n) en el cual se halla incluida toda indemnización.

Junio 21. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos a adquirir madera dura y de pino de tea, con destino a la construcción del depósito de herramientas en el puente sobre el Río V en Pedernera (San Luis), pudiendo invertir al efecto hasta la suma de setecientos tres pesos con treinta y siete centavos (\$ 703,37 m/n), moneda nacional.

Junio 21. — Se aprueba el convenio celebrado *ad referendum* entre el Inspector de las obras de construcción del Ferrocarril de San Cristóbal a Santa Fe, Ingeniero D. E. Boasi, en representación del Poder Ejecutivo por una parte, y los Sres. Benito Pinasco y Francisco Angeloni, por la otra, relativo a la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al citado Ferrocarril, mediante el precio total de setecientos ochenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional (\$ 789,03 m/n) en el cual se halla incluida toda indemnización.

Junio 22. — Se autoriza a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para librar provisionalmente al servicio público la Sección de la línea de La Sábana a Barranqueras, comprendida entre la Estación La Sábana y el desvío del kilómetro 474,402.

Junio 22. — Se aprueban los planos generales y memoria descriptiva de las Estaciones Darragueira y Rivera del ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó.

Junio 22. — Se aprueba la planimetría y perfil longitudinal de la variante que propone introducir el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, en el trazado aprobado de su línea a General Villegas entre los kilómetros 35.948,177 y kilómetros 61.731,20.

Junio 22. — Se concede al contratista D. José Vallhorat, prórroga hasta el 31 de Octubre próximo, para la terminación de las obras del puente sobre el arroyo Chacaicó, en el camino de Confluencia a Chos Malal.

Junio 22. — Se aprueban los planos, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos relativos a la construcción de un puerto en ultramar y cabotaje en Ybicuy Provincia de Entre Ríos presentados por la compañía de «The Entre Ríos Railways Company Limited».

Junio 22. — Se aprueba el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con el Departamento Nacional de Higiene, para la construcción de un edificio destinado a Instituto Bacteriológico, así como su presupuesto, que asciende a la suma de setecientos quince mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos (\$ 715.386,46 m/n), moneda nacional.

Junio 22. — Se aprueban el plano general del ramal de Rivera a Macachín y Kilómetro 70.500; planimetría del ramal entre los Kilómetros 43 y 70.500; perfil longitudinal entre los mismos kilómetros precitados; planillas y planimetría y perfil de una variante entre los Kilómetros 12.617,07 y 14.75967, del ramal a Macachín, que presenta el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Junio 26. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos para librar al servicio público el puente sobre el río Cochena, en el camino de Concepción a Andalgalá.

Junio 26. — Se acepta la propuesta presentada por D. Santiago Weil, quien se compromete a ejecutar las obras de reconstrucción de la vereda del Pabellón Argentino frente a la calle Falucho dentro de la suma de mil cuatrocientos noventa pesos con diez centavos moneda nacional (\$ 1.490,10 m/n), a que asciende el respectivo presupuesto.

Junio 26. — Se resuelve que el abono de sueldos y viáticos del Ingeniero de la División General de Vías de Comunicación, D. Arturo Hayo, como Ingeniero de 1.ª, que se ordenó, por Decreto de 4 de Mayo ppdo., se efectúe con antigüedad al 1.º de Marzo último.

Junio 26. — Se substituye el nombre de la Estación «Zavalía» situada en el Kilómetro 223 del ramal de Las Flores a Olavarría del Ferrocarril Sud por el de «Miramente»; el de la Estación terminal del ramal de Laboulaye al Sudoeste del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se denominará «Villa Valeria»; y el de la Estación del kilómetro 262 de la línea de Suipacha a Bayaucá se denominará «Zavalía».

Junio 28. — Se declara rescindido de común acuerdo el contrato celebrado con los Sres. H. J. Dubourcq y Cía., para la construcción de la subestructura del 7.º galpón

a construirse en la Dársena Norte del Puerto de la Capital. El Gobierno abonará a los Sres. Duboucq y Cia., por los materiales acumulados y que pasan a ser de su propiedad, así como por todo gasto originado por el contrato que se rescinde la suma de mil ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos (\$1.146,64 m/n), moneda nacional.

Junio 28. — Se autoriza a la Inspección General de Puentes y Caminos para adquirir 5.518,87 kg. de hierro galvanizado y 111.458 kg. de hierro forjado con destino a las obras de construcción del galpón para depósito de materiales del puente sobre el Río Quinto en Pedernera (Provincia de San Luis), en la casa de Pedro Vasena e Hijos, por la suma total de (\$1.328 m/n), mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional.

Junio 28. — Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad, para sacar a licitación los útiles y materiales con destino al depósito central de las obras hidráulicas de conformidad con el pliego de condiciones planillas de pedidos, bases de licitación y proyecto de contrato que quedan aprobados y cuyo monto se calcula aproximadamente en la suma de (\$367.700 m/n), trescientos sesenta y siete mil setecientos pesos m/n.

Junio 28. — Se reconoce a favor del Sr. Francisco Laval'e, excontratista de las obras de profundización del canal Oeste y Dique N.º 1 de cabotaje del Puerto de La Plata la suma de sesenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos con diez y seis centavos moneda nacional (\$64.971,16 m/n), en concepto de trabajos ejecutados y materiales adquiridos por el Gobierno.

## APÉNDICE N.º 2

---

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS, DESTITUCIONES  
Y PERMUTAS

Abril, Mayo y Junio de 1907

---

**MINISTERIO**  
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Departamento Policía Capital	Subcomisario	Víctor E. Valle
» » »	»	Eduardo J. Santiago
» » »	Auxiliar	Federico S. Foppiano
» » »	Oficial Inspector	César Etcheverri
Gobernación del Chaco	Subcomisario	Samuel Caminos del Castillo
» de Misiones	Médico	Julio Zurkosky
» de Santa Cruz	Subcomisario	Carlos Pacheco
» de »	Secretario	Alejandro Saldarriaga
» de »	Auxiliar de Contaduría	Jorge Müller
» de »	Jefe de Policía	Eusebio B. Zucchi
» de »	Secretario	Miguel Danfi
» de »	Auxiliar de Contaduría	Benjamín Beretechea
» de »	Jefe de Policía	Sebastián Giménez
Departamento Policía Capital	Telegrafista de 1. <sup>a</sup>	Alfredo J. Coquet
» » »	» »	Francisco Speranza
» » »	» de 2. <sup>a</sup>	Nazario H. Medina
» » »	» de 3. <sup>a</sup>	José Sposaro
» » »	» de 4. <sup>a</sup>	Francisco E. Marelli
» » »	Escribiente	Ernesto J. Cano
» » »	»	Isaac Biais
» » »	Telegrafista de 2. <sup>a</sup>	Antonio Corrello
» » »	» »	Francisco Carzoglio
» » »	» »	Severino J. Cingliano
» » »	» de 3. <sup>a</sup>	Félix Ibarra
» » »	» »	Enrique Gómez
» » »	» »	Gregorio Rodríguez
» » »	» de 4. <sup>a</sup>	Pedro A. Rivero
» » »	» »	Facundo Barrera
» » »	» »	José Leiva
» » »	Escribiente	Atilio Palacios
» » »	»	Juan C. Bustriazó
» » »	»	Carlos Ferro
» » »	»	Pedro Civizet
» » »	»	Emilio C. Díaz
» » »	»	Domingo Faladiz
» » »	»	Félix Latrilla
» » »	»	Ángel Rivas
» » »	»	Avelino Cardoso
» » »	»	Eduardo Legarreta
» » »	»	Timoteo Berton
» » »	»	Alfredo Muñoz
» » »	»	Ergasto Flores
» » »	»	Augusto Comié
» » »	Meritorio	Alfredo R. Durand
» » »	»	Julián Rodríguez Perca
» » »	»	Amadeo E. Benítez
» » »	»	Horacio Ardit y Rocha
» » »	»	Manuel Lamas
» » »	Oficial Inspector	Germán C. Giménez
» » »	Escribiente	Héctor Barbieri
» » »	Telegrafista de 3. <sup>a</sup>	José L. Bianchi
» » »	» »	Humberto Mosqueira
» » »	» de 4. <sup>a</sup>	Félix Valerga
» » »	Capellán	Andrés Sabater

## DEL INTERIOR

## DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.º	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» » » »
» »	» » » »
» 2	Creado por Ley de Presupuesto con antigüedad del 1.º de Enero
» 3	Suprimido por Ley de Presupuesto
» »	» » » »
» »	Suspendido
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo de Alejandro Saldarriaga
» »	» » de Jorge Müller
» »	» » de Eusebio B. Zucchi
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo del anterior
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo de los de 3.ª
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	»
» »	

## NOMBRAIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Departamento Policía Capital.....	Tenedor de Libros de 2. <sup>a</sup> .....	Mario Brecco.....
» » ».....	» » ».....	Nicolás Hornos.....
» » ».....	Escribiente.....	Cipriano A. Lascano.....
» » ».....	».....	Julio Rodríguez.....
» » ».....	».....	Felipe Aristigüe.....
» Nacional Higiene....	Subinspector de 3. <sup>a</sup> .....	José Torres Zárate.....
Gobernación de La Pampa Central..	Subcomisario.....	Pablo Gómez Molina.....
» » ».....	».....	Octavio Córdova.....
» » ».....	».....	Julio Anchézar.....
Departamento Policía Capital.....	Escribiente.....	Santos Ferreira.....
» » ».....	».....	Mario Márquez.....
Gobernación de La Pampa Central..	Comisario.....	Enrique Valerga.....
» Santa Cruz.....	Jefe de Policía.....	Ensebio C. Zucchi.....
» ».....	Secretario.....	Alejandro Saldarriaga.....
» ».....	Auxiliar de Contaduría.....	Jorge Müller.....
» ».....	Jefe de Policía.....	Hugo Flores.....
» Neuquén.....	Subcomisario.....	Tomás Leal.....
» ».....	Comisario Inspector.....	Duval Gómez.....
» Río Negro.....	Subcomisario.....	Armando Brun.....
Departamento Policía Capital.....	Escribiente.....	Pedro J. Crochi.....
» » ».....	».....	Francisco Orozco.....
» » ».....	Telegrafista.....	Benjamín L. Benguria.....
» » ».....	Escribiente.....	Juan Gambetta.....
Dirección General C. y Telégrafos..	Estafetero.....	Francisco Fragola.....
Comisión Municipal Capital.....	Miembro.....	Alejandro Rosa.....
Gobernación Santa Cruz.....	Jefe de Policía.....	Victor Flores.....
» de Neuquén.....	Comisario.....	Carlos Villarino.....
» ».....	».....	Julián Martínez.....
Comisión Municipal Capital.....	Miembro.....	Julio Peña.....
» ».....	Pensionista.....	Celestina M. de Miranda.....
Departamento Nacional Higiene....	Escribiente.....	Luis M. Guerello.....
» » ».....	».....	Juan L. Pérez.....
Gobernación de Río Negro.....	».....	Mariano Montero.....
» ».....	».....	Fabio Luján Caballero.....
» de La Pampa Central..	Comisario.....	Alejandro Lucero.....
» ».....	».....	Pascual S. Duclacine.....
Departamento Nacional Higiene....	Guarda Sanitario.....	Angel Sueldo.....
» » ».....	Mecánico de Lancha.....	J. J. Magnasco.....
» Policía Capital.....	Escribiente.....	Romualdo de la Sota.....
» » ».....	».....	José Torres Zárate.....
» » ».....	».....	Hilario Domínguez.....
» » ».....	».....	Guillermo Folay.....
» » ».....	Telegrafista de 3. <sup>a</sup> .....	Felipe Beretta.....
» » ».....	».....	Juan A. Valerga.....
» » ».....	» de 4. <sup>a</sup> .....	Rodolfo Cortés.....
» » ».....	» de 2. <sup>a</sup> .....	Emilio Fanás.....
» » ».....	».....	Julio Bacigalupi.....
» » ».....	» de 3. <sup>a</sup> .....	Juan Lopardo.....
» » ».....	» de 4. <sup>a</sup> .....	José Manuel del Moral.....
» » ».....	» de 2. <sup>a</sup> .....	José Tabares.....
» » ».....	».....	Benjamín Benguria.....
» » ».....	» de 3. <sup>a</sup> .....	Cosme Abate.....
» » ».....	» de 4. <sup>a</sup> .....	Andrés Carchione.....
Gobernación de Tierra del Fuego...	Comisario.....	Hércules Castagnino.....



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 3	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Ley de Presupuesto
» 4	» »
» »	» »
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Suspendido 15 días
» 9	Renuncia
» »	Suspensión levantada
» »	» »
» »	» »
» »	Renuncia
» »	Prórroga de licencia
» »	Ley de Presupuesto
» »	Exonerado
» »	»
» »	»
» 9	Licencia residir en el extranjero
» 10	Renuncia
» 11	Rectificación de nombre en lugar de Hugo—Decreto 8 del corriente
» 12	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» 13	Licencia residir en el extranjero
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 16	Licencia
» »	»
» »	Renuncia
» »	»
» »	En reemplazo de Romualdo de la Sota
» »	» de José Torres Zárate
» 18	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	»
» 19	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» »	» »
» »	» del siguiente
» »	Exonerado
» »	En reemplazo de José Tabares
» »	» del anterior
» 22	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Gobernación de Formosa .....	Médico .....	Florencio M. Solari.....
Departamento Policía Capital .....	Escribiente .....	Francisco J. Martín.....
» » » .....	» .....	Pedro Loredo.....
Ministerio .....	» .....	Alberto Aliaga.....
Gobernación de Formosa .....	Auxiliar Policía .....	Juan Flores Leyes.....
» » .....	Subcomisario .....	Alejandro Prot Lorea.....
» » .....	» .....	Emilio García Ugarte.....
Departamento Policía Capital .....	Practicante .....	Belisario B. Otamendi.....
» » » .....	» .....	Francisco A. Deluca.....
» » » .....	Escribiente .....	Pablo Pisate.....
Gobernación de Formosa....	Secretario .....	Luis Castro.....
Departamento Policía Capital .....	Comisario Guardia Seguridad.....	Amadeo Jolly Medrano.....
» » » .....	Administrador .....	Lorenzo Flores.....
» » » .....	Comisario .....	Juan José Schoo.....
» » » .....	Escribiente .....	G. de Puch.....
» » » .....	» .....	Alejandro Suárez.....
» » » .....	» .....	Héctor Iglesias.....
» » » Nacional del Trabajo	Escribiente .....	Egardo Auzón.....
Gobernación del Chaco.....	Comisario .....	L. P. Piragine.....
» » » .....	» .....	Félix Costa.....
Departamento Policía Capital.....	Subcomisario.....	Alfredo Calandra.....
» » » .....	Auxiliar .....	Miguel M. Pérez.....
» » » .....	Oficial Inspector .....	Juan R. Bergeire.....
Gobernación del Neuquén.....	Subcomisario .....	Sofanor G. Lezcano.....
» » » .....	» .....	Antonio González Ruiz.....
» » » .....	» .....	Pablo Martínez.....
Departamento Policía Capital.....	Escribiente .....	Juan Martínez.....
» » » .....	» .....	Arturo Ruiz.....
» » » .....	» .....	Horacio Munilla.....
» » » .....	» .....	Rodolfo Freyre.....
» » » .....	» .....	Mariano Reyna.....
» » » .....	» .....	Pablo S. Galup.....
Gobernación de Río Negro .....	Subcomisario.....	Horacio Elías Fragueiro.....
Departamento Policía Capital .....	Escribiente.....	Ernesto L. Sosa.....
» » » .....	» .....	José A. Vacaro.....
Gobernación de Santa Cruz .....	Comisario .....	Abrahán Arias.....
» » » .....	» .....	Lorenzo Larrara.....
» » » Misiones.....	» .....	Ecelino E. Cufre.....
» » » .....	» .....	Javier Gordillo.....
Departamento Policía Capital.....	Auxiliar .....	Nicanor de Abelleyra.....
» » » .....	Escribiente .....	Federico Rendesí.....
» » » .....	» .....	Alberto D. Araujo.....
Gobernación de Río Negro.....	Subcomisario.....	Miguel S. Barra.....
» » » .....	» .....	Carlos Raúl Moura.....
» » » .....	» .....	Gabriel Marty.....
Departamento Nacional Higiene.....	Auxiliar .....	Antonio Mendoza.....
» » » .....	» .....	Armando Fernández.....
» » » .....	Ayudante.....	Orsini F. Nicola.....
Gobernación de Neuquén .....	Subcomisario.....	Sofanor J. Lezcano.....
» » » .....	» .....	Andrés A. Montagno.....
» » » Misiones.....	Escribiente .....	Celestino Rebollo.....
» » » .....	» .....	Víctor C. Goler.....
» » » .....	Camisario.....	Antenor Castro.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 22	En reemplazo de Ludóvico Aven
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 23	Mientras dure la licencia de Orlando Jurado
» 25	Declarado cesante
» »	Ley de Presupuesto
» »	» »
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» 27	Interino
» »	» »
» »	Ley de Presupuesto
» »	» »
» 30	Por exoneración de Pedro J. Crochi
» »	» de Francisco Orozco
» »	» de Juan Gambetta
Mayo 1	En reemplazo de Antonio Castilla Sastre
» 2	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 4	» »
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» 6	» »
» »	» »
» »	» »
» 7	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 15	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 16	Suspendido seis meses
» 22	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 24	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 27	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Exonerado
» »	» »
» »	En reemplazo del anterior
» 29	Renuncia
» »	En reemplazo de Horacio Elías Fragueiro
Junio 1	» de Miguel S. Barra
» 3	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» 5	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 7	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Gobernación de Misiones	Comisario	Víctor Lacava
Departamento Policía Capital	Auxiliar	Gabriel Eirú
» » »	Telegrafista de 1ª	Roque Deluca
» » »	» 2ª	Santiago Borbon
» » »	» 3ª	Ricardo Ramirez
» » »	» 4ª	José Figari
» » »	Escribiente	Simón Avellaneda
» » »	»	Constancio Curutchet
» » »	»	Ignacio Almazán
» » »	»	José M. Vergara
» » »	»	Agustín López
» » »	»	Abel Zarza
» » »	»	Enrique Méndez
» » »	»	José J. Cabrera
Gobernación del Chaco	Comisario	Juan A. Aguirre
» » »	»	Pablo Arrieta
» de Formosa	»	Benigno de la Vega
» Misiones	»	Eugenio L. Ramirez
» del Chaco	Jefe de Policía	Protasio B. Ayala
» » »	»	Alejandro H. Gauna
» de Formosa	Subcomisario	Cecilio Flores Leyes
» de Misiones	Secretario	Ernesto Sánchez
» » »	»	José M. López
Departamento Nacional del Trabajo	Médico	Carlos Roldán Verjés
Gobernación del Chaco	Capellán	Agustín Quarú
» del Chubut	Médico	Hércules Musacchia
» de Santa Cruz	Subcomisario	Aníbal Zoccola
Departamento Policía Capital	Auxiliar	Alberto J. Sanguinetti
» » »	Oficial	Ramón Villanueva
» » »	Auxiliar	Alberto Vellaud
» » »	»	Feudón Costas
» » »	»	Domingo M. Mazas
» » »	»	Rafael Amarante
» » »	»	Benito J. Galli
» » »	»	José M. Moreira
» » »	Oficial	Manuel R. Monguillot
» » »	»	Amílcar Silva Campos
» » »	»	Ulises Fenile
» » »	Escribiente	Eduardo R. Campos
» » »	»	Eugenio Pechman
» » »	Telegrafista de 2ª	Ernesto Amato
» » »	» de 3ª	Salvador Linch
» » »	» de 4ª	Severo Vaccaro
» » »	Escribiente	Felipe Arístegui
» » »	»	Arturo B. Méndez
Gobernación de Misiones	Comisario	Santiago Iramain
» » »	»	Absalón B. Lozada
Ministerio	Escribiente	Martín G. Molina

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 7	En reemplazo del anterior
» »	Ascendido
» »	En reemplazo del anterior
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	Renuncia
» »	»
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo de Simón Avellaneda
» »	» de Constancio Curutchet
» »	» de Ignacio Almazán
» »	» de José M. Vergara
» 10	Suspendido
» »	Trasladado de la Gob. de Formosa
» »	En reemplazo del anterior
» »	Repuesto
» 11	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 12	» de Simón Prado
» 13	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 14	Trasladado del Departamento Nacional de Higiene
» 15	En reemplazo de Julio Pujol
» 20	
» »	En reemplazo de Lorenzo Carrans
» 22	Por jubilación de Zoilo Britos
» »	En reemplazo del anterior
» »	Renuncia
» »	»
» »	»
» »	En reemplazo de Alberto Vellaud
» »	» de Fenelón Costas
» »	» de Domingo M. Mazas
» »	» de Rafael Amaranto
» »	» de Benito J. Galli
» »	» de José M. Moreira
» »	» de Manuel M. Monguillot
» »	» de Amílcar Silva Campos
» »	» de Ulises Fenile
» »	del anterior
» »	»
» »	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 28	Renuncia
» »	En reemplazo del anterior
» 29	Renuncia

## MINISTERIO DE RELACIONES

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Ministerio.....	Escribiente.....	Raúl Rocha Melián.....
».....	».....	Francisco Boote.....
Lugo.....	Vicecónsul.....	Auselmo Villar.....
Newcastle.....	».....	Manuel Molinas.....
Bale.....	».....	A. Imobesterg.....
Saint Gall.....	».....	A. Wegelin.....
Universidad de Córdoba.....	Profesor.....	Vicente Ferreyra.....
Santiago de Chile.....	Vicecónsul.....	Telésforo Andrade.....
Trápani.....	».....	Decio D'Ali.....
Casa de Expósitos.....	Inspector.....	Eduardo Obregón.....
Hospital N. de Alienados.....	Practicante Mayor.....	José Boero.....
».....	».....	Alberto Rossi.....
».....	».....	Tito Colletti.....
».....	».....	Esteban Aynes.....
».....	».....	Abel Furno.....
».....	».....	Leopoldo Carelli.....
» y Asilo Marítimo.....	».....	Horacio Pereyra.....
Adm. Lotería B. Nacional.....	Auxiliar.....	Leopoldo Carranza.....
».....	».....	Juan P. Molina.....
Seminario Salta.....	Vicerrector.....	Agustín Wilde.....
».....	Profesor.....	Juan Langestésin.....
».....	».....	Gerardo Brau.....
».....	Inspector.....	Gerardo Brau.....
Hospital de Niños.....	Practicante Mayor.....	Carlos Perazzo.....
».....	».....	Manuel A. Villarroel.....
».....	».....	Juan B. Beni Ganza.....
».....	».....	Eduardo Velazco.....
».....	».....	Ramón Arana.....
».....	».....	Emilio Mambretti.....
».....	».....	Agustín Paggi.....
».....	».....	Domingo Roca.....
Apalachicola.....	Vicecónsul.....	William C. Owen.....
».....	».....	William W. Pooser.....
New York.....	».....	Pedro Carrasco.....
Martín Chico.....	».....	Felipe C. Zapata.....
Bari.....	».....	Felipe Montechiaro.....
Villa Encarnación.....	».....	Carlos Burmeister.....
» Florida.....	».....	Doroteo Barrios.....
».....	».....	Rómulo Barrios.....
Argel.....	».....	Juan J. Codray.....
Casa de Huérfanos.....	Médico.....	Roque Arzeno.....
» de Expósitos.....	Practicante.....	Raúl Colombres.....
Ministerio.....	Escribiente.....	Ambrosio Maggio.....
».....	».....	Raúl Rocha.....
Villa Encarnación.....	Vicecónsul.....	Emilio M. Arigós.....
Ministerio.....	Asesor Técnico.....	Domingo Cabred.....
».....	Escribiente.....	Alberto Gache (hijo).....
Oporto.....	Cónsul de 3ª.....	Alberto Acevedo.....
».....	».....	Emilio Onrubia.....
Hamburgo.....	».....	Francisco Scheil.....
Carlskrona.....	Vicecónsul.....	José M. Sobral.....
Iglesia Matriz Jujuy.....	Secretario.....	Benardino Fratini.....
Colonia Nal. Alienados.....	Auxiliar.....	Juan Getmar.....

## EXTERIORES Y CULTO

## DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 4	En reemplazo de Rodolfo E. Quesada
» 4	» de Adolfo Miranda Naón
» 9	»
» 9	»
» 12	»
» 16	En reemplazo del presbítero José Rafael Ardiles
» 22	»
» 22	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»
» 24	»

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Capital Aduana .....	Guarda 1.º concesión Wilson y Cía.	Abel Paradelo.....
» » .....	Guarda 1.º Resguardo.....	Natalio Berghini.....
» » .....	» 2.º » .....	Eduardo Hetse.....
Resguardos de 6ª.....	» 3.º Jefe de .....	Javier Smurro .....
Resguardo de la Capital.....	» de 4.ª.....	Juan M. Boriano.....
Aduana Capital.....	Auxiliar de la Capital.....	Ricardo R. Cano.....
» » .....	Escribiente interino.....	Luis Salvadores.....
Dirección General Estadística.....	Jefe de Sección.....	Alfredo Lucadamo.....
» » .....	Auxiliar.....	Ernesto Torres.....
Aduana Capital.....	Guarda concesión F. del Viso.....	Cecilio Colaso.....
Contaduría Territorial de Patentes...	Auxiliar interino.....	A. García Peñaloza.....
Resguardos de 4ª.....	Guarda de 4.ª.....	Juan A. Elias.....
» del Ibicuy.....	» » .....	Manuel Iturria.....
» de 1ª.....	Ayudante.....	Domingo P. Tarruella.....
Adm. de Contribución Terr. y Pat..	Jefe.....	Pedro N. Blanco.....
» » .....	Contador Interventor.....	E. Gómez del Campo.....
» » .....	Tenedor de Libros.....	Ignacio Urbistondo.....
» » .....	Tesorero.....	Joaquin Parejas.....
» » .....	Escribiente.....	Antonio Cantizano.....
» » .....	Oficial Expendedor.....	Diego F. Carranza.....
» Gral. Patentes y Sellos.....	Administrador General.....	Melchor G. Rom.....
» » .....	Secretario.....	Alfredo C. Temperley.....
» » .....	Inspector.....	Francisco A. Linares.....
» de Contribución Terr. y Pat..	Jefe y Subadministrador.....	José A. Pefauré.....
» » .....	Oficial 1.º.....	Ramón C. Molina.....
» » .....	» » .....	José M. García.....
» » .....	» » .....	Luis Pegazzano.....
» » .....	» » .....	Federico Zavalla.....
» » .....	» » .....	Jesé V. de Paula.....
» » .....	» » .....	Francisco. Perelli.....
» » .....	» 2.º.....	Nicanor Sagasta.....
» » .....	» » .....	Arturo Lebrero.....
» » .....	» » .....	Ceferino Sáenz.....
» » .....	» » .....	Benigno A. Zelis.....
» » .....	» » .....	Luis Sagasta.....
» » .....	» » .....	Arturo R. Osuna.....
» » .....	» » .....	Raúl Aralis.....
» » .....	» Expendedor.....	Julio Dupin.....
» » .....	Excepción en Flores.....	Carmen Vallejos.....
» » .....	» » Belgrano.....	Vicente Giménez.....
» » .....	Oficial 2.º.....	Andrés Espinosa.....
» » .....	» » .....	José Pauletti.....
» » .....	» » .....	Fernando Amadeo Viera.....
» » .....	Auxiliar.....	Carlos E. Temperley.....
» » .....	» » .....	Edmundo Giovachini.....
» » .....	» » .....	Ricardo C. Iglesias.....
» » .....	» » .....	Celiano Rettore.....
» » .....	» » .....	Tomás García Peñaloza.....
» » .....	» » .....	Fernando Alvarez.....
» » .....	» » .....	Eduardo Vidal.....
» » .....	» » .....	Jorge Abate.....
» » .....	» » .....	Alfredo Gerding.....
» » .....	» » .....	Carlos M. Quintana.....
» » .....	Escribiente.....	Ramón Castro.....



DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 4	Por fallecimiento de Gregorio Insaurrealde.
» »	» » » Santiago Perazzo.
» »	» ascenso de Natalio Berghini.
» »	» » » Eduardo Cestre.
» »	» » » Javier Smurro.
» 6	» renuncia de Antonio de Vicenti.
» »	Mientras el titular preste servicio militar.
» »	Por separación de Agustín de Noailles.
» »	» ascenso de Alfredo Lucadamo.
» »	» renuncia de Julio A. Quesada.
» »	Mientras el titular presta servicio militar.
» »	Por ascenso de J. B. Boriano.
» »	» creación del puesto.
» »	» no haberse presentado Domingo D. Cones.
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Adm. de Contribución Terr. y Pat.	Escribiente.	Manuel Piñón.
» » » » » »	»	Joselín Huergo
» » » » » »	»	César Thorne
» » » » » »	Expendedor.	Carlos Dibar
» » » » » »	»	Alfredo Tallafarro
» » » » » »	»	Angel Ugarriza
» » » » » »	Escribiente	Augusto Dielh
» » » » » »	»	Félix L. Peluffo
» » » » » »	»	Angel Molinari
» » » » » »	»	Carlos Coll
» » » » » »	»	Miguel Capuzzi
» » » » » »	»	José Gil Cidra
» » » » » »	2º. Jefe.	Manuel Vivas
» » » » » »	Contador	Mannel J. Romero
» » » » » »	Subcontador	Ventura Jurado
» » » » » »	Tenedor de Libros	Eduardo Badaraco
» » » » » »	» » »	Agustín Elena
» » » » » »	» » »	Sixto P. Fernández
» » » » » »	» » »	Pablo Saliba
» » » » » »	» » »	Adolfo Corsi
» » » » » »	» » »	Bernardino Toscano
» » » » » »	Tesorero	Alfredo Bañico
» » » » » »	Subtesorero	Claudio Repetto
» » » » » »	Auxiliar	Manuel Aloy
» » » » » »	Encargado Oficina Certificados	Pablo Leone
» » » » » »	Oficial Encargado Mesa Entradas	Ladislao Corral (hijo)
» » » » » »	Archivero	Domingo Simonetti
» » » » » »	Inspector de Avaluadores	Ariodante Giovachini
» » » » » »	» » Cobradores Fiscales	José M. Aguiar
» » » » » »	» » »	Gabriel Igarzábal
» » » » » »	Avaluador	Manuel Mendinca
» » » » » »	»	Eduardo Macías
» » » » » »	»	Juan Navarro Ruiz
» » » » » »	»	Julián M. Dantas
» » » » » »	»	Angel Silva (hijo)
» » » » » »	»	Tomás Pillado Matheu
» » » » » »	»	Serapio Conech
» » » » » »	»	Antonio López
» » » » » »	»	Victorio Leone
» » » » » »	»	Eduardo Wilde
» » » » » »	»	Máximo Mesa
» » » » » »	»	Benjamin González
» » » » » »	»	Pedro Barrios
» » » » » »	»	Ernesto G. Rom
» » » » » »	»	Armando B. Ortega
» » » » » »	»	Miguel S. Igarzábal
» » » » » »	»	José Rodríguez Anido
» » » » » »	»	Benjamin Wolff
» » » » » »	»	Felipe Porcel
» » » » » »	»	Pedro Patrón Biais
» » » » » »	Auxiliar para avaluar	Arturo Costa
» » » » » »	Abogado Consultor	Dr. Torcuato Villanueva
» » » » » »	Dibujante	Jorge W. Dobranich
Contaduría Santa Rosa de Toay.....	Colector	Arturo F. Guevara

DESTITUCIONES, Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 6	
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAmientos, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Subcolectorías General Acha.....	Subcolector.....	Ernesto Arriaga.....
» Bernasconi.....	».....	Domingo Alfonsín.....
» Victorica.....	».....	Medardo Bustos.....
Adm. de Cont. Territorial y Patentes	Auxiliar.....	Pedro Carrizo.....
Aduana Concordia.....	Escribiente.....	Godofredo Fabre.....
» Capital.....	Escribiente interino.....	Jorge Alin Keldein.....
Adm. Contr. Territ. Patentes y Sellos.	Cobrador Fiscal.....	Ernesto Recagno.....
Aduana San Juan.....	Guarda de Cordillera.....	Nicolás Leiva.....
» » ».....	Auxiliar 1.º.....	Tomás Matus.....
División Aduanas.....	Jefe.....	Dr. Ernesto J. Weigel.....
Sección Administrativa.....	».....	Carlos Monteverde.....
» ».....	» 2.º.....	Lorenzo Peluffo.....
» ».....	Auxiliar.....	Aurelio N. Pozo.....
» ».....	».....	Victor M. Claver.....
» ».....	».....	P. Julio Fernández.....
» ».....	».....	Antonio C. Obligado.....
» ».....	Escribiente.....	Alberto Soares.....
» ».....	».....	Alberto M. Ganghi.....
» Inspectores.....	Jefe.....	Ricardo Mañay.....
» ».....	Inspector.....	Juan R. Vergés.....
» ».....	».....	Máximo P. Corache.....
» ».....	».....	Carlos Escribano.....
» ».....	».....	José M. Ramella.....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Alejandro Garrone.....
Aduana Gualeguay.....	Alcaide interino.....	Juan B. Spalla.....
Resguardo Río Negro.....	Guarda.....	Julio Trignon.....
Aduana Capital.....	» de 4.ª.....	Tomás Ríos.....
Servicio Obras del Puerto.....	Contralor de Cargas.....	José María Igarzábal.....
» » ».....	Ajustador Electricista.....	Emilio Varni.....
Oficina Técnica del Rosario.....	Químico Ayudante.....	Juan Borragá.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar de Renovaciones.....	Juan Gally.....
» » ».....	Auxiliar 1.º de Recuento.....	Pastor J. Vadell.....
Capital Aduana.....	Escribiente interino.....	Ernesto Felder.....
» ».....	Auxiliar de 2.º.....	Humberto Pastore.....
» ».....	Guarda de 2.º muelle de R. González	Miguel Lasalle.....
Impuestos Internos.....	Encargado de Mesa.....	Antonio A. Raimondi.....
» ».....	Liquidador de Cuenta Diaria.....	Juan C. Muzzio.....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Rodolfo C. Temperley.....
Impuestos Internos.....	Subinspector.....	Pedro Nievas Lucero.....
» ».....	».....	Manuel Méndez (hijo).....
Capital Aduana.....	Escribiente.....	Carlos Flores.....
» ».....	».....	Julio Barberán.....
» ».....	».....	Raúl Fragueiro.....
Dirección General de Estadística.....	Jefe de Sección.....	Juan C. Jorge.....
» » ».....	Auxiliar.....	Ricardo Olivera Rodríguez.....
» » ».....	».....	Juan Marchiano.....
» » ».....	».....	Miguel Bosaldúa.....
» » ».....	».....	Rafael Fragueiro.....
Capital Aduana.....	Jefe.....	Máximo A. Cáceres.....
Bahía Blanca Aduana.....	Oficial 1.º.....	Manuel Dessen.....
La Plata Aduana.....	Liquidador 2.º.....	Armando Martínez.....
Bahía Blanca Aduana.....	Oficial Mayor.....	José María Rodríguez.....
Capital Aduana.....	Capataz.....	Luis Ramírez.....
Servicio Obras del Puerto.....	Ayudante de Sección.....	

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 6	
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Servicio Obras del Puerto.....	Jefe Mesa de Entradas .....	Luis Bellini.....
Rosario Aduana.....	Oficial de Tesorería.....	Carlos Fhedy.....
Servicio Obras del Puerto.....	Maquinista de locomotora.....	Antonio Cálamó.....
» » » » .....	» » » .....	Juan Molinari .....
» » » » .....	» » » .....	Cipriano Cambiasso.....
» » » » .....	» » » .....	Arnoldo Bartoli .....
» » » » .....	» » » .....	Felipe Salasso.....
» » » » .....	» » » .....	Simón Vaccini.....
» » » » .....	» » » .....	José Buratore.....
» » » » .....	» » » .....	Nicanor Alvarez .....
» » » » .....	Auxiliar Liquidador.....	Francisco Ouviaña.....
La Plata Aduana .....	Guardaalmacén 2. <sup>a</sup> .....	Joselín Muñoz.....
Gualeguay » .....	Maquinista.....	Juan Constante.....
Inspección de Carnes Conservadas..	Auxiliar.....	José A. Cosa.....
Bahía Blanca Aduana.....	Tesorero.....	Pedro Montes.....
Capital » .....	Escribiente interno.....	Estanislao Filpo.....
» » .....	Auxiliar Liquidador .....	Benito Velázquez.....
» » .....	Guardaalmacén.....	Emilio Mejanelle.....
» » .....	» .....	Agustín Palomino.....
» » .....	» .....	Alfredo Bengolea.....
» » .....	» .....	Alfredo Fragueiro Frías.....
Bahía Blanca » .....	Guarda del F. C. B. B. y N. O.....	Horacio Badell.....
Capital » .....	Escribiente.....	Antonio Ramírez.....
» » .....	Auxiliar 4. <sup>o</sup> interino.....	Luis Arredondo.....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Abelardo Rueda Zuñiga.....
Contribución Territorial Patent. y S.	Avaluador.....	Pedro Colombo.....
» » » » .....	» .....	Enrique Roque.....
Dirección General de Estadística....	Escribiente interino.....	Juan Hernández.....
Impuestos Internos .....	Tenedor de Libros interino.....	Juan A. Bacigalupi Soffia...
Capital Aduana.....	Vista interino.....	Pelegrin Maceras.....
Contribución Territorial Patent. y S.	Avaluador en comisión.....	Miguel F. Dantas.....
Gualeguaychú Aduana.....	Alcaide.....	Juan Gómez Acevedo.....
Capital » .....	Escribiente.....	Luis F. de Alba.....
Servicio Obras del Puerto.....	Maquinista Electricista 1. <sup>o</sup> .....	José Giroud.....
» » » » .....	Maquinista de Guardia.....	Natalio Ghirardotte.....
» » » » .....	» .....	José Lagos.....
Rosario Aduana.....	Liquidador.....	Carlos Galán.....
» » .....	» .....	Otto Spaffemberger.....
» » .....	» .....	Esteban Arigós.....
» » .....	» .....	Carlos Gómez.....
» » .....	» .....	Julio R. Magnoni.....
» » .....	Vista de 2. <sup>a</sup> .....	César L. Zapata.....
» » .....	» » .....	Narciso Tejerina.....
» » .....	» » .....	Abraham Quiroga.....
» » .....	» » .....	Juan Cardozo.....
Capital » .....	Maquinista 2. <sup>a</sup> .....	Enrique Hermida.....
Resguardo de 5. <sup>a</sup> .....	Guarda de 4. <sup>a</sup> .....	Raúl B. Badaracco.....
Aduana de Santa Fe.....	Oficial de Registros.....	Juan H. González.....
Bahía Blanca Aduana.....	Guarda concesión Varela y Linares	Jerónimo Ceriffo.....
Servicio Obras del Puerto.....	Jefe Oficina de Informes.....	José M. Arrechea.....
Gualeguay Aduana.....	Oficial de Registros interino.....	Napoleón Gomensoro.....
Capital » .....	Escribiente interino.....	Domingo Cavose.....
Contribución Territorial, Patent. y S.	» .....	Alberto Gerchunoff.....
Rosario Aduana.....	Oficial de Registros interino.....	Eleodoro Almagro Saz.....



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Capital Aduana.....	Auxiliar 2. <sup>a</sup> interino.....	Carlos Solari.....
Rosario » .....	Vista .....	Laurentino Urtubey.....
Capital » .....	Escribiente.....	José Belaunde.....
Empedrado Aduana.....	Oficial de Registros.....	Antenor Gauna.....
Bahía Blanca » .....	Guardaalmacén.....	Olivio Ortiz Pereyra.....
Resguardo de 4. <sup>a</sup> .....	Ayudante 3. <sup>a</sup> .....	Cándido Rivara.....
Impuestos Internos.....	Encargado de Mesa.....	Lorenzo Moschini.....
Servicio Obras del Puerto.....	Secretario interino.....	Edmundo C. Palma.....
» » » .....	Inspector Inst. Hidráulicas.....	Carlos Berro Madero.....
Capital Aduana.....	Guarda barraca «Unión».....	Raúl Rivas.....
Servicio Obras del Puerto.....	Médico.....	Enrique Klappenbach.....
Capital Aduana.....	Escribiente interino.....	Juan Frascoli.....
Tigre Receptoría.....	Receptor.....	Juan Pedro Berto.....
» » .....	Vista Contador.....	Enrique Pastor.....
Capital Aduana.....	Guarda barraca «Gagliolo».....	Justino Ferrari.....
» » .....	» » «Peña».....	Eugenio R. Blanco.....
» » .....	» » «Spinetto».....	Julio Atencio.....
» » .....	» » Merlender y C. <sup>a</sup> .....	Domingo Roncayolo.....
Rosario » .....	Oficial de Tesorería.....	Juan Rassol.....
» » .....	Auxiliar de Registros.....	Carlos Thedy.....
Servicio Obras del Puerto.....	Maquinista de Guardia.....	José Lagoa.....
Capital Aduana.....	Vista.....	Septimio Vianello.....
» » .....	Jefe de Depósito.....	José A. Avellá.....
Contaduría General.....	Contador Fiscal.....	Lauro B. Leguizamón.....
» » .....	Subcontador Fiscal.....	Francisco Costa.....
» » .....	Oficial 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> Jefe de Oficina.....	Arturo Castañeda Vega.....
» » .....	Ayudante de Libros.....	José M. Amadeo.....
» » .....	Escribiente.....	Américo R. Vives.....
Capital Aduana.....	Ayudante 3. <sup>a</sup> .....	Rafael Blanco.....
Bahía Blanca Aduana.....	Guarda de 3. <sup>a</sup> depósito L. y C. <sup>a</sup> .....	Ramón Esterlé.....
Ministerio de Hacienda.....	Auxiliar.....	Manuel Pardal Galán.....
Impuestos Internos.....	» de Sección.....	Ricardo L. Panelo.....
Resguardo Aduana Colón.....	Guarda de 4. <sup>a</sup> .....	José M. Cousillas.....
Concordia » .....	» » .....	José Villalonga.....
Impuestos Internos.....	Subinspector de Estaciones.....	Alberto Zapiola Salvadores.....
Contaduría General.....	Oficial 2. <sup>o</sup> .....	Luis F. Drago.....
» » .....	Ayudante de Libros.....	Carlos Guzmán.....
» » .....	Escribiente.....	Mariano C. Pinto.....
Secretario de Hacienda.....	Subsecretario.....	Dr. Mario Sáenz.....
Servicio Obras del Puerto.....	Auxiliar de Depósito.....	Alberto Morelli.....
Capital Aduana.....	Vista interino.....	Juan C. Nosiglia.....
» » .....	Subcontador interino.....	Antonio C. Villegas.....
» » .....	Liquidador interino.....	Francisco Llera.....
» » .....	Guardaalmacén interino.....	José A. Bosque.....
Rosario » .....	Vista.....	Arturo Masramón.....
Resguardos de 2. <sup>a</sup> .....	Guarda de 4. <sup>a</sup> .....	Juan Fleñería.....
La Plata Aduana.....	Auxiliar.....	Alberto Peredo.....
Contribución Territorial y Patentes.....	Oficial 1. <sup>o</sup> .....	Desiderio A. Lobo.....
Contaduría General.....	Oficial 2. <sup>o</sup> .....	Enrique Salas.....
» » .....	» » .....	Alberto Gangui.....
Capital Aduana.....	Guarda depósito «Necochea».....	Nicolás Vignolo.....
» » .....	» » .....	Manuel Aróztegui.....
» » .....	» » .....	Ramón S. Plancs.....
» » .....	» » .....	Juan P. Olivari.....





## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
Impuestos Internos.....	Subinspector interino.....	Eduardo Bayma .....
Capital Aduana.....	Jefe de Vistas.....	Pedro L. Medina .....
» » .....	Vista.....	José Lorenzo Barrera .....
Contribución Territorial, Patentes y S.	Escribiente .....	Natalio Ruggeri.....
Capital Aduana.....	Vista.....	José Florido.....
» » .....	Contra maestre 1.º .....	José Manuel Agra.....
» » .....	» 2.º .....	Angel Abondanza.....
» » .....	Maquinista de 2.ª .....	Juan Gabelli.....
Ministerio de Hacienda.....	Escribiente.....	Alberto M. Candiotti.....
» » .....	» .....	Juan Antonio Argerich.....
Guauguaychú Aduana.....	Vista interino.....	Leopoldo B. Guerra.....
Capital .....	Ayudante 2.º .....	Luis Palombo .....
Contribución Territorial y Patentes.....	Escribiente.....	Adolfo H. Almeida .....
Corrientes Aduana.....	» .....	Antonio M. Toledo.....
Capital .....	Inspector de Peones.....	Emiliano Montenegro.....
» » .....	Jefe de Depósito.....	Pablo Gaibisso.....
» » .....	Guardaalmacén.....	Carlos L. Rossi.....
» » .....	Guarda 2.º .....	Alfredo Blancá.....
Concordia .....	Escribiente.....	Vilarme Juan Landin.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar 3.º .....	María Florencia L. Guiñazú.....
» » .....	» .....	Ana María Morris.....
» » .....	» .....	María Dorliza Márquez.....
Capital Aduana.....	Guarda 2.º .....	Oswaldo Pérez.....
» » .....	» 3.º .....	Juan M. Boriano.....
» » .....	» 4.º .....	Pedro J. Fernández Oro.....
» » .....	Ayudante 1.º .....	Alfonso Abrines.....
Concordia .....	Guarda de 4.ª .....	Raúl Vila Peralta.....
Impuestos Internos.....	Auxiliar de Sección.....	Pastor del Pino.....
Capital Aduana.....	Guardaalmacén.....	Alejandro Gay.....
» » .....	Escribiente.....	Arturo Silva.....
» » .....	Guardaalmacén interino.....	Julián Sánchez.....
» » .....	Guarda 2.º .....	Pastor M. Páez.....
» » .....	» 3.º .....	Juan A. Calvo.....
» » .....	» 4.º .....	Hermelindo Rocha.....
» » .....	Escribiente .....	Carlos Silveyra Encina.....
» » .....	Práctico Patrón .....	Francisco Gasparini.....
Impuestos Internos.....	Interventor .....	Alejandro Ballesteros.....
Capital Aduana.....	Escribiente.....	Carlos Oteiza.....
Servicio de los Puertos de la C. y La Pl.	Auxiliar.....	Cándido Rivara.....
Capital Aduana.....	Revisor.....	José M. Meyer.....
Comisión Estudio Laboratorios.....	Miembro.....	Amador Lucero.....
» » .....	Jefe de Depósito.....	Laurentino Urtubey.....
Servicio Puertos de la C. y La Plata.....	Inspector de Servicio.....	Manuel Chiappe.....
» » .....	» .....	Ricardo Cavilliotte.....
S. y Conserva. Ptos. la C. y la Plata.....	Maquinista de locomotora.....	José Bruni.....
» » .....	» .....	Ernesto Cella.....
» » .....	» .....	José Rocca.....
» » .....	» .....	Tomás Capanegra.....
» » .....	» .....	Juan Boggio.....
» » .....	» .....	Antonio Fremesse.....
» » .....	» .....	José M. Rey.....
» » .....	» .....	Carlos Oviglia.....
» » .....	» .....	José Campy.....
» » .....	» .....	Romeo Bianchi.....



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
S. y Conserva. Ptos. la C. y la Plata.	Maquinista de locomotora.....	Pedro Paganitto.....
» » » » » » » »	» » » .....	Carlos Pedrizetti.....
» » » » » » » »	» » » .....	Francisco Randó.....
» » » » » » » »	» » » .....	Lázaro Güetta.....
» » » » » » » »	» » » .....	José De Benedetti.....
» » » » » » » »	» » » .....	Adolfo Farias.....
» » » » » » » »	» » » .....	Francisco Alioto.....
» » » » » » » »	» » » .....	Carlos Bretti.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Cafieli.....
» » » » » » » »	» » » .....	Juan Molinari.....
» » » » » » » »	» » » .....	Pablo Sardi.....
» » » » » » » »	» » » .....	Federico Camelió.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Bastieri.....
» » » » » » » »	» » » .....	Luis Chabiol.....
» » » » » » » »	» » » .....	Luis Salvarezza.....
» » » » » » » »	» » » .....	Ismael Germain.....
» » » » » » » »	» » » .....	Luis O' Leary.....
» » » » » » » »	» » » .....	Salvador Ferreyra.....
» » » » » » » »	» » » .....	Duilio Burlando.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Leonardi.....
» » » » » » » »	» » » .....	Emilio Omes.....
» » » » » » » »	» » » .....	Roberto C. Astein.....
» » » » » » » »	» » » .....	Agustín Filipetti.....
» » » » » » » »	» » » .....	José V. Ratto.....
» » » » » » » »	» » » .....	Carlos Pesenti.....
» » » » » » » »	» » » .....	Segundo Tarico.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Rosetti.....
» » » » » » » »	» » » .....	Luis Caffieri.....
» » » » » » » »	» » » .....	Domingo Loia.....
» » » » » » » »	» » » .....	Vicente Baltiera.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Fonticelli.....
» » » » » » » »	» » » .....	Arnoldo Bartolo.....
» » » » » » » »	» » » .....	Antonio Tálamo.....
» » » » » » » »	» » » .....	Cipriano Cambiasso.....
» » » » » » » »	» » » .....	Antonio Militello.....
» » » » » » » »	» » » .....	Luis Fonticelli.....
» » » » » » » »	» » » .....	Felipe Galasso.....
» » » » » » » »	» » » .....	Simón Vanini.....
» » » » » » » »	» » » .....	José Buratore.....
» » » » » » » »	» » » .....	Nicanor Alvarez.....
» » » » » » » »	» » » .....	Juan Nastri.....
» » » » » » » »	Auxiliar.....	Carlos C. Castaño.....
» » » » » » » »	» .....	Edelmiro Molinas.....
» » » » » » » »	» .....	Eduardo R. Fernández.....
» » » » » » » »	» .....	Juan C. Raffo.....
» » » » » » » »	» de Contaduría.....	Juan Solari.....
» » » » » » » »	Subinspector de Tráfico.....	Juan C. Pintos.....
» » » » » » » »	» » .....	Jerónimo Achával.....
» » » » » » » »	» » Trenes.....	José Penierolo.....
La Plata Aduana.....	Ayudante 3.º.....	Jacinto González.....
Impuestos Internos.....	Mayordomo interino.....	Manuel Barreiro.....
Contribución Territorial y Patentes..	Avaluador.....	Diego F. Carranza.....
» » » » » » » »	Oficial Expendedor.....	Benjamín Wolff.....
S. Puertos de la Capital y La Plata.	Inspector de Servicio.....	Juan N. Bajac.....



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS.

REPARTICIONES	CARGOS PÚBLICOS	NOMBRE DEL EMPLEADO
S. Puertos de la Capital y La Plata.	Inspector de Servicio .....	Joaquín Olivera.....
» » » » » » »	Auxiliar.....	Martín F. Hernández.....
» » » » » » »	» .....	Carlos L. González.....
» » » » » » »	» .....	Raúl Vila Peralta.....
» » » » » » »	» .....	Félix L. Peluffo.....
» » » » » » »	Subinspector de Tráfico.....	Angel Murillo.....
» » » » » » »	» » .....	J. Carpio Rodríguez.....
» » » » » » »	» » Trenes .....	Luis F. Gómez.....
Contribución Territorial, Patent. y S.	Escribiente .....	Humberto B. Ortiz.....
Impuestos Internos.....	Interventor de Destilerías.....	Gustavo P. Haurigot.....
Capital Aduana.....	Escribiente .....	Eliás P. Alvarez.....
» » .....	Guardaalmacén.....	Liborio P. Suárez.....
» » .....	Auxiliar Liquidador.....	Juan B. Lonch.....
» » .....	Ayudante 3. <sup>o</sup> interino .....	Hilario Aróztegui.....
» » .....	Guarda 2. <sup>o</sup> .....	Eduardo Robido.....
Contaduría General .....	Escribiente.....	Santiago J. Alvarado.....
Tribunal de Vistas .....	Miembro.....	Alberto Caprile.....
» » » .....	» .....	Jovino Ferrari.....
» » » .....	» .....	Ignacio Socas.....
» » » .....	» .....	Abelardo Bretón.....
» » » .....	» .....	Víctor Rosetti.....
» » » .....	» .....	Jaime Abella.....
» » » .....	Suplente.....	Manuel G. Roberts.....
» » » .....	» .....	César A. Pax.....
» » » .....	» .....	Juan Lezica.....
» » » .....	» .....	Jesús Romero.....



## MINISTERIO DE JUSTICIA E

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Cárcel del Neuquén.....	Celador.....	Manuel J. Urrutia.....
» » ».....	».....	Francisco Fallan.....
Juzgado Letrado Chaco.....	Prosecretario.....	Enrique Luzuriaga.....
» » ».....	».....	Francisco Ruiz Díaz.....
» » ».....	Oficial de Justicia.....	Antonio Brignolo.....
» » ».....	».....	Roberto B. Carbonell.....
» Federal S. del Estero.....	Procurador Fiscal.....	Eudoro Novillo Corvalán.....
» » ».....	».....	David C. García.....
» Letrado Santa Cruz.....	Oficial de Justicia.....	Mario Rodríguez Lozano.....
» » ».....	».....	Carlos de Güenes.....
Gobernación Pampa Central.....	Juez de Paz Titular.....	Rogelio L. Cosulich.....
Juzgado Letrado Pampa Central.....	Auxiliar.....	Eduardo Bernal Mattos.....
» » ».....	».....	Enrique del Busto (hijo).....
Escribanía Registro N.º 108.....	Adscripto.....	Juan Carlos Esquivel.....
Juzgado Letrado Misiones.....	Oficial de Justicia.....	Francisco Ruiz Díaz.....
» » ».....	».....	Francisco Manzi.....
Penitenciaría Nacional.....	Corrector Boletines.....	Manuel Bravo.....
» » ».....	».....	Laerte Maddalozzo.....
Juzgado Letrado Pampa Central.....	Oficial de Justicia.....	Ricardo Encinas Cruz.....
» » ».....	».....	Eduardo Espeche.....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar de 1.ª.....	Enrique del Valle.....
» » ».....	».....	Emilio Bayma.....
» » ».....	» 2.ª.....	Mariano Cabral Márquez.....
Juzgado Letrado Santa Cruz.....	Defensor de Menores.....	Benjamín Carreño.....
» » ».....	».....	Telémaco M. Lucero.....
Escribanía de Registro N.º 110.....	Adscripto.....	Guillermo Díaz García.....
» » ».....	Jubilado.....	Martín Bustos.....
Escribanía de Registro N.º 111.....	Adscripto.....	Tomás Guerrero.....
Juzgado Letrado Neuquén.....	Secretario.....	Horacio C. Pérez.....
» » ».....	».....	Luis A. Barrionuevo.....
» » Chaco.....	Prosecretario.....	Enrique Luzuriaga (hijo).....
» » ».....	».....	Francisco Ruiz Díaz.....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar de 2.ª.....	Carlos Durán.....
» » ».....	».....	Facundo Durán Urquiola.....
» » ».....	».....	Santiago Quiroga Sarmiento.....
» » ».....	».....	Edmundo Sastre Basualdo.....
Colonia Menores Varones M. Paz.....	Celador.....	Dionisio Rey.....
» » ».....	».....	José Roibán.....
Tribunales Federales Capital.....	Contador.....	Manuel V. Seimorano.....
Cárcel Encausados.....	Capellán.....	Andrés Pont Llorá.....
» » ».....	».....	Gustavo J. Franceschi.....
Gobernación de Pampa Central.....	Juez de Paz Titular.....	Andrés S. Costa.....
» » ».....	».....	Antonio Silvera.....
» de Chaco.....	».....	Roberto D. Carbonell.....
» » ».....	».....	Fernando Parejas.....
» » ».....	».....	José Antonio Beltrán.....
Colonia Agrícola Menores M. Paz.....	Maestro.....	Julio B. Ochoa.....
» » ».....	».....	Juan Lorán.....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar de 2.ª.....	Julio Vidal.....
» » ».....	».....	Marcelo Guzmán.....
Cárcel Neuquén.....	Alcaide.....	Guillermo Marty.....
» » ».....	».....	Felipe Santamaría.....
» Santa Rosa de Toay.....	».....	Alejandro Cortina (hijo).....
Gobernación de Neuquén.....	Juez de Paz.....	Benjamín Carreño.....



## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Justicia

## DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO		CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril	4	Exonerado.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Titular.
»	»	Interino.
»	»	Separado del cargo.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Falleció.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	6	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	»
»	8	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	11	»
»	16	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	18	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	19	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Por ascenso » »
»	»	Suspendido.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	»
»	22	Licencia residir en el extranjero.
»	25	»
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	30	Renuncia
»	»	En reemplazo del anterior.
Mayo	4	»
»	11	Licencia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior
»	»	»
»	14	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	Renuncia.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	16	Suspendido.
»	»	En reemplazo del anterior.
»	»	» » »
»	20	» de Juan Repetto que terminó.

## NONBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Juzgado Letrado del Chaco.....	Procurador Fiscal.....	Gregorio G. de la Fuente....
» Federal Salta.....	».....	Vicente Tamayo.....
Escribanía del Registro N° 91.....	Adscripto.....	Eliseo V. Camiroaga.....
Gobernación Pampa Central.....	Juez de Paz Suplente.....	Constancio Arizmendi.....
».....	».....	Domingo V. Beltrán.....
Registro de la Propiedad.....	Oficial 1°.....	Ramón A. Rojas.....
».....	Escribiente.....	Pedro López Rivero.....
».....	Pensionista.....	Isolina Torres de Zavallía....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar.....	Pascual Acevedo.....
Penitenciaria Nacional.....	Director Of. Antropométrica.....	José Ingegnieros.....
Colonia Agrícola Marcos Paz.....	Subdirector.....	Enrique Godoy (hijo).....
Cárcel de Chubut.....	Alcaide.....	Antonio Speroni.....
Juzgado Letrado Santa Cruz.....	Secretario.....	Marcelo F. Bosch (hijo).....
Gobernación.....	Juez de Paz.....	César Herrera.....
Registro de la Propiedad.....	Auxiliar.....	Ramón Neyra.....
Colonia Agrícola Marcos Paz.....	Maestro.....	Antonio E. Arredondo.....
Juzgado Letrado del Río Negro.....	Defensor de Pobres.....	R. Victorino Corvalán.....
Gobernación de La Pampa.....	Juez de Paz.....	Luis Martín.....
Juzgado Civil de la Capital.....	Juez.....	Emilio Giménez Zapiola.....
Colonia Agrícola Marcos Paz.....	Maestro.....	Emiliano Encalada.....
Cárcel de Formosa.....	Celador.....	Humberto Belloni.....
Juzgado Letrado de La Pampa.....	Juez.....	Miguel R. Duarte.....
» Civil Capital.....	Defensor de Pobres.....	Ricardo Pedezert.....
» Federal Santa Fe.....	Juez en Rosario.....	José del Barco.....
» Letrado del Chubut.....	».....	Luis Navarro Careaga.....
Cárcel Encausados.....	Regente de la Imprenta.....	Francisco Martínez.....
Escribanía Registro N° 91.....	Adscripto.....	Victor M. Claver.....
Juzgado Letrado Río del Negro.....	Auxiliar.....	Tomás Palasmano.....
Colonia Industrial Marcos Paz.....	Escribiente.....	José L. Posse.....
Juzgado del Crimen Capital.....	Auxiliar.....	Horacio Bello.....
Biblioteca Nacional.....	Oficial de 3ª.....	Enrique Udaquiola Vidal.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 21	Mientras dure la licencia de Juan R. Vidal.
» 23	Por renuncia de Santiago L. López.
» »	
» »	Por renuncia de Pedro Navarro Sarmiento.
» »	
Junio 1	Por ascenso del anterior.
» 4	Licencia para residir en el extranjero.
» »	Por renuncia de José B. de la Torre.
» 6	
» 8	Por renuncia de Carlos Vallejos.
» »	
» »	Mientras dure la licencia de J. Nemesio Cisneros.
» 12	Por renuncia de Guillermo Demaría.
» »	En reemplazo de José Roibán.
» »	Mientras dure la licencia de A. Cao.
» 13	Por renuncia de Alejandro Cortina (hijo).
» 20	
» »	Por renuncia de Domingo Figueroa Rojas
» 22	Exonerado.
» »	Trasladado del Neuquén.
» »	Por jubilación de Luis Giménez.
» 26	
» »	Por renuncia de Juan García.
» »	
» »	Por renuncia de Alfredo Achanom.
» »	Por exoneración de César Vallejo.
» 27	Permuta con el siguiente.
» »	» con el anterior.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Maestras de Rosario.....	Secretaria.....	Berta Wainstein.....
» » Regional Catamarca.....	Profesor.....	Alfredo Moore.....
» » » » .....	» .....	D. Ramón Bonastre.....
» » » » .....	» .....	Sinforoso Aguirre.....
» » » » .....	» .....	R. Lindor Delfino.....
» » » » .....	» .....	Zenón B. Silva.....
» » » » .....	» .....	Ramón M. Gómez.....
» » » » .....	» .....	José M. Mariño.....
» » » » .....	» .....	Juan C. Guerrero.....
» » » » .....	» .....	Rodolfo Lutero.....
» » » » .....	» .....	Juan J. Lubary.....
» » » » .....	» .....	Justino J. Solari.....
» » » » .....	» .....	Pedro G. Sabalgayty.....
» » » » .....	» .....	Gregorio J. de la Fuente.....
» » » » .....	» .....	Julio J. Guastavino.....
» » » » .....	» .....	Justo Alvarez Hayes.....
» » » » .....	» .....	Diocles N. Gómez.....
» » » » .....	» .....	Luciano Romero.....
» » » » .....	» .....	Julio C. Rivero.....
» » » » .....	» .....	Gustavo Camañer.....
» » » » .....	» .....	Eugenio Laffont.....
» » » » .....	» .....	Juan N. Levy.....
» » » » .....	» .....	Silvano V. Capará.....
» » » » .....	» .....	Hipólito Causat.....
» » » » .....	» .....	Roberto Gerbasch.....
» » » » .....	» .....	Epifanio A. Miérez.....
» » » » .....	» .....	Juan G. Gómez.....
» » » » .....	» .....	Eneas Verardini.....
» » » » .....	» .....	Antonio Solari.....
» » » » .....	» .....	Jerónimo Solimán.....
Colegio Nacional La Rioja.....	» .....	Daniel Bausch.....
Liceo » Señoritas.....	Profesora.....	Elena Rossi.....
Colegio » Paraná.....	Profesor.....	Alcides Urín.....
» » » » .....	» .....	Eduardo Laferriere.....
» » » » .....	» .....	César Menegazzo.....
» » » » .....	» .....	Lucio V. Torres.....
» » » » .....	» .....	Ricardo Poitevin.....
» » » » .....	» .....	Almanzor H. Rosas.....
» » » » .....	» .....	José M. Jaimes.....
» » » » .....	» .....	Abraham Bertolini.....
» » » » .....	» .....	Ernesto A. Bavio.....
» » » » .....	» .....	Ricardo Poitevin.....
» » » » .....	» .....	Manuel Boedo.....
» » » » .....	» .....	Manuel Acebal.....
» » » » .....	» .....	Casimiro Olmos.....
» » » » .....	» .....	Fermín Uzin.....
» » » » .....	» .....	Alfredo Villalba.....
» » » » .....	» .....	Benicio López.....
» » » » .....	» .....	Severiano Pérez Redondo.....
» » » » .....	» .....	José R. Giménez.....
» » » » .....	» .....	Manuel Ruiz Moreno.....
» » » » .....	» .....	José M. Jaimes.....
» » » » .....	» .....	Arturo Laroche.....
» » » » .....	» .....	Felipe B. Cappanera.....



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nacional Paraná.....	Profesor.....	Abraham Bertoloni.....
» » » .....	» .....	Juan Fay.....
» » » .....	» .....	Esteban Arigós.....
» » » .....	» .....	Santiago Moritán.....
Escuela Profesional Mujeres Córdoba.	Maestra Taller.....	Rosario Frías.....
» » » .....	Celadora.....	María Novillo Piñero.....
» » » .....	Maestra Taller.....	Eugenia N. de Cachan.....
» » » .....	Ayudante.....	Virginia Argañaraz.....
» » » .....	Celadora.....	Lucía F. Ortiz y Herrera.....
» Nacional Maestras	Profesor.....	Luis Toledo Hidalgo.....
» » » .....	» .....	José F. Hernández.....
» » » .....	» .....	Ruperto Amaya.....
» » » .....	Profesora.....	Rosa Acosta.....
» » » .....	» .....	Ana M. Gómez.....
» » » .....	Profesor.....	Tristán M. Avelaneda.....
» » » .....	» .....	Luis E. Rodríguez.....
» » » .....	» .....	D. Díaz Rodríguez.....
» » » .....	» .....	Angel F. Avalos.....
» » » .....	» .....	Tomás M. Argañaraz.....
» » » .....	Profesora.....	Guillermina V. de Herrera.....
» » » .....	Profesor.....	Juan V. Nervasa.....
» » » .....	» .....	José A. Ferreyra.....
» » » .....	» .....	Tomás Maldonado.....
» » » .....	Profesora.....	Paulina C. de Auguard.....
» » » .....	» .....	Eugenia Cachau.....
» » » .....	» .....	Carlota Menard.....
» » » .....	» .....	Clementina A. de Lappie.....
» » » .....	» .....	Lucía Ferreyro.....
» » » .....	» .....	Rosario V. Peñaloza.....
» » » .....	Profesor.....	H. Novillo Linares.....
» » » .....	Profesora.....	María Pérez Carranza.....
» » » .....	» .....	Isabel Lascano.....
» » » .....	» .....	Josefina Torres Cabrera.....
» » » .....	» .....	Clara O. de Vivar.....
» » » .....	» .....	F. S. de Figueroa Alcorta.....
» » » .....	» .....	Adela U. de Correa.....
» » » .....	» .....	Enriqueta del Barco.....
» » » .....	» .....	Alicia M. Roqué.....
» » » .....	» .....	Sara Danuzzo.....
» » » .....	» .....	Domitila Usandivaras.....
» » » .....	» .....	Angela O. Allió.....
» » » .....	» .....	Casilda Garzón.....
» » » .....	Ayudante.....	Rosa del Prado.....
» » » .....	Auxiliar.....	Adelaida Caraffa.....
» » » .....	Profesora.....	Trinidad O. V. de Luque.....
» » » .....	Auxiliar.....	Antonio A. Amaya.....
» » » .....	Directora y Profesora.....	Rosario Vera Peñaloza.....
» » » .....	Vicedirectora.....	Carolina Torres Castaños.....
Universidad Nacional Córdoba.....	Catedrático.....	Fernando Romagoza.....
» » » .....	» .....	Belisario Caraffa.....
Escuela Comercio Rosario.....	Profesor.....	Carlos Celigman.....
Universidad Nal. B. A. F. C. Médicas.	Catedrático.....	Juan D. Piñero.....
» » Córdoba.....	» .....	Clodomiro Ferreyra.....
» » » .....	» .....	Ignacio C. Garayzábal.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1.º	
»	2 cátedras.
»	»
»	Confirmado.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Por fallecimiento de Ceferino Benet. Renuncia.

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Prof. N.º 1 Mujeres.....	Profesora.....	Sofía Lacombe.....
Escuela Nal. Maestras La Rioja.....	Regente.....	Domingo Wicken.....
» » Superior Comercio.....	Contador Público V.º B.º.....	Alfredo J. Rossi.....
» » » ».....	Profesor.....	Joaquín Núñez Brian.....
» » » ».....	».....	Enrique Manzanares.....
Colegio Nal. Central.....	».....	José María Jorge.....
Esc. N. Mtrs. N.º 3.....	».....	Enrique Feyman.....
Colegio Nal. Córdoba.....	».....	Ángel F. Avalos.....
» » ».....	».....	Tobías Garzón.....
» » ».....	».....	Javier Lascano Colodrero.....
» » ».....	».....	Henoch de Aguiar.....
» » ».....	».....	Emilio H. Roqué.....
» » ».....	».....	Miguel Ángel Escalera.....
» » ».....	».....	Fidel Bazano.....
» » ».....	».....	Tomás M. Argañaraz.....
» » ».....	».....	José R. Ibáñez.....
» » ».....	».....	Julio Cámara.....
» » ».....	».....	Francisco Lagrange.....
» » ».....	».....	Carlos François.....
» » ».....	».....	Francisco Roqué.....
» » ».....	».....	José A. Ferreyra.....
» » ».....	».....	Luis Toledo Hidalgo.....
» » ».....	».....	José M. Escalera.....
» » ».....	».....	Félix Garzón Maceda.....
» » ».....	».....	Emilio Páez de la Torre.....
» » ».....	».....	Luis E. Rodríguez.....
» » ».....	».....	José R. Ibáñez.....
» » ».....	».....	Werfi Herrera.....
» » ».....	».....	Manuel Torres.....
» » ».....	».....	Ricardo Olmedo.....
» » ».....	».....	Oscar Doering.....
» » ».....	».....	Luis León.....
» » ».....	».....	Santiago V. Díaz.....
» » ».....	».....	Ángel Sosa.....
» » ».....	».....	José Cortés Funes.....
» » ».....	».....	Enrique Bouli.....
» » ».....	».....	Guillermo Thomson.....
» » ».....	».....	Federico Boyd.....
» » ».....	».....	Gerónimo Pistoneto.....
» » ».....	».....	Emilio Caraffa.....
» » ».....	».....	Carlos François.....
» » ».....	».....	Pedro A. Amaya.....
» » ».....	».....	Eusebio R. Busto.....
Esc. Industrial Capital.....	».....	Emilio Candiani.....
» » ».....	».....	Luis Curutchet.....
» » ».....	».....	Ícilio Chiocchi.....
Academia Nal. Bellas Artes.....	».....	Alfredo J. Torcelli.....
» » ».....	Mayordomo.....	Gregorio López.....
» » ».....	Portero.....	José Gunchio.....
» » ».....	».....	Antonio González.....
Colegio Nal. La Plata.....	Rector.....	Donato González Litardo.....
» » Oeste.....	Profesor.....	Carlos F. Melo.....
» » ».....	».....	Alberto Diego.....
» » Santiago del Estero.....	».....	Eudoro Novillo Corvalán.....



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 6	
» 8	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	3 »
» »	2 »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	2 cátedras.
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» 9	
» 11	Licencia.
» »	Mientras dure la licencia del anterior.
» 12	Falleció.

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nal. Santiago del Estero	Profesor	Alejandro Moyano
» » » » »	»	Justo P. Luna
Escuela N. Mtras. Azul	Profesora	María G. de Enciso
» Nac. Comercio B. Blanca	Profesor	Ramón Cundon Carriegos
Curso Normal de Educación Física	Profesora	Enriqueta M. Helvaro
Colegio Nal. San Nicolás	Profesor	Bernardo Bosano Ansaldo
Insp. Gral. de Ens. Sec. y Normal	Inspector	Felipe L. Alvela
Academia N. de Bellas Artes	Catedrático	Carlos E. Zuberbühler
» » » » »	»	Alejandro Ghigliani
Escuela N. Comercio Rosario	Perito Mercantil	Alejandro Arévalo
» » » » »	»	Jerónimo Berizzo
» » » » »	»	Domingo Navanini
» » » » »	»	José Cassine
» » » » »	»	Juan Echevarne
» » » » »	»	Carlos Ghiraldi
» » » » »	»	Alberto González
» » » » »	»	Pedro Pras
» » » » »	»	Francisco Gaspar
» » » » »	»	Julio Leger
» » » » »	»	Benito Rodríguez
» » » » »	Dependiente Idóneo	Juan Scarabino
» » » » »	»	Alfredo Gueglio
» » » » »	»	Augusto Dolcini
» » Prof. Lenguas Vivas	Profesora	Emma González
» » » » »	»	Ana M. Báez
» » » » »	Secretaria	Juana E. Souberán
Instituto N. Profesorado Secundario	Profesor	Tobías Garzón
Colegio Nal. Córdoba	»	Julio B. Echegaray
Escuela N. de Mtras. Mendoza	Regente	José P. Dávila
» » » » »	»	Benito Olivera
Universidad N. de Córdoba	Catedrático	Isidoro Ruiz Moreno
» » » » »	»	Arturo M. Bas
» » » » »	»	Fernando García Montero
» » » » »	»	Santiago F. Díaz
Museo Mitre	Jefe Archivo	José Juan Biedma
Esc. N. Mtras. Rosario	Profesora	Elvira Gesto
Colegio Nal. Bahía Blanca	Profesor	Julio F. Villalba
» » » » »	»	Ramón Carriegos
» » » » »	»	Teófilo L. E. Fesson
» » » » »	»	Andrés Isasmendi
» » » » »	»	Rodolfo J. Dillon
» » » » »	»	Julio Molina y Vedia
» » » » »	»	Fidel Rossi
» » » » »	»	Nicanor Toranzo Torino
» » » » »	»	Ramón Courdon Carriegos
» » » » »	»	Jerónimo Taboada Mora
» » » » »	»	Ismael T. Encina
» » San Juan	»	Pedro Valenzuela
» » » » »	»	José de Chirapozú
» » Central Capital	»	Arturo E. Williams
» » » » »	»	Enrique Rodger
» » » Córdoba	»	F. Beltrán Posse
» » » » »	»	Ricardo F. Olmedo
Esc. N. La Plata	»	José María Mendía

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 12	
»	
»	Confirmada.
»	Por renuncia de Gaspar A. Hurtado.
»	» de Matilde Larrosa.
»	
»	Por fallecimiento de Juan V. Cevallos.
»	Licencia.
»	En reemplazo del anterior.
»	Otorgamiento del Vº Bº de su diploma.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Otorgamiento de Vº Bº en su diploma.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Renuncia.
»	En reemplazo de la anterior.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Se deja sin efecto.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Renuncia.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	2 cátedras.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Se deja sin efecto.
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Normal Mendoza	Profesora	Estlier Monasterio
» » Maestras Mendoza	»	Leonor Lemos
» » » »	»	Rosa Zapata
» » » Salta	»	María Teresa Ovejero
» » » »	»	Carmen Ovejero
» » Mixta Azul	»	María T. de Poblote
» » Maestras Córdoba	Regente	María Luisa Ponce
» » » Uruguay	Profesora	Trinidad Moreno
» » » »	»	María T. Méndez Casariego
Colegio Nal. Bahía Blanca	Profesor	Andrés Isasmendi
» » » »	Secretario Tesorero	Ricardo Villalba
» » Rosario	Profesor	Pedro Maglione
» » » »	»	Casiano J. Rojas
» » Noroeste	Vicerector	José N. Olmos
Escuela Nal. Mixta Chivilcoy	Profesor	Juan Correas
» » » »	»	Pedro Vagaría
Colegio Nal. Mercedes (B. A.)	»	Pedro Mendizábal
Instituto Nal. del Profesorado Secun.	» de Enseñanza Secundaria	Juan Rizzi
» » » »	» » » »	Juan N. Gaibisso
Colegio Nal. Mendoza	»	Felide de Rosas
» » » »	»	Luis Silbetti
Inspec. de Ensa. Secund. y Normal	Vocal	Salvador Maciá
Colegio Nal. San Juan	Profesor	Manuel Godoy (hijo)
» » » »	»	Pedro A. Garro
Escuela N. La Rioja	Secretario	Cándido Sánchez
» » » »	»	Alejandro C. Sanjurjo
Colegio Nal. Rosario	Profesor	Jorge Mac Cotter
» » » »	»	Héctor Thedy
» » » »	»	Manuel Sibend
» » » »	»	José M. Ferreyra
» » » »	»	Antonio Figueira
» » » »	»	Arturo Cagnet
Escuela N. Maestras Jujuy	Directora grado	Alicia Pérez
» » » Pergamino	Maestro	Ernesto Palavecino
» Superior Comercio Capital	Profesor	Justo Pascali
» N. Maestras Santa Fe	Maestro	Prudencio Migone
» » » »	Maestra	Zenaida Ramirez
» » » Corrientes	»	Luisa Delfino
» » » Lenguas Vivas	Profesor	Ernesto P. de Jaudrice
» » » Mixta Dolores	Director de grado	Joaquín Togni
» » » Maestras Santa Fe	Profesor	Alfredo Bello
Colegio Nal. Central	»	Carlos E. Martínez
» » » »	»	José L. Pagano
» » » »	»	Belisario Roldán
» » » »	»	Luis Speroni
» » » »	»	H. García Juanicó
» » » »	»	José M. Húngaro
» » » »	»	Aristides Bianchi
» » » »	»	Carlos Körner
» » » »	»	Antonio Especel
» » » »	»	José Rovere
» » » »	»	Ceferino Pereyra
» » Norte	»	Joaquín L. Baca
» » » »	»	H. Leguizamón Pondal

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 19	Se deja sin efecto.
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» 20	» » » »
» »	En reemplazo de Torres Castaños que ascendió.
» »	Se deja sin efecto.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	» »
» »	» »
» 23	En reemplazo de Flavio Castellano.
» »	» » » »
» »	Por ascenso de Felipe Alvelda.
» »	Renuncia.
» 25	En reemplazo del anterior.
» »	Traslado de cátedra.
» »	Otorgamiento de Vº Bº
» »	» »
» »	Renuncia.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	Renuncia.
» »	Falleció.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	Renuncia.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	En reemplazo de Felisa Sánchez Ortega que renuncia.
» »	Confirmado.
» »	» »
» 27	Renuncia.
» »	En reemplazo del anterior.
» 30	Por renuncia de Sandelina Gómez.
» »	» »
» »	Por renuncia de Mauricio P. Rosa.
» »	» »
» »	Declarado supernumerario.
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »
» »	» »

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Colegio Nal. Norte.....	Profesor.....	Ismael Piñero.....
» » Oeste.....	» .....	Rodolfo Enriquez .....
» » » .....	» .....	Delfín Gigena.....
» » » .....	» .....	Juan Busco.....
» » » .....	» .....	Arturo D. Vatteone.....
» » » .....	» .....	Manuel Argerich.....
» » » .....	» .....	Fernando Klappenbach.....
» » » .....	Jefe de Celadores.....	Ramón S. Igarzábal.....
» » » .....	Ayudante Gabinetes.....	Arturo Angel.....
» » La Plata.....	Profesor.....	César Ameghino.....
» » » .....	» .....	Roberto P. Martínez.....
» » » .....	» .....	Honorio J. Senet.....
» » » .....	» .....	José M. <sup>a</sup> Gamas.....
» » » .....	Rector y Profesor.....	Pedro Delheye.....
» » Mercedes (Bs. As.).....	Profesor.....	Leopoldo Vallejos.....
» » » .....	» .....	Francisco D' Andrea.....
» » » .....	» .....	Arturo Ameghino.....
» » » .....	» .....	Manuel V. Figuerero.....
» » » .....	» .....	Emilio J. Hourgué.....
» » Santa Fe.....	» .....	Juan Carlos Cruzeilles.....
» » » .....	» .....	Raúl Villarroel.....
» » » .....	» .....	Victor R. Mosqueni.....
» » » .....	» .....	Severo A. Gómez.....
» » » .....	» .....	Nicolás Vera Barros.....
» » » .....	» .....	Nicanor Molina.....
» » » .....	» .....	Domingo G. Silva.....
» » » .....	» .....	José V. Parpal.....
Esc. N. Mtras. Mendoza.....	Profesora.....	Esther Monasterio.....
» » » .....	» .....	Rosa Zapata.....
» » » .....	» .....	Leonor Lemos.....
Col. Nal. Catamarca.....	Profesor.....	Francisco A. Ocampo.....
» » » .....	» .....	Emilio Molina.....
» » Córdoba.....	» .....	Daniel González.....
» » » .....	» .....	Enrique Martínez Paz.....
» » » .....	» .....	Justiniano Allende Posse.....
Liceo Nal. Señoritas.....	Profesora.....	Modesta G. de Salas.....
» » » .....	» .....	Hermosina G. de Olivera.....
» » » .....	» .....	María Felisa Castro.....
» » » .....	» .....	Luisa P. Molina.....
» » » .....	» .....	María de Rezabal.....
» » » .....	» .....	Elvira Beláustegui.....
» » » .....	» .....	María Luisa Rocha.....
» » » .....	» .....	Berta Wernicke.....
» » » .....	» .....	Elvira N. López.....
» » » .....	» .....	María M. de Lacaze.....
» » » .....	» .....	Isabel G. O'Farrell.....
» » » .....	» .....	Herminia M. de Mac Clyniant.....
» » » .....	» .....	Adelina Mercedes Prado.....
» » » .....	» .....	Dolores S. P. de Pedrajes.....
» » » .....	» .....	Angela P. de Demuro.....
» » » .....	» .....	Antonia Naggi.....
» » » .....	» .....	Cecilia Grierson.....
» » » .....	» .....	Marta M. Malter.....
» » » .....	» .....	Corina Billordo.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 30	Declarado supernumerario.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS.

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Liceo Nal. Señoritas.....	Profesora.....	Ana Daporte .....
» » » » .....	» .....	Luisa Pujol.....
Esc. N. Profesoras N° 1.....	» .....	Josefa Ormazábal.....
» » » » .....	» .....	Ermelina Errepeto.....
» » » » .....	» .....	Julia Lozano.....
» » Mixta Chivilcoy .....	» .....	Delia Peralta Tallaferro.....
» » Mtras. Córdoba.....	» .....	Trinidad O. V. de Luque.....
» » » Corrientes.....	Profesor.....	J. Isaac Arriola.....
» » » Córdoba.....	» .....	Antonio A. Anaya.....
» » » San Luis.....	Profesora.....	Juliana Ortiz.....
» » Regional » .....	Profesor.....	Ciriaco Sosa.....
» » Mtro's Mendoza .....	» .....	Víctor Súnico.....
» » Prof. Mujeres N° 3.....	Maestra.....	Mercedes Ortiz H. de Varela.....
Consejo Enseñanza Secundaria.....	Encargado de Estadística.....	Manuel J. Bugo.....
» » » » .....	Prosecretario.....	Tomás de Allen.....
» » » » .....	Jubilada.....	Josefa de la S. de Bauinia.....
Observ. Astronómico de Córdoba.....	Director.....	Juan M. Thomas.....
» » » » .....	» .....	Eleodoro Sarmiento.....
» » » » .....	Habilitado.....	Juan Dressen.....
Inspec. Gral. de Enseñanza Secun.....	Inspector.....	Enrique Romero Brest.....
Escuela Normal Profesores Paraná.....	Profesor.....	Máximo S. Victoria.....
» » » » .....	» .....	Eduardo Laferriere.....
» » » » .....	» .....	César Menegasso.....
» » » » .....	» .....	Cirilo A. Pinto.....
» » » » .....	» .....	Gastón Dachary.....
» » » » .....	» .....	Demetrio A. Méndez.....
» » » » .....	» .....	Francisco A. Medus.....
» » » » .....	» .....	Juan B. Perini.....
» » » » .....	» .....	Luis Bellocq.....
» » » » .....	» .....	Arturo Saravi.....
» » » » .....	» .....	José María Parera.....
» » » » .....	» .....	Martín Herrera.....
» » » » .....	» .....	Alfredo Villalba.....
» » » » .....	» .....	Ramón D. Leguizamón.....
» » » » .....	» .....	César B. Pérez Colman.....
» » » » .....	» .....	Arturo Laroche.....
» » » » .....	Profesora.....	Macedonia Amavet.....
» » » » .....	» .....	Rita L. de Victoria.....
» » » » .....	Profesor.....	César Menegasso.....
» » » » .....	Profesora.....	Tomasa B. de Thompson.....
» » » » .....	Profesor.....	Juan Fay.....
» » » » .....	» .....	Julio Spangenberg.....
» » » » .....	» .....	Francisco Arce Lopidana.....
» » » » .....	Profesora.....	Eufrasia Manso.....
» » » » .....	Profesor.....	Sixto de los Santos.....
» » » » .....	Profesora.....	Felipa Jaimés.....
» » » » .....	Profesor.....	Mario Monti.....
» » » » .....	» .....	Bernardo L. Peyret.....
» » » » .....	» .....	Casimiro Olmos.....
» » » » .....	» .....	Bernardo L. Peyret.....
» » » » .....	» .....	César Castro.....
» » » » .....	» » » .....	Santiago Echemendy.....
» » » » .....	» » » .....	José Mauvecin.....
» » » » .....	» » » .....	Isauro F. Maglioni.....



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 30	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	Declarado supernumerario.
»	Confirmado.
»	Licencia para residir en el extranjero.
»	Licencia.
»	Interino en reemplazo del anterior.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 30	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	En reemplazo de Pedro Vagavía que fué trasladado.
»	Renuncia.
Mayo 1	En reemplazo del anterior.
»	
»	
»	
»	
»	
»	Titulo conferido.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Lenguas Vivas	Profesora Inglés	Lutecia M. E. Lelen
» » » »	» »	Ana María Merlo
» » » »	» »	María Isabel Quiroga
» » Profesoras N.º 1.	Maestra Normal	María Alegre
» » » »	» »	María Isabel Alvarez
» » » »	» »	M. Rosa Ambrosioni
» » » »	» »	Amalia Antinori Silva
» » » »	» »	M. Julia Avalos
» » » »	» »	Adela Badaracco
» » » »	» »	María Teresa Bassi
» » » »	» »	Dominga Rechetino
» » » »	» »	Agueda Beavide
» » » »	» »	Emma Bertoni
» » » »	» »	Amelia Bontá
» » » »	» »	M. Julia Carlomagno
» » » »	» »	Ana Gito
» » » »	» »	Jacoba Coll
» » » »	» »	Isabel Cottabaso
» » » »	» »	Luisa Chiocconi
» » » »	» »	Alejandra Denevi
» » » »	» »	Alba De Rosa
» » » »	» »	María Esther Gomensaro
» » » »	» »	Julia Icaglia
» » » »	» »	Elvira Latanzio
» » » »	» »	Zelmira Madariaga
» » » »	» »	M. Hermelinda Maldonado
» » » »	» »	Ana María Montero
» » » »	» »	Luisa Masoch
» » » »	» »	Angela Peri
» » » »	» »	Ana María Rosso
» » » »	» »	Josefina Schivick
» » » »	» »	Catalina Trovati
» » » »	» »	Zulema Vignole
» » » »	» »	Manuela Williams
» » » »	» »	Luisa Zambrana
» » » »	» »	Juana Zérbola
» » » »	» »	Carmen Suárez Palacios
» » » »	» »	Ana Alcalde
» » » »	» »	Ofelia D' Agüillo
» » » »	» »	Elvira Barillatti
» » » »	» »	Amelia Baudin
» » » »	» »	Manuela Bóveda
» » » »	» »	Sara E. Bucich
» » » »	» »	Celia Begueraud
» » » »	» »	María Luisa Cichero
» » » »	» »	Amanda Colombo
» » » »	» »	Naney Copello
» » » »	» »	Elena Cumarianós
» » » »	» »	Teresa Facetti
» » » »	» »	Pilar Gironella
» » » »	» »	Angela Güidale
» » » »	» »	Arminda Isolabella
» » » »	» »	Beatriz Lagarde
» » » »	» »	Juana Lazarte



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. Nal. Profesoras N <sup>o</sup> . 1	Maestra Normal	Margarita Luqui
» » » »	» »	Eva Moglio
» » » »	» »	Cornelia Otamendi
» » » »	» »	Hortensia Pareja Luzuriaga
» » » »	» »	Zoraida Pindat
» » » »	» »	Amelia Rinaldini
» » » »	» »	Emma Ritter
» » » »	» »	Adela Rocca
» » » »	» »	Catalina Rossell Soler
» » » »	» »	Aida Rastagno
» » » »	» »	Rosa Rozada
» » » »	» »	María E. Ruiz Moreno
» » » »	» »	Rosa Sánchez
» » » »	» »	Irene Schiazpasse
» » » »	» »	Elena Reus
» » » »	» »	Julia G. Sueldo
» » » »	» »	Clemira Suizer
» » » »	» »	Dolores Toro Mansilla
» » » »	» »	Teresa Vercesi
» » » »	» »	Catalina Zambrana
» » » »	» »	María Luisa Agrelo
» » » »	» »	Julia María Barrales
» » » »	» »	Adela Bengochea
» » » »	» »	Leontina Bonnemaison
» » » »	» »	María Luisa Bóveda
» » » »	» »	Inés Brunetti
» » » »	» »	Evelina Buseti
» » » »	» »	Celestina Calcaterra
» » » »	» »	María Teresa Carrillo
» » » »	» »	María Eloísa Caso
» » » »	» »	Catalina Castelli
» » » »	» »	Josefina Citarella
» » » »	» »	Victoria Conejo
» » » »	» »	María Luisa Durand
» » » »	» »	Josefa Errotaberea
» » » »	» »	Eulalia Errotaberea
» » » »	» »	Nélida Fassio
» » » »	» »	Elena Ferrari
» » » »	» »	Carmen Ferreyra
» » » »	» »	Blanca Fidanza
» » » »	» »	Francisca Fornells
» » » »	» »	Mercedes Galán
» » » »	» »	Noemí Giménez
» » » »	» »	Valentina Grattarola
» » » »	» »	Francisca Gutiérrez
» » » »	» »	María Rosa Jolly
» » » »	» »	María Celina Jordán
» » » »	» »	María Teresa La Gamma
» » » »	» »	Elena Larrosa
» » » »	» »	Sara Merani
» » » »	» »	Angiolina Monguillot
» » » »	» »	Rosa Nochetti
» » » »	» »	Isabel Oyharzábal
» » » »	» »	M. Dolores Pradera



## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Profesoras N.º 1.....	Maestra Normal.....	Ana María Pérez.....
» » » » .....	» » .....	Zulema Raggio.....
» » » » .....	» » .....	Etelvina Rocca.....
» » » » .....	» » .....	Concepción Torres.....
» » » » .....	» » .....	Enriqueta Abal.....
» » » » .....	» » .....	María Clelia Arata.....
» » » » .....	» » .....	Luisa Auger.....
» » » » .....	» » .....	Josefina M. Barraza.....
» » » » .....	» » .....	María Cristina Cortona.....
» » » » .....	» » .....	Alejandrina Demarchi.....
» » » » .....	» » .....	Lucía Despouy.....
» » » » .....	» » .....	Ernestina Elichondo.....
» » » » .....	» » .....	Elvira Espinosa.....
» » » » .....	» » .....	Micaela Esteinoa.....
» » » » .....	» » .....	Magdalena Eyherabide.....
» » » » .....	» » .....	María Rosa Fusco.....
» » » » .....	» » .....	Ida Gibelli.....
» » » » .....	» » .....	María Josefina Gilles.....
» » » » .....	» » .....	María Esther Golfarini.....
» » » » .....	» » .....	Amelia Grignasch.....
» » » » .....	» » .....	María Mercedes Kier.....
» » » » .....	» » .....	María del C. Laphitzondo.....
» » » » .....	» » .....	Matilde C. Lavigne.....
» » » » .....	» » .....	Elvira López.....
» » » » .....	» » .....	María Beatriz Nava.....
» » » » .....	» » .....	Ernestina Noël.....
» » » » .....	» » .....	María Irene Rivas.....
» » » » .....	» » .....	Isabel Lucía Rojas.....
» » » » .....	» » .....	Teresa A. M. Stellaccio.....
» » » » .....	» » .....	Ana María Scarabelli.....
» » » » .....	» » .....	Fanny Sordo Burges.....
» » » » .....	» » .....	María del C. Tagliafico.....
» » » » .....	» » .....	Josefa Visado.....
» » » » .....	» » .....	Julia Zuquetti Parina.....
» » » » .....	» » .....	Celestina Bianchi.....
» » » » .....	» » .....	María Elvira Bustelo.....
» » » » .....	» » .....	María Antonia Burlet.....
» » » » .....	» » .....	María Luisa Bertier.....
» » » » .....	» » .....	Dominga Carabelli.....
» » » » .....	» » .....	Josefina Cagnasso.....
» » » » .....	» » .....	Clelia Cirisci.....
» » » » .....	» » .....	Catalina Charo.....
» » » » .....	» » .....	Concepción Cobas.....
» » » » .....	» » .....	María Coto Figueroa.....
» » » » .....	» » .....	María Antonia Capurro.....
» » » » .....	» » .....	María Dominga Delgado.....
» » » » .....	» » .....	Victoria Della Riccia.....
» » » » .....	» » .....	Encarnación de Nápoli.....
» » » » .....	» » .....	Delfina Descalzo Errecart.....
» » » » .....	» » .....	Sor Mercedes Esaudi.....
» » » » .....	» » .....	Filomena Ferrari.....
» » » » .....	» » .....	Agustina Maraval.....
» » » » .....	» » .....	Laura Portilla.....
» » » » .....	» » .....	Carmen Pujadas.....



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 3	Título conferido.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Profesoras Lenguas Vivas.	Maestra Normal	Sor Elvira Rizzi
» » » » »	» »	Carmen Ruiz
» » » » »	» »	Leonor Rosentlum
» » » » »	» »	Carmen E. Savon
» » » » »	» »	Rosa Scorza
» » » » »	» »	Jerónima Traverso
» » » » »	» »	Amelia Vendramín
» » » » »	» »	Adela Vega
» » » » »	» »	Juana Zambra
» » » » »	» »	Felisa Zariategui
Esc. N. Mtras N.º 3.	» »	María Aldasoro
» » » » »	» »	María Teresa Aráneo
» » » » »	» »	Berta Artigue
» » » » »	» »	María Mercedes Barrio
» » » » »	» »	Modesta Bolado
» » » » »	» »	Delfina Clara
» » » » »	» »	Rosa Coda
» » » » »	» »	Delia Durand
» » » » »	» »	María De Marco
» » » » »	» »	María Delfino
» » » » »	» »	Toribia Erro
» » » » »	» »	Adela Ezguer
» » » » »	» »	Clorinda Figúa
» » » » »	» »	Flora Gozzi
» » » » »	» »	Rosa Geiman
» » » » »	» »	Matilde González
» » » » »	» »	Ida Giappone
» » » » »	» »	Sofía Larruys
» » » » »	» »	Julia Navas
» » » » »	» »	Eugenia Odello
» » » » »	» »	Modesta Podestá
» » » » »	» »	María Esther Pizarro
» » » » »	» »	Mercedes Roca
» » » » »	» »	Corina Rumi
» » » » »	» »	María Delia Rumbado
» » » » »	» »	Amelia Spirto
» » » » »	» »	Ida Saccone
» » » » »	» »	Alina Villalba
» » » » »	» »	Dina Vaccari
» » » » »	» »	María Adela Erbin
» » » » »	» »	Dolores Chuclá
» » » » »	» »	Matilde Gasperini
Esc. N. Mtras. Santiago del Estero.	» »	María Díaz
» » » » »	» »	Magdalena Giménez
» » » » »	» »	Trinidad Luna
» » » » »	» »	Eulogia Suasnábar
Esc. N. Regional San Luis.	Maestro Normal	José María Quiroga
» » Mix. Villa Mercedes (S. L.)	» »	Lázaro González
» » » Córdoba	Maestra Normal	Ernestina Argüello
» » » » »	» »	Dolores Barbarich
» » » » »	» »	Mártir Bulacio Mariño
» » » » »	» »	Elena Broggi
» » » » »	» »	Dolores Chaves
» » » » »	» »	Laura Chaves



NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS.

R. PARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mixta Córdoba	Maestra Normal	Victoria Cúneo Zapata
» » » »	» »	Mercedes Deauquín
» » » »	» »	María Ferreyra
» » » »	» »	María Hurtado
» » » »	» »	Remigia Jaime
» » » »	» »	María Rosa Laje
» » » »	» »	Reyna Laustan
» » » »	» »	Clumnia Larrosa
» » » »	» »	Vicenta Larrosa
» » » »	» »	Ramona Díaz
» » » »	» »	Amalia Moyano
» » » »	» »	Rubertina Moyano
» » » »	» »	Asunta Mazzetti
» » » »	» »	Rafaela Montenegro
» » » »	» »	Elena Margall Solá
» » » »	» »	María Teresa Navarro
» » » »	» »	María Antonia Piñero
» » » »	» »	Aida Pizarro
» » » »	» »	Hipólita Pietri
» » » »	» »	Dalinda Rodríguez
» » » »	» »	María Elena Storni
» » » »	» »	Rosalía Sánchez
» » » »	» »	María Rosa Salguero
» » » »	» »	Santos Navarro
» » » »	» »	Clarisa Tolosa
» » » »	» »	Catalina Vera
» » Mtras. Catamarca	» »	Carmen Urquía Pereyra
» » » »	» »	Rosa Alvarez
» » » »	» »	Carmen Agüero
» » » »	» »	Mercedes Benondo
» » » »	» »	Rosa Bazán
» » » »	» »	Elena Cisterna
» » » »	» »	Luisa Florani
» » » »	» »	Teresa Gamboa
» » » »	» »	Emilia Herrera
» » » »	» »	Eva Herrera
» » » »	» »	Eusebia Ibáñez
» » » »	» »	Julia Mercado
» » » »	» »	Albina Nadine
» » » »	» »	Luisa Möller
» » » »	» »	Ramona Narváez
» » » »	» »	Cristina Nieto
» » » »	» »	María Amalia Navarro
» » » »	» »	María Santos Rodríguez
» » » »	» »	María Luisa Reto
» » » »	» »	Antonia Robledo
» » » »	» »	María Elena Rodríguez
» » » »	» »	Pastora Rodríguez
» » » »	» »	Luisa Polti
» » » »	» »	Emma Soria
» » » »	» »	Celia Segura
» » Mixta Azul	» »	Azucena Vera
» » » »	» »	Celia Casdivant
» » » »	» »	Emma Duprat



## NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS.

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mixta Azul.....	Maestra Normal.....	Toribia Fernández.....
» » » » .....	» » .....	Maria Cristina Gagliardo.....
» » » » .....	» » .....	Vicenta Gorostiza.....
» » » » .....	» » .....	Ana Marmisalle.....
» » » » .....	» » .....	Máxima Merodio.....
» » » » .....	» » .....	Esther Wulff.....
» » » » .....	Maestro Normal.....	Angel Barbieri.....
» » » » .....	» » .....	José Continanza.....
» » Mtras. Salta.....	Maestra Normal.....	Teresa Alvarado.....
» » » » .....	» » .....	Modesta Bavio.....
» » » » .....	» » .....	Luisa Bayer.....
» » » » .....	» » .....	Julia Córdova.....
» » » » .....	» » .....	Amanda Cerdeiros.....
» » » » .....	» » .....	Ernestina Gallardo.....
» » » » .....	» » .....	Sofía Gómez.....
» » » » .....	» » .....	Inés Jándula.....
» » » » .....	» » .....	Adela Matos.....
» » » » .....	» » .....	María Elena Ojeda.....
» » » » .....	» » .....	Vicenta Oliveri.....
» » » » .....	» » .....	Carmen Ovejero.....
» » » » .....	» » .....	María Teresa Ovejero.....
» » » » .....	» » .....	Fanny Soliveréz.....
» » » » .....	» » .....	Margarita Taverna.....
Biblioteca Nacional.....	Director.....	Paúl Groussac.....
Esc. N. Mixta Mercedes (B. A.).....	Profesor.....	Alejo D. Amaret.....
Colonia Agrícola Menores Varones.....	» .....	Pedro Goytia.....
Esc. N. Mtras. San Juan.....	Profesora.....	María Luisa Klappembach.....
Colegio Nal. Norte.....	Vicerector.....	Joaquín Nin Posadas.....
Esc. N. Mtras La Plata.....	Profesora.....	María de Echegaray.....
» » Monteros Tucumán.....	Director.....	José María Monzón.....
» » Mixta Chivilcoy.....	Profesor.....	Augusto E. Talice.....
Colegio Nal Noroeste.....	» .....	Eugenio Menghi.....
Inspección de Enseñanza Secundaria.....	Inspector.....	Carlos M. Hordh.....
Academia Nal. de Bellas Artes.....	Director.....	E. de la Cárcova.....
» » » » .....	» interino.....	Eduardo Sivori.....
» » » » .....	Vicedirector interino.....	Arturo Dresco.....
Biblioteca Nacional.....	Oficial 3.º.....	Adolfo Marcó del Pont.....
» » .....	» .....	Juan Carlos Haymes Biedma.....
Esc. N. Mtras Santiago del Estero.....	Director.....	Felipe Castellanos.....
» » » » .....	Vicedirectora.....	Carmen Romero.....
» » » » .....	Profesor.....	Agustín Sánchez.....
» » » » .....	Profesora.....	Josefa G. de Gómez.....
» » » » .....	Profesor.....	Saile Echegaray.....
» » » » .....	» .....	Manuel Gallardo.....
» » » » .....	» .....	Vicente Carol.....
» » » » .....	» .....	Santiago Lugones.....
» » » » .....	Profesora.....	Luisa Rodríguez Alvarez.....
» » » » .....	Profesor.....	Santiago Lugones.....
» » » » .....	» .....	Ramón Carrillo.....
» » » » .....	» .....	José M. García.....
» » » » .....	» .....	José del C. Guzmán.....
» » » » .....	» .....	Pedro V. Sandeta.....
» » » » .....	» .....	José W. García.....
» » » » .....	Profesora.....	María E. Gutiérrez.....



## NOMBRAMIENTOS RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mtras. Santiago del Estero..	Profesor .....	José del C. Guzmán .....
» » » » » » ..	Profesora .....	Petrona Marcos .....
» » » » » » ..	Profesor .....	Juan Gueroles .....
» » » » » » ..	» .....	José Ruta .....
» » » » » » ..	Profesora .....	Regina N. Navarro .....
» » » » » » ..	Profesor .....	Celso Vera .....
Ministerio .....	Auxiliar .....	Francisco M. Vicino .....
» .....	» .....	Sebastián Durán Ganna .....
» .....	» .....	Arturo Saiz .....
» .....	Escribiente .....	Mario Mosconi Anathi .....
Esc. N. Mixta Dolores .....	Profesor .....	José B. Llanos .....
» » Mtras Santa Fe .....	Secretario .....	Fabián Panelo (hijo) .....
» » » » » » ..	Maestra grado .....	Margarita Echegaray .....
» » Superior Comercio .....	Contador Público .....	Mario Tirone .....
» » » » » » ..	» .....	Pedro M. Auné .....
» » » » » » ..	» .....	Pablo Godefroy .....
» » » » » » ..	» .....	Valentín A. Sánchez .....
» » » » » » ..	» .....	Guillermo Rudolf .....
» » Mtras. Córdoba .....	Secretaria .....	Josefa Valdez Douglas .....
» » Comercio Concordia .....	Vicedirector .....	Manuel Madariaga .....
» » » » » » ..	Profesor .....	Juan Artagnan (hijo) .....
Esc. N. Mtras. Jujuy .....	Maestra Normal .....	Cora San Martín .....
» » » » » » ..	» .....	Victoria Giménez .....
» » » » » » ..	» .....	Elena Peña .....
» » » » » » ..	» .....	Alicia Pérez .....
» » » » » » ..	» .....	Alcira Baca .....
» » » » » » ..	» .....	Juana Estrada .....
» » » » » » ..	» .....	Ofelia Alvarado .....
» » » » » » ..	» .....	Sara López .....
» » » » » » ..	» .....	Isabel Portal .....
» » » » » » ..	» .....	María Luisa Tochón .....
» » » » » » ..	» .....	Margarita Taberna .....
» » » » » » ..	» .....	Colonia Gutiérrez .....
Colegio N. La Plata .....	Vicerrector .....	Abel Díaz .....
» » Dolores .....	Profesor .....	Ramón Melgar .....
» » » » » » ..	» .....	Pedro Bonastre .....
» » » » » » ..	» .....	Romero J. Róveda .....
» » » » » » ..	» .....	Juan J. Tojeiro .....
» » » » » » ..	» .....	Pedro L. Barragán .....
» » » » » » ..	» .....	Eusebio I. Salazar .....
» » » » » » ..	» .....	Julio Juliáñez Islas .....
» » » » » » ..	» .....	Julio Facio .....
» » » » » » ..	» .....	Alfredo Delferriere .....
» » » » » » ..	» .....	Lázaro Fernández .....
» » » » » » ..	» .....	Juan R. Folguera .....
» » » » » » ..	» .....	Mencio P. Aroza .....
Universidad Nal. La Plata .....	Catedrático .....	C. Jakob .....
Esc. N. Mixta Profesores Paraná ..	Maestra Normal .....	Anacleto E. de Peluffo .....
» » » » » » ..	» .....	Ernesta M. de Vivanco .....
» » » » » » ..	» .....	Elena Castro .....
» » » » » » ..	» .....	Paulina Ferrans .....
» » » » » » ..	» .....	Bernardina Dabut .....
» » » » » » ..	» .....	Julia Celina Gutiérrez .....
» » » » » » ..	Maestro Normal .....	Martín Duarte .....



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 15	
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Renuncia.
»	En reemplazo del anterior.
»	Por ascenso del anterior.
»	Por renuncia de Nicolás Róveda.
»	Por traslado de Haydée Mazzanti.
»	»
»	»
»	»
»	Vº Bº otorgado.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mixta Profesores Paraná.	Maestro Normal	Arturo Roberts
» » » » »	» »	Aurelio Pérez Villa
» » » » »	Profesora Jardín Infantes	María Pabón de Duarte
» » Profesoras N.º 1.	Maestra Normal	Ana Matilde de San Martín
» » » » »	» »	Celina María Jordán
» » » » »	» »	Clelia Carmen Ferreyra
» » » » »	» »	María Zoraida Pindat
» » » » »	» »	Erminda Isolabella
» Profesional Mujeres Córdoba.	Maestra Taller	Ana María Gómez
» N. Mtras. Corrientes	Directora	Rosa E. Dark
» » Mixta Esperanza	Profesora	Zulema Danuzzo
» » Mtras. Catamarca	»	Loia Schara
» » » Córdoba	Celadora	María Lavaisse
» » » Santa Fe	Profesora	Augusta Tiforinet
» » » » »	»	Clelia Talice
» » » » »	Profesor	Roberto Martínez
» » » » »	Profesora	Clelia Talice
» » » » »	Profesor	Amadeo Ramírez
» » » » »	»	Manuel López Pujato
» » » » »	»	Moisés Soriano
» » » » »	Profesora	Margarita Amavet
» » » » »	Profesor	Victor R. Moscheni
» » » » »	Profesora	Rosa Vera
» » » » »	»	María S. Digier
» » » » »	»	Cristina Vera
» » » » »	»	Teresa Falconi
» » » » »	Profesor	Alfredo Bello
Inspec. Gral. Enseñanza Secundaria.	Director Museo Pedagógico	Pascual Guaglianone
» » » » »	Auxiliar Estadística	Ricardo Levenne
Colegio Nal. Dolores	Profesor	Ramón Melgar
» » » » »	»	Juan F. Tojevio
» » » Salta	»	Benjamín Leguizamón
» » » » »	»	José Letazzi
Esc. N. Mixta Dolores	»	Pedro Bonastre
Universidad Nal. Buenos Aires.	Catedrático F. C. E. F. y N.	Horacio Pereyra
» » » » »	Jubilada	Brigida Magec
Instituto Nal. Sordomudos	Profesora	Evelina A. Bussethi
Escuela Industrial Capital	Profesor	Carlos M. Morales
» N. Mtras. Corrientes	Directora	Rosa E. Dark
» » » » »	Vicedirectora	María C. de Guastavino
» » » » »	Profesora	María Cugna
» » » » »	»	Celina Sotero
» » » » »	»	Pelegrina C. de Resoagli
» » » » »	»	Carmen Valenzuela
» » » » »	»	Victoria Figueroa
» » » » »	»	Azucena C. Vega
» » » » »	»	Justa Díaz de Vivar
» » » » »	»	Mercedes Castillo
» » » » »	»	Carolina Chaine
» » » » »	»	Dolores L. Odena
» » » » »	»	Carmen Aguilar
» » » » »	»	Edelmira Durán
» » » » »	Profesor	José F. Soler
» » » » »	»	Jorge Soler

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 22	Título conferido.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Por renuncia de Lucrecia Gómez.
»	Confirmada.
»	Por jubilación del Dr. Schara.
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mtras. Corrientes	Profesor	Lindor Delfino
» » » »	»	Ramón F. Beltrán
» » » »	»	Octavio S. Garmendia
» » » »	»	J. Díaz de Vivar
» » » »	»	Miguel L. Jantus
» » » »	»	Sinforoso Aguirre
» » » »	»	Gustavo Camatiér
» » » »	»	Italo Mazzanti
» » » »	»	Benjamín Serrano
» » » »	»	Eneas Verardini
Museo Mitre	Jefe Archivo	Luis María Torres
Universidad Nal. La Plata	Catedrático F. A. y Veterinaria	Justo V. Garat
Esc. N. Mtras. C. del Uruguay	Profesora	Trinidad Moreno
» » » »	»	Teresa Méndez Casariego
Esc. Mixta Esperanza	Regente Aplicación	Julia Etcheverry
» » » »	Profesora	Rosalia Pubiell
» » » »	»	Monitor Quiroga
» » Monteros Tucumán	Director	José María Monzón
» » » »	Vicedirector	Agenor Alborno
» » » »	Profesor	Emilio Riera
» » » »	»	Julio C. O. García
» » » »	»	Francisco A. Bertelli
» » » »	Profesora	Sara Meléndez
» » » »	Regente	Manuel Segovia
» » » »	Maestra grado	Hortensia de la Vega
» » » »	»	Mercedes Torres
» » » »	»	Magdalena Aragón
» » » »	»	Carlota Vaquera
» » » »	»	Francisca Salvatierra
Universidad Nal. Buenos Aires	Catedrático F. de Medicina	Joaquín López Figueroa
Esc. N. Regional San Luis	Profesor	Gregorio M. Páez
» » Mixta Esperanza	Maestra grado	Luisa A. Vidal
Universidad Nal. Buenos Aires	Catedrático F. de C. E. F. y N.	Pablo Hary
» » » »	»	Jacques Dunant
Biblioteca Nacional	Jefe de Sección	Gaspar García Viñas
Universidad Nal. Córdoba	Catedrático F. de D. y C. S.	Juan G. García
Colegio Nal. Norte	Profesor	Martín Chaine
Esc. Nal. Mtras. Salta	»	David G. Orellana
» » » »	»	Baldomero Quijano
» » » »	»	Carlos Arias
» » » »	»	Florentino M. Seney
» » » »	»	Aleides G. Suárez
» » » »	»	Ricardo López
» » » »	»	Alfonso Baissac
» » » »	»	Carlos Costa
» » » »	»	Sidney Tamayo
» » » »	»	Francisco Cabrera
» » » »	»	Pedro J. Frías
» » » »	»	Francisco M. Núñez
» » » »	»	Jorge Gutiérrez
» » » »	»	David Zambrano
» » » »	»	Victoriano de la Vega
» » » »	»	Casiano Hoyos
» » » »	»	Fernando López

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 31	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	Por renuncia de José Juan Biedma.
» »	Ad honórem.
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. N. Mtras. Salta .....	Profesora .....	Fanny Martínez .....
» » » » .....	» .....	Benita Campos .....
» » » » .....	» .....	Mercedes Munía .....
» » » » .....	» .....	Celina Castro .....
» » » » .....	» .....	Enriqueta Cuesta .....
» » » » .....	» .....	María Baissac .....
» » » » .....	» .....	María Torres Frías .....
» » » » .....	» .....	Ester C. de Solá .....
» » » » .....	Pensionista .....	Carmen Zubiaurre .....
Esc. N. Mtras. Monteros .....	Maestra grado .....	María Luisa Tochu .....
» » » » .....	» .....	Manuela Román .....
Universidad Nal. La Plata .....	Catedrático de C. E. F. y N. ....	Emilio Contarel .....
Esc. N. Mtras. San Juan .....	Directora grado .....	Manuela Aubone .....
» » » Tucumán .....	» .....	Mercedes Uttuiger .....
» » » Jujuy .....	Profesor .....	Daniel González Pérez .....
» » » Mixta Chivilcoy .....	Directora Grado .....	Manuel Iglesias .....
Colegio Nal. Santa Fe .....	Profesor .....	José Reinares .....
» » » » .....	Pensionista .....	María García de Villafañe .....
Universidad Nal La Plata .....	Catedrático F. de C. E. F. y N. ....	Armando Romero .....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO		CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio	15	
»	»	
»	»	
»	»	
»	»	
»	»	
»	»	
»	18	Licencia para residir en el extranjero.
»	»	
»	»	
»	25	
»	28	Por renuncia de Lucrecia Villegas. Por traslado de Julio C. García.
»	»	
»	»	Por renuncia de Celia Ollery.
»	»	» » » Serafín Marzal.
»	»	Licencia para residir en el extranjero.
»	»	Renuncia.

Grados Militares, Empleos Civiles, Altas, Bajas, Reincorporaciones  
Retiros, Venias para Matrimonios, Fallecimientos, Licencias, etc.

## ABRIL

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>A</b>				
Arizaga Francisco.....	Condestable retirado.....	Licencia.....	Abril 1	1907
Agote José M. ....	Veterinario.....	Inspección de Remonta..	» »	»
Arteaga Francisco de.....	Secretario interino.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Aguilar Juan.....	Condestable.....	Armada.....	» 4	»
Archel Adolfo.....	Secretario.....	Intendencia Armada....	» »	»
Almada Manuel.....	Ayudante 2.º.....	Ayudantía Ajó.....	» »	»
Alvarez Avelino J.....	Subteniente.....	Licencia.....	» »	»
Aguirre David G.....	Teniente 1.º.....	».....	» »	»
Aramando Alfredo.....	Subteniente de Infantería...	Reserva.....	» 5	»
Ambrosino Juan B.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» »	»
Anchazar Julio.....	Escribiente.....	Arsenal P. de Guerra...	» 6	»
Arteaga Francisco de.....	Secretario interino.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Aranda Juan C.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio..	» »	»
Aparicio Carlos.....	Fiscal de la Armada.....	Licencia.....	» 8	»
Aparicio Carlos.....	Teniente de Navio retirado...	».....	» 9	»
Alva Maximiliano M.....	Cirujano de Cuerpo.....	Sanidad Militar.....	» 10	»
Alvarez Jose D.....	Capitán Fragata retirado...	Licencia.....	» »	»
Amoretti Eduardo.....	Farmacéutico.....	Baja solicitada.....	» »	»
Amor José M.....	Condestable.....	Armada.....	» 11	»
Arias Eduardo.....	Subteniente de Caballería...	Reserva.....	» »	»
Alvarez Américo.....	Teniente Coronel retirado...	Licencia.....	» »	»
Amoretti Rodrigo.....	» 1.º.....	».....	» 13	»
Anaya Leandro.....	Mayor retirado.....	».....	» 15	»
Alfonso Felipe S.....	Capitán.....	Venia para matrimonio	» »	»
Arancibia José S.....	Ayudante 1.º.....	Subprefectura Madryn..	» 16	»
Agüero Abel.....	Médico.....	5.ª Región Militar.....	» »	»
Artusi Enrique.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Avellá José A.....	» ».....	».....	» »	»
Ashworth Ricardo.....	Maquinista de 2.ª.....	C. Bombas Dique Carena.	» »	»
Achinelli Pedro Z.....	Subteniente de Infantería...	Reserva.....	» »	»
Aizaguer Julián.....	» ».....	».....	» »	»
Albornoz Daniel D.....	» ».....	».....	» »	»
Arias Victor J.....	» ».....	».....	» »	»
Acuña Isaac.....	Teniente Coronel Sanidad...	Jefe Servicio 1.ª Región.	» 18	»
Astrada Berón de.....	Teniente.....	Baja solicitada.....	» 23	»
Alvarenga Francisco M.....	Subteniente Infantería...	Reserva.....	» »	»
Allende Posse Justiniano..	» ».....	».....	» »	»
Alvarez Ventura.....	Ingeniero Maquinista.....	Licencia.....	» 25	»
Arias Gregorio N.....	Auxiliar 2.º.....	Ayudantía Colón.....	» »	»
Amuchástegui Abel Z.....	Practicante.....	Hospital Militar.....	» 28	»
Antelo Nicomedes.....	Director Hospital Militar...	Central Relevo.....	» »	»
Ader Eduardo.....	Alferez Fragata.....	Baja solicitada.....	» 29	»
Avalos Amaro.....	Tenedor Libros.....	Intendencia Gral. Guerra.	» 30	»



NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>B</b>				
Berón de Astrada Miguel.	2.º Jefe.....	Batallón N.º 2 Ingenieros.	Abril 1	1907
Bonacci Félix A.....	Farmacéutico.....	Baja solicitada.....	» »	»
Berazay Francisco.....	Escuela de Operarios.....	» »	» 2	»
Bustos Vicente.....	Ayudante 2.º.....	Ayudantía M. García...	» 3	»
Bodson Oscar.....	Escribiente.....	Prefectura Gral. Puertos.	» »	»
Barrionuevo Francisco.....	Contramaestre.....	Armada.....	» 4	»
Bouvier Juan.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Baigorria Antonio.....	Coronel.....	Licencia.....	» 5	»
Bosco Andrés G.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Blanco Anacarsis.....	Escribiente 2.º.....	Puerto Capital.....	» 6	»
Blasco Cosme.....	Maestro de Zapatería.....	Intendencia de Guerra..	» »	»
Bonifacio Jacinto R.....	Dibujante E. Mayor.....	Renuncia.....	» 10	»
Borges Francisco.....	Jefe Armamento.....	Arsenal Puerto Militar..	» 11	»
Benavidez Félix.....	General de Brigada.....	Licencia.....	» »	»
Basson Luis.....	Torpedista de 2.ª.....	Armada.....	» »	»
Bárceña Ignacio.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» »	»
Bradán Gustavo C.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Bunge Miguel A.....	Subteniente de Caballería.....	» »	» »	»
Bianchi Lorenzo.....	Farmacéutico.....	Regimiento 5 Infantería.	» 13	»
Ballester Arturo.....	Profesor de Dibujo.....	Colegio Militar.....	» 15	»
Bordes José C.....	Apuntador 1.º.....	Intendencia Guerra.....	» »	»
Ballester Rodolfo E.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» 16	»
Buyé Antonio.....	Contador 2.ª Armada.....	Licencia.....	» »	»
Belgerí Francisco A.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Barní Carlos.....	» ».....	» »	» »	»
Berón de Astrada Cecilio..	Teniente.....	Baja solicitada.....	» 18	»
Buyé Antonio.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	» 21	»
Beaus Carmelo S.....	Maestro de Gimnasia.....	» »	» »	»
Bates Sergio W.....	Auxiliar.....	Inspección de Remonta.	» 22	»
Belgrano Arturo.....	Escribiente Int. Armada.....	Renuncia.....	» »	»
Bravo Paulino.....	Capitán.....	Retirado.....	» »	»
Bertani Enrique.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 23	»
Ballester Lucio.....	» ».....	» »	» »	»
Búsico Rafael.....	» ».....	» »	» »	»
Barreiro José M.....	» Caballería.....	» »	» »	»
Baldassari Ernesto.....	» Ingenieros.....	» »	» »	»
Breglie Dándolo.....	» Habilitado.....	1er. Bat. Reg. 18 Infan.	» »	»
<b>C</b>				
Catolli Orestes.....	Director de Banda.....	Regimiento 18 de Infan.	» 1	»
Campitelli Luis.....	» ».....	Regimiento 17 de »	» »	»
Cabal Florencio.....	Auxiliar de libros.....	Administración Central..	» »	»
Citauna José.....	Director de Banda.....	Regimiento 19 de Infan.	» »	»
Catren Luis.....	Ayudante Dentista.....	Cuerpo Sanidad.....	» »	»
Chiossoni Mariano.....	Armada.....	Baja.....	» 2	»
Cano Ricardo.....	Teniente 1.º de Caballería.....	Venia para matrimonio.	» 3	»
Canevago Florentino.....	Escribiente Prefectura Gral.....	Renuncia.....	» 4	»
Castro Teodoro.....	Mayor Retirado.....	Alta.....	» »	»
Cattaneo Luis.....	Teniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Campí José S.....	Subte. ».....	» »	» »	»
Chapeaurouge Federico.....	Teniente ».....	» »	» »	»
Coni Emilio A.....	» » Caballería.....	» »	» »	»
Cannowe José.....	Mecánico Principal.....	Armada.....	» 5	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Calvo Guillermo.....	Ayudante 2.o .....	Ayudantía Santa Ana..	Abril 6	1907
Caballero Tomás.....	Teniente 1.o .....	Licencia.....	» »	»
Correa Llanos Rafael.....	Cirujano.....	Sanidad Militar.....	» »	»
Carren Luis.....	Ayudante Dentista.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Coll Mariano.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Canaveris Julio D.....	Cirujano.....	Cuerpo de Sanidad.....	» 9	»
Carlo Camilo De.....	Escribiente E. Mayor.....	Renuncia.....	» 10	»
Carlo Eduardo De.....	» .....	Estado Mayor.....	» »	»
Cervellón José M.....	Capitán.....	Licencia.....	» 11	»
Casadó Federico F.....	Fiscal ad hoc.....	Consejo Grra. Permante..	» »	»
Cueto Arturo.....	Inspector Faros.....	Dirección Hidrografía..	» »	»
Cervetto Justo.....	Torpedista de 2.ª.....	Armada.....	» »	»
Curotto Edgardo.....	» .....	» .....	» »	»
Calero Wenceslao.....	Teniente de Fragata.....	Licencia.....	» 14	»
Córdoba Alvaro.....	Cabo de Cañón de la Armada..	Baja.....	» »	»
Cabrera Horacio.....	Incorporado.....	Colegio Militar.....	» 15	»
Cressi Santiago.....	Teniente Fragata.....	Licencia.....	» »	»
Colombo José.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» 16	»
Correa Dámaso.....	» .....	» .....	» »	»
Castilla Carlos.....	» .....	» .....	» »	»
Castagnola Roberto.....	» .....	» .....	» »	»
Carlés Alberto I.....	Escribiente 2.ª.....	Subperfectura Rosario..	» »	»
Cámara José.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Chiara Antonio C.....	Ayudante 2.ª Gualeguay.....	Licencia conscripción...	» »	»
Caviglia Arnaldo.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Costa Juan E.....	» .....	» .....	» »	»
Chatrillón Andrés.....	» .....	» .....	» »	»
Corso Jorge.....	Capitán Retirado.....	Licencia.....	» »	»
Carlo Camilo D.....	Escribiente del E. M.....	Renuncia.....	» 18	»
Catoli Oreste.....	Director Banda.....	1er. Bat. Reg. 18 Inf...	» »	»
Corso José.....	Profesor de Esgrima.....	Retirado.....	» 23	»
Coni Eduardo M.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Camera José Juan.....	» .....	» .....	» 25	»
Crespo Jorge B.....	Teniente Habilitado.....	Batallón Ferrocarrileros..	» »	»
Chirrier Enrique.....	» 1.o .....	3er. Bat. Ingenieros.....	» »	»
Chamorro Benjamin.....	» .....	1er. » Reg. 6 Infan...	» »	»
Castiglione Agustín.....	» .....	» » » 17 .....	» »	»
<b>D</b>				
Denis Francisco M.....	Habilitado.....	Escuela de Tiro.....	» 1	»
Daireaux Carlos G.....	2.o Comandante.....	Crucero «9 de Julio».....	» 3	»
Díaz Arana Rodolfo.....	Teniente de Caballería.....	Reserva.....	» 4	»
Díaz Juan M.....	Escribiente.....	Arsenal Principal Grra..	» 12	»
Duchini Domingo.....	Farmacéutico.....	Regimiento 19 Infantería..	» 15	»
Doncel Eugenio R.....	Practicante del Hospital Mtar..	Licencia.....	» 18	»
Durante César.....	Ing. Militar de la Armada.....	» .....	» 20	»
Delgado Bernabé F.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 23	»
Díaz Angel.....	Segundo Jefe.....	Regimiento 2 Caballería..	» 27	»
Dusso Francisco Luis.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 29	»
Delucca José.....	» .....	» .....	» »	»
Domecq García Manuel....	Capitán Navío Jefe.....	Arsenal Rio La Plata..	» 30	»
<b>E</b>				
Esquivel Juan A.....	Cirujano Armada.....	Alta.....	» 2	»
Edo Carlos.....	» .....	» .....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Escobar Eloy A.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	Abril 16	1907
Eckardt Víctor.....	» ».....	».....	» »	»
Enz Alberto C.....	» ».....	».....	» 23	»
<b>F</b>				
Fanelli Antonio.....	Director de Banda.....	Regimiento 9 de Infan..	» 1	»
Fincati Francisco.....	Ingeniero Arquitecto.....	Licencia.....	» 4	»
Flugerto Carlos V.....	Auxiliar Ministerio Marina....	».....	» »	»
Fernández Eulogio.....	Médico.....	9ª. Zona Militar.....	» 5	»
Faberio Pablo.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Fernández Julio.....	Escribiente 2.o Intendencia M.	Renuncia.....	» 6	»
Fernández Cecilio.....	Auxiliar.....	Intendencia de Guerra..	» »	»
Feo Carlos M. de.....	Farmacéutico.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Fernández Mauro A.....	Mayor retirado.....	Licencia.....	» 8	»
Forns Eusebio.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 10	»
Freire Piñero Ernesto.....	Escribiente 2.o.....	Intendencia Armada....	» 11	»
Figueroa Fenelón.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Fincati Américo.....	Alférez de Fragata.....	Licencia.....	» »	»
Falsani Enrique.....	Torpedista de 2.ª.....	Armada.....	» »	»
Filberg Francisco.....	Ingeniero Maquinista.....	Licencia.....	» 14	»
Fontana Luis della.....	Condestable Torpedista.....	Armada.....	» 23	»
Frers Ernesto P.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Freitas Enríquez Augusto.....	» ».....	».....	» »	»
Falomir Diego.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» »	»
Franco Rodolfo.....	Escribiente 2.o.....	Intendencia Armada....	» »	»
Feno Abraham.....	Ayudante ».....	Subprefec. Gualaguay..	» »	»
Fracassi Amadeo.....	Pilotín.....	Baja solicitada.....	» 24	»
Fernández Ricardo.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» 25	»
<b>G</b>				
Giraud Fermín.....	2.o Jefe.....	Bat. N.º 4 Ingenieros..	» 1	»
Gelsi Tomás.....	Farmacéutico.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Giménez Ramón.....	Médico.....	Sanidad Militar.....	» »	»
González Luis V.....	Teniente 1.o.....	Caballería.....	» »	»
Grossi Ricardo L.....	» » Caballería.....	Venia para matrimonio.	» »	»
González Juan.....	Ayudante 2.o Ajó.....	Licencia conscripción...	» 2	»
González Manuel.....	Guarda Bandera.....	Armada.....	» 3	»
Guevara Joaquín.....	Cirujano.....	J. E. San Martín(Mdoza).	» 4	»
Gierno Roque.....	Mecánico de la Armada.....	Licencia.....	» »	»
Gallardo José M.....	Alférez de Navío.....	».....	» 5	»
García Abramo José A.....	Capitán.....	Retirado.....	» »	»
García César.....	Escribiente.Int. Arma.....	Exonerado.....	» 6	»
Gervais Ernesto.....	Auxiliar Contador.....	Administración Armada.	» »	»
González Dardo L.....	Escribiente 2.o.....	Intendencia.....	» »	»
Gómez Pantaleón.....	Teniente 1.o.....	Licencia.....	» »	»
Gauna Helman.....	Cirujano.....	Cuerpo de Sanidad.....	» »	»
Gardella Antonio S.....	Torpedista de 2ª.....	Armada.....	» 11	»
Gómez Rincón Martín.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Grosso Soto Pedro.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» 12	»
Galoso de Rivas María E.....	Pensionista.....	Licencia.....	» »	»
Gorlero Pizarro Rodolfo.....	Médico.....	».....	» 16	»
Gaibisso José.....	Ayudante 2.o.....	J. E. San Martín.....	» »	»
Guesalaga Rodolfo.....	Escribiente 2.o.....	Licencia conscripción...	» »	»
Gómez Francisco.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Gasquet Luis M.....	».....	».....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Gervais Ernesto.....	Auxiliar Contador.....	Armada.....	Abril 18	1907
Gorlero Pizarro Rodolfo..	Médico.....	J. E. de la 3ª. Región..	» »	»
Garrido Federico A.....	Mayor.....	Retirado.....	» 21	»
Guitarte Manuel.....	Subteniente Ingenieros	Reserva.....	» »	»
Galliar Antonio S.....	Mecánico Electricista..	Armada.....	» 23	»
Guichaudut Blas M.....	Subteniente Infantería..	Reserva.....	» »	»
Gutiérrez Vicente.....	»	»	» »	»
Guevara Joaquín.....	Médico.....	Renuncia.....	» 27	»
Gallardo Julio.....	Ayudante 2.º.....	Subpre. Gualeguaychú..	» 29	»
<b>H</b>				
Hernández Enrique.....	Farmacéutico.....	Cuerpo de Sanidad.....	» 1	»
Haedo Alfredo N.....	Practicante.....	Licencia.....	» 2	»
Hoffmann Emilio.....	Guarda Bandera.....	Armada.....	» 3	»
Hernández Angel C.....	Teniente Coronel.....	Juez de Instrucción..	» 8	»
Hermelo Ricardo.....	Subdirector.....	Esc. Aprend. Mecánicos.	» »	»
Hermelo Ricardo.....	2.º Comandante.....	Acora. Independencia..	» »	»
Hernández Roberto.....	Subteniente.....	Licencia.....	» 12	»
Herraiz Carlos.....	» Infantería.....	Reserva.....	» 16	»
Hernández Juan.....	Capataz.....	Taller Marina.....	» 20	»
<b>I</b>				
Igarzábal José Y.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» 4	»
Izzo Luis.....	Cirujano.....	Arsenal de Marina.....	» 11	»
Iani José I.....	Capellán del Ejército..	Licencia.....	» 12	»
Izzo Luis.....	Cirujano.....	Se deja sin efecto..	» 16	»
Irrazábal Luciano.....	Médico.....	J. E. Las Rosas.....	» »	»
Izquierdo Eustaquio F....	Subteniente Infantería..	Reserva.....	» »	»
Ithier Gastón.....	Teniente 1.º Profesor..	Colegio Militar.....	» 18	»
Ibarra Alfredo.....	Capitán.....	Licencia.....	» 23	»
Iribarne Alberto.....	Subteniente Infantería..	Reserva.....	» »	»
Impieri Pedro.....	» Caballería.....	»	» »	»
<b>J</b>				
Jorio Jorge di.....	Condestable Torpedista..	Armada.....	11	»
Jorge Raúl.....	Subteniente Infantería..	Reserva.....	» 16	»
<b>K</b>				
Kinkelin Emilio.....	Profesor.....	Escuela Superior Guerra.	» 13	»
Kenny Cecilio E. M.....	Subteniente Caballería..	Reserva.....	» 23	»
Kronhau Gregorio.....	Médico.....	J. E. San Martín.....	» 26	»
Katzenstein Raúl.....	Teniente Fragata.....	Juez ad doc. relevado..	» »	»
<b>L</b>				
Lema Maciel Modesto.....	Teniente Coronel Sanidad..	Promovido.....	» 2	»
Lacasa Pastor E.....	» »	»	» »	»
Lódolo Pedro S.....	» 1.º.....	Retirado.....	» 4	»
Lamas Protacio A.....	Jefe Almacenes.....	Intendencia Armada..	» »	»
Larrosa Atiliano M.....	Escribiente de 2.ª.....	Ayudantía Diamante..	» »	»
Luzuriaga Amílcar.....	Practicante.....	Licencia.....	» »	»
Lerena Alberto.....	Médico.....	Ejército.....	» 5	»
Lando Jacinto.....	Auxiliar.....	Parque Sanitario.....	» 6	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Lemos Francisco.....	Subtesorero.....	Intendencia de Guerra..	Abril 6	1907
Leompart Luis A.....	Ayudante Vocal.....	Consejo S. de Grra. y M.	» 11	»
Loesche Juan.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» 13	»
Luxardi Emilio.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 16	»
Lema Maciel Modesto.....	Teniente Coronel Sanidad.....	Jefe Servicio 3ª. Región.	» 18	»
Lobos Isidro.....	» ».....	» » 4ª. »	» »	»
Larote Alejandro.....	Artillería de Costas.....	Licencia.....	» 21	»
Leonardini Pedro E.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
López Alejandro.....	» ».....	».....	» »	»
Luna Fernando.....	Teniente.....	».....	» »	»
Lobos Isidro.....	Director.....	Hospital Militar Central.	» 28	»
Luchesi Jorge A.....	Tenedor Libros Int. Guerra..	Licencia.....	» 30	»
<b>M</b>				
Maranessi Pedro....	Director de Banda.....	Regimiento 20 Infante..	» 1	»
Miraglia Vicente.....	» » ».....	» » 4º. »	» »	»
Mazzocco Antonio.....	» » ».....	» 16 »	» »	»
Muzzio Avelino.....	Artillería de Costas.....	Baja.....	» 3	»
Márquez Demetrio.....	2.º Jefe.....	Reg. 1 de Infan. relevo..	» »	»
Marcó Alejandro.....	Capitán retirado.....	Alta.....	» 4	»
Marambio Pastor.....	Teniente Coronel.....	Subdirector C. Militar..	» »	»
Marquijo Julio C.....	Escribiente 3.ª.....	Prefectura Gral. Puertos.	» 6	»
Miranda Pedro.....	Contabilidad.....	Intendencia de Guerra..	» »	»
Massón Mariano.....	Cirujano Mayor de la Armada.	Licencia.....	» 7	»
Molinuevo Salvador.....	Torpedista de 2.ª.....	Baja.....	» »	»
Montes Andrés.....	Vocal.....	I. E. Melinqué.....	» 10	»
Mollo Domingo.....	Subteniente Artillería.....	Reserva.....	» 11	»
Marconi Angel.....	Torpedista de 2.ª.....	Armada.....	» »	»
Morales Nicasio.....	Médico.....	5.ª Región Militar.....	» 12	»
Méndez Rafael.....	Ayudante del Jefe.....	5.ª Zona de Brigada.....	» »	»
Medinaceli Marcial.....	Farmacéutico.....	Inspección de Sanidad..	» »	»
Mercado Domingo.....	Escribiente.....	Prefectura P. Capital.....	» »	»
Menchaca Santiago.....	».....	Intendencia Guerra.....	» 15	»
Macías Jorge.....	Escuela de Operarios.....	Baja.....	» »	»
Martínez Nicolás.....	Mayor.....	Retirado.....	» »	»
Moral Alberto.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 16	»
Medina José A.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» »	»
Maligne Eduardo.....	Teniente 1.º Habilitado.....	Batallón 1º. Ingenieros..	» »	»
Martínez Enrique.....	Auxiliar.....	Intendencia de Guerra..	» 20	»
Migliano Luis.....	Maquinista de 1.ª.....	Casa Bombas D. Carena..	» »	»
Miranda Carlos.....	Jefe Sección.....	Ministerio Marina.....	» »	»
Montrull Emilio R.....	Cirujano de Sanidad.....	Baja solicitada.....	» »	»
Méndez Montenegro Virgilio.	Escribiente 2.º.....	Intendencia Armada.....	» »	»
Mastropalo Felipe.....	Farmacéutico.....	Licencia.....	» 23	»
Machado Juan E.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Mogliano Augusto.....	Subteniente.....	».....	» »	»
Meza Adolfo.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» »	»
Mestroni Valentín.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Moreira Eduardo.....	Escribiente 2.º.....	Intendencia Armada.....	» »	»
Madariaga Fabio.....	» » Int. Armada.....	Cesante.....	» »	»
Meza Anselmo.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» »	»
Maglione Carlos D.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 29	»
Méndez Enrique.....	Mayor.....	Licencia.....	» 30	»
Masías Arturo.....	Teniente Habilitado.....	Reg. 5 Art. Campaña..	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>N</b>				
Nicolai Francisco S.....	Escribiente Prefectura Gral....	Licencia conscripción.....	Abril 3	1907
Nicobello Juan B.....	Torpedista de 2. <sup>a</sup> .....	Armada.....	» 11	»
Ninci Manuel.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Norrié Juan F.....	» ».....	».....	» 16	»
Nicolini Enrique.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» 23	»
Nin Antonio.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Noguera Juan J.....	Teniente 1.o.....	Licencia.....	» 26	»
Nazarre Ernesto.....	Segundo Jefe.....	Regimiento 3 Caballería.....	» 27	»
<b>O</b>				
Otamendi Roque.....	Junta de Excepciones.....	Capital.....	» 6	»
Oliveira César Filiberto de.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 8	»
Olmedo Eulogio.....	Torpedista de 2. <sup>a</sup> .....	Armada.....	» 11	»
Ossés Silvano.....	Subteniente.....	Reserva.....	» »	»
O'Connor Adolfo.....	2.o Comandante.....	Acorazado «Libertad».....	» »	»
Oyarzú Segundo.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Oyarzú Alberto J.....	Dibujante.....	Estado Mayor.....	» »	»
Ochoa Evaristo.....	Capitán.....	Reincorporado.....	» 16	»
Ortelli Alfredo.....	Mecánico Electricista.....	Armada.....	» 23	»
<b>P</b>				
Pattó Gustavo.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» 1	»
Pujia Tomás.....	Director de Banda.....	Reg. 15 de Infantería.....	» »	»
Pilotto Enrique R.....	Teniente 1.o.....	Licencia.....	» »	»
Pereira Federico.....	Auxiliar 2º.....	Ministerio Marina.....	» »	»
Pardo Antonio.....	Teniente Coronel retirado.....	Licencia.....	» 4	»
Pérez Antonio E.....	Oficina de pagos.....	Retirado.....	» 6	»
Pérez Andrés A.....	» ».....	».....	» »	»
Pesao José A.....	Batallón de Ingenieros.....	Reincorporado.....	» »	»
Paz Julio.....	Teniente 1.o.....	Licencia.....	» »	»
Pixarello Darío.....	Escribiente Int. Armada.....	».....	» 9	»
Pereyra Horacio J.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 11	»
Piñero Juan José.....	Farmacéutico 2.o.....	Alta Armada.....	» »	»
Paz Julio.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Pereyra Eduardo J.....	Teniente Fragata.....	Licencia.....	» 12	»
Premazzi Santiago E.....	Alta.....	Escuela de Operarios.....	» 15	»
Palleres Eugenio M.....	Ayudante 1.o Madryn.....	Renuncia.....	» »	»
Polera José.....	Médico.....	5ª. Región Militar.....	» 16	»
Posse Waldino.....	Escribiente Diamante.....	Exonerado.....	» »	»
Peralta Santiago M.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Parravicini Nicolás R.....	Escribiente 1. <sup>a</sup> .....	Ministerio Marina.....	» »	»
Pico Octavio S.....	Profesor del Colegio Militar.....	Licencia.....	» »	»
Pascali Carlos.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Piñero Juan J.....	Farmacéutico.....	Licencia.....	» »	»
Pacozzi Horacio.....	».....	Sanidad.....	» 23	»
Pereyra Horacio.....	Comandante.....	Transporte 1.º de Mayo.....	» 24	»
Prado Antonio.....	Teniente 1.o.....	Licencia.....	» »	»
Paradelo Abel.....	Ayudante Gualaguaychú.....	Renuncia.....	» 27	»
Parodi Nicolás.....	Farmacéutico.....	Regimiento 16 Infantería.....	» 30	»
Quiroga Alejandro.....	Profesor.....	Colegio Militar.....	» 12	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Quiroga Alfredo M.	Profesor del Colegio Militar.	Renuncia	Abril 12	1907
Quiroga Godoy Maximiliano.	Ayudante 2.º San Martín.	»	»	»
Quiros Arturo B. de.	Subteniente Infantería.	Reserva.	» 16	»
Quijano Guillermo.	Practicante Menor	Hospital Militar Central.	» 26	»
Quiroga Marcial V.	Inspector General Sanidad.	Relevo.	» 29	»
<b>R</b>				
Raffo Pedro F.	Jefe Estado Mayor interino.	4.ª Región Militar.	» 1	»
Reyes Francisco B.	Profesor de Química.	Renuncia	» 4	»
Riege Julio P.	Cirujano	Sanidad.	» »	»
Rossi Juan.	Maestro de Gimnasia.	Licencia.	» »	»
Rivadavia Bernardino	Auxiliar Contador.	Administración Armada.	» 5	»
Rodríguez Andrés E.	Coronel	Relevo.	» »	»
Ruiz Alvarez Pedro.	Auxiliar Contador	Administración Armada.	» 6	»
Rojas (hijo) Pedro.	»	»	» »	»
Rodríguez Achaval.	Intendencia de Guerra.	Licencia.	» 8	»
Revilla Carlos A.	Teniente Coronel.	Jefe 1er. B. Reg: 18 Inf.	» 10	»
Ramiro Joaquín	Comandante	Transporte G. Nacional.	» 11	»
Rojo Justo P.	Profesor Colegio Militar.	Renuncia	» 12	»
Roibón Enrique	Subprefecto Corrientes.	»	» »	»
Raisi Eduardo.	Torpedista	Armada.	» »	»
Rossi Domingo.	»	»	» »	»
Recos Vicente	Mecánico.	»	» 13	»
Roselli Clemente.	Auxiliar	Intendencia Guerra.	» 15	»
Rosas Celestino	Subteniente Infantería.	Reserva	» 16	»
Ruiz Pedro A.	Auxiliar Contador.	Armada.	» 18	»
Ruiz Moreno Martín	Director y Jefe Serv. Sanitario.	Hospital Campo Mayo.	» »	»
Rojas (hijo) Pedro.	Auxiliar Contador	Armada.	» »	»
Rivadavia Bernardino.	»	»	» 19	»
Ramírez Salvador	Escribiente 3.ª	Subprefectura Rosario.	» »	»
Robles Alberto M.	»	Intendencia Guerra.	» 20	»
Rossi Eduardo.	»	Licencia conscripción.	» »	»
Rosis Rodolfo de.	Teniente Infantería.	Reserva.	» 23	»
Resgusjo José.	Condestable.	Licencia	» »	»
Romero Justo J.	Ayudante V. Constitución.	Exonerado.	» 29	»
<b>S</b>				
Silva Oscar B.	Farmacéutico 2.ª	Sanidad Armada Alta.	» 1	»
Soto Gustavo.	Cirujano	2ª Región Militar.	» »	»
Sicardi Nemesio	Escribiente	Arsenal de Guerra.	» »	»
Santesteban Juan A.	Teniente 1.º	Venia para matrimonio.	» 2	»
Sicardi Félix.	Médico	Renuncia.	» »	»
Stefano Priano.	Buzo	Licencia.	» 3	»
Sánchez José A.	Ayudante 2.º	Renuncia	» »	»
Saravia Manuel M.	Alferez de Navio.	Licencia	» 6	»
Smith Julio.	Sastre Militar	Intendencia de Guerra.	» »	»
Sala José María	Escribiente	» Armada.	» »	»
Sabater Andrés.	Capellán.	Licencia	» »	»
Schickendantz Pablo.	Capitán.	Reserva.	» 10	»
Señorans Jorge.	Teniente Coronel.	Jefe 1er. Bat. Reg. 6 Inf.	» »	»
Solá José M.	Subteniente Caballería	» » »	» 11	»
Schechtman José.	Apuntador 2.º	Intendencia Guerra.	» 15	»
Sammartino Rafael.	Subteniente Infantería.	Reserva.	» 16	»
Storino Leonardo.	Alta	Escuela de Operarios.	» 17	»
Siggins Santiago.	Ingeniero Maquinista.	Licencia	» 18	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Supisiche José	Jefe Sección	Gabinete Militar	Abril 18	1907
Schneider Guillermo G.	Teniente	Baja solicitada.	» »	»
Sanguinetti Alberto	Mecánico de la Armada	Licencia	» 20	»
Sánchez Manuel R.	Condestable	Armada	» 23	»
Sánchez Zinny Manuel	Subteniente Caballería	Reserva	» »	»
Sánchez José R.	» Ingenieros	»	» »	»
Schneidersman Agosto	Mecánico de 1. <sup>a</sup>	Armada	» 26	»
Salguero Tomás	Farmacéutico	Cuerpo Sanidad	» 27	»
Sieyro Ismael	Pilotín	Armada	» 29	»
Saubidet Manuel	Cadete Colegio Militar	Baja	» »	»
San Martín Martín G. de.	Teniente	Licencia	» 30	»
<b>T</b>				
Tarasido Alberto	Teniente Infantería	Reserva	Abril 5	1907
Toranzo Torino Ricardo	Subteniente Caballería	»	» »	»
Tracchia Oliverio	» Infantería	»	» 15	»
Treglofie Camilo	Teniente	»	» 23	»
Tata Wenceslao H. de.	Subteniente	»	» »	»
<b>U</b>				
Ugarriza Ricardo	Teniente Navío Jefe Sección	Dirección Armamento	Abril 2	1907
Urien Armando	Auxiliar	Intendencia Guerra	» 15	»
Urdanis Luis M.	Subteniente Infantería	Reserva	» 16	»
Ugarriza Ricardo	Comandante	Transporte «Pampa»	» »	»
<b>V</b>				
Villoldo Marcelino	Cabo de Mar	Repuesto	Abril 1	1907
Vigil Laurentino	Teniente Coronel retirado	Licencia	» »	»
Velázquez Daniel P.	» Fragata	»	» 2	»
Villegas Colón A.	» »	»	» 4	»
Varela Agustín	Cirujano Cuerpo	Cuerpo 2 Art. Mtña.	» »	»
Villarino Julio	Ayudante 2. <sup>o</sup> Santa Ana	Renuncia	» »	»
Villademoros Pedro	Subteniente Infantería	Reserva	» 5	»
Villegas (hijo) Lisandro	Escribiente 3. <sup>a</sup>	Subprefectu. Pilcomayo	» »	»
Venturino Máximo E.	Profesor de Artillería	Renuncia	» 9	»
Varela Bernardo C.	Maestro de Esgrima	Licencia	» »	»
Villarruel Tristán F.	Teniente Coronel	»	» 15	»
Villar Evaristo N.	Profesor de Dibujo	Colegio Militar	» »	»
Viola Blas A.	Escribiente 2. <sup>o</sup>	Ministerio Marina	» 16	»
Vinardell Alberto	Subteniente Infantería	Reserva	» »	»
Velasco Salvador	Profesor Colegio Militar	Renuncia	» 18	»
Villanueva Guillerme A.	Teniente Infantería	Reserva	» 23	»
Villa Luis J.	Subteniente Caballería	»	» »	»
Veyga Francisco de	Inspector General	Sanidad	» 29	»
<b>W</b>				
Wisocky Eugenio	Presidente	J. E. Neuquén	Abril 12	1907
Wessel Cesáreo	Maquinista	Cesante	» »	»
Walther Alfredo	Profesor	Escuela Superior Guerra	» 26	»
<b>Z</b>				
Zauventhal Ricardo	Ayudante 2. <sup>o</sup>	Puerto Capital	Abril 6	1907



NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Zarazaga Tomás.....	Subteniente Infantería.....	Reserva .....	Abril 11	1907
Zavalla Pascual.....	» .....	» .....	» 16	»
Zabalza Juan Agustín.....	Idóneo en Farmacia.....	Armada .....	» 23	»
Zappa Augusto.....	Mecánico Principal.....	» .....	» 27	»

MAYO

A

Ader Eduardo.....	Alférez Fragata .....	Baja solicitada.....	Mayo 1	1907
Afonso Aranaz Francisco.....	Profesor Colegio Militar.....	Renuncia.....	» 3	»
Almada Félix F.....	Teniente .....	Venia para matrimonio.....	» »	»
Acosta Mario F.....	Escribiente .....	Gabinete Militar.....	» 6	»
Amabile Eugenio.....	Preparador de 1. <sup>a</sup> .....	Armada .....	» 7	»
Acuña Ernesto S.....	Teniente Habilitado.....	Regimiento 16 de Infan.....	» 8	»
Alviña Neitale.....	Capitán .....	Licencia .....	» 12	»
Alvarez Menedio.....	Escribiente .....	Distrito 53.....	» »	»
Astrada Sebastián.....	Vocal Consejo Guerra.....	Córdoba Relevo .....	» 13	»
Aleotti Antenor.....	Tenedor de Libros.....	Arsenal P. de Guerra.....	» 14	»
Arellano Seminario F.....	Escribiente del Gte. Militar.....	Renuncia .....	» »	»
Albarracin Carlos.....	Cirujano de Cuerpo.....	Provincia de San Juan.....	» 15	»
Aranzadi Alberto.....	Capitán .....	Retirado .....	» »	»
Alvarez Ernesto R.....	Alférez Fragata retirado.....	Licencia .....	» 16	»
Ardoino Matias.....	Torrero retirado.....	» .....	» 17	»
Austerlitz Federico.....	Capitán .....	» .....	» 20	»
Ansolabehere Sinfoniano.....	Escribiente .....	Distrito 23.....	» 21	»
Ambrusso Antonio.....	Subteniente Habilitado.....	6 de Infantería.....	» »	»
Alvarado Rogelio.....	Escribiente .....	Distrito 64.....	» »	»
Alvarez Leonidas.....	Alta .....	Mecánico de la Armada.....	» 29	»
Aicardi Juan.....	Cirujano de Cuerpo.....	Regimiento 3 Artillería.....	» »	»
Albornoz Teófilo.....	Teniente 1. <sup>o</sup> .....	Licencia .....	» 31	»
Argañaráz Rafael.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»

B

Bravo Carlos A.....	Capitán .....	Retirado.....	Mayo 1	1907
Blanco Manuel.....	Mayor Jefe Reclutamiento.....	Distrito 41 .....	» 2	»
Broches Olazábal José.....	» retirado .....	Licencia .....	» »	»
Barbará Nicolás.....	Teniente Navío Jefe Sección.....	Ministerio Marina.....	» 4	»
Bonifay Horacio L.....	Subteniente Habilitado.....	9 de Infantería.....	» 6	»
Baisi Adolfo.....	Profesor.....	Escuela Normal Tiro.....	» 8	»
Belon Pedro.....	Cirujano de Cuerpo.....	Baja solicitada.....	» »	»
Besson Beltrán.....	Capitán Fragata Jefe Sección.....	Ministerio Marina.....	» 11	»
Borghelli Ricardo.....	Escribiente .....	Distrito 3.....	» 12	»
Budiño Francisco.....	» .....	Intendencia Armada .....	» »	»
Barrabino Santiago.....	» .....	Distrito 30.....	» »	»
Brollo Basilio.....	Teniente .....	Licencia .....	» 20	»
Banchs Irene.....	» Habilitado.....	3 de Caballería.....	» 21	»
Bonino Alfredo.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Bragas Gregorio.....	Capellán del Ejército.....	Retirado.....	» 22	»
Barrera Raúl.....	Teniente .....	Prórroga de licencia.....	» 23	»
Bianchi Antonio F.....	Alta .....	Mecánico de la Armada.....	» 24	»
Buasso Antonio.....	Cirujano de Cuerpo.....	Alta.....	» 27	»
Barceló José.....	Maquinista de la Armada.....	Retirado .....	» 28	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Burgos Rosa	Capitán retirado	Licencia	Mayo 29	1907
Bedoya Alejandro	Teniente Coronel	Falleció	» 31	»
Bilbao Horacio F.	Subteniente Infantería	Reserva	» »	»
Booth Martín	Escribiente Marina	Exonerado	» »	»
<b>C</b>				
Constantino Vicente P.	Farmacéutico Inspector	Licencia	Mayo 1	1907
Castañeda Vicente	Subteniente	Baja solicitada	» 2	»
Casalmorto Raúl J.	Alta	Mecánico de la Armada	» 4	»
Correa Dámaso	Subteniente Infantería	Reserva	» »	»
Castagnola Roberto	» Artillería	»	» »	»
Castillo Lázaro	Capitán	Reincorporado	» 7	»
Copello Mario	»	»	» »	»
Constantino Vicente P.	Farmacéutico de la Armada	Licencia	» 8	»
Centenari Julio M.	Escribiente	Prefectura Gral. Puertos	» 9	»
Córdoba Manuel	Teniente Coronel	Falleció	» 10	»
Cardoso Servando	Capitán Navío Jefe E. M.	Arsenal Río de La Plata	» »	»
Cottini José	Dibujante Gabinete Militar	Renuncia	» »	»
Cortiñas Ramón	Escribiente	Gabinete Militar	» 13	»
Cáceres Julio	»	3ª. División G. Militar	» »	»
Calderazo Cataldo	Teniente	Licencia	» 15	»
Caballero Martín R.	Capitán retirado	Junta de E. de la Capital	» 16	»
Cortina Alejandro	Teniente Coronel	Retirado	» »	»
Chouciño Luis	Mayor Inspector	Tiro y Gimnasia	» 20	»
Cambiasso Juan A.	2.º Jefe	Bat. 1 Reg. 6 Infa.	» »	»
Copello Enrique	Subteniente Infantería	Reserva	» 21	»
Cardacay Anastasio	Escribiente Marina	Exonerado	» »	»
Capdevila Pedro	» Ingenieros	Reserva	» »	»
Capdevila Eusebio	»	Distrito 46	» »	»
Cortina Adolfo	Teniente 1.º	Reincorporado	» »	»
Castañeda Linch Pedro	Escribiente Gabinete Militar	Renuncia	» 28	»
Cisterna Oscar	Alta	Mecánico de la Armada	» 29	»
<b>D</b>				
Dasso Francisco L.	Subteniente Infantería	Reserva	Mayo 4	1907
Deluca José	» »	»	» »	»
Dávila Reymundo	Capitán retirado	Administración Central	» 8	»
Doldán de Arteaga Inés	Pensionista Militar	Licencia	» »	»
Doldán de Arteaga Juana J.	» »	»	» 10	»
Díaz Adolfo M.	Ayudante General	Prefectura Gral. Puertos	» »	»
Doncel Eugenio R.	Practicante Mayor	Hospital Militar	» 13	»
Dastugue Anibal	Subteniente Ingenieros	Reserva	» 21	»
Díaz Pacífico	Jefe Servicio Dermatología	Hospital Militar Central	» 28	»
<b>E</b>				
Escola Pedro	Teniente Coronel Jefe	Reclutamiento Distrito 14	Mayo 4	1907
Etxichurry Luis M.	» 1.º retirado	Instrucción de Tiro	» 6	»
Edo Carlos	Cirujano de la Armada	Baja solicitada	» 7	»
Echeverría Jorge F.	Inspector	Prefectura Gral. Puertos	» 10	»
Etchegaray Felipe A.	Auxiliar 2.ª	» »	» »	»
Espinosa Salvador B.	Teniente Habilitado	20 de Infantería	» 14	»
Espindola Ramón L.	»	Licencia	» 20	»
Escobar Horacio	Ayudante	Barra Concepción	» 24	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>F</b>				
Fiol Juan C.	Condestable	Licencia	Mayo 3	1907
Fernández Basualdo José	Profesor	Colegio Militar	» »	»
Fernández Basualdo José	Capitán Habilitado	» »	» 6	»
Fourment Luis	Idóneo en Farmacia	Crucero «25 de Mayo»	» 16	»
Fox Horacio	Subteniente Infantería	Reserva	» 18	»
Fernández Alejandro	Capitán	Licencia	» »	»
Funes Galo G.	Teniente 1.º	»	» 20	»
Ferreyro Manuel	Escribiente	Distrito 61	» 21	»
Ford Eduardo	»	» 20	» »	»
Fortunato Julio	»	» 17	» »	»
Fernández Alejandro	Capitán	Venia para matrimonio	» »	»
Facio Luis	Ayudante 2.º	Carabelas y Las Palmas	» 27	»
Fernández José	Condestable	Armada	» 28	»
<b>G</b>				
Guido Carlos F.	Tte. Cnel. Jefe Reclutamiento	Distrito 27	Mayo 2	1907
Godoy Isauro	Capitán	Retirado	» 4	»
Gallegos Moyano Carlos	Subteniente Infantería	Reserva	» 6	»
Gruning Rosas Hugo	Farmacéutico Idóneo	Cuerpo Sanidad	» 8	»
González Baldomero	Mecánico de la Armada	Baja	» 14	»
González Videla Luis	Teniente 1.º Secretario	J. E. 3ª Zona	» »	»
Garramuño Hermas	Auxiliar de Libros	Arsenal P. de Guerra	» »	»
Grosso Pedro S.	Teniente 1.º	Licencia	» 20	»
Galván Cándido	» Coronel	Falleció	» »	»
Gelly Cantillo Alberto	Subteniente Ingenieros	Reserva	» 21	»
Garay José	Escribiente	Distrito 1	» »	»
González Ramírez Delfor	»	» 19	» »	»
Galindez Juan L.	Mayor retirado	Licencia	» »	»
Gandolfo Carlos	Teniente 1.º Habilitado	Bat. 4 Ingenieros	» 27	»
Gordillo Ismael	Subteniente	» »	» 31	»
Gómez Emiliano	Escribiente	Ministerio Marina	» »	»
<b>H</b>				
Himeschoot Jacobo	Mecánico de 2.ª	Armada	Mayo 12	1907
Hang Guillermo C.	Teniente Caballería	Antigüedad Obre. 12/906	» »	»
Houssay Bernardo A.	Subteniente Infantería	Reserva	» 20	»
<b>I</b>				
Irigaray Lorenzo M.	Capitán Navío Director Graí.	Ministerio Marina	Mayo 10	1907
Imperiale Luis A.	Teniente Navío	Retirado	» 11	»
Iriarte Pedro	Pilotín	Baja	» 15	»
Ibarra Ramón F.	Alta	Cirujano de la Armada	» 22	»
Ipola Emilio	Mayor Jefe	Distrito N.º 59	» 23	»
Ipola Emilio	» Presidente	J. E. 10ª Zona	» »	»
<b>J</b>				
Juárez Adriano S.	Mayor	Venia para Matrimonio	Mayo 3	1907
<b>K</b>				
Kinkelin Emilio	Profesor	Escuela Normal de Tiro	Mayo 8	1907
Keller Ernesto E.	Teniente 1.º Habilitado	19 de Infantería	» 17	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>L.</b>				
López Felipe	Teniente Fragata Subprefecto.	Santa Fe	Mayo 1	1907
Lobo Isidro	Teniente Coronel Director.	Hospital Militar	» 6	»
Lobo Feliciano	Mayor Jefe Movilización.	Distrito 25	» »	»
Luchesi Jorge A.	Tenedor de Libros I. de G.	Licencia	» 7	»
López Domingo	Alta	Mecánico de la Armada.	» 8	»
Lacasa Pastor	Teniente Coronel Sanidad.	Com. de reconocimientos.	» 11	»
Luisone José V.	Capitán Fragata	Licencia	» »	»
Luisoni Arturo P.	»	»	» 13	»
Lartigue Carlos	» Fragata Jefe Sección.	Ministerio Marina	» 15	»
Luna Alvaro J.	Teniente Coronel de Sanidad	Jefe Servicio 4ª. Región.	» 16	»
Lucero Noé L.	Escribiente	Distrito 51.	» 21	»
Luna Alvaro J.	Teniente Coronel de Sanidad.	Licencia	» 31	»
López Antonio A.	Capitán	Venia para matrimonio.	» »	»
<b>M</b>				
Masón Mariano	Cirujano Mayor.	Licencia	Mayo 3	1907
Mihura Juan C.	Alferez de Fragata	»	» »	»
Molina Carlos	Mayor Jefe Reclutamiento	17 Distrito	» 4	»
Maglioni Carlos D.	Subteniente Infantería.	Reserva.	» »	»
Mulvany Eduardo	Maquinista de la Armada.	Retirado.	» 6	»
Macías Arturo	Teniente Habilitado.	5º. de Artillería.	» »	»
Márquez Demetrio	Mayor Jefe Movilización	Distrito 37.	» 7	»
Machado Rodolfo A.	Armada	Licencia	» »	»
Martínez Juan J.	Mayor	Venia para matrimonio.	» 8	»
Manual Eduardo D.	Alta	Mecánico de la Armada.	» »	»
Martín Manuel.	»	»	» »	»
Mabragaña Olegario	Preparador Enfermero.	Armada.	» 9	»
Mercado Domingo.	Escribiente Pref. Gral. Puertos.	Renuncia.	» »	»
Mazullo Pedro	Grumete	Baja	» »	»
Marambio Pastor	Tte. Cnel. Director interino.	Colegio Militar	» »	»
Martínez Enrique	Auxiliar de Contabilidad.	Intendencia de Guerra.	» 10	»
Moreno Saravia Manuel	Alferez de Navio.	Licencia	» »	»
Moreno Alberto	Teniente Navio Inspector.	Artillería Marina	» »	»
Moral Héctor M. del	Becado	Escuela de Operarios	» 11	»
Molina Víctor E.	Escribiente	Distrito 43.	» 12	»
Moyana Carlos C.	Subteniente	Reserva.	» »	»
Mujica Alberto P.	Alferez de Navio.	Licencia	» »	»
Massini Raúl R.	Farmacéutico	»	» 13	»
Matheu Pablo	Teniente Coronel Vocal.	Concejo Guerra Córdoba.	» »	»
Moret Carlos J.	Cartógrafo	E. M. General.	» 14	»
Monti Agustín	Alta Mecánico	Armada	» 15	»
Martínez Rodolfo E.	Mayor	Retirado	» »	»
Molina Bautista.	Teniente Habilitado.	19 Infantería.	» 17	»
Martínez Juan J.	Mayor	Licencia	» 18	»
Márquez Claudio	2.º Jefe.	Bat. 1 Reg. 18 Infte.	» 20	»
Martínez Piñón Ramón.	Subteniente Habilitado.	6 de Infantería.	» 21	»
Morón Domingo R.	Profesor Esc. Naval Militar.	Renuncia	» »	»
Molina Enrique E.	Subteniente Infantería.	Reserva.	» »	»
Martínez Octavio	Escribiente Marina.	Exonerado.	» »	»
Mayol Emilio.	Subteniente de Ingenieros.	Reserva.	» »	»
Moy Alejandro E.	»	»	» »	»
Mur Lemencio	Escribiente Marina.	Exonerado	» »	»
Morchio Juan	»	Ministerio Marina.	» »	»
Moreno Teodoro.	Veterinario de Sanidad.	Baja solicitada.	» 22	»
Moyano Emilio R.	Subteniente Infantería.	Reserva	» 23	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Monez Ruiz Raúl	Teniente	Licencia	Mayo 23	1907
Martínez Eliseo A	Instructor Trabajos Hípicos	Escuela Caballería	» 24	»
Montes de Oca Alejandro	General de Brigada	Retirado	» 29	»
Molinari Antonio	Capellán	Alta	» »	»
<b>N</b>				
Noroña Manuel	Cirujano	Reg. 4 Caballería	Mayo 6	1907
Nadale Pedro E.	Mecánico de la Armada	Licencia	» 8	»
Nicobello Juan B.	Torpedista	Baja	» 11	»
Noguez Marcelino	Capitán	Reincorporado	» 13	»
Noguez Marcelino	»	Licencia	» 16	»
Nouzeret Enrique	Escribiente	Distrito 24	» 21	»
Naveyra Arturo	Subteniente	Licencia	» 23	»
Nelson Page F.	Tte. Navío 2.º Comandante	Cruce. Aco. «Garibaldi»	» 24	»
<b>O</b>				
Otero Casiano	Subteniente Retirado	Instrucción de Tiro	Mayo 6	1907
Ovidio Rogelio D'	Cirujano	Bat. 2 Ingenieros	» »	»
Ocampo José Lucio	Subteniente Caballería	Reserva	» 7	»
Orzábal Arturo	Director del Colegio Militar	Licencia	» 8	»
<b>P</b>				
Palisa Mujica Alberto	Alférez de Navío	Licencia	Mayo 1	1907
Paz Julio	Teniente 1.º	»	» 2	»
Pisani Mario	Dibujante Proyectista	Taller Marina	» 6	»
Paunero Wenceslao	Teniente Caballería	Reserva	» 7	»
Pujato Manuel	Alta	Capellán de Ejército	» 8	»
Page Julia L. de	Pensionista Marina	Licencia	» 10	»
Pazos Horacio	Médico	Fuerzas de San Juan	» 13	»
Piñero Hugo	Secretario	J. E. Htal. Mtar. Central	» »	»
Pensado Luis	Practicante Menor	Hospital Militar Central	» »	»
Pietranera Enrique	Teniente Coronel Jefe	Jefe Parque de Sanidad	» 14	»
Prado Manuel	Coronel Retirado	Licencia	» »	»
Perera Ricardo	Mecánico	Armada	» 16	»
Piñero Juan J.	Farmacéutico de 2.º	Esc. Mnicos. y Foguistas	» »	»
Parodi Eudoro	Escribiente Int. Armada	Renuncia	» »	»
Pinasco Antonio	Teniente 1.º Retirado	Falleció 22 de Marzo	» 17	»
Polemann Matías	Ingeniero Electricista	Baja solicitada	» 21	»
Pasman Raúl G.	Subteniente Ingenieros	Reserva	» »	»
Panuccio Cayetano Angel	Escribiente	Distrito 2	» »	»
Posse Julio C.	Ayudante 2.º	Subprefectura P. Galván	» »	»
Puidarrieux Pedro	Teniente Coronel Retirado	Gabinete Militar	» 22	»
Ponte Federico N. del	» Infantería	Reserva	» 23	»
Polemann Matías	Electricista de la Armada	Baja	» 24	»
Prats Julio	Teniente Navío Subdirector	Esc. Aprend. Artilleros	» »	»
Page Julia D. de	Pensionista	Licencia	» »	»
Pascal Luis	Escribiente	Gabinete Militar	» 28	»
Ponce de León Javier	Cirujano	Alta	» 29	»
<b>Q</b>				
Quiroga Eliseo	Capitán	Retirado	Mayo 1	1907
Quiroga Costa de Lastra E.	Pensionista Militar	Licencia	» 8	»
Quiroga Belisario P.	Capitán Navío Director Gral.	Armamento Marina	» 10	»
Quiroga Abrahán	Teniente 1.º	Venia para matrimonio	» 17	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>R</b>				
Raduil Néstor.....	Auxiliar Contador.....	Licencia.....	Mayo 1	1907
Rodríguez Rodolfo M.....	Ingeniero Maquinista 2.o.....	».....	» »	»
Rocca Sebastián.....	Mecánico Principal.....	Armada.....	» »	»
Reyes Domingo.....	Capitán retirado.....	Auxiliar E. Mayor.....	» 6	»
Robles Doroteo M.....	Teniente Coronel retirado.....	Licencia.....	» 8	»
Raggio Oscar F.....	Alta.....	Escuela de Operarios.....	» »	»
Robles Alberto R.....	Escribiente.....	Intendencia de Guerra..	» 10	»
Rapela Manuel G.....	Ingeniero Maquinista 2.o.....	Licencia.....	» 11	»
Renard Abel.....	Teniente Navío Jefe Artillería.	Crucero «9 de Julio»....	» »	»
Roca Julio H.....	Ingeniero Maquinista 2.o.....	Distrito 42.....	» 12	»
Rodríguez Rodolfo M.....	» Maquinista Armada.	Licencia.....	» »	»
Rosas Hugo G.....	Farmacéutico.....	Sanidad del Ejército...	» 13	»
Rapela Manuel.....	Ingeniero Maquinista Armada.	Licencia.....	» 15	»
Ramos Mejía Isaías.....	Subteniente Ingenieros.....	Reserva.....	» 21	»
Rodríguez Gabino.....	Escribiente.....	Distrito 21.....	» »	»
Revollo Pedro.....	».....	» 40.....	» »	»
Romero Justo J.....	Ayudante V. Constitución...	Repuesto.....	» »	»
Rojas Torres Daniel.....	Capitán Navío Director Gral.	Servicio Militar Marina.	» »	»
<b>S</b>				
Santini Mateo.....	Mayor Juez Instrucción.....	1ª. Región.....	Mayo 2	1907
Silveyra Maximiliano.....	Escribiente.....	Distrito 4.o.....	» »	»
Sarmiento Augusto.....	Teniente Navío Segundo Jefe.	Parque Art. Marina...	» 7	»
Stafforini Luis.....	Alta.....	Mecánico de la Armada.	» 8	»
Stefanelli Alejandro P.....	Capellán del Ejército.....	Baja.....	» »	»
Sabella Amado F.....	Teniente Habilitado.....	15 de Infantería.....	» »	»
Silders Federico F.....	» Coronel retirado.....	Director de Tiro.....	» »	»
Schwey Enrique.....	Alta.....	Mecánico de la Armada.	» 12	»
Sisterna Enrique.....	Subteniente Habilitado.....	Batallón de Ingenieros..	» »	»
Salvaterra Gregorio G.....	».....	Venia para matrimonio..	» 13	»
Seeber Francisco.....	Intendente de Guerra.....	Retirado 24 de Abril....	» 14	»
Saravia Manuel M.....	Alférez de Navío.....	Licencia.....	» 16	»
Segura Abelardo.....	Teniente 1.o.....	».....	» 20	»
Sperone Antonio.....	Escribiente.....	Distrito 26.....	» 21	»
Sanguinetti Cándido Julio..	».....	» 33.....	» »	»
Solari Dardo.....	».....	» 27.....	» »	»
Scott Guillermo.....	Capitán Navío Comandante...	Crucero «Buenos Aires».	» »	»
Semería José.....	Hospital Militar.....	Licencia.....	» »	»
Seré Hiram.....	Teniente 1.o.....	Falleció.....	» 23	»
Sackmann Rodolfo.....	Aspirante de la Armada.....	Baja por enfermedad....	» 24	»
Sobrecasas Pedro.....	Teniente Coronel retirado.....	Licencia.....	» 27	»
Sastre Carlos.....	Armada.....	Baja.....	» 28	»
Schnaibel Arturo.....	Cirujano.....	Alta.....	» »	»
<b>T</b>				
Thomson Juan.....	Subteniente.....	Falleció.....	Mayo 2	1907
Traverso Bartolomé.....	Cabo Foguista retirado.....	Licencia.....	» 7	»
Trueba Manuel R.....	Teniente Fragata Insp. Art....	Ministerio Marina.....	» »	»
Tezanos Pinto Juan.....	Aspirante de la Armada.....	Baja por enfermedad....	» 24	»
<b>V</b>				
Villegas Gelón A.....	Teniente de Fragata.....	Licencia.....	Mayo 5	1907
Venturino Máximo.....	» Encargado Polígono.	Escuela Normal Tiro....	» 8	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Varona José.....	Teniente.....	Reincorporado al 3 Cab.	Mayo 8	1907
Valladare Carlos.....	» Fragata Jefe Sección.	M. Marina.....	» »	»
Verdier Francisco.....	Coronel.....	Intendente de Guerra.....	» 13	»
Vidal Sadoc.....	Escribiente.....	» Armada.....	» 16	»
Villafañe Teodoro.....	Capitán.....	Reincorporado 6 de Cab.	» 18	»
Vanoli Cilo C.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 21	»
Vieyra Eduardo B.....	Pilotín.....	Licencia.....	» 23	»
<b>W</b>				
Weterle Martín.....	Mecánico de 2. <sup>a</sup> .....	Armada.....	Mayo 12	1907
Winterberg Miguel.....	Teniente Coronel.....	Falleció.....	» 31	»
<b>Z</b>				
Zerda Román.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	Mayo 18	1907
Zaballa José M.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 21	»
Zojas Cesáreo.....	Escribiente Marina.....	Exonerado.....	» »	»
Zubiaur Argentino.....	Teniente.....	Reserva.....	» 23	»

JUNIO

<b>A</b>				
NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Aguirre Félix O.....	Ayudante 1.º.....	Subprefectura Concordia.	Junio 1	1907
Ansolabehere Sinforiano.....	Escribiente.....	Distrito 23.....	» »	»
Arau José.....	Ayudante 1.º.....	Subprefectura S. Nicolás.	» »	»
Almagro Juan.....	» Subpre. S. Nicolás.	Falleció.....	» »	»
Alvarado Rogelio.....	Escribiente.....	Distrito 64.....	» »	»
Agüero Albino.....	».....	3. <sup>a</sup> Div. Gabinete Militar.	» »	»
Avalos Amaro.....	Tenedor Libros.....	Intendencia Guerra.....	» »	»
Aicardi Juan.....	Cirujano.....	Sanidad del Ejército.....	» »	»
Argañaraz Rafael.....	Subteniente de Caballería.....	Reserva.....	» 4	»
Antelo Nicomedes.....	Coronel de Sanidad.....	Hospital Militar.....	» 6	»
Almandos Juan C.....	Teniente 1.º.....	Medalla de Río Negro..	» 8	»
Alcain Gregorio.....	Escribiente.....	Distrito 32.....	» »	»
Anaya Leandro.....	Mayor retirado.....	Gabinete Militar.....	» »	»
Aldao Tiburcio E.....	Capitán de Fragata.....	Licencia.....	» 11	»
Amieva Osvaldo.....	Capitán.....	».....	» »	»
Alegria Nicolás.....	Contra maestre.....	».....	» 12	»
Arana Melquiades.....	Subteniente de Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Aquino Pedro C.....	Teniente » ».....	».....	» »	»
Aguirre Casimiro.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» 13	»
Arp Nissen Jorge.....	».....	» ».....	» »	»
Adisvet Carlos.....	».....	» ».....	» »	»
Alonso Eduardo C.....	».....	» ».....	» »	»
Austerlitz Federico.....	Capitán.....	Retirado.....	» 15	»
Acuña Araoz Adolfo.....	Teniente Habilitado.....	Reg. 12 Infantería.....	» 17	»
Astrada Sebastián.....	» Coronel retirado.....	Pase a Córdoba.....	» »	»
Argañaraz Salvador.....	» de Infantería.....	Reserva.....	» 20	»
Arau José.....	Ayudante Subp. S. Nicolás.....	Renuncia.....	» 22	»
Argüello Aurelio.....	Capitán retirado.....	Gabinete Militar.....	» 25	»
Acha Pablo.....	Teniente retirado.....	Distrito 51.....	» 27	»
Alvear José.....	Subteniente.....	Venia para matrimonio.	» »	»
Aparicio Carlos G.....	Teniente de Navio.....	Licencia.....	» 28	»
Abrines Alonso A.....	Escribiente G. E. M.....	Renuncia.....	» »	»

NOMBRE	GRADO EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>B</b>				
Bernabó Juan.....	Profesor.....	Escuela Mecánicos.....	Junio 1	1907
Bravo Domingo A.....	Capitán retirado.....	Relevo solicitado.....	» »	»
Brusso Antonio.....	Efectividad.....	Cirujano de Cuerpo.....	» »	»
Bilbao Horacio F.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Burgos Rosa.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Bravo Domingo A.....	» retirado Juez Inst.....	1ª Región Militar.....	» »	»
Bustos Vicente.....	Escribiente.....	Distrito 18.....	» »	»
Bodsoy José J.....	Ayudante 2.º.....	Prefectura Gral. Puertos.....	» 5	»
Bauzá Moreno Juan C.....	Contabilidad.....	Intendencia de Guerra.....	» »	»
Ballesteros José María.....	Escribiente Subpref. Concordia.....	Renuncia.....	» 6	»
Brollo Basilio.....	Teniente.....	Licencia.....	» »	»
Becú Horacio.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Barrera Pizarro Fermín.....	Mayor Jefe.....	Regimiento 1 Infantería.....	» »	»
Bernard Francisco Von.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Berrondo Edmundo.....	».....	».....	» 10	»
Brandton Alfredo.....	Ayudante Geodesta.....	G. E. Mayor.....	» »	»
Belforte José.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 12	»
Barnes Jorge H.....	Capitán de Fragata.....	Falleció.....	» »	»
Brown Guillermo.....	Teniente Navío Comandante.....	Monitor «El Plata».....	» 13	»
Bollini Angel.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» »	»
Benavente Edgardo.....	».....	».....	» »	»
Beovides Angel.....	Auxiliar Secretaría.....	Consejo S. Guerra y M.....	» »	»
Brihuega Gabriel.....	Jefe Sección.....	Intendencia Gral. Guerra.....	» 15	»
Brady Tomás.....	Ingeniero de la Armada.....	P. M. Activa.....	» »	»
Ballesteros Ernesto.....	Escribiente.....	Distrito 13.....	» 17	»
Burghi Francisco.....	Auxiliar Marina.....	Licencia.....	» 20	»
Borches Manuel.....	Teniente.....	Venia para matrimonio.....	» 21	»
Benavidez Julio.....	Ayudante.....	Subprefectura S. Nicolás.....	» 22	»
Brunetta Víctor.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Beltrame Emilio J.....	Alférez de Navío.....	Venia para matrimonio.....	» 28	»
<b>C</b>				
Castañeda Pedro.....	Escribiente Gabinete Militar.....	Renuncia.....	Junio 1	1907
Cassinelli Luis A.....	Colegio Militar.....	Licencia.....	» 4	»
Chouciño Luis.....	Ayudante.....	Intendente Gral. Guerra.....	» 6	»
Castaño Carlos A.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Cortez Juan G.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	» 11	»
Campbell O. Walker.....	Ayudante Geodesta.....	G. E. Mayor.....	» »	»
Cendalli Ricardo.....	Escribiente.....	Distrito 16.....	» »	»
Cordón Arturo.....	».....	» 52.....	» 13	»
Crespo Horacio.....	Subteniente Habilitado.....	Reg. 12 Infantería.....	» »	»
Cattaneo Atilio.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» »	»
Castellanos Faustino.....	Teniente Coronel retirado.....	Falleció.....	» 14	»
Cattani César.....	Auxiliar 2.º.....	Intendencia Gral. Guerra.....	» 15	»
Carrá Hamilcar J.....	Mayor.....	Licencia.....	» 18	»
Cabeza Justo R.....	Capitán.....	P. M. Activa.....	» 19	»
Capeti Prócolo G.....	Mayor.....	Licencia.....	» »	»
Correa Washington.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» 20	»
Caamaño José.....	Mecánico de la Armada.....	Baja.....	» »	»
Chanetón Cándido C.....	Teniente de Fragata.....	Falleció.....	» »	»
Campo Cristóbal del.....	Subteniente retirado.....	Distrito 17.....	» 26	»
Costa Alberto R.....	Farmacéutico.....	Cuerpo Sanidad.....	» »	»
Comas Juan José.....	Mayor 2.º Jefe Sección.....	Intend. Gral. Guerra.....	» »	»
Chipont Julio.....	».....	G. E. Mayor.....	» 28	»
Cardoso Arturo.....	Escribiente.....	».....	» »	»



NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>D</b>				
Díaz Pacífico.....	Coronel de Sanidad.....	Hospital Militar.....	Junio 1	1907
Dónovan Antonio.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 10	»
Dupuy Roberto.....	Escribiente.....	Ministerio Marina.....	» 15	»
Durand Reynaldo.....	Teniente Navío Juez ad-hoc....	Relevo.....	» 20	»
<b>E</b>				
Escobar Manuel M.....	Jefe Interino.....	Servicio Sanitario.....	Junio 6	1907
Espinosa Carlos V.....	Coronel retirado Jefe Sección.	Intend. Guerra Relevo..	» »	»
Echevarrieta José D.....	Teniente.....	Retirado.....	» 17	»
Esquivel Eduardo.....	Capitán retirado.....	Falleció.....	» 20	»
Errico Sarmiento Vicente D.	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Espinosa Ernesto.....	Escribiente.....	Distrito 50.....	» 28	»
<b>F</b>				
Ford Eduardo.....	Escribiente.....	Distrito 20.....	Junio 1	1907
Fernández Górgolas Emilio.	Practicante del Hospital Mtar.	Renuncia.....	» »	»
Figueroa Alberto F.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 10	»
Fernández Romelio.....	Mayor Jefe Reclutamiento....	Distrito 24.....	» »	»
Fresco Norberto M.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Ford Luciano.....	Alférez de Navío.....	Licencia.....	» 12	»
Flores Pablo S.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Fernández Amelio H.....	Contador de 1. <sup>a</sup> .....	Venia para matrimonio.	» »	»
Frias Manuel.....	Efectividad.....	Cirujano de Cuerpo.....	» 18	»
Fragueiro Julio.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» 20	»
Falcón Luis.....	» ».....	».....	» »	»
Feilberg Francisco.....	Maquinista de la Armada.....	Retirado.....	» 22	»
<b>G</b>				
Garay José.....	Escribiente.....	Distrito 1.º.....	Junio 1	1907
Gandolfo Carlos.....	Teniente 1.º Habilitado.....	Reg. 4 Ingenieros.....	» »	»
González Ramírez Delfor..	Escribiente del E. Mayor.....	Renuncia.....	» 3	»
Grazioso Virgilio.....	».....	E. Mayor.....	» »	»
Godoy Gregorio.....	Contramaestre.....	Retirado.....	» 7	»
Gardiazábal Narciso.....	Del 10 de Infantería.....	Médico de Sanidad.....	» 8	»
González Tomás A.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 10	»
Guesález Alberto J.....	».....	».....	» »	»
Gómez Salustiano.....	Teniente Coronel Jefe Sección.	Inten. Gral. Guerra....	» »	»
González Guillermo.....	Escribiente.....	Distrito 56.....	» 11	»
Gómez Juan J.....	Coronel retirado.....	Relevo solicitado.....	» 12	»
Gayer Valentín R.....	Teniente 1.º.....	P. M. Inactiva.....	» »	»
Gómez Servando P.....	Subteniente Habilitado.....	12 de Infantería.....	» »	»
Grosso Soto Pedro.....	Teniente 1.º.....	Comisión a Alemania...	» »	»
Gilbert Alberto D.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» 13	»
González Roberto B.....	Auxiliar 1.º.....	Inten. Gral. Guerra....	» 15	»
Gazzaño Adolfo M.....	Escribiente.....	» ».....	» »	»
Guasch Leguizamón Jorge.	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» 20	»
Goulin Jorge.....	Capitán Fragata Jefe Sección.	Arsenal Río de La Plata	» »	»
Gorlero Pizarro Rodolfo..	J. E. 3.ª Región.....	Baja.....	» »	»
Garnendia Ignacio J.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
García Aparicio Carlos...	Teniente.....	Licencia.....	» 25	»
Gianello Humberto.....	Escribiente.....	Distrito 43.....	» 27	»
González Carlos Z.....	Teniente Navío.....	Juez Instrucción.....	» »	»
González Justino S.....	Escribiente.....	Distrito 15.....	» 28	»
Garrizo Fenelón.....	Médico J. E. La Rioja.....	Renuncia.....	» »	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>H</b>				
Hernández Antonio.....	Alta como Mecánico.....	Armada.....	Junio 26	1907
<b>I</b>				
Ipola Emilio de.....	Mayor.....	Licencia.....	Junio 1	»
Ibarra Ramón F.....	Cirujano de 1. <sup>a</sup> .....	Hospital N. R. Santiago.	» 3	»
Irunzún Félix.....	Teniente Caballería.....	Reserva.....	» 5	»
Irigoyen Euclides.....	Escribiente.....	Suprefectura Concordia..	» 6	»
Ithier Santiago.....	Teniente Honorario.....	Ingenieros.....	» 7	»
<b>J</b>				
Jacod Romeo.....	Alta.....	Escuela de Operarios....	Junio 20	»
<b>K</b>				
Koch Máximo.....	Alférez de Fragata.....	P. M. Activa.....	Junio 2	»
Kestens Próspero.....	Mayor Honorario.....	Ingenieros.....	» 7	»
Kornfeld Isidoro.....	Ingeniero Electricista.....	Licencia.....	» 10	»
<b>L</b>				
Luchesi Jorge.....	Tenedor Libros Int. Guerra..	Licencia.....	Junio 1	»
Lucero Noé L.....	Escribiente.....	Distrito 51.....	» »	»
Llanos José A.....	».....	Prefectura Gral. Puertos.	» »	»
López Antonio A.....	Capitán.....	Licencia.....	» »	»
Lascano Martín J.....	Cirujano.....	Transporte «1 de Mayo».	» 4	»
Luna Alvaro.....	Jefe Servicio Sanitario.....	Licencia.....	» 6	»
Lebrún José.....	Mayor Honorario.....	Ingenieros.....	» 7	»
Lemos Francisco M.....	Teniente Coronel retirado.....	Intend. Gral. Guerra...	» »	»
Lazzari Luis Ricardo.....	J. de Excepciones.....	En la Capital.....	» »	»
Luciano Rafael.....	Mecánico de la Armada.....	Baja.....	» 11	»
López Manuel.....	Capitán.....	Venia para matrimonio.	» »	»
Laurencena Juan.....	Ingeniero Electricista.....	Armada.....	» »	»
Lascano Regino P.....	Subteniente.....	P. M. Inactiva.....	» 12	»
Laurencena Miguel J.....	Ingeniero Electricista.....	Armada.....	» 22	»
Lobato Gabino.....	Teniente Coronel retirado.....	Falleció.....	» 23	»
Linares Miguel.....	Mayor retirado.....	».....	» 30	»
<b>M</b>				
Martínez Eliseo.....	Teniente 1.º.....	Escuela de Caballería....	Junio 1	»
Molinari Antonio.....	Capellán.....	Ejército Nacional.....	» »	»
Mason Mariano.....	Cirujano de la Armada.....	Licencia.....	» 5	»
Miranda Pedro.....	Contador.....	Renuncia.....	» »	»
Moore Guillermo.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Moss Nicolás.....	».....	».....	» 6	»
Moyano Emilio R.....	».....	».....	» 7	»
Moradas Alberto.....	Teniente 1.º.....	Licencia.....	» 12	»
Martini Adolfo A.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Moreno Flores Eduardo.....	».....	».....	» »	»
Majó Víctor.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» 13	»
Magalhaes José P.....	».....	».....	» »	»
Muñiz Ediseo.....	».....	».....	» »	»
Montes de Oca Alejandro..	General Brigada Vocal.....	Cons. S. de Grra. y Mrra.	» 15	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Mason Carlos L.....	Cirujano de la Armada.....	Retirado.....	Junio 17	1907
Moreno Vera Ernesto.....	Teniente Fragata.....	Comandancia M. García.	» »	»
Muzio Carlos M.....	Capitán.....	Retirado.....	» »	»
Massini Raúl.....	Farmacéutico de Sanidad.....	Baja.....	» 18	»
Moreno Saravia Manuel.....	Alferez de Navío.....	Licencia.....	» »	»
Maidagán José M.....	Excirujano.....	Reincorporado.....	» 20	»
Mombello Alejandro.....	Jnez Instrucción.....	4ª Div. Gab. Militar..	» »	»
Maldonado Alfredo.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Machado Rodolfo A.....	Maestro de Armas.....	Licencia.....	» 22	»
Martínez Juan.....	Teniente Coronel.....	Falleció.....	» 23	»
Mas y Vila José.....	Cabo Foguista.....	Licencia.....	» 26	»
Moral Welmido del.....	Médico.....	J. E. La Rioja.....	» 28	»
<b>N</b>				
Navarro Isidro.....	Mayor retirado.....	Falleció el 28 de Abril.	Junio 4	1907
Nelson Juan M.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 6	»
Newton Oscar M.....	».....	».....	» 10	»
Nájera Ricardo.....	Escribiente.....	Subprefectura Rosario..	» 22	»
<b>O</b>				
O'Connor Adolfo.....	Teniente Navío 2.º Comante..	Monitor «LosAndes»....	Junio 4	1907
Oyhamburu Enrique.....	» Coronel.....	Licencia.....	» 10	»
Oliveira César Daniel.....	» Navío Comandante.....	Depósito Marinería.....	» 21	»
<b>P</b>				
Patabano Horacio.....	Subteniente Infantería Ayute.	3ª Zona Brigada.....	Junio 1	1907
Ponce de León Fabier.....	Cirujano.....	Sanidad del Ejército....	» »	»
Pérez Carlos M.....	Practicante.....	Hospital Militar.....	» »	»
Pereyra Telmo.....	Mayor Jefe Reclutamiento.....	Distrito N.º 43.....	» »	»
Palud Alberto M.....	Subteniente Habilitado.....	3º de Artillería.....	» 7	»
Padrón Fernando.....	Farmacéutico retirado.....	Venia para matrimonio..	» 11	»
Palavecino Rodolfo.....	Teniente Coronel retirado.....	Falleció.....	» 12	»
Peña Ismael.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Pistarini Calos.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» 13	»
Pizarro Rodolfo G.....	Cirujano.....	Baja.....	» 17	»
Palacios José M.....	Escribiente.....	Distrito 22.....	» 18	»
Poggio Luis.....	Auxiliar.....	M. Marina.....	» 21	»
Peña Tomás D.....	Capitán Fragata.....	Licencia.....	» 22	»
Peña Tomás D.....	» Jefe Sección.....	M. Marina Relevó.....	» 30	»
<b>Q</b>				
Quiroga Alfredo M.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio..	Junio 3	1907
Quiroga Alfredo M.....	».....	Licencia.....	» 8	»
Quezález Juan Alberto.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 10	»
Quintero Julio.....	Teniente.....	».....	» 20	»
<b>R</b>				
Raggio Lorenzo.....	Capataz.....	Taller Marina.....	Junio 1	1907
Ruiz José V.....	Ayudante 2.º.....	Jefatura Puerto Capital.	» »	»
Rodríguez Gabino.....	Escribiente.....	Distrito 21.....	» »	»
Robao Rómulo Isaias.....	».....	» 36.....	» »	»
Ravizzoli Alfredo.....	Ingeniero de la Armada.....	P. M. Activa.....	» 2	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
Reyes Leopoldo.....	Mayor retirado 2.º J. Sección.	Intend. Gral. Guerra.....	Junio 6	1907
Rivero Julio C.....	Cirujano.....	Renuncia.....	» 8	»
Roth Alberto.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 12	»
Ruiz Gualberto V.....	Teniente Coronel.....	Falleció.....	» 16	»
Redruello Neris F.....	Mayor Habilitado.....	E. M. Gral. del Ejército.	» 17	»
Ruiz Clemente.....	Teniente Infantería.....	Reserva.....	» 20	»
Ribero Orlando.....	Escribiente.....	M. Marina.....	» »	»
Rodríguez Victoriano.....	General Brigada Presidente.....	Presidente Trib. Clasif..	» »	»
Rosilla Pedro.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» »	»
Robles C Alfredo.....	Teniente 1.º.....	Venia para matrimonio.	» 22	»
Rapela Manuel G.....	Ingeniero de la Armada.....	Retirado.....	» 25	»
Rodríguez González Ercilio.	Cirujano de Cuerpo.....	Licencia.....	» 26	»
Ruzo Benedito.....	Teniente 1.º.....	».....	» 27	»
Roa Anibal O. de.....	Cirujano Cuerpo Sanidad.....	Baja.....	» »	»
<b>S</b>				
Solari Dardo.....	Escribiente.....	Distrito 27.....	Junio 1	1907
Schnaibel Arturo.....	Efectividad.....	Cirujano de Ejército.....	» »	»
Solanet Emilio.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 5	»
Sobernó Juan.....	Contador Subinspector.....	Licencia.....	» 6	»
Silva Juan M.....	Teniente Habilitado.....	3 de Artillería.....	» 7	»
Segura Gastón.....	Escribiente.....	Distrito 41.....	» 8	»
Sarategui José A.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 12	»
Sierra Arturo P.....	Alferez de Navío.....	Licencia.....	» 14	»
Sotero Ulpiano.....	Jefe Sección Int. Guerra.....	Renuncia.....	» 15	»
Stordeur Alfredo.....	Mecánico P. de la Armada.....	Licencia.....	» »	»
Sánchez Miguel A.....	Subteniente Infantería.....	Reserva.....	» 18	»
Sacón Lorenzo.....	Teniente Fragata Juez ad hoc.	Relevo.....	» »	»
Sánchez J. Casiano.....	Escribiente.....	Subprefectura Rosario..	» »	»
Sauze Fernando.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Sacco Alfredo.....	Teniente Infantería.....	».....	» »	»
<b>T</b>				
Turdera Saccone Carlos.....	Maestro Esc. Apred. Artilleros.	Renuncia.....	Junio 1	1907
Turdera Julio R.....	» » » » »	».....	» »	»
Tolerno Juan.....	Contador de la Armada.....	Licencia.....	» 7	»
Tiscornia Antonio.....	Coronel.....	Venia para matrimonio.	» 8	»
Tiscornia Antonio.....	».....	Licencia.....	» 17	»
Toro Ignacio.....	Escribiente.....	Distrito 6.....	» »	»
Thorndike Andrés.....	Alferez de Navío.....	Retirado.....	» 22	»
Texera García Pablo.....	Teniente Fragata.....	Juez Instrucción.....	» »	»
Torres Blanco Fernando.....	Cirujano.....	Cuerpo Sanidad.....	» 27	»
<b>V</b>				
Villarroel Francisco P.....	Escribiente.....	Distrito 44.....	Junio 1	1907
Valenzuela Juan.....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» »	»
Vigil Lauro.....	Escribiente del Gte. Militar.	Renuncia.....	» »	»
Vieyra Jaime.....	Teniente Caballería.....	Reserva.....	» 20	»
Vera Vallejo R.....	Escribiente.....	Distrito 47.....	» 26	»
Vildoza Domingo.....	Subteniente.....	Retirado.....	» 27	»
Vieyra Eduardo B.....	Pilotín.....	Licencia.....	» 29	»

NOMBRE	GRADO O EMPLEO	CUERPO O DESTINO	MES Y DÍA	AÑO
<b>W</b>				
Winterburg Miguel.....	Teniente Coronel retirado...	Falleció.....	Junio 31	1907
<b>Z</b>				
Zubiaur Argentino.....	Teniente.....	Reserva.....	Junio 1	1907
Zibechi Angel R.....	Escribiente.....	Distrito 39.....	» »	»
Zemborain Saturnino Z....	Subteniente Caballería.....	Reserva.....	» 6	»
Zanni Pedro.....	Becado.....	Colegio Militar.....	» 13	»
Zaballa Alberto.....	Escribiente.....	Licencia.....	» 15	»

**MINISTERIO DE**  
**NOMBRAmientos, RENUNCIAS,**

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Escuela Vitivinicultura Mendoza.....	Jefe Trabajos Prácticos.....	Carlos Aguiar.....
» » Las Delicias.....	Preparador.....	Agustín Montada.....
Dirección Inmigración.....	Escribiente.....	Simón J. Espín.....
Comisión Auxiliar Inm. Mendoza.....	Secretario.....	Félix Salcedo.....
Colonias de Familias Boers.....	Administrador.....	Guillermo Page.....
» Apóstoles y Azara.....	Auxiliar de Administración.....	Adolfo Bilbao.....
División Ganadería.....	Subinspector de Zona.....	Julio Lejenne.....
» » .....	» » .....	Constancio Bazterrica.....
» » .....	» » .....	Alfredo O. Rafaelli.....
» » .....	» » .....	Raúl Pilheu.....
» » .....	» » .....	Juan Alvarez Rodríguez.....
» » .....	» » .....	José Serres.....
» » .....	» » .....	Jorge Durrieu.....
» » .....	» » .....	Juan Robert.....
» » .....	» » .....	José W. Rodríguez.....
» » .....	» » .....	Juan C. Polera.....
» » .....	» » .....	Carlos Maggio.....
The Burzaco Packing Cía.....	Veterinario Inspector.....	Spartaco Caminada.....
División Agricultura.....	Ingeniero Agrónomo.....	Antonio Gil.....
» Estadística y Econ. Rural.....	Escribiente.....	Luis E. Martínez.....
» » .....	» .....	José Cantarelli Dart.....
» Minas, Geología Hidrología.....	» .....	Fernando Cardellini.....
Comisión Proceso Dr. Roemer.....	Miembro.....	Julio Méndez.....
» » .....	» .....	Desiderio Davel.....
División Agricultura.....	Ingeniero Agrónomo.....	Julio Bolla.....
» » .....	Inspector 2ª.....	Filemón Garay Ponce.....
» » .....	» 1ª.....	Juan F. Baldasarre.....
» » .....	» 2ª.....	Ricardo Coll.....
Fábrica «La Postrera».....	Veterinario Inspector.....	Juan C. Sampietro.....
División Ganadería.....	» Saladeros.....	Pedro S. García.....
» » .....	» .....	Tomás García.....
» » .....	Subinspector Zona.....	Jorge W. Cabral.....
» » .....	Ayudante Piscicultura.....	Williams Ornusky.....
» » .....	» .....	Claudio Banig.....
» » .....	Piscicultor de Vivero.....	Avelino Nieto.....
» Minas Geología Hidrología.....	Inspector Minas.....	Pablo Viteau.....
» » .....	» .....	Augusto Camy.....
Escuela Vitivinicultura Mendoza.....	Profesor.....	Ulises Isola.....
» » .....	» .....	Pablo Batistelli.....
» » .....	» .....	Eliás Jaure.....
Comisión Defensa Agrícola.....	Capataz Bodega.....	Nicanor Arámburu.....
División Agricultura.....	Inspector.....	Atilio Fasce.....
» » .....	Auxiliar Chacras Exp.....	Santiago R. Klappenbach.....
» » .....	Escribiente.....	David de Alberti.....
» » .....	» .....	Arturo Thesleff.....
» Gral. Tierras y Colonias.....	Colonia Finlandesa Administrador.....	Eduardo S. Raña.....
» Agricultura.....	Ingeniero Inspector.....	Pedro Podestá.....
Instituto Sup. Agronomía y Veter.....	Ayudante.....	Adolfo M. Pico.....
» » .....	» .....	Leopoldo Acharle.....
» » .....	» .....	Camilo Trefogli.....
» » .....	» .....	Adolfo Darrós.....
» » .....	» .....	Rafael Scasso.....
» » .....	» .....	Emilio Solanet.....
» » .....	» .....	Juan A. Devoto.....
» » .....	» .....	Pedro F. Marrota.....
» » .....	» .....	Ricardo Renacco.....

## AGRICULTURA

## DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 4	
»	
»	
»	Por elección a Diputado Provincial de Antonio Moyano
»	Confirmado.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	Renuncia aceptada.
»	Licencia.
»	En reemplazo del anterior.
»	Rectificando nombramiento de Fernando Corbellini.
»	Renuncia.
»	En reemplazo del anterior.
»	»
»	Por ascenso del anterior.
»	En reemplazo de Eduardo S. Raña.
»	Por ascenso del anterior.
»	»
»	Licencia.
»	En reemplazo del anterior.
»	»
»	Por rescisión del contrato con A. H. Mahone
»	Por ascenso del anterior.
»	»
»	En reemplazo de Bernardo Sinolizansky.
»	» de Carlos Hoskold.
»	Renuncia.
»	En reemplazo del anterior.
»	» de Ezequiel Gamboa que renuncia.
»	Cesante.
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»
»	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Inspección Saladeros y Frigoríficos.	Veterinario de 1ª	Francisco P. Gómez
División Ganadería.	Inspector Zona	Miguel Bozzone
Ministerio	Escribiente	Carlos M. Echegaray
»	»	Moisés Araoz Reto
Comisión Defensa Agrícola.	Inspector	Julio D. González
República de Bolivia.	Agente Comercial	Valentin M. Curutchet (hijo)
División Agricultura.	Ayudante Química	Augusto Chaudet
»	»	Teófilo Mendiguren
»	»	Felipe Panigazzi
»	»	Remigio E. Recaudet
» Ganadería	Veterinario Subinspector	Jorge Durrieu
»	»	Donato Chialdella
» Agricultura	Dibujante Fotógrafo	Francisco Armelini
» Ganadería	Veterinario Inspector	Julio A. Davel
»	» 2ª	Regis Areco
»	Inspector Garrapata	Federico Wagner
»	Subinspector	Balbino Chichone
»	Encargado Bañadero	Felipe G. Horton
»	»	Emilio Luzzetti
» Agricultura	Ayudante Agronomía	Eduardo Walger
Esc. Arboricultura y Sacaritecnia.	Profesor	Manuel Lagos Romero
División Ganadería	Veterinario Subinspector	Adolfo Robert
Esc. Agricultura y Ganad. Córdoba.	Profesor	Segundo Roca
»	Jefe Trabajos Prácticos	Alberto Pérez
»	»	Pedro M. Acevedo
»	Ayudante 2ª	Enrique Horne
»	» Mecánico	Miguel Söreuseu
»	Jefe Estación Experimental	Carlos Metzadour
División Ganadería	Veterinario Inspector	Santiago Bardi
»	»	Guillermo Othaz
Esc. Vitivinicultura Mendoza	Becado	Adelino Faelli
» Agricultura y Ganad. Córdoba.	»	Otto Massa
» Arboricul. y Sacaritec. Tucumán.	»	José E. Robin
»	»	Pío C. Figueroa
»	»	Ernesto Amador
»	»	Miguel Hurtado
»	»	Arturo Aguilar
»	»	Ramón A. Escobar
»	»	Dermidio Oviedo
»	»	Manuel Tellechea
»	»	Pedro Lobo
»	»	Baltasar Fernández
»	»	Arturo Arrascaeta
»	»	Carlos E. Luna
»	»	Manuel Espinosa
»	»	Desiderio Sueldo
»	»	Ernesto L. Herrera
»	»	Angel L. Aguirre
»	»	Apolonio Agüero
»	»	Francisco López Cross
»	»	Carlos Miy
»	»	Pedro Arias
»	»	Elin Vega
»	»	Mariano Almaraz
»	»	Félix Ozar
»	»	Cirilo Herrera



DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 27	
» »	
» »	Licencia conscripción
» »	En reemplazo del anterior
» »	Cesante.
» 30	
» »	Licencia conscripción.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	Licencia conscripción.
» »	En reemplazo del anterior
» »	Licencia conscripción
» »	En reemplazo del anterior.
Mayo 1	Por renuncia de Abel Muniez.
» »	» » de Calixto Ferreyra.
» »	» ascenso del anterior.
» »	» licencia de Félix J. Badano.
» »	En reemplazo del anterior.
» »	» » » »
» »	
» »	
» 11	Por licencia de Horacio Peralta Ramos.
» 14	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	
» »	

## NOMBRAMIENTOS Y RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Esc. Arboricul. y Sacaritec. Tucumán.	Becado	Pedro Barrionuevo
» » » » »	»	Abel Aguiar
» » » » »	»	Pedro M. Torres
» » » » »	»	Ramón A. Narváez
» » » » »	»	Felipe Erdmann
» » » » »	»	Felipe Nieva
» » » » »	»	Adolfo Mena
» » » » »	»	Dionisio J. Pucheta
» » » » »	»	Filadelfo Caro
» » » » »	»	Agustín Villalba
» » » » »	»	Joaquín Acuña
» » » » »	»	Facundo H. Herrera
» » » » »	»	Crisólogo Cajal
» » » » »	»	Ernesto Agüero
» » » » »	»	Nicodemo Ponessa
» » » » »	»	Manuel Agudo
» » » » »	»	José I. Ferreyra
» » » » »	»	Silverio Barrionuevo
» Agricultura y Ganad. Córdoba.	»	B. Chayla
» » » » »	»	Santiago S. Quiroga
División Agricultura	Ayudante 1ª	Juio Chavanne
» » » » »	»	Rogelio Bronca
» » » » »	» 2ª	Remigio E. Rachoulet
» » » » »	»	Andrés Noël
Esc. Agricultura y Ganad. Córdoba.	» Quimica	Domingo Tello Albarracín
» » » » »	»	Atanasio J. Ceballos
Dirección Tierras y Colonias	Becado	Juan Torre
» » » » »	Comisario Inspección	Florencio Orgaz
» » » » »	Subcomisario »	Antonio Maressio
Esc. Arboricul. y Sacaritec. Tucumán.	Profesor	José de Bossols
» » » » »	»	Alfredo Peters
División Minas Geología Hidrología.	Ingeniero 2ª	Luis H. Devoto
» » » » »	Encargado Estadística	José C. Mosca
» Agricultura	Escribiente	Emilio Scarano
» Geodesia	Ayudante Agrimensor	Josué R. Romero
Chacra Experimental Agrícola Salta.	Encargado	Pedro Canela
División Ganadería	Veterinario Inspector	Eduardo Martín
» » » » »	»	Oswaldo G. Novillo
Esc. Agricultura y Ganad. V. Casilda.	Encargado Lechería	Rafael Conti
División Ganadería	» Bañaderos	Juan B. Ricardini
» » » » »	Veterinario Inspector	José R. Morales
» » » » »	»	Zenón Calderón de la Barca
» » » » »	»	Alberto C. Diehl
Esc. Agricul. Sacaritec. Tucumán.	Beca	Facundo H. Correa
División Ganadería	Veterinario Inspector	Alfredo Anza
» Geología Hidrología	Jefe Sección Hidrología	Agustín Rela
» Ganadería	Veterinario Subinspector	Juan Rodríguez Alvarez
Dirección Gral. Tierras y Colonias	Contador Auxiliar	Carlos Iglesias
División Ganadería	Encargado Bañadero	Manuel Fernández Urtubey
» Minas Geología Hidrología	Director Sección	Horacio Maldonado
» » » » »	Jefe Mesa Entradas	Adolfo Muschietti
» » » » »	Auxiliar Habilitado	Antonio E. Guggia
» » » » »	Auxiliar	Faustino Rodríguez Saavedra
» » » » »	Escribiente	Lorenzo Cabrera
Instituto Sup. Agronomía y Veterin.	Profesor	Pedro Berges
» » » » »	»	José Lignières
» » » » »	»	Abelardo Gorostiaga
Esc. Agricul. y Ganadería Córdoba.	Becado	Roberto Díaz

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 20,	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	Renuncia.
»	En reemplazo del anterior.
»	Por ascenso » »
»	Por licencia conscripción de Felipe Panigazzi
»	Por renuncia de Gemaldo Grocco.
»	
»	Por renuncia de Cipriano Castelli.
»	Por ascenso del anterior.
»	
»	2 cátedras.
»	
»	Por renuncia de Antonio Reites.
»	Por ascenso del anterior.
»	Por renuncia de Renato A. Cella.
»	» » de Herio San Román.
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	
»	

**MINISTERIO DE**  
**NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,**

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección Gral. Obras Hidráulicas..	Auxiliar 2.º.....	César A. Urdapilleta .....
» » » » ..	Escribiente.....	Gabino Alberto Díaz.....
Comisión Estudios Río Uruguay....	Copista planos.....	José Massera .....
» » » Paraná Inf..	Ingeniero 1.º.....	Gustavo A. Eppens.....
» » » F. C. Embe. Form.	» 3.ª.....	Guillermo W. Negrotto.....
» » » » » ..	Auxiliar Dibujante.....	Raúl Molinari.....
Inspección Obras F. C. a Bolivia..	Ingeniero 3.ª.....	Alvaro Carrizo .....
» » » » » ..	Copista.....	Pedro Ponce.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Escribiente.....	Luis M. Eglio.....
Inspección Obras F. C. Ledesma Const.	Recibidor Durmientes.....	Adolfo M. Sclares.....
Comisión Estudios Río Uruguay....	Ayudante 3.ª.....	José Formosa Fernández...
» » » Plata Super..	Dibujante 1.ª.....	Guido Barbi.....
Colonia Nal. Alienados .....	Encargado Obras Sanitarias.....	Thomas Baker.....
Inspección Puerto Rosario.....	Apuntador Auxiliar 3.ª.....	Julio P. Ibáñez.....
» Obras F. C. Serrezuela S. Juan.	Ayudante 1.ª.....	Carlos Mantovani.....
» » » » » ..	Ingeniero 2.ª.....	Rómulo Agnesi.....
» » » » » ..	Dibujante.....	Francisco De Biassi.....
» » » » » ..	Auxiliar.....	Luis de Vecchi.....
» » » » » ..	» .....	Quirino Orioli.....
» » » Chumbicha Rioja..	Jefe Comisión.....	Eduardo Bergamini.....
» » » » » ..	Ayudante 1.ª.....	Luis de Zeilan.....
» » » » » ..	» .....	Mario Bergamini.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Jefe Sección Mecánica .....	Manuel Elordi.....
» » » » » ..	» .....	Pablo Nogués.....
Com. Estudios B. Blanca y Patagones.	» .....	Adolfo Miebuhr .....
Inspección Obras F. C. a Bolivia....	Ingeniero 2.º.....	Mario L. Romano.....
» » » » » ..	Ayudante Ingeniero.....	Augusto Brondeur.....
Dirección Gral. Irrigación.....	Director General.....	Julían Romero.....
» » » » » ..	Inspector .....	Oreste Vulpiani.....
» » » » » ..	Ayudante.....	Carlos E. Aliprandi.....
» » » Vías Comunicación..	Calculista 2.ª.....	Arturo Dubois.....
Com. Obras Escuela Agrícola Córdoba.	Comisionado.....	Raimundo Alonso.....
Inspc. » F. C. Chumbicha Rioja..	Ingeniero 2.ª.....	Eugenio Golding.....
F. C. Ledesma Embarcación.....	Encargado Depósito.....	Santiago González.....
» » » » » ..	» Materiales.....	Ricardo Asebey.....
Com. Estudios Río Paraná Inferior.	Auxiliar 1.ª.....	Carlos Burgos.....
Administración F. C. Andino.....	Telegrafista.....	Indalecio Palma.....
» » » » » ..	» .....	Antonio M. Lucero.....
» » » » » ..	Foguista.....	Erasmus González.....
» » » » » ..	» .....	Víctor Quinteros.....
Inspección Gral Puentes y Caminos.	Dibujante 1.ª.....	Carlos Gómez.....
Secretaría Ministerio.....	Escribiente.....	Enrique Navarro.....
Com. Estudios Río Paraná Inferior.	Segundo Jefe.....	J. Ducós.....
O. Prolong. Canales, Paujo y Vargas.	Sobrestante.....	Vittorio Perazzone.....
Com. Estudios Embalse La Rioja..	Ingeniero 1.ª.....	Belisario A. Caraffa.....
Intend. Irrigación V. Mercedes (S.L.)	Escribiente.....	Juan Franchetti.....
Com. Estudios Río Paraná Superior.	Contador 3.ª.....	Florencio Arteaga.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Interventor.....	Luis M. Merlo.....
Inspección Obras Sección Córdoba..	Ingeniero 2.ª.....	Miguel A. Piñero.....
» Gral. Puentes y Caminos.	» .....	Jerónimo Galíndez.....
» » » » » ..	» 3.ª.....	Vicente Bolloli.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Inspector N. Roma Catrilo.....	Juan A. Briano.....
» » » » » ..	Inspector Ramales F. C. O.....	Cayetano Guglielmi.....
» » » » » ..	Inspt. R. Cía. Franc. FF. Santa Fe.	Alberto Beltrutti.....

## OBRAS PÚBLICAS

## DESTITUCIONES Y PERMUTAS

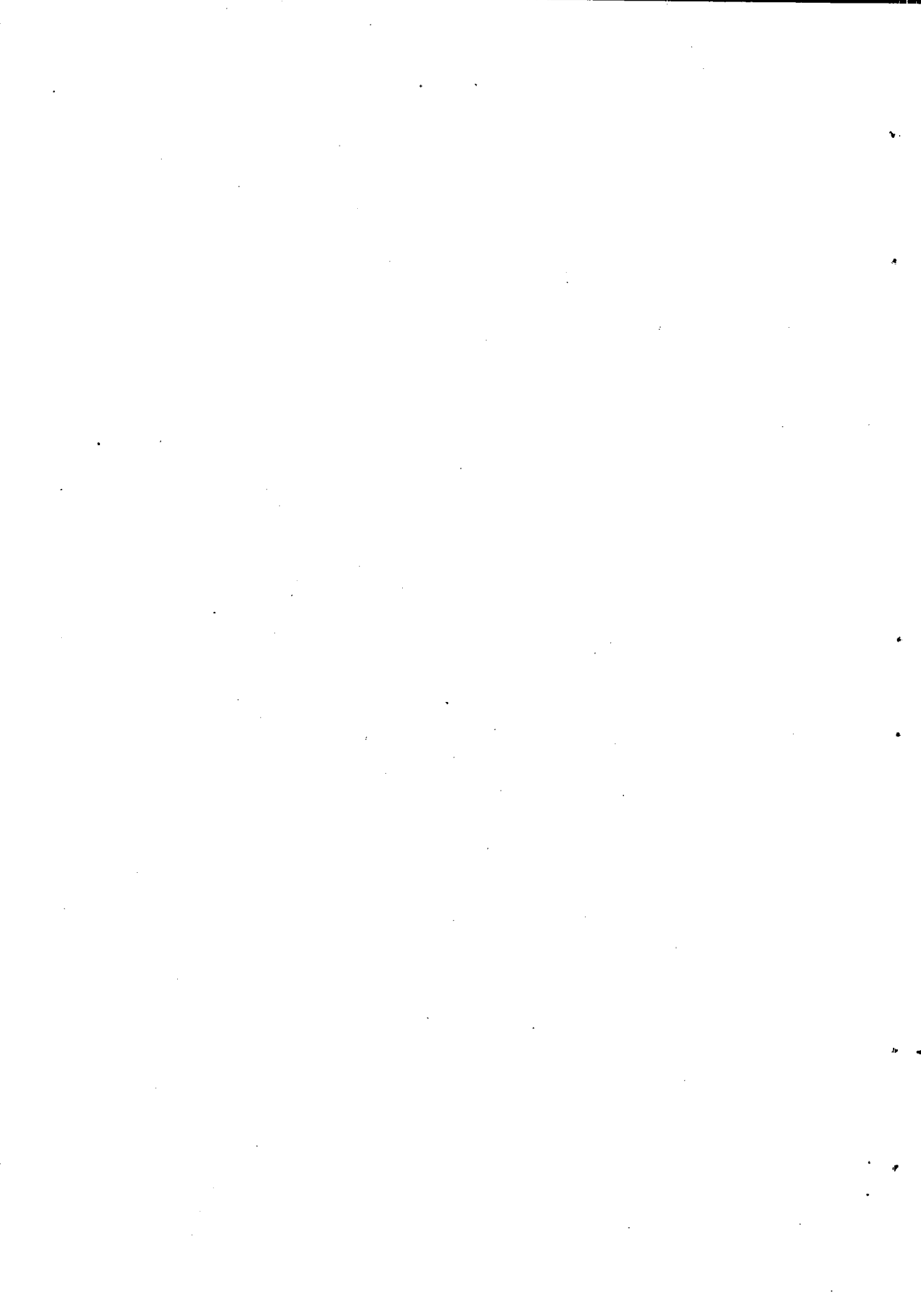
FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1	Por fallecimiento de Juan Carlos Díaz.
» 2	Por ascenso del anterior.
» 3	Por renuncia de Manuel Cometta.
» 4	Renuncia.
» 5	»
» 6	Por renuncia de Augusto Sackmann.
» 7	Por cesantía de Adolfo E. Benavente.
» 8	Por licencia de Eduardo A. Eglio.
» 9	Renuncia.
» 10	Por renuncia de Mauricio Bernard.
» 11	» de Antonio Durañona.
» 12	Renuncia.
» 13	Cesante.
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	Renuncia.
» 2	En reemplazo del anterior.
» 3	Cesante.
» 4	Por renuncia de Roberto V. Peña.
» 5	»
» 6	»
» 7	»
» 8	»
» 9	»
» 10	»
» 11	»
» 12	»
» 13	»
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	Por renuncia de Ventura Soler.
» 2	Licencia conscripción.
» 3	»
» 4	»
» 5	»
» 6	»
» 7	»
» 8	»
» 9	»
» 10	»
» 11	»
» 12	»
» 13	»
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	»
» 2	»
» 3	»
» 4	»
» 5	»
» 6	»
» 7	»
» 8	»
» 9	»
» 10	»
» 11	»
» 12	»
» 13	»
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	»
» 2	»
» 3	»
» 4	»
» 5	»
» 6	»
» 7	»
» 8	»
» 9	»
» 10	»
» 11	»
» 12	»
» 13	»
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	»
» 2	»
» 3	»
» 4	»
» 5	»
» 6	»
» 7	»
» 8	»
» 9	»
» 10	»
» 11	»
» 12	»
» 13	»
» 14	»
» 15	»
» 16	»
» 17	»
» 18	»
» 19	»
» 20	»
» 21	»
» 22	»
» 23	»
» 24	»
» 25	»
» 26	»
» 27	»
» 28	»
» 29	»
» 30	»
» 31	»
» 1	»
» 2	»
» 3	»

## NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS,

REPARTICIONES	CARGO PÚBLICO	NOMBRE DEL EMPLEADO
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Insp línea Cía. F. F. C. C. Bs. As.	Carmelo L. Cabrera.....
» » » »	» extensión » »	Rafael de María.....
» » » »	» » » »	Pablo Schoeffler.....
Inspección Materiales.....	Jefe Ingeniero 1. <sup>a</sup> .....	Fernando F. Ramírez.....
» » .....	Inspector 2. <sup>a</sup> .....	Alfredo F. Dubois.....
» » .....	» .....	David A. Lapido.....
» » .....	Insp. R. Pedernera La Paz.....	Casimiro Rechnieuski.....
» » .....	» F. C. R. Pto. Belgrano.....	Eugenio E. Izard.....
Com. Estudios Río Paraná Inferior.	Ingeniero 1. <sup>a</sup> .....	Pedro Genta.....
Inspección Obras F. C. a Bolivia.....	» 3. <sup>a</sup> .....	Felipe Rodríguez.....
Dirección Gral. Ferrocarriles.....	Calculista 1. <sup>a</sup> .....	Joaquín Sauri.....
» » » .....	» .....	Eduardo Kenny.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Insp. F. C. N. E. Argentino.....	H. Magno Tvethe.....
Inspección Gral. Puentes y Caminos.	Sobrestante.....	Eliseo S. Pérez.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Escribiente.....	Ernesto Navarro.....
Comisión Estudios Río Uruguay.....	Dibujante 1. <sup>a</sup> .....	Miguel A. Ricardisu.....
» » » .....	» 2. <sup>a</sup> .....	Luis C. Coxe.....
Dirección Gral. Obras Arquitectónicas.	Ingeniero.....	Alfredo Oliveri.....
Ferrocarril Argentino Norte.....	Administrador.....	Pedro Aguirre.....
Dirección Gral. Arquitectura.....	Escribiente.....	Antenor Díaz.....
Demolición Dep. 12 Dique 4 Cap.....	Sobrestante 2. <sup>a</sup> .....	Santiago Debenedetti.....
Inspección Gral. Puentes y Caminos.	» .....	Germán Echenique.....
» » » .....	Ingeniero 2. <sup>a</sup> .....	Carlos de Taro.....
Ferrocarril Argentino Norte.....	Contador.....	Teodoro F. Lugones.....
Dirección Gral. Arquitectura.....	Ayudante.....	Alejandro Vilvet.....
F. C. Ledesma a Embarcación.....	Recibidor Durmientes.....	Adolfo J. Blanco.....
Comisión Estudios Embalses La Rioja.	Dibujante 2. <sup>a</sup> .....	Pedro Cantos Nodal.....
» » » .....	Escribiente.....	Federico Parada.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Calculista 1. <sup>a</sup> .....	Joaquín Sauri.....
» » Arquitectura.....	Arquitecto 2. <sup>a</sup> .....	César Conessa.....
» » » .....	Dibujante.....	José Rolliani.....
» » » .....	» .....	Mateo S. Díaz.....
Ferrocarril Central Córdoba.....	Inspector Prolongación a Bs. As.	Alberto B. Matienzo.....
Dirección Gral. Vías Comunicación.	Oficial 1. <sup>o</sup> .....	Venotti Fontanarozza.....
» » » » .....	Jefe Oficina Dibujo.....	Héctor L. Fernández.....
» » » » .....	Dibujante 1. <sup>a</sup> .....	Rolando Politi.....
» » » » .....	» 2. <sup>a</sup> .....	Alfredo Sanguinetti.....
» » » » .....	» 3. <sup>a</sup> .....	Lucio Chiossoni.....
Ferrocarril Argentino Norte.....	Jefe Tráfico.....	Juan Busset.....
» » » .....	Contador.....	Eleodoro E. Lugones.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

FECHA DEL DECRETO	CAUSA DEL NOMBRAMIENTO Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 17	De \$ 400 a \$ 500.
» »	De \$ 300 a \$ 400.
» »	» »
» »	De \$ 400 a \$ 500.
» »	De \$ 300 a \$ 400.
» »	» »
» »	\$ 500
» »	» »
27	Por renuncia de Alvaro Carrizo Rueda.
» »	\$ 200.
» »	» »
Junio 4	\$ 500.
» 5	Por renuncia de Mario Bermejo.
» 8	Por licencia conscripción de Enrique A. Pontis.
13	Por renuncia de Felipe Parodi.
» »	Por ascenso del anterior.
» »	Por licencia de José M. Saravia.
» »	Por renuncia de Ernesto Diaz.
15	Por licencia conscripción de Rafael A. Polito.
21	Por cesantía de Pedro L. Silveyra.
» »	Por renuncia de Luis Lestolini.
22	\$ 600.
» »	\$ 300.
26	» »
» »	\$ 250.
» »	\$ 120.
» »	Renuncia.
» »	\$ 400.
» »	\$ 300.
» »	» »
» »	Por licencia de Rafael Demaría.
» »	Por ascenso del anterior.
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	» » » »
» »	Exonerado.
» »	Amonestado.





# APÉNDICE N.º 3

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Abril, Mayo y Junio de 1907

---

MINISTERIO DE  
VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
1	Faesing Herman	San Martín	Título Propiedad
2	D' Andreis Giammana	» »	» »
3	Carmona Santiago	Sampacho	» »
4	Adaro Santos (Sucesión de)	» »	» »
5	Guaitá José	La Argentina	Caducada
6	Gianaglia Latancio	» »	» »
7	Morgan Williams Tomás	Chubut	Título Propiedad
8	Heretich Francisco	Formosa	» »
9	Costaguta David	Pueblo Camarones	» »
10	Ayalef Segundo	San Martín	» »
11	Pompilio Juan di	» »	» »
12	Grassi Gerónimo	Santa Cruz	Arrendamiento
13	Piaget Armando	» »	» »
14	Lemaitre Carlos	» »	» »
15	Lemaitre Pedro	» »	» »
16	Guillaume José	» »	» »
17	Hoeneisen Juan	» »	» »
18	Carreño Eliecer	» »	» »
19	Beaullier Antonio	» »	» »
20	Giménez Rafael	Los Andes	Permiso de cateo
21	Lindwedel E. y Bohres A	Santa Cruz	Arrendamiento
22	Fersaghi Federico	Pueblo General Roca	Título Propiedad
23	Ricciarde Camilo	» Comodoro Rivadavia	Caducada
24	Pourteaur Agustín	Santa Cruz	Arrendamiento
25	Russo Miguel	Yerúa	Transferencia
26	Marchetti Nicolás	Sampacho	Título Propiedad
27	Ferro Alejandro	Península Valdez	Mensura
28	Frey Vituz	Santa Cruz	Arrendamiento
29	Balluseck Félix von	» »	» »
30	Kark Herman G	» »	» »
31	Jaeger Germán	» »	» »
32	Tofanelli Rafael V	Resistencia	Título Propiedad
33	Larson Oscar Gustavo	San Ignacio	» »
34	Wippelmann Hans	Santa Cruz	Arrendamiento
35	Velázquez Alcira V. de	Sampacho	Título Propiedad
36	Keller Guillermo	La Celina	» »
37	Lamariano Vicente	La Argentina	Caducada
38	Luque Leoncio de	Yerúa	» »
39	Gantes José	Resistencia	Título Propiedad
40	Lanús, Lanusse y Cía	Río Negro	» »
41	Santa María Horacio	Col. Chubut	Venta
42	La Concordia Cía. Minera	Los Andes	Mensura
43	Lahetpizan Juan Bautista	La Pampa Central	Venta
44	Dobree Lernos G	Santa Cruz	Arrendamiento
45	Lane Carlos	» »	» »
46	Gómez Mercedes D. de	Formosa	Título Propiedad
47	Bosco Ana O. de	Sampacho	» »
48	Gastón Ramón	El Dorado	» »

# AGRICULTURA

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCA  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 1	Lote pastoril 35.....	Ley Octubre 27/884
» »	» » 38.....	» » »
» »	Solar C. Manzana 73.....	» » »
» »	» D. » 73.....	» » »
» »	Lote 125 Sección C.....	Por no cumplir las obligaciones de ley
» »	» 138 » ».....	» » » » »
» »	» 232 A. del ensanche.....	» » » » »
» »	Lotes 135 y 137.....	» » » » »
» »	Solar D. Manzana 139.....	» » » » »
» »	Lote pastoril 37.....	Ley de Octubre 27/884
» »	» » 57.....	» » » » »
» »	» 111 con 20.000 hectáreas...	Ley N.º 4167
» »	» 112 » » ».....	» » » » »
» »	» 57 » » ».....	» » » » »
» »	» 119 » » ».....	» » » » »
» »	Lotes 120 y 125 con 15.000 hectáreas.....	» » » » »
» »	Lote 59 con 20.000 hectáreas.....	» » » » »
» »	Lote N.º 61 con 20.000 hectáreas.....	» » » » »
» »	» 110 » » ».....	» » » » »
» »	2.000 hectáreas.....	Lindando al N. con el del Sr. E. Casteignan
» 3	Lote N.º 72 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.º 4167
» 4	Solar C. manzana 107.....	Ley N.º 4167
» »	» C. » 17.....	Ley N.º 4167
» »	Lotes N.º 121 y 122 con 2.500 hectáreas.....	Ley N.º 4167
» »	Chacra 44 fracciones ad. Sec. C.....	De D. Luis Brusco
» »	Lotes. N.º 217 y 230 y solares. cd. Manzana 100...	Transferida por D.ª Carolina Pruize
» »	15.000 hectáreas.....	Ing. Icilio Chiocci.—Ley N.º 3898
» »	Lote N.º 102 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.º 4167
» »	» » 97 » ».....	» » » » »
» »	» « 99 » ».....	» » » » »
» »	» » 58 » ».....	» » » » »
» »	Solares a manzana 177 y c manzana 153.....	Transferidas por la sucesión de D.ª G. Z. de Monson
» »	Fracción S. a b lote 29.....	Ley N.º 4167
» »	Lote N.º 98 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.º 4167
» 6	{ Solares a b manzana 120.....	Transferidas por Emilio Passoli
» »	{ Solar c. » 49.....	» » » » »
» »	{ » c. » 52.....	» » » » »
» »	Lotes Nos. 27, 28, 29 y 30.....	» » » » »
» »	» N.º 77 y 78 fracción D.....	» » » » »
» »	» » 2 cd, 45 d y 46 abcd sección A.....	» » » » »
» »	Solar B, manzana 75.....	» » » » »
» »	Lote 12 fracción E. Sección A.....	Integración de 1583 hts. 19 as., 50 cts.
» »	» 15 ensanche Sud.....	» » » » »
» 8	{ «La Concordia» «Virginia».....	Ing. J. Cassaffouth—Aprobada
» »	{ «La Libertad» y «Progreso».....	» » » » »
» »	Lote N.º 21 fracción D. Sec. 10 con 2.500 hs...	Ley N.º 4167
» 9	» 16 zona sud con 2.200 hectáreas.....	» » » » »
» »	» 86 con 20.000 hectáreas.....	» » » » »
» »	7.500 hectáreas.....	» » » » »
» »	Lote 226.....	» » » » »
» »	» 171.....	Denégase al mismo el del lote N.º 192

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APellidos y nombre	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
49	Brann Mauricio .....	Chubut.	Título de propiedad .....
50	Krul Teodoro.....	Apóstoles .....	Caducada.....
51	Clemente Maximiliano .....	Santa Cruz .....	Arrendamiento.....
52	Bien Juan.....	Apóstoles .....	Caducada.....
53	Ladouch Gabriel.....	Santa Cruz .....	Arrendamiento.....
54	Sánchez Ramón.....	Apóstoles .....	Título Propiedad.....
55	Pittorino Antonio.....	Resistencia .....	» .....
56	Verdean Jorge P.....	Camarones .....	» .....
57	Avalos María Corina .....	Resistencia .....	» .....
58	Bahntje Ernesto W .....	Neuquén .....	Cateo.....
59	Cotro Bernabé .....	General San Martín .....	Título Propiedad.....
60	Pontana L. y Santos J. L. dos.....	Corpus .....	Caducada.....
61	Solís Isidoro.....	Apóstoles.....	» .....
62	Norvigk Gregorio.....	» .....	» .....
63	Patterson Guillermo.....	Santa Cruz .....	Arrendamiento.....
64	Obispado de Paraná.....	Colonia Azara.....	Título Propiedad.....
		» San José.....	
		» Cerro Corá.....	
		» Santa Ana.....	
		» Candelaria.....	
» Apóstoles.....			
65	Garrido Manuel.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
66	Thudope Tomás.....	» .....	» .....
67	Biggs Arturo .....	» .....	» .....
68	Casteignan Enrique.....	Los Andes .....	Reconoc. aluv. aurif.....
69	Pino (hijo) Lorenzo .....	Colonia Formosa.....	Título Propiedad.....
70	Sánchez José T.....	» Chubut.....	» .....
71	Barabasz Juan.....	Apóstoles.....	Caducada.....
72	Behmetink Ignacio.....	» .....	» .....
73	Osionick Alejandro.....	» .....	» .....
74	Libret Onofrio .....	» .....	» .....
75	Solís Wenceslao.....	» .....	» .....
76	Caligniana Carlos .....	Colonia Formosa.....	» .....
77	Meyer Mauricio .....	» .....	» .....
78	Douglas Mackay Simón.....	San Melitón .....	Título Propiedad.....
79	Neuquen Proprietary Gold Mines Co.....	Neuquén.....	Reconoc. aluv. aurif.....
80	Cagnoli Aurelio .....	Choele Choel .....	Caducada .....
81	González Marcos.....	» .....	» .....
82	Bufe Francisco .....	» .....	» .....
83	Parodi Luis.....	» .....	» .....
84	Calcione Juan .....	» .....	» .....
85	Franco José de .....	» .....	» .....
86	Gómez Juan de Dios.....	» .....	» .....
87	Cuello David P .....	» .....	» .....
88	Reissig Pablo.....	» .....	» .....
89	Pereyra Enrique .....	» .....	» .....
90	Castiege Cipriano.....	» .....	» .....
91	Bachmann René.....	» .....	» .....
92	Napolitano Elena.....	» .....	» .....
93	Sarassola José M.....	» .....	» .....
94	Hoiz Gregorio.....	» .....	» .....
95	Giro Andrés.....	» .....	» .....
96	Hoiz Gregorio.....	» .....	» .....
97	Villanueva Gregorio J.....	» .....	» .....
98	Gino Carlos .....	» .....	» .....

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 11	Lote 21 fracción A, Sección G. 11.....	Con 7431 hts. 80 as., 63 cts.
» »	Lotes 55 C, y 56 A.....	Ley N.o 4167
» »	» 15 zona sud con 14.600 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 244 fracciones C, D, ensanche.....	Ley N.o 4167
» »	» 124 con 10.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Solar A, manzana 39.....	Por transferencia de M. Zarracin
» »	» B, » 131.....	Por transferencia de M. Zarracin
» »	Solares E, F, manzana 175.....	Por transferencia de M. Zarracin
» »	1/2 Quinta N.o 67.....	Sobre la margen derecha de Neuquén
» »	2.000 hectáreas.....	Ley Octubre 2/884
» 12	Lote N.o 92.....	Ley Octubre 2/884
» »	Lotes Nos. 27 y 40 respectivamente.....	Ley Octubre 2/884
» »	Fracción C, lote 275 ensanche.....	Ley Octubre 2/884
» »	Lotes 230 B, y 231 A, B, ensanche.....	Ley Octubre 2/884
» 16	Lote 59 Sección O, con 2.600 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Solares A, B, C, y D, manzana 135.....	Ley N.o 4167
» »	» B, y C, manzana 13.....	Ley N.o 4167
» »	Solar D, manzana 24.....	Ley N.o 4167
» »	Solares 6, 7, 10 y 11 manzana 121.....	Ley N.o 4167
» »	» A, y B, manzana 135.....	Ley N.o 4167
» »	Fracción 69 bis.....	Ley N.o 4167
» »	Lote N.o 24 con 17.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes Nos. 50 y 51 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lote N.o 13 Sección D, con 10.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Fracción de 2.500 hectáreas.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	Solares A, B, manzana 229.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	Lote rural N.o 1.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	Fracción D, lote 66.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» A, B, lote 261 bis.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» C, lote 160.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» C, D, lote 240.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» D, lote 275.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	Lotes 54, 84 y 85.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» 49 y 55.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	» 45, 46, 55 y 56.....	Decreto 3 marzo 1905
» »	2.000 hectáreas.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» 17	Sección III lote 5.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 6.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 7.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 11 y 12.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 13.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 17.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 18 y 19.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 22.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 24.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» IV » 1.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» V » 2.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 3.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 6.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» VI » 17.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 18.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 19 y 20.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 21.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» » 22 y 23.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.
» »	» VII » 1.....	Cesión de los Sres. Mackinnon eA. y Esmond Croll J.

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APPELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
99	Riccitelli Juan A .....	Choele Choel .....	Caducada .....
100	Costaguta B .....	» » .....	» .....
101	Almirante F .....	» » .....	» .....
102	Riccin Oreste .....	» » .....	» .....
103	Gino Esteban .....	» » .....	» .....
104	Pita José D .....	» » .....	» .....
105	Torres Francisco .....	» » .....	» .....
106	Lenossiani Julián .....	» » .....	» .....
107	Martín Luis de .....	» » .....	» .....
108	Lenuda Alberto .....	» » .....	» .....
109	Lapeyre Enrique .....	» » .....	» .....
110	Langen Gerardo .....	» » .....	» .....
111	Maggio César E .....	» » .....	» .....
112	Repetto Angel .....	» » .....	» .....
113	Luna David .....	» » .....	» .....
114	Parzon Florentino .....	» » .....	» .....
115	Arnaldi Ernesto .....	» » .....	» .....
116	Luna Alberto J .....	» » .....	» .....
117	Repetto Angel .....	» » .....	» .....
118	Alfonso Santiago .....	» » .....	» .....
119	García Ernestero .....	» » .....	» .....
120	López Eladio .....	» » .....	» .....
121	Alonso Criado Emilio .....	» » .....	» .....
122	Alonso Criado Manuel .....	» » .....	» .....
123	Francechin José .....	» » .....	» .....
124	Sañudo Daniel .....	» » .....	» .....
125	Cuesta Cipriano .....	» » .....	» .....
126	Pérez Agustín .....	» » .....	» .....
127	González Benito .....	» » .....	» .....
128	Fernández Marcelino .....	» » .....	» .....
129	Luchi Nicolás .....	» » .....	» .....
130	Scamarino Vicente .....	» » .....	» .....
131	González Benito .....	» » .....	» .....
132	Otero José .....	» » .....	» .....
133	Rotas Manuel .....	» » .....	» .....
134	Mera Benito .....	» » .....	» .....
135	Criado Rogelio .....	» » .....	» .....
136	Saavedra Manuel .....	» » .....	» .....
137	Guerra Valentín .....	» » .....	» .....
138	Zamora Miguel V .....	» » .....	» .....
139	Alvarez Martín .....	» » .....	» .....
140	García Domingo .....	» » .....	» .....
141	Quiroga Epifanio .....	» » .....	» .....
142	Muñoz Alcadio .....	» » .....	» .....
143	Zonso Juan .....	» » .....	» .....
144	Rojas Guillermo .....	» » .....	» .....
145	Segura José Bernabé .....	» » .....	» .....
146	Tymezuk Pedro .....	Apóstoles .....	» .....
147	Gerula Gregorio .....	» .....	» .....
148	Amoretti Carlos .....	San Melitón .....	» .....
149	Viola Petrona Baca de .....	Yerúa .....	Subsistente .....
150	Viola San Martín .....	» .....	» .....
151	Viola Domingo .....	» .....	» .....
152	Santos Juan M, dos .....	Apóstoles .....	Caducada .....

AURIFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 17	Sección VII lote 2.....	
»	» » 3.....	
»	» » 4.....	
»	» » 5.....	
»	» » 6.....	
»	» » 8.....	
»	» » 9.....	
»	» » 12.....	
»	» » 13 y 14.....	
»	» VIII » 3.....	
»	» » 14.....	
»	» » 17.....	
»	» » 18.....	
»	» » 19.....	
»	» » 20.....	
»	» » 21.....	
»	» » 22.....	
»	» » 23.....	
»	» IX » 1.....	
»	» » 2 y 3.....	
»	» » 4 y 5.....	
»	» » 6 y 7.....	
»	» » 8 y 9.....	
»	» » 10 y 11.....	
»	» X » 1.....	
»	» » 2 y 3.....	
»	» » 4 y 5.....	
»	» » 6 y 7.....	
»	» » 8.....	
»	» » 9.....	
»	» » 15 y 16.....	
»	» » 17.....	
»	» » 18.....	
»	» » 19 y 20.....	
»	» » 21 y 22.....	
»	» » 23 y 24.....	
»	» XI » 1 y 2.....	
»	» » 3 y 4.....	
»	» » 5 y 6.....	
»	» » 9.....	
»	» » 11.....	
»	» » 21.....	
»	» XII » 3.....	
»	» » 4.....	
»	» » 5.....	
»	» » 7.....	
»	» » 23.....	
»	Fracción D, lote 201 y C, 202.....	
»	» A, 52.....	
»	Mitad Sud lote 72.....	Reconsideración denegada
»	Chacra 21 A, B, Sec. D,.....	Déjase sin efecto decreto Octub. 11/904
»	» 45 a, b, c, » A,.....	» » » » » »
»	» » a, b, c, » A.....	» » » » » »
» 19	Fracción F, lote 156.....	» » » » » »

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIO  
ARREDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APPELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
153	Galeano Santiago	Candelaria	Título Propiedad
154	Anderson Georges	Santa Cruz	Arrendamiento
155	Trazer John	» »	»
156	Lagarde Justino	» »	»
157	Koper José (sucesión de)	Apóstoles	Caducada
158	Montier Adolfo y Bergalo Arsenio	Neuquén	Permiso de cateo
159	Hein Francisco	Santa Cruz	Arrendamiento
160	Tremburú Pedro	Colonia Formosa	Título Propiedad
161	Pedemonte Eduardo	La Pampa	Mensura
162	Morixe Francisco	»	»
163	Morixe Ernesto F.	»	»
164	Pedretti Luis	»	»
165	Lahusen y Cia	Río Negro	Arrendamiento
166	Guillaume José	Santa Cruz	»
167	Plajet Armando	» »	»
168	Morixe Francisco F.	La Pampa	Mensura
169	Pedretti Félix	»	»
170	Iparraguirre Marcelino	»	»
171	Brana Martín	»	»
172	Jaeger Germán	Santa Cruz	Arrendamiento
173	Grassi Gerónimo	» »	»
174	Hoeneisen Juan	» »	»
175	Lemaitre Pedro	» »	»
176	Lemaitre Carlos	» »	»
177	Beaulier Antonio	» »	»
178	Biondi Carlos	La Pampa	Mensura
179	Iparraguirre Gregorio	»	»
180	Biondi Félix	»	»
181	Dudignac Mansilla Eduardo	»	»
182	Etchegaray Josefa	»	»
183	Carreño Eliecer	Santa Cruz	Arrendamiento
184	Blanco Juan	Santa María	Título Propiedad
185	Detrich Carlos	Apóstoles	»
186	Lahusen y Cia	Comodoro Rivadavia	Venta
187	Priatti Virginia	La Genovesa	Caducada
188	Tello Adolfo	Choele Choel	Título Propiedad
189	Onagolty Fernando	Valcheta	» »
190	Palacio Aparicio	Sampacho	» »
191	Fayeras Daimiro	Conesa	» »
192	Braún Mayer	Santa Cruz	Arrendamiento
193	Mac Donald Smith William H.	» »	»
194	Sarmiento Rodolfo M.	Col. Formosa	Caducada
195	Barraza Josefa	Sampacho	Título Propiedad
196	Gianogli Latancio	La Argentina	Caducada
197	Rodríguez Macario	Río Negro	Título Propiedad
198	Encina Casimira B. de	Col. Formosa	» »
199	Magnano Querino	Sampacho	» »
200	Pérez Vázquez Ramón	Corpus	» »
201	Ruiz Juan A.	Santa Cruz	Arrendamiento
202	Gloak Williams	» »	»
203	Wippelman Raus	» »	»
204	Frey Witus	» »	»
205	Kark Herman C.	» »	»
206	Larramburu Hnos.	Azara	Título Propiedad



AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 19	Fracción D, lote 7.....	
» »	8.500 hectáreas lote 10.....	Ley N.o 4167 Decreto Nov. 8/906
» »	Lotes 15 y 23 con 20.000 hectáreas.....	» » » » » »
» »	» 34 con 9 750 hectáreas.....	» » » « » »
» »	Fracción A, lote 59 y C, lote 63.....	
» 22	Departamento 2.º Sección XXXIII 1.600 hectáreas.	
» »	Lote 70 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167 y Decreto Nov 8/906
» 23	Lotes 314 y 315.....	Denegado
» »	Ang. S, E, lote 13 Fracción A, Sec. XXIII.....	Aprobada—Agrimensor E. Rodriguez
» »	» » » 18 » ».....	» » » » » »
» »	» » » 18 » ».....	» » » » » »
» »	» » » 14 » ».....	» » » » » »
» »	«Corral Chico del Centro» «Quesquel» y «Las Bayas».	Decreto Abril 11/907
» »	Lotes 120 y 125 con 15.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167 y Decreto Nov. 8/906
» »	» 112 con 20.000 hectáreas.....	» » » » » »
» »	Ang. N, E, lote 18 frac. A, Secc. XXIII.....	Aprobado—Agrimensor E. Rodriguez
» »	» » » 14 » ».....	» » » » » »
» »	» S O » 13 » ».....	» » » » » »
» »	» N, O, lote 13 » ».....	» » » » » »
» »	Lote N.o 58 con 20.000 hectáreas.....	Ley No. 4167
» »	» III con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 59 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 109 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 57 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 110 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	Ang. N, E, lote 14 frac. A, Sección XXIII....	Aprobada—Agrimensor E. Rodriguez
» »	» » » 15 » ».....	» » » » » »
» »	» S, E, » 14 » ».....	» » » » » »
» »	» N, E, » 15 » ».....	» » » » » »
» »	» » » 13 » ».....	» » » » » »
» »	Lote N.o 61 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» 25	Lotes N.os 54 y 75.....	Se deja sin efecto Decreto de Nov. 30/906
» »	Solar B, manzana 6.....	
» »	» E » 6.....	
» »	Chacra N.o 29.....	Consideración denegada
» »	» 11.....	
» »	Lote pastoril N.o 58.....	
» »	Solar P, manzana 117.....	
» »	» 3 y 4.....	
» 27	Lote 38 Sección C,.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 28 y 29 Secc. D.....	» » »
» »	» 181, 208 y 209.....	
» »	Solar C, manzana 27.....	
» »	Lote 139 Sección C.....	
» »	» 1 fracción C, Sección A.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 155 y 256.....	
» »	» 219 y 175.....	
» »	» 11 a, b, c, d, 11 bis y 1 a, b, c,.....	
» »	Lote 35 con 13.750 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	» 32 Sección C, con 6.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 98 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	» 108 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	Lote 99 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	Solar B, manzana 89.....	» » »

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
207	Jones Roberto D.	Chubut.	Título Propiedad.
208	Ellis Evan G.	»	»
209	Baird William.	Santa Cruz.	Arrendamiento.
210	Braun Mauricio	»	»
211	Hannay Mac Clelland Pedro	»	»
212	Lewis Frank O.	»	»
213	Wohlers (hijo) Juan Alberto.	»	»
214	Cafferata Enrique D.	La Pampa.	Mensura
215	Sati Flavia.	Yerúa.	Transferencia
216	Ponteaux Agustín.	Santa Cruz.	Arrendamiento.
217	Arias Miguel H.	Col. Formosa.	Título Propiedad.
218	Mosua Domingo.	Yerúa	»
219	Casteignan Enrique.	Los Andes	Perm. recon. aluv. auríf.
220	»	»	»
221	»	»	»
222	»	»	»
223	Labat Demetrio.	Apóstoles.	Caducada.
224	Machado Alfredo.	San Ignacio.	»
225	Cofin Abelino	Choelé Choel	Venta.
226	Quebrachales Fusionados S. A.	Resistencia	Título Propiedad.
227	Harriet Antonio.	Río Negro	»
228	Belm Ernesto J.	Santa Cruz	Arrendamiento.
229	Arnol Pablo	»	»
230	Thorup Lens Jacob	»	»
231	Mac Clelland Tomás.	»	»
232	Etchart Carlos y Miguel.	Candelaria	Caducada.
233	Roux José.	»	»
234	Otero Rosi Ildefonso.	La Argentina	»
235	Evans Annie.	Col. Chubut.	»
236	Soto y Campbell Hugo	»	»
237	Atafelio Isidoro.	»	»
238	Mac Muller Francisco	Santa Cruz.	Arrendamiento.
239	Cameron Juan.	»	»
240	Carroll Miguel.	Neuquén.	Cateo.
241	Canero Tomás.	»	Venta.
242	Posadas Gerardo.	Col. Formosa.	Caducada.
243	Zanelli Octavio.	»	»
244	Soto Ireneo.	»	»
245	Lacoste Juan.	Santa Cruz.	Mensura
246	Plazink Antonio	Apóstoles.	Caducada.
247	Rapko Miguel.	»	»
248	Suárez Crozco Antonio.	Comodoro Rivadavia	Título Propiedad.
249	Caminos José.	Maipú.	»
250	Heim Juan	Alvear.	»
251	Cabrelli Luis.	Colonia Formosa.	Caducada.
252	Maccaroni G.	Gaimán	Venta.
253	Corradi Juan	Rawson	»
254	Lane Carlos	Santa Cruz.	Arrendamiento.
255	Pedro Tercero y José Primero Garcia.	Alvear.	Título Propiedad.
256	Jakob Matías	General Alvear.	»
257	Deil Jorge.	»	»
258	Devirgilio Deomiro	Sampacho.	»
259	Miller Antonio C.	Gener San Martín.	»

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Abril 27	Lote 21.....	
» »	Lote 387 A,.....	
» »	Lotes 19 y 20 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 36 Secc C. con 15.500 hectáreas.....	» » »
» »	Lotes 42 y 47 con 20.000 hectáreas.....	» » »
» 30	Lote 2 con 4.375 hectáreas.....	» » »
» »	» 1 con 16.000 hectáreas.....	» » »
» »	Ang. N. O, lote 18 fracción A, Sección XXIII.	Aprobada—Agrimensor E. Rodríguez
» »	Chacra 216 y C, Sección B.....	Otorgada por D. Osés Martín
» »	Lotes 121 y 122 con 15.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Solar B, manzana 259 bis....	
» »	Chacra 14 A y C, fracción E.....	
» »	2.500 hectáreas.....	Decreto Marzo 3/905
» »	2.000 hectáreas.....	» » »
» »	8.000 hectáreas.....	» » »
» »	2.000 hectáreas.....	» » »
» 4	Frac. a, d, lote 271.....	
» 11	» a, b, c, lote 60.....	
» »	Lote 10 Secc. XIII.....	
» »	Chacras 231, 232 y 270.....	Transferida la 231 por «La Industrial Del Chaco» S. A.
» »	Varios lotes de tierra.....	
» »	Lote 45 Sección B, 7.500 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 70 con 12.500 hectáreas.....	» » »
» »	Lote 6 con 14.200 hectáreas.....	» » »
» »	Lotes 39 y 40 Sección C, 20.000 hectáreas.....	» » »
» »	Fracción B D, lote 7.....	
» »	» C, lote 7.....	
» »	Lote 95 Sección D.....	
» »	» 34 » XVIII.....	
» »	» 27.....	
» »	400 hectáreas.....	
» »	Lote 46 Sección B, 20 000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 20 y 21 Sección B, 19.500 hectáreas.....	» » »
» »	2.000 hectáreas Sección XXIII.....	
» »	Lote 28 Sección XXIV.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 319 y 286.....	
» »	Lote 920.....	
» »	» 268.....	
» »	Lote 11 Sección A, 11.855 hectáreas.....	Aprobada—Agrimensor J. Sirven
» »	Frac. C, lote 269 y C, y D, lote 270.....	
» »	Frac. A, B, C, lote 46.....	
» »	Solar C, manzana 19.....	
» »	Lotes 277 y 278.....	
» »	Lote 289.....	
» »	» 188.....	
» »	Solar D, manzana 38.....	
» »	» I, » 54.....	
» »	Lote 86 con 20.000 hectáreas.....	Ley N.o 4167
» »	» 82.....	
» »	» 282.....	
» »	» 276.....	
» »	» 505.....	
» »	» 89.....	

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APellidos y Nombres	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
260	Thus Pedro .....	La Argentina.....	Título Propiedad.....
261	Lell Juan.....	General Alvear .....	» » .....
262	Robinson Jorge S.....	Yerurá.....	» » .....
263	Angeli Pedro.....	Sampacho.....	» » .....
264	Massena Campulino.....	Corpus .....	» » .....
265	Rivera José.....	Santa Cruz .....	» » .....
266	Grosselli José.....	Sampacho.....	» » .....
267	Macdonald Roberto.....	Santa Cruz.....	Venta.....
268	Boyko Constantino.....	Apóstoles.....	Caducada.....
269	Kolovsky Teodoro.....	» .....	» .....
270	Jonés Tomás M.....	Gaimán.....	Venta.....
271	Mac Lead Juan.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
272	Weber Francisco.....	» » .....	» .....
273	Campos Francisco.....	» .....	Mensura.....
274	Canero Francisco.....	Neuquén.....	Venta.....
275	Diez Teófilo.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
276	Scott John.....	» .....	» .....
277	García Domingo.....	Conesa.....	Venta.....
278	Persutti Antonio.....	Avellaneda.....	Título Propiedad.....
279	Demartino Domingo.....	» .....	» .....
280	Stechina José.....	» .....	» .....
281	Dorrego Alejandro.....	Colonia Formosa.....	Venta.....
282	Paiva Saturnina V. de.....	» .....	» .....
283	Potthoff Fernando.....	Nahuel Huapí.....	» .....
284	Dimuro Francisco.....	El Dorado.....	» .....
285	Barla Virginio.....	Yerurá.....	» .....
286	Escobar Policarpo.....	» .....	» .....
287	Kassab Pablo.....	Santa Ana.....	» .....
288	Gallina Antonio.....	La Celina.....	Caducada.....
289	Eccobar Juan R.....	Pueblo Formosa.....	Venta.....
290	Gilli Máximo.....	Santa Cruz.....	» .....
291	.....	Tierra del Fuego.....	Mensura.....
292	Aguirre Manuel S.....	Santa Cruz.....	» .....
293	Laurence Juan.....	Tierra del Fuego.....	» .....
294	Spittler Eufemio.....	La Argentina.....	Venta.....
295	Ferré Sebastián.....	Colonia Formosa.....	Caducada.....
296	Zanelli Octavio.....	» .....	» .....
297	Patterson Santiago.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
298	Szymaczek Jacobo.....	Apóstoles.....	Caducada.....
299	Oviedo Rosalia.....	Sampacho.....	Título Propiedad.....
300	Oviedo Tránsito.....	» .....	» .....
301	Pertile Angel y Fortunato.....	Resistencia.....	» .....
302	Bonnefoi Luis.....	Nahuel Huapí.....	Venta.....
303	Alanis Héctor.....	Valcheta.....	» .....
304	Ardeu Fortunato N.....	Nahuel Huapí.....	» .....
305	Gilli Máximo.....	Santa Cruz.....	» .....
306	Valdés Félix E. y Claisse Pedro.....	Tierra del Fuego.....	Recon. aluv. aurif.....
307	Wall E. A. de y Huebner Alfredo.....	Santa Cruz.....	» .....
308	Sánchez López E. y Brebbia P. C.....	Tierra del Fuego.....	» .....
309	Hill Enrique A.....	Chubut.....	» .....
310	Figue L. y Reyes E.....	Tierra del Fuego.....	» .....
311	Stewart Juan.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 11	Lotes 23, 24, 25 y 26 Sección C	Ley N.o 4167
» »	» 275, 373 y 392	
» »	{ Quintas 3, 4, 5 y 6 Sección A	
» »	{ » 2, 3 y 6 Sección B	
» »	Lotes 9, 174 y 176	
» »	Lote 28 Sección D	
» »	1/2 Lote 10 fracción A, Sección XXIV	Ley Nov. 3/882
» »	Lote 501	
» »	Lote 108 con 2.500 hectáreas	Ley Nov. 2/882
» »	» 36 Sección A, D	
» »	» 66 fracción a, b	
» »	Solar G, manzana 25	
» »	Lote 33 Sección C, con 4.100 hectáreas	Ley N.o 4167
» »	Lotes 73 y 74	» » »
» »	Lote 50 con 7.846 hectáreas	Aprobada—Agrimensor N. B. Cobos
» »	Lotes 23, 26 y 27 Sección XXIV	Ley N.o 4167
» »	Lote 17 con 13.000 hectáreas	» » »
» »	» 29 Sección B, con 17.500 hectáreas	» » »
14	Chacra 62	
» »	Lote 155 fracción P	
» »	» 165 » P	
» »	» 155 » P	
» »	Lotes C y D	
» »	» a y b	
» »	Lote 105	Ley Octubre 2/884
» »	» 123	
» »	» 71 fracción B y C	
» »	» 71 » C	
» »	» 30 y 13	
» »	» 38	Dejando sin efecto Decreto Ener. 29/907
16	Solar D, manzana 133	
» »	Lotes 12 y 13 frac. A, Secc. XV	Ley N.o 4167
» »	50 lotes de 2.500 hect.	Aprobada—Agrimensor C. Siewert
» »	Lote 33 con 20.000 hect	» J. Sirven
» »	7.500 hect.	» C. Siéwert
» »	Lote 69 Secc. C	
» »	Lotes 343 y 344	
» »	Lote 345	
» »	» 57 Secc. C con 7.500 hect.	Ley N.o 4167
» »	» 127 B	
» »	2/3 de 1/2 N, O, Solar 6 manzana 43	
» »	Solar A, manzana 93	
» »	Lote 184	
» »	» 121	Ley Octubre 2/884
» »	» 30	» » »
» »	» 107	» » »
» »	Lotes 12 y 13 frac. A, Secc. XV	» N.o 4167
» »	2.000 hect.	Dejando sin efecto Decreto Junio 5/906
» »	2.000 »	» » » » » 4 »
» »	2.000 »	» » » » » 5 »
» »	2.000 »	» » » » » 4 »
» »	2.000 »	» » » » » 5 »
20	Lote 78 con 20.000 hect	Ley N.o 4167

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APellidos y Nombres	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
312	Tailhades Carlos V.	La Pampa.	Mensura.
313	Haunay Mac Clelland Pedro	Santa Cruz.	Arrendamiento
314	Lagarde Justino	» »	»
315	Bostock E. y Lively G.	» »	»
316	Jaus Daniel.	General Roca.	Título Propiedad.
317	Bonvalot Andrés.	Santa Cruz.	Arrendamiento.
318	Arning Guillermo F.	Chubut.	Venta.
319	Diego Meyer y Cia.	Santa Cruz.	Mensura.
320	Rozas Eduardo	Chubut.	Título Propiedad.
321	González Leonardo.	Choele Choel.	Caducada.
322	Frazer John.	Santa Cruz.	Arrendamiento.
323	Despard Bridges Tomás	Tierra del Fuego.	»
324	Bridges Guillermo S.	» »	»
325	Bridges Esteban L.	» »	»
326	Diéguez Antonio.	» »	»
327	Reynolds Percival A.	» »	»
328	Sampayo Onofre	» »	»
329	Tidblon Ronaldo	» »	»
330	Wall H. H. y Männchen J.	Santa Cruz.	Recon. aluv. auríferos.
331	Pedemenyón Luis	Tierra del Fuego.	» »
332	Hill Enrique H.	Chubut.	» »
333	Henderson Jorge	» »	» »
334	Wall E. A. de F.	Santa Cruz.	» »
335	Wall John H.	» »	» »
336	Wall John H. y Männchen J.	» »	» »
337	Minas de Oro del Neuquén S. A.	Neuquén.	» »
338	Maffeis y Durañona.	Formosa.	Subdivisión de lotes.
339	Osana y Cia. Celeste	Sampacho.	Título Propiedad.
340	Boni Antonio.	»	»
341	Boloc José.	»	»
342	Ceballos Antonio.	»	»
343	Ordóñez Lucas.	»	»
344	Tuler Juan R.	»	»
345	Aguirre Ernesto	Santa Cruz.	Mensura.
346	Herschel Edgardo.	La Pampa.	»
347	Hucyo Belisario E.	»	»
348	Ries V. y Achembach G. F.	Neuquén.	»
349	Loqui Esteban de.	Tierra del Fuego.	Recon. aluv. auríferos.
350	Morcon Emiliano de.	» »	» »
351	Minvielle Eugenio	» »	» »
352	Pino J. L. del y Sagraera A. E.	» »	» »
353	Christophle Raúl.	» »	» »
354	Ruiz Juan A.	Santa Cruz.	Arrendamiento.
355	Patterson Guillermo.	» »	»
356	Garrido Manuel.	» »	»
357	Biggs Arturo	» »	»
358	Thudhoje Tomás	» »	»
359	Fernández Oro Manuel	General Roca.	Título Propiedad.
360	«La Formosa» S. A.	Colonia Formosa.	» »
361	Campos Francisco.	Santa Cruz.	Mensura.
362	Aguirre Alberto.	» »	»
363	Maresca Antonio J.	» »	»
364	Victorica Ricardo.	» »	»
365	Sáenz Julián.	La Pampa.	Título Propiedad.

AURIFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 20	Lote 10 frac. A, Secc. XXIII.....	Aprobada—Agrimensor E Rodríguez
» »	Lotes 42 y 47 Secc. C .....	» » »
» »	Lote 34 Secc. C .....	Ley N.o 4167
» »	» 77 con 20 000 hect.....	» » »
» »	» 77.....	» » »
» »	» 62 con 20.000 hect.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 5 y 6 frac. A, Secc. F, II.....	» » »
» »	Lote 36 con 20.000 hect.....	Aprobado—Agrimensor J. Sirven
» »	» 24 frac. A, Secc. CIII .....	Ley Nov. 3/882
» »	» 11 Secc VIII.....	» » »
» »	Lotes 15 y 23 Secc. B .....	Ley N.o 4167
» »	» 12, 13, 14, 16, 19, 20 y 21 .....	» » »
» »	» 17, 22, 23, 24, 25, 26, A 31 A, y 33 A.....	» » »
» »	» 26, 27, 28, 30, 31, 33, 38 y 38 A.....	» » »
» »	» 9, 10, 11 y 18.....	» » »
» »	» 39, 40, 44, 45, 46, 51, 52 y 53.....	» » »
» »	» 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 .....	» » »
» »	» 32, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 43.....	» » »
» 22	2.000 hect.....	Dejando sin efecto—Dect. Junio 5/906
» 23	2.000 » .....	» » » » » 4 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 8 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 4 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 8 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 4 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 4 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 4 »
» »	Lotes de 2.500 hect .....	Por la Direc. Geral. de Tier. y Colonias
» »	Lote 187 .....	Se deja sin efecto
» »	» 178 .....	» » » »
» »	» 179 .....	» » » »
» »	» 183 .....	» » » »
» »	» 222.....	» » » »
» »	Lotes 187, 140, 178, 179, 182, 183 y 222.....	» » » »
» »	Lote 32.....	Aprobada—Agrimensor J. Sirven
» »	» 17 frac. A, Secc. XXIII.....	» » E. Rodríguez
» »	» 16 » » » .....	» » » »
» 29	«La Flor del Desierto».....	Aprovechamiento común
» »	2.000 hect .....	Dejando sin efecto—Dect. Junio 11/906
» »	2.000 » .....	» » » » » 13 »
» »	2.000 » .....	» » » » » » »
» »	2.000 » .....	» » » » » 5 »
» »	2.000 » .....	» » » » » 11 »
» »	Lote 35 Secc. C.....	» » » »
» »	» 59 » C.....	» » » »
» »	» 24 » B.....	» » » »
» »	» 13 » D.....	» » » »
» »	Lotes 50 y 51 Secc. C.....	» » » »
» »	» 202 y 203.....	» » » »
» »	Solares a y c manzana 274 bis.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 54.....	Aprobada—Agrimensor C. Siewert
» »	» 31.....	» » J. Sirven
» »	» 30.....	» » » »
» »	» 29.....	» » » »
» »	5000 hect.....	Denegado

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
366	Obispado de Paraná.....	Azara.....	Título Propiedad.....
367	» » ».....	San José.....	» ».....
368	» » ».....	Cerro Corá.....	» ».....
369	» » ».....	Santa Ana.....	» ».....
370	» » ».....	Candelaria.....	» ».....
371	» » ».....	Apóstoles.....	» ».....
372	Schröder J. I. e Ingenora.....	Santa Cruz.....	Venta.....
373	Pediós José.....	Sampacho.....	Transferencia.....
374	Promassaz Feliciano.....	General San Martín.....	Título Propiedad.....
375	Solano Juan.....	Sarmiento.....	Caducada.....
376	Franco José de.....	Choele Choel.....	».....
377	Torres Francisco.....	» ».....	».....
378	Consejo Nacional de Educación.....	Corpus.....	Título Propiedad.....
379	Lewis Jones Goronwy.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
380	Ahumada Juan.....	» ».....	».....
381	Escobar Cerda Luis.....	» ».....	».....
382	Campbell Roger.....	» ».....	».....
383	Guillaume Augusto.....	» ».....	».....
384	Baird William.....	» ».....	».....
385	Mac Muller Francisco.....	» ».....	».....
386	Fernández Jose F.....	» ».....	».....
387	Thorno Jeus Jacob.....	» ».....	».....
388	Brann Mauricio.....	» ».....	».....
389	Pello Cesáreo.....	» ».....	».....
390	Mac Donald Smith William P.....	» ».....	».....
391	Lewis Frank O.....	» ».....	».....
392	Cloak William.....	» ».....	».....
393	Clelland Gifford Tomás Mac.....	» ».....	».....
394	Brann Mayer.....	» ».....	».....
395	Ries V. y Achenbach G. P.....	Neuquén.....	Pertenencia minera.....
396	Wobters (hijo) Juan A.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
397	Davies David E.....	Choele Choel.....	Título Propiedad.....
398	Owen David.....	» ».....	» ».....
399	Jáuregui Gabriel J.....	La Pampa.....	» ».....
400	Deytieux Juan.....	» ».....	» ».....
401	Durán León.....	» ».....	» ».....
402	Owen David.....	Choele Choel.....	» ».....
403	Aramburu Ignacio.....	Río Negro.....	Arrendamiento.....
404	Smith Alejandro.....	San Melitón.....	Caducada.....
405	Biscay Juan B.....	La Pampa.....	Mensura.....
406	Espelet Miguel.....	» ».....	Título Propiedad.....
407	Lawrence Juan.....	Tierra del Fuego.....	» ».....
408	Bertoli José.....	Yerúa.....	» ».....
409	Ruiz Díaz Serafin.....	Cerro Corá.....	» ».....
410	Rogberg John G.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
411	Bonvalot Enrique.....	» ».....	».....
412	Palma Ricardo.....	» ».....	».....
413	Arnal Pablo.....	» ».....	».....
414	Behm Ernesto.....	» ».....	».....
415	Leotard Iván de.....	» ».....	».....
416	Rodríguez Galván Enrique.....	» ».....	».....
417	Erias del Castillo Félix.....	» ».....	».....
418	«La Teutonia» S. A.....	Colonia Formosa.....	Caducada.....
419	Bernard Alfredo (sucesión).....	Yerúa.....	».....



AURIFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Mayo 29	Solares A, B, C, D, manzana 135.....	Decreto Abril 16/907
» »	» B, y C, manzana 73.....	» » » »
» »	» D, manzana 24.....	» » » »
» »	» 6, 7, 10 y 11 manzana 121.....	» » » »
» »	» A, B, manzana 135.....	» » » »
» »	Frac. 69 bis.....	» » » »
Junio 1	Lote 4 frac. C, Secc. XXIII.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 95.....	Por D. <sup>a</sup> Angela A. de Alzogaray
» »	» 121.....	
» »	» 45.....	
» »	» 20 Secc. III.....	
» »	» 9 Secc. VII.....	
» »	Manzana 56 letra A.....	
» »	Lote 138.....	Ley N.o 4167
» »	» 103.....	» » »
» »	» 104.....	» » »
» »	» 5.....	
» »	15 000 hect.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 19 y 21 Secc. C.....	
» »	Lote 46 Secc. B.....	
» »	» 94.....	
» »	» 6.....	
» »	» 36 Secc. C.....	
» »	» 117.....	
» »	Lotes 28 y 29 Secc. C.....	
» »	Lote 2 Secc. D.....	
» »	» 32 » C.....	
» »	Lotes 39 y 40 Secc. C.....	
» »	Lote 38 Secc. C.....	
» »	«La Rosa de los Andes».....	Aprovechamiento común
» »	Lote 1.....	
» »	» 20 Secc. II.....	Ley N.o 4167
» »	Chacra 19 Secc. II.....	» » »
» »	Lote 20 frac. C, Secc. XX.....	» Nov. 3/882
» »	» 20 frac. A, lote 6 frac. D, lote 9 Secc. XX.....	» » »
» »	Lotes 1, 2 y 14 frac. P, Secc. XIX.....	
» »	Lote 18 Secc. II.....	Ley N.o 4167
» »	Isla «Los Loros».....	» » »
» »	Lotes 9 y 12.....	Denegando—Reconsideración
» »	2.500 hect.....	Prórroga—Para presentarla
» »	Lote 10 frac. A, Secc. XX.....	Ley Noviembre 3/882
» »	7.500 hect.....	Ley N.o 4343
» »	Frac. a, d, lote 7 Secc. C.....	
» »	Frac. a, b, c, d, lote 6.....	
» »	Lote 81 con 20.000 hect.....	Ley N.o 4167
» »	» 108 con 13.000 hect.....	» » »
» »	» 58 con 7.500 hect.....	» » »
» »	» 70 con 12.500 hect.....	
» »	» 45 Secc. B.....	
» »	» 29.....	Se deja sin efecto
» »	» 33.....	» » » »
» »	» 12.....	» » » »
» »	Lotes 79, 80, 93 y 94.....	Reconsideración—Denegada
» »	Chacra 47 b, c.....	Declárese—Concesión vigente

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APPELLIDOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
420	Chávez Eufemio	Santa Cruz	Arrendamiento
421	Lange Gunardo	Choele Choel	Caducada
422	Garzón Eleazar	Sarmiento	Ensanche
423	Nissen Cristián	Santa Cruz	Recon. aluv. auríferos
424	Newbery Jorge	Tierra del Fuego	» » »
425	The Argentine Tierra del Fuego Ex- plotation C.º Ltd	» » »	» » »
426	Urrutia Miguel	Santa Cruz	Arrendamiento
427	Barraza Manuel	Tierra del Fuego	Título Propiedad
428	Tedín Uriburu Virgilio	La Pampa	» »
429	Rudd Juan E.	Santa Cruz	» »
430	Blanco María	» »	» »
431	Lindwedel E. y Bohres A.	» »	Arrendamiento
432	Weber Francisco	» »	»
433	Vegnory Domingo	» »	»
434	Godfrey Wickham Bertrane J	» »	Venta
435	Firnkorn Guillermo	Sarmiento	Título Propiedad
436	Semine V. Valles de	Santa Cruz	Arrendamiento
437	Dupont Benjamín	Tierra del Fuego	Recon. aluv. auríferos
438	Minvielle Eugenio	» » »	» » »
439	Rodríguez Miguel	» » »	» » »
440	Gauna José	» » »	» » »
441	The Argentine Tierra del Fuego Ex- plotation C.º Ltd	» » »	» » »
442	Woxmisk Jorge	Apóstoles	Caducada
443	Wustendorfer Herman	Santa Cruz	Arrendamiento
444	Foso Lorenzo	» »	»
445	Vázquez Victorio	» »	»
446	Bandeira Anasilda	Santa María	Título Propiedad
447	Bengolea Abel	Chubut	Venta
448	Morgan Milacusa	General San Martín	Título Propiedad
449	Achneider L. F. y Wuille Bille E.	Neuquén	Cateo
450	Colombo Pedro	Tierra del Fuego	Recon. aluv. auríferos
451	Larralde Martín	Chubut	Título Propiedad
452	Ahumada Juan	Santa Cruz	Arrendamiento
453	Ovejero Fidel	Frias	Título Propiedad
454	Richard J. W.	La Pampa	»
455	Noya Luis	Santa Cruz	Venta
456	Bracht A. y Dans L.	» »	»
457	Soldati José	Río Negro	Mensura
458	Lagrenade Felipe y Martín	La Pampa	Título Propiedad
459	Millet Adolfo	Corpus	Caducada
460	Sola Juan	La Pampa	Mensura
461	Cerda L. E.	Santa Cruz	Arrendamiento
462	Düttgens Otto	» »	Venta
463	Ranpeter Paul	» »	»
464	Koch H. F.	» »	»
465	Kroll J. y Faro J. D.	Neuquén	Cateo
466	Hirsch A. Achmidt J.	»	»
467	Bichot Enrique	Santa Cruz	Arrendamiento
468	Paliano Francisco	Chubut	Título Propiedad
469	Scott John	Santa Cruz	Arrendamiento
470	Mac Leod Juan	» »	»
471	Tidblon Ronaldo	Tierra del Fuego	»

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADÚCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 8	Lote 107 con 17.000 hect.....	Ley N.o 4167
» »	» 17 Secc. VIII.....	Reconsideración—denegada
» »	» 1.600 hect.....	Agrimensor designado
» »	» 2.000 ».....	Dejado sin efecto
» »	» 2.000 ».....	Cesionario de D. M. R. Saavedra
» »	Lote 53 con 20.000 hect.....	Ley N.o 4167
» »	» 2 manzana 11.....	» » »
» »	» 2 frac. B, Secc. XXIV.....	» » »
» »	Lotes 17 y 18 frac. B, Secc. XXIII.....	Ley N.o 4167
12	Solar A, Manzana 110.....	» » »
» »	Lote 72.....	» » »
» »	Lotes 73 y 74.....	» » »
» »	Lote 55.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 4 y 5 frac. C, Secc XXII.....	» » »
» »	Lote 182.....	» » »
» »	» 135.....	Ley N.o 4167
15	2.000 hts.....	Dejado sin efecto
» »	».....	» » »
» »	».....	» » »
» »	».....	» » »
» »	».....	Cesionario de Benjamín Duport
» »	Lote 16.....	» » »
» »	» 113 bis.....	Ley N.o 4167
» »	» 112.....	» » »
» »	» 133.....	» » »
» »	Lotes 45 y 46.....	» » »
» »	» 1, 2, 9 y 10 Secc. G, II.....	Ley N.o 4167
» »	Lote 145.....	» » »
18	2.000 hect.....	Se deja sin efecto Decreto Junio 6/906
» »	».....	» » »
» »	2.494 hect.....	» » »
» »	Lote 103.....	» » »
» »	Lotes 5, 6 y 32.....	» » »
» »	Lote 1 frac. C, Secc. XXIV.....	Ley N.o 4167
» »	Lotes 4 y 7 frac. C, Secc. XXIV.....	» » »
» »	» 91 y 92.....	» » »
» »	Lote 20 frac. A, Secc. I A I.....	Aprobada - Agrimensor E. C. Rojas.
» »	» 16 frac. D, Secc. XVIII.....	» » »
» »	Chacra 4 a, d;.....	» » »
» »	Lotes 2, 3, 8, 9, 12 y 13 frac. A, Secc. XVI.....	Denegada
» »	Lote 104.....	» » »
19	» 23 frac. A, Secc. XXX.....	Ley N.o 4167
» »	» 24.....	» » »
» »	» 24.....	» » »
» »	».....	» » »
20	2.000 hect.....	» » »
» »	2.000.....	» » »
» »	Lote 7 Secc. C.....	Ley N.o 4167
» »	» 15 frac. A, Secc. CIII.....	» » »
» »	» 29 Secc. B.....	» » »
» »	» 31.....	» » »
» »	Lotes 32, 34, 35, 36, 37, 41, 42 y 43.....	» » »

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APELLADOS Y NOMBRES	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
472	Sampayo Onofre.....	Tierra del Fuego	Arrendamiento
473	Reynolds Percibal A.....	» » »	»
474	Despard Bridges Tomás.....	» » »	»
475	Bridges Guillermo S.....	» » »	»
476	Diegues Antonio.....	» » »	»
477	Bridges Esteban L.....	» » »	»
478	Castro José.....	Santa Cruz	Título Propiedad
479	Leguizamón Bernardo.....	» » »	» »
480	Elizalde Leoncio.....	La Pampa	» »
481	Sumay José E.....	»	» »
482	Larralde Lorenzo.....	»	» »
483	Lastra Ubaldo.....	»	» »
484	Cibils Enrique.....	Neuquén	Mina Registrada
485	Esmond Cröll James.....	»	Cateo
486	Bondet Celestino.....	»	»
487	Ries V. y Achembach J. F.....	»	»
488	Oster J. y Guthmann.....	»	»
489	Mackinnon Alejandro.....	»	»
490	Loewenthal Luis.....	»	»
491	Loewenthal Hugo.....	»	»
492	Valle Emilio R. del.....	»	»
493	Mira Lorenzo.....	»	»
494	Berzategui José F.....	La Pampa	Venta
495	Zappa Francisco.....	»	»
496	Zappa Francisco.....	»	»
497	Llerena Baldomero.....	»	»
498	García Barros Manuel.....	»	»
499	García J. M. y Sabuo B.....	»	»
500	Alvear Camilo E. de.....	»	»
501	Ceressetto Pedro.....	»	»
502	Betria José C.....	»	»
503	Biscay Juan Bta.....	»	»
504	Vetri Cayetano.....	»	»
505	Vetri María P. de.....	»	»
506	Caza José Osvaldo.....	»	»
507	Flores Felipe.....	»	»
508	Puerta Domingo.....	»	»
509	D. Afflitto Octavio.....	»	»
510	Barbé Domingo.....	»	»
511	Castro Ramón M.....	»	»
512	Duiruty Mendy Bernardo.....	»	»
513	Sel Ramón del.....	»	»
514	Gómez Benito.....	»	»
515	Ordóñez José.....	»	»
516	Bredius Juan P.....	»	»
517	García A. y Ferrari B.....	»	»
518	Morice Gerónimo.....	»	»
519	Brodus J. P.....	»	»
520	Chedel Miguel.....	»	»
521	Crestin Alejandro.....	»	»
522	Ostaris Mariano.....	»	»
523	Lowe L. J.....	»	»
524	Boillat Federico.....	»	»
525	Chambost Roger de.....	»	»

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

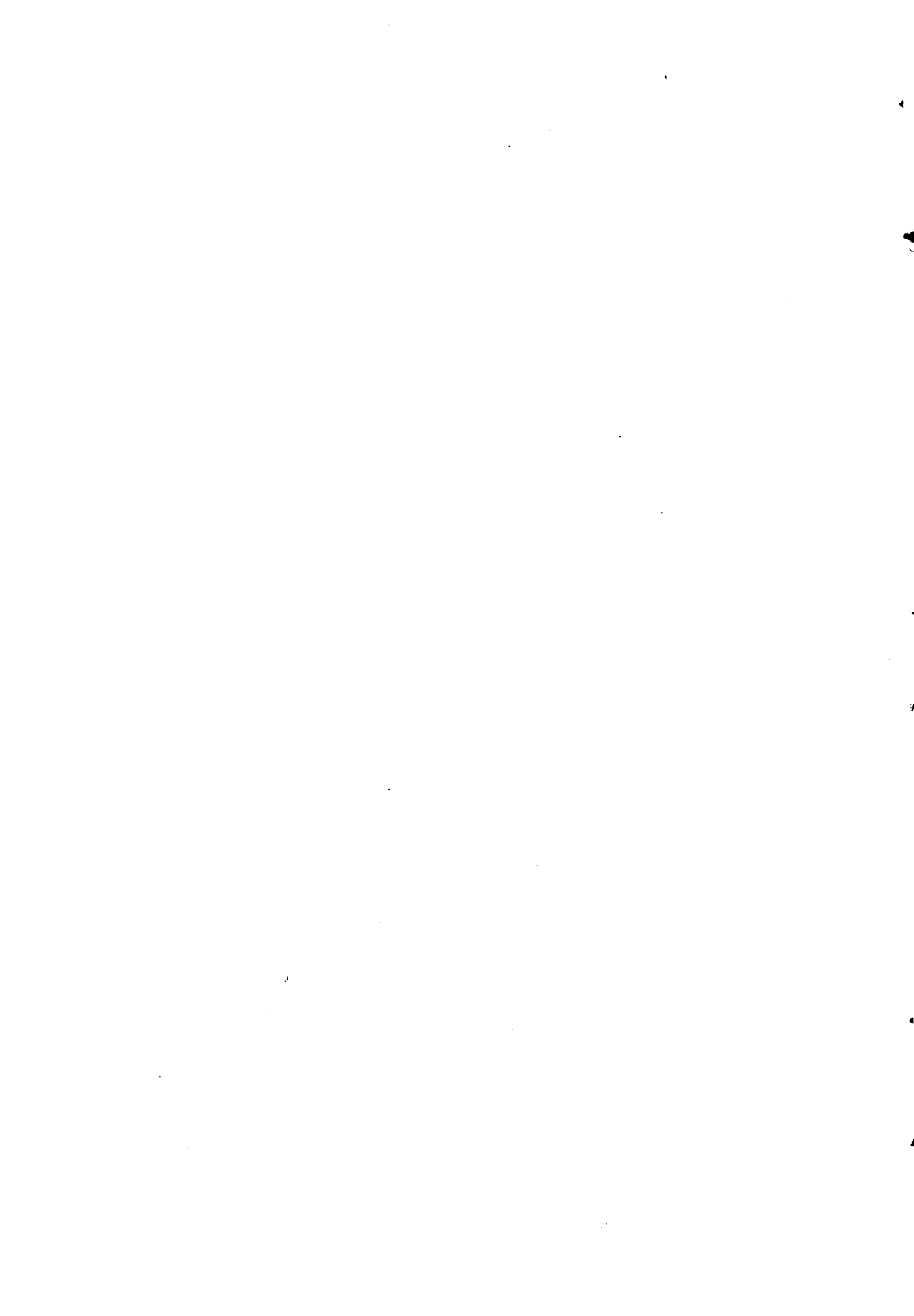
FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 20	Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.....	
»	» 39, 40, 41, 45, 46, 51, 52 y 53.....	
»	» 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21.....	
»	» 17, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 33.....	
»	» 9, 10, 11 y 18.....	
»	» 26, 27, 28, 30, 31, 33, 38 y 58.....	
»	Solares C, y B, manzana 96.....	
»	Solar C. » 172.....	
»	Lote 10 frac. XX.....	
»	» 5 frac. B, Secc. XXV.....	
»	Lotes 12 y 19 frac. C, Secc. XX.....	
»	Lote frac. A, Secc. XXIV.....	
» 22	De Oro «Emilia».....	
»	2.000 hecets..	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	2.000 »	
»	Letra a, lote 10 frac. A, S, XX.....	Ley N.o 4167
»	» a, » 10 » D, S, X.....	» »
»	» b, » 10 » D, O, X.....	» »
»	» b, » 16 » B, S, XVIII.....	» »
»	» b, » 22 » O, S, XVIII.....	» »
»	» c, » 23 » C, S, XVIII.....	» »
»	» a, » 25 » C, Secc. XVIII.....	» »
»	» a, » 19 » D, S, XVIII.....	» »
»	E, lote 19 frac. D, S, XVIII.....	» »
»	A, » 5 » C, S, XIX.....	» »
»	6 » 6 » C, S, XIX.....	» »
»	6 » 6 » C, S, XIX.....	» »
»	D, » 6 » C, S, XIX.....	» »
»	C, » 17 » D, S, XIX.....	» »
»	C, » 6 » A, Secc. XXIII.....	» »
»	C, » 7 » A, » XXIII.....	» »
»	C, » 6 » B, » XXIII.....	» »
»	D, » 9 » B, A, XXIII.....	» »
»	A, » 23 » B, S, XXIII.....	» »
»	C, » 23 » B, S, XXIII.....	» »
»	D, » 10 » C, S, XXIII.....	» »
»	C, » 11 » C, S, XXIII.....	» »
»	C, » 12 » C, S, XXIII.....	» »
»	D, » 12 » C, S, XXIII.....	» »
»	C, » 21 » C, S, XXIII.....	» »
»	D, » 21 » C, S, XXIII.....	» »
»	C, » 14 » D, S, XXIII.....	» »
»	D, » 14 » D, S, XXIII.....	» »
»	C, » 15 » D, S, XXIII.....	» »
»	C, » 16 » D, S, XXIII.....	» »
»	A, » 9 » D, S, XXIV.....	» »
»	A, » 19 » D, S, XXIV.....	» »

VENTAS, TRANSFERENCIAS, RECONOCIMIENTOS, DE ALUVIONES  
ARRENDAMIENTOS, TÍTULOS

NÚMERO DE ORDEN	APellidos y Nombres	COLONIA O TERRITORIO	OBJETO
526	Montoretti Hnos.....	La Pampa.....	Venta.....
527	Berro y Buján Aurelio.....	» .....	» .....
528	Ries V. y Achembach J.....	Neuquén.....	Cateo .....
529	Schreider L. R. y Wuille Bille E.....	» .....	» .....
530	Hirsch A. y Schmidt G.....	» .....	» .....
531	Ries V. y Wuille Bille E.....	» .....	» .....
532	Romalloni María V. de.....	Sampacho.....	Título Propiedad.....
533	Machano Manuel.....	Frias .....	» .....
534	Ovando Manuel.....	» .....	» .....
535	Calvet Elisabeth F. de.....	Chubut.....	» .....
536	Rojas Julio N.....	La Pampa.....	» .....
537	Huffmann Walter.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
538	Gieschen Teodoro.....	» .....	» .....
539	Fonvalot Andrés.....	» .....	» .....
540	Herdenson Jorge.....	Chubut.....	Recon. aluv. auríferos .....
541	Cortés R. L. y Sánchez Caballero M.....	Tierra del Fuego.....	» .....
542	Stewart Juan.....	Santa Cruz.....	Arrendamiento.....
543	Fernández Daniel.....	» .....	» .....

AURÍFEROS, PERMISOS DE CATEO, MENSURAS, CONCESIONES CADUCAS,  
DE PROPIEDAD, ETC., ETC.

FECHA	ESPECIFICACIONES	UBICACIONES Y OBSERVACIONES GENERALES
Junio 22	C, lote 15 frac. A, S, XXV.....	Ley N. 4167
» »	Lote 16 frac. A, S, XXV.....	» » »
» 26	2.000 hect.....	
» »	2.000 » .....	
» »	2.000 » .....	
» »	2.000 » .....	
» »	Solares b y c, manzana 72 .....	
» »	Lote 40.....	
» »	Lotes 34, 47 y 58.....	
» »	Lote 27.....	
» »	» 17.....	
» »	Lotes 76 y 88.....	
» »	Lote 26.....	
» »	» 62.....	
» 27	2.000 hect.....	Se deja sin efecto Decret. Jul. 21 1906
» »	2.000 » .....	» » » » » »
» »	Lote 78.....	
» »	» 75.....	





# INDICE

## DEL

### REGISTRO NACIONAL

DEL 2º TRIMESTRE DE 1907

Abril, Mayo y Junio

A

#### Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Págs.
Hacienda	357	Resolución autorizando a la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia para expender papel sellado .....	39
APÉNDICE			
"		Se exonera del pago de impuesto territorial al Hospital Militar; id. id. del de patente a las Sociedades «Cooperativa Citea (Ltda)» y «The Laguna Estancia Limited»...	161
"		Se acuerda a la sociedad anónima «La Teutonia» la exoneración de patente por el muelle del ingenio Formosa; se autoriza ad honórem a D. N. Trejo para intervenir en los juzgados de paz y alcaldías para vigilar el cumplimiento de la Ley de Sellos; se faculta a la Administración General para recibir los pedidos de liquidación de patentes y se acuerda al Hospital Británico la exoneración de impuesto territorial....	162
"		Id. id. al Colegio del Sagrado Corazón; se autoriza a la Sucursal del Banco de la Nación en Río Gallegos para expender papel sellado y se le fijan fallas de caja; se exonera de estampillado a una partida de Ergotina Ivon destinada a la Asistencia Pública y se autoriza a D. R. Casal para expender papel sellado....	164
"		Se autoriza a la Sucursal del Banco de la Nación en Santa Fe para expender papel sellado y se declara no corresponder la aplicación de patente nacional a los puestos de abasto dentro del radio de la Capital.....	165
O. Públicas		Se aprueba un proyecto de obras en el edificio de su Administración General.....	197

## Administración de Impuestos Internos y Alcoholes

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Hacienda	347	Decreto substituyendo el Art. 14 del referente a control de Seguros.....	33
»	349	Id. modificando la partida 126 de la Tarifa de Avalúos .....	32
<b>APÉNDICE</b>			
»		Se condonan los intereses punitivos de la deuda de D. G. Morales de la ciudad de San Juan.....	161
»		Se dispone que la Legación en Berlín suspenda la adquisición de desnaturalizantes con destino a su Administración y se deja subsistente la fórmula especial del de alcoholes para iluminación acordada por contrato a D. S. García.....	162
»		Se exonera del pago de la multa aplicada a Da. E. M. de Lizárraga.....	163
O. Públicas		Se aprueban proyecto y presupuestos de trabajos de pintura, empapelado y refacciones a ejecutarse en su local y se autoriza la inversión de una suma al efecto. ....	191
»		Se acepta la propuesta de Buxton, Cassini y Cia., para efectuar obras en el ascensor de su Administración General.....	203
<b>Aduanas, Resguardos y Receptorías</b>			
<b>TEXTO</b>			
Hacienda	313	Decreto suprimiendo su Inspección General.....	30
»	360	Id. estableciendo el tránsito fluvial de mercaderías.....	41
J. e I. P.	379	Id. anulando varios reparos sobre diferencia de derechos de feros contra la Compañía de Navegación «Nicolás Mihanovich».....	56
<b>APÉNDICE</b>			
Hacienda		Se autoriza a su Inspección General la provisión de dos guinches para el servicio del Puerto.....	161
»		Id. id. a los Sres. Merlender y Cia. Ltda. a ampliar las construcciones de un depósito habilitado como fiscal y se declaran no comprendidos los fósforos de madera en las limitaciones establecidas en el Decreto de Julio 7 de 1906.....	162
»		Id. id. a D. M. A. Bedoya a desembarcar maquinarias de aserradero en la Receptoría de Posadas y se encomienda a la Dirección de Aduanas las funciones reglamentando la importación de ferrocarriles.....	164
»		Se hace extensivo a la Receptoría de Posadas el Art. 110 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933; se designa al Administrador de la Aduana de Concordia para escriturar la transmisión del Resguardo de la localidad; se resuelve que la de La Plata requiera de los interesados del despacho de inflamables certificado de la de la Capital de ser casa importadora y se delega un Decreto fijando viático mensual de los Inspectores de Aduanas modificándolo en suma proporcional.....	165

ÍNDICE

Arrendamientos

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs
Hacienda		Se concede uno en el Puerto de la Capital a la Sociedad «Molinos Harineros y Elevadores de Granos».....	161
»		Se declaran caducas varias concesiones acordadas en el Puerto de La Plata.....	163
J. e I. P.		Se aprueba el celebrado entre la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial y Da. J. M. de Pereyra de una propiedad en el Rosario.....	172
<b>Arsenales y Talleres</b>			
APÉNDICE			
Guerra		Se aprueba el estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por su Dirección General en Enero último.....	180
»		Id. id. id. en Febrero y Marzo últimos.....	181
»		Id. id. id. en Abril último.....	182
Marina		Se dispone la inversión de una suma en la adquisición de servicio contra incendios para el Parque de Artillería en Zárate.....	183
»		Id. id. la adquisición de cemento Portland para el Arsenal del Puerto Militar.....	184
<b>C</b>			
<b>Caja de Conversión</b>			
TEXTO			
J. e I. P.	381	Decreto destinando un edificio para instalar sus oficinas.....	59
<b>Cancelación de Hipotecas</b>			
APÉNDICE			
Agricultura		Se otorga a favor de D. V. Rivera la escritura de una que grava tierras que le fueron adjudicadas en propiedad en Santa Cruz.....	189
<b>Cárceles, Casas de Corrección. etc.</b>			
APÉNDICE			
Hacienda		Se suspenden los efectos de un Acuerdo para la Dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego debiendo comprobar la inversión de fondos a la Contaduría General por trimestre.....	164
J. e I. P.		Se designa el Presidio y la de Reincidentes de Ushuaia para que D. Díaz cumpla su pena.....	166
»		Se autoriza a la Gobernación del Chubut para invertir una suma en obras refaccionarias en el edificio de la del Territorio e id. id. al Director de la de Choele Choel para vivienda particular.....	167
»		Se mantiene en vigencia un Decreto que asignaba médico a la de General Acha y se deja sin efecto otro que autorizaba la inversión de una suma para obras en la de Viedma.....	168

## Cárceles, Casas de Corrección, etc. (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		Se autoriza a la Gobernación de la Pampa Central para efectuar obras en la de Santa Rosa de Toay y se aprueba la propuesta de D. U. Cáceres para proveer de leña a la de Formosa .....	169
»		Se aprueba la propuesta de D. F. Contreras de racionamiento de empleados y presos de la de Choele Choel; se autoriza a la Gobernación del Chubut contratar con los Sres. Costa Hnos. y Cía el arriendo de una finca para la instalación de la del Territorio y se autoriza la inversión de una suma en la ejecución de obras en la de Resistencia .....	170
»		Se desestiman las acusaciones formuladas contra la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz; se acuerda al Director de la del Chubut una suma para alquiler de casa habitación; se manda entregar al Director de la de Encausados una suma para adquisición de materia prima para confeccionar trajes de paño y botines con destino a los presos; se resuelve que los condenados a arresto por los Jueces Correccionales de la Capital se remitan a la de Encausados y se designa la de Tierra del Fuego para purgar sus penas varios presos.....	171
<b>Colegios Nacionales</b>			
TEXTO			
J. e I. P.	383	Decreto aprobando la creación del de Señoritas de La Plata....	60
»	387	Id. estableciendo que las clases preparatorias para examen de ingreso a los rismos formen parte de la enseñanza secundaria.....	63
»	389	Id. implantando la enseñanza de la práctica de la gimnasia militar complementaria del tiro al blanco en los mismos y en las Escuelas Normales de Varones.....	63
»	391	Acuerdo insistiendo en el del 30 de Abril ppdo. declarando no incluida en el Presupuesto una parte del personal docente de varios.....	64
APÉNDICE			
»		Se acuerda al de Mendoza una suma para alquiler de local....	172
»		Se autoriza al Oeste de la Capital para invertir una suma en instalaciones eléctricas; se arrienda una propiedad de Da. T. Palacios de Zavalía para el local del de Santiago del Estero y se autoriza a invertir una suma en obras refaccionarias al Noroeste de la Capital.....	173
»		Id. id. al Noroeste de la Capital invertir unas sumas en construcción de un cielo raso y refacción de aulas y otras obras y se aprueba la Ordenanza complementaria de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata por la anexión del Colegio Nacional..	174
»		Se asignan unas sumas para adquirir moblaje al Central y al del Rosario y se autoriza al Oeste de la Capital invertir una suma para refacciones.....	175
»		Id. id. id. materiales al de Mendoza y al de Tucumán y para pago de refacciones al Sud de la Capital; id. id. al de San Juan; para pago de alquiler se amplía otra al de Mercedes (B. A.) y para adquirir materiales	

**Colegios Nacionales** (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		se asigna una al del Uruguay.....	176
O. Públicas		Se autoriza la inversión de unas sumas para adquirir materiales a los de Dolores, Norte de la Capital y Córdoba; para obras refaccionarias a los de Santiago del Estero y alquiler de casa al último.....	177
		Se aprueban documentos de la prosecución de las obras en el edificio del de Tucumán.....	202
<b>Colegios Particulares</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se acuerda a la Escuela de Corte y Confección que sostiene el «Centro de Protección y Estímulo a la Niñez» incorporación a la Escuela Profesional N.º 3 de Mujeres de la Capital.....	173
»		Se amplía la incorporación acordada a las Normales al de Nuestra Señora de la Misericordia.....	176
»		Se acuerda validez de los certificados de estudios primarios expedidos por la Escuela Popular Modelo de Lomas de Zamora que tendrán el mismo valor que los otorgados por los del Consejo Nacional de Educación...	178
<b>Colonias</b>			
TEXTO			
Agricultura	476	Decreto autorizando el trazado de una en la Provincia de Mendoza.....	98
»	488	Id. fundando una pastoril en el Territorio del Chaco.....	108
»	491	Id. dando la posesión de un lote en la Sampacho a la Municipalidad de la misma.....	110
APÉNDICE			
»		Se concede prórroga a D. J. M. Uriburu para dar cumplimiento a las obligaciones de ley en varios lotes adquiridos en la Formosa.....	185
<b>Comisiones en General</b>			
TEXTO			
Interior	294	Decreto nombrando Presidente de la Junta Ejecutiva de la Nacional del Centenario.....	9
»	297	Id. confirmando la designación de un Miembro de la Municipalidad de la Capital.....	11
»	298	Acuerdo designando una para informar sobre economía en los servicios sanitarios.....	12
»	306	Decreto delegando atribuciones en la Nacional del Centenario.	14
»	309	Id. aprobando el proyecto de la Nacional del Centenario de repatriar los restos de varios patricios.....	15
R. E. y C.	330	Id. fijando plazo para la presentación de réplicas de alegatos en la cuestión de límites peruano-bolivianos ante la respectiva.....	23
»	333	Id. fijando sueldos del personal de la Mixta de Estudios del Río Pilcomayo.....	24
Hacienda	362	Acuerdo nombrando una de estudios de centralización de aprovisionamiento de drogas y medicamentos para las reparticiones sanitarias.....	42

## Comisiones en General (Continuación)

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Págs.
Hacienda	364	Id. id. de centralización de servicios estadísticos.....	43
»	365	Id. id. id. de organización de prefecturas y resguardos.....	43
Guerra	407	Decreto designando una Revisora de las Leyes Orgánicas del Ejército y de la Armada.....	73
»	408	Id. id. una para el estudio de construcción del edificio del Colegio Militar.....	73
»	439	Id. id. para una en Europa al Sr. General de Brigada D. R. Orzábal.....	84
Marina	445	Acuerdo nombrando una dirigente de construcciones para instalar el Depósito del Cuerpo de Marinería.....	88
»	454	Decreto designando dos Jefes para componer la de desarrollo de obras del Arsenal del Río de la Plata.....	91
»	455	Id. id. Miembro de la de desarrollo de obras del Parque de Artillería de Zárate.....	91
»	471	Id. comisionando al Químico Dr. D. P. S. Vignau para efectuar pruebas de pólvora.....	95
»	483	Id. disponiendo que las Exploradoras del Territorio de Formosa dependan directamente de la Dirección General de Tierras y Colonias.....	102
Agricultura	492	Id. aceptando renuncias y encargando de la Presidencia de la de Defensa Agrícola al Vice.....	110
»	498	Acuerdo autorizando a la Central de Defensa Agrícola la adquisición de materiales.....	114
»	499	Id. declarando terminado el cometido de la Liquidadora de la antigua de Defensa Agrícola.....	114
»	501	Decreto reorganizando la Central de Defensa Agrícola.....	115
»	510	Acuerdo insistiendo en el cumplimiento de otro por el que se autoriza la compra de materiales a la de Defensa Agrícola.....	119
»	513	Decreto nombrando comisionado a D. P. Benegas para estudiar en Francia la industria vinícola.....	119
»	514	Id. id. id. a D. V. F. Souza para estudiar en Suiza la industria lechera.....	120
»	519	Id. constituyendo la Honoraria de Inmigración en Salta.....	122
»	525	Id. reorganizando la Auxiliar Honoraria de Inmigración de Catamarca.....	124
»	527	Id. nombrando Presidente de la Honoraria de Inmigración de Santiago del Estero.....	125
O. Públicas	562	Id. id. la de estudios de un ramal del F. C. C. N.....	140
»	568	Id. id. la de id. de la línea ferrea de Villa Dolores (Córdoba) a San Luis.....	143
APÉNDICE			
Interior		Se nombra Miembro de la Nacional del Centenario al Sr. M. Escalada.....	154
»		Se aprueba el proyecto de la Nacional del Centenario para construir un nuevo basamento de la estatua del General San Martín.....	156
»		Se autoriza al Comité Ejecutivo de la Nacional del Centenario para entregar al Sr. A. Berutti una cantidad como anticipo para su ópera de argumento histórico.....	157
Marina		Se dispone la entrega de una suma para gastos a la Encargada de las obras para la Escuela de Mecánicos.....	183
»		Id. id. id. a la Hidrográfica del Río de la Plata.....	184
Agricultura		Se autoriza a la División de Inmigración a invertir una suma para atender el pago de los alquileres de todas las Auxiliares de Inmigración de Paraná, Córdoba, Tucumán, Corrientes y Santa Rosa de Toay.....	185

Comisiones en General (Continuación)

MINISTERIO	Nº.	APÉNDICE	Págs.
Agricultura		Id. id. a la Dirección General de Tierras y Colonias a id. id. en el pago de gastos de las Exploradoras del Territorio de Formosa.....	186
O. Públicas		Se aprueba el acta subscripta por el Jefe de la de Estudios del Paraná Inferior y el Administrador de la Aduana de Gualeguay con motivo de la entrega de las obras del Puerto Ruiz.....	192
<b>Congreso Nacional</b>			
TEXTO			
Interior	286	Decreto señalando día para la apertura de su 48.º Período Legislativo.....	6
<b>Congresos Internacionales, Convenciones, etc.</b>			
TEXTO			
R. E. y C.	322	Acuerdo aceptando la invitación del Gobierno de Holanda para hacerse representar en la Segunda Conferencia de la Haya.....	20
>	323	Decreto nombrando Delegados a la misma.....	21
>	324	Id. fijando las designaciones del personal de la misma.....	21
>	325	Id. aceptando la invitación del Gobierno Alemán para que la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» participe de la Semana de Kiel.....	21
>	328	Id. nombrando Delegados a la Conferencia del Comité Marítimo Internacional de Venecia.....	22
>	335	Id. aceptando la invitación del Gobierno de los Países Bajos para enviar Delegados al Congreso Internacional de Psiquiatría, Neurología, Psicología y Asistencia de Alienados a celebrarse en Amsterdam.....	26
>	336	Id. disponiendo la inadhesión a la Convención Sanitaria Internacional celebrada en París.....	26
>	337	Id. nombrando Delegado ante el Décimocuarto Congreso Internacional de Higiene y Demografía a celebrarse en Berlín.....	27
>	341	Id. manifestando la adhesión a las Convenciones sancionadas en la Primera Conferencia Internacional de la Paz en La Haya.....	28
Guerra	425	Id. designando Oficiales para el Concurso Internacional de Tiro a celebrarse en Zurich.....	81
APÉNDICE			
R. E. y C.		Se insiste un Acuerdo por el que se autorizaba un gasto de representación ante la Segunda Conferencia de la Paz en La Haya.....	159
<b>Consejo Nacional de Educación</b>			
APÉNDICE			
O. Públicas		Se aprueban planos y presupuestos de construcción de edificios escolares en Catamarca.....	201

## Contratos

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Págs.
Hacienda	373	Decreto aprobando uno sobre adquisición de agente desnaturalizante para alcoholes.....	49
Guerra	409	Id. id. varios de prestación de servicios de Capitanes del Ejército Alemán como profesores de la Escuela Superior de Guerra.....	73
»	419	Id. id. uno celebrado con D. S. Bonnen para el desarme de las instalaciones de la Escuela Normal de Tiro y su armadura en Campo de Mayo.....	79
»	424	Id. id. uno con D. A. Berri para obras en el cuartel de Caballería de Río Cuarto.....	80
»	426	Id. id. varios de Oficiales Profesores.....	81
»	430	Id. modificando las cláusulas de uno celebrado con D. P. Gast.....	82
Marina	457	Id. autorizando al Ministerio para celebrar uno con el Químico en explosivos D. P. T. Vignau.....	92
Agricultura	480	Id. aprobando uno celebrado con D. C. Martinoli para prestar servicios como Profesor del Instituto Superior y de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita.....	100
»	485	Id. aceptando uno de arrendamiento de tierras en La Pampa a los Sres. M. Belloni y J. J. Duprat.....	104
»	489	Id. aprobando uno ampliando otro celebrado con el Profesor von Behring para hacer ensayar su bovovacuna por el Dr. Roemer.....	109
»	496	Id. id. uno de compraventa de tierras en Salta celebrado con la Sra. M. C. de Figueroa con destino a Chacra Experimental.....	113
»	502	Id. id. uno celebrado con D. J. W. Hagget para la construcción de pozos en la Colonia Fraga.....	116
»	508	Id. id. id. con D. E. V. Bossi de prestación de servicios como Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita.....	118
»	515	Decreto aprobando prórroga de uno celebrado con D. E. Froumen de prestación de servicios.....	120
»	517	Id. prorrogando el celebrado con D. L. Roger de prestación de servicios.....	120
O. Públicas	537	Id. aprobando el celebrado con D. F. H. Chevalier Boutell para construir un puerto comercial en la Provincia de Entre Ríos.....	131
»	541	Id. id. id. con los Sres. Livock Hall y Cia., para la provisión de materiales al F. C. A. del N.....	133
»	542	Id. id. id. con los Sres. Udina y Mosca para ejecutar obras sanitarias en el Hotel de Inmigrantes de la Capital..	133
»	543	Id. fijando plazo para la entrega de una draga y cuatro chatas según uno celebrado con el representante de los Sres. J. K. Smith Kinderdyle, astilleros de Holanda ...	133
»	550	Id. aprobando el celebrado con los Sres. A. Ferro e hijos de la provisión de adoquines para pavimentar una plazoleta en el Puerto de la Capital.....	136
»	551	Id. id. id. con los Sres. A. Ferro y Cia para la pavimentación de la zona I y calles adyacentes del Puerto de la Capital.	136
»	552	Id. id. id. con los Sres. A. H. Almirón y Cia., para id. de la zona II e id. id. id.....	137
»	553	Id. id. id. con los Sres. A. H. Almirón y Hnos. para id. de la zona III e id. id. id.....	137
»	554	Id. id. id. con los Sres. F. Nocetti y Cia., para id. de la zona IV e id. id. id.....	137
»	557	Id. declarando rescindido el celebrado con los Sres. P. Besana y Hno. para la construcción del edificio destinado a casa central de Correos y Telégrafos.....	13
»	558	Id. aprobando el celebrado con D. E. Mardi para la provisión	



Contratos (Continuación)

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.	
O. Públicas	559	de una chata con grúa destinada a la Comisión de Estudios del Río Uruguay.....	139	
	»	Decreto aprobando el celebrado con los Sres. Urdániz y Cia., para la construcción de un F. C. desde Buenos Aires al Puerto Militar.....	139	
	»	Id. id. id. con la Empresa del F. C. O. de B. A. para prolongar sus vías .....	140	
	»	Id. id. id. con los Sres. Balderráin y Cia., para la ejecución de reparaciones en los viaductos del puente sobre el Río Gualeguay en Rosario de Tala.....	141	
	»	Id. id. id. con D. D. Chatain para el armamento del puente sobre el Río Saladillo.....	143	
	»	Id. declarando rescindido el celebrado con los Sres. P. Vasena e hijos para el montaje e instalación de un galpón férreo en el Puerto de la Capital.....	143	
	»	Id. aprobando el id. con los Sres. J. Cuello Elías y P. Marabito para la construcción del camino de San Pablo (F. C. N. O. A.) a Tucumán.....	145	
APÉNDICE				
Interior		Se aprueban los celebrados entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Sres. F. Uro, G. Ortiz de Rosas y R. Mendieta para transporte de correspondencia y con D. E. Cerini uno de arriendo de una propiedad en la Capital para Sucursal; id. id. id. uno de arrendamiento entre el Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y D <sup>a</sup> . M. A. S. de Igarzábal.....	153	
	»	Id. id. id. id. con D <sup>a</sup> . R. F. de Vivanco para arrendar una propiedad con destino a Sucursal y con D. J. Rótulo para transporte de correspondencia.....	154	
	»	Id. id. id. id. con los Sres M. López y N. Astele para transportes de correspondencia y con D. E. Rostagno uno de arriendo de una propiedad para Sucursal y se aprueba el proyecto de uno con los Sres. Kemps y Newbery Thomas para una red de teléfonos automáticos.....	155	
	»	Se declara rescindido el celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y D. M. Sanguinetti para la provisión de terrenos; se aprueban los celebrados entre la Dirección General de Correos y los Sres. L. de los Ríos y J. Bello para transporte de correspondencia y con D. J. A. Fernández de arriendo de una casa para sucursal.....	156	
	»	Se aprueban los celebrados entre la Dirección General de Correos y Telégrafos con los Sres. D. Ponessa para transporte de correspondencia y S. Rodríguez de arriendo de una casa para sucursal.....	157	
	Hacienda		Se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para celebrar uno con D. J. C. Storani para corte y destrucción de pasto y maleza en los terrenos del Puerto.....	161
	J. e I. P.		Se aprueba uno de arrendamiento entre el Gobierno Nacional y la Sociedad «Unione e Fomento» de Esperanza para la Escuela Normal de la localidad.....	174
Agricultura		Se rescinde el celebrado con D. A. H. Mahone por el que desempeñaba el cargo de piscicultor.....	185	
	»	Se aprueban los celebrados con D. L. Dughetti para provisión		

## Contratos (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
		de víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital y con D. J. Vignale para ídem de comestibles al mismo y se autoriza a la División de Ganadería para celebrar varios con los propietarios de campos a anexarse a los bañaderos oficiales .....	188
O. Públicas		Se aprueban los celebrados con los Sres Ramsay, Bellamy y Cia., para la provisión de pilares de acero y columnas de hierro con destino al puente sobre el Río Feliciano el celebrado con los Sres P. Vasena e hijos para la construcción de galpones metálicos en los Diques 1 y 2 del Puerto de la Capital.....	190
»		Id. id.	192
<b>Correos y Telégrafos</b>			
TEXTO			
Interior	293	Decreto aclarando la interpretación de disposiciones de otro sobre uso de servicios telegráficos.....	8
APÉNDICE			
»		Se autoriza a su Dirección General para adquirir papel con destino a estampillas y a efectuar trabajos para el aumento de conductores de la línea telegráfica entre San Agustín y Córdoba y se aprueba el acta de adquisición del plano confeccionado por D. D. Maillard para su casa central.....	153
»		Id. id. para usar del telégrafo sin previo pago al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo y a su Dirección General para nombrar estafeteros, una suma mensual al Jefe de la Sucursal N° 1 para pago de casa y la adquisición de bolsas para transporte de correspondencia.....	154
»		Se aprueba el proceder de su Dirección General al adquirir una partida de fórmulas impresas y se la autoriza para la inversión de sumas en varias obras.....	155
»		Se insiste en un Decreto por el que se autorizaba a su Dirección General para nombrar estafeteros; se autoriza a su Dirección General para adquirir papel de embalaje y capas de goma e id. id. para invertir una suma en pago de personal extraordinario en encomiendas internacionales.....	156
»		Se autoriza a su Dirección General para transmitir sin previo pago los telegramas del Internuncio Apostólico....	157
O. Públicas		Se aprueban planos y presupuestos de obras en la Oficina de Santiago del Estero.....	196
»		Se autoriza la ejecución de reparaciones en la Oficina de Chilecito en La Rioja .....	202
<b>Crédito Público Nacional</b>			
TEXTO			
Hacienda	345	Decreto disponiendo la entrega de una suma para su incineración.	31

**Cuarteles**

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Guerra		Se dispone que la 5. <sup>a</sup> División del Gabinete Militar ejecute obras refaccionarias en los de los Batallones 9 de Infantería en Concordia, 17 de Infantería en Catamarca y 19 de Infantería en Santiago del Estero pudiendo invertir las sumas necesarias.....	179
»		Se dispone la entrega de una suma al Jefe de la 5. <sup>a</sup> División del Gabinete Militar para refacción de los de Tucumán y obras refaccionarias del que ocupará el Batallón 3 de Ingenieros en Paraná y el 7 de Caballería en Resistencia.....	180
»		Se autoriza al Comando de la 3. <sup>a</sup> Región a invertir una suma en obras de provisión de agua para los cuarteles de Diamante.....	181
»		Se acepta la propuesta del Gobierno de Jujuy para ejecutar obras sanitarias en el de Infantería; se autoriza al Jefe de la 3. <sup>a</sup> Región Militar para efectuar obras sanitarias en los de Diamante y al Jefe del 5.º de Infantería para obras refaccionarias.....	182
<b>D</b>			
<b>Departamento de Policía</b>			
APÉNDICE			
Interior		Se acepta la propuesta de D. F. Buzzi y Hno. de provisión de maíz para la caballada del de la Capital.....	157
Hacienda		Se difiere el pedido de su Jefatura para ocupar una manzana de terreno en el Puerto de la Capital para servicios de la misma.....	163
<b>Departamento Nacional de Higiene</b>			
APÉNDICE			
Interior		Se le autoriza a abonar el sueldo de la Auxiliar Odontologista Srta. S. Justo.....	154
»		Id. id. para adquirir monturas para el servicio de la Inspección Sanitaria e id. id. para habilitar el pontón «Rodolfo del Viso».....	155
»		Id. id. para mantener el personal de peones encargados de destrucción de ratas en el Puerto de la Capital.....	156
»		Id. id para sacar a licitación obras de refacciones y mejoras en un galpón y a hacer uso de una partida mensual en compra de hielo.....	157
O. Públicas		Se acepta la propuesta de los Sres. Lingeri y Fanibolini Hnos. para realizar obras en el Conservatorio Nacional de Vacuna.....	197
»		Se aprueba un proyecto de edificio para Instituto Bacteriológico.....	207
<b>Departamento Nacional del Trabajo</b>			
APÉNDICE			
Interior		Se le autoriza para abonar un sobresueldo a D. P. Storni e invertir una suma en la publicación de un «Boletín».....	156

## E

## Escuelas Comerciales

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		Se autoriza a invertir unas sumas en refacciones a las de Concordia y Rosario.....	172
»		Id. id. a la Superior de la Nación id. id. en alquiler de un terreno para ejercicios físicos; se fija una suma para refacciones en la de Mujeres de la Capital.....	174
»		Id. id. a la Sección Sud de la Capital id. id. en la adquisición de moblaje.....	175
»		Id. id. a la de Concordia id. id. id. y a la Sección Sud de la Capital otra para compra de caja de hierro.....	176
»		Id. id. a la de Concordia para organizar los cursos preparatorios y de Dependientes Idóneos.....	177
»		Id. id. a la Sección Sud de la Capital a invertir una suma en la adquisición de moblaje.....	178
O. Públicas		Se autoriza el cambio de materiales de obras de construcción para el edificio de la Superior de la Capital.....	203
<b>Escuelas Industriales</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se asigna al Director de la de Rosario una suma para alquiler de casa habitación.....	172
»		Se autoriza a la id. para invertir una suma en refacciones....	173
<b>Escuelas Militares y Navales</b>			
TEXTO			
Guerra	401	Decreto disponiendo que las del ramo dependan directamente del señor Ministro de la Guerra.....	70
	412	Id. considerando la enseñanza primaria en los Cuerpos del Ejército como rama de la Militar.....	76
	415	Id. anulando el fallo del Tribunal de Honor para Capitanes de la Escuela Superior de Guerra contra el Capitán D. M. López y sobreesyendo definitivamente su causa.....	78
Marina	443	Id. disponiendo que las cátedras de Historia creadas en la del ramo se consideren como supletorias del actual plan de estudios.....	87
»	448	Acuerdo creando una cátedra en la del ramo.....	89
»	450	Decreto id. varias del ramo y nombrando sus Directores.....	89
»	465	Id. declarando disuelta la de aplicación para Oficiales de la Armada.....	94
»	472	Id. disponiendo que la de Conscriptos Electricistas pase adscripta a la de Mecánicos.....	69
APÉNDICE			
Guerra		Se autoriza al Teniente Coronel D. R. Soria para seguir los Cursos de la Academia de Jefes.....	179
»		Se aprueban las modificaciones al plan de estudios y programas de ingresos del Colegio Militar; se asignan sobresueldos a las Profesores de Historia de la Superior de Guerra y Escuela de Caballería.....	180
»		Se ordena la liquidación de sueldos para herrador y talabartero para la Escuela Normal de Tiro.....	181
Marina		Se aprueba un proyecto de condiciones físicas a requerirse de los aspirantes a ingreso de la Escuela Naval Militar..	183
		Se dispone la entrega de una suma para compra de camas para la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas y se aprueban los exámenes rendidos por los alumnos de la Escuela de Torpedistas.....	184

Escuelas Normales

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		Se autoriza a la Regional de Catamarca la adquisición de útiles y a la de Maestras de Santa Fe la inversión de una suma en refacciones.....	172
»		Id. id. a la Regional de Corrientes la adquisición de útiles así como también a la Mixta de Villa Mercedes (S. Luis); se arrienda una finca para el Departamento de Aplicación de Varones de la de Maestros de San Juan y se acuerda a la Mixta de Santa Fe la inversión de una suma en refacciones y se destina una suma a la Mixta de Río Cuarto para alquiler de chacra..	173
J. e I. P.		Id. id. a la de Maestras de San Luis una suma para adquirir útiles.....	174
»		Id. id. a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial para establecer el horario de las de Niñas e id. id. a invertir una suma a la de Profesores de la Capital.....	175
»		Se acuerda una suma a la Mixta de Mercedes para la adquisición de moblaje; otra a la de Maestras de Córdoba para gastos internos y otras a la de Maestras de Salta para alquileres.....	176
»		Se autoriza a la Mixta del Azul para invertir una suma en adquisición de moblaje; se acepta un aumento en el alquiler de la finca ocupada por la de Lenguas Vivas de la Capital así como el de la de Maestras de Córdoba; se acuerda una suma para adquirir útiles a las de Niñas de la Capital y se arrienda una finca para ser ocupada por la de Maestras de San Juan.....	177
»		Id. id. a la de Maestras de La Plata para adquirir útiles y a la N° 3 de Maestras de la Capital para moblaje; se arrienda una finca para la de Maestras de Salta; se autoriza a la de Paraná para invertir una suma en refacciones; se acepta la donación de un terreno de la Municipalidad de Chivilcoy para edificar un edificio con destino a la de la localidad y se autoriza a la de Paraná para invertir una suma en construir una vitrina.....	178
O. Públicas		Se aprueban proyectos de obras en la de Maestras de Mendoza y en la Mixta de Villa Mercedes de San Luis.....	193
»		Id. id. id. id. en la Mixta del Azul.....	195
»		Id. id. id. id. en la id. de Pergamino.....	201
»		Se autoriza la ejecución de obras ampliatorias en el edificio de la de Maestras de la Rioja.....	205
»		Se acepta la propuesta de Volpe y Gaggero para construir el edificio de la de Concepción del Uruguay.....	206
<b>Escuelas Profesionales</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se autoriza a la de Mujeres N° 3 para nombrar portero.....	174
»		Se acuerda una suma a la de Mujeres N° 2 para adquirir útiles y se arrienda un local para la de Mujeres de Córdoba.....	175
J. e I. P.		Id. id. id. a la de Mujeres N° 2 para adquirir útiles y nombrar un portero.....	176

## Establecimientos de Enseñanza Especial

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Págs
R. E. y C.	317	Decreto incorporando la Sección de Niñas Sordomudas del Colegio de Huérfanas de la Merced al Instituto de Sordomudas. ....	19
J. e I. P.	395	Acuerdo determinando el destino que se dará a ciertos fondos de los Institutos Nacionales de Sordomudos. ....	67
Agricultura	477	Decreto determinando la clausura de las Escuelas Primarias de Agricultura y funcionamiento de las Chacras Experimentales. ....	98
»	478	Id. modificando el plan de estudios de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. ....	99
»	479	Id. fijando el término de los servicios que prestan los Ayudantes de Laboratorios en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita. ....	99
»	484	Id. organizando la Superintendencia de las Escuelas de Agricultura reglamentando la forma en que habrá de verificarse la Inspección General y Control Administrativo. ....	102
»	578	Id. transformando en Chara Experimental la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y nombrando personal para Chacras Experimentales. ....	121
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se asigna una suma para alquiler del local para el «Curso de Educación Física». ....	172
»		Se desestima la oferta de D. F. Sagasta de una finca de su propiedad para instalar el Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital. ....	174
»		Se autoriza al Curso de Educación Física para invertir unas sumas en instalaciones eléctricas y adquisiciones de útiles y moblaje. ....	175
Agricultura		Se dispone la entrega de unas sumas a favor de D. A. Bollini por obras efectuadas en el Instituto Bacteriológico, en el id: Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita. ....	185
»		Se deja sin efecto la parte de un Acuerdo de Ministros correspondiente al pago del personal de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y se manda abonar una suma a la casa Gath y Chaves por artículos suministrados a la Inspección de Enseñanza Agrícola. ....	186
»		Se dispone la entrega de una suma a favor de D. A. Bollini por obras efectuadas en el Instituto Bacteriológico. ....	187
O. Públicas		Se aprueban modificaciones de obras a ejecutarse en el edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario. ....	191
»		Se deja sin efecto un Acuerdo de Ministros por el que se aceptaban obras a efectuarse en el edificio de la Escuela Sarmiento de San Juan. ....	192
O. Públicas		Se aprueban planos de mejoras de la Escuela de Villa Cubas de Catamarca y se destina una suma. ....	202
»		Se deja sin efecto un Acuerdo de Ministros por el que se aprobaba una licitación de obras a efectuarse en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda. ....	205

Exposiciones

MINISTERIO	N.º	TEXTOS	Págs.
Agricultura	516	Decreto acordando una medalla de oro como premio para de la Avicultura a celebrarse en La Plata.....	102
		APÉNDICE	
»		Se dispone contribuir con una suma para la celebración de la Fructícola a realizarse en la Sociedad Rural Argentina.	186
		F	
		Ferrocarriles	
		TEXTOS	
O. Públicas	528	Decreto reconociendo los títulos del representante legal del Central del Chubut.....	126
»	531	Id. modificando otros sobre categoría de asuntos sometidos a arbitraje por contratos de construcción de ellos....	128
»	538	Id. aceptando la cesión de unos terrenos en la Estación General Güemes del F. C. C. N. de propiedad de los Sres. Cornejo e hijo .....	131
»	539	Id. dejando sin efecto otro sobre construcción de un paso inferior en la Estación Junín del F. C. C. A.....	131
»	545	Id. reconociendo Miembro del Directorio Local del F. C. G. O. A. a D. J. Agüero Villalonga. ....	134
»	548	Id. modificando la tarifa especial de carga de mercaderías de tránsito a Bolivia del F. C. C. N. ....	135
»	555	Id. autorizando a la Empresa del F. C. C. del Chubut el cambio de ubicación de un muelle .....	137
»	561	Id. aprobando varios convenios celebrados entre las Empresas de los F. F. C. C. de Santa Fe y la del F. C. C. N. relativo al cruce de vías .....	140
»	563	Id. id. el convenio celebrado entre los representantes de los F. F. C. C. de B. A. al P. y G. O. A. para que la la administre la línea de la 2ª y la del Trasandino Argentino.....	141
»	566	Id. autorizando el id. id. entre la Administración del F. C. Andino y D. M. García de la venta de un terreno del último. ....	142
»	570	Id. disponiendo la entrega de los planos relativos al ramal de Goya a Santiago a la Empresa del F. C. N. E. A. ....	144
		APÉNDICE	
Interior		Se deniega a la Empresa del O. de B. A. la prosecución de sus obras en día Domingo.....	154
Agricultura		Se reconocen de legítimo abono la entrega de unas sumas a favor de las Empresas de los: Central de Córdoba y B. A. al P. por pasajes expedidos durante 1905....	186

## Ferrocarriles (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Agricultura		Se reconocen id. id. id. del Sud, Central Argentino, de Santa Fe y del G. O. A. por id. id. id. ....	187
»		Id. id. id. id. id. B. B. y N. O., Central Norte, O. de B. A. y A. del N. por id. id. id. y 1906 del último .....	188
»		Id. id. id. id. id.: G. O. A. Sud, Central Córdoba y B. A. y R. por id. id. durante 1906 y 1901, 1904, 1905 y 1906 del penúltimo .....	189
O. Públicas		Se dispone el giro de una suma a la orden del Gobernador de Tucumán y del Administrador del Central Norte para expropiar varios terrenos y se suprime un sobresueldo de Ingeniero de la línea a Zulina .....	190
»		Se aprueban planos del ramal al Puerto de La Plata; se manda abonar la 3ª cuota por compra de locomotoras y piezas de repuesto destinadas al Central Norte; se establecen precios de contrato de construcción del de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgala; se aprueban planillas de precios de la prolongación del Andino a Villa Dolores; se autoriza a la Administración del A. del Norte para efectuar modificaciones en 20 locomotoras; se acuerda un plazo al Transandino Argentino para alambrar su línea en Mendoza; se aprueba el convenio celebrado con D. G. Santillán relativo a la venta de un terreno destinado al de San Cristóbal a Santa Fe y se aprueban las tarifas básicas del B. A. al P. que establece en su ramal de Nueva Roma a Catrilo .....	191
»		Se autoriza a la Empresa del B. A. al P. para construir un ramal; se aprueban los planos de construcción de una estación del Central Norte y se aprueba el precio de la junta impermeable para las estaciones del de Serrezuela a San Juan .....	192
»		Id. id. obras de reparación de un canal en la línea del de Serrezuela a San Juan; id. id. a la Administración del Central Norte para adquirir leña; se aprueban los planos del del Sud de la mampostería de un puente levadizo sobre el Riachuelo; id. id. id. a la Estación San Juan del de Serrezuela a San Juan .....	193
»		Se autoriza a la Empresa del Central a Bolivia la construcción en sus talleres de una chimenea; id. id. a la del de B. A. al P. a construir una estación; se concede a los Sres. Etchecopar y Helguera que la Administración del Central Norte construya un ramal hasta el Establecimiento «Santa Bárbara» de los citados; se aprueba el plano, planimetría, perfil longitudinal y memoria descriptiva presentados por la Empresa del B. A. al P. y se autoriza a la Administración del Andino para clausurar su Estación Río Cuarto .....	194
»		Se dispone que el Central Norte renueve sus vías en la Sección Norte .....	195
»		Se aprueba la planimetría y perfil de replanteo del A. del N. en su prolongación de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgala; se dispone la imputación del costo de cemento portland a emplearse en la línea de Ledesma a Embarcación a la cuenta de construcción de la misma y se acepta la propuesta de A. Parcus y Cía, de entrega de materiales para la misma .....	196
»		Se autoriza a la Bolivia la construcción de casillas para guardabarreras; se aprueban los planos presentados por la Compañía General de los de la Provincia de B. A.	



Ferrocarriles (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas	Id. id. al	<p>como tipo de almacenes; se aprueban los convenios celebrados entre el de San Cristóbal a Santa Fe y D. F. Reyes y Da. L. M. de Aguiar de venta de terrenos para el mismo; se autoriza al del Sud a clausurar la estación Brown; se dispone la entrega de una suma para la prosecución de las obras de construcción de la línea de Villa Mercedes a Villa Dolores del Andino; se autoriza la venta de materiales a la The Famatina Development Corporation Limited que sirvieron para las obras del Cablecarril a la Mejicana; id. id. la inversión de una suma por exceso de obra por cambios del de Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá y se autoriza a la Inspección del Central Norte a Bolivia a abonar una suma a Da. R. B. de Pantoja como indemnización por la destrucción de arboledas en su propiedad cruzada por dicha línea.....</p>	197
»	Se substituye	<p>el nombre de una estación del de Santa Fe y se aprueba un proyecto de variante del de Serrezuela a San Juan .....</p>	198
»	Se autoriza	<p>la inversión de una suma como indemnización a los Sres. Ramsay Bellamy y Cía. por haberse cambiado el puerto de desembarque del material férreo del de Ledesma a Embarcación .....</p>	199
»	Se aprueban	<p>planos, cálculos métricos y presupuesto de obras en el de Serrezuela a San Juan; id. id. de obras en el de B. A. y R. en substitución de los presentados por el de B. A. al P.; id. id. id. y cálculos de planimetría y perfil del ramal a Tinogasta; se substituye el nombre de una estación del G. O. A.; se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Administración del Central Norte y se aprueban los planos de un ramal del de B. B. y N. O.....</p>	200
»	Id. id. id. del	<p>C. A.; se dispone el pago a los contratistas de las obras del C. N. el importe de varios certificados; se exonera al contratista de la provisión de vagones destinados al Andino de multas en que incurriera; se dispone que la Administración del C. N. acredite unas sumas a favor de los Sres. Bring Brothers and Cía. y se acuerda una prórroga a la Empresa del C. de B. A. para la terminación de las obras del Tranvía Rural a Vapor.....</p>	201
»	Se aprueban	<p>precios unitarios por metro cúbico de tierra pedregosa a transportarse en la línea del de Serrezuela a San Juan; se incluyen varias cuestiones en el compromiso arbitral a pedido de los constructores Sres. Toledo, Maraini y Cía., de los de Serrezuela a San Juan y Chumbicha y Rioja a Tinogasta y Andalgalá; se aprueba un convenio entre el de San Cristóbal a Santa Fe y D. J. Antonio, de venta de tierras en</p>	202

## Ferrocarriles (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		favor del mismo; se aprueba el plano de una estación del B. A. y R.; se autoriza la devolución de un depósito a D. F. von Jerson por provisión de locomotoras al C. N.....	203
		Se autoriza la provisión de rieles con destino al de Cerrillos a Rosario de Lerma; id. id. id. de aceite lubricante para locomotoras y vagones al C. N.; se aprueban planos de construcción de un ramal del G. O. A.; se aprueba la rendición de cuentas del C. N. y del de Ledesma a Embarcación; se autoriza la provisión de rieles y cambios de vías del de Cerrillos a Rosario de Lerma; y a la Empresa del C. Córdoba para establecer una estación.....	204
	»	Se aprueba la memoria presentada por el G. O. A.; id. id. plano y tipo del edificio de una estación del B. A. al P.; id. id. un convenio entre el de San Cristóbal a Santa Fe y D. J. Saubois de venta de un terreno para el mismo; se dispone la entrega de una suma de fondos de construcción de un ramal del C. N. para pago de cemento Portland; se reglamenta el pago de maquinistas y foguistas del C. N.; se aprueban planos de postes metálicos de puentes para el B. A. y R.; se libra el servicio público la línea a Coastiné de los de la Provincia de Santa Fe y se autoriza a la Administración de los del Estado para invertir las economías obtenidas en reforzar partidas de gastos para los mismos.....	205
	»	Se aclara un Acuerdo de Ministros referente a la transferencia de unos fondos del de Cerrillos a Rosario de Lerma; se aprueba una tarifa especial de pasajeros de la sección B. B. del B. A. al P. y se aprueba un convenio celebrado entre el Andino y Da. M. D. Zerega de venta de terrenos para el mismo.....	206
»	Se aprueban los convenios celebrados entre el de San Critóbal a Santa Fe y los Sres. B. Pinasco y F. Angeloni de venta de terrenos para el mismo; se autoriza a la Compañía Francesa de los de la Provincia de Santa Fe para librar al servicio público una sección de su línea; se aprueban planos generales y memoria descriptiva de estaciones del de Nueva Roma a Huinca Renancó; id. id. la planimetría y perfil longitudinal de una variante del de la Provincia de Buenos Aires; id. id. plano general de un ramal del B. A. al P. y se substituye el nombre de una Estación del del Sud.	207	
<b>Fiscales</b>			
<b>TEXTO</b>			
Agricultura		Decreto designando al del Tesoro para entender en una demanda contra el Gobierno de la Nación.....	117
»		Id. id. al de Misiones para id. id. id.....	119
»		Id. id. al de San Luis para id. id. id.....	122
»		Id. pasando un expediente al de Concepción del Uruguay.....	124

Fiscales (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Hacienda		Se designa al de la Capital para entender en el interdicto de amparo de terrenos del Puerto que ha entablado la Empresa de Tranvías Anglo-Argentina.....	161
»		Se dispone que el de la Capital deduzca excepción de incompetencia de jurisdicción en los autos promovidos por la id. id.....	164
J. e I. P.		Se determina la imputación del sueldo del de la Justicia Federal de la Capital.....	166
»		Se autoriza al Dr. P. F. Vázquez para invertir una suma en la compra de moblaje para la Fiscalía a su cargo; id. id. al de la Capital Dr. R. G. Parera para id. id. id.; id. id. al en lo Criminal de la Capital Dr. S. González Rubio para id. id.; id. al ante el Juzgado Federal del Rosario Dr. F. Arias para id. id.; id. al Dr. J. Balarino para id. id. ....	167
O. Públicas		Id. id. al de Santa Fe para iniciar acción de expropiación de tierras de D. E. Perret para la construcción del F. C. de San Cristóbal a Santa Fe.....	192
»		Se designa al de Jujuy para representar al Fisco en el juicio que se sigue a la Administración del F. C. C. N..	194
»		Se resuelve que el de La Plata inicie los juicios de expropiación de tierras de D. J. Ciencia y menores para la prolongación del Ferrocarril Andino.....	197
»		Se designa a los de Córdoba y Santa Fe para representar al Fisco en juicios de expropiación de tierras destinadas al F. C. de San Cristóbal a Santa Fe.....	198
»		Id. id. al de la Capital para id. id. en el juicio entablado por el F. C. C. Sud Americano.....	205
<b>G</b>			
<b>Gobernaciones de Territorios</b>			
<b>TEXTO</b>			
Interior	290	Acuerdo suprimiendo las partidas para racionamiento de Policías Volantes en los Territorios Nacionales.....	7
»	305	Decreto confirmando en su cargo al Gobernador del Territorio Nacional de Río Negro.....	14
»	307	Id. id. id. id. al de los Andes.....	15
Hacienda	359	Id. autorizando el nombramiento de un Juzgado de Reclamos sobre Patentes en Río Negro.....	40
<b>APÉNDICE</b>			
Interior		Se autoriza a la de la Pampa Central para nombrar una Comisión de Fomento.....	157
O. Públicas		Se aprueba un proyecto de obras a efectuarse por la de Río Negro en la Comisión Policial de Viedma y se autoriza a la de la Pampa Central para llevar a cabo otras en la de General Acha.....	195
»		Se autoriza a la de Neuquén para construir galpones para dependencias.....	200
<b>Guerreros del Paraguay</b>			
<b>TEXTO</b>			
Guerra	432	Decreto incorporándolo a su Lista al Soldado J. Molina.....	82

## H

## Honras Fúnebres y Honores

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
R. E. y C.	327	Decreto disponiendo que el cañonero «Los Andes» se asocie en el Puerto de La Asunción a los actos públicos del aniversario de la Independencia de la República del Paraguay. ....	22
»	338	Acuerdo aprobando el gasto de las exequias del ex E. E. y M. Plenipotenciario Dr. C. Calvo. ....	27
Marina	458	Decreto ordenando unas y desembarco de fuerzas en el Puerto de La Asunción para escoltar una corona a la tumba del General de la República del Paraguay D. J. E. Díaz. ....	92
APENDICE			
Interior		Se dispone el abono del importe del servicio fúnebre del Senador Nacional Dr. B. de Irigoyen a favor de la Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles. ....	154
<b>Hospitales y Hospicios</b>			
APÉNDICE			
R. E. y C.		Se encomienda a la Dirección del de las Mercedes la impresión de la Memoria del Ministerio año 1906; se modifican varios Decretos por los que se aprobaban propuestas de provisión al mismo; se aprueba la propuesta de los Sres. J. Wright y Cía., para la construcción de un pabellón en el Nacional de Alienados y se destinan varias sumas para el Hospital San Roque de Jujuy. ....	159
Marina		Se acepta la propuesta de provisión de materiales presentada por D. J. Bernasconi para el sistema de calefacción en los pabellones del Naval del Puerto Militar. ....	184
O. Públicas		Se fija una suma mensual como sueldo de D. F. Muschietti encargado de las obras que se efectúan en la Colonia Nacional de Alienados. ....	190
<b>Hotel de Inmigrantes</b>			
APÉNDICE			
Agricultura		Se dispone la entrega de una suma a los Sres Udina y Mosca por obras efectuadas en su edificio. ....	186
»		Id. id. id. id. id. ....	187
»		Id. id. id. a D. J. Vignale por comestibles suministrados en Abril último. ....	188
»		Id. id. id. a los Sres. Udina y Mosca por obras efectuadas en su edificio. ....	189
O. Públicas		Se autoriza la construcción de una plataforma de cemento armado en su edificio. ....	193
»		Id. id. a la Dirección General de Arquitectura a ejecutar obras de desagües en su desembarcadero. ....	200

I

Indultos

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Guerra	423	Decreto indultando la pena impuesta a varios Jefes y Oficiales del Ejército .....	80
		APÉNDICE	
J. e I. P.		Se les concede a A. Prieto y P. Moreyra.....	166
»		Id. id. a A. Cuiñas.....	169
»		Id. id. a C. Pistone.....	170
		Intendencias	
		TEXTO	
Guerra	422	Decreto disponiendo la continuación del desempeño del cargo de Intendente General de Guerra hasta el vencimiento del plazo acordado para la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación.....	80
Marina	442	Id. autorizando a la de la Armada para adquirir maquinarias y herramientas con destino a la Escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas.....	87
		APÉNDICE	
»		Se dispone la entrega de una suma a la de la Armada para atender gastos de viático para Jefes, Oficiales y Asimilados.....	183
		Se reconoce de legítimo abono una suma a favor de la Municipal de la Capital por forraje suministrado a la Dirección de Ganadería durante el primer semestre de 1906.....	187
		J	
		Jubilaciones	
		TEXTO	
Interior	284	Resolución acordando una a D. A. Pultera.....	5
»	285	Id. id. id. a D. J. Morán.....	6
»	288	Id. id. id. a D. R. Ferreyro.....	6
»	289	Id. id. id. a D. S. Sette.....	7
»	299	Id. id. id. a D. A. Castañeira.....	12
»	302	Id. id. id. a D. M. Corrales.....	13
»	313	Id. id. id. a D. F. Rocha.....	16
Hacienda	350	Id. id. id. a D. J. Pastorini.....	34
»	351	Id. denegando id. a D. P. Consté.....	35
»	354	Decreto acordando id. a D. A. Chaz Correa.....	37
J. e I. P.	375	Id. id. id. a D. J. J. Godoy.....	53
»	382	Id. id. id. a D. J. L. Giménez.....	60
»	385	Id. id. id. a D. C. Nardón.....	61
»	386	Id. id. id. a D. N. Mirabello.....	62
»	390	Id. id. id. a D. J. For.....	64
»	393	Id. id. id. a D. B. Scheru.....	66
Guerra	427	Id. id. id. a D. M. Casella.....	31
O. Públicas	514	Id. id. id. a D. J. Roffo.....	184

## Jubilaciones (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Interior		Se declara comprendido en los beneficios de la ordinaria a D. R. Giménez.....	154
		<b>Junta de Excepciones</b>	
		TEXTO	
Guerra	405	Decreto determinando el modo de funcionar de la Junta de Excepciones.....	72
		APÉNDICE	
		Se deslinda la jurisdicción de la de Rosario.....	180
		Se dispone la liquidación de sueldos de los Médicos civiles desde el 1º de Enero último; se traslada a Choele Choele la del Neuquén y se deja subsistente la de Formosa con jurisdicción en el Chaco.....	182
		<b>Juzgados y Jueces</b>	
		APÉNDICE	
J. e I. P.		Se crea en el Chaco uno de Paz y Oficinas del Registro Civil con asiento en Barranqueras; se fijan los importes de los alquileres de las fincas ocupadas por los de Paz de las Secciones 3ª 13ª 6ª 25ª y 27ª de la Capital.....	166
		Se fijan los importes de los alquileres de las fincas ocupadas por los de Paz de las Secciones 30ª y 9ª de la Capital y el Federal de Rosario a cargo del Dr. J. del Barco.....	167
		Id. id. id. de los id. id. 20ª, 17ª y 11ª de la Capital.....	168
		Se mantiene el id. id. del Federal de Bahía Blanca; se aumenta el id. id. de los de la de Paz de las Secciones 24ª y 7ª de la Capital.....	169
		Se resuelve la provisión de moblaje con destino al de Paz de Barranqueras (Chaco); se autoriza la venta de objetos decomisados por el Letrado del Chaco; se autoriza la adquisición de moblaje para el de Paz del Fortín Uno (Pampa Central) y Collón-Curá (Neuquén) y se fijan los importes de los alquileres de las fincas ocupadas por los de Paz de las Secciones 12ª y 8ª de la Capital.....	170
		Se autoriza la adquisición de moblaje a los Letrados del Chaco y Misiones y se designa al Letrado en lo Civil de la Pampa Central para ejercer superintendencia sobre los de Paz del Territorio.....	171
		<b>L</b>	
		<b>Legaciones. E. E., M. M. Plenipotenciarios, Consulados, etc.</b>	
		TEXTO	
R. E. y C.	318	Decreto trasladando al E. E. y M. Plenipotenciario de España y Portugal a Italia y Suiza.....	19
	319	Id. id. id. en Italia y Suiza a Bélgica y Holanda.....	19
	320	Id. reconociendo al id. id. de la República Francesa.....	19

Legaciones, E. E., M. M. Plenipotenciarios, Cónsules, etc. (Continuación)

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs
R. E. y C.	321	Decreto trasladando al E. E. y M. Plenipotenciario en Bélgica y Holanda a España y Portugal.....	20
»	326	Id. reconociendo al Encargado de Negocios de la República de Cuba.....	22
»	329	Id. id. al Internuncio Apostólico.....	23
»	331	Id. id. al Ministro residente del Reino de Bélgica.....	21
»	332	Id. confirmando la designación de un E. E. y M. Plenipotenciario y traslaciones de otros.....	24
<b>APÉNDICE</b>			
Guerra		Se designa al Capitán D. J. Astis para agregado en un Cuerpo de su arma en el Ejército Alemán.....	80
<b>Leyes</b>			
<b>TEXTO</b>			
Interior	310	Acordando un subsidio a la Comisión de Fiestas del 9 de Julio en Tucumán.....	15
»	311	Id. el importe de unas dietas a las hijas del ex Diputado Nacional D. J. Villanueva.....	16
»	340	Autorizando al P. E. a adherirse a las Convenciones referentes a leyes y costumbres de guerra terrestre y marítima y a la de arreglo pacífico de conflictos internacionales.....	28
»	342	Aprobando el Protocolo celebrado con la República de Bolivia relativo a la prolongación del F. C. C. N. en su territorio.....	28
J. e I. P.	398	Destinando una suma para ensanche del edificio del Colegio Nacional del Uruguay.....	69
O. Públicas	571	Autorizando al P. E. la construcción de una línea férrea de San Juan a Mendoza.....	141
»	572	Cambiando la ubicación de un empalme del F. C. B. al P.....	144
»	573	Autorizando al P. E. a modificar el trazado de la línea férrea de Diamante a Curuzú-Cuatiá.....	145
»	576	Concediendo la explotación y construcción de una línea férrea de Rosario a Villa María.....	146
»	577	Autorizando a los Sres. F. P. Bollini y Cía., para construir y explotar una línea que partiendo del Puerto de Bahía Blanca termine en Minerales.....	148
<b>Licencias</b>			
<b>TEXTO</b>			
Marina	441	Decreto dejando subsistente la Resolución referente a su uso para Oficiales de la Armada.....	86
<b>APÉNDICE</b>			
J. e I. P.		Se concede prórroga de licencia al becado argentino D. E. Godoy.....	175
Guerra		Se deroga un Decreto que dispone el reintegro de las licencias concedidas a los conscriptos al Ejército.....	180
<b>Licitaciones</b>			
<b>TEXTO</b>			
Hacienda	374	Acuerdo aprobando una para el servicio de carga y descarga en el Puerto de la Capital.....	50

## Licitaciones (Continuación)

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs.
Agricultura	503	Decreto ordenando la entrega de un depósito en los casos por compra de tierras.....	116
»	507	Decreto autorizando a la División de Ganadería una pública para la provisión de flúidos para baños garrapaticidas..	118
»	509	Acuerdo id. a la id. de Inmigración una para ejecutar refacciones en el Hotel de Inmigrantes de la Capital.....	118
APÉNDICE			
Interior		Se aceptan varias de provisión de vestuario con destino a las gendarmerías de los Territorios Nacionales y se aprueba la verificada en el Departamento de Policía de la Capital de provisión de forraje.....	153
»		Se aprueba la efectuada para provisión de paño y demás artículos para confección de uniformes de invierno para Jefes y Oficiales de Bomberos y Policía de la Capital.....	155
Hacienda		Id. id. id. para id. de materiales y útiles para el funcionamiento de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.....	161
»		Id. id. id. para construir un alambrado en el Puerto de la Capital por B. Sanguinetti Hnos., con destino a la Oficina de Servicios y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.....	162
»		Se anula la realizada en la Aduana de la Capital para la provisión de útiles y herramientas destinadas a los depósitos fiscales y se modifica un Acuerdo estableciéndose que la de provisión de artículos destinados a la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata se efectuará dentro de los 6 meses.....	163
»		Se aprueba la verificada para la provisión de uniformes de invierno destinada a marineros de los resguardos de la Aduana y se aceptan varias propuestas.....	164
J. e I. P.		Se desestiman las diversas propuestas presentadas en la que tuvo lugar para provisión de viveres y otros artículos para los establecimientos carcelarios de la Capital.....	168
Marina		Se aprueba la de provisión de comestibles durante el segundo semestre del año en curso con destino a buques y reparticiones.....	184
Agricultura		Se modifica el pliego de condiciones de una para la provisión de suero garrapaticida.....	188
»		Se acepta la propuesta del Sr. C. Bertoni en la celebrada para la provisión de uniformes destinados a Ordenanzas del Departamento.....	189
O. Públicas		Se aprueba la celebrada para la provisión de una chata con grúa excavadora con destino a la Comisión de Estudios del Río Uruguay aceptándose la propuesta de D. E. Hardi.....	190
»		Id. id. id. para la pavimentación de las calles del Puerto de la Capital y se acepta la propuesta del Sr. A. V. Maza en la para ejecución de obras de provisión de agua potable a la Ciudad de Catamarca.....	194
»		Se autoriza a efectuar una para la provisión de acero, hierro y carbón con destino a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a celebrarse en Londres y se aprueba la para la construcción de obras de saneamiento en la Escuela Normal de Maestras de Salta.....	195
»		Se aprueba la efectuada para la construcción de un pozo para	



Licitaciones (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		alimentación de calderas de la usina del Puerto de La Plata.....	198
»		Se aprueba para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza en Santa Fe.....	200
»		Id. id. id. para la provisión de artículos destinados a la Dirección General de Obras Hidráulicas.....	201
»		Id. id. id. para la venta de hierro dulce y acero viejo del Ferrocarril Central Norte.....	206
»		Se autoriza a la Dirección General de Contabilidad para sacar a una la provisión de útiles y materiales con destino al depósito central de Obras Hidráulicas.....	208
<b>Lotería Nacional</b>			
<b>TEXTO</b>			
R. E. y C.	316	Decreto distribuyendo sus sobrantes de varias partidas entre Sociedades de Beneficencia.....	18
»	334	Id. modificando otro reglamentario de su Administración.....	25
<b>APÉNDICE</b>			
»		Se autoriza a su Comisión Administradora para contratar la adquisición de un nuevo juego de bolillas.....	159
<b>M</b>			
<b>Marcas y Patentes</b>			
<b>APÉNDICE</b>			
Agricultura		Se autoriza al Comisario de la División a invertir una suma en gastos de mejora de oficina y se autoriza a su Dirección para que extienda a favor de D. V. Maggio la de invento sobre «mejoras en la construcción de columnas de hierro armadas» y se declara al garrapaticida «Matatick» de D. D. Gibson de eficacia reconocida.....	185
»		Se declara al garrapaticida «Acaroina X» de la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires Limitada, de eficacia reconocida.....	186
O. Públicas		Id. id. a la Dirección General de Agricultura para llevar a cabo obras reparatorias en el local de su Oficina....	200
<b>Mensuras</b>			
<b>TEXTO</b>			
Agricultura	490	Decreto aceptando al Perito D. T. Martínez Farías para practicar una en el Territorio del Neuquén.....	109
»	494	Id. id. id. D. W. Castellanos para id. id. de pertenencias mineras en la Tierra del Fuego.....	112
»	511	Id. id. id. D. T. Martínez Farías para id. id. en el Territorio del Neuquén.....	119

## Ministerios

MINISTERIO	N.º	T E X T O	Págs.
Interior	282	Decreto encargando el despacho al Sr. Subsecretario D. F. Centeno.....	5
»	283	Id. asignando sueldo al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo.....	5
»	295	Resolución aprobando las conclusiones de un proyecto sobre la actitud del Estado en las contiendas obreras.....	9
»	304	Id. acordando permiso al Museo Mitre para hacer uso de la Bandera Nacional.....	14
R. E. y C.	315	Decreto designando Introdutor de Ministros interino.....	18
Hacienda	348	Id. exonerando de intereses punitorios correspondientes a la deuda de D. R. Pondal ex propietario del ingenio «Industria Argentina».....	33
»	369	Id. pasando un expediente para resolución al de Relaciones Exteriores y Culto por excusación de los Sres. Ministros de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.....	47
Guerra	402	Decreto regularizando la situación de los herradores y aspirantes a maestros herradores del Ejército.....	71
»	403	Id. id. id. de los Maestros y 2ºs Maestros de Banda del Ejército.....	71
»	404	Id. id. id. de los Maestros de Equitación y Adiestramiento....	72
»	413	Id. modificando el Art. 4 de la Ley N.º 4707 sobre los ciudadanos enrolados.....	77
»	416	Id. id. los coeficientes de servicio e instrucción.....	78
»	417	Id. dando por cumplido el castigo impuesto a varios Jefes y Oficiales.....	79
»	429	Id. fijando fecha para la presentación a filas de los conscriptos de la clase de 1886.....	82
»	435	Id. imponiendo pena disciplinaria al alumno del Colegio Militar C. Lencinas y expulsándolo del mismo por faltas graves.....	83
Marina	447	Decreto formando una División de Instrucción y nombrando Jefes para la misma.....	88
»	456	Id. creando en la Dirección General del Servicio Militar la Sección Imprenta y Publicaciones.....	91
»	460	Id. concediendo como gracia la rehabilitación al Práctico del Puerto de la Capital D. T. Cespi.....	93
»	475	Acuerdo disponiendo un mes de sueldo al personal civil de la cisterna «Bermejo» que naufragó y al subalterno del Crucero «Patagonia» por trabajos de salvamento....	97
Agricultura	481	Decreto organizando el sistema de reservas de tránsito.....	100
»	482	Id. declarando que la construcción del balneario de Mar del Plata obstruye la navegación.....	101
»	486	Id. creando bajo la Superintendencia de la División de Agricultura una Sección de Chacras Experimentales....	105
»	487	Id. aprobando la subdivisión de unos lotes de tierra en el Chaco.....	108
»	497	Id. poniendo a disposición del de Hacienda terrenos fiscales en la Provincia de Buenos Aires.....	114
»	506	Id. reservando una superficie de tierra en el Territorio de Santa Cruz.....	117
»	521	Id. declarando de aprovechamiento común en industria pesquera desde Punta del Indio hasta Punta Médanos....	122
»	522	Id. autorizando la importación de productos de origen animal provenientes de animales no domésticos.....	123
O. Públicas	536	Id. ampliando el plazo fijado para laudiar en el asunto de la sucesión de D. J. B. Médici y el P. E.....	130
»	546	Id. denegando a D. J. Solano Benítez la devolución del descuento del 50 % efectuado en sus haberes.....	131
»	556	Decreto aprobando las bases del compromiso arbitral entre el P. E. y los Sres. Toledo, Maraini y Cia.....	138

Ministerios (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Interior		Se autoriza a los fotógrafos de Boea y Barracas para comerciar los domingos y se reconoce a favor del Dr. F. Solari una suma por honorarios médicos por servicios prestados en Formosa.....	153
"		Se deniega el pedido de dueños de salones de lustrar calzado para trabajar en día Domingo y se manda entregar una suma en concepto de anticipos al Ingeniero Sr. Bouvard y Arquitectos Sres. Dujarne y Delatre para trasladarse a esta Capital.....	154
"		Id. id. id. de D. P. E. Vidal por indemnización de daños y perjuicios en una casa que fué Sucursal de Correos y se reconoce a favor de D. C. A. Mantegazza sueldo como Agrónomo .....	155
"		Se autoriza a D. J. Urbaneja para emplear a sus mensajeros en día Domingo así como también a la empresa de mensajeros «El Reiti» y se dispone que los gastos de los trabajos que ejecuten los Sres. J. Bouvard N. Delatre y D. P. Dujarne serán a cargo del Tesoro Nacional .....	156
"		Se acuerda a D. A. Ruiz Rivas una suma como remuneración de sus trabajos en calidad de Secretario de la Junta de Reclamos creada por Decreto Reglamentario de la Ley N° 4661 y se resuelve que la Contaduría General liquide los haberes de la Auxiliar Odontologista del Departamento Nacional de Higiene Srta. S. Justo.....	157
Hacienda		Se permite a los Sres. L. Parmeggiani y Cia., para extraer pedregullo de la playa de Cabo Blanco.....	162
"		Se deja sin efecto una Resolución y se anulan los reparos formulados a los Sres. Toledo, Maraini y Cía y se acuerda a D. L. Repetto permiso para vender mercaderías de removido en los pbladores de las islas de jurisdicción de la Aduana de Gualaguay.....	163
"		Se modifica la suma que debe imputarse a los haberes de D. N. Núñez por venta indebida de fardos y se suspenden los efectos del Decreto sobre control de seguros....	164
"		Se declaran no comprendidas en las disposiciones del Acuerdo de Febrero 14 ppdo., sobre depósito de sumas en Tesorería General; id. id. para la Oficina Meteorológica Argentina y se concede a los Sres. Saint Girons Hnos. autorización para colocar un ramal férreo...	165
J. e I. P.		Se extiende orden de pago a favor de D. P. Palma por impuestos municipales del local ocupado por los Tribunales de Comercio de la Capital.....	166
"		Se concede al Defensor de Menores Dr. A. Casal una suma para instalación de sus oficinas.....	168
"		Se extiende orden de pago a favor de la División de Comercio Interior y Exterior del Departamento de Agricultura para abonar el alquiler de la casa de D. E. Dumas .....	169
"		Se fija el alquiler de la casa ocupada por las oficinas de la Defensoría de Menores de la Capital a cargo del Dr. R. Cabal.....	170
"		Se designan las funciones del Oficial Mayor de la Subsecretaría de Justicia.....	171
"		Se acepta la subscripción a la obra «Avellaneda» y se declara con validez nacional el título de Ingeniero Mecánico otorgado a D. E. Castro por el Virginia Polytechnic Institute de los E. E. U. U. de N. A....	172

## Ministerios (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		Se suspenden los efectos del Decreto de 26 de Febrero último sobre promoción de alumnos de cursos secundarios y se autoriza a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial a invertir una suma en adquisición de útiles de trabajo manual.....	173
»		Se dispone que la Contaduría General de la Nación no liquide partidas para casa habitación de Rectores ni Directores de Establecimientos Docentes; se asigna una suma para sostenimiento de la «Revista Latino Americana de Higiene y Asistencia Pública» y se dispone la suscripción a las obras «Buenos Aires páginas históricas para el primer Centenario de la Independencia» de D. S. Livacich y al «Diccionario Filológico comparado de la lengua castellana» de M. Calandrelli.....	174
»		Se dispone la suscripción a la obra «Vida y Escritos del Padre Castañeda» del Dr. A. Saldías; se acuerda un anticipo al becado D. F. J. Broguet; se declara con validez nacional el título de Ingeniero Industrial otorgado a D. C. Pozzi por el Regio Politécnico de Turín y se designa al Profesor D. R. Rojas para estudiar en Europa los métodos de enseñanza de historia y la manera de organizar sus gabinetes.....	177
»		Se concede a D. J. Costa una beca de Ingeniería Mecánica en los EE. UU. de N. A. así como a los Sres. G. Vitoria y J. F. Leguizamón Pondal y se acuerda a la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial una suma para gastos generales del taller mecánico.....	178
Guerra		Se resuelve asignar a las unidades del Ejército un número de animales a pesebre y pastoreo; id. id. a los los y 2os. Jefes de las unidades creadas un sobresueldo y asignaciones necesarias para las mismas; y se establecen tipos de racionamiento diario por plaza a la tropa de los cuerpos destacados.....	179
»		Se autoriza a la 5ª División del Gabinete Militar a devolver a los Sres. P. Vasena e hijos fierro comprado en Europa para la construcción de cuarteles.....	180
»		Se resuelve asignar al Ingeniero D. J. Lederer un sobresueldo por servicios extraordinarios y se deroga un Decreto que pasaba a 37 Oficiales de Caballería a otras armas debiendo volver a la de su origen.....	181
»		Se autoriza al Ministerio a invertir una suma en la adquisición de ganado para los cuerpos del Ejército y se traslada de Maipú a Dolores el asiento de la Comandancia del Distrito de Reclutamiento N° 22.....	182
Marina		Se dispone de la inversión de una suma para gastos y compra de materiales para la construcción del Depósito del Cuerpo de Marinería; id. id. id. para gastos de conscripción y reclutamiento del personal de la Armada y de otras para ampliación del alumbrado y valizamiento en la costa sud.....	183
»		Se les asigna un sobresueldo a los cabos de cañón instructores de 1ª 2ª y 3ª clase y a los Condestables de 1ª y 2ª y se acuerda un mes de sueldo al Ayudante 2º de Puente Alsina y a varios Marineros.....	184
Agricultura		Se autoriza a la División Minas, Geología e Hidrología a invertir una suma en la adquisición de maquinarias y materiales e id. id. al Ministerio para gastos de mo-	

Ministerios (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APENDICE	Págs.
Agricultura		vilidad de las inspecciones y comisiones; id. id. a la de Tierras y Colonias para la confección y publicación de planos y avisos de remate de tierras en la Pampa e id. id. a la de Minas Geología e Hidrología para provisión de materiales.....	185
		Se autoriza a la Dirección de Tierras y Colonias a invertir una suma para gastos de inspección en Santa Cruz; se reconoce a favor de la casa J. Peuser una suma por artículos suministrados al Ministerio durante 1905; se aprueba la ampliación de la Sala de Autopsias y Anexos de la Inspección de ganado del Mercado de Tablada y la inversión de la suma respectiva y se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a ceder a D. M. Ferreyra una cantidad de metros de caño para la perforación que se practica en Córdoba.....	186
		Id. id. id. id. la partida para gastos de exploraciones y mensuras; se acepta la propuesta de B. Alonso para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes; se denega lo solicitado por D. M. Fonseca sobre pago de tierras en la Pampa; se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a ceder una máquina a los Sres. G. W. Hafget y Cía. y se reconoce una suma a favor de D. A. Frinaces Alurralde por haberes de días del mes de Octubre de 1905....	187
O. Públicas		Se amplía una suma autorizada a invertir a la División de Minas, Geología e Hidrología para adquirir madera; se acuerda a D. S. Reboratti una suma para subvencionar la navegación del Río Corrientes hasta la Laguna Iberá; se insiste un Acuerdo de Ministros por el que se autorizaba la inversión de una suma en ampliaciones de la Sala de Auptosias del Mercado de Tablada; se autoriza a la División de Minas, Geología e Hidrología a invertir una suma en la adquisición de materiales e id. id. a la de Ganadería en la adquisición de sellos y marcas para la Inspección de productos de origen animal destinados a la exportación.....	188
		Se denega el pedido de D. E. A. Spangenberg sobre indemnización y se autoriza a la Dirección de Irrigación a invertir una suma en la terminación de obras.....	190
		Se autoriza la instalación del hilo telefónico para el servicio exclusivo de la Sección Volcán y la inversión de la suma correspondiente.....	191
		Id. id. al Sr. Ministro Argentino en Londres para abonar a la casa Guynes Limited de Londres una suma por material adquirido para el vapor «103 B» del Ministerio.....	192
		Se confirma un Acuerdo de Ministros relativo a la retención de sumas del Presupuesto del año anterior con destino a obras públicas.....	193
		Se insisten en otros y se imputan los gastos que en ellos se autorizaban a invertir y se acepta la propuesta de los Sres. Reta, Bruzone, Lis y Cía., para la provisión de pinos en viga y se aprueban obras a efectuarse en la Casa de Gobierno y en los Juzgados de Cerro Corá y San José del Territorio de Misiones.....	194
		Se autoriza la adquisición de máquinas para nivelar caminos y las sumas respectivas; se declara caduco el permiso	

## Ministerios (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		de extracción de arena de un banco en el Río Uruguay acordado a D. M. Millot y se acepta la lista de precios de piezas de repuesto para motores eléctricos de los talleres de Tafi Viejo propuesta por L. Atreniz y Cia.....	195
		Se asigna sueldo como Ingeniero de 1ª clase al Jefe de Sección de Córdoba D. A. Hoyo.....	197
		Se acepta la propuesta de D. J. C. Storani para la provisión de una sierra con motor eléctrico a cambio de residuos de puertas y ventanas existentes en los depósitos y se autoriza a la Dirección de Vías de Comunicación para adquirir de la casa H. Stein materiales con destino a la confección de planos de ferrocarriles.	198
		Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para efectuar obras en el de Marina.....	200
		Id. id. la adquisición de un terreno destinado a edificación de casas para obreros en los talleres de Tafi Viejo y se aprueban planos y presupuestos de colocación de canalizaciones y cámaras de acceso y distribución para la energía eléctrica en Tafi Viejo.....	202
		Se rectifica un Decreto sobre precios de maquinarias para nivelar caminos a adquirirse y se acepta la propuesta de los Sres. Chiambre, Vallina y Cia., para efectuar obras de pintura al óleo y reposición de vidrios en la Casa de Gobierno.....	203
		Se aprueban planos de la tablestacada para defender el terreno donde se deposita la arena que extraen del Río de la Plata los concesionarios R. González y Cia., e id. id. los presentados por el propietario de una curtiduría relativos a obras de saneamiento....	204
		Se autoriza la ejecución de obras reparatorias en el edificio de la comisaría 19ª de la Capital.....	205
		Se resuelve el abono de sueldos y viáticos del Ingeniero de la División de Minas, Geología e Hidrología D. A. Hoyo como Ingeniero de 1ª.....	207
	<b>Municipalidades</b>		
APÉNDICE			
Interior		Se autoriza a la de Bahía Blanca para colocar molino a viento para proveer de aguas a las Ciudad.....	155
<b>Museos</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se manda efectuar reparaciones en el edificio del Mitre y se acuerda una suma.....	172
		Se autoriza a la Dirección del Nacional para adquirir colecciones de D. J. Domínguez Boruand y de Dª. D. K. de Ruschuweyh y se acuerda una suma al Mitre para gastos generales mensuales.....	173
		Se reconoce a favor de los Sres. Biedma e hijos una diferencia en la confección del catálogo de la Biblioteca del Mitre.....	176
		Se destina una suma a favor de la colección John Bayley adquirida para el Nacional de Bellas Artes.....	177

N

Nombramientos

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Págs.
Guerra	421	Decreto nombrando Intendente General de Guerra.....	80
<b>0</b>			
<b>Obras de Salubridad</b>			
TEXT O			
O. Públicas	535	Decreto aprobando un proyecto de unas en el Hipódromo Ar- gentino.....	130
APÉNDICE			
Marina		Se entrega una suma a la Intendencia de la Armada por traba- jos efectuados en la Dirección General.....	183
O. Públicas		Se aprueba la tarifa de servicio de inspección de cloacas en Mendoza.....	190
"		Id. id. planos relativos a obras de saneamiento en un lavadero de la Capital.....	191
"		Id. id. id. id. ....	192
"		Se autoriza a su Dirección General para contratar la red telefó- nica entre sus oficinas.....	193
"		Se acepta la propuesta para obras de construcción de cloacas en Jujuy presentada por D. R. Renone.....	195
"		Se dispone la entrega de una suma por gastos ocasionados en los estudios para obras de aguas corrientes en Villa Rosario (Córdoba).....	199
"		Se autoriza a su Dirección General para instalar una cañería en el taller de la Comisión de Estudios del Río Para- na Inferior.....	200
"		Se aprueba el proyecto de obras ampliatorias del servicio de agua potable de la Capital Federal.....	201
"		Se autoriza a su Dirección General para efectuar obras de pro- visión de agua potable a Salta.....	203
"		Se aprueba el proyecto presentado por su Dirección General pa- ra establecer cañería distribuidora y conexiones des- tinados al riego de la Capital.....	204
<b>Obras Hidráulicas</b>			
APÉNDICE			
O. Públicas		Se autoriza a su Dirección General para adquirir materiales de las casas C. Schuchard y Cía., y Geiger, Zublin y Cía., con destino a las Comisiones de los Ríos Pa- raná Superior, La Plata, Paraná y Uruguay.....	190
"		Id. id. id. id. id. de la casa Evans Thoruton y Cía., con des- tino a la Comisión del Río Uruguay y se la autori- za a vender los materiales existentes en las obras del Riachuelo.....	192
"		Id. id. id. para llevar a cabo obras de construcción en su local. Id. id. id. para ejecutar reparaciones en la lancha 12 B y se presupuesta una suma y otra para adquirir mate- riales.....	193
"		Se dispone la inversión de una suma con destino a estudios de regularización de los afluentes del Río Negro; se	195

## Obras Hidráulicas (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		autoriza a su Dirección General para adquirir varios materiales y para ejecutar obras de pilotaje para la baliza del canal Sud.....	196
»		Se autoriza a su Dirección General para adquirir materiales y maderas.....	199
»		Id. id. id. id. id. id. ....	200
»		Id. id. id. para llevar a cabo la reconstrucción de un piso y reparaciones en el vapor 221 B.....	201
»		Id. id. id. para adquirir materiales y para llevar a cabo obras en la usina eléctrica del Puerto de La Plata.....	203
»		Id. id. id. id. id. y para colocar dos balizas a la entrada del canal del Puerto de La Plata.....	204
»		Id. id. id. id. id. y construir un galpón en el Puerto de Paraná.....	206
<b>Observatorios Astronómicos</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se autoriza al Director del de Córdoba a invertir una suma en adquisición de material científico.....	172
»		Id. id. id. id. para la construcción de instrumentos.....	175
<b>P</b>			
<b>Palacio de Justicia</b>			
TEXTO			
O. Públicas	540	Acuerdo aprobando la propuesta de D. Víctor de Pol para la ejecución de la cuadriga que lo ornamentará.....	132
APÉNDICE			
»		Se dispone que J. Bernasconi y Cía., colocarán ascensores de carga y de pasajeros en su edificio y se destina una suma.....	204
<b>Penitenciaría Nacional</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se autoriza a su Dirección para adquirir materiales de imprenta en las casas A. Estrada y Cía. y Hoffman y Stocker.....	166
»		Id. id. id. para designar un tipógrafo reemplazante de D. J. Della Costa mientras dure su servicio militar.....	168
»		Id. id. id. para invertir una suma en la adquisición de vituallas para los penados.....	169
»		Se le manda entregar una suma para confección de diplomas para los ex alumnos del Curso de Educación Física.....	176



## Pensiones

MINISTERIO	N.º	TEXT O	Págs.
Interior	287	Resolución acordando una a la viuda de D. Z. Rosetti .....	6
»	291	Decreto id. id. id. e hijos de D. F. Quevedo .....	7
»	301	Id. id. id. id. id. de D. A. S. Fuentes .....	13
»	303	Id. id. id. a D. D. Z. Britos .....	14
»	308	Resolución id. id. a la viuda e hijos de D. M. Medrano .....	15
»	312	Decreto id. id. a D. C. Izaguirre .....	16
Hacienda	352	Id. id. id. a los hijos de D. B. Navarro .....	36
»	353	Id. id. id. a la viuda de D. J. González .....	36
»	355	Id. id. id. a los hijos de D. R. C. Díaz .....	38
»	358	Id. concediendo id. a la viuda e hijos de D. E. V. Igounet ..	40
»	361	Id. acordando id. a las hijas de D. L. Palacio .....	41
»	366	Id. id. id. de D. A. F. Elías .....	44
»	367	Id. id. id. a la viuda de D. J. Ottone .....	44
»	370	Id. id. id. id. de D. B. Acebey .....	47
J. e I. P.	392	Id. id. id. al hijo de Da. M. M. de Manguero .....	65
Marina	474	Id. id. id. a la viuda de D. I. González .....	96
O. Públicas	565	Id. id. id. id. de D. J. Camelino .....	142
<b>Planas Mayores</b>			
<b>APÉNDICE</b>			
Guerra		Se dispone considerar en la Activa con sus emolumentos respec- tivos a los Militares que ocupan puestos efectivos.	180
<b>Policia Sanitaria Animal</b>			
<b>TEXT O</b>			
Agricultura	493	Decreto prorrogando otro sobre recepción de testimonios de ins- pecciones sanitarias de productos de origen animal importados al país .....	111
»	523	Id. permitiendo la exportación de animales procedentes de la Provincia de Santa Fe .....	123
<b>Prefectura General, Subprefecturas etc.</b>			
<b>TEXT O</b>			
Hacienda	363	Decreto autorizando al F. C. de Buenos Aires y Rosario la construcción de vías en el de la Capital .....	42
»	371	Id. modificando el horario de servicios del de la Capital .....	48
»	372	Id. dando facilidades de entrada a puerto a varias embarca- ciones .....	48
Marina	444	Id. autorizándola para dictar una Ordenanza sobre el remolque de buques de vela .....	87
»	452	Id. id. la expedición de títulos supletorios de competencia .....	91
»	467	Id. aprobando la tarifa de movimiento de practicaaje en el Puerto de Rosario .....	94
<b>APÉNDICE</b>			
Interior		Se la autoriza para adquirir una casa en Posadas y construir una casilla en Barranqueras y se le entrega una su- ma para gastos generales .....	183

## Privilegio de Paquetes Postales

MINISTERIO	N.º	TEXTO	Págs
Interior	292	Resolución modificando un Decreto Reglamentario de concesión de los mismos .....	8
»	314	Decreto ampliando otro Reglamentario de concesión de id....	17
APÉNDICE			
»		Se denega uno al vapor «Bulgaria» y se le acuerda al «Florianópolis».	154
»		Se deja sin efecto el Decreto que lo acordaba al «Francisco de Ibarra».....	155
»		Se denega al vapor «Francisco de Ibarra».....	158
Puentes y Caminos			
TEXTO			
O. Públicas	530	Decreto concediendo permiso para la construcción de uno en la ribera sud del Riachuelo.....	127
APÉNDICE			
»		Se acuerda al Gobierno de la Provincia de Jujuy una suma para la terminación de un camino entre la Estación Galilegua del F. C. C. N. y la población de Villa Grande.....	190
»		Se autoriza la inversión de una suma para la conclusión de las obras de un puente carretero sobre el arroyo Choya en Catamarca.....	191
»		Se amplía una suma autorizada a invertir para estudios del sobre el Río Dulcé frente a la ciudad de Santiago del Estero y se aprueban cálculos métricos, planos y presupuestos de la construcción del sobre el arroyo Pindaboy Chico en Misiones.....	192
»		Se dispone la inversión de una suma en el ensanche y composición del camino entre la Estación Choel (Choel con el pueblo del mismo nombre y se aprueban planos y cálculos métricos de obras de reparación de los de La Plata a Ensenada y del Gran Dock a Beriso.....	193
»		Se autoriza la inversión de una suma en reparaciones del carretero sobre el Río Grande en Jujuy.....	195
»		Se aprueba el proyecto completo de un carretero sobre el Río Guayquiraró y se acepta la propuesta de la sociedad Arthur Koppel para la provisión metálica del carretero sobre el Río Vº; se autoriza la inversión de una suma en las reparaciones del camino de Jesús María a Ascochinga en Córdoba y se aprueba la variante del de San Pedro a Santiago del Estero aceptándose la cesión de tierras que para la misma ofrece D. M. Argañarás .....	196
»		Se acepta la propuesta para la construcción de estribos de mampostería y terraplenes de acceso de un carretero sobre el Arroyo del Medio frente a la Estación Conesa del F. C. C. A. por D. J. Briasca.....	198
»		Se autoriza a su Inspección General para adquirir tejido de alambre de las casas Bagrú Hnos. y Cia., y la Cantábrica; se aprueban planos y memorias descriptivas del carretero que la Compañía de los F. F. C. C. de la Provincia de B. A. se propone construir sobre su doble vía en la línea a Rosario; se aprueban pla-	

Puentes y Caminos (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		nos demostrativos de pasaje de sus cables a través del Riachuelo utilizando el levadizo existente presentado por la Compañía Unión Telefónica y se amplía una suma en obras de construcción de uno de acceso a la Estación Guzmán del F. C. C. N.	199
		Se aprueban varios proyectos de obras y se autorizan las inversiones de sumas necesarias para construcción de varios sobre los Ríos Desaguadero, Riachuelo y Riachuelito y se aprueba una ampliación de suma requerida para la terminación de uno del F. C. de Ledesma a Embarcación	200
		Se dispone el abono de una suma a favor de D. A. Rignand por la construcción de los sobre los arroyos Vivorata, los Cueros y Brusquita	202
		Se aprueba la cesión gratuita de los Sres. L. Alvarez y J. Fernández de terrenos de su propiedad con destino a terraplenes del sobre la Cañada de Castañoses en Córdoba y se autoriza a D. J. Iramain la desviación del camino de Tacumán a Huaera	203
		Se manda abonar a favor de los Sres. Ramsay, Bellamy y Cía. una suma por adquisición de plomo en lingotes destinado a la construcción del sobre el Río Salado en Suncho Corral en Santiago del Estero	205
		Se autoriza a su Inspección General para adquirir materiales de la casa M. E. Mattos; id. id. para efectuar las reparaciones del camino carretero de San Pedro a Estación Quirino del F. C. C. N.; id. id. id. para adquirir materiales de la casa M. E. Mattos	206
		Id. id. id. id. a adquirir materiales destinados a la construcción del sobre el Río V. en San Luis; se concede a D. J. Vallhonrat prórroga para la terminación del sobre el Arroyo Chacaicó en Neuquén y se autoriza a su Inspección General para librar al servicio público el sobre el Río Cochina	207
		Id. id. id. id. del sobre el Río V en San Luis	208
<b>Puertos, Muelles, Canaletas, etc.</b>			
TEXTO			
Agricultura	500	Decreto autorizando la importación directa de plantas por el de Corrientes	115
O. Públicas	529	Id. devolviendo la garantía por obras en la Primera Sección del de Paraná a sus contratistas	126
	532	Id. declarando habilitado para el servicio público el costado oeste del nuevo en la Ciudad del Paraná	129
	533	Id. concediendo al contratista D. A. del Bono prórroga para la terminación de muelles de cemento armado en el Riachuelo	129
	547	Id. aprobando el acta de resección de obras de la 1ª Sección del de Paraná efectuada por D. F. Lavalle	135
	574	Id. id. las bases del contrato celebrado para la construcción de muelle e instalaciones de operaciones comerciales en Puerto Militar	145
APÉNDICE			
Hacienda		Se autoriza a la Compañía «La Forestal» para practicar operaciones por el Paraná Mini; se concede la habilita-	

## Puertos, Muelles, Canaletas, etc. (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Hacienda		ción de un muelle en el Maldonado a los Sres. R. González y Cía., y se acuerda a los Sres. Wilson Sons y Cía. Ltda. preferencia en el uso de las vías construidas en el Puerto frente a sus depósitos de carbón.....	161
		Se autoriza a D. P. Ballefin para colocar un guinche en el Puerto de la Capital; id. id. a D. D. Bibolini para cobrar servicios por el pontón «Mendoza II» la tarifa en Puerto Formosa; se acuerda a los Sres. E. Bunge y J. Born para colocar una cinta eléctrica en su muelle de Bajada Grande; se habilita para operaciones comerciales la dársena de cabotaje del Puerto nuevo de Paraná; se denega el pedido de los Sres. E. Davis y Cía., respecto del embarcadero «Davis» y declárase intermitente el «San Francisco».....	162
		Id. id. a D. M. Mihanovich para habilitar el muelle construido en Carmen de Patagones; se permite la descarga de lanchas dentro del Puerto de la Capital de materiales férreos; se concede a la Sociedad Mercado Central de Frutos instalar vías férreas en la ribera del Riachuelo; se deja sin efecto el Decreto que concedía a D. M. Peña un terreno en el Puerto de la Capital; se concede a la sociedad Depósitos y Mercados de Maderas la construcción de embarcaderos en las riberas del Riachuelo; se declaran caducas varias concesiones de terrenos en el de la Capital; se autoriza a la Oficina de Servicio y Conservación de los de la Capital y La Plata para invertir una suma en adquisición de moblaje y útiles; se acepta la propuesta de A. Ferro e hijo para proveer de pedregullo con destino a reparaciones en las calles y acceso del de la Capital y se declara permanente el muelle y embarcadero de los Sres. Dickinson e hijos en Concordia.....	163
		Id. id. a la Oficina de Servicio y Conservación de los de la Capital y La Plata a construir obras en los depósitos de los diques; se concede a D. D. Desensi permiso para ocupar un terreno en el de la Capital; se desestima el pedido de la Sociedad «Bomberos Voluntarios de la Ensenada» que pide una suma para terminar una obra de depósito de materiales en el de La Plata y se habilita el Retiro (Diamante) para embarque de cereales, carbón y leña.....	164
J. e I. P.		Se manda abonar a D. B. Otamendi una suma por gastos y comisión de remate de lotes en el de la Capital; se concede a la Empresa del Ferrocarril Midland en Buenos Aires la construcción de un ramal férreo en la ribera del Riachuelo y se habilita con carácter intermitente el aserradero de los Sres Weber y Stricker en la jurisdicción de la Receptoría de Campana.....	165
Agricultura		Se aprueban los planos de la Sociedad «Grandes Molinos Herrereros» para construir un túnel de toma de agua en el de la Capital.....	168
		Se reconoce a favor de su Oficina de Servicio y Conservación de los de la Capital y La Plata por concepto de tracciones durante 1905.....	187
O. Públicas		Se aprueba el acta levantada de la entrega del de La Plata al Administrador de Rentas Nacionales construido por D. F. Lavalle.....	192

Puertos, Muelles, Canaletas, etc. (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
O. Públicas		Se acepta la propuesta de D. A. Koppel de provisión de materiales para el de Concepción del Uruguay.....	193
"		Se aprueba un proyecto de la Sociedad «Puerto del Rosario» modificando la defensa del costado N. de la Isla Espinillo y se acepta la propuesta de D. J. C. Storani para efectuar obras de demolición de los muros de un galpón en el de la Capital.....	195
"		Se autoriza a la Sociedad «Puerto de San Nicolás» para reemplazar la piedra granítica por bloques de mampostería en los taludes de un muelle.....	197
"		Se acepta una modificación propuesta por los Sres. Nocetti y Cia., para la construcción de la escalera del muelle de pasajeros en el de Concordia.....	199
"		Se ordena la inversión de una suma con destino a obras de defensa contra el Río Dulce en Santiago del Estero y se denega lo solicitado por T. Nocetti y Cia., por obras en el de Concordia.....	201
"		Se autoriza la id. id. para la pavimentación de una plazoleta en el de la Capital.....	205
"		Se autoriza la inversión de una suma en la pavimentación de una calle de acceso al de la Capital.....	206
"		Se aprueban planos, memoria descriptiva y presupuestos relativos a la construcción de uno de ultramar en Ibicuy presentados por la «The Entre Ríos Railways Co. Ltd.» y se declara rescindido el contrato celebrado con los Sres. H. J. Duburcq y Cia., para la construcción de un galpón en el de la Capital.....	207
"		Se reconoce una a favor de D. F. Lavalle contratista de varias obras en el de la Capital.....	208
<b>R</b>			
<b>Renuncias</b>			
<b>TEXTO</b>			
R. E. y C.	339	Decreto aceptando la del Secretario de Legación Adscripto al Ministerio y nombrando reemplazante.....	27
<b>Regiones Militares, Brigadas, Regimientos, Batallones, etc.</b>			
<b>TEXTO</b>			
Guerra	411	Decreto agrupando en cuatro los Distritos de Regimientos de la 1ª Región y creando otros en las distintas Regiones.....	74
<b>APÉNDICE</b>			
"		Se dispone la liquidación mensual por listas de revistas asignaciones para obreros de las Compañías de Tren creadas en Enero último.....	181
<b>Registro de la Propiedad, Mandatos, etc.</b>			
<b>APÉNDICE</b>			
J. e I. P.		Se autoriza a su Director para nombrar a los «Auxiliares Extraordinarios».....	171



Retiros Militares (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Guerra		Se declara en situación al Cabo 1º R. Gómez, al ex Músico de 2ª M. Miranda, al Teniente Coronel D. A. C. Fernández y al Sargento 2º J. Muñoz.....	179
"		Id. id. id. a los Mayores D. N. Martínez y D. F. A. Garrido; al Capitán D. P. Bravo, al Profesor de Esgrima D. J. Corso; al Teniente Coronel D. C. Urtubey y al Sargento M. Silva.....	180
"		Id. id. id. a los Capitanes D. C. A. Bravo, D. E. Quiroga y D. I. Godoy; al Sargento Maestro de Trompa F. Contreras, al Capellán del Ejército D. G. Bragues, al Mayor D. R. E. Martínez, al Capitán D. A. Aranzadi, al Teniente Coronel D. A. Cortina y al General de Brigada D. Alejandro Montes de Oca..	181
"		Se declaran en situación al Cabo C. Acuña, al Capitán D. F. Austerlitz, al Teniente D. J. D. Echevarrieta, al Cabo 1º J. C. Godoy, al Capitán D. C. M. Muzio, al Subteniente D. D. Vildoza y al Capitán D. H. J. Carrá.....	182
<b>S</b>			
<b>Sanidad Militar</b>			
TEXTO			
Guerra	399	Acuerdo creando puestos de enfermeros para las nuevas unidades del Ejército.....	70
"	406	Id. id. id. de Farmacéuticos Idóneos para id. id.....	72
"	437	Id. id. id. de enfermeros para id. id.....	84
"	438	Id. id. id. de Cirujanos de Cuerpo para id. id.....	84
APÉNDICE			
"		Se dispone la liquidación de premios de Constancia, sueldos y sobresueldos al personal de farmacéuticos, tropa, enfermeros y obreros de los Batallones.....	179
<b>Sociedades y Compañías</b>			
TEXTO			
Interior	300	Decreto autorizando la construcción de líneas telegráficas a la «Central and South American Telegraph Co».....	12
J. e I. P.	376	Id. denegando personería jurídica a la «Empresarios y Propietarios de Teatros».....	54
"	377	Id. id. id. id. a «La Seguridad Comercial».....	54
"	378	Id. id. id. id. a la «Alliance Française».....	55
Agricultura	495	Id. concediendo aguas para fuerza motriz y elaboración mecánica de minerales a la Compañía Minera «La Concordia».....	112
O. Públicas	534	Id. modificando otro sobre entrega de unos fondos al Círculo de Obreros de San Cristóbal.....	130
APÉNDICE			
Interior		Se aprueban los planos, memorias y tarifas de la «Unión Telefónica».....	156
"		Id. id las tarifas propuestas por la «Central and South American Co.» para despachos.....	157

## Sociedades y Compañías (Continuación)

MINISTERIO	Nº.	APÉNDICE	Págs.
Hacienda		Se autoriza a la anónima «Molinos Harineros y Elevadores de Granos» para colocar una columna soporte del puente que une un molino con el depósito central.....	162
»		Se aprueban los planos de la Cía. Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de La Plata.....	163
»		Se dispone que la Refinería Argentina entregue una suma a Tesorería General por cancelación de cuenta con el fisco.....	164
J. e I. P.		Se autoriza a «La Porcina Argentina» para funcionar como anónima.....	166
»		Id. id. a las «Comercial de Diversiones Públicas» «Balneario de Punta del Este» «Germano Argentina de Colonización Cooperativa Limitada» para funcionar como anónimas; para establecer sucursales en la República a la de «Lanas y Cueros Argentinos» y se les aprueban las reformas de estatutos a las «Joven Italia» de socorros mútuos «Banco Escolar Argentino» de cooperativa de créditos y en cuanto al cambio de denominación de la «Banco de Tarapacá y Argentina Limitada» por el de «The Anglo South American Bank Limited».....	167
»		Se aprueban las reformas de estatutos de «The Equitable Life Assurance Society of United States», del «Banco Industrial Argentino»; se reconocen en el carácter de personería jurídica a: «The Wormans Institute Association», «El Hogar para todos», «Compañía Pastoral y Comercial Enartenek Limitada», «La Cooperativa de Construcciones Urbanas y Rurales», «Comité Central Primario de Protección a los Emigrados Pobres e Inhabilitados para el Trabajo», «Comisión Central de Señoras, Escuelas y Patronatos» y «Construcciones Económicas a base de Linolina» para establecer una sucursal a «Banco Nacional Agrícola» y se retira la personería jurídica a la «Cooperación Minera Argentina».....	168
»		Se autorizan para funcionar como anónimas: «La Alcancía Popular Banco Cooperativo Universal Limitado», «El Hogar Obrero», «Sociedad Española de Socorros Mútuos de Toay» «Compañía Argentina de Lanchas», «La Paternal», «Eppur si muove», «Sociedad Savoisienne de Secours Mutuels» y «Banco Familiar»; se le denega a la «Centro Destiladores Licoristas»; se les retira a la «Cooperativa Frutícola» y «La Paternal»; para establecer una sucursal a «La Bélgica» y se aprueban las reformas de estatutos de «The Pirapo Developpment and Co.» y «Compañía Argentina de Pesca».....	169
»		Se autoriza para funcionar como anónimas a «La Paternal», «Cabo Buen Tiempo», «Sociedad Nacional de Agricultura», «Seguridad Comercial», «Compañía Chileno-Argentina Mineral de Cobre Las Carolinas de Atacama», «Compañía Nacional de Construcciones Navales Limitada», «Sociedad Nacional de Boratos Argentinos», «Colegio Carlos Pellegrini», y «Cooperativa del Magisterio Argentino»; se aprueban las reformas de estatutos de: «The Argentine Landad Invertment Company Limited»; «Cervecería de Río Segundo» y «Compañía Introdutora de Buenos Aires» y se le retira la personería jurídica a «El Algodón».....	170



Sociedades y Compañías (Continuación)

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
J. e I. P.		Se autoriza para establecer una sucursal a la «Compañía Constructora de Ferrocarriles en Sud América Limitada»; para funcionar como anónima a «Club Hípico de Santa Rosa de Toay»; se aprueban las reformas de los estatutos de «Nuevo Banco Italiano» y «Compañía de Licores de Galduar» y se le retira a la «Sanatorio Nacional».....	171
Agricultura		Se reconoce de legítimo abono una suma a favor de la Empresa Navegación Nicolas Mihanovich por pasajes expedidos a cuenta del Departamento durante los años 1905 y 1906.....	189
<b>T</b>			
<b>Titulos de Propiedad</b>			
<b>TEXTO</b>			
Agricultura	505	Decreto designando representante del Poder Ejecutivo para suscribir varios.....	117
<b>Transferencias</b>			
<b>TEXTO</b>			
J. e I. P.	384	Acta y Decreto referente a la del edificio del Asilo de Mendigos al Gobierno Nacional.....	60
Agricultura	526	Decreto aprobando una adjudicación judicial y denegando una de tierras en el Neuquén.....	124
O. Públicas	549	Id. aceptando una de un muelle en Puerto Militar por D. D. de Alvear a favor del F. C. Rosario Puerto Belgrano.....	136
<b>APÉNDICE</b>			
Interior		Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la que propone D. S. Pielli a D. A. Olivera de su contrato de transporte de correspondencia.....	154
»		Se accede la que solicita efectuar D. L. Newbery Thomas por sí y por D. W. H. Kemp, de una concesión de explotación de teléfonos automáticos, a favor de la sociedad «Chambers y Cía».....	157
Hacienda		Se aprueba la efectuada por los Sres. E. B. Gandulfo y Cía., a favor de la Cía. Tranway del Puerto y Ciudad de Buenos Aires de la concesión de una línea eléctrica en el Puerto de la Capital.....	163
O. Públicas		Id. id. id. por los Sres. B. Parcus y Cía. a favor del Banco Alemán Transatlántico de los derechos que les corresponden a la percepción de varias sumas que les debe abonar el Gobierno por la provisión de materiales.....	193

## Tranvías

MINISTERIO	N.º	APÉNDICE	Págs.
Hacienda		Se ordena a la Empresa «Gran Nacional» el levantamiento de sus vías en los terrenos del Puerto de la Capital..	161
»		Id. íd. íd. íd. ....	163
O. Públicas		Se aprueban planos de empalme a establecer en su recorrido presentados por la de Eléctricos del Sud.....	191
»		Se autoriza a la Compañía de Lacroze de Buenos Aires para librar al servicio público una sección de sus líneas y se dispone que las barreras y señales de seguridad en los cruces de las líneas del Eléctrico del Rosario con las del F. C. Córdoba y Rosario se substituyan por las del tipo ligado....	194
»		Se aprueban planos de colocación de cables subterráneos de la Compañía de Eléctricos del Sud....	265
<b>Tribunales</b>			
APÉNDICE			
J. e I. P.		Se deroga un Decreto que dividía la Capital en secciones para el ejercicio legal de los Defensores de Menores debiendo estos sujetarse a los estatutos de los en lo Civil y se fija la imputación de las partidas de alquiler de los del Crimen de la Capital.....	166
»		Se asigna al del Mercado Constitución una suma para alquiler del local.....	167
<b>U</b>			
<b>Universidades</b>			
TEXTO			
J. e I. P.	388	Acuerdo destinando un terreno para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas de la de Buenos Aires.....	63
»	396	Decreto declarando «cátedras libres» las de Pedagogía y Psicología Experimental de la de Córdoba.....	67
»	397	Id. autorizando la adquisición y expropiación de terrenos para ensanche de la Escuela Práctica de Medicina de la de Córdoba.....	68
APÉNDICE			
»		Se acuerda a la de Buenos Aires una suma para adquirir útiles con destino a la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Facultad de Medicina.....	174
O. Públicas		Se aprueba un proyecto de obras en el edificio de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Buenos Aires.....	197
»		Id. íd. íd. íd. en el de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de id. íd.....	206
<b>V</b>			
<b>Ventas</b>			
APÉNDICE			
Agricultura		Se consigna una suma por exceso de importe de una de tierras compradas por D. A. Laborde en la Pampa.....	189

